

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2006.

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- REVISIÓN TASA ORDENANZA AGUA POTABLE POR INCREMENTO TARIFA MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA.

Se da lectura a continuación a los siguientes documentos, integrantes del expediente de revisión de tasa del servicio de agua potable en su correspondiente Ordenanza Fiscal, como consecuencia del incremento de Tarifa:

A.- Escrito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla de fecha 20 de diciembre de 2005.

MODIFICACIÓN DE TARIFAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A PARTIR DE 1º DE ENERO DE 2006.

“A los efectos oportunos, cúpleme comunicarle que la propuesta de tarifas, informada favorablemente por nuestro Consejo de Administración en su reunión del día 15 de los corrientes, ha sido aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente, que, en el día de la fecha, ha resuelto:

- 1.- Establecer 0,365900 euros/m³ como nueva tarifa de suministro de agua potable por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, a partir de 1º de Enero de 2006.
- 2.- La Base Naval de Cartagena continuará con su actual situación de gratuidad, según Ley de 27 de Abril de 1946.
- 3.- Trasladar a las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Valenciana y de Murcia, en las que se integran, respectivamente, las provincias de Albacete, Alicante y Murcia, la repercusión del mayor importe del suministro de agua procedente de los Canales del Taibilla, en las diversas tarifas municipales.”

B.- Dictamen de la Comisión Especial de Aguas de fecha 11 de enero de 2006:

“Vista la propuesta realizada por la empresa Aquagest-Levante S.A., concesionaria del servicio de agua potable, de las nuevas tarifas, con lo informado por la Intervención Municipal y con las aclaraciones hechas por la empresa concesionaria, esta Comisión aprueba con el voto favorable del grupo PP, la abstención del PSOE y el voto en contra L'ENTESA-EU, las tarifas propuestas.”

C.- Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 12 de enero de 2006:

“Dada cuenta del escrito emitido por la empresa concesionaria del servicio de agua potable AQUAGEST LEVANTE S.A. proponiendo la modificación de las tarifas de agua potable por incremento del precio de compra de agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, y al haberse dictaminado este punto en la reunión celebrada por la Comisión de Aguas el día 11 de enero de 2006, los representantes del PP, PSOE y L'ENTESA-EU se ratifican en las manifestaciones efectuadas en dicha Comisión, así como su pronunciamiento en la votación.”

D.- Informe de Intervención.

“La empresa Aquagest-Levante, concesionaria del servicio de agua potable, ante la subida del precio del agua comprada a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, presenta una nueva tarifa que mantenga el equilibrio económico de la concesión y continúe con la idea básica de penalizar los elevados consumos de agua. La propuesta de las tarifas se efectúa sobre la base del siguiente detalle de costes:

	PROPUESTA REVISIÓN
Adquisición Agua	926.072,00 €
Personal	369.099,00 €
Energía Eléctrica	11.225,00 €
Búsqueda de fugas	16.132,00 €

Conservación Instalaciones	142.000,00 €
Mantenimiento Vehículos	26.565,00 €
Gestión cobro facturas	3.654,00 €
Control Sanitario del Agua	59.841,00 €
Informática	33.006,00 €
Gastos Diversos	93.431,00 €
Anualidad de Amortización	9.179,00 €
COSTES DE EXPLOTACIÓN	1.690.204,00 €
G.GENERALES Y B.I	202.824,48 €
Gastos Gestión por Contrata	1.893.028,48 €
FINANCIACIÓN INVERSIONES	128.286,00 €
INSOLVENCIAS (1%)	20.213,14 €
FONDO DE RENOVACIÓN SEQUIA	24.884,77 €
TOTAL COSTES	2.066.412,39 €
CUOTA SERVICIO	235.906,68 €
CUOTA CONSUMO	1.844.391,94 €
TOTAL INGRESOS	2.080.298,62 €

1. Los costes anteriores varían respecto a los informados con fecha 17 de Octubre del 2005 en el coste por la adquisición de agua a la Mancomunidad de Canales del Taibilla, que pasa a ser de 0,365900 €/m³, obteniendo un coste total por la adquisición de agua de 926.072 €
2. La fórmula de revisión automática que se propone permite mantener la estructura actual de la tarifa y sería:

$$PR_n = P_n \times K_t$$

PR_n = cada uno de los precios revisados del epígrafe n, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo

P_n = cada uno de los precios en vigor, cuota de servicio y de consumo, con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua actual

K_t = coeficiente multiplicador

$$K_t = 1 + a (A_t / A_o - 1)$$

a = el peso que representa la compra de agua sobre el coste total del servicio

At = precio de la compra de agua en el momento de la revisión

Ao = precio de la compra de agua en la actualidad

a = 0,5077

At = 0,3659 € / m³

Ao = 0,3113 € / m³

Aplicando estas variables en la fórmula de revisión automática se obtiene un valor para Kt de 1,0891, lo que supone incrementar en el valor de Kt las tarifas incluidas en el apartado 2.1 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro y acometida de agua potable aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 25 de Octubre de 2005.”

E.- Informe de Aquagest Levante S.A. de fecha 9 de enero de 2006:

“Se ha tenido conocimiento que la propuesta de tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla para el 2006, que fue informada favorablemente por su Consejo de Administración el pasado día 15 de diciembre, ha sido aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente y ha entrado en vigor el día 1 de enero de 2006.

El nuevo precio establecido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla es de 0,365900 euros/m³.

Por otra parte, en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2005 se aprobaron las tarifas de agua que han entrado en vigor el 1 de enero de 2006, basadas en el Estudio de Costes que se acompañaba y que contiene, en el apartado octavo, una fórmula automática para ser aplicada en el caso de incrementarse el precio de compra del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

En su momento se comunicó al Gabinete Técnico de Precios de la Generalitat Valenciana dicho estudio y su correspondiente aprobación por el Pleno Municipal. A su vez, la Comisión de Precios aprobó dichas tarifas resultantes en fecha 26 de diciembre de 2005, para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2006.

Cumplidos los trámites preceptivos y conocido el incremento que se ha aprobado para la compra de agua en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, procede aplicar la fórmula automática aprobada junto con las tarifas. Dicha fórmula es:

$$PR_n = P_n \times K_t$$

PR_n = cada uno de los precios revisados del epígrafe n, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo

P_n = cada uno de los precios en vigor, cuota de servicio y de consumo, con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua actual

K_t = coeficiente multiplicador resultante de la fórmula polinómica:

$$K_t = 1 + a (A_t / A_o - 1)$$

En la cual

a = el peso que representa la compra de agua sobre el coste total del servicio, para el estudio de tarifas del 2006, a = 0'5077

At = precio de la compra de agua en el momento de la revisión, es decir 0'3659 €/m³

Ao = precio de la compra de agua antes de la revisión, es decir, 0'3113€/m³

En este caso el incremento que sufre la compra de agua es:

$$0'3659 - 0'3113 = 0'0846 \text{ €/m}^3$$

Introducidas estas variables en la fórmula automática, el resultado es el siguiente:

$$Kt = 1'0891$$

Este valor es el coeficiente que se debe aplicar a cada uno de los precios de las tarifas aprobadas en el Pleno del 25 de octubre de 2005, del Servicio Municipal de Agua Potable de Crevillent, para que se mantenga el equilibrio económico.

Las tarifas resultantes, de aplicación desde el 1 de enero de 2006, en el municipio de Crevillent, serán:

Cuota de Servicio:

Domésticos e Industriales 4'1079 €/trimestre

Cuota de Consumo:

Domésticos:

1º bloque, hasta 30 m³/trimestre 0'7552 €/m³

2º bloque, de 31 a 50 m³/trimestre 0'9080 €/m³

3º bloque, más de 50 m³/trimestre 1'2642 €/m³

Extrarradio:

1º bloque, hasta 36 m³/trimestre 0'6364 €/m³

2º bloque, de 37 a 75 m³/trimestre 1'0436 €/m³

3º bloque, más de 75 m³/trimestre 2'1550 €/m³

Industriales:

Todo el consumo a 1'1198 €/m³

De la aplicación de dicha fórmula se informa igualmente, como es preceptivo, al Gabinete Técnico de Precios de la Generalitat Valenciana.”

Abierto el debate toma la palabra el sr. Penalva que se remite, en su intervención a lo manifestado a propósito en Comisión y Plenos anteriores.

En igual sentido se pronuncian respecto a intervenciones anteriores los sres. portavoces del PSOE y PP.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14
Votos NO.....7

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la revisión automática en la forma y cuantía que se establece en el dictamen transcrito "ut supra".

2.- REQUERIMIENTO MINISTERIO MEDIO AMBIENTE ANULACION RESOLUCION INCREMENTO TARIFA AGUA POTABLE EJERCICIO 2006

Vista la resolución del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 2005, notificada a este Ayuntamiento mediante oficio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del mismo día de la fecha, con registro municipal de entrada el 23 de Diciembre siguiente, por la que se establece 0,365900 euros/m³ como nueva tarifa por suministro de agua potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, a partir del 1º de enero de 2006.

Visto lo dispuesto en el art. Artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, según el cual:

"1. En los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

2. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

3. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

4. Queda a salvo lo dispuesto sobre esta materia en la legislación de régimen local."

Visto el pie de recursos de la resolución cuya recurribilidad se insta, ofreciendo este vía ex. Art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, para impugnación administrativa del acto.

En cuanto al fondo del asunto, la fundamentación del recurso queda recogida en el dictamen de la Catedrática de Derecho Financiero y Tributario de la Facultad de Disciplinas Económicas y Jurídicas de la Universidad de Alicante, D^a M^a Teresa Soler Roch, que obra en el expediente, correspondiente a la impugnación por este Ayuntamiento de la subida tarifaria operada para el ejercicio

2004, y que por la similitud e identidad de ambos supuestos de hecho, resulta de vigencia, siendo que transcrito literalmente dice así:

“CONSULTA

La cuestión objeto del presente Dictamen consiste en determinar si la tarifa por suministro de agua potable para el ejercicio 2004 de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente cumple con la legalidad vigente y responde a los criterios de justicia recogidos en nuestro ordenamiento.

DICTAMEN

El estudio de la mencionada cuestión requiere, a nuestro juicio, ser analizado desde una doble perspectiva. Por una parte, la tarifa puede ser considerada como un ingreso de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, debiéndose analizar por ello tanto la naturaleza de la prestación que la misma realiza como la de la contraprestación que por ésta exige. Pero también puede considerarse el abono de la tarifa como un gasto a cargo de los beneficiarios del servicio, que también queda sometido, como tendremos ocasión de exponer, al cumplimiento de determinados principios de justicia que se han visto reforzados con la adopción de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria¹ y la incorporación a nuestro ordenamiento del principio comunitario de finanzas públicas sólidas.

Pese a la conexión que las dos perspectivas presentan, y que tendremos ocasión de poner de manifiesto en nuestro informe, procederemos, en aras a la necesaria claridad expositiva, a un tratamiento sucesivo de las mismas, abordando en un primer momento los problemas de justicia del ingreso, y reservando para un momento posterior el estudio de las exigencias relativas a la justicia del gasto.

Asimismo, consideramos que el Dictamen no puede finalizar sin hacer mención de las consecuencias que, para los vecinos de los Ayuntamientos adheridos a la Mancomunidad, tiene la aprobación de la tarifa propuesta.

I. ANÁLISIS DE LA TARIFA COMO RECURSO DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA.

El análisis del cumplimiento de la legalidad vigente y de los criterios de justicia en el establecimiento de la tarifa desde la perspectiva del ingreso exige determinar, como cuestión previa, la naturaleza de la prestación realizada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, para lo cual es necesario hacer una referencia, si acaso sea somera, al origen y naturaleza de la citada entidad así como describir la actividad por ella realizada.

1. Origen y naturaleza de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla:

¹ Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

La creación de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla responde a la necesidad de asegurar el abastecimiento de agua de una serie de poblaciones de las provincias de Murcia y Alicante. Dicho abastecimiento, que normalmente hubiera sido confiado a las iniciativas adoptadas por cada uno de los Municipios afectados, merecía, en el caso concreto, una tutela directa del Estado por concurrir en el mismo dos distintos órdenes de factores. En primer lugar, la presencia en la mencionada zona de la Base Naval de Cartagena, de indiscutible relevancia estratégica para la defensa nacional, exigía cualquier actuación del Estado que fuera juzgada necesaria para su conservación y abastecimiento. En segundo lugar, la magnitud de las infraestructuras hidrológicas a acometer, que incluían la construcción de un pantano y de los canales de conducción, embalses compensadores y demás obras complementarias necesarios, resultaba desproporcionada para los recursos propios con que pudieran contar los Municipios involucrados. La importancia de los costes a afrontar en la realización de las obras necesarias para asegurar el abastecimiento, así como la necesidad de coordinar los usos de las aguas obtenidas, justificaban sobradamente una intervención directa del Estado que facilitara tan ambiciosa empresa.

El Decreto Ley de 4 de octubre de 1927 toma en consideración los anteriores antecedentes para regular las obras y concesiones correspondientes a los abastecimientos de la base Naval de Cartagena y las poblaciones de Murcia, Cartagena, Orihuela y los restantes Municipios que pudieran resultar interesados. A tal efecto, el mencionado Decreto Ley establece la necesidad de que se constituya una Mancomunidad a fin de asegurar al Estado, tanto el carácter práctico de la ejecución de las obras a realizar, como la garantía del reembolso de las cantidades anticipadas y los intereses devengados por las mismas. Queda de esta forma instaurado, desde un primer momento, el principio de responsabilidad mancomunada de los Ayuntamientos en el cumplimiento de las obligaciones que con el Estado se contraigan, graduándose la misma en función de los caudales que para su abastecimiento utilice cada población.

En cumplimiento de la previsión establecida en la norma anteriormente citada, el Real Decreto de 2 de Marzo de 1928 procede a la constitución de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y aprueba el Reglamento para el Régimen de su Junta Administrativa, aprobándose su "Reglamento Definitivo" por Real Decreto-Ley de 22 de julio de 1928. La mancomunidad tiene por objeto el abastecimiento de agua de las poblaciones e instituciones que la componen, gozando para ello de personalidad y autonomía y de las más amplias facultades para la consecución del mismo, como se desprende del artículo 4 del Real Decreto de 2 de Marzo de 1928², sin perjuicio de la permanente acción fiscalizadora del

² El mencionado artículo dispone: *"Para la consecución adecuada de fines tan amplios y complejos, la Mancomunidad podrá organizar los correspondientes servicios de suministros, administración conservación y vigilancia de las obras y servicios que realice. Dictará, en relación con los mismos, los Reglamentos o normas que estime necesarios; recaudará fondos, efectuará pagos, contratará empréstitos y ejecutará, en fin, todo lo que fuese preciso o conveniente en orden a su objeto"*.

Gobierno de la Nación³. En atención a la naturaleza de sus fines, la duración de la Mancomunidad es ilimitada.

El órgano rector de la Mancomunidad es, conforme a la normativa anteriormente citada, su Junta General⁴, presidida por el Capitán General del apostadero de Cartagena, y de la que forma parte un vocal por cada Ayuntamiento. Los acuerdos de la Junta se adoptarán por votación mayoritaria de los miembros asistentes, teniendo el Presidente reconocido un voto de calidad en caso de empate. Se establecen mayorías cualificadas para la toma de acuerdos concretos tales como la reforma de los estatutos, la disolución de la Mancomunidad o la separación de alguno de los mancomunados, algunas de las cuales requieren una posterior aprobación ministerial. La regla de votación generalmente aplicada atribuye igual valor al voto de cualquier vocal, si bien la admisión de nuevos Municipios en la Mancomunidad prevé la ponderación del voto en función de los caudales recibidos por cada localidad.

Por su parte, la Ley de 27 de abril de 1946, sobre reforma de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla configura a ésta como un organismo delegado del Ministerio de Obras Públicas, cambiando la denominación de su órgano directivo por la de Consejo de Administración y reforzando la presencia en el mismo de miembros designados por el Gobierno que aseguren la fiscalización que el Estado mantiene sobre aquélla. La dependencia gubernamental de la Mancomunidad se articula en la actualidad a través del Ministerio de Medio Ambiente, al que la Ley de aguas asigna las funciones que al gobierno competen en esta materia.

Por lo que se refiere a los recursos económicos de que dispone la Mancomunidad para el cumplimiento de sus fines, el artículo 20 del Reglamento aprobado por el Real Decreto de 2 de Marzo de 1928, señalaba junto a los anticipos realizados por el Estado y las posibles aportaciones efectuadas por los Ayuntamientos, el valor del agua cedida a los Ayuntamientos para su abastecimiento, con sujeción a las tarifas que aquéllos acuerden con la Mancomunidad y apruebe el Ministerio competente⁵, así como el valor de la energía que los Ayuntamientos utilicen para los servicios municipales y el de la cedida a

³ A esta acción fiscalizadora se refiere el artículo 2 del Real Decreto-Ley de 22 de julio de 1928, cuyo artículo 15, bajo el título Fiscalización del Estado, dispone: “*Los Reglamentos y Ordenanzas, planes y presupuestos globales de la Mancomunidad serán sometidos a la aprobación del Ministerio de Fomento.*”

El Ministerio de Hacienda conocerá y aprobará los empréstitos que la Mancomunidad proponga.

El Tribunal Supremo de la Hacienda pública entenderá en todo lo referente al servicio de Intervención, por un Delegado designado por su Presidente.

La Inspección técnica que prescribe le Real Decreto-Ley de 4 de octubre de 1927 la ejercerá la División Hidráulica del Segura a través de la Dirección general de Obras públicas”.

⁴ El Reglamento definitivo, aprobado por Real Decreto-Ley de 22 de julio de 1928, señala en su artículo 6 como órganos activos y ejecutores de la Mancomunidad, junto a la Junta General, al Comité ejecutivo y a la Dirección técnica, regulando posteriormente las funciones concretas de cada uno de estos órganos.

⁵ Pese a que la norma citada hace referencia al Ministerio de Fomento entendemos que la misma debe realizarse en la actualidad al Ministerio de Medio Ambiente.

industrias privadas, con sujeción, una vez más, a la tarifa aprobada por el correspondiente Ministerio.

La contribución de cada uno de los Municipios mancomunados al sostenimiento de los gastos a cargo de la Mancomunidad debe realizarse, a tenor del artículo 22 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 2 de Marzo de 1928, *“en proporción al tanto por ciento de participación que en el conjunto le corresponda en relación a la cantidad de agua que le fue asignada; teniendo, por consiguiente igual proporción de participación en los beneficios”*. Sin embargo, el artículo 23 del mismo Reglamento establece que *“en caso de que algún Municipio no participe en alguno de los servicios suministrados o aprovechamientos industriales derivados del abastecimiento, mientras se encuentre en tal situación, no tendrá tampoco participación en el gasto asignado en el correspondiente presupuesto”*; previéndose incluso la posibilidad de proceder a la constitución de secciones dentro de la Mancomunidad que atiendan a estas circunstancias.

Conforme al artículo 8 de la Ley de 27 de abril de 1946, sobre reforma de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, corresponde al ministerio competente la aprobación del canon por metro cúbico de agua a cuyo pago quedan obligados los usuarios de los servicios de la Mancomunidad, siendo el mismo propuesto por la Dirección técnica de la misma e informado por su Consejo de Administración. Dicho canon debe calcularse sobre la base de que con el importe de su total recaudación queden cubiertos todos los gastos realizados por la Mancomunidad para el cumplimiento de sus fines y, en particular, los correspondientes a intereses y amortización de los capitales tomados a préstamo.

De acuerdo con la normativa examinada, la Dirección técnica de la Mancomunidad presenta, en noviembre de 2003, una propuesta de modificación de las tarifas por suministro de agua potable aplicables a partir del 1 de enero de 2004. Dicha propuesta supone una importante elevación de la tarifa que pasaría de 0,253029 a 0,311300 euros/m³, lo que supone un incremento superior al 23%. En justificación de la propuesta formulada se alega que la misma toma en consideración el importante aumento de los costes a cargo de la Mancomunidad como consecuencia de la adquisición de agua desalada y la elevación de los costes financieros.

2. La naturaleza de la contraprestación

Analizada la naturaleza de la prestación realizada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla debemos interrogarnos sobre la naturaleza que cabe atribuir a la contraprestación que la misma exige a los beneficiarios de los suministros de agua. Resulta en este punto de extraordinaria importancia determinar si la contraprestación fijada reviste la naturaleza de precio privado, precio público o tasa en aras a examinar los criterios de justicia que la misma debe respetar.

La primera hipótesis de trabajo exige por tanto preguntarse si la tarifa aprobada puede ser considerada un precio privado, fijado libremente por las partes en atención a las condiciones que el mercado presenta en cada momento. Resulta

evidente que si esta fuera la auténtica naturaleza de la contraprestación objeto de estudio sería ocioso abordar un juicio sobre la justicia de la misma. El reconocimiento de la eficacia de la voluntad privada de las partes en la negociación supondría, de hecho, la confirmación de la inexistencia de un interés superior digno de una especial protección por parte del ordenamiento jurídico. En ausencia de un interés general protegible, la oportunidad o la conveniencia de la contratación dependería exclusivamente de la mera decisión privada que los contratantes pudieran adoptar.

La presencia de un interés general queda sin embargo explicitada en la Ley de aguas, cuyo artículo 1 dispone en su segundo párrafo que *“las aguas continentales superficiales, así como las subterráneas renovables, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, constituyen un recurso unitario, **subordinado al interés general**, que forma parte del dominio público estatal como dominio público hidráulico”*. Consecuencia de la existencia de un interés general a tutelar es el procedimiento seguido en la determinación de la tarifa. Recuérdese que la misma es el resultado de un acto administrativo de aprobación, por parte del Ministerio de Medio Ambiente, de la propuesta elaborada por la Dirección técnica de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, tras haber sido informada por su Consejo de Administración.

Descartada la hipótesis de que la tarifa aprobada revistiera la naturaleza de un precio privado la siguiente cuestión que debe resolverse es si la misma puede considerarse un precio público. La figura del precio público se incorpora a nuestro Ordenamiento jurídico con la promulgación de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de tasas y Precios Públicos y de la Ley 39/1989, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales. En su origen respondía al deseo de introducir una figura, a medio camino entre el precio privado y la tasa, que gozara de las prerrogativas de los créditos tributarios para su cobro sin soportar, sin embargo, las exigencias propias del régimen jurídico de los tributos. Se trataba, en definitiva, de sustraer del ámbito propio de las tasas a aquellos servicios que, por no suponer el ejercicio directo de funciones públicas, pudieran ser prestados también por los particulares.

De acuerdo con el espíritu que inspiró su introducción en nuestro ordenamiento, el artículo 24 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, en su párrafo primero, definía los precios públicos como *“las prestaciones pecuniarias que se satisfagan por:*

- a) *La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.*
- b) *Las prestaciones de servicios y las entregas de bienes accesorias a las mismas efectuadas por los servicios públicos postales*
- c) *La prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:*
 - *Que los servicios o las actividades no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados*
 - *Que los servicios o las actividades sean susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado, por no implicar*

intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”.

Señalaba además el segundo párrafo del artículo citado que “no se considerará voluntaria la demanda por parte de los administrados:

- a) *cuando les venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias*
- b) *cuando constituya una condición previa para realizar cualquier actividad u obtener derechos o efectos jurídicos determinados”.*

El intento de sustraer a los precios públicos del régimen jurídico aplicable a los tributos y, en concreto la pretensión de excluir a la figura del ámbito de aplicación del principio de legalidad suscitó un pronunciamiento del Tribunal Constitucional ante el recurso planteado por algunos parlamentarios de la oposición. El alto tribunal, en su sentencia 185/1995, inicia su argumentación recordando que el principio de legalidad establecido en el artículo 31-3 de la Constitución española, no se circunscribe al ámbito exclusivo de los tributos, sino al más amplio de las prestaciones patrimoniales de carácter público. Estas prestaciones, siguiendo las tesis avanzadas por un sector de la doctrina financiera⁶, deben identificarse a juicio del Tribunal, con la idea de prestaciones coactivas, entendiéndose por tales aquellas que se derivan de servicios cuya solicitud no es voluntaria (o aún siéndolo, no lo es la constitución de la obligación de pago a cargo del particular) o se trata de un servicio imprescindible o, aunque no lo sea, está monopolizado de derecho o de hecho. El fallo del Tribunal supuso la declaración de inconstitucionalidad del precepto transcrito así como la modificación del concepto de precio público y, correlativamente, del de tasa.

La vigente normativa en la materia⁷ establece que “*tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados”.*

En el caso que nos ocupa creemos que es imposible mantener la naturaleza de precio público de la tarifa exigida en la medida en que no cumple ninguno de los requisitos que en la actualidad se predicen de este instituto.

En primer lugar, del concepto de precio público se han excluido aquellas contraprestaciones derivadas de “*la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público*” a las que hacía referencia la antigua redacción del artículo 24 de la Ley de Tasas y Precios Públicos. Debiendo en este punto señalarse que, según el artículo 2 de la Ley de Aguas: “*Constituyen el dominio*

⁶ Es de destacar el seguimiento que el Tribunal Constitucional realiza de las tesis defendidas por AGUALLO AVILÉS, Ángel: *Tasas y precios públicos*, editorial Lex Nova, Valladolid 1992.

⁷ Artículo 24 de la Ley de Tasas y Precios públicos según la redacción dada al mismo por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas.

público hidráulico del Estado, con las salvedades expresamente establecidas en esta Ley:

- a) *Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación*
- b) *Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas*
- c) *Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos*
- d) *Los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos*

Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar una vez que, fuera de la planta de producción, se incorporen a cualquiera de los elementos señalados en los apartados anteriores”.

Esto implicaría que, caso de entender que la tarifa fijada es la contraprestación al consumo de agua realizado por las poblaciones abastecidas, la misma no podría tener la consideración de precio público, a tenor de la legalidad vigente.

Por otra parte, en el caso de que se argumentara que la tarifa es la contraprestación del servicio de suministro prestado, su consideración como precio público quedaría supeditada a la concurrencia de dos requisitos: la concurrencia en la prestación del servicio con la iniciativa privada, y la voluntariedad en la recepción o solicitud del mismo.

La ausencia de concurrencia con el sector privado debe ser enjuiciada como una cuestión de hecho, y no necesariamente de derecho, bastando para su incumplimiento la constatación de la actual ausencia de una iniciativa privada que oferte un servicio de suministro similar. Pese a ello, creemos que en el presente caso la naturaleza demanial del bien objeto de suministro implica, necesariamente, el reconocimiento de un monopolio del mismo en favor del Estado.

Tampoco creemos que la voluntariedad en la recepción o solicitud del servicio puede predicarse en el presente caso en la medida en que, siendo el agua un bien de innegable y vital necesidad, la opción de prescindir de su suministro no puede sino juzgarse irreal.

La anterior argumentación nos permite negar la consideración de precio público a la tarifa exigida, lo que sitúa la cuestión en la comprobación de que la verdadera naturaleza de la misma es la de un tributo y, más concretamente una tasa.

A este respecto, el artículo 6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos dispone que: *“las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, en la prestación de servicios o en la realización de actividades en régimen de Derecho público, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

a) *Que los servicios o actividades no sean de solicitud voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud por parte de los administrados:*

- *Cuando vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias*
- *Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada del solicitante.*

b) *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”.*

En base al precepto transcrito y teniendo presentes los argumentos efectuados anteriormente en relación a los precios públicos, puede fácilmente concluirse que, tanto si la tarifa es considerada contraprestación del aprovechamiento especial del dominio público que supone el consumo del agua, como si se considera la contraprestación del servicio de suministro recibido, en el que no existe solicitud voluntaria por el beneficiario, ni efectiva concurrencia con el sector privado, nos encontramos ante una prestación patrimonial de carácter público cuya naturaleza es la de una tasa.

3. El cumplimiento de los principios constitucionales en materia tributaria

La consideración de tasa de la tarifa aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente y exigida por la Mancomunidad enmarca la misma en el ámbito del Derecho tributario siéndole de aplicación el conjunto de los principios constitucionales vigentes en esta rama jurídica. En concreto, corresponde analizar en el presente dictamen el cumplimiento de los principios de legalidad y de justicia tributaria que nuestra norma fundamental refiere a esta categoría de ingresos coactivos.

A. Respeto del principio de legalidad en materia tributaria

Por lo que al principio de legalidad se refiere, el artículo 31.3 de la Constitución dispone que *“sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley”*, señalando además el artículo 133 que *“la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley”* y que *“las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes”*. Son varias las funciones que cumple el principio analizado. En primer lugar, actúa como criterio de atribución de competencia estableciendo a favor de los órganos legislativos la legitimidad para el establecimiento de los tributos, dando así cumplimiento a la idea de autoimposición o consentimiento en el sometimiento al tributo que subyace en el mismo. En segundo lugar, supone una garantía frente a la actuación arbitraria de la Administración que, en el desarrollo de su función tributaria, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en las leyes. Siendo relativo el alcance que debe otorgarse a dicho principio, existe un acuerdo generalizado en entender que el mismo abarca tanto el establecimiento de cualquier figura tributaria como la regulación de los elementos esenciales de la prestación.

Si bien es cierto que la aprobación de la Tarifa por parte del Ministerio de Medio Ambiente no parece el vehículo más apropiado para el cumplimiento del principio de legalidad, no lo es menos que la misma consiste tan sólo en una concreción de la cuantía que debe importar el canon, habiéndose previsto en la legislación reguladora de la Mancomunidad los elementos esenciales de aquélla. En este punto queremos dejar constancia de que el reglamento de la Mancomunidad no exige que la tarifa sea única par todos los consumos realizados por los Municipios que la componen, antes al contrario, su artículo 23 establece que *“en caso de algún Municipio no participe en alguno de los servicios suministrados o aprovechamientos industriales derivados del abastecimiento, mientras se encuentre en tal situación, no tendrá tampoco participación en el gasto asignado en el correspondiente presupuesto”*; previéndose incluso la posibilidad de proceder a la constitución de secciones dentro de la Mancomunidad que atiendan a estas circunstancias. Sin perjuicio de que abordemos la cuestión de forma más detenida, queremos dejar constancia de que cumpliría perfectamente con el principio de legalidad, y con la concreta regulación vigente de los recursos económicos de la Mancomunidad, la fijación de una tarifa desigual que tomara en consideración el hecho de que no todos los Municipios que la componen se han visto igualmente beneficiados por la generación de nuevos caudales de agua como consecuencia de la puesta en marcha de las desaladoras.

B. Respeto de los principios de justicia tributaria

Junto al respeto del principio de legalidad, la consideración de la tarifa como una tasa exige el cumplimiento de los denominados principios de justicia tributaria contenidos en el apartado primero del artículo 31 de nuestra Constitución. A tenor del mencionado precepto: *“todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”*.

Deberemos, en consecuencia, comprobar el cumplimiento por parte de la tarifa de los principios de capacidad económica, generalidad, igualdad, progresividad y alcance no confiscatorio.

a. El principio de capacidad económica

La capacidad económica es el criterio básico en base al cual debe exigirse la contribución al sostenimiento de los gastos públicos. No puede existir un tributo que no resulte justificado en relación a la capacidad económica del sujeto que lo ha de soportar. La confusión en ocasiones reinante en relación al carácter retributivo o contributivo de las tasas pudiera en ocasiones parecer relativizar el cumplimiento de este principio por parte de esta categoría tributaria. Así, la Ley de Tasas y Precios Públicos dispone en su artículo 8, que *“en la fijación de las tasas se tendrá en cuenta, cuando lo permitan las características del tributo, la capacidad económica de las personas que deban satisfacerlas”*. Entendemos sin embargo que la aplicación del principio de capacidad económica a las tasas resulta imprescindible,

debiéndose concretar el mismo en el beneficio obtenido por el destinatario del aprovechamiento especial del dominio público o por el sujeto receptor del servicio o la actividad administrativa.

La tarifa aprobada parece exigir la contribución de los Municipios integrados en la Mancomunidad en función del beneficio obtenido como consecuencia del suministro de agua que reciben. Este beneficio se evalúa atendiendo a los costes que el suministro genera a la Mancomunidad y, respetando el principio de equivalencia⁸, se procede a su distribución entre los destinatarios del servicio en proporción a los caudales recibidos.

Sin embargo, un análisis de los costes recogidos en el estudio económico que acompaña la propuesta de adopción de la tarifa, pone de manifiesto que el encarecimiento del servicio, que ha exigido la revisión del canon, responde a la puesta en marcha de las desaladoras construidas para aumentar el caudal de agua disponible.

Cabe en este punto preguntarse en que medida el aumento de la tarifa no responde en realidad a la realización de obras públicas, cuyo coste de financiación se incluye como coste del servicio, a la ampliación de un servicio (aumentando el caudal disponible), o incluso al establecimiento de un nuevo servicio (el suministro de agua desalada). De ser esto cierto, se estarían incluyendo en la tasa costes que responden al hecho imponible de un tributo diferente, la contribución especial, que debería ser satisfecha por los sujetos especialmente beneficiados por tal actividad administrativa.

Recuérdese en este punto que el artículo 26-1-c) de la Ley General Tributaria dispone que las “contribuciones especiales son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos”.

Ello nos lleva a considerar que el respeto del principio de capacidad económica exige que la presente tarifa se gradúe atendiendo al beneficio que cada Municipio haya obtenido como consecuencia de la ampliación del caudal disponible, lo que en definitiva aboga por la adopción de una tarifa progresiva que tome en consideración el aumento en los consumos experimentado por cada localidad. Entendemos que los Municipios que han incrementado su consumo son los que han experimentado el beneficio especial que se deriva del aumento del caudal disponible. En realidad, el continuo aumento de los consumos realizados por algunos Municipios ha generado la necesidad de construir desaladoras que, como hemos señalado, están en la base del aumento de los costes experimentados por la Mancomunidad.

⁸ El principio de equivalencia viene recogido en el artículo 7 de la Ley de Tasas y Precios Públicos a cuyo tenor: “Las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible”

Ocurre además en el presente caso, que puede establecerse una relación mediata entre el aumento de los consumos de agua y la capacidad económica de los destinatarios de los mismos ya que a nadie se le oculta que la normativa de ordenación del territorio condiciona la edificación de nuevos terrenos a la disponibilidad de agua para su abastecimiento. En aquellas poblaciones en las que se aumentado el consumo se ha producido, generalmente un desarrollo urbanístico y un crecimiento poblacional que repercute en un aumento general de los ingresos, particularmente los tributarios, para el Municipio. Se produce entonces la posible paradoja de que aquellos Ayuntamientos con mayor responsabilidad en el aumento de la Tarifa podrían incluso no tener que trasladar la mencionada subida a sus vecinos al disponer de otros ingresos con los que afrontar el incremento. Por el contrario, Ayuntamientos que, habiendo realizado políticas de ahorro de agua, de cuyos costes hubieran tenido que hacer partícipes a sus vecinos mediante incrementos de las tarifas municipales de suministro de agua, podrían verse obligados a seguir subiendo dichas tarifas sin que el Municipio se hubiera beneficiado del aumento del caudal disponible en el seno de la Mancomunidad.

b. El principio de generalidad

El principio de generalidad ofrece dos lecturas diferentes, subjetiva la una y objetiva la otra, por cuyo cumplimiento debemos interesarnos.

Desde la perspectiva subjetiva el principio de generalidad exige que todos los que tengan capacidad económica deben contribuir, o lo que es lo mismo, que sólo la ausencia de capacidad económica exime, en principio, del mencionado deber. La cuestión es aplicable al caso en la medida en que justificaría que aquellos Ayuntamientos que, no habiendo aumentado sus consumos, no hubieran obtenido la especial capacidad económica derivada del incremento del caudal disponible, quedaran exentos de la contribución al sostenimiento de los gastos que éste hubiera generado. Quienes no han colaborado en la generación de la necesidad de construir desaladoras, y no se han visto beneficiados por el aumento del caudal disponible que las mismas aportan, no deberían soportar el incremento de costes que acarrear.

Desde el punto de vista subjetivo, en definitiva, el cumplimiento del principio de generalidad equivale a sostener que todos los Municipios que hayan obtenido un beneficio especial como consecuencia de las inversiones que han llevado a la necesidad de incrementar la tarifa deben soportar el aumento de la carga tributaria (conforme al incremento de su capacidad económica), pero no así los Ayuntamiento que no se hayan visto beneficiados por dichas inversiones. Lo que una vez más aboga por el establecimiento de una tarifa progresiva que tome en consideración el aumento en los consumos experimentado por cada localidad.

Desde la perspectiva objetiva, el principio de generalidad exige que todas las manifestaciones de capacidad económica sean sometidas a tributación, lo cual es un requisito lógico para dar cumplimiento a los restantes principios de justicia tributaria. En concreto, en el presente caso, es necesario que el beneficio especial

obtenido por quienes han aumentado el consumo constituya a éstos en el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos.

Dejar de someter a gravamen una manifestación de capacidad económica, como la que en este caso se pone de manifiesto, sería tan injusto como trasladar parte de la carga tributaria que debe asociarse a la misma a sujetos que no han participado de los beneficios generados por el aumento de los consumos. Resulta en definitiva injusto pretender que todos los Municipios, con independencia de la evolución de sus respectivos consumos, se han visto beneficiados por el incremento del caudal disponible y los ingresos que el mismo puede reportar.

c. El principio de igualdad

El establecimiento de una tarifa única por el suministro del agua, igual para todos los destinatarios de la misma, parece, en un primer momento, cumplir con las exigencias que este principio impone. Se trataría igual, sin efectuar discriminación alguna, a todos los destinatarios del suministro, de forma que las cantidades a abonar por cada uno sólo presentaran como diferencia la que proporcionalmente se derivara del volumen consumido.

Sin embargo, el principio de igualdad tributaria debe ser analizado a la luz del de capacidad económica y, si bien es justo tratar igual a quienes presentan igual capacidad, no lo es, en absoluto, dispensar el mismo trato a quienes presentan una capacidad diferente. Teniendo presente que, conforme hemos expuesto anteriormente, entendemos que el beneficio obtenido como consecuencia del aumento del caudal de agua disponible, no ha sido igual para todos los Municipios, si entendemos que se ha beneficiado en mayor medida quien ha podido aumentar su consumo, consiguiendo con ello una mayor capacidad económica, lógico es que denunciemos que el establecimiento de una tarifa única supone una quiebra del principio de igualdad.

Creemos, por el contrario, que el hecho de que los destinatarios del servicio se hayan visto desigualmente beneficiados por la realización de las inversiones, que han generado la necesidad de aumentar la tarifa, debe tener incidencia a la hora de fijar la cuantía del deber de contribuir que se les exige.

Consideramos que la fijación de una tasa igual a cargo de personas que han experimentado una capacidad económica diversa, existiendo posibilidad de establecer la oportuna discriminación, es en si misma injusta por atentar contra el principio de igualdad tributaria que reconoce la constitución.

En este sentido, la modulación de la cuantía de la tasa debe realizarse atendiendo al especial beneficio que hayan podido obtener los destinatarios del suministro de agua, debiendo graduarse, en consecuencia, en función del incremento en los consumos de agua. Siendo el aumento en el consumo el origen de la necesidad de realizar las inversiones que han supuesto el encarecimiento de la contraprestación, y existiendo una relación mediata entre ingresos percibidos por el Ayuntamiento y consumo, debemos reiterar que consideramos una exigencia del

cumplimiento de los principios de justicia tributaria la adopción de una tarifa progresiva que tome en consideración el aumento en los consumos experimentado por cada localidad.

d. El principio de progresividad:

Este es un principio que se predica del conjunto del ordenamiento tributario y no de cada una de las figuras que lo componen por lo que su incumplimiento por la tasa objeto de análisis no sería, por si mismo, motivo suficiente para declarar la inconstitucionalidad de aquélla.

Se trata, sin embargo, de un principio de justicia tributaria que pretende obtener la redistribución de la riqueza y, en cuanto tal, es un principio básico para el cumplimiento de la solidaridad tributaria. Nótese en este punto que la solidaridad tributaria es también una noción cuya lectura debe realizarse a la luz del principio de capacidad económica, de forma que se considerará justa la participación desigual en el sostenimiento de los gastos públicos cuando la misma tiene por objeto exigir un mayor sacrificio a los sujetos que gozan de una mayor capacidad económica, creciendo su aportación de forma más que proporcional a medida que aumente su riqueza.

En el caso que nos ocupa queremos hacer constar que la solidaridad en el sostenimiento de los gastos que se exige a los Municipios que no han incrementado sus consumos de agua (como consecuencia de aplicarles el aumento de la tarifa derivado de unas inversiones de las que no se han beneficiado) no tiene base alguna en una mayor capacidad económica de los mismos. Antes al contrario, los Municipios que han visto incrementada su capacidad económica, como consecuencia del aumento de los consumos de agua y la actuación urbanística que el mismo posibilita, son en este caso los beneficiarios de la solidaridad de los restantes destinatarios del suministro.

Debe hacerse constar también, que la política de gestión del agua en nuestro país está fuertemente inspirada en la solidaridad, exigiéndose a quienes gozan de excedentes hídricos que compartan los mismos con quienes carecen de recursos de agua suficientes. No es éste el supuesto aplicable al caso que nos ocupa, pues todos los Municipios integrados en la Mancomunidad se hallan en una similar situación de carencia de agua.

En cualquier caso, la solidaridad en el uso del agua parte del hecho de que la misma es un bien escaso, lo que aconseja que su consumo se realice con la prudencia debida. Ello aconsejaría, desde luego que se fomentaran las políticas de ahorro, lo que no ocurre en el caso que nos ocupa. Antes al contrario. Los Municipios que moderan su consumo de agua no sólo no ven recompensada su actuación sino que se ven obligados a soportar, "solidariamente", los costes generados por quienes incrementan tales consumos. Desde la perspectiva contraria, el mensaje que reciben los Municipios que aumentan sus consumos, lejos de desincentivar tal práctica, les alienta en sus políticas expansivas, en la medida en que no deberán soportar la totalidad de los gastos que implican las inversiones

necesarias para cubrir sus necesidades, puesto que se obliga a sufragar parte de los mismos al resto de los Municipios integrantes de la Mancomunidad. Se propicia con ello un uso ineficiente de los recursos hídricos que, como veremos en el análisis de la justicia del gasto, resulta por ello mismo injusto.

La propia toma en consideración de la racionalización del uso del agua, a la que expresamente se refiere el artículo 114-4 de la Ley de Aguas, como criterio determinante del reparto de los costes entre los beneficiados por estas obras o servicios, parece abogar por la adopción de medidas de carácter extrafiscal que beneficien a quienes demuestren una actuación responsable en la materia.

De acuerdo con las anteriores consideraciones parece aconsejable que la fijación del precio del agua a pagar por cada Municipio se hiciera por referencia a una tarifa progresiva en función del aumento de los consumos experimentados en cada Municipio, en lugar de por referencia a una cuantía unitaria fija. Con ello no sólo se potenciaría el consumo responsable de un bien escaso, sino que además se daría cumplimiento al principio de progresividad tributaria, exigiendo a quien obtiene una mayor capacidad económica un sacrificio tributario mayor que el que soportan quienes no ven aumentada ésta.

Resulta además paradójico comprobar que la aplicación de tarifas progresivas es una práctica corriente en la prestación exigida por los Municipios a sus vecinos, siendo por ello aún más difícil justificar que una medida similar no se adopte en la relación que vincula a la Mancomunidad con los Municipios.

e. La prohibición del alcance confiscatorio

La prohibición del alcance confiscatorio de los tributos es un principio cuya aplicación práctica resulta complicada. No existe en nuestro ordenamiento, a diferencia de los que podemos encontrar en algún otro, una norma que establezca un porcentaje máximo de la renta que puede quedar destinada al pago de los tributos.

Existe sin embargo un acuerdo generalizado en la consideración de que un tributo tiene alcance confiscatorio cuando la aplicación del mismo compromete la subsistencia de la fuente de riqueza objeto de la tributación. Así, encontramos aplicaciones prácticas de este principio en la corrección del error de salto que puede generarse por la aplicación de una tarifa progresiva o en la limitación de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio en atención a la base imponible del Impuesto sobre la Renta del mismo sujeto pasivo.

En el caso que nos ocupa, la tasa establecida puede resultar confiscatoria en la medida en que su cuantía puede exceder el beneficio obtenido, como consecuencia del servicio, por el Municipio obligado a su pago.

Puede afirmarse que, en la medida en que se hace pagar a los Ayuntamientos que no han aumentado el consumo por un beneficio que no han obtenido, el alcance actual de la tarifa deviene, de hecho, confiscatorio. Resulta

esclarecedor señalar en este punto que, como tendremos ocasión de demostrar al analizar la justicia del gasto, un aumento del precio base de la tarifa obliga a los Ayuntamientos que han mantenido bajo el consumo a subir los precios pagados por sus vecinos, mientras que en aquellos Municipios que hubieran aumentado el consumo podrían haberse producido ingresos tributarios suficientes que permitieran asumir el mayor coste del agua sin necesidad de revisar la tarifa pagada por sus vecinos.

f. Principio de seguridad jurídica

El principio de seguridad jurídica es un principio inspirador del conjunto del ordenamiento y, como tal, tiene también aplicación en el ámbito del Derecho tributario. En el caso que analizamos consideramos que existe una quiebra de este fundamental principio en la medida en que, como ha quedado demostrado, el establecimiento de la tarifa se hace depender de circunstancias ajenas a la actuación de los destinatarios del suministro.

En efecto, el importe de la tarifa es consecuencia de la traslación a las entidades mancomunadas de los costes del servicio prestado por la Mancomunidad. Ahora bien, el importe de estos costes puede verse incrementado como consecuencia de la actuación de algunos Municipios que, generando mayores necesidades de agua, obligan a la Mancomunidad a realizar inversiones o incurrir en gastos que deberán ser soportados por la totalidad de los Municipios adheridos.

Un Ayuntamiento puede de esta forma verse compelido a contribuir al sostenimiento de un gasto que no ha contribuido a generar y sobre el que no tiene control alguno. En la medida en que la tarifa no tome en consideración la actuación de cada uno de los Municipios en la determinación de la proporción en que debe sufragar los costes, se hace sufrir a las restantes entidades las consecuencias de una actuación de la que no resultan responsables. Esta consideración tiene tanta más trascendencia en la medida en que nos encontramos ante un servicio que, como hemos tenido ocasión de señalar, no puede considerarse de solicitud voluntaria, por lo que la tarifa única permite en definitiva tener como rehenes a los restantes Ayuntamientos adheridos, obligándoles a responder de las consecuencias de un posible consumo "abusivo" del agua.

Una tarifa progresiva en función de la evolución en el consumo de agua eliminaría este tipo de incertidumbre y permitiría a cada sujeto adoptar las medidas que juzgara más convenientes en aras a racionalizar el gasto por este suministro.

II. ANÁLISIS DE LA TARIFA COMO gasto a realizar por los municipios receptores del suministro.

Una vez analizada la adecuación de la tarifa a los principios de justicia vigentes en materia de ingresos, debemos abordar la cuestión desde la óptica del gasto público. Esta materia, tradicionalmente olvidada por los estudiosos del Derecho financiero, parece estar recobrando importancia en los últimos tiempos

como consecuencia de la adopción del principio comunitario de finanzas públicas sólidas y su plasmación, en el Derecho interno, como objetivo de estabilidad presupuestaria. Puede de esta forma decirse que hoy es más evidente, si cabe, que las decisiones de gasto no pueden ser legitimadas tan sólo conforme a principios formales de atribución de competencias, sino que las mismas deben cumplir con importantes principios de justicia material.

No quiere con ello decirse que el sometimiento del Gasto público a principios de justicia constituya una reciente novedad pues la Constitución Española cuenta entre sus virtudes la de haber contemplado la cuestión. En efecto, el apartado 2 del artículo 31 de nuestra Carta Magna dispone que: “El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”. No debe no obstante pensarse que existe una desconexión entre los principios de justicia tributaria y los que afectan al gasto, antes al contrario, el artículo 31 de la Constitución configura el conjunto de estos principios como un todo inescindible que podríamos sintetizar en la noción de justicia financiera.

La conexión entre los ingresos y los gastos es vital para entender correctamente la actividad financiera desarrollada por el Estado. Así la legitimación del deber de contribución viene dada por la afección de los recursos obtenidos al sostenimiento de los gastos. A la inversa, la realización de un gasto exige la asignación de los recursos públicos que previamente se hubieran detraído. Nótese en este punto que la referencia se hace, no exclusivamente a los recursos tributarios, sino a la más amplia categoría de los recursos públicos, que ha tenido ocasión de ser depurada por el Tribunal Constitucional, en su Sentencia 185/1995, en la que se declaraba la inconstitucionalidad de algunos preceptos de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

En cualquier caso, como pusimos de manifiesto al inicio de este Dictamen, la inescindibilidad de la justicia financiera no impide, antes al contrario, la exigencia de determinar, por separado, el alcance y contenido de los principios del gasto público y de los principios de justicia de los recursos públicos. La necesaria claridad en la exposición los argumentos que nos llevan a censurar la justicia de la tarifa aprobada, ha determinado que tras el examen de la misma como ingreso a favor de la Mancomunidad abordemos su estudio desde la óptica del gasto que para los Ayuntamientos la misma supone.

En todo análisis que sobre la justicia de un gasto público se emprenda debe tenerse presente que el mismo ha de servir a un principio finalista, cual es la satisfacción de las necesidades públicas. La propia definición del concepto de necesidades públicas toma en consideración la transformación que la genérica necesidad colectiva experimenta como consecuencia de la necesidad de la aplicación de fondos públicos para su satisfacción.

La asignación equitativa del Gasto, a la que hace referencia nuestra Constitución nos sitúa ante el problema de determinar que entendemos por un

gasto justo. Desde esta perspectiva tres son las exigencias que de acuerdo con la doctrina el mismo debe cumplir:

- Satisfacción mínima de las necesidades
- Ausencia de discriminaciones, tanto en sentido absoluto (de unas necesidades respecto de las otras) como en sentido relativo (diversas situaciones respecto de una misma necesidad pública).
- Interdicción de la arbitrariedad

La exigencia de asignación equitativa de los recursos públicos presupone por otra parte la conexión del gasto con el principio básico de igualdad. En este sentido un gasto será equitativo en la medida en que no genere discriminaciones desproporcionadas del principio de igualdad. Cobra especial relevancia en este punto la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional que considera contrarias a la igualdad aquellas desigualdades que no pudieran considerarse razonables o que resultaran desproporcionadas y/o arbitrarias. Así, el alto tribunal ha llegado a admitir la legitimidad de las desigualdades que se basaran en una justificación objetiva y razonable, las que no fueran arbitrarias o irracionales, y las que no resultaran artificiosas o injustificadas de acuerdo con criterios o juicios de valor generalmente aceptados, siempre que existiera una adecuación o proporcionalidad de medio a fin.

Estos criterios de justicia deben contrastarse, en el caso que nos ocupa, con la financiación de los costes que la Mancomunidad repercute a los Municipios de forma que si la participación en aquellos costes resultara excesiva, o no respondiera a parámetros razonables, se resentiría la justicia del gasto que al Ayuntamiento se exige. En este sentido, entendemos que el hecho de que no se tome en cuenta en el reparto de los costes la diferente capacidad económica que los mismos han generado en los distintos Municipios, como consecuencia de su acceso al aumento del caudal disponible, no puede ser considerada una medida proporcionada o razonable. Máxime cuando a la Mancomunidad le estaba abierta la posibilidad de fijar una tarifa progresiva que tomara en consideración la evolución de los consumos realizados por los distintos Municipios a efectos de reclamarles su participación en la financiación de los costes generados por el uso del agua desalada.

Tampoco consideramos que el mencionado gasto cumpla con los principios de eficiencia y economía. Estos principios, calificados en ocasiones de extrajurídicos por tener su origen en el ámbito de la economía, deben considerarse también como criterios jurídicos desde el momento en que son incorporados al ordenamiento a través de una de sus normas. El principio de economía exige una contención del gasto siempre que la misma no le impida cumplir con el principio de eficacia, es decir, la consecución del objetivo que lo justificó. La eficiencia es el nexo que liga economía y eficacia, pues requiere que los objetivos se alcancen al menor coste posible.

A nuestro juicio ninguno de estos principios es respetado en el presente caso. La economía no puede predicarse de los gastos a realizar por los Ayuntamientos que no han aumentado su consumo de agua en la medida en que la

tarifa supone, al menos parcialmente, la traslación a los mismos de costes que debieran ser asumidos por los Municipios especialmente beneficiados. La eficacia del gasto tampoco puede considerarse respetada si tenemos en cuenta que el mismo no sólo debe contribuir a la financiación de los costes, sino al uso responsable del agua, extremo éste que, como hemos tenido ocasión de comentar, en absoluto se incentiva si se permite que los Municipios que aumentan sus consumos no soporten, al menos plenamente, las consecuencias de su actuación. La eficiencia de esta forma queda doblemente dañada pues ni se logran todos los objetivos perseguidos ni el coste de la actuación ha sido minimizado.

La conexión de los principios constitucionales del gasto permite además denunciar que, en el presente caso, no puede considerarse equitativa la asignación de los recursos, en la medida en que la misma es ineficiente y antieconómica. Del mismo modo debería considerarse ineficiente la asignación que no fuera equitativa por ser discriminatoria, arbitraria o desproporcionada.

Por otro lado, como siempre ocurre en materia de aplicación e interpretación del Derecho –y tratándose de la CE con mayor motivo- hay que contemplar el alcance y fundamento de los institutos jurídicos de acuerdo con la evolución histórica y la realidad económica y social y, en cualquier caso, en el sentido de la evolución del propio ordenamiento jurídico. A este respecto, debe señalarse que la conexión entre los principios del artículo 31-2 de la Constitución Española se ha visto reforzada, si cabe, con el nuevo marco normativo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, directamente aplicable a las Haciendas Locales⁹.

La Estabilidad Presupuestaria tiene su fundamento en un principio de orden superior: “las finanzas públicas sólidas” establecido en el artículo 4 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea¹⁰ y que resulta vinculante para todos los poderes públicos y niveles de Hacienda. En cumplimiento de este principio, la Ley General de Estabilidad Presupuestaria pretende reforzar los criterios de racionalización del gasto, disponiendo para ello en su artículo 6 que *“las políticas de gastos públicos deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y el*

⁹ El capítulo III de dicha norma está dedicado al “Equilibrio presupuestario de los entes locales”.

¹⁰ *Artículo 4 de la versión consolidada del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea*: “1. Para alcanzar los fines enunciados en el artículo 2, la acción de los Estados miembros y de la Comunidad incluirá, en las condiciones y según el ritmo previstos en el presente Tratado, la adopción de una política económica que se basará en la estrecha coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros, en el mercado interior y en la definición de objetivos comunes, y que se llevará a cabo de conformidad con el respeto al principio de una economía de mercado abierta y de libre competencia.

2. Paralelamente, en las condiciones y según el ritmo y procedimientos previstos en el presente Tratado, dicha acción implicará la fijación irrevocable de tipos de cambio con vistas al establecimiento de una moneda única, el ecu, la definición y la aplicación de una política monetaria y de tipos de cambio única cuyo objetivo primordial sea mantener la estabilidad de precios y, sin perjuicio de dicho objetivo, el apoyo a la política económica general de la Comunidad, de conformidad con los principios de una economía de mercado abierta y de libre competencia.

3. Dichas acciones de los Estados miembros y de la Comunidad implican el respeto de los siguientes principios rectores: precios estables, finanzas públicas y condiciones monetarias sólidas y balanza de pagos estable”.

cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad". La vinculación del objetivo de estabilidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía permite añadir a las consideraciones anteriormente realizadas, que un gasto ineficiente deberá además ser calificado de contrario a la estabilidad presupuestaria.

Las exigencias concretas de la estabilidad presupuestaria en relación con las Haciendas Locales se proyectan esencialmente en dos frentes:

- La Disciplina Presupuestaria¹¹
- La Disciplina en el endeudamiento¹²

Ambas medidas existían con anterioridad, y fueron en su momento declaradas conformes a la Constitución, aunque la Ley de estabilidad presupuestaria ha añadido, como exigencia adicional, el cumplimiento del objetivo de estabilidad tutelado en cada caso por el acuerdo de las Cortes Generales.

En aras al cumplimiento del objetivo de estabilidad las entidades locales deben, obligatoriamente, aumentar su capacidad de financiación o, lo que es lo mismo, reducir el déficit no financiero. Ello sólo es posible siguiendo cualquiera de las dos siguientes vías:

- Aumentando los recursos distintos del endeudamiento (es decir tributos y otras prestaciones patrimoniales de carácter público)
- O reduciendo el gasto no financiero

La primera posibilidad está, por lo que se refiere a los tributos, limitada por la Ley de Haciendas Locales. Tal como ha reconocido el Tribunal Constitucional, nuestra norma fundamental tan sólo reconoce a las corporaciones locales autonomía institucional (Artículo 137 de la Constitución), pero no autonomía

¹¹ El apartado primero del artículo 146 de la Ley de Haciendas locales, en su nueva redacción dispone que "El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones
- los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto".

¹² El apartado 7 del artículo 54 de la Ley de Haciendas locales, en su nueva redacción dispone que "Para el otorgamiento de la autorización de las operaciones a que se refieren los apartados anteriores (endeudamiento) el órgano autorizante tendrá en cuenta, con carácter preferente, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria..."

financiera. En este ámbito, el artículo 142 de nuestra Carta Magna garantiza, exclusivamente, la denominada suficiencia financiera a base de un sistema mixto de tributos propios y transferencias estatales.

Por lo que a la segunda vía se refiere, a diferencia de lo que ocurre con el Presupuesto del Estado, la Ley General de Estabilidad Presupuestaria no fija un límite máximo anual del gasto público local, como tampoco un fondo de contingencia. Sin entrar a valorar la solución adoptada, resulta evidente que, al igual que ocurre en el resto del sector público, y más en este caso a la vista de las limitaciones de su capacidad tributaria y de endeudamiento, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria pasa por una reducción del gasto público local.

Ello explica la conexión que la Ley de General de Estabilidad Presupuestaria establece entre los principios de eficacia y economía y el objetivo de la estabilidad presupuestaria. La reducción del nivel del gasto público local no puede hacerse en contra de estos principios, pero tampoco a costa de la asignación equitativa de los recursos públicos. Muy probablemente esta reducción del gasto público local conlleva la reducción o supresión de algunos programas de gasto pero, precisamente esta exigencia de ser selectivo debe llevar a extremar el rigor en relación con los programas de gasto que deciden mantenerse.

En el caso concreto que nos ocupa, no siendo prescindible el consumo de agua, por su carácter de bien esencial, un aumento del gasto necesario para financiarlo a cargo de un Ayuntamiento puede implicar, en un momento dado, la supresión o el recorte de otras partidas presupuestarias de gasto. Este sacrificio, al que se ve obligado el consistorio en aras al cumplimiento del objetivo de estabilidad, sólo puede estar justificado y cumplir con los principios constitucionales en materia de Gasto, si responde a los parámetros de equidad, eficiencia y economía, en términos de análisis coste/beneficio.

En definitiva, si el excesivo aumento de un gasto responde a un parámetro injusto (por desproporcionado e ineficiente en términos de igualdad y coste/beneficio), como resulta ser la subida lineal de la tarifa única establecida por el suministro de agua, el sacrificio de otros gastos para poder mantener el objetivo de la estabilidad presupuestaria carece de justificación razonable y por lo tanto la reducción del volumen global del gasto no financiero de la corporación, antes que por dicho sacrificio, pasa por redimensionar, en términos de equidad, eficacia y economía, todas y cada una de las partidas de gasto.

Si el único argumento que avala la propuesta de modificación de la tarifa es la invocación de la costumbre, sin que se aduzcan criterios de justicia material que pudieran sustentarla, y a sabiendas del efecto negativo que tal modificación pudiera conllevar en la composición tanto cuantitativa como cualitativa del gasto público local, deberemos concluir que estamos en presencia de una norma que acusa una evidente inconstitucionalidad sobrevenida. La gravedad de la situación descrita se acentúa en el actual marco normativo presidido por el principio de estabilidad presupuestaria que incrementa el rigor en la exigencia de adecuación de las

decisiones de gasto público local a los principios de finanzas públicas sólidas establecido en el artículo 4 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

III. CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN DE LA APROBACIÓN DE LA TARIFA PARA LOS VECINOS DE LOS MUNICIPIOS ADHERIDOS A LA MANCOMUNIDAD.

Los argumentos hasta ahora esgrimidos en la crítica de la tarifa aprobada perderían sin duda parte de su peso en el supuesto en que la misma respetara los principios de justicia en relación con el reparto de los costes que deberán asumir los vecinos de los Municipios adheridos a la Mancomunidad. En un análisis global del problema planteado por el suministro del agua parece evidente que quienes finalmente soportarán su coste serán los consumidores finales de la misma, pudiéndose pensar que las consideraciones de justicia en relación con la posición de los diferentes Ayuntamientos podrían ser salvadas en la medida en que los mismo actúan como correa transmisora entre la Mancomunidad y los últimos destinatarios del agua suministrada.

Creemos, sin embargo, que existen al menos tres órdenes de razones por las que puede denunciarse la injusticia que, respecto a los vecinos de las poblaciones que componen la Mancomunidad, supone la aprobación de la presente tarifa.

En primer lugar, el aumento de la tarifa por parte de la Mancomunidad no tiene, necesariamente, que ser trasladado a los consumidores finales del agua. La aprobación de la tarifa municipal por el suministro de agua podría no verse incrementada en la misma medida que lo hiciera la de la Mancomunidad siempre que el Ayuntamiento contara con otros recursos que le permitieran hacer frente al aumento de gasto. En este sentido, hemos tenido ocasión de señalar anteriormente que los Municipios que hubieran aumentado sus consumos de agua podrían haberse beneficiado de un incremento de sus ingresos como consecuencia del desarrollo urbanístico que hubieran podido afrontar. Resultaría por tanto posible que los vecinos de los Ayuntamientos cuyo consumo de agua no se hubiera elevado vieran incrementar su contribución al gasto por encima de los que lo hiciera la de los vecinos de las poblaciones que aumentaron sus consumos, lo que, como mínimo, supondría una injustificable quiebra del principio de igualdad.

En segundo lugar, la previsible obtención de unos mayores ingresos por parte de los Municipios que aumentan su consumo de agua, aún cuando no se destinara a compensar el mantenimiento de las tarifas municipales, supondría, a la postre, la posibilidad de realización de mayores gastos público por parte de las entidades locales que tendrían como beneficiarios a los vecinos de las mismas. Seguiría existiendo, por tanto, una situación de desigualdad entre vecinos de Municipios diferentes poblaciones en razón del aumento del consumo de agua que las mismas hubieran experimentado.

En tercer lugar, la contención del consumo de agua por parte de un Ayuntamiento obedece, generalmente, a la realización de políticas de ahorro, como la mejora de la red de distribución, cuyo coste se traslada a los vecinos mediante su

inclusión en las tarifas municipales de suministro. Resulta por ello muy injusto que el sacrificio que estos sujetos han realizado, en aras a la contención del gasto, no sea tomado en cuenta a la hora de fijar la tarifa que debe soportar su Ayuntamiento lo que, muy probablemente, les supondrá un nuevo incremento de su contribución a todas luces injustificado.

Frente a los problemas de justicia que presenta la tarifa aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente, la adopción de una tarifa progresiva que tuviera en cuenta la evolución de los consumos por parte de los Municipios evitaría incurrir en costes injustificados a quienes hubieran emprendido políticas de ahorro y disminuiría las discriminaciones existentes entre los vecinos de las diferentes poblaciones que se integran en la Mancomunidad.

Como ha quedado expuesto en las páginas anteriores, la aprobación de una tarifa única por parte de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla supone una importante quiebra de los principios de justicia que deben presidir tanto el ingreso que la misma obtiene como el gasto a realizar por los Ayuntamientos, o el reparto de los costes entre los consumidores finales del agua. Las ventajas que, por el contrario, pueden atribuirse a la adopción de una tarifa progresiva han quedado también señaladas a lo largo de este Dictamen. El respeto de la legalidad vigente, de la capacidad económica, de los principios de generalidad, igualdad progresividad, alcance no confiscatorio, así como la equitativa asignación de los recursos y la economía y eficiencia en el gasto quedan mejor garantizados, como hemos demostrado, con la adopción de la tarifa progresiva que proponemos. Por ende, la necesidad de modificar la tarifa aprobada resulta tanto más urgente cuanto están en juego los intereses concretos de los consumidores finales del agua suministrada.

Este es mi Dictamen que, como siempre, someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alicante a veintitrés de diciembre de dos mil tres.”

Abierto el debate avanzan todos los portavoces su posicionamiento favorable al acuerdo remitiéndose el sr. Penalva en explicación de voto a su intervención plenaria del 24 de enero de 2004.

En virtud de cuanto antecede, previo Dictamen Favorable de la Comisión Informativa de Aguas, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, que, en todo caso, implica la exigencia de la mayoría cualificada del Art. 47 de la Ley de Base, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Requerir previamente a la Sra. Ministra de Medio Ambiente, ex. Artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, para que derogue, anule o revoque la resolución del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 2005, notificada a este Ayuntamiento mediante oficio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del mismo día de la fecha, con registro municipal de entrada el 23 de Diciembre siguiente, por la que se establece 0,365900 euros/m³ como nueva tarifa

por suministro de agua potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, a partir del 1º de enero de 2006.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para interponer el referido requerimiento previo y, en su caso, dar las instrucciones precisas para que si fuese necesario se interponga por el Letrado Don José Luis Martínez Morales, el procedente recurso contencioso-administrativo.

TERCERO.- Designar al Letrado Don José Luis Martínez Morales para que interponga recurso contencioso-administrativo en caso de desestimación tácita o presunta del requerimiento interpuesto, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Péez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora de Valencia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2006.

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veinticuatro de enero de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a M^a Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Falta sra. Prieto, queda justificada la ausencia de la concejala Marisun Prieto por encontrarse en Madrid, con ocasión de la FITUR.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre, de la sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2005 y de la sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2005.

Abierto el debate se solicita que quede sobre la mesa y así se aprueba la correspondiente al 28 de noviembre convocada por los grupos de la oposición, con el fin de poder revisar la grabación.

En el acta de la sesión de fecha 12 de diciembre de 2005 se rectifica el punto 2, en el resumen por capítulos del proyecto de presupuestos para 2006 que queda redactado de la forma que se acompaña, eliminando las tres últimas columnas comparativas con el presupuesto del año pasado que no han de incluirse.

A.- En primer lugar, se lee el resumen por capítulos del proyecto de presupuestos para el año 2006:

RESUMEN CAPITULOS PROYECTO PRESUPUESTO 2006

CAPITULO-CONCEPTO

INGRESOS	16.793.886,13	
I. IMPUESTOS DIRECTOS	5.685.733,34	
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	377.482,99	
III TASAS Y OTROS INGRESOS	3.011.267,30	
.		
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.396.879,94	
.		
V. INGRESOS PATRIMONIALES	159.816,83	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		14.631.180,40
VI ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00	
.		
VI TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	379.717,98	
I.		
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		379.717,98
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		15.010.898,38
VI ACTIVOS FINANCIEROS		
II.	111.803,51	
IX PASIVOS FINANCIEROS	1.671.184,24	
.		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		1.782.987,75
GASTOS	16.793.886,13	
I. GASTOS DE PERSONAL	6.413.537,59	
II. G. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.684.059,73	
III GASTOS FINANCIEROS	383.879,02	
.		

IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
.	470.410,21	
VI INVERSIONES REALES		
.	1.786.596,21	
VI TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
I.	265.000,00	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		15.003.482,77
VI ACTIVOS FINANCIEROS		
II.	111.803,51	
IX PASIVOS FINANCIEROS		
.	1.678.599,85	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		1.790.403,36

No obstante el acta de la sesión de fecha 12 de diciembre se queda sobre la mesa pendiente de estudiar las rectificaciones presentadas por los grupos políticos.

Respecto al acta de la sesión de fecha 28 de diciembre de 2005, se aprueba por unanimidad, con las siguientes rectificaciones que aporta el portavoz del grupo L'Entesa-EU:

“Donde dice que el sr. Penalva indica que no sabe cuáles son, se refiere a que según lo que consta en acta no sabe cuáles son y que se intuye que se trata de cursos de formación, permisos de matrimonio, etc, mientras en otros casos como el matrimonio etc, que no se compense.

Para mayor corrección decir lo que debería que es lo que consta en la corrección prevista.”

Por último, respecto a la del 29 de noviembre, aprobada en el Pleno del 12 de diciembre no se admiten por este motivo, las rectificaciones propuestas por el portavoz del grupo L'Entesa-EU.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

No se trataron asuntos en este punto.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto declaración responsables Infracción Expedientes de Tráfico e imposición multa (2379/05)
- Decreto incoación expediente sancionador infracción Ley sobre Tráfico (2380/05; 2526/05)
- Decreto aprobación Pliego Condiciones para la contratación por Procedimiento Negociado (2406/05; 2594/05; 2595/05; 2604/05; 40/06; 41/06)
- Decreto estimación alegaciones Pliego de Descargo (2467/05; 2468/05; 2469/05; 2523/05; 2524/05; 2525/05)
- Decreto aprobación pago factura (2475/05; 2476/05; 2489/05; 2490/05; 2491/05; 2549/05; 2575/05; 2605/05; 2606/05; 2607/05; 2610/05; 2612/05; 2629/05; 2630/05; 76/06)

- Decreto adjudicación contratación por Procedimiento Negociado (2482/05; 2578/05; 20/06; 65/06)
- Decreto concesión subvención Ayudas Asistenciales (2517/05; 2538/05; 2539/05; 2540/05; 2545/05; 2546/05; 2547/05; 2559/05)
- Decreto suspensión provisional subvención por agotamiento crédito personal inicial (2541/05; 2542/05; 2544/05; 2560/05; 2569/05)
- Decreto concesión Licencia de Instalación actividad (2550/05; 44/06; 45/06; 46/06)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (2551/05; 32/06; 33/06; 58/06; 72/06)
- Decreto autorización montaje y puesta en funcionamiento instalación (2553/05; 2555/05; 2556/05; 2557/05; 2562/05; 2563/05; 2564/05; 2566/05)
- Decreto aprobación pago cantidades representantes grupos políticos (2558/05)
- Decreto abono cantidad subvención concedida por actuaciones musicales concertadas (2561/05)
- Decreto declaración caducidad en Padrón Municipal de Habitantes (2570/05; 11/06; 70/06)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (2571/05; 2579/05)
- Decreto apertura Plazos fijos (2574/05)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (2576/05; 2577/05; 74/06)
- Decreto imposición sanción por Infracción Urbanística Grave (2580/05; 2581/05; 2582/05; 2583/05; 2584/05; 2585/05; 2586/05; 2587/05; 2588/05; 17/06)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción OPEP calificada LEVE (2589/05; 2590/05; 2591/05; 2592/05; 2593/05; 9/06; 22/06; 23/06)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción OPEP calificada GRAVE (12/06; 16/06)
- Decreto declaración responsable infracción OPEP calificada LEVE e imposición sanción (14/06; 15/06; 36/06; 37/06; 38/06)
- Decreto declaración responsable infracción OPEP calificada GRAVE e imposición sanción (13/06; 21/06; 24/06; 39/06)
- Decreto aprobación propuesta Fases de Ejecución de Gastos (2596/05; 2615/05; 2616/05)
- Decreto aprobación Licencia establecimiento actividad (2597/05; 2598/05; 2599/05; 2600/05)
- Decreto contratación laboral temporal conserje Casa Cultura (2601/05)
- Decreto aceptación renuncia funcionario interino (2602/05)
- Decreto desestimación solicitud celebración despedida soltero (2603/05)
- Decreto abono funcionarios cantidades resto Ayudas Asistenciales (2608/05)
- Decreto concesión Licencia Apertura Establecimiento (2611/05)
- Decreto aprobación Certificación liquidación obras (2613/05)
- Decreto devolución garantías depositadas (2614/05)
- Decreto desestimación solicitud ayuda adquisición libros (2617/05)
- Decreto suspensión inmediata obras e Incoación expediente sancionador (2618/05; 63/06; 64/06)
- Decreto aprobación Cédula Habitabilidad (2619/05; 2628/05; 10/06; 43/06; 78/06; 66/06; 78/06)
- Decreto admisión a trámite reclamación e incoación procedimiento responsabilidad patrimonial (2620/05)

- Decreto aprobación liquidación tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (2621/05)
- Decreto modificación cláusula económica contrato conserje Casa Cultura (2623/05)
- Decreto abono honorarios Servicio Consultoría y Asistencia Oficina Técnica (1/06)
- Decreto formalización contrato Conserje C.P. "Francisco Candela" (2/06)
- Decreto elevación a definitiva lista provisional aspirantes oposiciones Auxiliar Administrativo (3/06)
- Decreto delegación facultades Alcalde para celebración Boda (4/06; 5/06; 80/06; 80/06)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (6/06; 19/06; 62/06)
- Decreto denegación Licencia Obras Menores (7/06)
- Decreto Designación de Letrado (8/06)
- Decreto aceptación dimisión presentada por funcionario (18/06)
- Decreto restablecimiento legalidad urbanística (25/06; 26/06; 27/06; 28/06; 29/06; 30/06; 1942/05; 77/06)
- Decreto aceptación renuncia condición funcionario de carrera (31/06)
- Decreto imposición sanción por vertidos a la red de alcantarillado (34/06)
- Decreto concesión ayuda económica a funcionario por Incapacidad Permanente Absoluta (35/06)
- Decreto aprobación gasto y expediente de contratación Abogado para apoyo jurídico y de gestión para tramitación expedientes de responsabilidad patrimonial (42/06)
- Decreto liquidación presentada por Aquagest Levante S.A. por facturación agua 3º trimestre 2005 (47/06)
- Decreto aprobación Padrón de Suministro de Agua Potable 4º trimestre 2005 (48/06)
- Decreto presentación solicitud subvención a la Consellería de Bienestar Social (51/06; 52/06)
- Decreto ordenación funcionario asistencia Centro Médico para reconocimiento (53/06; 54/06)
- Decreto anulación actuaciones proceso selectivo funcionario en prácticas (56/06)
- Decreto concesión anticipo reintegrable (57/06)
- Decreto nombramiento provisión interina dos plazas de Agentes de Policía Local (60/06; 61/06)
- Decreto abono cantidades por actividades culturales (2338/05)
- Decreto ordenación cierre y precinto inmediato local (49/06; 50/06)
- Decreto abono cantidad por alquiler local (55/06)
- Decreto declaración Alta en Padrón Tasa por Recogida de Basuras (59/06)
- Decreto convocatoria provisión de dos puestos de trabajo para conductor de la grúa municipal (67/06)
- Decreto aprobación bases específicas para provisión con carácter interino de un Trabajador Social (68/06)
- Decreto aprobación bases específicas para provisión en propiedad de veinticuatro plazas de Agentes de Policía Local (69/06)
- Decreto abono cantidad por dietas (71/06)

- Decreto aprobación Oferta de Empleo Público personal Ayuntamiento año 2006 (73/06)
- Decreto rectificación error material en la redacción del decreto nº 2397/2005 (75/06)
- Decreto concesión autorización asistencia Curso (79/06)
- Decreto sustitución Alcalde para asistencia FITUR (81/06)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

28 de diciembre de 2005:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 19.12.05.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se concedió una baja en puesto de mercado.
4. Se concedieron varias licencias de obras mayores.
5. Se aprobó la contratación del servicio de Recogida y Tratamiento de vehículos del Depósito Municipal con un empresario individual del sector de talleres de desguace de automóviles.
6. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se dio cuenta autorización OVP con pancartas anunciadoras.
 - b. Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo para ejecución "Obra civil del depósito regulador en la toma de la Solaneta".

9 de enero de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 28.12.05.
2. Se concedió una Licencia de actividad calificada.
3. Se aprobó una Designación de Letrado.
4. Se solicitó subvención para el Gabinete Psicopedagógico anualidad 2006.
5. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se informó sobre la queja nº 031363 sobre la Investigación de oficio acerca del registro de solares y edificios a rehabilitar y se notificó al Síndic de Greuges.

Abierto el debate pregunta el sr. Portavoz del grupo EU sobre el Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el Tesorero, en su día. Pide explicación al sr. Alcalde sobre el por qué se acepta ahora y si ha habido algún tipo de actuación intermedia a contar desde el día que se presentó hace varios meses. Contesta el sr. Alcalde indicando que habló con el Tesorero dándole un tiempo para que lo pensara y meditara mejor el asunto. Por ello no se dio curso inmediato a la renuncia. En octubre o noviembre se tuvo otra reunión con el Tesorero, indicando éste que cursara el escrito. Continúa el sr. Penalva cuestionándose la caducidad de la solicitud, a lo que el sr. Alcalde contesta que, en todo caso, si el Tesorero, a fecha de hoy no estuviera de acuerdo, yo no tendría inconveniente en revisar el acto. Concluye el asunto el sr. Serna indicando que esta información ya se la ha dado cumplidamente al portavoz en la Comisión de Cuentas.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“4.- INTERVENCIÓN. INFORME FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-386/05)

Visto el expediente promovido por la mercantil LATEX DEL MEDITERRANEO S.L., con CIF B-536.28.319 y domicilio en Ptda. Boch nº 76, interesando fraccionamiento para el pago de Sanción impuesta por Vertidos a la red de Alcantarillado Público sin autorización y excediendo los límites permitidos.

Visto el informe que se emite por el Negociado de Rentas y Exacciones, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 24 de noviembre de 2005, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de 3.000 Euros para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de diciembre de 2005, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A continuación se abre el debate, En relación a este fraccionamiento pregunta el sr. Penalva sobre los efectos de la no ratificación plenaria por el Pleno, contestando el sr. Alcalde que es difícil preveer un acuerdo dictaminado favorablemente y aprobado posteriormente en la Junta de Gobierno que no sea aprobado o ratificado en igual sentido, por los mismos miembros y en el Pleno. En caso contrario, sería un futurible que no ha ocurrido. El sr. Penalva insiste en que hay algo en este tema que no le cuadra. El sr. Serna explica la dinámica y posicionamientos del grupo EU en las comisiones informativas en las que siempre se ha abstenido. Se dijo en la Comisión que ya estaba notificado el acuerdo. Este problema no se va a volver a producir porque no se va a volver a fraccionar al igual que en las infracciones urbanísticas. No me cuadra que vista la postura del grupo EU, sin embargo sus representantes se abstengan repetidas veces en las comisiones informativas.

El sr. Penalva pide al grupo de gobierno en pos de la debida coherencia que voten en contra para no favorecer las infracciones por vertidos.

Cierra el debate el sr. Alcalde que justifica el que el asunto se pase previamente por la Junta de Gobierno con el fin de agilizar el fraccionamiento.

Tras lo expuesto, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13
Abstenciones.....7

Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“4.- INTERVENCIÓN. INFORME FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-33/05)

Se da cuenta del expediente promovido por D. JULIO CORTES FERNÁNDEZ, con DNI 23.259.847 y domicilio en Avda. San Vicente Ferrer nº 16-3º Izq., solicitando fraccionamiento de dos mensualidades para el pago de la liquidación practicada en Expediente Incremento Valor de los terrenos 603/05, por un importe total de 294,86 Euros.

Tras lo expuesto y según el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas de fecha 1 de diciembre de 2005, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 294,86 Euros para su pago en DOS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Enero de 2006, y la siguiente el día 5 de Febrero de 2006.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“3.1.- INTERVENCIÓN. INFORMES FRACCIONAMIENTO PAGOS. (9-526/05)

Se da cuenta del expediente promovido por D. ENRIQUE CANDELA CANDELA, con DNI 21.904.946 y domicilio en C/ Dr. Fleming nº 1- 1º A, solicitando fraccionamiento para pago recibo Suministro de Agua 3º trimestre 2005, finca sita en Ptda. Campillos nº 33.

Visto el informe que emite el Negociado de Rentas y Exacciones, y según lo dictaminado por la Comisión de Cuentas de fecha 15 de diciembre de 2005, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe del recibo del 3º trimestre de 2005 que asciende a 167,79 Euros , para su pago en CUATRO MENSUALIDADES, siendo el

vencimiento del primer pago el día 20 de Enero de 2006 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

6º Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

“3.2.- INTERVENCIÓN. INFORMES FRACCIONAMIENTO PAGOS.

Se da cuenta de los expedientes 24/43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53 y 54/05 D. GERARDO MAS DE LEYVA, con DNI 21.981.703 y domicilio en C/ Blasco Ibáñez nº 15 ático, solicitando fraccionamiento para el pago de liquidaciones practicadas por Incremento Valor de los Terrenos expedientes nº 683/05 por 1.387,13 Euros; nº 692/05 por 335,03 Euros; nº 694/05 por 325,98 Euros; nº 685/05 por 799,82 Euros; nº 691/05 por 299,76 Euros; nº 686/05 por 623,03 Euros; nº 687/05 por 787,61 Euros; nº 690/05 por 593,64 Euros; nº 688/05 por 552,50 Euros; nº 689/05 por 593,64 Euros ; nº 684/05 por 1.507,48 Euros y nº 695/05 por 1.493,08 Euros.

Visto el informe que emite el Negociado de Rentas y Exacciones, y según lo dictaminado por la Comisión de Cuentas de fecha 15 de diciembre de 2005, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe total que asciende a 9.298,70 Euros para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer plazo el día 5 de febrero de 2006 y los restantes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º La concesión de dicho fraccionamiento queda condicionada a la presentación de la correspondiente garantía en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Dicha garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

4º La falta de presentación de la garantía en el plazo anteriormente, indicado determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio de las cantidades aplazadas.

5º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará igualmente su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2006, del tenor literal siguiente:

“3.- DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 448/05 interpuesto por el Produtor/ Letrado Sr. Miguel Martínez Hurtado, en nombre y representación de RETEVISIÓN MÓVIL, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 8/06 sobre Designación de Letrado en recurso ordinario nº 000777/2005 interpuesto por el Procurador/Letrado D. Miguel Martínez Hurtado.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus extremos.

4.7.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 51/06 sobre solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social destinada a Servicios Sociales Generales, para el desarrollo de programas de tres tipos: Ayudas para el pago de salarios y Seguridad Social de los profesionales del equipo base, Ayudas para el mantenimiento de Centros Sociales y Ayudas para programas de prestaciones básicas.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus extremos.

4.8.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 52/06 sobre solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social por importe de 28.470 €.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus extremos.

5.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.(41-35/05)

Visto el expediente nº 41-35/05 sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento que se instruye a instancias de D^a JOSEFA PILAR MOLLA MARTÍNEZ, con DNI 21.975.801 y domicilio en C/ Blasco Ibáñez nº 15- 3º, reclamando indemnización de los daños personales sufridos por caída en la acera recayente a la salida del establecimiento "Hiperjoya Lola Davó", situada en Avda. de Madrid, debido al desgaste de las losas del pavimentado de dicha acera. Que dichos daños han sido valorados en 11.499'05 euros.

Habiendo alcanzado Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, sobre el que se emite Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

"INFORME DE PATRIMONIO SOBRE TRANSACCIÓN

Informe que se emite en relación a acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Doña Josefa Pilar Molla Martínez, sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-35/2.005 por solicitud de indemnización presentada por aquella por daños personales a causa de caída en vía pública en Avda. de Madrid a la altura de Hiperjoya Lola Davó, en fecha 14 de marzo de 2.005.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que la interesada reclama (Informe de los Servicios Técnicos Municipales y MAPFRE Industrial, SA). En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, además de haberse aceptado la cantidad a indemnizar por la aseguradora MAPFRE Industrial, SA, se propone al órgano instructor, previo dictamen de la Comisión Informativa, eleve al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 11.499,05 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Doña Josefa Pilar Molla Martínez, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a Doña Josefa Pilar Molla Martínez la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo número 20090 4100 32 0003698549.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de euros 11.199, 05 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE Industrial, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por la reclamante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo número 20090 4100 32 0003698549, con firma por éste del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal SA, Correduría de Seguros y a MAPFRE Industrial, SA.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales.”

Asimismo se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 11 de enero de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el informe transcrito “ut supra” en todos sus términos.

5.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-43/05)

Visto el expediente nº 41-43/05, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a TERESA ALFONSO BELÉN, con DNI 74.187.881 y domicilio en C/ Virgen de la Salud nº 82, reclamando indemnización de los daños causados en su vivienda ocasionados, supuestamente, durante el mes de agosto de 2005, a causa de rotura en la red de agua potable. Que dichos daños han sido valorados en 1.144'92 Euros.

Habiendo emitido Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 11.342, Expte 41-42/04) de 22 de septiembre de 2.005, se ha presentado escrito por D. Teresa Alfonso Belén, por la cual reclamaba supuestos daños en su vivienda sita en c/ Virgen de la Salud, 82, ocasionados según sus manifestaciones, en agosto de 2.005, a causa, según dice, por rotura de la conducción de agua potable. Aporta factura por los daños con un importe de 1.144,499 euros.

Consta en el Expediente Informes de la Policía Local y Oficina Técnica.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa AQUAGEST, SA, que en su día presento escrito con aceptación de valoración.

Consta escrito remitido por la Compañía de Seguros MAPFRE INDUSTRIAL, SA.

La primera resultó adjudicataria del servicio de suministro de agua potable, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, a la vista del Informe de la Oficina Técnica la evidencia de la rotura de la red de agua potable que discurre bajo la acera recayente a la fachada del edificio anteriormente citado, provocando la humectación y consolidación del subsuelo y consecuentemente el cedimiento de la cimentación recayente a la fachada y, visto el escrito de la mercantil concesionaria del servicio municipal de agua potable donde se acepta la valoración efectuada por la Oficina Técnica, parece deducirse que los daños alegados se han producido como consecuencia del servicio municipal de agua potable realizado por la empresa concesionaria del mismo Aquagest Levante, SA, siendo la valoración efectuada ajustada a la reparación pretendida.

Considerando, que los presuntos daños reclamados son achacables a la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable Aquagest Levante SA.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por el funcionamiento del servicio municipal de aguas potables han de ser indemnizados por la empresa concesionaria del mismo, en este caso Aquagest Levante SA, la concesionaria del servicio municipal de agua potable, tal y como se establece en los artículos 128.1.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 143 y 161 c) del TRLCAP, 121.2 y 123 y 96 de la Ley 30/1.992.

Considerando que los daños alegados no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, en este caso que existen daños producidos por el servicio municipal de aguas potables, de acuerdo a las previsiones normativas antes reflejadas que atribuyen a los concesionarios de los servicios públicos la responsabilidad por los daños y perjuicios causados a terceros, la responsabilidad e indemnización de los daños reclamados corresponde a la empresa concesionaria

del servicio municipal de aguas potables Aquagest Levante SA. Y sobre la base de los antecedentes referidos, se propone al Pleno y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar en todo caso la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y concordantes.

2º.- Declarar en todo caso la responsabilidad de la mercantil concesionaria del servicio municipal de agua potables Aquagest Levante, SA.

3º.- Notificar a la mercantil Aquagest Levante SA, c/ Corazón de Jesús, 51 de esta población, y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

4º.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Industrial, SA.”

Asimismo se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 11 de enero de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el informe transcrito “ut supra” en todos sus términos.

5.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-42/05)

Visto el expediente nº 41-42/05, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a FRANCISCA MORENO ARCE, con DNI 21.953.736 y domicilio en C/ Virgen de la Salud nº 80, reclamando indemnización de los daños causados en su vivienda ocasionados, supuestamente, durante el mes de agosto de 2005, a causa de rotura en la red de agua potable. Que dichos daños han sido valorados en 1.470'88 Euros.

Habiendo emitido Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 11.342, Expte 41-42/04) de 22 de septiembre de 2.005, se ha presentado escrito por D. Francisca Moreno Arce, por la cual reclamaba supuestos daños en su vivienda sita en C/ Virgen de la Salud, 80, ocasionados según sus manifestaciones, en agosto de 2.005, a causa, según dice, por rotura de la conducción de agua potable. Aporta factura por los daños de 1.470,88 euros.

Consta en el Expediente Informes de la Policía Local y Oficina Técnica.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa AQUAGEST, SA, que en su día presento escrito con aceptación de valoración.

Consta escrito remitido por la Compañía de Seguros MAPFRE INDUSTRIAL, SA.

La primera resultó adjudicataria del servicio de suministro de agua potable, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, a la vista del Informe de la Oficina Técnica la evidencia de la rotura de la red de agua potable que discurre bajo la acera recayente a la fachada del edificio anteriormente citado, provocando la humectación y consolidación del subsuelo y consecuentemente el cedimiento de la cimentación recayente a la fachada y, visto el escrito de la mercantil concesionaria del servicio municipal de agua potable donde se acepta la valoración efectuada por la Oficina Técnica, parece deducirse que los daños alegados se han producido como consecuencia del servicio municipal de agua potable realizado por la empresa concesionaria del mismo Aquagest Levante, SA, siendo la valoración efectuada ajustada a la reparación pretendida.

Considerando, que los presuntos daños reclamados son achacables a la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable Aquagest Levante SA.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por el funcionamiento del servicio municipal de aguas potables han de ser indemnizados por la empresa concesionaria del mismo, en este caso Aquagest Levante SA, la concesionaria del servicio municipal de agua potable, tal y como se establece en los artículos 128.1.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 143 y 161 c) del TRLCAP, 121.2 y 123 y 96 de la Ley 30/1.992.

Considerando que los daños alegados no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, en este caso que existen daños producidos por el servicio municipal de aguas potables, de acuerdo a las previsiones normativas antes reflejadas que atribuyen a los concesionarios de los servicios públicos la responsabilidad por los daños y perjuicios causados a terceros, la responsabilidad e indemnización de los daños reclamados corresponde a la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas potables Aquagest Levante SA. Y sobre la base de los antecedentes referidos, se propone al Pleno y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar en todo caso la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y concordantes.

2º.- Declarar en todo caso la responsabilidad de la mercantil concesionaria del servicio municipal de agua potables Aquagest Levante, SA.

3º.- Notificar a la mercantil Aquagest Levante SA, c/ Corazón de Jesús, 51 de esta población, y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

4º.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Industrial, SA.”

Asimismo se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 11 de enero de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el informe transcrito “ut supra” en todos sus términos.

6.- DENOMINACIÓN CALLES EN POLÍGONOS INDUSTRIALES.

Con lo informado por la Unidad de Estadística sobre la necesidad de identificar algunas calles de Polígonos Industriales que carecen de su correspondiente denominación.

Según lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 18 de enero de 2006, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la denominación de las calles en los Polígonos Industriales siguientes:

POLÍGONO INDUSTRIAL “BOCH I-6”: Calle: L’ALMOEIXA.

POLÍGONO INDUSTRIAL “FAIMA”: Calle: BOLULLA
Calle: LA ROMANA

7.- CONCESIÓN DE PARCELAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la propuesta de dictamen emitida por el TAG de Patrimonio, del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE DICTAMEN

Asunto: Concesión de terrenos para construcción de panteones en el Cementerio Municipal.

Ampliado recientemente el Cementerio Municipal, dada la insuficiente superficie original del mismo y modificada asimismo la Ordenanza Municipal reguladora de los servicios prestados en el Cementerio Municipal y por la realización de actividades de competencia municipal en materia de policía sanitaria y mortuoria, Ordenanza que incluye las tasas por concesiones de parcelas para la construcción de panteones en la zona de ampliación, reguladas en su art. 13:

” Solo se podrá solicitar la concesión de un único panteón por una sola familia o unión de hecho legalmente reconocida, entendiendo por tal, las personas solteras o viudas, o si están casadas, por cualquiera de ambos cónyuges y en beneficio de la comunidad conyugal y su descendencia,. Reservándose el Ayuntamiento la facultad de solicitar la documentación oficial que estime necesaria en cada caso para dar cumplimiento a la presente norma.

La solicitud de concesión podrá abarcar una superficie de 5,84 m² (equivalente a dos hileras con 8 nichos) o una superficie de 8,76 m² (equivalente a 3 hileras con 12 nichos).

No se podrán acumular más del equivalente a tres hileras de nichos, que es la superficie máxima utilizable para edificar un panteón, y cualquier agrupamiento de parcelas para construir dará lugar a la apertura del expediente urbanístico de infracción, a la demolición de lo construido y a la imposición de la sanción correspondiente”.

Resultando que en los términos de lo establecido por el citado precepto de la Ordenanza Municipal, se abrió plazo para presentar solicitudes de concesión de terrenos, plazo que todavía está abierto hasta que queden parcelas disponibles.

Por su parte el art. 12 de la Ordenanza regula las condiciones generales de estas concesiones:

“1ª.- El Ayuntamiento expedirá a instancia de parte el título original numerado acreditativo de la titularidad de la concesión administrativa correspondiente. En caso de extravío o cualquier otra contingencia, no será posible expedir copia o duplicado del mismo.

2ª.- El derecho que conceda este título se acreditará siempre que se exija o sea necesario, con la exhibición de dicho documento, el cual reconoce al interesado la facultad de ejercer patronato sobre dicha sepultura.

3ª.- El derecho de patronato no podrá ser transmitido sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

4ª.- El adquirente y los que le sucedan, se ajustarán en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento y Ordenanza en vigor.

5ª.- El interesado o quien le represente habrá de exhibir el Título en las oficinas correspondientes cuando hayan de practicarse enterramientos en su sepultura.

6ª.- En el caso de que fallezca el actual concesionario, quién legalmente y reglamentariamente le suceda habrá de proveerse de un nuevo título, sin cuyo requisito no podrán disponerse enterramientos, reparaciones y demás. El nuevo título se expedirá a instancia de parte y previo pago de los derechos establecidos a dicho fin en la Tarifa de la presente Ordenanza.

7ª.- Los terrenos o construcciones se entienden adquiridos a perpetuidad, sin más limitaciones que las de carácter legal que correspondan a estos lugares y las consignadas en el Reglamento del Cementerio Municipal. Los concesionarios de estos terrenos podrán ejecutar en ellos las obras que deseen, previa autorización Municipal y ajustándose a los preceptos establecidos.

8ª.- Desde la concesión de terrenos para construir en el Cementerio Municipal, hasta la conclusión de la obra, no deberá contarse más tiempo que el de un año, transcurrido dicho plazo se considerará caducada la concesión, si no se hubiese cumplido con este requisito u obtenido prórroga, que no podrá exceder de otra anualidad. La caducidad traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión al Excmo. Ayuntamiento de la propiedad vendida.

9ª.- Las edificaciones funerarias de todo género, necesitan para su ejecución, licencia expresa del Excmo. Ayuntamiento, previos informes del Arquitecto e Inspector y Consejo Municipal de Sanidad. Igual permiso se requiere para la reforma o reparaciones de dichos monumentos. Los planos y proyectos irán autorizados por un técnico o por el ejecutor de la obra.

10ª.- No se consentirá a los concesionarios de terrenos abrir socavones o zanjas en los suyos, a no ser para comenzar seguidamente las obras autorizadas. Serán responsables de los daños o faltas que por infracción de este proyecto se produzcan, que serán reparados a su costa. Vendrán obligados también a extraer los escombros fuera del recinto de la necrópolis y a verterlos en lugar al efecto indicado.

11ª.- La titularidad del terreno, monumento funerario, nicho o sepultura adquirido a perpetuidad, no podrá ser transmitido sino a título de herencia. El Excmo. Ayuntamiento no reconocerá más transmisión que la indicada.

Para formalizar dicha transmisión serán requisitos indispensables la presentación de los siguientes documentos:

- a) Título original de concesión expedido en su día.
- b) Relación testamental en la que figure el nombre y apellidos de todos y cada uno de los herederos en quienes concurra el derecho a ostentar la nueva titularidad.

12ª.- Si por incuria, abandono u otras causas atañantes a los poseedores de terrenos y construcciones quedasen descuidados y en malas condiciones de ornato e higiene, el Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar las medidas que el caso exija, impedirá que se efectúen en ellos nuevos enterramientos.

Las fosas, nichos, panteones y mausoleos que amenacen ruina serán declarados en este estado por medio de un expediente contradictorio, en el que se considerarán parte interesada las personas titulares del derecho sobre los mismos.

Se considerará que aquellas construcciones están en estado de ruina cuando no puedan ser reparadas por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del coste estimado a precios actuales para su construcción.

Declaradas en estado de ruina, el Alcalde ordenará la exhumación del cadáver para su inmediata inhumación en el lugar que determine el titular del derecho sobre la fosa, nicho, panteón o mausoleo que haya sido declarado en estado de ruina, previo requerimiento que con este fin se le hará de forma fehaciente. En el caso de que el titular no dispusiese nada a este respecto, la inhumación se realizará en la fosa común del mismo cementerio.

Acabada la exhumación de los cadáveres, las fosas, nichos, panteones o mausoleos declarados en estado de ruina serán derribados por el Ayuntamiento a su cargo y de modo inmediato.

La declaración del estado de ruina de una fosa, nicho, panteón o mausoleo comporta la extinción del derecho de su titular. En consecuencia, tanto la exhumación para la inmediata inhumación, como el derribo, no darán, por sí mismos, lugar a ningún tipo de indemnización”.

De acuerdo con estos antecedentes, se eleva al Pleno el siguiente DICTAMEN:

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo abierto al efecto.

Una vez acreditada documentalmente la condición establecida en el art. 13 por los solicitantes de terrenos para construcción de panteones en la parte ampliada del Cementerio Municipal y siguiendo el orden de presentación de instancias en el Registro General.”

En ejercicio de la potestad que el art. 22.2.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga, sin que se produzca debate, por unanimidad, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar, en régimen de CONCESIÓN, por un plazo de 99 años las siguientes parcelas con destino a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal de acuerdo con la relación anexa, con las superficies y nombres que en la misma aparecen, previo pago del importe que en cada caso se detalla, y de cuya adjudicación se emitirá el título correspondiente.

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
1	Candela Sánchez,	José	21922478	Villa, 8	San Ignacio,	1	2	929,80
2	Penalva Cremades	María	21887173	Pedro Soler, 39	San Ignacio,	2	2	929,80
3	Marco Berna	Manuel	21874765	Virgen del Pilar, 18-2º.d	San Ignacio,	3	2	929,80
4	Polo Martínez	Armando	21902812	Camposanto, 46-1º.lzda.	San Eduardo	6	2	929,80
5	Soriano Ramón	Caridad	21888065	Trav. Fotjes, 4-1º.	San Eduardo	7	2	929,80
6	Más Lledó	Eleuterio	21937280	Prtda. El Boch, 76	San Eduardo	8	2	929,80
7	Sánchez Zaragoza	Miguel	21878438	San Sebastián, 37	San Eduardo	1	2	929,80
8	Fernández Rodríguez	Ricardo	27167606	Hiladores, 3	San Eduardo	2	2	929,80
9	Soler Candela	Pilar	21889301	Stma.Trinidad, 47-Bajo lzda.	San Eduardo	3	2	929,80
10	Vicente Quinto	Jesús	21907423	San Ant.Florida, 20	San Eduardo	4	2	929,80

11	Juan Pastor	C. Vicenta	21890927	Valencia, 13-1º.Izda.	San Eduardo	5	2	929,80
12	Penalva Galipienso	Elías	74179979	Catalá, 1	San Isidro	8	2	929,80
13	Más Zaplana	Teresa	74157534	Sierra, 1-3º.	San Isidro	9	2	929,80
14	López Ayala	Vicente	21922651	Castellón, 10-4º.B	San Isidro	10	2	929,80
15	Martínez Vicente	José Antonio	21822494	Salitre, 10-1º.C	San Isidro	11	2	929,80
16	Adsuar Galipienso	Antonio	21937613	Juan de Juanes, 10º-3º.B	San Isidro	12	2	929,80
17	Tomás Gallardo	Dionisia	21924619	Perdigonera, 42	San Isidro	7	2	929,80
18	Poveda Navarro	Julia	74158244	Boquera Calvario, 141	San Isidro	6	2	929,80
19	Rocamora Rocamora	Josefa	74180688	D.Alarico L.Truel, 8-3º.Dch.	San Isidro	5	2	929,80
20	Adán Maciá	José Antonio	74141403	San Vte. Ferrer, 1-4º.B	San Isidro	4	2	929,80
21	Pastor Lledó	José	21877050	Sierra, 23-1º.Izda.	San Isidro	3	2	929,80
22	Julian Escolano	Vicente	21910554	Jaime Balmes, 3-1º.C	San Isidro	2	2	929,80
23	Poveda Poveda	José	21918963	Cuesta Encarnelles, 8	San Isidro	1	2	929,80
24	Agulló Román	Carmen	21868820	Colón, 45	San Luis	18	2	929,80
25	Quesada Bernabeu	Teresa	74141411	Alicante, 4-4º.	San Luis	17	2	929,80
26	Murcia Gasa	Mª Jesús	21967233	Avda. Madrid, 31B-1º.D	San Luis	16	2	929,80
27	Candela Belén	Antonio	21890903	Vgen.del Pilar, 2-Atico C	San Luis	15	2	929,80
28	Asencio Gallardo	Francisco	21887782	Rambla, 18-bajo	San Luis	14	2	929,80
29	Molina Lledó	Ramón	74143044	Vgen.del Pilar, 17-3º.H	San Luis	13	2	929,80
30	Molina Lledó	Salvador	74140618	Colón, 2	San Luis	12	2	929,80
31	Más Belén	Mª Teresa	74161126	Ronda Sur, 18	San Luis	11	2	929,80
32	Riquelme Mira	Presentación	21919260	Paseo Estación, 8	San Luis	10	2	929,80
33	Gandía López	Antonio	21924786	Colón, 60-Bajo	San Luis	9	2	929,80
34	Jover Sala/Pastor Mas	Joaquín y Enrique	21186413	Enrique Valera, 5º-1º.	San Luis	8	2	929,80
35	Escolano Rico	Carmelo	21879230	Vgen. Dolores, 6-3º.Dcha.	San Luis	7	2	929,80
36	Más Aznar	Salvador	21879011	Dr.Ferrán, 2-6º.1º.-ELCHE	San Luis	6	2	929,80
37	Penalva Belén	Francisca	74154760	Barcelona, 7-4º.B	San Luis	5	2	929,80
38	Jiménez Egea	Santos	21923630	Sendra, 4	San Luis	4	2	929,80
39	Candel Oltra	Rosario	21909803	Boquera Marchantero, 6	San Luis	3	2	929,80
40	Más Penalva	Francisco	21878263	San Pedro, 1-2º.B	San Luis	2	2	929,80
41	Planelles Puig	José	21922768	Canónigo Manchón, 24	San Luis	1	2	929,80
42	Berenguer Coves	José	21875772	San Vte.Ferrer, 5-6º.Izda.	Santa Lucía	25	2	929,80
43	Belén Alfonso	Vicente	21308294	Vgen.del Pilar, 6-4º.	Santa Lucía	24	2	929,80
44	Alegría Navarro	Mª Dolores	74145337	Catalá, 2-bajo	Santa Lucía	23	2	929,80
45	Muñoz Amador	Carmen	74185117	Planelles, 14-Bajo	Santa Lucía	22	2	929,80
46	Abellán Lidón	Francisco	22328828	Catalá, 1	Santa Lucía	21	2	929,80
47	Lledó Aznar	Joaquín	21914906	Santa Lucía, 17	Santa Lucía	20	2	929,80
48	Magallón Quesada	Fuensanta	74143169	Vgen.del Pilar, 1-3º.D	Santa Lucía	19	2	929,80
49	Puig Candela	Antonio	21878145	Stma.Trinidad, 9-4º.Izda.	Santa Lucía	18	2	929,80

50	Aznar Martínez	Luis	74135340	Castellón, 1-3º.B	Santa Lucía	17	2	929,80
51	Delfa Mora	Ignacio	8636863	Santo Tomás, 1-2º.B	Santa Lucía	16	2	929,80
52	Abellán Lidón	José	21919496	Ciprés, 2	Santa Lucía	15	2	929,80
53	Quesada Alarcón	Antonio	74123650	Salitre, 15-3º.Pta. 9	Santa Lucía	14	2	929,80
54	Pastor Lledó	Antonio	21876339	Sierra, 25-2º.Izda.	Santa Lucía	13	2	929,80
55	Boj Quesada	Julia	74149067	San Joaquin, 9-1º.	Santa Lucía	12	2	929,80
56	Jiménez Egea	Antonio	21923375	Vgen.Esperanza, 17-4º.Dch.	Santa Lucía	11	2	929,80
57	Cuadrado Jacobo	Francisco	74156431	Antón Mas, 23-1	Santa Lucía	10	2	929,80
58	Candela Moreno	Vicente	74136750	Carmen, 23-3º-A	Santa Lucía	9	2	929,80
81	Juan Pastor	Cayetano	21914561	Angel, 52	San Martín	13	3	1.354,07
82	Orts Más	Mª Dolores	74179244	San Vte.Ferrer, 32-4º-A	San Martín	12	3	1.354,07
83	Orts Serna	Emilio	21878352	San Vte.Ferrer, 32-3º-A	San Martín	11	3	1.354,07
84	Belén Gimenez	José Luis	21924561	San Vte.Ferrer, 32-7º.C-A	San Martín	10	3	1.354,07
85	Davó Cabrera	Vicente	74173603	Salitre, 15-3º.Pta. 11	San Martín	9	3	1.354,07
86	Rodriguez Rodriguez	Juan	75197784	Perdigonera, 41	San Martín	8	3	1.354,07
87	Beltrán Amorós	José María	21890514	Major, 1	San Martín	7	3	1.354,07
88	Rodriguez Muñoz	Raimundo	75180281	Vayona, 49	San Martín	6	3	1.354,07
89	Candela Más	Francisco	21925930	Pintor Velásquez, 40-2º.Izda.	San Martín	5	3	1.354,07
90	Rodriguez Rodriguez	José	21409085	Vayona, 69-bajo	San Martín	4	3	1.354,07
91	Más Ibáñez	Trinidad	74180655	Ribera, 10-3º.D	San Martín	3	3	1.354,07
92	Más Tomás	Dionisia	74168677	Pº.Abrets, 16-4º.izda.	San Martín	2	3	1.354,07
94	Alegria Navarro	Serafín	22318407	San Luis, 13.-Realengo	Virgen el Carmen	1	3	1.354,07
95	Candela Maciá	Francisca	74148871	Stma. Trinidad, 12-A	Virgen del Carmen	2	3	1.354,07
96	Ferrández Belén	Joaquin	74149531	San Sebastián, 8-5º.Izda.	Virgen del Carmen	3	3	1.354,07
97	Lledó Soriano	Salvador	74191891	San Mateo, 12-4º.Izda.	Virgen del Carmen	4	3	1.354,07
98	Nortes Fructuoso	Josefa	74191804	Canal, 12	Virgen del Carmen	5	3	1.354,07
99	Más Fabregat	Cayetano	21922165	Alicante, 6-4º.C	Virgen del Carmen	6	3	1.354,07
101	Galvañ Más	Evaristo	21879403	Fco. Candela, 11-2º.	Virgen del Carmen	8	3	1.354,07
102	Plaza Casanova	Antonio	74146653	Trav.Mediterrani, 3º.H	Virgen del Carmen	9	3	1.354,07
103	Guilbert Alfonso	Francisco	21948505	Paseo Elche, 6-Atico	Virgen del Carmen	10	3	1.354,07
104	Santacruz Sánchez	Mª Asunción	74162548	Gabriel Miró, 10	Virgen del Carmen	11	3	1.354,07
105	Santacruz Sánchez	Dolores	74157837	Gabriel Miró, 5-3º.G	Virgen del Carmen	12	3	1.354,07
106	Amador Torres	Joaquín	74152887	Taibilla, 17	Virgen del Carmen	13	3	1.354,07
107	Asencio Pastor	Mª Cecilia	74148938	Espardenyer, 6-4º.E	Virgen del Carmen	14	3	1.354,07
108	Asencio Pastor	Teresa	74161060	Tejera, 8	Virgen del Carmen	15	3	1.354,07
109	Mora Lorenzo	Jesús	21869455	Prtda. Cachap, 72	Virgen del Carmen	16	3	1.354,07

110	Casanova Soler	José Luis	21938798	San Sebastián, 10-6º.Izda.	Virgen del Carmen	17	3	1.354,07
111	Riquelme Santacruz	Francisca	21924246	Sierra, 15-2º.	Virgen del Carmen	18	3	1.354,07
112	Sánchez Carreres	Mª Concepción	21977023	Vgen.Dolores, 6	Virgen del Carmen	19	3	1.354,07
113	Rodríguez Muñoz	Juan	22898258	Macha, 57	Virgen del Carmen	20	3	1.354,07
114	Belén Alfonso	José Antonio	21960066	Vgen.del Pilar, 4-Atico G	Virgen del Carmen	21	3	1.354,07
115	Pascual Moreno	Manuel	21890077	Médico Lledó, 16	Virgen del Carmen	26	3	1.354,07
118	Lledó Durán	Vicente	21926112	Avda. Llibertat, 43-Bjo.	Virgen del Carmen	25	3	1.354,07
126	Navarro Ruiz	Josefa	21937458	Sendra, 27	Virgen del Carmen	33	2	929,80

SEGUNDO: Con efectos del presente ejercicio de 2006, incluir a los adjudicatarios de las parcelas indicadas como contribuyentes en el Padrón de la Tasa de Cementerio, por los importes y longitudes de fachada que en cada caso se señala.

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA	LONG. FACHADA	IMPORTE TASA ANUAL
1	Candela Sánchez,	José	21922478	Villa, 8	San Ignacio,	1	2	929,80	5,84	140,75
2	Penalva Cremades	María	21887173	Pedro Soler, 39	San Ignacio,	2	2	929,80	5,84	140,75
3	Marco Berna	Manuel	21874765	Virgen del Pilar, 18-2º.d	San Ignacio,	3	2	929,80	5,84	140,75
4	Polo Martínez	Armando	21902812	Camposanto, 46-1º.Izda.	San Eduardo	6	2	929,80	5,84	140,75
5	Soriano Ramón	Caridad	21888065	Trav. Fotjes, 4-1º.	San Eduardo	7	2	929,80	5,84	140,75
6	Más Lledó	Eleuterio	21937280	Prtda. El Boch, 76	San Eduardo	8	2	929,80	5,84	140,75
7	Sánchez Zaragoza	Miguel	21878438	San Sebastián, 37	San Eduardo	1	2	929,80	5,84	140,75
8	Fernández Rodríguez	Ricardo	27167606	Hiladores, 3	San Eduardo	2	2	929,80	5,84	140,75
9	Soler Candela	Pilar	21889301	Stma.Trinidad, 47-Bajo Izd.	San Eduardo	3	2	929,80	5,84	140,75
10	Vicente Quinto	Jesús	21907423	San Ant.Florida, 20	San Eduardo	4	2	929,80	5,84	140,75
11	Juan Pastor	C. Vicenta	21890927	Valencia, 13-1º.Izda.	San Eduardo	5	2	929,80	5,84	140,75
12	Penalva Galipienso	Elías	74179979	Catalá, 1	San Isidro	8	2	929,80	5,84	140,75
13	Más Zaplana	Teresa	74157534	Sierra, 1-3º.	San Isidro	9	2	929,80	5,84	140,75
14	López Ayala	Vicente	21922651	Castellón, 10-4º.B	San Isidro	10	2	929,80	5,84	140,75
15	Martínez Vicente	José Antonio	21822494	Salitre, 10-1º.C	San Isidro	11	2	929,80	5,84	140,75
16	Adsuar Galipienso	Antonio	21937613	Juan de Juanes, 10º-3º.B	San Isidro	12	2	929,80	5,84	140,75

17	Tomás Gallardo	Dionisia	21924619	Perdigonera, 42	San Isidro	7	2	929,80	5,84	140,75
18	Poveda Navarro	Julia	74158244	Boquera Calvario, 141	San Isidro	6	2	929,80	5,84	140,75
19	Rocamora Rocamora	Josefa	74180688	D.Alarico L.Teruel, 8-3º.Dch.	San Isidro	5	2	929,80	5,84	140,75
	Adán Maciá	José Antonio	74141403	San Vte. Ferrer, 1-4º.B	San Isidro	4	2	929,80	5,84	140,75
	Pastor Lledó	José	21877050	Sierra, 23-1º.lzda.	San Isidro	3	2	929,80	5,84	140,75
	Julian Escolano	Vicente	21910554	Jaime Balmes, 3-1º.C	San Isidro	2	2	929,80	5,84	140,75
	Poveda Poveda	José	21918963	Cuesta Encarnelles, 8	San Isidro	1	2	929,80	5,84	140,75
	Agulló Román	Carmen	21868820	Colón, 45	San Luis	18	2	929,80	5,84	140,75
	Quesada Bernabeu	Teresa	74141411	Alicante, 4-4º.	San Luis	17	2	929,80	5,84	140,75
	Murcia Gasa	Mª Jesús	21967233	Avda. Madrid, 31B-1º.D	San Luis	16	2	929,80	5,84	140,75
	Candela Belén	Antonio	21890903	Vgen.del Pilar, 2-Atico C	San Luis	15	2	929,80	5,84	140,75
28	Asencio Gallardo	Francisco	21887782	Rambla, 18-bajo	San Luis	14	2	929,80	5,84	140,75
29	Molina Lledó	Ramón	74143044	Vgen.del Pilar, 17-3º.H	San Luis	13	2	929,80	5,84	140,75
30	Molina Lledó	Salvador	74140618	Colón, 2	San Luis	12	2	929,80	5,84	140,75
31	Más Belén	Mª Teresa	74161126	Ronda Sur, 18	San Luis	11	2	929,80	5,84	140,75
32	Riquelme Mira	Presentación	21919260	Paseo Estación, 8	San Luis	10	2	929,80	5,84	140,75
33	Gandía López	Antonio	21924786	Colón, 60-Bajo	San Luis	9	2	929,80	5,84	140,75
34	Jover Sala/Pastor Mas	Joaquín y Enrique	21186413	Enrique Valera, 5ª-1º.	San Luis	8	2	929,80	5,84	140,75
35	Escolano Rico	Carmelo	21879230	Vgen. Dolores, 6-3º.Dcha.	San Luis	7	2	929,80	5,84	140,75
36	Más Aznar	Salvador	21879011	Dr.Ferrán, 2-6º.1º.-ELCHE	San Luis	6	2	929,80	5,84	140,75
37	Penalva Belén	Francisca	74154760	Barcelona, 7-4º.B	San Luis	5	2	929,80	5,84	140,75
38	Jiménez Egea	Santos	21923630	Sendra, 4	San Luis	4	2	929,80	5,84	140,75
39	Candel Oltra	Rosario	21909803	Boquera Marchanero, 6	San Luis	3	2	929,80	5,84	140,75
40	Más Penalva	Francisco	21878263	San Pedro, 1-2º.B	San Luis	2	2	929,80	5,84	140,75
41	Planelles Puig	José	21922768	Canónigo Manchón, 24	San Luis	1	2	929,80	5,84	140,75
42	Berenguer Coves	José	21875772	San Vte.Ferrer, 5-6º.lzda.	Santa Lucía	25	2	929,80	5,84	140,75
43	Belén Alfonso	Vicente	21308294	Vgen.del Pilar, 6-4º.	Santa Lucía	24	2	929,80	5,84	140,75
44	Alegría Navarro	Mª Dolores	74145337	Catalá, 2-bajo	Santa Lucía	23	2	929,80	5,84	140,75

45	Muñoz Amador	Carmen	74185117	Planelles, 14-Bajo	Santa Lucía	22	2	929,80	5,84	140,75
46	Abellán Lidón	Francisco	22328828	Catalá, 1	Santa Lucía	21	2	929,80	5,84	140,75
47	Lledó Aznar	Joaquín	21914906	Santa Lucía, 17	Santa Lucía	20	2	929,80	5,84	140,75
48	Magallón Quesada	Fuentsanta	74143169	Vgen.del Pilar, 1-3º.D	Santa Lucía	19	2	929,80	5,84	140,75
49	Puig Candela	Antonio	21878145	Stma.Trinidad, 9-4º.Izda.	Santa Lucía	18	2	929,80	5,84	140,75
50	Aznar Martínez	Luis	74135340	Castellón, 1-3º.B	Santa Lucía	17	2	929,80	5,84	140,75
51	Delfa Mora	Ignacio	8636863	Santo Tomás, 1-2º.B	Santa Lucía	16	2	929,80	5,84	140,75
52	Abellán Lidón	José	21919496	Ciprés, 2	Santa Lucía	15	2	929,80	5,84	140,75
53	Quesada Alarcón	Antonio	74123650	Salitre, 15-3º.Pta. 9	Santa Lucía	14	2	929,80	5,84	140,75
54	Pastor Lledó	Antonio	21876339	Sierra, 25-2º.Izda.	Santa Lucía	13	2	929,80	5,84	140,75
55	Boj Quesada	Julia	74149067	San Joaquin, 9-1º.	Santa Lucía	12	2	929,80	5,84	140,75
56	Jiménez Egea	Antonio	21923375	Vgen.Esperanza, 17-4º.Dch.	Santa Lucía	11	2	929,80	5,84	140,75
57	Cuadrado Jacobo	Francisco	74156431	Antón Mas, 23-1	Santa Lucía	10	2	929,80	5,84	140,75
58	Candela Moreno	Vicente	74136750	Carmen, 23-3º-A	Santa Lucía	9	2	929,80	5,84	140,75
81	Juan Pastor	Cayetano	21914561	Angel, 52	San Martín	13	3	1.354,07	8'76	211,12
82	Orts Más	Mª Dolores	74179244	San Vte.Ferrer, 32-4º-A	San Martín	12	3	1.354,07	8'76	211,12
83	Orts Serna	Emilio	21878352	San Vte.Ferrer, 32-3º-A	San Martín	11	3	1.354,07	8'76	211,12
84	Belén Gimenez	José Luis	21924561	San Vte.Ferrer, 32-7º.C-A	San Martín	10	3	1.354,07	8'76	211,12
85	Davó Cabrera	Vicente	74173603	Salitre, 15-3º.Pta. 11	San Martín	9	3	1.354,07	8'76	211,12
86	Rodríguez Rodríguez	Juan	75197784	Perdigonera, 41	San Martín	8	3	1.354,07	8'76	211,12
87	Beltrán Amorós	José María	21890514	Mayor, 1	San Martín	7	3	1.354,07	8'76	211,12
88	Rodríguez Muñoz	Raimundo	75180281	Vayona, 49	San Martín	6	3	1.354,07	8'76	211,12
89	Candela Más	Francisco	21925930	Pintor Velázquez, 40-2º.Izda.	San Martín	5	3	1.354,07	8'76	211,12
90	Rodríguez Rodríguez	José	21409085	Vayona, 69-bajo	San Martín	4	3	1.354,07	8'76	211,12
91	Más Ibáñez	Trinidad	74180655	Ribera, 10-3º.D	San Martín	3	3	1.354,07	8'76	211,12
92	Más Tomás	Dionisia	74168677	Pº.Abrets, 16-4º.Izda.	San Martín	2	3	1.354,07	8'76	211,12
94	Alegria Navarro	Serafín	22318407	San Luis, 13-Realengo	Virgen.del Carmen	1	3	1.354,07	8'76	211,12
95	Candela Maciá	Francisca	74148871	Stma.Trinidad, 12-A	Virgen del Carmen	2	3	1.354,07	8'76	211,12
96	Ferrández Belén	Joaquin	74149531	San Sebastián, 8-5º. Izda.	Virgen del Carmen	3	3	1.354,07	8'76	211,12
97	Lledó Soriano	Salvador	74191891	San Mateo,	Virgen del	4	3	1.354,07	8'76	211,12

				12-4º. Izda.	Carmen					
98	Nortes Fructuoso	Josefa	74191804	Canal, 12	Virgen del Carmen	5	3	1.354,07	8'76	211,12
99	Más Fabregat	Cayetano	21922165	Alicante, 6-4º.C	Virgen del Carmen	6	3	1.354,07	8'76	211,12
101	Galvañ Más	Evaristo	21879403	Fco. Candela, 11-2º.	Virgen del Carmen	8	3	1.354,07	8'76	211,12
102	Plaza Casanova	Antonio	74146653	Trav. Mediterrani, 3-3º.H	Virgen del Carmen	9	3	1.354,07	8'76	211,12
103	Guilabert Alfonso	Francisco	21948505	Paseo Elche, 6-Atico	Virgen del Carmen	10	3	1.354,07	8'76	211,12
104	Santacruz Sánchez	Mª Asunción	74162548	Gabriel Miró, 10	Virgen del Carmen	11	3	1.354,07	8'76	211,12
105	Santacruz Sánchez	Dolores	74157837	Gabriel Miró, 5-3º.G	Virgen del Carmen	12	3	1.354,07	8'76	211,12
106	Amador Torres	Joaquín	74152887	Taibilla, 17	Virgen del Carmen	13	3	1.354,07	8'76	211,12
107	Asencio Pastor	Mª Cecilia	74148938	Espardenyer, 6-4º.E	Virgen del Carmen	14	3	1.354,07	8'76	211,12
108	Asencio Pastor	Teresa	74161060	Tejera, 8	Virgen del Carmen	15	3	1.354,07	8'76	211,12
109	Mora Lorenzo	Jesús	21869455	Prtda. Cachap, 72	Virgen del Carmen	16	3	1.354,07	8'76	211,12
110	Casanova Soler	José Luis	21938798	San Sebastián, 10-6º. Izda.	Virgen del Carmen	17	3	1.354,07	8'76	211,12
111	Riquelme Santacruz	Francisca	21924246	Sierra, 15-2º.	Virgen del Carmen	18	3	1.354,07	8'76	211,12
112	Sánchez Carreres	Mª Concepción	21977023	Vgen. Dolores, 6	Virgen del Carmen	19	3	1.354,07	8'76	211,12
113	Rodríguez Muñoz	Juan	22898258	Macha, 57	Virgen del Carmen	20	3	1.354,07	8'76	211,12
114	Belén Alfonso	José Antonio	21960066	Vgen. del Pilar, 4-Atico G	Virgen del Carmen	21	3	1.354,07	8'76	211,12
115	Pascual Moreno	Manuel	21890077	Médico Lledó, 16	Virgen del Carmen	26	3	1.354,07	8'76	211,12
118	Lledó Durán	Vicente	21926112	Avda. Libertat, 43-Bjo.	Virgen del Carmen	25	3	1.354,07	8'76	211,12
126	Navarro Ruiz	Josefa	21937458	Sendra, 27	Virgen del Carmen	33	2	929,80	5,84	140,75

TERCERO: Informar a los adjudicatarios de las parcelas anteriores, que una vez obtenida la finalización de las obras de construcción del panteón en cada caso, deberán solicitar la expedición del correspondiente título de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

CUARTO.- Trasládese a los servicios económicos municipales para la correspondiente tramitación de expediciones y cobros.

QUINTO.- Trasládese a los servicios técnicos municipales para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo individualmente a los interesados en debida forma.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES.

Vista la Moción de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2006 en los términos que se transcribe a continuación:

“MOCION DE ALCALDIA

Modificación del Reglamento Municipal para la Concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Con la finalidad de reconocer, destacar y premiar anualmente la labor de las personas que, con carácter voluntario y altruista prestan sus servicios a través de las dos agrupaciones locales que colaboran permanentemente con el Ayuntamiento de Crevillent, además de su colaboración directa con los vecinos y demás entidades, desarrollando labores humanitarias como son: la Asamblea Local de la Cruz Roja Española y la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil en su rama de transmisiones, esta Alcaldía propone la creación de una nueva distinción a añadir a las ya previstas en el Reglamento Municipal de 1.977, denominada “Mención Especial al Mérito Civil”, que consistirá en la entrega anual de un pergamino y un pin con el escudo en plata del municipio a la persona propuesta por cada una de las dos agrupaciones que, de acuerdo con sus criterios de designación, haya destacado cada año por su especial dedicación o méritos extraordinarios, por lo que podrá ser concedida en más de una ocasión a la misma persona.

La concesión de las distinciones será aprobada anualmente, mediante mayoría simple, por el Pleno a propuesta, como se ha referido, de cada agrupación, y se entregará a las dos personas designadas en el momento y lugar que se considere oportuno.

Visto el art. 189 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales de 28/11/1.986 que establece que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Visto el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que establece el procedimiento para la aprobación y modificación de Ordenanzas Municipales.

De acuerdo con estos antecedentes se propone al Pleno la modificación del Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent en los siguientes términos:

Se añade un art. 19 con el siguiente contenido:

19.1- Se crea la “Mención Especial al Mérito Civil” como distinción que, con carácter anual, concederá el Ayuntamiento a una persona elegida por la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil y a otra persona elegida por la Asamblea Local de la Cruz Roja Española que, en ambos casos, se haya destacado por su especial dedicación o méritos extraordinarios demostrados en su actividad

desarrollada como voluntario en dichas asociaciones colaboradoras permanentes del Ayuntamiento durante el año en curso.

19.2- La distinción consistirá en un pergamino con el siguiente texto: “El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a propuesta de La Asamblea Local de la Cruz Roja Española o de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil en su rama de transmisiones (según proceda), mediante Acuerdo de Pleno de fecha.....ha concedido a D. la Mención Especial al Mérito Civil por su extraordinaria labor y méritos contraídos en su actividad de voluntario de la Asociación.....”

El Alcalde-Presidente, le hace entrega de esta distinción, agradeciéndole su abnegada dedicación”.

Crevillent, a..... de

Asimismo consistirá en un pin del escudo en plata de la Villa, que será entregado al premiado junto con el pergamino en un acto público por el Alcalde-Presidente.

De acuerdo con estos antecedentes, se propone al Pleno, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

SEGUNDO: Remítase anuncio al B.O.P., para que en el plazo de treinta días hábiles, cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento (sección primera) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportuno. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo inicial devendrá en definitivo.”

Consta, igualmente en el expediente la enmienda presentada por el grupo de L’Entesa-EU, en los términos literales siguientes:

“PROPUESTA DE ENMIENDA A LA MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN.

José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup Municipal de l’Entesa-Esquerra Unida presenta para su debate y aprobación la siguiente enmienda a la moción de la Alcaldía sobre modificación del Reglamento Municipal para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

MOCIÓN

Dado que desde la alcaldía se propone una modificación que implica la concesión de un merito especial de carácter civil que se circunscribe al ámbito exclusivo de las Agrupaciones locales de la Cruz Roja y de Protección Civil, este grupo entiende que no existe duda alguna de la importantísima labor del voluntariado de estas dos

entidades y de que deben ser objeto de un reconocimiento y de una promoción pública que es necesaria para fomentar el voluntariado.

En principio apoyamos la iniciativa de reconocer esta labor, pero entendemos que debe corregirse el sistema y procedimiento ya que se habla de realizar un reconocimiento especial al merito civil que en la propuesta se circunscribe a unas entidades concretas y entendemos que el merito civil implica por el propio concepto un reconocimiento especial, por su labor, dedicación, servicios, meritos, etc de carácter extraordinario del que puede ser merecedora cualquier persona que cumpla los requisitos independientemente de su pertenencia o no a una entidad.

El merito civil puede y debe serle reconocido a cualquier ciudadano por su actuación, trabajo o servicio especial que se haya hecho merecedor del mismo. Otra cosa bien distinta es que este Ayuntamiento quiera reconocer y promocionar si cabe, con carácter anual la labor del voluntariado de estas dos entidades, estipulando para ello un sistema distinto y exclusivo de reconocimiento a éstas (o a otras de carácter voluntario) y a las personas que las componen por ello se presenta esta enmienda de modificación donde se plantean por un lado la creación de la distinción que lleva como título "Mención Especial al Mérito Civil" y por otro lado la creación de reconocimientos especiales del voluntariado crevillentino.

Por todo lo que antecede y previó dictamen de la Comisión de Régimen Interior,

SE ACUERDA

PRIMERO Modificar la moción de Alcaldía aprobando inicialmente la modificación del Reglamento Municipal para la Concesión de honores y distinciones añadiendo los artículos 19 Y 20 y con el siguiente contenido:

ARTÍCULO 19.1 La distinción que lleva como título "Mención Especial al Mérito Civil" se concederá por parte del Ayuntamiento a la persona o personas que presten o hayan prestado actividades o servicios relevantes o excepcionales en cualquier campo de la vida pública o social, o hayan realizado trabajos extraordinarios de gran interés para el municipio, o se hayan destacado por su especial y desinteresada dedicación en nuestro pueblo en el ámbito social o civil.

2. Las propuestas pueden ser:

- a) de oficio por la Corporación Municipal,
- b) A solicitud de la mayoría de entidades y asociaciones cívicas debidamente legalizadas y registradas en el registro municipal de asociaciones.
- c) A solicitud de 500 vecinos y vecinas de Crevillent.

3. La distinción consistirá en un pergamino con el siguiente texto "***El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent a propuesta de... (según proceda) mediante Acuerdo de Pleno de fecha... ha concedido a D..... la Mención Especial al Mérito Civil por su(describir la razón del reconocimiento)***

El Alcalde-Presidente, le hace entrega de esta distinción, agradeciéndole su servicio al municipio.

Crevillent, a.....de

4. Así mismo consistirá en un pin del escudo en plata de la Villa, que será entregado al premiado junto con el pergamino en un acto público por el Alcalde-Presidente

5. El procedimiento de incoación de este expediente que conlleva esta distinción será conforme a lo dictado en este reglamento para el resto de honores y distinciones.

ARTÍCULO 20.1. Al objeto de reconocer la labor del voluntariado que presta sus servicios indispensables y de forma continuada en nuestro municipio el Ayuntamiento con carácter anual concederá uno o varios premios a dicha labor.

2. Estos premios se concederán a uno o varios voluntarios propuestos por la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil, Asamblea Local de la Cruz Roja Española y por cualquier Organización No Gubernamental que preste sus servicios con carácter voluntario en nuestra localidad.

3. La distinción consistirá en un pergamino con el siguiente texto **“El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent a propuesta de (según proceda) mediante Acuerdo de Pleno de fecha... concede a D.....el reconocimiento especial al voluntariado de Crevillent en el año El Alcalde-Presidente, le hace entrega de esta distinción, agradeciéndole su servicio voluntario y desinteresado a este municipio.**

4. Así mismo consistirá en un pin del escudo en plata de la Villa, que será entregado al premiado junto con el pergamino en un acto público por el Alcalde-Presidente

SEGUNDO. Mantener el punto segundo de la moción de Alcaldía.”

Se da cuenta, por último del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 18 de enero de 2006, siendo del siguiente tenor:

PP a favor de la Moción y en contra de la enmienda.

L'Entesa-EU se abstiene en cuanto a la Moción y a favor de la enmienda.

PSOE se abstiene sobre la Moción y la enmienda.

Abierto el debate, explica el sr. Alcalde el sentido de la Moción para fomentar el voluntariado. Son las únicas asociaciones que han venido prestando un servicio voluntario a lo largo del tiempo. De ahí que se proponga elevar al rango de normalidad estas asociaciones: Protección Civil y Cruz Roja. Centra el resto de su intervención en los términos de la propuesta.

El sr. Penalva que manifiesta compartir las palabras del ponente. Su grupo ha pretendido una enmienda de mejora, no incompatible con la Moción. No discutimos el valor de la labor de Cruz Roja y Protección Civil en el voluntariado, pero si distinguiéndolo de lo que es el Mérito Civil. Diversificar. No restringir tanto a dos asociaciones en concreto. Espero que la no aceptación de esta enmienda no lo sea por venir de la oposición. Nuestro voto, en todo caso, será favorable a la Ponencia, no obstante, haberse perdido una gran oportunidad para mejorar el texto.

La portavoz del grupo socialista manifiesta compartir el criterio del portavoz de EU, reiterando que no son incompatibles ambos puntos de vista.

El sr. Serna que alude a las razones dadas en la Comisión para rechazar la enmienda, al aparecer ya reflejada en el Reglamento, no siendo, en ningún caso porque venga de la oposición. Se trata de ensalzar el carácter voluntarista y

constante en la prestación del servicio, entrega, etc. a diferencia de lo que pueda suponer un hecho concreto y eventual.

El sr. Penalva que manifiesta que hay otras asociaciones que cumplen, en igual medida ambos parámetros. La medalla de la Villa es muy restringida. Lo que nosotros proponemos es más rico y adecuado al Mérito Civil.

El sr. Alcalde que manifiesta que el Reglamento en el futuro es modificable. Si queremos premiar algo ha de estar muy acreditado. Nadie discute las dos asociaciones designadas, mientras que otras pueden ser objetables. Lo que no es escaso y abunda pierde entidad. Si en el futuro lo acreditara otra entidad se podría revisar su inclusión.

A continuación se somete la enmienda a votación, siendo rechazada por 13 votos del PP y favorables de L'Entesa-EU y PSOE con 7. A continuación se vota y aprueba por unanimidad la Moción con la propuesta que antecede.

9.- MOCIÓN NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Vista la Moción de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent por la que se propone el acuerdo de nombrar como representante municipal a D^a María Ester Más García para formar parte del Consejo Escolar Municipal que próximamente va a celebrar elecciones para su renovación.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 10 de enero de 2006.

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12 (abstención del sr. Candela por ausencia durante la votación para acudir a la Asamblea General de Semana Santa)
Votos NO.....	3
Abstenciones.....	5
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Nombrar a D^a María Ester Más García como representante municipal en el Consejo Escolar Municipal.

10.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO A ENTIDADES COLABORADORAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, ANUALIDAD 2006.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 19 de enero de 2006, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (Acciones OPEA) a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2006, se dictamina favorable solicitar subvención por importe de 59.518'58 euros para la realización de tutorías.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

11.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL INTERÉS LOCAL PARA EL AÑO 2006.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 19 de enero de 2006, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Empleo Público para el Interés Local para el año 2006 y publicado en el DOGV de 03.01.2006, se dictamina favorable solicitar subvención por importe de 189.349'70 euros para la realización de los programas que en el siguiente cuadro adjunto se detallan y en el que se aprueban las memorias correspondientes de cada uno de los Programas solicitados.

El Importe de la Subvención asciende a: 189.349'70 euros.

- Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 100.646'58 euros.
- Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 63.581'91 euros.
- Servicios Personalizados de Cotidiano: 25.121'21 euros.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

12. 1.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS, ANUALIDAD 2006.

Se da cuenta de la Orden de 16 de diciembre de 2.005, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio 2006.

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 20 de enero de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en **Pleno**, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar el Plan Municipal de Drogodependencias anualidad 2006, con un presupuesto de **45.031'4 euros**
 - Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para solicitar subvención a la Conselleria de Sanidad para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias, por el importe total de **45.031'40 euros**, de estos 24.031'40 euros corresponden a coste de personal (un psicólogo de enero a diciembre a jornada de 30 h/s). El coste de gastos de mantenimiento de esta subvención es al 50 %, dado que el importe es de **21.000 euros**, **10.500 euros** sería la aportación que le correspondería a este Ayuntamiento.
2. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para solicitar subvención a la citada Conselleria de acuerdo con el Cap. II de la Orden referida, en concepto de ayudas para gastos de inversión en equipamiento para servicios de drogodependencias, por importe de **4.629'61 €**.
 - Asumir las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES**:
 - 1) Colaborar con la Dirección General de Atención a la Dependencia en la integración de los centros, servicios y programas subvencionados, así como en la ejecución de los programas de actuación propuestos por aquella.
 - 2) Colaborar con los otros centros y servicios públicos en la materia, en la prestación de servicios a requerimiento de la D. General de Atención a la Dependencia, atendiendo a criterios de planificación territorial autonómica.
 - 3) No alterar la finalidad de las subvenciones, realizar la actividad que fundamenta la concesión y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.
 - 4) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento y supervisión de la Dirección General de Atención a la Dependencia, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
 - 5) Facilitar toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que les sea requerida por la Dirección General de Drogodependencias, en relación con la subvención concedida, con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para percibir la subvención, la realización de la actividad o para la justificación de la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista, o a efectos de mantener actualizados los datos del Sistema de Evaluación de la Calidad Asistencial de Drogodependencias

(SECAD), sin perjuicio de la confidencialidad exigible. En este sentido, las notificaciones de nuevos casos atendidos deberán ser comunicadas a la Dirección General de Drogodependencias en los primeros 15 días del mes siguiente.

- 6) Dejar constancia expresa de la condición de centro, servicio o programa subvencionado por la Generalitat Valenciana, en cualquier relación con terceros. Cuando la entidad titular del recurso subvencionado exhiba su propio logotipo, el de la Generalitat Valenciana deberá figurar en iguales condiciones de visibilidad.
- 7) Las entidades no podrán reclamar contraprestación económica alguna a los beneficiarios de los servicios subvencionados.

En cualquier caso son obligaciones del beneficiario:

- 1) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- 3) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- 4) Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, deberán presentarse dos memorias de las actividades realizadas tanto en papel como en soporte informático (cd o disquete). Antes del 31 de enero de 2.007. el modelo de la memoria anual será proporcionado por la Dirección General de Drogodependencias. La no presentación de la citada memoria, podrá ser motivo de reintegro de la subvención concedida.

Obligaciones específicas de las Unidades de Prevención Comunitaria:

Someter a la aprobación previa de la Dirección General de Drogodependencias cualquier material de información o divulgación que se utilice como apoyo a las estrategias preventivas que se pretenda desarrollar.

12. 2.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

SOLICITUD A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROGRAMAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN A FAMILIAS.

Se da cuenta de la Orden de 27 de diciembre de 2005, de la Consellería de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de los distintos programas y servicios especializados de intervención y atención familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2006.

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 20 de enero de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en **Pleno**, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Conselleria de B. Social por importe de 37.387'20 euros , debiendo aportar el Ayto. la cantidad de 13.085'51 euros para el desarrollo de los Programas que ha de llevar a cabo el Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia, según lo establecido en la citada Orden, art. 22, que concreta que la Conselleria de B. Social le corresponderá aportar el 65 % del coste total del programa estando la Entidad solicitante obligada a completar el resto hasta el 100%. Por tanto, el coste total de los Programas asciende a 24.301'69 euros. Este coste constituye el importe de los gastos de personal de enero a diciembre de 2006. (psicólogo con jornada laboral de 30 h semanales y educadora social con jornada laboral de 20 h/s). Los Programas que llevará a cabo el citado servicio deberán considerar a la familia de un modo integral, mediante el desarrollo de actuaciones específicas de intervención familiar, incluido el apoyo y seguimiento, dirigidas a las siguientes circunstancias familiares:

- a) Familias Monoparentales
 - b) Familias en cuyo seno se produzca violencia
 - c) Familias en cuyo seno existan menores en situación de riesgo, y menores en situación de guarda y/o tutela administrativa.
 - d) Familias adoptivas o con menores en acogimiento preadoptivo
 - e) Familias en situación de riesgo o conflicto, no encuadrables en los apartados anteriores.
- Programa de Intervención con familias en situación de riesgo
 - Programa de Orientación y mediación familiar
 - Programa de Apoyo a familias en cuyo seno se produzca violencia
 - Programa de Intervención con familias con menores en situación de riesgo y con menores en situación de guarda y/o tutela administrativa.

SEGUNDO.- Asumir las obligaciones del art. 37 de la citada Orden:

a) Obligaciones generales:

a.1) De modo previo a la resolución de la solicitud:

Reintegrar la cantidad que correspondiera, o aceptar la compensación de la deuda, correspondiente a los fondos indebidamente percibidos en concepto de subvenciones otorgadas por la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones en ejercicios anteriores, siempre que los mismos hayan sido efectivamente transferidos por la Generalitat Valenciana, al beneficiario.

a.2) Durante todo el periodo subvencionado:

. Colaborar con la Generalitat Valenciana, en el ámbito del servicio o programa subvencionado, con la finalidad de favorecer la coordinación e integración de los mismos en el campo de la familia, menor o la adopción.

. No minorar ni anular la consignación que hubiesen previsto inicialmente en su presupuesto, para este fin.

. Cumplir el objetivo y ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de las ayudas concedidas, en el plazo máximo establecido en la presente orden o las normas que sean de aplicación.

. Comunicar fehacientemente, al órgano que concede la subvención, la concesión de toda ayuda, con la misma finalidad, por parte de otros organismos públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

a.3) Con posterioridad a la resolución de concesión de la solicitud:

. Atender los pagos de las obligaciones que se contraen.

. Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero contemplados en esta orden, o en la resolución que de publicidad a la forma de pago, justificación y disponibilidades presupuestarias para la subvención de las distintas ayudas contempladas en esta orden.

. Presentar en la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente, antes del 31 de enero de 2007, una memoria de desarrollo de los programas subvencionados.

. Someterse a las actuaciones de comprobación respecto al programa subvencionado, facilitando la inspección, el control y el seguimiento de la Consellería de Bienestar Social y en particular de la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones o de sus unidades administrativas dependientes, con el fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención, especialmente, y a requerimiento de éstos, toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo, que les sea solicitada y tenga por objeto justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para la concesión de la subvención, la realización de las actividades o adopción del comportamiento que justifica el libramiento de ésta o bien la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

- . Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General en relación con la subvención y ayudas concedidas.
- . Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- . Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- . Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas objeto de la subvención, haciendo constar explícitamente, cuando haga difusión de los mismos, que el programa está «Subvencionado por la Generalitat Valenciana . Conselleria de Bienestar Social». Del mismo modo, se informará de dicha circunstancia a los usuarios de los programas.
- . Reintegrar los fondos percibidos, en los supuestos y condiciones determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre):
- . No transferir el importe ni usar la subvención concedida en actividades que tengan lugar en otras autonomías, ni sufragar gastos de personal ni de sostenimiento de los representantes en otro u otros países extranjeros.

b) Obligaciones específicas:

b.1) En el supuesto de programas que estén cofinanciados con fondos finalistas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cumplimentar, cuando así sea solicitado, las memorias y documentos que dicho Ministerio requiera para la tramitación o justificación del convenio a que haya lugar. Dichas memorias y documentos deberán ser cumplimentados en el formato que sea solicitado por el citado Ministerio.

Dichas memorias y documentos podrán ser solicitados antes o después de la resolución de la solicitud, tanto para presentar el proyecto a realizar, como para justificar la realización del mismo, una vez finalizado.

b.2.) Las entidades de mediación de adopción internacional deberán cumplir las siguientes:

1. Presentar en la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones, junto con la memoria a que hace referencia el tercer párrafo del apartado a.3) de este artículo, una revisión del presupuesto que le fue aprobado por la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones para el ejercicio subvencionado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 100/2002, de 4 de junio, del Gobierno Valenciano, realizada en función de los gastos efectivamente soportados por la entidad, los ingresos obtenidos por la misma, incluyendo el importe de la subvención recibida, y el número de contratos firmados, durante el ejercicio subvencionado, con el objeto de efectuar, si procede, un reajuste de las tarifas que le fueron aprobadas para dicho ejercicio. Este reajuste, en ningún caso, se hará en perjuicio de los solicitantes de adopción que contrataron los servicios de la entidad.

2. Con la finalidad de que la subvención concedida pueda repercutir indirectamente, en la cuantía adecuada, en la disminución de los costes de tramitación que tienen que sufragar las familias solicitantes de adopción, la entidad no podrá ampliar los servicios ya existentes ni contratar personal adicional al que ya tiene la entidad con cargo a la subvención concedida, si no

es por razones justificadas y con la previa autorización escrita de la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones.

b.3) Los servicios especializados de atención a la familia e infancia (SEAFI's), tendrán que cumplir las siguientes:

. Seguir, respecto a su funcionamiento, la instrucción 4/2004, de 24 de mayo de 2004, emitida por la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones, o aquellas que pudieran dictarse en sustitución de la misma. En especial, la remisión trimestral de la estadística de casos atendidos, según modelo establecido en el anexo IX de esta orden de ayudas y en la propia instrucción. Dicha instrucción y los modelos en ella indicados están a disposición de las entidades solicitantes de ayudas en la citada Dirección General, y en la WEB de la Generalitat Valenciana.

. Coordinar la intervención familiar con los equipos sociales de base de los municipios donde resida la familia atendida.

. Asistir a la formación en intervención familiar, destinada a los profesionales de los servicios especializados de atención a la familia e infancia, cuando así se indique por la Dirección General, o la Dirección Territorial de Bienestar Social.

b.4) La documentación correspondiente a los programas cuyo objeto sea la formación en intervención familiar, destinados a los profesionales de los servicios especializados de atención a la familia e infancia, deberá ser presentada ante la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones, antes de impartir dicha formación.

TERCERO.- Proponer a la Consellería de Bienestar Social la siguiente puntualización con respecto a la finalidad de los SEAFI's:

Consideramos que el SEAFI debería tener una configuración más flexible con respecto a los programas que atiende, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas que las familias que acuden a servicios sociales presentan, con el fin de hacer el Servicio especializado el complemento "ideal" del equipo base, y conseguir modificar los factores desencadenantes de las problemáticas psicosociales que les afectan, respondiendo así a la demanda y a las necesidades de la localidad de Crevillent, por un lado, y por otro, descongestionando al equipo base, con lo cual mejoraría la efectividad y la eficiencia de los recursos técnicos destinados.

12. 3.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN MATERIA DE CONSUMO EN EL EJERCICIO (GASTOS CORRIENTES).

Se da cuenta de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo en el ejercicio 2006.

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 20 de enero de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en **Pleno**, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el Programa y el Presupuesto de las actuaciones que se llevarán a cabo desde la Oficina Municipal de Información al Consumidor en el ejercicio 2006, y que asciende a **35.724'58 €**.

2º.- Solicitar de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia una subvención de **35.724'58 €** para la financiación de los gastos de funcionamiento de la OMIC, equivalente al 100% de los gastos presupuestados según el art. 10 de la orden reguladora.

3º.- Compromiso expreso de financiar la parte no subvencionada.

4º.- La asunción de las obligaciones establecidas en el art. 7 de la mencionada Orden.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la tramitación que corresponda.

12. 4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE CONSUMO EN EL EJERCICIO 2006.

Se da cuenta de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo en el ejercicio 2006.

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 20 de enero de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en **Pleno**, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Ratificarse en el Acuerdo de fecha 7 de noviembre por el que se aprobaba la Propuesta y Presupuesto presentado para la realización de la Campaña de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo en el ejercicio 2006, y que asciende a **6.426'40 €**

2º.- Solicitar de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia una subvención de **6.426'40 €** para la financiación de los gastos de la Campaña de Adhesión, equivalente al 100% de los gastos presupuestados según art. 6 de la Orden reguladora

3º.- Compromiso expreso de financiar la parte no subvencionada.

4º.- La asunción de las obligaciones establecidas en el art. 8 de la mencionada Orden.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la tramitación que corresponda.

12. 5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Visto el informe-propuesta del Consell Rector del Ateneo Municipal de Cultura con referencia a la concesión de ayudas económicas a estudios universitarios para familias con escasos recursos económicos, atendiendo al convenio establecido entre D. José Candela Fernández e Hijos y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 27 de diciembre de 2005.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas a D^a Estefanía Brotons Martínez y a D. David Francisco Martínez Asencio por la cantidad respectiva de 3.000 euros.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, al objeto de proceder al abono económico de la ayuda a las dos personas beneficiarias.

12. 6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA PROMOCIÓN DEL USO DEL VALENCIANO.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies en cumplimiento de lo previsto en las bases por las que se convocan ayudas económicas para los Ayuntamientos por realización de actividades de promoción del uso del valenciano, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent, por la cantidad de 1.200'00 €.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 10 de enero de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

12. 7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

CONTRATO DE CESIÓN EN PRECARIO ENTRE IVVSA Y AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT DE UN LOCAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Visto el contrato de cesión en precario entre el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent del local de las 54 viviendas

sito en C/ Castellón esquina C/ Pintor Velázquez, bajo propiedad de la Generalitat Valenciana.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 16 de enero de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Facultar al sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent suscriba el presente contrato.

ANEXO. CONTRATO DE CESIÓN EN PRECARIO ENTRE IVVSA Y AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE DE UN LOCAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

En Alicante, a 9 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE FERMIN DOMENECH MARTINEZ, en su calidad de Gerente del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.

Y de otra, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. empresa pública de la Generalitat Valenciana cuya constitución fue acordada por el Decreto 61/1.987 de 11 de mayo de la Generalitat Valenciana. Apoderamiento que se le confirió por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad en el que se le designa como Gerente del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. en sesión celebrada el 22 de julio de 2003.

El I.V.V.,S.A. es la entidad que tiene atribuida la gestión y administración del patrimonio público de la vivienda de la Generalitat Valenciana en virtud del Decreto 118/1988, de 29 de julio, del Consell de la Generalidad Valenciana, y de la Orden de 2 de noviembre de 1988, conjunta de las Consellerías de Economía y Hacienda y Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

El segundo, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de las facultades que le confiere la legislación de Régimen Local.

En la calidad en que intervienen, las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente contrato de CESIÓN EN PRECARIO y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Generalidad Valenciana es dueña del Grupo de 54 viviendas, locales comerciales y plazas de garaje de Promoción Pública sito en el municipio de Crevillente, construido al amparo del Expediente nº A-83/010 (Matrícula A-0840).

El Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. tiene atribuidas la gestión y administración del citado Grupo en virtud del Decreto 118/1988, de 29 de julio, del Consell de la Generalidad Valenciana, y de la Orden de 2 de noviembre de 1988, conjunta de las Consellerias de Economía y Hacienda y Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente ha solicitado al Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. la cesión del local sito en ese municipio y grupo, C/ Castellón esquina con C/ Velázquez, bajo, con una superficie de 170 metros cuadrados e inscrito en el Registro de la Propiedad Nª3 de Elche al Tomo 1.437, Libro 506, Folio 23, Finca 33.325.

TERCERO.- Que el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. conforme a la Disposición Adicional Segunda del Decreto 26/1989, de 27 de febrero del Consell de la Generalidad Valenciana, está facultado para ceder en precario inmuebles de Promoción Pública a entidades que acrediten suficientemente su destino para fines sociales, asistenciales o de interés público.

Expuesto cuanto antecede, los comparecientes, en la representación que ostentan, convienen en otorgar la presente cesión en precario de los inmuebles descritos en el expositivo segundo, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Generalidad Valenciana, a través del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., cede en precario al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente (en adelante el precarista) el uso del inmueble descrito en el expositivo segundo.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Crevillente destinará el inmueble cedido a actividades asistenciales, recreativas, culturales o docentes.

TERCERA.- La duración de la presente cesión será por un periodo de DOS años prorrogable por periodos anuales.

CUARTA.- El precarista podrá realizar a su cargo obras de acondicionamiento del local cedido. A la finalización del contrato, las obras de mejora y acondicionamiento realizadas quedarán a beneficio del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. sin que por tal concepto el precarista tenga derecho a indemnización.

QUINTA.- Serán de cuenta del precarista la contratación y pago de los servicios individuales de agua, electricidad y cualquier otro servicio, así como los gastos de conservación y administración, incluido el pago de las cuotas de

comunidad de propietarios y la prima del seguro contra incendios, debiendo designar como beneficiario al I.V.V., S.A.

SEXTA.- El precarista queda obligado al pago de todos los tributos y exacciones que se establezcan sobre el inmueble cedido, en especial el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEPTIMA.- Concluido el presente contrato, por expiración del tiempo convenido o por revocación del I.V.V., S.A., y transcurridas 24 horas sin que se haya restituido el inmueble en perfecto estado, el precarista responderá de los daños y perjuicios que por su mora se causen, reservándose el cedente la interposición de las acciones legales y, en especial, las nacidas al amparo del procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Así lo acuerdan y en prueba de conformidad los comparecientes firman por duplicado el presente documento en la fecha y lugar del encabezamiento.

EL GERENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar

Fdo.: José Fermín Domenech Martínez

12. 8.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

DAR CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 05.11.01.

Se da cuenta de la sentencia sobre recurso ordinario contencioso-administrativo nº 869/2002 interpuesto por Ramón Cremades Navarro ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que se acuerda desestimar el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de fecha 5 de noviembre de 2001.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

12. 9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 19 de enero de 2006, del tenor literal siguiente:

“Dada la resolución favorable por el Departamento de Fomento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en relación a la solicitud de subvención para la Participación en Ferias del año 2005, se da cuenta la aceptación de subvención por un importe de 3.000 euros, correspondiente al 25% del presupuesto de la actividad, que asciende a 12.000 euros.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus términos.

12. 10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

NO ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PARA PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 20 de enero de 2006, del tenor literal siguiente:

"Vista la resolución de subvención mediante Decreto nº 2.749 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, correspondientes a la convocatoria del Programa Provincial de ayudas a Ayuntamientos, Agrupaciones de Municipios y Organismos Autónomos Locales de la Provincia en materia de Servicios Sociales, por la que se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 7.337 € para el desarrollo del Programa de Prevención e Inserción, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal la NO ACEPTACIÓN de la citada subvención, pues fue notificado a fecha de 28 de diciembre de 2005, por lo que no se ha podido desarrollar el programa en tan corto espacio de tiempo."

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus términos.

12. 11.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

DAR CUENTA ESCRITO REMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA SOBRE REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta del escrito remitido por el Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial de Alicante, de fecha 11 de octubre de 2005, comunicándonos que la cifra para nuestro municipio que "se elevará al Gobierno para la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2005, es la siguiente: **27.323 habitantes**.

A su vista y según lo informado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

12. 12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

MOCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE LAS PALMERAS

Se da cuenta de la Moción para la Protección Fitosanitaria de las Palmeras presentada por los miembros de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Crevillent, del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE LAS PALMERAS

Los miembros de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Crevillent, todos ellos en nombre y representación del mismo y

al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por razones de urgencia, elevan al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

El ataque de la plaga conocida como picudo rojo en El Palmeral de Elche es ya una realidad, habiendo transcurrido una decena de años desde su primera aparición en la costa granadina.

Trasvasada desde el Medio Oriente hasta nuestras latitudes mediante la importación de huéspedes infectados, puede producir una verdadera catástrofe dado que su morbilidad es prácticamente total.

Los tratamientos pueden frenar la enfermedad o, al menos, paliarla pero lo verdaderamente eficaz sería evitar la entrada de individuos infectados.

A tales efectos la Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1.996, estableció las medidas provisionales de protección contra el organismo curculiónido ferrominoso que afecta a las palmeras, estableciendo para su erradicación las medidas fitosanitarias recogidas en el R.D. 2071/93 referidas a productos vegetales en circulación dentro de la Unión Europea, y prohibiendo así la importación de aquellas procedentes de terceros países que ofrezcan la certeza de la existencia de este organismo nocivo.

La transitoriedad de la Orden Ministerial citada, finalizó con el reconocimiento de aquellas medidas y algunas otras que se especificaron de forma novedosa en Orden Ministerial posterior, fechada el 28 de febrero de 2000, que vino a derogar la anterior Orden, extendiendo la protección a especies distintas a las del curculiónido ferrominoso, y exonerando de la aplicación de la normativa comunitaria para la exportación y tránsito con terceros países, de palmeras de menos de cinco centímetros de diámetro en la base del tronco.

La singularidad de El Palmeral de Elche y el reconocimiento de éste como Patrimonio de la Humanidad, así como su área de influencia (Provincia de Alicante), exige seguir adquiriendo compromisos orientados decididamente a su protección, a fin de continuar preservando este legado ancestral, de contingencias de distinta índole, particularmente de carácter fitosanitario.

Las medidas legislativas en el ámbito de la Unión Europea, proporcionan un nivel de protección fitosanitario importante de control de organismos nocivos para las plantas en general y las palmeras en particular, aunque no hayan posibilitado su erradicación, como ocurre con el corculiónido ferrominoso, mortal para la supervivencia de las palmeras.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

El Pleno de la Corporación insta al Gobierno a:

- Que en virtud de sus competencias solicite a la Unión Europea la declaración de zona protegida de “El Palmeral de Elche” y su zona de influencia (Provincia de Alicante), frente a los organismos nocivos establecidos en la CE que afectan a la familia de las palmáceas.
- Que en atención a la anterior singularidad, se incluya en el anexo III, parte B de la Directiva 2000/29/CE la familia de las palmáceas en relación con la Provincia de Alicante. Todo ello dentro de un marco legislativo que posibilite la excepción para este entorno protegido, de la aplicación del artículo 8 A) del Tratado Constitutivo de la CEE sobre mercado interior.
- Establecer la obligatoriedad de realizar un tratamiento preventivo obligatorio a todos los ejemplares de palmáceas que entren a través de los PIF, siendo además obligatorio que cualquier movimiento intracomunitario de palmáceas deba recalar en un PIF con anterioridad a su llegada a su punto de destino.
- Crear un Plan Nacional de defensa fitosanitaria para la Palmera que permita la detección, control, lucha y erradicación de las enfermedades que afecten a dicha especie con singular énfasis en el picudo rojo.
- Habilitar dentro del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en concreto del programa 412, concepto 77200 y 77201, sendas partidas presupuestarias para hacer frente a los gastos ocasionados por los tratamientos fitosanitarios realizados en las CC.AA. y Ayuntamiento afectados.
- Posibilitar con medios económicos, materiales y humanos la creación de un amplio banco de germoplasma para las palmáceas, ubicado en la Universidad Miguel Hernández de Elche en colaboración con la estación Fénix”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 20 de enero de 2006, del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta de la Moción para la Protección Fitosanitaria de las Palmeras y después de un largo y detenido estudio por los miembros de la Comisión, se aprueba por unanimidad de todos los grupos políticos pertenecientes a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, la mencionada Moción, elevándola a Pleno, para su ratificación y posterior traslado a los Organismos Pertinentes.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Moción y el dictamen transcritos “ut supra” en todos sus términos.

12. 13.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTIVIDAD POR REVISIÓN DEL PGOU, APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE 25-07/2000.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 24 de enero de 2006, del tenor literal siguiente:

“Tras dar lectura al Informe del Arquitecto Director de la Revisión del Plan General y a la propuesta que se adjuntaba de la Concejalía de Urbanismo, ambos de fecha 12 de enero de 2.006, y, finalmente, al informa de la Intervención de Fondos de fecha 20 de enero de 2.006 que considera han sido modificados los criterios de distribución individual respecto a los definidos en el Pleno Municipal de 25 de julio de 2000, por lo que resulta necesario su justificación y aprobación por el Pleno Municipal, cuestión ésta que motiva la presente sesión a los efectos de su previo Dictamen.

Aprovechando la presencia de los representantes de la Junta de Personal el Sr. Ant^o Fuentes hace una breve exposición del asunto, incidiendo en la consideración del Informe de Intervención. Cuando se estableció la composición del Equipo Redactor del PGOU, se dejó abierta la posibilidad de incorporación de nuevos miembros, previniéndose en los criterios de distribución de la productividad establecida para aquellos que lo integraban inicialmente, un porcentaje del 18% destinado a posibles incorporaciones de “otros técnicos de especialidades sectoriales”.

La incorporación de nuevos miembros y la modificación de los criterios de distribución de la bolsa de productividad original, constituyen una modificación sustancial del acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2.000. Por consiguiente, al no tratarse de una simple ejecución de dicho acuerdo, resulta necesaria la aprobación de tales circunstancias nuevamente por el Pleno.

El Sr. Vte. Navarro, pregunta si todos los miembros que constituyen el citado Equipo Redactor conocen la cuestión que se está debatiendo.

El Sr. Antonio Fuentes, le indica que, en principio, él no puede contestar a dicha pregunta, aunque cree que el Arquitecto Redactor Director de la Revisión del Plan General probablemente les haya informado al respecto. En definitiva, lo que se presenta se trata de una nueva redistribución con cargo a ese 18% relativo a “Otros Técnicos”.

Se somete a votación, manifestándose los representantes políticos en los siguientes términos:

PP.- A favor.

L'ENTESA.EU.- Se abstiene, para pronunciarse en el Pleno, una vez haya podido examinar los antecedentes de su posicionamiento en el Pleno de 25-07/2000.

PSOE.- No asisten.”

A continuación se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Abstenciones.....	7
No asisten.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación de los criterios de distribución de la bolsa de productividad por revisión del PGOU de acuerdo con la siguiente propuesta de pago:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno de 25/7/2000, se propone el pago de las cantidades que figuran a continuación y que corresponden a la fase de Aprobación provisional de la Revisión del Plan General y por tanto al 90% de los honorarios totales una vez revisada la cantidad estimada en dicho acuerdo al aplicar las superficies definitivamente ordenadas, es decir 133.926,17 €):

Abonado a la entrega del Concierto Previo:	23.426,67 €
Abonado a la entrega de la Documentación Informativa:	47.996,11 €
Abonado a la entrega de la Documentación para la aprobación provisional excepto informe técnico de alegaciones :	42.853,67 €
A abonar a la Aprobación Provisional	19.649,72 €

cantidad esta última que se desglosa:

D. Alfredo Aguilera Coarasa	11.539,91 €
D. Fernando Fuentes Conesa	2.434,05 €
D. Manuel Candela Santacruz	589,50 €
D. Amador Hinojosa Sánchez	3.306,25 €
D. Eduardo Andarias Durá	589,50 €
D ^a . Nuria Adsuar Quesada	589,50 €
D. Santiago Hernández Rizo	601,01 €

TOTAL ABONADO (90%) 133.926,17 €

12. 14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

Propuesta de acuerdo

GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo VI. Inversiones Reales

451/62243 Drenaje Auditorio Casa de Cultura	30.701,72 €
452/61119 Construcción Piscina cubierta	53.565,00 €
Total Capítulo VI	84.266,72 €
Total Suplementos Créditos	84.266,72 €
Total expediente Modificación	84.266,72 €

INGRESOS

Capítulo IX Pasivos Financieros

917.02	Préstamo con Entidad Bancaria	84.266,72 €
	Suma Capítulo IX	84.266,72 €
	Total expediente Modificación	84.266,72 €

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo VI	Inversiones Reales	84.266,72 €
	TOTAL GASTOS	84.266,72 €

INGRESOS

Capítulo IX	Pasivos financieros	84.266,72 €
	TOTAL INGRESOS	84.266,72 €

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 24 de enero de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de **84.266,72** euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 84.266,72 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Abierto el debate La portavoz del grupo socialista interviene para lamentar el no haber podido estar en las comisiones. Hoy teníamos un día apretado de actividad política. La visita era conocida por todos. Podían haber tenido la deferencia de no ocupar en exceso este día, convocando todas las comisiones que solían convocarse otros días.

El sr. Alcalde indica que el Pleno venía fijado hace tiempo. NO podíamos retrasarlo al día de mañana por la FITUR. Los asuntos habían de ir hoy a la Comisión porque el Pleno tenía que ser hoy. No se pudieron llevar el jueves pasado. Había que hacer unas precisiones en la documentación. La Comisión de Obras tocaba hoy siendo preciso, igualmente hacer hoy la de Régimen Interior. También hay que pensar que el grupo socialista debería haberlo pedido. Si no se nos indica nada nosotros marcamos las fechas en función de la tramitación de los expedientes. Hay necesidades de ejecución de obra como el techado que exigen que se haga ya. En cuanto a la piscina ha habido que recalcular al alza el presupuesto porque el concurso se quedó desierto.

El sr. Serna que manifiesta que el miércoles pasado, antes del jueves que es el día ordinario de convocatoria, se me avisaba que la secretaria no iba a estar en la comisión por problemas de salud, de ahí que la pospusiéramos para hoy.

La sra. Asensio que manifiesta que si la funcionaria no podía asistir a la comisión por una intervención la respetamos. Otras veces se ha hecho un Pleno sin que estuviera el sr. Alcalde. La visita de Ignasi Plà lleva en nuestra página de grupo hace un mes.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	12
Votos NO.....	4
Abstenciones.....	3
No asisten.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de **84.266,72 euros**, conforme a la propuesta transcrita “up supra”.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el debate el sr. Penalva ruega que no se traigan al Pleno más asuntos por urgencia que los incluidos en el orden del día, como ha sido el presente caso. A continuación pregunta el portavoz de EU sobre la sentencia de la coordinadora del gabinete psicopedagógico, sobre si es firme, si ha habido alguna novedad, si se va a recurrir o se ha recurrido y las consecuencias de la sentencia, incluso, respecto a los acuerdos de este Pleno. A continuación contesta el sr. Alcalde leyendo una comunicación pedida al abogado del Ayuntamiento en la que se pone de manifiesto que no se ha comunicado la firmeza de la sentencia por lo que no ha empezado a contar aún el plazo de ejecución. Respecto a las consecuencias, estas son complejas. Explica varias hipótesis. Es una sentencia declarativa ceñida a un Decreto mientras que luego ha habido posteriores procesos, incluso de acuerdos plenarios que, no han sido recurridos, siendo, aparentemente, firmes y consentidos. Coincide con el gran número de asuntos por despacho extraordinario pero son de escasa entidad. Hemos empezado, después de las fiestas de navidad, tarde el mes y el Pleno se ha celebrado una semana antes, lo que ha obligado a centrar las comisiones en las últimas semanas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2006.

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día seis de febrero de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D^a M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- RATIFICAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Justifica la urgencia el sr. Alcalde. Abierto debate, el sr. Penalva manifiesta la posición contraria de su grupo. Episodio más de un conflicto en que el gobierno municipal no ha dado las debidas explicaciones. Es urgente que se nos expliquen las denuncias de una funcionaria sobre acoso laboral, así como el escrito de varios ex-trabajadores del área de Bienestar Social. Pide explicaciones sobre la sentencia existente y sus efectos, así como, explicaciones sobre la renuncia del Tesorero en octubre del 2004 y que ahora viene con prisas a este Pleno. Se han de explicar esas conversaciones habidas para intentar llegar a una solución. Además, sobre el último escrito que desmiente ciertas declaraciones del sr. Alcalde en el Decreto manifestadas en pos de solucionar dicho tema. Es preciso también que haya un

Secretario en este Ayuntamiento a jornada completa. No se han dado suficientes explicaciones en la Comisión. Tampoco se ha explicado si es necesario el informe previo de la mesa paritaria de negociación. *(El sr. Penalva manifiesta la posició contrària del seu grup. Episodi més d'un conflicte en què el govern municipal no ha donat les degudes explicacions. És urgent que se'ns expliquen les denúncies d'una funcionària sobre acaçament laboral, així com l'escrit de diversos extreballadors de l'àrea de Benestar Social. Demana explicacions sobre la sentència existent i els seus efectes, així com, explicacions sobre la renúncia del Tresorer a l'octubre del 2004 i que ara ve amb presses a este Ple. S'han d'explicar eixes conversacions hagudes per a intentar arribar a una solució. A més, sobre l'últim escrit que desmentix certes declaracions del sr. Alcalde en el Decret manifestades per tal de solucionar tal tema. És precís també que hi haja un Secretari en este Ajuntament a jornada completa. No s'han donat suficients explicacions en la Comissió. Tampoc s'ha explicat si és necessari l'informe previ de la mesa paritària de negociació.)*

Toma la palabra la sra. Asensio que manifiesta que se ha incorporado al expediente un escrito en el que el renunciante a la plaza explica circunstancias habidas en el proceso que no han sido explicadas por el sr. Alcalde, siempre con evasivas. De manera acelerada se intenta arreglar algo que nadie sabía que estaba pasando. No nos puede dejar indiferentes este escrito. No conocemos las medidas establecidas para intentar llegar a un acuerdo. Se declara de urgencia este Pleno en apenas 24 horas. En el Decreto hay una frase contradicha por el propio funcionario renunciante en su escrito.

El sr. Alcalde manifiesta que hay que dar trámite a la petición para que se cubra la plaza de forma ordinaria y para ello es preceptivo que se apruebe por el Pleno. Respecto a la plaza de Secretario ésta se ofreció en el último concurso y no ha habido gente, solo una persona que renunció el mismo día de tomar posesión. Este tema da para mucho. Se refiere a relaciones personales que no es oportuno traer a este Pleno. No hay ninguna contradicción en el Decreto. Respecto a la referencia indicando que el sr. Alcalde pedía informes de otros funcionarios, es algo que puedo hacer con todos los empleados. No hay nada personal con el Tesorero. No ha habido ninguna falsedad por parte de este Alcalde. El escrito de renuncia fue debidamente sopesado. Tanta defensa debería haber sido reconocida, a lo mejor, antes. El gobierno municipal valora adecuadamente y con reconocimiento el trabajo del actual Tesorero. No es cierto sr. Penalva que no se hayan dado explicaciones. Se han dado todas y cada una de las que han pedido. Me remito a las Actas. Comenta la mediación intentada con el funcionario, desligando la faceta personal de la profesional. Se pide al funcionario una espera para ver si el tiempo solucionaba el tema. Se propuso incluso el traslado de la funcionaria separándola físicamente de su actual entorno. Incluso se propuso intentar reconvertir la plaza, tal como se comentó con su abogado. Posteriormente se volvió a hablar con el funcionario y éste le pide que a la vista de la falta de soluciones se retome y tramite su renuncia. Por tanto se intentó la conciliación pero no quedó más remedio que dictar el Decreto. No me gusta el Decreto pero no me queda otra salida. Si el funcionario quisiera volver yo lo admitiría de inmediato. Hay que separar lo privado de lo profesional. El funcionario está perfectamente legitimado para no compartir la decisión del equipo de gobierno. Yo mantengo todas las propuestas.

El sr. Penalva manifiesta que no parece lógico que se aprueben los méritos y luego se pasen las bases por informe de la Comisión Paritaria. Hay mecanismos

para que los grupos se enteren de asuntos que pueden afectar a la intimidad de las personas tales como reunirlos a puerta cerrada, etc. Con lo que ustedes han explicado hoy han dado más explicaciones que en un año pidiendo nosotros esas explicaciones. Nadie ha puesto en cuestión la capacitación profesional del Tesorero. Solo le hemos pedido explicaciones que usted debería haber dado en el último año. ¿Qué estaba pasando en los Servicios Sociales? Se han vertido acusaciones muy graves. Obligación de los Concejales de saber estos temas. Vamos a seguir indagando para conocer el fondo del problema. Ha dicho que ha habido actuaciones pero las niega el Tesorero. La urgencia la han marcado ustedes, cuando han querido, en este asunto. Ustedes hacen y deshacen y a veces nos hacen entrar en este tema. Abstención de todos. El sr. Alcalde se ha ido por la tangente como suele ocurrir cuando no le interesa un tema. Es el colmo ya abordar un problema convirtiéndose en el máximo defensor del funcionario frente a los que según usted no le han reconocido su valor. La obligación de la oposición es pedir cuentas y estar informados. A la funcionaria implicada se le sacó de forma irregular, según el Secretario, del Consejo Escolar y luego hubo que reincorporarla. Esto no es personal sino que afecta al funcionamiento de este Ayuntamiento. Usted trae este asunto a Pleno después de año y medio diciendo que han estado barajando posibles soluciones de las que ni siquiera se habían comunicado nada a la oposición. Se ha dedicado a ver si el tema se dejaba morir. Si la herida la tiene usted, que se la cure usted. No son temas personales. Hay más cosas. *(El sr. Penalva manifesta que no pareix lògic que s'aproven els mèrits i després es passen les bases per informe de la Comissió Paritària. Hi ha mecanismes perquè els grups s'assabenten d'assumptes que poden afectar la intimitat de les persones com ara reunir-los a porta tancada, etc. Amb el que vostés han explicat hui han donat més explicacions que en un any demanant nosaltres eixes explicacions. Ningú ha posat en dubte la capacitat professional del Tresorer. Només li hem demanat explicacions que vosté hauria d'haver donat en l'últim any. Què estava passant en els Servicis Socials? S'han abocat acusacions molt greus. Obligació dels Regidors de saber estos temes. Continuarem indagant per a conèixer el fons del problema. Ha dit que hi ha hagut actuacions però les nega el Tresorer. La urgència l'han marcat vostés, quan han volgut, en este assumpte. Vostés fan i desfan i a vegades ens fan entrar en este tema. Abstenció de tots. El sr. Alcalde se n'ha anat per la tangent com sol ocórrer quan no li interessa un tema. És el sùmmum ja abordar un problema convertint-se en el màxim defensor del funcionari enfront dels que segons vosté no li han reconegut el seu valor. L'obligació de l'oposició és demanar comptes i estar informats. A la funcionària implicada se li va traure de forma irregular, segons el Secretari, del Consell Escolar i després va caldre reincorporar-la. Açò no és personal sinó que afecta el funcionament d'este Ajuntament. Vosté porta este assumpte a Ple després d'any i mig dient que han estat remenant possibles solucions de què ni tan sols s'havien comunicat res a l'oposició. S'ha dedicat a veure si el tema es deixava morir. Si la ferida la té vosté, que se la cure vosté. No són temes personals. Hi ha més coses.)*

El sr. Alcalde manifiesta que se ha hablado de terceras personas, familiares, amigos, etc. Hay cosas que no se pueden tratar en público por más que la persona implicada sea un funcionario.

El sr. Serna manifiesta que el actual Tesorero ha demostrado, desde el principio, una gran profesionalidad. Situación que no gusta a nadie. Se le pidió que

separara su situación personal de la familiar pero no se consideró así por el interesado. Siempre que se han pedido explicaciones en la Comisión de Hacienda se ha dado cumplida cuenta. El Tesorero ha tenido y tiene toda la confianza del equipo de gobierno. Ojalá siguiera teniendo la misma.

Se vota la urgencia de la sesión, PP si (14), L'ENTESA-EU y PSOE no (2 y 3).

2.- RATIFICAR DECRETO: SOLICITANDO EXCEPCIÓN RESERVA PUESTO TESORERÍA A FUNCIONARIO.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 18, de 10 de Enero de 2006 que en su parte dispositiva establece como segundo punto lo siguiente:

“...SEGUNDO.- Solicitar al Conseller de la Presidencia que deje sin efecto la Orden de 9 de Diciembre de 1998 (DOGV de 18.01.99), por la que se aprobó la excepción al desempeño del puesto de Tesorería en el Ayuntamiento de Crevillent, para que pudiera ser desempeñado por funcionario del mismo debidamente cualificado, dado que no existe en la plantilla otro que cumpla con estas condiciones...”

Resultando que es el Pleno el órgano competente para realizar dicha solicitud, y sin que se produzca debate, con la abstención de los grupos PSOE (3) y EU-L'ENTESA (2) y los votos favorables del PP (14), el Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el punto segundo del Decreto referido en los antecedentes.

SEGUNDO.- Remítase certificado del presenta Acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, para su resolución.

3.- APROBACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA CONCURSO ORDINARIO DEL PUESTO DE TESORERO MUNICIPAL.

Estando prevista la aprobación de forma inminente de las Bases para regular la convocatoria del concurso ordinario para proveer el puesto de Tesorero por funcionario del cuerpo de habilitados de carácter nacional, puesto que con el número 26 aparece vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Crevillent.

Habiéndose solicitado, asimismo, a la Consellería de la Presidencia que deje sin efecto la Orden de 9/12/98 por la que se aprobó la excepción al desempeño del puesto de Tesorería, para que pudiera ser desempeñado por funcionario propio debidamente cualificado, solicitud motivada por la dimisión de dicho funcionario.

Resultando, que en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Crevillent no aparecen regulados los méritos específicos a valorar en los concursos de provisión y a tenor del informe de 29 de enero de 2.004 de la Dirección General de Administración Local que estableció que en tal caso se podrían aprobar dichos méritos específicos por Acuerdo de Pleno.

De acuerdo con estos antecedentes y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones y sin que se produzca debate salvo el considerando que expone el portavoz del grupo L'ENTESA-EU “...siempre que el informe de la mesa de negociación sea sobre las bases” se expone el asunto a votación y se aprueba con los votos favorables del PP (14), y abstención de

L'ENTESA-EU (2) y PSOE (3), con la reserva por el Grupo L'ENTESA-EU de que el informe preceptivo de la Mesa de Negociación se refiera sólo a las bases.

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar los siguientes méritos específicos a valorar en la provisión por concurso ordinario del puesto de Tesorero Municipal.

BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica aprobados por la Generalitat Valenciana en el Decreto 8/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano (DOGV N^o 2434, de fecha 24 de enero de 1995), será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

Conocimiento lengua autonómica:

1. Nivel superior y medio de conocimiento de valenciano según la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià. Valorado con 3 puntos y 2 puntos, respectivamente y con carácter excluyente.

2. Formación y perfeccionamiento

– Cursos de formación y perfeccionamiento, con una duración mínima de 15 horas cada uno, sobre las siguientes materias:

a) Recaudación y gestión de tributos locales

b) Modernización de la administración Local

c) Planificación estratégica aplicada al ámbito público.

– Los cursos se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 3,5 puntos.

3. Experiencia laboral:

Se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en puestos de trabajo de Tesorero en Ayuntamientos de localidades con más de 25.000 habitantes, a razón de 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

SEGUNDO: Incorpórense a las Bases del Concurso Ordinario cuando éstas se aprueben y a la R.P.T., respecto del puesto a proveer.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección General de Administración Local a los oportunos efectos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2006.

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las veinte horas del día veintiuno de febrero de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a M^a Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

En la sesión plenaria de fecha 26 de julio de 2005, en el **punto 15.- ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTADO CAMINO MARCHANTE**, donde dice NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (96.475'02 €) debe decir OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS (82.821 €).

Se aprueba esta rectificación del error y la consiguiente modificación de todos los documentos derivados de la aprobación de este acuerdo.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de fecha 28 de noviembre de 2005, de fecha 12 de diciembre de 2005, de fecha 16 de enero de 2006 y de fecha 24 de enero de 2006.

Abierto el debate de momento se aprueba la rectificación material del punto 15 del pleno del 26 de julio. Respecto a las restantes toma la palabra el sr. Penalva para referirse a un error formal en la convocatoria puesto que no se estableció el día de la segunda convocatoria. A continuación se refiere a las actas del 28 de noviembre y 12 de diciembre preguntando al portavoz del grupo popular si mantiene su escrito, a lo que el sr. Serna contesta que reitera lo dicho en el mismo por lo que el sr. Penalva atendido a su posterior escrito retira las correcciones y solicita que se voten las actas sin más, adelantando además, como señal de protesta, al no recogerse sus correcciones, que no van a proceder a ningún tipo de debate ninguno de los portavoces de la oposición. *(Respecte a les restants pren la paraula el sr. Penalva per a referir-se a un error formal en la convocatòria ja que no es va establir el dia de la segona convocatòria. A continuació es referix a les actes del 28 de novembre i 12 de desembre preguntant al portaveu del grup popular si manté el seu escrit, a la qual cosa el sr. Serna contesta que reitera el que s'ha dit en el mateix pel que el sr. Penalva atés al seu posterior escrit retira les correccions i sol·licita que es voten les actes sense més, avançant a més, com a senyal de protesta, al no arregar-se les seues correccions, que no procediran a cap tipus de debat cap dels portaveus de l'oposició.)*

El sr. Serna manifiesta que desde este gobierno municipal entienden que hay dos cuestiones, una, de los errores materiales o de hecho que están a favor de corregir y otra, respecto a la pretensión de los grupos de la oposición de incluir intervenciones en mayor amplitud a las sintetizadas por el Secretario, único legitimado para hacer las actas y que, al contrario, no están dispuestos a apoyar. Es éste el criterio seguido desde al menos once años que él está de portavoz. Nunca ha habido ninguna cuestión como la que ahora se plantea. La oposición puede retirar sus escritos pero yo no porque en mi escrito admitimos correcciones materiales o de hecho. Por tanto, no lo retiro. No comparto que se incluyan manifestaciones tan extensas y en mayor medida a las que redacta el Secretario. Siempre se ha hecho así. El equipo de gobierno no ha modificado su criterio. Es falso que mi escrito, como ustedes denuncian, se haga para evitar que se conozca su posicionamiento en los puntos de debate. En las actas se recoge convenientemente las posiciones de los grupos. Este grupo no va a dictar ni dictará al Secretario cómo hacer las actas. Si algún grupo opina que no se recoge suficientemente detalladas sus intervenciones los grupos tienen oportunidad y posibilidad de demostrarlo en otros medios: Comisiones, medios de comunicación, etc. Nunca se ha cuestionado la forma de redactar las actas. Ahora, sin embargo, se empieza a hacer por ustedes.

El sr. Penalva manifiesta que algunas veces en este Pleno se han rectificado las actas en forma más amplia a la propuesta por su grupo. Así se refiere a una rectificación propuesta, en una extensión de un folio, por el partido popular, respecto a la cual su grupo no dijo nada. Antes se permitía rectificar en la medida que el grupo interviniente lo manifestara. Por todo ello solicito una reunión urgente de la Junta de portavoces. *(El sr. Penalva manifesta que algunes vegades en este Ple s'han rectificat les actes en forma més àmplia a la proposta pel seu grup. Així es referix a una rectificació proposada, en una extensió d'un foli, pel partit popular, respecte a la qual el seu grup no va dir res. Abans es permetia rectificar en la mesura que el grup intervinent ho manifestara. Per tot això sol·licite una reunió urgent de la Junta de portaveus.)*

Toma la palabra la sra. Asensio, que ratifica las palabras del sr. Penalva e insiste en dar el mismo trato que el recibido en una rectificación de una intervención a propuesta del partido popular, respecto a la cual su grupo no se opuso. Estamos colaborando en el tema de las actas. Han estado horas y horas para rectificar actas de la Comisión de Urbanismo con el fin de que no haya problemas en el tema de las alegaciones. Lamento que ustedes, ante tanto trabajo realizado solo admitan las correcciones que a ustedes les interesan. Ante la colaboración, la obstrucción. Llegados a este punto de debate en el asunto de la aprobación de las actas, el sr. Alcalde pide un receso, suspendiéndose el Pleno, que reanudado de nuevo, con la incorporación del Sr. Bautista, comienza con la intervención del Sr. Alcalde, que se compromete a convocar una junta de portavoces para discutir este asunto y así se acuerda por unanimidad de los presentes, dejando sobre la mesa la aprobación de las actas, salvo la antes citada corrección del punto 15 del pleno del 26 de julio. Se quedan sobre la mesa las actas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Dejar las actas sobre la mesa.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Facultad de Psicología de la Universidad de Valencia de fecha 16 de enero de 2006, con el fin de agradecer la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Crevillent al cumplimentar las encuestas sobre la evaluación del Plan Integral de Familia e Infancia de la Comunidad Valenciana.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (2527/05; 2528/05; 2529/05)
- Decreto abono ayuda adquisición libros escolares (2622/05)
- Decreto aprobación pago Facturas (2624/05; 2625/05; 2637/05; 143/06; 195/06; 201/06)
- Decreto abono prestación económica reglada PER (2631/05; 130/06)
- Decreto aprobación pago justificante Jefa Sección de Disciplina Turística por Charla (2632/05)
- Decreto aprobación liquidación Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública (2633/05; 2634/05; 2635/05; 2639/05; 169/06)
- Decreto aprobación pago Subvención municipal (2636/05; 231/06)
- Decreto devolución garantías depositadas (82/06)
- Decreto Modificación de Créditos (83/06)
- Decreto declaración Responsables expedientes infracción Ley sobre Tráfico e imposición multa (84/06; 86/06; 123/06; 124/06; 210/06)

- Decreto declaración No responsables expediente infracción Ley sobre Tráfico (85/06; 209/06)
- Decreto estimación alegaciones Pliego Descargo (87/06; 88/06; 89/06; 115/06; 116/06; 117/06; 118/06; 119/06; 120/06; 121/06; 122/06; 188/06; 189/06; 190/06; 191/06; 192/06; 193/06; 194/06)
- Decreto abono cantidad alquiler local Oficinas INEM (90/06; 171/06)
- Decreto abono cantidad Complemento Específico (91/06; 98/06)
- Decreto declaración caducidad inscripciones Padrón Municipal de Habitantes (92/06; 139/06; 223/06)
- Decreto abono cantidad Complemento Productividad (93/06; 95/06; 96/06; 144/06; 145/06)
- Decreto abono cantidad por asistencia a juicios del personal de la Policía Local (94/06)
- Decreto abono cantidad gasto de viaje vehículo particular en comisión de servicio (97/06)
- Decreto abono cantidad por Servicios Extraordinarios (99/06; 100/06)
- Decreto abono cantidad gratificación por grabación y custodia sesiones Pleno (101/06)
- Decreto repercusión gastos por publicación de Edicto (102/06)
- Decreto concesión permiso por enlace matrimonial (103/06)
- Decreto aprobación Cédula Habitabilidad (104/06; 162/06; 182/06; 228/06; 236/06)
- Decreto concesión permiso asistencia exámenes (105/06)
- Decreto incoación procedimiento deducción proporcional haberes por inasistencia puesto de trabajo (106/06)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (107/06; 109/06; 110/06; 114/06; 132/06; 222/06; 224/06; 229/06; 230/06)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (108/06; 149/06; 196/06)
- Decreto denegación Licencia Obras Menores (152/06)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (111/06; 137/06; 140/06; 151/06; 181/06; 221/06)
- Decreto concesión permiso por Asuntos particulares (112/06; 113/06; 125/06; 136/06; 142/06; 232/06)
- Decreto concesión autorización Asistencia Curso (126/06; 127/06; 175/06; 176/06)
- Decreto designación comparecencia a juicio (128/06)
- Decreto contratación peón especialidad Carpintería Metálica y Albañilería (129/06; 141/06; 234/06)
- Decreto abono compensación gastos renovación Permiso de conducir (131/06)
- Decreto incremento retribuciones personal y derechos económicos grupos políticos (133/06)
- Decreto concesión permiso retribuido por enfermedad grave familiar segundo grado consanguinidad (134/06)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (135/06; 183/06; 206/06)
- Decreto contratación Conserje C.P. "Ntra. Sra. La Esperanza" (138/06)
- Decreto disposición provisión interina de once plazas de Agentes de Policía Local (146/06)

- Decreto aprobación inscripción Asociación Musical en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (147/06)
- Decreto aprobación provisional aspirantes ocupación dos puestos de trabajo temporal conductores Grúa municipal (148/09)
- Decreto aprobación pago nóminas municipales y seguros sociales (150/06)
- Decreto adjudicación contratación por Procedimiento Negociado (153/06; 161/06)
- Decreto incoación procedimiento sancionador infracción OPEP calificada LEVE (154/06; 166/06; 177/06; 179/06; 180/06; 198/06; 200/06; 202/06; 203/06)
- Decreto incoación procedimiento sancionador infracción OPEP calificada GRAVE (155/06; 156/06; 157/06; 163/06; 164/06; 165/06; 173/06; 174/06; 178/06; 197/06)
- Decreto sometimiento información pública Proyecto mediante Edicto publicado en DOGV (158/06)
- Decreto aprobación definitiva aspirantes ocupación dos puestos de trabajo temporal conductores Grúa municipal (159/06)
- Decreto aprobación abono honorarios Servicio consultoría y Asistencia a OTM (160/06)
- Decreto admisión a trámite reclamación incoando procedimiento de responsabilidad patrimonial contra Ayuntamiento (167/06)
- Decreto desistimiento reclamación presunta responsabilidad patrimonial y archivo expediente (168/06)
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos con incorporación remanentes (170/06)
- Decreto abono cantidad alquiler local depósito piezas Museo M. Benlliure (172/06)
- Decreto abono cantidades personal Ayuntamiento por viaje Sáhara proyecto "Acuerdo Colaboración entre Ayuntamiento y Centro de Víctimas de Guerra y Minas Martir Chraif" (184/06)
- Decreto presentación solicitud subvención a la Consellería de Bienestar Social (185/06; 186/06)
- Decreto declaración no responsable expediente sancionador decreto nº 2089/05 y archivo actuaciones (199/06)
- Decreto aprobación convocatoria puesto de trabajo nº 26 de la R.P.T. para cubrir funcionario con habilitación de carácter nacional y bases específicas (204/06)
- Decreto contratación para puesto de diplomado en Empresariales para programas en ADL por renuncia aspirante anterior seleccionado(205/06)
- Decreto abono cantidad por realización trabajos de obtención de datos en Registro de la Propiedad (207/06)
- Decreto delegación en Concejal facultades como Alcalde para celebración Boda Civil (208/06)
- Decreto nombramiento contratación puestos de conductor Grúa (219/06)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable (220/06; 225/06)
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (226/06)

- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (227/05)
- Decreto estimación justificada inasistencia puesto trabajo (235/06)
- Decreto concesión permiso retribuido por realización pruebas médicas familiar primer grado fuera localidad (238/06)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

23 de enero de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 09.01.06
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se informó favorablemente sobre una parada en el transporte regular de escolares entre Torrevieja y Elche.
4. Se concedió una baja en un Puesto de Mercado.
5. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
6. Se resolvieron varias medidas de tráfico.
7. Se dio cuenta sobre escrito remitido por Instituto Nacional de Estadística sobre revisión del Padrón Municipal.
8. No se trataron asuntos en este punto.
9. Se concedieron varias licencias de obras mayores.
10. Este punto quedó sobre la mesa.
11. Este punto quedó sobre la mesa.
12. Se adjudicaron ayudas económicas para la formación musical anualidad 2005.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se justificaron subvenciones para Acto de Proclamación de Capitanes y Bellezas
 - b. Se justificaron subvenciones para Acto de Presentación de Embajadas.
 - c. Se justificaron gastos de 2ª fase de la Escuela Taller.

30 de enero de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 24.01.06.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron los Padrones del Mercado de Abastos enero 2006.
4. Se aprobó la solicitud de pago desglosado del Patronato Municipal de Deportes en la Partida Presupuestaria ejercicio 2006.
5. Se autorizaron dos celebraciones de matrimonio civil.
6. Se concedió una licencia de obra mayor.
7. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para obras de "Acondicionamiento de fachada del Patronato Municipal de Deportes".
8. Se declaró desierto el Procedimiento de Licitación obras "Formación de Núcleo de Servicios para Piscina Terapéutica y de Enseñanza en el edificio del antiguo I.E.S. Canónigo Manchón".

9. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas adjudicación Subasta obras "Formación de Núcleo de Servicios para Piscina Terapéutica y de Enseñanza en el edificio del antiguo I.E.S. Canónigo Manchón".
10. Se aprobó nuevo Proyecto Rectificado obras "Formación de Núcleo de Servicios para Piscina Terapéutica y de Enseñanza en el edificio del antiguo I.E.S. Canónigo Manchón".
11. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas adjudicación Subasta obras "Resguardo de lluvia y drenaje interior del Auditorio de Crevillent".
12. Se aprobó el Proyecto de la obra "Resguardo de lluvia y drenaje interior del Auditorio de Crevillent".
13. No se presentaron expedientes en este punto.
14. Se aprobó el compromiso de ingreso y de aportación de la titularidad o disponibilidad de los correspondientes terrenos para obra "Depósito regulador 3.000 m3 en Campillos en Crevillent".
15. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se informó sobre la queja nº 041741 sobre el acceso a la vivienda en la Comunidad Valenciana por los colectivos sociales más desfavorecidos y se notificó al Síndic de Greuges.
 - b. Se aceptó la donación del lote de objetos del músico crevillentino Telmo Vela de la Fuente.

6 de febrero de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 30.01.06
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
4. Se aprobó una modificación en un recibo de agua.
5. Se autorizaron varios vados permanentes.
6. Se aprobó el proyecto de instalación de Depósito Regulador en la Toma de la Solaneta.
7. Se aprobó el expediente de contratación de la Consultoría sobre Seguridad Ciudadana en Crevillent.
8. Se aprobó el expediente de contratación de la Consultoría sobre Dotación Comercial en Crevillent.
9. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se justificó una subvención.
 - b. Se aprobó la realización de prácticas formativas para una alumna.
 - c. Se adjudicó una agencia de viajes.
 - d. Se aprobó la modificación del Reglamento del SAD.

Abierto el debate el sr. Penalva matiza que el dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno se ha de referir únicamente a las que hasta la fecha se haya dado traslado a los grupos. En cuanto a los Decretos se refiere al Decreto nº 158 de información pública de la modificación puntual del Plan General a propósito de la ampliación de los terrenos del Teatro Chapí remitiéndose a cuantas intervenciones hemos tenido en el Pleno correspondiente, a lo que el sr. Alcalde contesta que se trata de un punto de dar cuenta y no de posicionamiento de los grupos. *(El sr. Penalva matiza que el donar compte de les actes de la Junta de Govern s'ha de referir únicament a les que fins a la data s'haja donat trasllat als grups. Quant als*

Decrets es referix al Decret núm. 158 d'informació pública de la modificació puntual del Pla General a propòsit de l'ampliació dels terrenys del Teatre Chapí remetent-se a totes les intervencions que hem tingut en el Ple corresponent, a la qual cosa el sr. Alcalde contesta que es tracta d'un punt de donar compte i no de posicionament dels grups.)

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.01.06, del tenor literal siguiente:

“14.- COMPROMISO DE INGRESO Y DE APORTACIÓN DE LA TITULARIDAD O DISPONIBILIDAD DE LOS CORRESPONDIENTES TERRENOS PARA OBRA “DEPÓSITO REGULADOR 3.000 M³ EN CAMPILLOS EN CREVILLEN”.

Visto el escrito que mediante fax remite la Diputación Provincial el pasado 26 de enero requiriendo para la ejecución del Plan de Obras Hidráulicas Municipales de Abastecimiento y saneamiento en el cual consta la obra municipal “Depósito regulador 3.000 m³ en Campillos en Crevillent”, compromiso de ingreso y de aportación de la titularidad o disponibilidad de los correspondientes terrenos. En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de CREVILLEN se compromete, en caso de ejecutarse a través del Convenio suscrito el 10 de febrero de 2005 entre la Diputación Provincial de Alicante y la Consellería de Infraestructuras y Transporte la infraestructura hidráulica “Depósito regulador 3.000 m³ en Campillos en Crevillent”, a sufragar el 10% del importe del coste definitivo de la actuación, cuyo coste inicialmente presupuestado según el documento Técnico redactado es de 956.089'24€, y por tanto la aportación inicial de 95.608'92 € aceptando hacerse cargo del incremento o disminución del coste conforme al porcentaje inicial de participación, esto es, en todo caso el 10% del coste definitivo. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a aportar la titularidad o disponibilidad municipal de los terrenos afectos por la obra, asumiendo la responsabilidad que pudiera derivarse de dichos terrenos, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de la misma.

SEGUNDO.- Remítase al Pleno para su ratificación.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 185/06 y 186/06 sobre solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social en materias de Servicios Sociales para el desarrollo de Prestaciones Económicas Regladas y para Programas de Intervención Social con el colectivo de enfermos mentales y sus familias, respectivamente.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar los Decretos referidos “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 128/06 sobre comparecencia en juicio al coordinador de instalaciones deportivas según expediente de Reforma nº 104/05-D (L.O. 5/00).

Abierto el debate respecto al decreto de 26 de enero de 2006, de comparecencia como testigo en unas diligencias previas según Decreto, el sr. Penalva pregunta a qué se refiere el expediente, siendo, de manera pormenorizada, explicado por el sr. Alcalde. *(Respecte al decret de 26 de gener de 2006, de comparecència com a testimoni en unes diligències prèvies segons Decret, el sr. Penalva pregunta a qué es refereix l'expedient, sent, de manera pormenoritzada, explicat pel sr. Alcalde.)*

Sin más se ratifican todos los Decretos y acuerdos.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

5.- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PARA EL ESTUDIO DE LA REORDENACIÓN DEL SECTOR.

Se da cuenta de los dictámenes favorables de las Comisiones Informativas Municipales de Urbanismo de fecha 14 de febrero de 2006 y de Fomento Económico, Agrario y Turismo del siguiente día 15.

Asimismo se da cuenta del informe jurídico emitido por orden de la Alcaldía, por el Jefe del Área de Urbanismo, Obras y Contratación de fecha 10 de febrero de 2006, del tenor literal siguiente:

"INFORME JURÍDICO

Que se emite, ... en relación con la suspensión del otorgamiento de licencias para instalación de establecimientos comerciales ...

El objeto de la suspensión es la realización de un estudio de la dotación comercial de Crevillent en esa área para la reordenación del sector y la redacción de una Ordenanza que regule el mismo.

Dado que no existe una normativa específica sobre suspensión de licencias para establecimientos públicos, se debe acudir por analogía a la regulación establecida en la normativa urbanística.

Así, la normativa que regula la suspensión de licencias viene contenida en el art. 101 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat Urbanística Valenciana (LUV).

La suspensión no afectará a las licencias ya otorgadas y aún vigentes, salvo que, al acordarla, así se haga constar expresamente, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

El plazo de duración de la suspensión, para el estudio o reforma de la ordenación urbanística, se contempla en el art. 101 de la LUV:

1. Los órganos administrativos competentes para someter a información pública Planes y Programas, aún antes de convocar ésta, podrán acordar la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de actividad, ..., para áreas o usos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística. Los actos administrativos por los que se decreta la suspensión de licencias, para surtir efecto, deberán ser publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

.../...

3. La suspensión a que se refiere el número 1 se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo la convocatoria de la información pública, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para facilitar el estudio de planeamiento o su reforma. Si la convocatoria de información pública se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta convocatoria de información pública tendrá también la duración máxima de un año.

.../...

5. En cualquier caso, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento.

6. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la suspensión tendrán derecho a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución de los tributos y cargas satisfechas a causa de la solicitud, siempre que ésta fuera conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento que fue efectuada y resultara denegada por incompatibilidad con el nuevo planeamiento. Sólo en los casos previstos en las Leyes procederá, además, indemnización por los perjuicios irrogados por la alteración de planeamiento.

7. Extinguidos los efectos de la suspensión en cualquiera de los supuestos previstos, no podrán acordarse nuevas suspensiones en el plazo de cinco años por idéntica finalidad...

.../...

El órgano competente para adoptar el acuerdo de suspensión es el Pleno del Ayuntamiento, que podrá acordarlo con mayoría simple, al no exigirse, expresamente, una mayoría cualificada, en la legislación de régimen local.

Para surtir su efecto, bastará que sea publicado el acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (art. 101 de la LUV), sin perjuicio de notificar, individualmente, a quienes tuvieran presentadas solicitudes de licencia con

anterioridad, caso de existir alguna; con indicación de los recursos procedentes (art. 306 de la LS 92).

Es cuanto se tiene que informar.”

Abierto el debate El sr. Serna manifiesta que está suficientemente explicado en las distintas Comisiones.

El sr. Penalva manifiesta razonable el estudio, siendo lógico suspender licencias. He notado, no obstante en algunos informes ciertas valoraciones no técnicas y más subjetivas que no corresponden. Plantea una duda jurídica en el tema de la aplicación de analógica del art. 101 de la Ley Urbanística Valenciana. No obstante van a votar favorablemente. Hace poco que se aprobó una revisión del Plan General donde se explicaban los usos incompatibles con la nueva Ordenación y ahora sin embargo se hace una interpretación analógica con las licencias de apertura. Nos parece excesivo el ámbito de suspensión si de lo que se trata es ordenar determinadas actividades en una zona determinada, pudiendo, incluso en ámbitos más amplios haberse planteado una suspensión de mayor amplitud. *(El sr. Penalva manifesta raonable l'estudi, sent lògic suspendre llicències. He notat, no obstant en alguns informes certes valoracions no tècniques i més subjectives que no corresponen. Planteja un dubte jurídic en el tema de l'aplicació d'analògica de l'art. 101 de la Llei Urbanística Valenciana. No obstant votaran favorablement. Fa poc que es va aprovar una revisió del Pla General on s'explicaven els usos incompatibles amb la nova Ordenació i ara no obstant es fa una interpretació analògica amb les llicències d'obertura. Ens pareix excessiu l'àmbit de suspensió si del que es tracta és ordenar determinades activitats en una zona determinada, podent, inclús en àmbits més amplis haver-se plantejat una suspensió de major amplitud.)*

La sra. Asensio pregunta si la Ordenación solo va a afectar al área de suspensión o es más amplia, puesto que, en principio el contrato de consultoría es para todo el pueblo. La Sra. Mallol matiza que ella ya comunicó en la Comisión que la Ordenación municipal sería para todo el Término a lo que el sr. Serna manifiesta estar de acuerdo con las palabras de la Concejala del área reiterando que la Ordenación afectará a todo el municipio. El sr. Alcalde manifiesta que el art. 101 de la Ley Valenciana hace referencia expresa a Licencia de actividad por lo tanto no se aplica analógicamente sino en sus justos términos. Que se haya hecho al margen del Plan General no es incompatible sino complementario, al igual que la Ordenanza de Locutorios que establece precisiones más técnicas sobre determinados usos. Se trata, en definitiva, de ver que en algunos sitios pueden estar descompensadas ciertas actividades, por saturación. La Ordenanza insisto es para todo el Término.

El sr. Penalva corrige al sr. Alcalde indicando que el propio informe jurídico dice que se aplica por analogía el art. 101 de la Ley Valenciana. *(El sr. Penalva corregix al sr. Alcalde indicant que el propi informe jurídic diu que s'aplica per analogia l'art. 101 de la Llei Valenciana.)*

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suspender el otorgamiento de Licencias para instalación de establecimientos comerciales en las zonas señaladas en el plano realizado por la Oficina Técnica Municipal y que obra en el expediente administrativo y que comprende las siguientes calles y números de policía:

- C/ Virgen de los Dolores, toda la calle.
- C/ Salitre nº: 10,12,14,19
- C/ Pío XII, toda la calle.
- C/ San Andrés, toda la calle.
- C/ San Mateo, toda la calle.
- C/ Barcelona, toda la calle.
- C/ San Marcos, toda la calle.
- Paseo de San Juan, toda la calle.
- C/ Juan de Juanes, toda la calle.
- C/ San Jaime, toda la calle.
- C/ San Lucas, toda la calle.
- C/ Compositor Ruiz Gach, toda la calle.
- C/ San Pablo, toda la calle.
- C/ Mediterráneo nº. 1, 2, 3, 4, 5, 7
- C/ Castellón nº:1, 1B ,2 ,3 ,4 ,5 ,7 ,10
- C/ Azorín, toda la calle.
- C/ Corazón de Jesús nº: 38 ,40,42, 44, 46, 48, 50
- Paseo de la Estación nº: 1,1A, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 20, 22, 24, 26
- C/ San Bartolomé, toda la calle.
- C/ San Pedro, toda la calle.
- Avda. San Vicente Ferrer, nº:11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43
- Paseo de Elche nº : 1, 2, 3, 4, 5A, 6, 8
- C/LluísVives,nº:10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 48, 50, 52, 54
- C/ Argentina, toda la calle.
- C/PintorVelázquez, nº5, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56.

SEGUNDO.- El objeto de la suspensión, tal como se indica en el informe jurídico transcrito “ut supra” es la realización de un estudio de la dotación comercial de Crevillent en esa área para la reordenación del sector y la redacción de una Ordenanza que regule el mismo.

TERCERO.- Esta suspensión tendrá el plazo máximo de un año, a contar desde la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana. Si se hubiera producido dentro de ese plazo la convocatoria de la información pública de la nueva Ordenanza que en su día se redacte, la suspensión se mantendrá para las áreas o zonas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación de la actual ordenación y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde la publicación del presente acuerdo de suspensión adoptado para facilitar el estudio de la reordenación del sector. Si la convocatoria de información pública de la nueva Ordenanza que en su día se redacte se produce

una vez transcurrido el plazo del año desde la publicación del presente acuerdo, la suspensión derivada de esa nueva convocatoria de información pública tendrá también la duración máxima de un año.

CUARTO.- Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de Licencias presentadas por anterioridad a la publicación de este acuerdo, caso de existir.

QUINTO.- Publicar el acuerdo de suspensión del otorgamiento de Licencias en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana.

6.- MOCIÓN ALCALDÍA PARA SOLICITAR AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA COMPENSACIÓN ADICIONAL POR PÉRDIDA RECAUDACIÓN IAE.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía, del tenor literal siguiente:

“DON CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE)

MOCIÓN

- I. Que el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2004, según certificación que se acompaña con el **núm. UNO de los documentos**, que se adjunta, acordó, con el ordinal núm. 10 de los asuntos que compusieron el orden del día, aprobar, a propuesta de la Presidencia: **“10.- MOCIÓN ALCALDÍA PARA SOLICITAR AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA COMPENSACIÓN ADICIONAL POR PÉRDIDA RECAUDACIÓN IAE”**.
- II. A resultas de tenor literal del citado acuerdo, en su parte dispositiva, se acordó: “... solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda la compensación adicional económica que permita paliar la pérdida de recaudación neta no cubierta con la compensación prevista en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre de reforma de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y que asciende a 191.987,34 €, por los motivos arriba expuestos.”
- III. Que, con fecha 17 de Mayo de 2005, tiene presentado ante el Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por el Ministerio de Economía y Hacienda, de la reclamación acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2004.
- IV. Que la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, en su disposición adicional segunda establece una compensación adicional a favor de las entidades locales derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- V. Que con fecha 25 de enero de 2006, registro de entrada 1.299, se recibe de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Alicante, Nómina de la compensación adicional del IAE establecida en la Disposición Adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, cuyo importe asciende a 29.916,17 €, cuya copia se acompaña con el número DOS de los documentos. Compensación adicional que pone de manifiesto la existencia de una pérdida real para el Ayuntamiento.
- VI. Que la cifra reconocida por el Ministerio de Economía y Hacienda es inferior a la pérdida real cuantificada inicialmente por el Pleno Municipal de 29 de septiembre de 2004, en 191.987,34 €.
- VII. Que, la petición planteada advierte expresamente que la pérdida de recaudación neta no cubierta con la compensación prevista en la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre de reforma de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y la compensación adicional regulada en la Ley 22/2005 de 19 de noviembre, está provocando la negación de derechos expresamente reconocidos en la propia Constitución y las leyes a favor de los Ayuntamientos, que puede incluso exceder del escenario estrictamente ordinario-administrativo para incorporarse a otros ámbitos jurisdiccionales.
- VIII. Que la negación de tales derechos, aunque presunta, se hace por tanto a sabiendas de su injusticia o, en todo caso, actuando la Administración con una negligencia inexcusable, por lo que, de acuerdo con lo previsto en la legislación correspondiente, se propone al órgano competente la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda la compensación adicional por pérdida recaudación del I.A.E., aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2004, y ante la negativa de reconocer a este Ayuntamiento la totalidad de los derechos que tiene legalmente reconocidos, pues faltaría por compensar al Ayuntamiento de Crevillent 162.071,17 €, a sabiendas de que con ello, se está resolviendo en contra de lo legalmente dispuesto, sirviendo la presente, además de requerimiento para que la Administración a la que me dirijo resuelva expresamente sobre lo pedido.

SEGUNDO.- Designación de letrado a favor de D. José Luis Martínez Morales y los procuradores que éste designe, para que, en caso de ser desestimada la petición, que ahora se aprueba, proceda a su recurribilidad en vía económica administrativa/jurisdiccional.”

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 16 de febrero de 2006, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta Moción de Alcaldía para compensación adicional por pérdida Recaudación I.A.E., y con el voto favorable del representante del PP y la abstención

de las representantes del PSOE y L'ENTESA-EU., se dictamina favorablemente la Propuesta de Acuerdo que figura en la Moción.”

Abierto el debate el sr. Alcalde manifiesta que el acuerdo es similar al acordado el año pasado. Solo es una liquidación de compensación que no llega a reconocer lo, en su día, reclamado por nosotros.

El sr. Serna manifiesta ser un punto suficientemente conocido, pues se ha dado información puntual en la Comisión de Cuentas y se trata simplemente de continuar con nuestra reclamación.

El sr. Penalva manifiesta la posición contraria de su grupo, igual a los criterios en su día mostrados. Es el gobierno municipal el que opina de forma distinta al Estado. *(El sr. Penalva manifiesta la posició contrària del seu grup, igual als criteris en el seu dia mostrats. És el govern municipal el que opina de forma diferent de l'Estat.)*

La sra. Asensio manifiesta el voto en contra de su grupo tal como se emitió ya anteriormente. Defiende los mismos argumentos a los ya manejados en otros Plenos. Los derechos económicos son distintos a lo largo de todo el proceso. Se trata de una estrategia conjunta de los Ayuntamientos del Partido Popular.

El sr. Alcalde manifiesta que la ley de exención del IAE fue una buena ley, que benefició a muchos pequeños y medianos empresarios y que, sin embargo, había un compromiso de compensar a los Ayuntamientos por la pérdida de poder recaudador según acuerdo político de 2 de noviembre de 2003 o 2002, y que decidimos que se cumpla. Hay gobiernos locales de color distinto al partido popular que también han recurrido este tema, incluso la propia Diputación.

Tras lo expuesto, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Votos NO.....	7
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción y el dictamen transcritos “ut supra” en todos sus extremos.

7.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL ACUEDUCTO “ELS PONTETS”.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las Obras de Consolidación de Acueducto “Els Pontets”. Resultando haberse presentado dentro de plazo dos plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil ILIDEXA, con una oferta económica de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (69.592'06 €) IVA incluido.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar la subasta definitivamente por la totalidad de la inversión a la plica presentada por ILIDEXA, con un precio de remate de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (69.592'06 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Se da cuenta del Reglamento de agrupación local de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Crevillent, del tenor literal siguiente:

“Reglamento de agrupación local de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Crevillent

Parte primera

De la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil

Sección 1ª

Disposiciones Generales

Artículo 1. Denominación

1. El Ayuntamiento de Crevillent desarrolla las funciones que tiene encomendadas en materia de protección civil a través del correspondiente servicio local, en coordinación con las diferentes administraciones públicas y con la colaboración de los ciudadanos que libre y desinteresadamente deseen participar.

2. Para canalizar la participación ciudadana municipal en esta materia se crea la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (ALVPC), que se encuadra orgánica y funcionalmente en la unidad municipal que preste el servicio de protección Civil o, en su defecto, en los servicios de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2. Finalidad

La actividad de la Agrupación se dirigirá principalmente a canalizar y estructurar la participación ciudadana en esta materia y, en concreto, a los siguientes fines:

- a) La colaboración en la previsión y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública que puedan plantearse en el municipio.
- b) La protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.
- c) El restablecimiento de la normalidad en el área afectada.

Artículo 3. Régimen Jurídico

La actuación de la agrupación se regirá por lo dispuesto en este reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa sobre régimen local, y llevará a cabo sus fines en el marco del Plan

Territorial Municipal frente a emergencias y Planes de Actuación frente a riesgos específicos que es donde emanan las actividades en las que colabora la ALVPC.

Artículo 4. Ámbito de actuación

El ámbito territorial operativo de la ALVPC se limitará al término municipal. A petición del Centro Provincial de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana, que canalizará las demandas de otros máximos responsables municipales, el Alcalde podrá autorizar la intervención de la ALVPC en otro municipio.

La Agrupación podrá participar en el ámbito supramunicipal con otras Agrupaciones a través de mancomunidades, reguladas por la normativa de régimen local, en concreto por la Ley 7/1985, de 2 de abril y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Artículo 5. Composición

1. Podrán participar en la ALVPC las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.

2. No podrán formar parte del operativo de la misma las personas que, en caso de emergencia, deban desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la Protección Civil, no existiendo impedimento alguno en que colaboren con la Agrupación en tareas preventivas y de planificación.

3. Formarán parte de la ALVPC las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte de la corporación municipal de convenios de colaboración con otras administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la ALVPC.

Artículo 6. Medios económicos

La corporación municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la agrupación cuente con material específico que garantice la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la agrupación pueda disponer de una sede digna y adecuada a las necesidades de la misma.

Sección 2ª

Organización

Artículo 7

La ALVPC depende directamente del alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 8

La ALVPC se estructura funcionalmente en secciones (Transmisiones, Primeros Auxilios, Extinción de Incendios, Rescate y Salvamento, Formación, Apoyo Logístico, etc.) a las cuales los voluntarios/as se adscribirán en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios/as se encuadrarán en grupos operativos (grupos de acción).

Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan Territorial y Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

Artículo 9

El jefe de la agrupación es designado por el alcalde, a propuesta del concejal delegado de Protección Civil o, en su defecto del concejal delegado de Seguridad Ciudadana.

Los jefes de sección y de grupo serán propuestos, de manera justificada, por el jefe de la agrupación y nombrados por el concejal correspondiente.

El proceso para el cese de los cargos será el mismo que para la designación y nombramiento de los mismos.

Sección 3ª Funciones

Artículo 10

1. La actuación de la ALVPC se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales Municipales y en los Planes de Actuación frente a riesgos específicos y en actos de pública concurrencia a petición del Ayuntamiento.

2. En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, teniendo conocimiento de la emergencia y previa notificación de la misma al CCE correspondiente, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención ante accidentes o siniestros. Pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia, y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

Artículo 11

1. El Plan Territorial Municipal frente a emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son la fuente de donde emanan las actividades de las ALVPC, pudiendo variar la cantidad y calidad de las mismas en función de la capacidad de la Agrupación para asumirlas.

2. En coherencia con su finalidad y organización, las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación son:

A) En el marco de la prevención

Colaborar en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.

Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales y Planes de Actuación frente a riesgos específicos.

Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el/los ayuntamiento/s de quien dependa.

Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

B) En el marco de la intervención

Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios, a requerimiento de los mismos.

Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

En general, ejecución de las misiones encomendadas por el PTM y los PAM frente a riesgos.

Parte segunda De los voluntarios/as

Sección 1ª Disposiciones generales

Artículo 12

1. Podrán vincularse a la agrupación las personas físicas, que según lo establecido en el artículo 5, manifiesten el deseo de colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.
2. También son de aplicación las limitaciones a la vinculación voluntaria contempladas en el artículo 5 del presente reglamento.

Artículo 13

1. Las personas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 5 de este Reglamento y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos, pasarán a formar parte de la ALVPC.
2. La solicitud para ser aceptado como voluntario/a se hará directamente por el interesado, conforme al modelo establecido en el anexo I.
3. La presentación de la solicitud citada en el punto anterior presupone la aceptación plena del presente reglamento, debiendo ser explícita la misma cuando se ingrese en la ALVPC.

Artículo 14

1. La relación de los voluntarios/as con el municipio se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral.
2. La permanencia de los voluntarios/as al servicio de la Protección Civil local será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio, si bien el ayuntamiento, en determinados casos justificados y/o excepcionales, podrá arbitrar fórmulas de compensación para gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.
3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 25 y 26.

Artículo 15

La condición de voluntario/a faculta, únicamente, para realizar las actividades relacionadas con la Protección Civil local reflejadas en los artículos 10 y 11 del

presente reglamento.

Sección 2ª

Uniformidad e identificación

Artículo 16

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario/a deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la agrupación será la siguiente:

Uniforme de verano: calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto (o marino), camisa naranja, jersey azul cobalto (o marino) o naranja.

Uniforme de invierno: calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto (o marino), camisa naranja, jersey azul cobalto (o marino) o naranja, chaquetón/anorak/parka azul cobalto (o marino) o naranja y chubasquero naranja.

Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante de color naranja y, mono de trabajo de color naranja).

Artículo 17

1. Todos los componentes de la ALVPC ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil (autonómico), con el nombre del municipio sobre la parte inferior del mismo (sustituyendo el texto de Generalitat Valenciana, por el nombre del municipio, según figura en anexo II).

2. El ayuntamiento determinará que otros distintivos llevarán en su uniforme (escudo de la localidad, otros...) y su colocación.

Artículo 18

1. Será competencia de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario/a de la agrupación, según el modelo establecido en el anexo III.

2. Este documento tiene la única y exclusiva finalidad de reconocer la condición de voluntario/a de Protección Civil de su titular, quedando prohibido su uso con otros fines.

Sección 3ª

Formación y adiestramiento

Artículo 19

1. Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil local la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/a-agrupación.

2. La formación inicial del voluntario/a tiene como finalidad informar y poner en contacto al voluntario/a con los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil local, así como con los diferentes campos de actuación.

Dicha formación y adiestramiento inicial contribuye a la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 20

La formación permanente y continuada del voluntario/a tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel, sino, sobre todo, atender a

las necesidades reales de la prestación del servicio, obteniendo los mayores niveles de responsabilidad, eficacia y seguridad.

Artículo 21

1. La ALVPC podrá participar con su personal en los cursos de formación y adiestramiento que organice la Dirección General de Interior, y en cuya convocatoria haga mención explícita a esta posibilidad.
2. El ayuntamiento, a través de la ALVPC, podrá organizar sus propios cursos en el ámbito local.
3. El organismo organizador de cada curso será el responsable de emitir sus propias certificaciones de asistencia y/o aprovechamiento de los mismos.

Sección 4ª

Derechos de los voluntarios/as

Artículo 22

En los términos de los artículos 15, 16 y disposición adicional 3ª de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, el tiempo prestado como voluntario podrá surtir los efectos del Servicio militar o prestación social sustitutoria, a cuyo efecto se expedirá la oportuna certificación.

Artículo 23

1. El voluntario/a tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio, en todas las actuaciones a las que sea requerido.
2. A efectos de identificación, en casos de intervención, emergencias o catástrofes, el uso de los mismos es obligatorio.
3. Igualmente, el voluntario/a tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 24

1. El voluntario/a tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento ocasionados por la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.
2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 25

1. El voluntario/a tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.
2. En cualquier caso, el voluntario/a tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.
3. Los percances derivados de su actuación como miembro de la ALVPC estarán cubiertos por un seguro de accidentes, que garantizará como mínimo las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.
4. Igualmente quedarán aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevenga invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 26

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, puede sufrir el mismo, así como terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.
2. El ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la ALVPC.
3. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el ayuntamiento, responsabilizándose de sufragar las cuotas.
4. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

Artículo 27

1. El voluntario/a de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.
2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación en la que participa.

Artículo 28

1. El voluntario/a podrá efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al jefe de la agrupación .
2. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en el registro, el escrito no fuera contestado, se podrá elevar directamente al alcalde o al concejal delegado.

Sección 5ª

Deberes de los voluntarios/as

Artículo 29

1. Todo voluntario/a debe respetar la jerarquía de la agrupación, colaborando en la mayor eficacia de la misma.
2. Los voluntarios/as deberán acatar la dirección de otros organismos competentes, en determinadas actuaciones contempladas en el Plan Territorial o Planes de Actuación Municipales.
3. En ningún caso, el voluntario/a actuará como componente de la agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante podrá intervenir con carácter estrictamente personal, y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 30

1. El voluntario/a tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.
2. Los daños causados en los mismos, como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado, serán responsabilidad del voluntario/a.
3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario/a será devuelto a la Agrupación si se modifican las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Sección 6ª

Recompensas

Artículo 31

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario/a y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
2. Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.
3. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al alcalde.
4. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el ayuntamiento o cualquier administración pública.

La distinción denominada "Mención Especial al Mérito Civil" se concederá anualmente en los términos del art. 19 del Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones.

Sección 7ª

Rescisión y suspensión del vínculo con la agrupación.

Artículo 32

1. Son causas de suspensión temporal de la vinculación voluntaria con la ALVPC las siguientes:
La incorporación al servicio militar o prestación social sustitutoria.
El embarazo, según prescripción facultativa o a petición de la interesada.
La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.
La enfermedad prolongada justificada.
La realización de estudios fuera del municipio.
El desempeñar un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.
Por incumplimiento de los deberes del voluntario/a.
2. Para la reincorporación deberá solicitarse la misma explícitamente.

Artículo 33

La relación voluntaria con la ALVPC podrá ser rescindida por las siguientes causas:
Por la petición expresa y por escrito del interesado.
Por declaración de incapacidad.
Por incumplimiento grave y con carácter reiterado de los deberes del voluntario/a.
Por quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, por sentencia firme.

Artículo 34

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del voluntario/a con la agrupación, éste devolverá, de forma inmediata, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 35

A petición del interesado, se expedirá certificación en la que consten los servicios prestados en la agrupación.

Disposición adicional

La corporación municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la ALVPC.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, del tenor literal siguiente:

“Tras dar cuenta del “Reglamento de agrupación local de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Crevillent”, en el que se han incluido algunas modificaciones a su texto original, tras concluir el periodo de exposición pública anunciada en el BOP nº 160 de fecha 16 de julio de 2006, se somete nuevamente al Pleno para su aprobación definitiva, con voto favorable unánime de los grupos políticos que conforman esta Comisión.

En dicho acto se dispone la entrega de una copia del texto íntegra a los grupos de la oposición.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobación definitiva del “Reglamento de agrupación local de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Crevillent”.

9.- MODIFICACIÓN DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 15 DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Vista la solicitud de las funcionarias D^a. Encarnación Gómez Pérez y D^a. Josefa Quesada Galvañ, de un aumento hasta 60 Euros en la retribución que perciban por los servicios de tareas administrativas de secretaría y limpieza, respectivamente, en la celebración de bodas civiles en las dependencias consistoriales.

Contando con la unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior y la Junta de Personal, reunidos en Mesa de Negociación, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el penúltimo punto el art. 14 del Acuerdo Económico y Social alternado de 23'14 a 60 Euros la retribución del personal municipal designado para las tareas administrativas por asistencia de Secretaría y limpieza con motivo de la celebración de matrimonios civiles en las dependencias municipales.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y a la Junta de Personal.

10.- MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Nº 123-149 DE LA RPT.

Visto el informe del Área de Bienestar Social en el que se detalla las funciones que viene desempeñando el funcionario adscrito al puesto de policía local de Segunda Actividad, (nº 149 de la R.P.T.) funciones entre las que existen varias que requieren cierta dificultad técnica superior a la propia de un conserje-vigilante.

Visto el informe del Inspector-jefe de la Policía Local sobre las funciones asignadas al puesto nº 123 de la R.P.T., ocupado por el funcionario D. Ramón Frías Catena.

Sometido a valoración de la Mesa de Negociación el puesto de trabajo y considerando la mayor dificultad técnica que lleva implícita el desarrollo de varias de las funciones enumeradas en el referido informe, que sobrepasan a las propias del puesto de vigilante-conserje.

Se propuso por la Comisión Informativa de Personal la modificación del Complemento Específico del puesto de trabajo incrementándolo hasta alcanzar la misma cuantía que el que retribuye los puestos de trabajo que desempeñan tareas administrativas en el retén de la policía local.

Visto el informe jurídico del T.A.G. de Personal.

“Se propone al Pleno por el Concejal de Personal la aprobación de sendos aumentos del Complemento Específico de los puestos de trabajo de agente de Policía Local desempeñados por D. Francisco Ruiz Davó y D. Ramón Frías Catena, para equiparlos a los Complementos Específicos asignados a los 2 puestos de trabajo de la Policía Local a los que corresponden tareas administrativas en las oficinas del retén.

La Mesa de Negociación valoró los puestos para los que se propone el aumento, considerando, para el caso del ocupado por D. Francisco Ruiz Davó que se trata de un puesto que lleva aparejada una relación de estas tareas que excede a las propias de vigilancia, custodia y conserjería, funciones inherentes al puesto de Segunda Actividad al que accedió. Estas tareas adicionales fueron detalladas en el informe del Área de Servicios Sociales y suponen una mayor dificultad técnica y especial dedicación, y, en el caso del puesto ocupado por D. Ramón Frías Catena, de acuerdo con lo informado por el Inspector-Jefe se trataría del mismo trabajo de los otros 2 puestos de la oficina del retén, para las que se valoró la mayor dificultad técnica que conlleva el desarrollo de tareas administrativas, y sin perjuicio de que deba seguir prestando los servicios encomendados, pero desarrollando su jornada de trabajo en el tercer turno de lunes a viernes, con renuncia expresa al sistema 8 x 6.

En la referida Mesa de negociación se valoró asimismo que, en el primer caso, se conseguiría mediante el aumento de la cuantía del Complemento Específico, que el funcionario que pasó a la situación de Segunda Actividad no vaya a sufrir una merma en sus retribuciones anteriores y, en el segundo caso, las limitaciones físicas del interesado, que le suponen una mayor penosidad para el desempeño de las funciones propias de la Policía Local.

Normativa aplicable

Los artículos de aplicación al procedimiento son los siguientes:

- art. 4 del R.D. 861/86, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local que establece que: *“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de*

las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2,a), de esta norma.

- art. 15.2 del T.R. de la Ley de la Función Pública Valenciana: “ *Las plantillas o relaciones de puestos de trabajo incluirán cada uno de ellos, conforme a la distinción básica anterior, su denominación y características esenciales, las retribuciones complementarias que les correspondan, los requisitos exigidos para su desempeño y los méritos preferentes*”.

- El art. 126 del R.D. Legislativo 781/86, que exige para la modificación de la plantilla y R.P.T. los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, al formar parte de éste.

Será necesario el informe de la Interventora de Fondos”.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y tras la valoración del puesto realizada.

Visto el informe de la Interventora de Fondos sobre la existencia de crédito.

De acuerdo con estos antecedentes, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Modificar el Complemento Específico establecido en la Relación de Puestos de Trabajo respecto de los puestos nº 123 y nº 149, incrementándolos de 334,01 € a 580,67 €, importe referido a una mensualidad, por mayor dedicación y mayor dificultad técnica de las tareas que conllevan en el segundo puesto y por mayor dificultad técnica en el primero.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo al interesado y al Inspector-Jefe de la Policía Local.

TERCERO: Remítase al B.O.P. para su información pública.

11.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL NUMÉRICO EN EL ACUERDO DE 24.01.2006 SOBRE CONCESIÓN DE PARCELAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Habiéndose detectado error en la confección de la Tabla de adjudicación de parcelas para construir Panteones en el Cementerio Municipal aprobada como anexo en Sesión Plenaria de 24 de enero del presente, en ejercicio de la potestad que otorga al Pleno el art. 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las A.A.P.P. y del Procedimiento Administrativo Común se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Rectificar los errores materiales aritméticos del referido Acuerdo en los términos siguientes:

- En las parcelas de panteones de dos filas, donde dice: "*longitud de fachada 5,84 m/l*", debe decir: "2,20 m/l" y donde dice: "*Importe Tasa Anual 140,75 €*", debe decir: "53,02 €".
- En las parcelas de panteones de tres filas, donde dice: "*longitud de fachada 8,76 m/l*", debe decir: "3,30 m/l" y donde dice: "*Importe Tasa Anual 211,12 €*" debe decir: "79,53 €".

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo nuevamente a los adjudicatarios que ya han sido notificados con las medidas e importes erróneos, haciendo la salvedad de que la presente notificación anula la recibida con anterioridad únicamente a los efectos de la rectificación practicada.

12.1. - DENOMINACIÓN DE CALLES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 1 de febrero de 2006, del tenor literal siguiente:

"Con lo informado por al Unidad de Estadística sobre la necesidad de identificar una de las calles del Polígono Industrial del Boch I-7, que carece de su correspondiente denominación, por la Concejalía de Régimen Interior se emite la siguiente PROPUESTA:

POLÍGONO INDUSTRIAL "BOCH I-7":

Carrer: EL CASTELLÀ COLORAT

Tras lo expuesto, con el voto favorable y unánime de los grupos políticos que integran esta Comisión se propone al Pleno para su aprobación."

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus términos.

12.2. - DENOMINACIÓN DE CALLES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 15 de febrero de 2006, del tenor literal siguiente:

"Con lo informado por al Unidad de Estadística sobre la necesidad de identificar el vial que cruza desde la C/ Joan Fuster hasta el Vial del Parc Nou, que carece de su correspondiente denominación, por la Concejalía de Régimen Interior se emite la siguiente PROPUESTA:

Carrer: LES ESTORES.

Tras lo expuesto, con el voto favorable y unánime de los grupos políticos que integran esta Comisión se propone al Pleno para su aprobación."

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus términos.

13.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE POR INVERSIÓN ASOCIADA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESCUELA TALLER EN LA ANUALIDAD 2005.

Se de cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 02.02.06, del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta de la Subvención de Diputación Provincial de Alicante concedida al Ayuntamiento de Crevillent por inversión asociada a la creación y desarrollo de la Escuela Taller en la anualidad 2005:

Aceptar la subvención de 23.780'63 € que corresponde al 50% de lo solicitado 47.561'27 €.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

14.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL ENTRE LA ASOCIACIÓN CREVILLENTINA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Vista la propuesta de la Concejalía de Juventud proponiendo la formalización de un convenio de colaboración para el Centro de Información Juvenil entre la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos y el Ayuntamiento de Crevillent para llevar a cabo un programa anual de actividades dirigidas al colectivo infantil y juvenil de Crevillent.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 7 de febrero de 2006.

Abierto el debate el sr. Penalva se remite a lo debatido en Comisiones, manifestando el voto en contra de su grupo. *(El sr. Penalva es remet a allò que s'ha debatut en Comissions, manifestant el vot en contra del seu grup.)*

La sra. Asensio manifiesta que se plantearon una serie de dudas sobre la viabilidad del Convenio al Concejal que hoy no está. Se refiere, como puntos importantes, a la desconocida relación laboral que tiene la persona que va a haber durante este mes. El Concejal se comprometió a informarnos. Vamos a mantener por ello el voto en contra. Queremos un Centro de Información Juvenil Municipal. Pocos pueblos están en esta situación. Esperábamos una nueva fórmula con el nuevo Concejal. Sin embargo con el gobierno del PP solo han ocurrido bajas de Asociaciones. Falta una política juvenil del PP. Estamos a finales de febrero sin haber sabido qué hacer. Se ha estado abriendo sin contrato. Lamento que no esté el Concejal para contestar.

El sr. Soler manifiesta, como Presidente de la Comisión del área que pensaba que se habían contestado a estas preguntas en la anterior Comisión. Me ha pasado unas contestaciones por escrito para defender la conveniencia del Convenio el propio Concejal: se han incrementado al alza las personas atendidas este último año, se ha hecho encuestas entre escolares y próximamente se hará entre universitarios, se han realizado charlas sobre temas de interés, concursos, talleres con gran aceptación..., se ha dado un curso sobre el lenguaje de signos, se ha colaborado con asociaciones como la Universidad, etc...El convenio es igual al del año pasado salvo pequeños matices. Está dado de alta ante el IVAJ el Centro de Información Juvenil. La Asociación está buscando dos personas para que se incorporen. Es imposible encontrar a una persona con este perfil y minusválido con experiencia. El IVAJ no obliga a ello. Para eso se hacen cursos. Hemos tenido que correr para llegar a este Convenio desde que supimos en octubre que la Cruz Roja

no seguía. Se han encargado nuevos carteles para sustituir el nombre y el logotipo de la Cruz Roja.

El sr. Penalva se refiere al debate "virtual" habido. La Cruz Roja no podía seguir manteniendo a su personal porque si no habían de convertirlos en hijos. Si era urgente, deberían haberlo hecho antes, pero si no estaba el Concejal ahora, podrían haberlo dejado para otro Pleno. Presentan un Convenio diciendo de antemano que van a incumplirlo. Pide que no se privaticen los servicios. Plantear este debate así, de forma virtual, es bochornoso. *(El sr. Penalva es referix al debat "virtual " hagut. La Creu Roja no podia continuar mantenint el seu personal perquè si no havien de convertir-los en fixos. Si era urgent, haurien d'haver-ho fet abans, però si no estava el Regidor ara, podrien haver-ho deixat per a un altre Ple. Presenten un Conveni dient per endavant que van a incomplir-ho. Demana que no es privatitzen els servicis. Plantejar este debat així, de forma virtual, és vergonyós.)* La sra. Asensio manifiesta que parece que el grupo de gobierno da poca importancia a este asunto. Decir que el IVAJ fomenta el incumplimiento de la ley es grave. Lee los requisitos de experiencia y titulación que exige el Decreto de creación de este tipo de centros. Además, se exige en el Convenio dos monitores con experiencia. Si se dice que se ha dado de alta pregunta a nombre de quién se ha producido este alta porque solo se puede dar a favor de entidades juveniles, que no es el caso. El trabajo que ha hecho la Asociación hasta ahora es muy positivo, no obstante, los pocos medios de que disponía, aún a pesar de tratarse de un municipio de 30.000 habitantes. No quedan asociaciones juveniles inscritas después del PP.

El sr. Alcalde manifiesta que hay una previsión de mejorar las instalaciones, el discurso de la oposición es el de siempre, bien por la Asociación, mal por la gestión municipal. El Concejal no ha dicho que el IVAJ incumpla la normativa. Se intenta valorizar además una Asociación.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Votos NO.....	7
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN CREVILLENTINA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio.

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL ENTRE LA ASOCIACIÓN CREVILLENTINA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

En Crevillent, a 1 de Febrero de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CREVILLENT.

De otra parte, ANTONIO JUAN BELEN, Vice-Presidente de la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos es una Entidad sin ánimo de lucro configurada estatutariamente como plataforma que facilite la integración social de los minusválidos en general, y físicos en particular, en la localidad de Crevillente.

SEGUNDO: Que para la consecución de los fines de esta Asociación se creó un Centro Especial de Empleo debidamente registrado ante los Servicios de la Generalitat con el número 118, por medio del cual, la Asociación realiza actividades de servicio en diversos sectores económicos, consiguiendo así la integración laboral de los minusválidos miembros de la Asociación que prestan dichos servicios.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Crevillent tiene la necesidad de cubrir el servicio de atención del Centro de Información Juvenil de Crevillent.

Por todo ello, ambas partes establecen el presente Convenio de colaboración con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del Convenio

La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos se compromete a desarrollar un programa anual de actividades dirigidas al colectivo infantil y juvenil de Crevillent comprendido entre los 6 y los 30 años, a través del Centro de Información Juvenil.

Este programa tendrá como objetivos los siguientes:

1. El estudio de las necesidades y expectativas que afectan al colectivo infantil y juvenil de Crevillent, así como de su perfil.
2. La implantación, ejecución y evaluación de actividades dirigidas a la problemática infantil y juvenil.

3. Facilitar información sobre todos los temas que afecten a la juventud (becas, cursos, oposiciones, viajes, trabajo, albergues, excursiones, etc.)
4. Fomentar y apoyar el voluntariado entre la población infantil y juvenil como medio de participación para planificar, ejecutar y evaluar las actuaciones que les afectan.
5. Coordinar las actuaciones que en materia de juventud se planifiquen con el /la concejal de Juventud y/o técnico designado por el Ayuntamiento, así como, a nivel local, con otras agrupaciones que trabajen el citado colectivo.

SEGUNDO.-

La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos se compromete a la contratación de dos animadores juveniles o socioculturales, con experiencia en talleres de animación infantil y juvenil y gestión de Centros de Información Juvenil.

La contratación laboral de este profesional será responsabilidad exclusiva de la Asociación, no derivando ningún tipo de relación ni obligación con el Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERO.-

La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos se compromete a mantener en funcionamiento, durante el ejercicio de 2006 y a partir de la fecha del presente contrato, el Centro de Información Juvenil, donde se ubicará la persona contratada.

El Centro de Información Juvenil será el lugar de referencia del Joven en Crevillent, donde se podrá acudir para obtener información de los recursos existentes, así como de las actividades que se estén realizando.

Este centro, situado en la C/ Guillermo Magro, 5, Bajo, estará abierto al público de lunes a viernes, en horario de 18:00 a 21 horas, y los sábados de 11:00 a 14:00 horas.

Tanto en el cartel anunciador del centro como en el material de difusión de actividades que se organicen se hará constar la existencia del presente convenio de colaboración entre la Asociación y el Ayuntamiento de Crevillent.

Con carácter mensual se llevará a cabo una reunión de coordinación entre el coordinador general de la Asociación, los animadores juveniles y el/la Concejal de Juventud. Esta reunión tendrá como finalidad conocer el informe mensual de las actividades realizadas, estableciéndose el número de usuarios, su perfil, temas consultados y expectativas para evaluar lo ejecutado y fijar los objetivos y actividades a realizar en el mes siguiente.

CUARTO.-

El Ayuntamiento de Crevillent subvencionará los gastos que el Centro de Información Juvenil gestionado por la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos pueda tener con la cantidad de 18.260,20 €, cantidad que, en su caso, la Asociación complementará con fondos propios para atender el resto de gastos que el citado Centro pueda ocasionar.

La revalorización anual de este importe se realizará mediante negociación entre las partes.

La cantidad fijada se dividirá entre 12 mensualidades y se abonará mensualmente, previa presentación de abono de los gastos correspondientes a cada mes.

El presente convenio tiene una duración de un año, siendo prorrogable por las partes tácitamente, si ninguna de ellas lo denuncia con dos meses de antelación a su finalización, y siempre que se haya llegado a un acuerdo previo sobre la revalorización anual de la subvención a aportar por el Ayuntamiento de Crevillent, considerando que será el 31 de Diciembre de cada año.

QUINTO.-

Dadas las características propias de la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos, como auxiliar de los poderes públicos, y siempre en beneficio de la población de Crevillent, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco y podrá abarcar cualquier otra necesidad pública futura que se pudiera plantear por cualquiera de las partes, razón por la cual, el presente convenio no excluye la ampliación a otros ámbitos en los que puedan alcanzarse acuerdos similares al presente.

Y en los términos expuestos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, redactado en doble ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

14.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ÁMBITO COMERCIAL, FESTIVO...

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 20 de febrero de 2006, del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta la solicitud de subvención al Departamento de Fomento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la participación en Ferias de ámbito comercial, festivo, tradicional, turístico, etc., durante el presente año, por un importe de 12.000 euros.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

14.3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN DEL COMERCIO LOCAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 20 de febrero de 2006, del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta la solicitud de subvención a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, para las actividades que realiza la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (A.F.I.C.), por un importe de 7.000,00 euros en concepto de **Campañas de Promoción y Animación del Comercio Local**, subvencionado al 50%, según la

Orden de 30 de diciembre de 2005, que regula las ayudas en materia de Modernización del Comercio Interior para el ejercicio 2006.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

14.4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES GENÉRICAS DE LA RED AFIC.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 20 de febrero de 2006, del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta la solicitud de subvención a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, para las actividades que realiza la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (A.F.I.C.), por un importe de 4.300,00 euros en concepto de **Actividades Genéricas de la RED AFIC**, subvencionado al 100%, según la Orden de 30 de diciembre de 2005, que regula las ayudas en materia de Modernización del Comercio Interior para el ejercicio 2006.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

14.5.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE EL SECTOR COMERCIAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 20 de febrero de 2006, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2005, de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se regulan las ayudas en materia de Modernización del Comercio Interior para el ejercicio 2006 y publicado en el DOGV: 01.02.2006, se dictamina favorable solicitar subvención a la Dirección General de comercio y consumo de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia para la realización de Estudios e Investigaciones sobre el Sector Comercial, por un importe de 20.000 €, cuya subvención podrá alcanzar el 100% del coste presupuestado, aportando el Excmo. Ayuntamiento la parte no subvencionada.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

14.6.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Se da cuenta del Informe emitido por la Intervención Municipal, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCION

En relación con las facturas correspondientes a ejercicios anteriores pendientes de aprobar la obligación al 31 de diciembre de 2005, por no existir consignación presupuestaria para atender el gasto, cuyo importe total asciende a **12.475,54 €** y con el siguiente detalle:

<u>PARTIDA</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>IMPORTE</u>	
434/210	21-05-03	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. 50% trabajos modificación instalaciones	147,78	
	15-12-04	50% trabajos modificación instalaciones	152,77	
222/214	15-09-05	GARATGE EGEA Servicios lavado vehículos municipales	40,00	
	30-11-05	GINÉS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Reparación vehículo s/fra. 3657	33,64	
	7-09-05	Reparación vehículo s/fra. 3569	701,10	
	24-10-05	Reparación vehículo s/fra. 3623	143,20	
	18-10-05	Reparación vehículo s/fra. 3618	134,42	
	22-11-05	TALLERES TANI, S.L. Reparación vehículo s/fra. 6405/2005	624,37	
	30-12-05	TALLERES ANTONIO TOMÁS, S.L. Reparación vehículo s/fra. 2005/001907	35,38	
	7-12-05	Reparación vehículo s/fra. 2005/001754	376,54	
	26-12-05	HERMANOS MARTINEZ, S.C. Lavado vehículo s/fra. 085	19,72	
	22-12-05	Lavado vehículo s/fra. 0081	87,00	
	17-12-05	Lavado vehículo s/fra. 0072	19,72	
	22-12-05	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L. Reparación vehículo s/fra. 0151644	89,67	
	16-12-05	Reparación vehículo s/fra. 01 51629	414,58	
	22-12-05	MOTOR TURIN, S.L. Reparación vehículo s/fra. 252/05	365,69	
	4-11-05	FATIMA ARRONIS ADSUAR Servicio grúa s/fra. 20050211	116,00	
	4-11-05	Servicio grúa s/fra. 20050209	139,20	
	21-12-05	FRANCISCO BERNA AGULLÓ Reparación vehículo s/fra. A/133	24,36	
	121/220	31-12-05	SOC. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. Facturación correo diciembre/2005	2.428,51
		20-12-04	ALICAINSA, S.L. Mantenimiento Reloj fichar s/fra. 42123	628,17

611/220	8-09-05	CISSPRAXIS, S.A. Guía recursos y reclamaciones tributarias	57,20
121/22500	18-09-03	COOP. ELÉCTRICA SAN FCO. DE ASÍS Póliza suministro Bombeo Agua Potable Bon Lloc	1.158,70
121/22603	28-10-04	JOSÉ PERFECTO VERDU BELTRÁN Derechos y suplidos segregación rústica s/fra.	284,36
463/22706	23-12-05	IMPORECORD, S.L. Chubasqueros "Marcha a Pie" s/fra. 3820	1.387,82
451/22609	23-12-05	IMPORECORD, S.L. Chubasqueros "Marcha a Pie" s/fra. 3830	1.387,82
322/22700	16-12-05	JOSÉ M^a PONS NAVARRO Vino de honor 2 ^a fase Escuela Taller	90,00
313/22703	20-12-05	IMPORECORD, S.L. Chubasqueros "Marcha a Pie" s/fra. 3768	1.387,82
		<u>TOTAL</u>	<u>12.475,54</u>

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o

aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas indicadas en la propia relación.”

Tras lo expuesto y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 16 de febrero de 2006, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el informe transcrito “ut supra”.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

14.7.- PROYECTO “INSTALACIÓN DE PISTA-ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 21 de febrero de 2006, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia se da cuenta nuevamente del proyecto, redactado por la Oficina Técnica Municipal, para “Instalación de Pista-Escuela para ciclismo y pistas deportivas” en la parcela del Polideportivo “Félix Candela” del Polígono I-4, que fue dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos los grupos, en la sesión celebrada el día 17 de enero pasado, con presupuesto de ejecución material, IVA incluido, de 1.472.497’56 Euros. En la presente ocasión se trata de dictaminar el incremento del presupuesto, ya que anteriormente no se contemplaban las partidas correspondientes a la electrificación. El nuevo presupuesto del que se da cuenta ahora es de 1.694.835’95 Euros, IVA incluido, dictaminándose de manera favorable para su aprobación por el Pleno Municipal, con los votos de los representantes del PP (PSOE y EU no asisten).”

Abierto el debate El sr. Alcalde justifica la aprobación del proyecto, por tratarse del mismo que el ya aprobado, añadiendo, únicamente, luminarias en las pistas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

14. 8.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del grupo popular, del tenor literal siguiente:

“D. José Antonio Serna Ferrández, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

El día 23 de diciembre de 2005, el Consejo de Ministros aprobó un Informe sobre el Anteproyecto de Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

La aprobación de esta iniciativa debe relacionarse con el Pacto de Toledo, que incluyó el compromiso unánime de todos los Grupos políticos para dar solución a los problemas de las personas dependientes y de sus familias.

Es evidente que la protección social de las personas dependientes viene siendo ya objeto de positivas actuaciones por parte de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas y que estas son una buena base para seguir avanzando en un ámbito tan sensible para el bienestar de los ciudadanos.

El Anteproyecto de Ley, aprobado por el Gobierno de la Nación, necesita mayor concreción de modo que, cuando se apruebe el Proyecto correspondiente, queden regulados de modo específico los nuevos derechos en favor de las personas dependientes, se definan las herramientas de gestión del nuevo Sistema Nacional de Atención a la Dependencia, se garantice su funcionamiento en régimen de igualdad en todo el territorio nacional y su plena sostenibilidad financiera a medio y largo plazo.

Para contribuir a la estabilidad de la atención a las personas se considera muy positivo que se alcance un Pacto de Estado sobre Dependencia.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que se reconozca el papel de los Ayuntamientos en la atención a la dependencia y su esfuerzo por mantener estos programas, pese a sus dificultades de financiación.

SEGUNDO.- Se valora positivamente la experiencia de los Ayuntamientos en esta materia por ser la Administración más cercana al ciudadano, aunque es necesario

ampliar y mejorar su actuación con prestaciones y servicios de calidad en función de las necesidades actuales y futuras de quienes se encuentran en situación de dependencia.

TERCERO.- Se respalda la elaboración y aprobación, cuanto antes, de una Ley que favorezca la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y la implantación de un Sistema Nacional de la Dependencia efectivo, funcional y sostenible.

CUARTO.- Que esta Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia se apruebe en base a un gran Pacto de Estado en cumplimiento de los compromisos de 2003 del Pacto de Toledo.

QUINTO.- Se manifiesta que el Anteproyecto de Ley, en su redacción actual, no asegura el derecho básico a la protección de las personas en situación de dependencia, ni la Cartera de Servicios, ni un instrumento de valoración único y homogéneo para todo el territorio nacional, y por ello, precisa de una mayor concreción en estas cuestiones fundamentales:

- a. Garantizar el derecho básico a la protección de las personas en situación de dependencia.
- b. Garantizar una Cartera de Servicios básicos aplicables en todo el territorio nacional.
- c. Garantizar un instrumento de valoración único y homogéneo en todo el territorio nacional.
- d. Garantizar la participación de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en el Consejo Territorial, similar al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- e. Garantizar una financiación suficiente y sostenible por parte de los Presupuestos Generales del Estado, de modo que se garantice la equidad, la cohesión social y la solidaridad interterritorial en la protección de las personas dependientes.

SEXTO.- Se solicita someter el citado Anteproyecto a la valoración de la Federación Española de Municipios y Provincias, de modo que este órgano pueda incorporar cuantas propuestas crea convenientes de cara a la aprobación de la Ley y la implantación de un Sistema Nacional de Atención a la Dependencia.”

Abierto el debate El sr. Serna manifiesta que su grupo cree necesaria una ley de dependencia pues hay casi tres millones de personas dependientes en España, siendo una tendencia a la alza. Su grupo propone una serie de mejoras al Anteproyecto aprobado por el Consejo de Ministros, al margen del Pacto de Toledo. Debería haberse tratado en la Federación Española de Municipios y Provincias. No se contempla el decisivo papel de los Ayuntamientos, no hay derechos ni una cartera clara de prestaciones, es una ley genérica que no señala órgano de fiscalización. Sobre todo lo que pide la Moción es consenso para tratar este tema.

La sra. Martínez califica de innecesaria la Moción. Estamos todos esperando esta ley desde el año 2001 que se prometió en el Pacto de Toledo. Hemos

esperado a un gobierno de izquierdas para que saque la ley. Moción tipo para engancharse al carro. Esta ley saldrá adelante en el 2007 gracias a un gobierno mayoritariamente de izquierdas y no a ustedes que no la aprobaron.

La sra. Asensio manifiesta que esta es la segunda vez que traen esta Moción al Pleno, no sé si se han dado cuenta. Esta ley nunca la hubiera hecho el partido popular. Desesperación del PP contra el gobierno socialista que aumenta los derechos de los ciudadanos. A la derecha, les molesta. Están anclados en el mismo discurso rancio. También era insostenible la ley de Sanidad, Educación, etc. Cada día sois menos creíbles. Mentiras. Defendéis lo indefendible. Negáis la evidencia. El concepto de derecho social os viene grande y por eso mentís en la Moción. El Anteproyecto de ley establece un baremo estatal igual en todo el territorio aunque la gestión sea de las Comunidades Autónomas. Los recursos se valorarán en función de las necesidades de cada persona. Hay una valoración única y homogénea para todo el territorio, garantizando, así, unos mínimos. Las Comunidades podrán mejorar las prestaciones básicas. Ahora es cuando hay desigualdad. Se compromete una financiación de 12.600 millones de euros hasta el 2015. Se ha dado participación a la Federación Española y Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial del pasado enero. No se ha presentado de forma unilateral sino que está en debate parlamentario. Lo que lamenta el PP es el cumplimiento de sus compromisos por el PSOE. Hay 1.300.000 personas dependientes. Se liberará a personas hasta ahora ocupadas en estos menesteres. Los ciudadanos, a pesar de ustedes, valorarán convenientemente esta ley.

El sr. Serna manifiesta que el PP también hizo cosas en ese sentido. Lo único que he dicho es que a esta ley le faltan cosas para mejorar. Ustedes también han presentado Mociones tipo. Nadie se cree sus críticas. Solo saben criticar. Cuando el gobierno del PP entró a gobernar la caja estaba vacía. Se invitaba por el gobierno de entonces a los españoles a sistemas alternativos a la Seguridad Social. Llegó el PP y se empezaron a crear puestos de trabajo y se saneó la economía. Si usted sra. Asensio quiere vivir en ese mundo allá usted. Estamos aportando cosas constructivamente y usted nos critica.

El sr. Penalva manifiesta que este tipo de Mociones las presenta el PP. No pueden hacerse la víctimas ahora. Cuando nosotros presentábamos Mociones tipo ustedes nos criticaban. Nosotros no presentamos con tanta asiduidad Mociones de este tipo, sin iniciativas concretas. Parece que no tienen representantes en los foros de discusión de estos temas. Intentan subirse al carro en las leyes que afectan a derechos civiles y sociales. Se han opuesto por sistema al reconocimiento de matrimonios homosexuales por ejemplo. No boicotee las leyes que vengan del Estado español. Las mejores sociales han venido de la mano de partidos, no precisamente de derechas. Algo mal habrá hecho el PP cuando los ciudadanos cambiaron de gobierno. *(El sr. Penalva manifesta que este tipus de Mocions les presenta el PP. No poden fer-se les víctimes ara. Quan nosaltres presentàvem Mocions tipus vostés ens criticaven. Nosaltres no presentem amb tanta assiduitat Mocions d'este tipus, sense iniciatives concretes. Pareix que no tenen representants en els fòrums de discussió d'estos temes. Intenten pujar-se al carro en les lleis que afecten drets civils i socials. S'han oposat sistemàticament al reconeixement de matrimonis homosexuals per exemple. No boicotege les lleis que vinguen de l'Estat espanyol. Les millors socials han vingut de la mà de partits, no*

precisament de dretes. Alguna cosa mal haurà fet el PP quan els ciutadans van canviar de govern.)

La sra. Asensio critica al portavoz popular manifestando que no se ha leído la Moción. Déficit democrático del PP. Antes de presentar este Anteproyecto se ha hecho multitud de contactos con asociaciones, técnicos, expertos, etc. Después de su maravillosa gestión económica resulta que la ley de dependencia la saca el gobierno socialista. No se preocupe de lo que realmente interesa a los ciudadanos. ¿Ustedes hicieron alguna cosa mal cuando gobernaron?

El sr. Serna manifiesta que nosotros nunca hemos imprimido odio y resentimiento como ustedes hacen ante Mociones tipo de sus grupos. Los que se arrojan en la defensa de los derechos sociales son ustedes. En el periodo del PP se ha creado mayor número de puestos de trabajo que nunca ha tenido España. Ahora el panorama económico es peor: más paro, menos actividad económica. Algo habrá hecho mal el PSOE. El cambio en el gobierno hay gente que piensa que el cambio político vino provocado por un hecho concreto. Siempre hemos actuado con responsabilidad. El Consejo Económico-social pide al gobierno que garantice la equidad interterritorial de las prestaciones en esta ley. ¿Por qué lo pide si ya está en la Ley, como ustedes dicen?

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Votos NO.....	7
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del grupo popular, del tenor literal siguiente:

“D. José Antonio Serna Ferrández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo de lo de lo establecido en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, presenta, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente:

MOCIÓN

El derecho a utilizar las lenguas oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas está constitucionalmente reconocido y su uso y protección es valorado positivamente y aceptado con naturalidad, como no podía ser de otro modo, por los ciudadanos de nuestro país.

Por otro lado, el artículo 3 de la Constitución establece que “el castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla”.

Lamentablemente, en los últimos años se está produciendo una violación sistemática de lo dispuesto en el citado artículo por parte del Gobierno de alguna Comunidad Autónoma, como es el caso de Cataluña.

Desde diciembre de 2003, el gobierno tripartito ha adoptado una variada serie de medidas para apartar definitivamente a la lengua castellana, primero de la vida pública catalana, y ahora también de diversos ámbitos de la vida privada.

Esa estrategia está conduciendo al arrinconamiento del castellano en sectores tan importantes como la Administración, la Sanidad, la Justicia, la Enseñanza, etc, así como al recorte de las libertades fundamentales de los ciudadanos, entre los que se encuentra el derecho a expresarse en la lengua que elijan.

Como ejemplo de esas medidas cabe destacar la circular recientemente remitida por los Servicios Territoriales de Educación de la Generalidad en Tarragona a los directores de todos los centros educativos de esa provincia. En dicha circular se afirmaba que “el catalán debe ser la lengua de uso interno y externo de los colegios, en las explicaciones orales y escritas del profesorado, y en la vida administrativa de la comunidad educativa (claustros, reuniones de departamento, entrevista con los padres, etc)”. Además, especifica que esta orden “afecta a todo el personal, en todas las materias y actividades, y también a los recién llegados escolarizados en las aulas de acogida”.

Pero, por encima de todas las medidas que se están aplicando, destaca la creación de las “Oficinas de Garantías Lingüísticas”, que recopilan las denuncias anónimas contra los comercios e instituciones que “no utilizan correctamente el catalán”, para que los organismos competentes realicen una inspección y, si lo consideran oportuno, impongan una sanción.

Todo ello supone ir en contra del artículo 14 de la Constitución, según el cual, “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

- 1-. El Ayuntamiento de Crevillent expresa su total apoyo a todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho fundamental a emplear, según su libre elección, cualquiera de las lenguas oficiales españolas.
- 2-. El Ayuntamiento de Crevillent muestra su total solidaridad con todos los ciudadanos cuyo derecho a expresarse en castellano está siendo notablemente mermado por el Gobierno tripartito que dirige la Generalidad de Cataluña.

3-. El Ayuntamiento de Crevillent manifiesta su rechazo rotundo a la política de discriminación, puesta en marcha por las formaciones políticas que gobiernan la Generalidad de Cataluña, hacia todas las personas que emplean la lengua castellana de forma habitual en la citada Comunidad Autónoma.

4-. El Ayuntamiento de Crevillent exige que se respete la Constitución en el uso de las diferentes lenguas oficiales, que se acaten las resoluciones que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado en materia lingüística, y que se supriman las llamadas Oficinas de Garantías Lingüísticas.

5-. El Ayuntamiento de Crevillent insta al Gobierno de España, presidido por D. José Luis Rodríguez Zapatero, la puesta en marcha de cuantos mecanismos habilita el ordenamiento jurídico para garantizar la libertad lingüística efectiva de todos los ciudadanos españoles.”

Abierto el debate el sr. Serna manifiesta que es una Moción que constitucionalmente no sería necesaria. No obstante, se están dando circunstancias que obligan a presentar esta Moción: Actitud del gobierno catalán. Se refiere a una circular del Generalitat Catalana sobre discriminación del castellano. Se refiere a las oficinas de garantía lingüística que recoge las denuncias contra convenios, etc. que no usan adecuadamente el catalán. Se está arrinconando el castellano en todos los ámbitos.

El sr. Poveda califica la Moción dentro de la estrategia global del PP desde que perdió el gobierno. Intentan buscar un espacio político en una espiral de confrontación. Intentan crear una situación de agravio entre los ciudadanos de las distintas Comunidades Autónomas. Moción tipo. Dedíquese a solucionar los problemas de su pueblo.

La sra. Asensio manifiesta que en Cataluña seguro que no entienden al PP. Es increíble que un partido, que en Cataluña está prácticamente desaparecido, ponga en cuestión todo lo que vota el Parlamento Catalán. Es una cuestión grave de lo que significa autonomía fuera de las Comunidades de las que ustedes gobiernan. No entienden que los españoles tenemos iguales derechos en toda España. Si algún español ve vulnerados sus derechos tiene las vías oportunas para que se lo reconozcan así.

Interviene el Sr. Serna, manifestado que su grupo no está de acuerdo con el Estatuto Catalán, ampliamente contestado incluso desde las propias filas del PSOE. Más de 400 quejas ante el Defensor del Pueblo por desprecio a la cooficialidad del castellano en Cataluña. Lee un comunicado de la Asociación por la Tolerancia en Cataluña: el sistema de enseñanza en Cataluña sólo permite el catalán, sino, se sanciona. La señalización viaria solo en catalán, no obstante la Dirección General de carreteras obliga a que estén en ambos idiomas. No existe el español en los impresos oficiales. Se refiere de nuevo a las oficinas de garantía lingüística.

El sr. Poveda manifiesta que critican el Estatuto y luego introducen una cláusula en el nuestro para alcanzar el mismo techo competencial que Cataluña. Se refiere, en igual medida, a las quejas ante el Defensor contra la Generalitat Catalana por incumplimiento de normas. Se refiere a las quejas del propio Síndic de Greuges remitidas a este Ayuntamiento sobre recomendaciones a las cuales ustedes quitan importancia. Política de confrontación cuando históricamente las urnas les han dado la espalda. No tienen propuestas sociales de mejora. Con respecto al art. 3 de la Constitución léansela entera. Se refiere a la circular

episcopal donde decía que la culpa de la violencia doméstica la tenía la mujer, por provocar y pide al Grupo de Gobierno que, igualmente, presente una Moción para que dicha circular se derogue.

La sra. Asensio manifiesta la preocupación excesiva del PP por lo que pasa en Cataluña, que no quiere las posturas del PP respecto al pueblo catalán. Pone en duda todo el sistema democrático reflejado en las urnas. Si los propios catalanes estuvieran perseguidos por sus representantes ya tendrían la oportunidad de pronunciarse en las urnas y tirarles a la calle. Son incapaces de entender que el Estatuto está en periodo de modificación para que se hagan propuestas. Preocúpese más de su pueblo o de lo que está pasando con su partido con la Comunidad Valenciana.

El sr. Serna manifiesta que el PP no está en contra de la población catalana sino solo de algunas decisiones de sus representantes, por suponer una reforma encubierta de la Constitución, que significa desmembrar el territorio. La crítica viene por lo malo que significa para el resto de España. Lo que se ha dicho aquí es la realidad en Cataluña. No hay en Cataluña libros de texto en castellano. Si el PP hubiera ganado las últimas elecciones no hubiera habido ningún terremoto sino prosperidad.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Votos NO.....	7
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del grupo L'Entesa-EU, del tenor literal siguiente:

“En José Manuel Penalva Casanova, portaveu del Grup Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevillent, presenta per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

MOCIÓ

El 22 de novembre de 2002, els partits, sindicats, entitats cíviques, culturals i acadèmiques vam signar el **COMPROMÍS PER LA LLENGUA**. Per això considerem que és urgent adoptar una sèrie de mesures perquè el valencià tinga un ple ús dins de la nostra societat i es convertisca en un element de cohesió i d'identificació col·lectiva.

L'anàlisi de la realitat valenciana que inspira aquest document es basa en el dictamen aprovat pel Consell Valencià de Cultura (13 de juliol de 1998), en

autoritzats estudis sociolingüístics, en els pronunciaments de la Mesa per l'Ensenyament en Valencià i en la legislació que empara els drets lingüístics.

A partir d'aquesta anàlisi, considerem que tant a les Balears i a Catalunya, dins del nostre àmbit lingüístic, com al País Basc, a Navarra i a Galícia, les respectives llengües pròpies tenen millor tracte que el valencià a casa nostra. Cada dia més, el valencià perd presència en la vida pública sobretot perquè els poders polítics han abandonat les seues responsabilitats.

Les mesures que conformen aquest compromís són pragmàtiques i realistes, i incideixen en la realitat diària dels ciutadans i de les ciutadanes. Així mateix, tenen en compte els canvis que el País Valencià ha experimentat amb la introducció de les noves tecnologies, l'arribada constant de població amb altres llengües, la presència dels mitjans de comunicació sobretot en castellà i anglès, etc.

Davant d'aquests canvis, el valencià es troba indefens i si no adoptem mesures per assegurar-ne l'ús social es degradarà formalment i es convertirà en un instrument de comunicació residual .

Així també, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua a propòsit de la constitució dels òrgans de representació i govern dels valencians com a conseqüència de les eleccions autonòmiques i municipals del 25 de maig del 2003, varen fer una declaració institucional a les Corts Valencianes, al Govern Valencià, a les Diputacions Provincials i a tots el Ajuntaments del País Valencià de la que s'acompanya copia, on es demana fer efectiva a totes les institucions públiques el assumir la responsabilitat de dur a terme el "Pacte pel Valencià i els Acords per la Promoció del Valencià".

Per això proposem al Ple de l'Ajuntament de Creillent que adopte els següents

ACORDS

PRIMER.- L'adhesió al manifest "Compromís per la llengua", que entre altres mesures contenen:

Promulgar les normes legals que afavorisquen actuacions encaminades a la defensa, ús i promoció del valencià.

Incentivar fiscalment aquells sectors privats que s'incorporen al procés de normalització lingüística.

Crear i dotar adequadament oficines locals, mancomunals, provincials o comarcals de promoció de l'ús del valencià.

Garantir per al valencià un model lingüístic respectuós, i sense exclusions, amb les diferents varietats de la llengua parlada en el conjunt del territori lingüístic.

Crear un servei d'assessorament i defensa jurídic en matèria de drets lingüístics integrat en la Sindicatura de Greuges.

Crear el *Consell Social de la Llengua* com a organisme de participació i consulta..

Adscriure, a Presidència de la Generalitat, la Direcció General de Política Lingüística per garantir la valoració política que mereix i per ampliar el seu àmbit d'actuació, que no es pot limitar a l'educació i la cultura.

Valencianitzar la totalitat dels avisos, les publicacions i les activitats de les administracions públiques.

Oferir, amb finançament públic i en un horari adequat, el nombre suficient de cursos de formació per a tots els treballadors i treballadores de l'administració pública i de les empreses privades que atenguen serveis públics.

Aconseguir una escola realment valenciana i en valencià, garantint la total normalització lingüística de l'administració educativa i l'ensenyament en valencià en tots els centres educatius, mantinguts amb fons públics.

Garantir la plena valencianització de Ràdio Televisió Valenciana (RTVV) i de les connexions territorials que realitzen la resta de televisions i ràdios, tant les públiques com privades. Així com incentivar l'ús del valencià en mitjans de comunicació locals, mancomunals i comarcals.

Elaborar plans i programes d'iniciació, coneixement i ús del valencià per a adults, tenint en compte, especialment els immigrants i elaborar plans i xarxes d'activitats extraescolars que reforcen l'aprenentatge del valencià.

Garantir la plena valencianització de la retolació de carrers i accessos als municipis.

Crear un fons econòmic des dels pressupostos de la Generalitat Valenciana, perquè el moviment associatiu siga incentivat pel desenrotllament d'activitats que conduïsquen a la potenciació del Valencià.

SEGON.- L'Ajuntament de Crevillent, es compromet a desenvolupar, en la mesura de les seues possibilitats, i dinamitzar el "COMPROMÍS PER LA LLENGUA", així com a instar a totes les administracions al compliment dels acords que conté.

TERCER - Traslladar còpia d'aquest acord a:

- Al Govern de la Generalitat Valenciana i a la Federació Escola Valenciana.
- Al Conseller d'Educació i Cultura
- Als portaveus dels Grups parlamentaris de les Corts Valencianes.

- Als portaveus dels Grups polítics de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.
- A L'Acadèmia Valenciana de la Llengua

Per que quede constància del present acord.”

Abierto el debate el sr. Penalva manifiesta que debería existir un trato igual de ambas lenguas en el territorio valenciano. Obligación del castellano y derecho del valenciano que es lo que se produce ahora. Trato desigual del valenciano. Requisitos lingüísticos. Lo contrario es dejar en peor lugar al valenciano. Se refiere a la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la exigencia del valenciano en el puesto de trabajo al público que si es legal.

Constante conflicto, por la preeminencia del castellano. Se pretende situar en el nivel más bajo al castellano cuando es al contrario. Así, en este Ayuntamiento ha de defenderse que las intervenciones en valenciano se transcriban en valenciano cuando lo que se debería hacer es que transcribiera todas las actas en ambas lenguas. La centralita de teléfono no está en bilingüe. Quejas en este Ayuntamiento del Síndic de Greuges. Que los rótulos del Museo de Semana Santa estuvieran en valenciano sólo lo propuso y defendió su grupo. Hay rótulos en este Ayuntamiento que no están en valenciano. Solo en el área de educación se cumple el bilingüismo. La Gaceta tampoco se hace en valenciano. No se han tenido en cuenta asociaciones que hacen su actividad en valenciano. No hay una delegación para la normalización lingüística. Faltan cursos en valenciano. Falta sensibilización. El valenciano como lengua que hay que soportar pero no impulsar. Debería promoverse socialmente el valenciano. En Cataluña la inmensa mayoría de los catalanes saben ambos idiomas, lejos de lo que pasa aquí. Al PP le molesta las situaciones minoritarias. No se ha preocupado de conocer la situación del valenciano en su pueblo. Respecto a la OPA de Endesa el gobierno popular ha preferido apoyar a una iniciativa alemana antes de que se lo quedara Cataluña. Falta de política activa en pos del valenciano. Hay personas involucradas en el golpe de Estado que aplauden la iniciativa de recogida de firmas del PP. Si en Cataluña, según el partido popular, no se enseñara el castellano, se pregunta cómo lo saben. Poca credibilidad, a la vista de sus vinculaciones, respecto de la sociedad por la tolerancia. *(El sr. Penalva manifesta que hauria d'existir un tracte igual d'ambdós llengües en el territori valencià. Obligació del castellà i dret del valencià que és el que es produïx ara. Tracte desigual del valencià. Requisits lingüístics. El contrari és deixar en pitjor lloc al valencià. Es referix a la sentència del Tribunal Constitucional sobre l'exigència del valencià en el lloc de treball al públic que si és legal.*

Constant conflicte, per la preeminència del castellà. Es pretén situar en el nivell més baix al castellà quan és al contrari. Així, en este Ajuntament ha de defensar's que les intervencions en valencià es transcriuen en valencià quan el que s'hauria de fer és que transcriguera totes les actes en ambdós llengües. La centraleta de telèfon no està en bilingüe. Queixes en este Ajuntament del Síndic de Greuges. Que els rètols del Museu de Setmana Santa estigueren en valencià només ho va proposar i va defensar el seu grup. Hi ha rètols en este Ajuntament que no estan en valencià. Només en l'àrea d'educació es complix el bilingüisme. La Gasetta tampoc es fa en valencià. No s'han tingut en compte associacions que fan la seua activitat en

valencià. No hi ha una delegació per a la normalització lingüística. Falten cursos en valencià. Falta sensibilització. El valencià com a llengua que cal suportar però no impulsar. Hauria de promoure's socialment el valencià. A Catalunya la immensa majoria dels catalans saben ambdós idiomes, lluny del que passa aquí. Al PP li molesta les situacions minoritàries. No s'ha preocupat de conèixer la situació del valencià en el seu poble. Respecte a l'OPA d'Endesa el govern popular ha preferit recolzar a una iniciativa alemanya abans que s'ho quedara Catalunya. Falta de política activa darrere del valencià. Hi ha persones involucrades en el colp d'Estat que aplaudixen la iniciativa d'arreglada de firmes del PP. Si a Catalunya, segons el partit popular, no s'ensenyara el castellà, es pregunta com ho saben. Poca credibilitat, a la vista de les seues vinculacions, respecte de la societat per la tolerància.)

La sra. Asensio critica al PP de que solo se promociona el valenciano en Europa. El sr. Alcalde insinúa que la gente en Crevillent no tiene capacidad para entender el valenciano. Usted defiende el valenciano prácticamente en casa. Hay que fomentar el valenciano.

El sr. Alcalde se refiere a un artículo periodístico de un catedrático de filología de la Universidad de Alicante que demuestra que lo que ustedes dicen del valenciano no se corresponde con la realidad. No representamos el nacionalismo excluyente del CIU. Gracias a eso hay una situación de implantación del valenciano, de forma distinta al catalán. Moderación. Comunidad abierta para el resto de España al contrario que Cataluña que pierde habitantes mientras que la Comunidad Valenciana gana población. Esa es la diferencia con una sociedad intervencionista y excluyente como Cataluña. La Comunidad Valenciana defiende la proyección del castellano. Patrimonio importante el tener ambas lenguas. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña es reiterativo en denunciar las irregularidades del uso del castellano en Cataluña. Son otros los que buscan situaciones de confrontación en Cataluña. Hay personas que por motivos lingüísticos no pueden trabajar en Cataluña pues no saben esa lengua. Discriminación. En la Comunidad Valenciana se está haciendo mucho por el valenciano pero sin estridencias. Se ha creado una Secretaria Lingüística, la Academia Valenciana de la Lengua. Los Presupuestos de la Generalidad dedican importantes ayudas para la normalización del valenciano. En 1996 con el PP se solicitaron 534 ayudas, y hoy llegan a 1300, es decir el doble. Se crean oficinas de promoción del valenciano. La Sindicatura ya atiende expedientes por discriminación lingüística. Se promociona el valenciano en la Televisión Valenciana con el canal Punt 2 que es el 100% en valenciano. Se implanta progresivamente, así por ejemplo el Decreto sobre conocimiento de valenciano para el acceso a determinadas plazas de la Función Pública. Respecto a la propuesta de crear el Consejo Social es duplicar cosas pues ya tenemos la Real Academia de la Lengua Valenciana. Se están poniendo en marcha convenios para el doblaje de películas en valenciano. Esta es la realidad. Las actas han de surtir efecto en ámbitos territoriales más allá de la Comunidad Valenciana y de ahí que deban redactarse en castellano. Lo contrario iría en contra de la unidad. No he oído nunca que se cuestione el carácter de lengua del portugués, que obedece a un ámbito territorial con autonomía política posterior a la propia de Galicia. Lo que define a la lengua es la tradición y la convicción de tenerla como propia.

Cierra el debate el S. Penalva, criticando a la Alcaldía por calificar los argumentos de los filólogos según le interesa en sus planteamientos. El valenciano se discrimina: Síndico, sentencias, etc. La UNESCO dice que el catalán desaparecerá en el 2100. Cuando la Academia Valenciana hace dictámenes en contra de sus planteamientos ya no les interesan. Los datos que usted da no significan ninguna mejoría. Si hay un conflicto lingüístico y si no ¿por qué presentan ustedes la Moción anterior? En pos de la universalidad que ustedes pretenden, bien podríamos defender el inglés. Yo no comparto ese pragmatismo. *(Tanca el debat el S. Penalva, criticant a l'Alcaldia per qualificar els arguments dels filòlegs segons li interessa en els seus plantejaments. El valencià es discrimina: Síndic, sentències, etc. La UNESCO diu que el català desapareixerà en el 2100. Quan l'Acadèmia Valenciana fa dictàmens en contra dels seus plantejaments ja no els interessen. Les dades que vosté dona no signifiquen cap milloria. Si hi ha un conflicte lingüístic i si no per què presenten vostés la Moció anterior? Darrere de la universalitat que vostés pretenen, bé podríem defendre l'anglés. Jo no compartisc eixe pragmatisme.)*

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	11
Ausentes.....	2
Abstenciones.....	1 (sra. Guirao por ausencia en la votación)

Total nº miembros.....21

=====

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cuarenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día trece de marzo de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D^a M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA SUBVENCIÓN PARA "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARROQUIAL IGLESIA DE SAN LUIS GONZAGA DE EL REALENGO DE CREVILLENT".

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 372/06, de ocho de marzo, del tenor literal siguiente:

"A la vista de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35/2006 de 11 de febrero de 2006, del Edicto de la Excm. Diputación Provincial por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia

para obras de rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e Iglesias cualquiera que fuera su titularidad. Anualidad 2006.

Visto el proyecto presentado para “Rehabilitación del Edificio Parroquial Iglesia San Luis Gonzaga de El Realengo (Crevillent)” en el que el Sr. Cura Párroco de la citada Iglesia solicita ayuda para llevar a cabo las mencionadas obras, con un presupuesto de contrata de 93.950'00 €.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación la inclusión en el indicado plan de las obras de “Rehabilitación del Edificio Parroquial Iglesia San Luis Gonzaga de El Realengo (Crevillent)” según memoria redactada por los Arquitectos D. José Antonio Maciá Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz con un presupuesto de contrata de 93.950'00 €.

SEGUNDO.- Ratifíquese la presente resolución en la próxima sesión de Pleno que se celebre.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

2.- PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE DEL MUSEO MUNICIPAL MONOGRÁFICO “MARIANO BENLLIURE”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 7 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

Visto el Protocolo de Intenciones entre el Instituto Valenciano de conservación y restauración de bienes culturales de la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillent para la restauración de obras del Museo Municipal Monográfico “Mariano Benlliure”, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con los votos favorables de sus miembros, decide elevar dictamen favorable al Pleno Municipal para su aprobación definitiva, facultando al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.”

Dada cuenta del mismo que aparece de forma extractada en el acta, y sin que se produzca debate, salvo la intervención salvo la intervención del sr. Penalva remitiéndose a lo dicho en la Comisión Informativa, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

ANEXO.- PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE DEL MUSEO MUNICIPAL MONOGRÁFICO “MARIANO BENLLIURE”

Crevillent, a 21 de Marzo de 2006

REUNIDOS

De una parte, D^a CONCEPCIÓN GÓMEZ OCAÑA, Secretaria Autonómica de Cultura, y D^a CARMEN PÉREZ GARCÍA, Directora Gerente del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad Valenciana, facultada expresamente para este acto en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 5/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad Valenciana.

Y de otra, D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, facultado para este acto por Acuerdo de Pleno del 13 de Marzo de 2006.

Ambas partes intervienen con la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente Protocolo de Intenciones y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la Generalitat Valenciana, según dispone la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, tiene encomendada la protección, conservación, difusión, fomento y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano, para lo cual, entre otras actuaciones, creó, mediante la Ley 5/1999, de 9 de abril, como institución especializada y con la máxima cualificación en la asistencia científica y técnica, el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad Valenciana.

Que el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad Valenciana, nace con vocación de ser la institución que sirva de intermediación entre los diversos organismos públicos y privados, para actuar como centro planificador y supervisor de las actuaciones que, en materia de conservación y restauración de bienes culturales, tiene encomendadas.

Que el Museo Municipal Monográfico "Mariano Benlliure" constituye una manifestación cultural de primer orden y debe ser objeto de respaldo por parte de las instituciones y los distintos agentes sociales.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, está interesado en contribuir en la restauración y puesta en valor de las obras del Museo Municipal Monográfico "Mariano Benlliure" así como en recabar la asistencia técnica y científica del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad Valenciana.

Con esta finalidad las entidades aquí representadas suscriben el presente Protocolo de Intenciones de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Protocolo de Intenciones es articular la colaboración del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent para la restauración de 127 obras del Museo Municipal Monográfico "Mariano Benlliure", ello dentro de las funciones encomendadas por artículo 3 de la Ley 5/1999, de 9 de abril, de Creación del Instituto.

Segunda.- Para la realización de la mencionada actividad, el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad Valenciana aportará la cantidad de 18.000 € (dieciocho mil euros) con cargo al Capítulo VII de su vigente presupuesto.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent aporta en concepto de colaboración con cargo a su presupuesto, y a través de transferencia bancaria a la cuenta del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad Valenciana idéntica cantidad económica. El pago del porcentaje de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se realizará previa presentación de cada certificación de los trabajos realizados conformada por el técnico responsable del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad Valenciana.

Tercera.- Cualquiera de las partes firmantes podrá utilizar y difundir el contenido del presente Protocolo de Intenciones en la medida que considere más adecuada a la promoción de su propia imagen.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión se hará constar la cooperación de las partes.

Sexto.- Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este Protocolo de Intenciones se constituye una comisión compuesta por la Directora del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad Valenciana y por el Técnico de Museos del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en la que se debatirán cuantas cuestiones conciernan al desarrollo de la actuación y en la que se realizará el seguimiento y justificación de las aportaciones económicas de las partes.

Tercera.- El presente Protocolo de Intenciones se suscribe para el ejercicio económico del año 2006, pudiendo, previo acuerdo de las partes adoptado en la comisión de seguimiento, ser prorrogado hasta la conclusión de la actuación de la que trae causa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de Intenciones en el lugar y fecha antes indicado.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE CULTURA

Concepción Gómez Ocaña

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES
CULTURALES

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

Carmen Pérez García

César Augusto Asencio Adsuar

3.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ANUALIDAD 2006-2007.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 7 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Por parte de la Concejalía de Deportes se da cuenta de la convocatoria por parte de la Diputación de Alicante del Plan Especial de Construcción de Campos de Fútbol de Césped Artificial, anualidades de 2006-2007, y de la solicitud de inclusión en el mismo del Campo Municipal de Fútbol.

Por dicho motivo es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable de los distintos grupos políticos municipales PROPONE al Pleno Municipal el facultar al Alcalde-Presidente para solicitar la inclusión en dicha convocatoria del Campo Municipal de Fútbol.”

A su vista, y sin que se produzca debate, salvo la intervención salvo la intervención del sr. Penalva remitiéndose a lo dicho en la Comisión Informativa, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.- ADJUDICACIÓN SUBASTA OBRAS FORMACIÓN NÚCLEO DE SERVICIOS PARA PISCINA TERAPÉUTICA Y DE ENSEÑANZA EN EL ANTIGUO I.E.S. “CANÓNIGO MANCHÓN”.

Se da lectura del Acta de adjudicación provisional de la Subasta pública celebrada para la contratación de las obras de Formación Núcleo de Servicios para Piscina Terapéutica y de Enseñanza en el antiguo I.E.S. “Canónigo Manchón”. Resultando haberse presentado dentro de plazo 2 plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil PROINSA, OBRAS Y PROYECTOS, S.A., con una oferta económica de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (365.675'68 €) IVA incluido.

A continuación, sin que se produzca debate, salvo la intervención de la portavoz del grupo socialista que se mantiene en los mismos planteamientos políticos en este asunto, se somete el asunto a votación con los siguientes resultados:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	6
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente por la totalidad de la inversión a la plica presentada por PROINSA, OBRAS Y PROYECTOS, S.A, con un precio de remate de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (365.675'68 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

5.- CONVENIO AYUNTAMIENTO-CYES PARA RECEPCIÓN PROVISIONAL OBRAS URBANIZACIÓN VACÍO URBANO CENTRAL SECTOR AVDA. DE MADRID- GUTIÉRREZ DE CÁRDENAS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 28 de febrero de 2006, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia, por parte del sr. Presidente, se da cuenta del Convenio firmado entre este Ayuntamiento y la mercantil CYES, contratista de las obras de Urbanización del Vacío Urbano Central, para la recepción provisional, por parte de este Ayuntamiento, con la obligación de reponer o sustituir cualquier desperfecto que pudiera producirse hasta la recepción oficial por parte de la Generalitat Valenciana, del sector comprendido entre la Avda. de Madrid y la C.N. 340 (Gutiérrez de Cárdenas), cuya ejecución se encuentra finalizada, para que pueda ser abierto al uso público. El Ayuntamiento asume también la obligación de mantener toda la jardinería y la limpieza del sector. El sr. Penalva, de L'Entesa-EU, pregunta si esta recepción provisional pudiera ser causa eximente de la responsabilidad por parte del contratista sobre vicios ocultos o de obra mal ejecutada a la que le obliga el cumplimiento del contrato firmado, como es

preceptivo en todo tipo de contratatas. Indica el sr. Presidente que dichas garantías subsisten y que el Ayuntamiento lo que asume es el mantenimiento del espacio público y la reposición de los daños por uso normal o roturas de mobiliario que pudieran producirse por accidentes o actos vandálicos. A su vista, con los votos favorables de los representantes del PP y la abstención de PSOE y L'Entesa-EU que se pronunciarán en Pleno, se emite dictamen proponiéndose la ratificación del mencionado Convenio.”

Abierto el debate Penalva pregunta si se tiene fecha prevista para la inauguración de la Plaza a lo que contesta el sr. Alcalde que a fecha de hoy ya se puede inaugurar, tan pronto como la Generalitat dé su visto bueno. Haremos un convenio similar para el Puente grande de aquí, confirmando previsiblemente su apertura provisional para los Pasos de Semana Santa.

A pregunta de la portavoz del grupo socialista sobre la responsabilidad civil derivada del presente convenio, el sr. Alcalde contesta que si fuera derivada del uso de la Plaza deberá ser a cuenta del Ayuntamiento.

A continuación se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

ANEXO.- ACTA DE ENTREGA PARCIAL, A EFECTOS DE PUESTA EN SERVICIO, DE URBANIZACIÓN DEL VACÍO CENTRAL DE CREVILLENT, RAMBLA 1. EXPTE.:2000/01/0211.

Se reúnen en Crevillent, el día 20 de febrero de 2006, de una parte el Hnble. Sr. D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillent, y de otra parte, D. Alfredo Aguilera Coarasa, Arquitecto Director de las Obras, y D. Enrique de Madaria Ruvira, en representación de Construcciones y Estudios, S.A. (CYES), mercantil contratista de las obras.

El motivo de hacer entrega, a efectos de explotación y mantenimiento, del Sector Rambla 1, obras que se encuentran en perfecto y completo estado de uso. El resto de las obras del contrato pendientes de ejecutar no supone impedimento alguno para la puesta en servicio de dicha rambla.

Por tanto y no pidiéndose entregar al uso público la totalidad de las obras del contrato, pero sí la parte diferenciada de las mismas constituida por el Sector Rambla 1, las partes citadas acuerdan, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Art. 170 y siguientes

del Reglamento de Contratación y en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, que dichas infraestructuras deben entrar en uso continuado y regular, atendiendo al importante beneficio que de ello se ha de derivar para el interés público.

Las obras e instalaciones que son objeto de entrega, a los efectos mencionados, son las que a continuación se detallan:

Tramo 1: Avenida Gutiérrez de Cárdenas y Avenida de Madrid. Salubridad.

Engloba las obras necesarias para la evacuación de las aguas superficiales con la construcción de imbornales y acometidas para la evacuación de las aguas de las fuentes y láminas de agua. También se ha proyectado la construcción de varias acometidas al conducto del encauzamiento en previsión de posibles construcciones en la zona.

Muros de contención.

Debido a los desniveles existentes, se realizan diversos muros de contención de hormigón armado con encofrado de material fenólico para dejarlos vistos, también se realizan en la construcción de fuentes y láminas de agua en los muros de delimitación de las mismas. Igualmente se proyectan muros de contención en las salas de máquina de las fuentes y láminas de agua, al estar las mismas bajo rasante.

Muros de mampostería.

Por igual motivo que el anotado en el párrafo anterior, se proyectan la construcción de muros de mampostería de piedra de diversos espesores según los esfuerzos a soportar.

Alumbrado.

Se proyecta por un lado la instalación de líneas de suministro a los diversos puntos de consumo como son las fuentes, láminas de agua y riego, y por otro el alumbrado público de los viales y jardinería.

Firmes y pavimentos.

Se han realizado los pavimentos de adoquín en el paseo central con diversas formas, así como de terrazo bordeando la plaza, todo ello decorado con tierras de sablón en las zonas de juegos.

Pérgola.

Se ha ejecutado la construcción de una pérgola, con cimentación con pilotaje dado que se sitúa en zona de relleno. Los soportes se realizan con tubo de hierro sobre los que se colocan las jácenas para apoyo de enrejado.

Riego.

Se ha ejecutado unas instalaciones de riego por goteo para el arbolado situado fuera de las praderas y por aspersión con pequeños difusores para las praderas. Estas instalaciones se controlan mediante programadores independientes para cada uno de los tramos.

Fuentes.

Se ha ejecutado de una fuente y una lámina de agua; la cimentación de las mismas se realiza con pilotaje sobre las que se construye una losa armada. Bajo estas mismas, se construye una caseta donde se ubican los motores y los cuadros eléctricos que controlan los diversos surtidores y el alumbrado de estas instalaciones de agua.

Jardinería.

Corresponde a este capítulo los trabajos en formación de las praderas y la plantación del arbolado. La superficie de este tramo es de 1.552,51 m².

El proyecto contempla por un lado la plantación de arbolado de las siguientes especies: Morus Alba (Morera blanca), Phoenix canariensis (Palmera), Olea europea (Olivo), Shinus molle (Falsa pimienta), Platanus hispánica, Citrus Aurantium (Naranja), Pinus halepensis, Cupressus (Cipres), Melia azedarach, Ficus carica (Higuera).

Se han dispuesto dos conjuntos diferenciados en la plantación del arbolado, por un lado la correspondiente a la formación de pequeños grupos en la formación de las praderas y por otro lado en la delimitación de la avenida de penetración, dándole perspectiva a la misma. Para el riego de los mismos se han utilizado los difusores para los situados en las praderas y el riego por goteo para los de delimitación de la avenida.

Mobiliario.

El proyecto se completa con la instalación de diversos juegos localizados a lo largo de la rambla. Los juegos colocados son de diferentes modelos del catálogo de la casa Tecam y así como con elementos de juego individuales. El resto del mobiliario urbano lo forman los bancos, las fuentes para beber y papeleras.

La presente entrega no exime a la empresa constructora de sus responsabilidades y obligaciones contractuales y, en concreto, de reparación de las deficiencias imputables a la construcción de la obra o a la defectuosa calidad de los materiales suministrados. Si a este respecto surgieran discrepancias entre el Ayuntamiento de Crevillent y CYES S.A. por motivos técnicos, ambas partes se someterán al arbitraje y buen criterio de la Administración contratante.

Se hace constar que, a partir del día de la firma de la presente acta, correrán a cargo del Ayuntamiento de Crevillent todos los gastos que originen el funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras que se ponen en uso.

Por todo lo que acontece y de común acuerdo, se extiende la presente acta de entrega, que firman por triplicado los comparecientes una vez leída en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE DEL EXCMO. LA DIRECCION DE OBRA
AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EL REPRESENTANTE DEL
CONTRATISTA

D. César Augusto Asencio Adsuar

D. Alfredo Aguilera Coarasa

D. Enrique de Madaria Ruvira

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de las sesiones extraordinarias de fecha 28.11.05, 12.12.05, 28.12.05 y 16.01.06, la ordinaria de fecha 24.01.06, la extraordinaria de fecha 06.02.06, la ordinaria de fecha 21.02.06, y las extraordinarias de fecha 13.03.06 y 17.03.06.

El acta de la sesión extraordinaria de fecha 28.11.05 se aprueba con las siguientes rectificaciones:

RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR L'ENTESA-EU:

Punto 1º. MOCIÓN SOBRE ESTUDIO DE SEGURIDAD

1ª Intervención de José M. Penalva.

Sustituir el párrafo que va desde. "Solo si fuera competencia..." hasta"... gobierno su ejecución"

DEBE DECIR: El Sr. Penalva lee un texto jurídico en el que apoya su tesis sobre la competencia del Pleno para debatir y votar estas propuestas y sobre la capacidad de iniciativa política de su grupo y el derecho de los concejales a pronunciarse con independencia del órgano que le corresponde tramitar.

DONDE DICE: Se refieren a un concepto global de seguridad pública local.

DEBE DECIR: Se refieren a un concepto global de seguridad pública local en la que se enmarcan estas medidas y no establecer medidas de forma aislada. Se refiere a que estas medidas tratan de crear estructuras a corto, a medio y a largo plazo.

DONDE DICE. No valen medidas excepcionales.

DEBE DECIR: No valen medidas excepcionales si antes no se acometen las medidas ordinarias.

DONDE DICE: Se refiere al Plan Integral de Seguridad que presentó su grupo el año pasado.

DEBE DECIR: Con estas medidas se pretenden crear las estructuras para afrontar el problema globalmente y por ello se refiere al Plan Integral de Seguridad que presentó su grupo el año pasado

DONDE DICE: No se puede actuar sin estos diagnósticos.

DEBE DECIR: El Sr. Penalva pregunta al Gobierno cómo se pueden afrontar los problemas de delincuencia, convivencia, inmigración sin esos estudios y análisis de la situación desde sus amplios factores, política social, planificación comercial, delincuencia, situación particular de nuestro pueblo respecto a otros, por eso se requieren esos estudios.

DONDE DICE: Visión constructiva

DEBE DECIR: Este Pleno se plantea como visión constructiva, planteando medidas. Podía haberse planteado como pleno deliberante para valorar exclusivamente la política del Gobierno en Seguridad. No nos conformamos con decir las cosas que no están bien, también planteamos iniciativas a pesar de que sabemos que pueden rechazar con su mayoría absoluta.

DESPUÉS DE: "...en materia de seguridad" AÑADIR: No sería aceptable delante de la ciudadanía que después de la gravedad de los últimos acontecimientos y de la manifestación se escudara el PP con un NO simplemente.

2ª Intervención de Bautista Poveda.

DONDE DICE: Siempre echa la culpa fuera. El PP ha tenido el Gobierno de la nación para cambiar las leyes

DEBE DECIR: Se nos dice que la culpa la tienen las leyes y el PP ha tenido el Gobierno de la nación para cambiar las leyes, en cambio ha cambiado otras en las que estaba en contra la mayoría de los ciudadanos. Echar la responsabilidad a los demás es la estrategia del PP

DONDE DICE: Propuesta política a partir de la cual dedique los esfuerzos para alcanzar los objetivos el acuerdo.

DEBE DECIR: No se puede decir que la propuesta es inconcreta. Se pide al Gobierno que es quien tiene la posibilidad de ordenar y pedir a los funcionarios de esta casa o de contratar los servicios pertinentes para elaborar los estudios que se piden. Lo que se plantea es una propuesta política para que el Gobierno Municipal las desarrolle. No nos corresponden los papeles de gestión para concretar hasta el punto que quiere el Gobierno Municipal.

DONDE DICE: Los estudios que han hecho no son los suficientemente específicos para Crevillent, AÑADIR en referencia a lo dicho por el Alcalde de la existencia de suplementos del diario Información y otros trabajos genéricos a nivel provincial en el que hay estudios sobre el tema.

DONDE DICE: Lleva más dinero gastado en el agua mineromedicinal de la Garganta DEBE DECIR: También se hace referencia a que el Alcalde dice que estas medidas suponen gastos para el Ayuntamiento y pone como ejemplo que Lleva más dinero gastado en el agua mineromedicinal de la Garganta también hace referencia al (continúa la frase siguiente que es correcta "derroche económico..." hasta el final.

AÑADIR AL FINAL DE LA INTERVENCIÓN: Se caen por si solo los argumentos de inconcreción y del coste económico. Insiste en que son propuestas abiertas para que el Gobierno Municipal las mejore o complemente con el objetivo de dar un giro de 180º a la situación que padece Crevillent.

Punto 2º. CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD

1ª Intervención de José Manuel Penalva.

DESPUES DE: Ateneo Municipal de Cultura, AÑADIR: por sugerencia de estas entidades ya que pueden quedar afectados por algunas de las medidas sectoriales dentro del enfoque global de seguridad que se pretende.

DONDE DICE: Se refiere al concepto global de seguridad, que engloba en sí mismo la educación, consumo, medio ambiente, etc.

DEBE DECIR: Se refiere al concepto global de seguridad, desde lo que entendemos por seguridad, desde la prevención de la delincuencia y de otros ámbitos, planes de emergencia, civismo, protección al consumidor.

DONDE DICE: Esta es la tercera vez que se pide este Consejo.

DEBE DECIR Esta es la tercera vez que se pide este Consejo: la primera cuando se planteó la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, la segunda con motivo del Plan Integral de Seguridad y la tercera con esta propuesta.

DONDE DICE: Han surgido dos cuestiones nuevas como la movilización de los vecinos y la última asamblea del Polideportivo

DEBE DECIR Es necesario esta propuesta y más cuando han surgido dos cuestiones nuevas como la movilización de los vecinos y la última asamblea en el Auditorio de Cultura. Se pone de manifiesto que la gente quiere participar exponer sus problemas y pedir soluciones. Este Consejo cumple esa función.

DESPUÉS DE: Después de nosotros creemos que sí AÑADIR Que los vecinos también han pedido estar la Junta de Seguridad y eso demuestra que quieren participar en temas de seguridad. Que esta propuesta se enmarca dentro del concepto global de seguridad creando estructuras y esta medida forma parte de esa estructura por eso es necesario este Consejo. Insiste en que es una propuesta abierta y que esperan del PP que la mejore en plan constructivo y podemos llegar a un consenso pero teniendo en cuenta la necesidad de constituir el Consejo Municipal de Seguridad.

La elaboración de Planes de Seguridad con participación ciudadana que perciban que se hacen cosas y puedan plantear sus propuestas es un motivo para crear este Consejo.

DONDE DICE: Derecho de participación de los vecinos para proteger su libertad y Seguridad AÑADIR: ese es el propósito de este Consejo.

2ª Intervención de José Manuel Penalva.

DONDE DICE: Es costumbre

DEBE DECIR: Es estrategia no aprobar las propuestas de la oposición incumplimiento el discurso de investidura que sería generoso con las propuestas de la oposición.

DONDE DICE. De nuevo insiste en las soluciones globales.

DEBE DECIR: Las medidas aisladas son producto de presiones o conflictos puntuales, nosotros planteamos medidas a corto, medio y largo plazo para el futuro. No porque ahora hay problemas en barrio sur se plantean medidas para este barrio. Se refiere a otros problemas en otros barrios y el Consejo Municipal de Seguridad es un instrumento más, aunque no sea el único dentro del concepto global de la seguridad pública.

DONDE DICE: La operatividad exige precisamente crear este Consejo AÑADIR. No compartimos el concepto del Teniente de Alcalde sobre que es más operativo sus reuniones de los martes con los vecinos o cuando hay un problema se reúna con la Plataforma o que vengan los vecinos a las comisiones informativas y después de todas estas reuniones resulta que esa coordinación de reuniones si es operativa para después inventarse formulas para reunirse con otras autoridades con responsabilidades en seguridad para eludir la Junta de Seguridad. Con un solo órgano como el del Consejo se

cumpliría con facilidad.

DONDE DICE: El Consejo Municipal Escolar tiene igual o más miembros que los previstos para el Consejo de Seguridad y por ello no es inoperativo

DEBE DECIR: El Consejo Municipal Escolar tiene igual o más miembros que los previstos para el Consejo de Seguridad y por ello no pregunta al Tte. Alcalde si no es operativo. También en el mismo sentido se refiere al Patronato de Deportes y al Consejo Agrario o el Consejo Municipal Integración.

DESPUÉS DE. El problema es que ustedes no creen en la participación ciudadana. Solo creen cuando tienen un problema para reunirse y diluir el problema con los demás.

DONDE DICE: No hay un proyecto de futuro

DEBE DECIR: Nosotros no tenemos un Plan de Seguridad, tenemos un problema y planteamos medidas y por ello no hay un proyecto de futuro y por ello es necesario el Consell Municipal de Seguridad

AÑADIR AL FINAL DE ESTA INTERVENCIÓN. Recuerda que la catalogación del puesto de la Guardia Civil se aprobó por unanimidad, igual que las medidas de la Junta de Seguridad Local en el 2001 por lo que no se puede decir que no hemos apoyado las medidas del Gobierno Municipal en materia de seguridad que son razonables y las que no se han denunciado y se han planteado alternativas como hoy. En cambio la mayoría del PP rechaza las medidas de la oposición sin más.

3ª Intervención de conclusión como Ponente

DONDE DICE: Pleno Integral DEBE DECIR Plan Integral

PUNTO 3º. AMPLIACIÓN PLANTILLA POLICÍA LOCAL

1ª Intervención de José Manuel Penalva.

DONDE DICE. Las competencias de la Policía Local han ido a más.

DEBE DECIR: Se refiere a que uno de los deterioros de nuestra seguridad local se debe a la no disposición de recursos humanos y materiales en la policía local que tiene competencias en seguridad pública local. Desde 1979 la evolución de la policía local y de sus responsabilidades ha ido pareja a la evolución de las competencias municipales. Asumiendo cada vez más las competencias en seguridad. Este grupo se ha opuesto siempre a que se negara que la policía local no tuviera competencias en seguridad ya que las tiene en prevención y en materia de seguridad pública local.

DESPUÉS DE: Hay que dotarles del equipamiento necesario AÑADIR Debe haberse reconocido la competencia podría haberse afrontado el problema de forma estructural, por poner un ejemplo horas extraordinarias. Se constatan...

DONDE DICE: Razones estructurales y no coyunturales.

DEBE DECIR: Ello demuestra que existen razones estructurales y no coyunturales.

DESPUÉS DE... todos los meses sean fiestas o no AÑADIR. Que este mismo estudio demuestra que se necesitan en el 2004 una banda de 7 a 10 agentes sin contar corretornos para prestar los mismos servicios que se prestaban sin horas extras y que son claramente insuficientes.

DONDE DICE. Venimos criticando esto desde hace mucho tiempo. Lo dijimos en el Plan Integral que ustedes rechazaron

DEBE DECIR: Este grupo ha insistido en la necesidad de ampliar la plantilla desde hace mucho tiempo, el último ejemplo en el Plan Integral de Seguridad que pedíamos entre 52 a 55 agentes y que Uds. rechazaron.

DONDE DICE. Los efectivos policiales son los mismos, son incrementados hace poco coincidiendo con la manifestación ciudadana. Los efectivos en servicio en 1995 eran 34 manteniendo esa cifra hasta 43 actualmente.

DEBE DECIR Se refiere a un estudio sobre la evolución de la plantilla de la policía local que refleja también el déficit estructural. Desde 1995 los efectivos son prácticamente los mismos y son incrementados hace poco coincidiendo con la manifestación ciudadana. Se refiere a los policías reales que son los efectivos en servicio y no sólo en papel y que en 1995 eran 34 manteniendo esa cifra hasta 43 actualmente.

ANTES DE: Llevamos con una vacante... .INCLUIR En cuanto a las vacantes, desde 1995 hemos pasado de 1 vacante hasta en los últimos años 10 vacantes y solo este último año empiezan a cubrirse.

DONDE DICE: vacante de oficial desde 1945 DEBE DECIR vacante de oficial desde 1995

DESPUES DE vacante de oficial desde 1995 INCLUIR. Se refiere a las criticas que recibió por parte del Gobierno Municipal hace año y medio cuando planteó tener entre 52 y 55 Y ahora plantean 53 agentes y nadie se alarma. Se ha perdido un tiempo de oro.

DESPUES DE norma marco AÑADIR de Coordinación de las policías locales que supone dotar de mandos intermedios técnicos y superiores de organización y mando. A continuación explica la estructura propuesta en la moción e indica que si el Gobierno tiene propuesta podrían estudiarla pero no es aceptable que ahora se establezca 53 agentes sin la estructura de mando conforme a la norma marco.

Si ahora el Gobierno Municipal quiere en 2006 hacer la estructura de mando nos iríamos a 61 agentes que está por encima incluso de nuestra propuesta. Si es eso lo que pretende que lo diga y la apoyaremos.

Es necesario crear una estructura de mando en la policía local. Esta propuesta es la demostración de que es una propuesta concreta.

DESPUÉS DE Es inconcebible que se patrulle con una grúa AÑADIR y debería o bien

contratarse con un servicio externo que no compartimos o crear un servicio propio de grúa.

2ª Intervención de Bautista Poveda.

DESPUÉS DE Los presupuestos aprobados con su mayoría absoluta AÑADIR y en cada uno de los presupuestos este grupo ha hecho propuestas que consideramos que debían incluirse también en temas de seguridad como hoy en el Pleno.

DESPUES DE...se bloquea la gestión municipal AÑADIR Se refiere a que no son responsables de su gestión ya que no admiten sus propuestas.

DONDE DICE Los compromisos se irán votando.

DEBE DECIR: Los compromisos se ven con las propuestas y se irán votando.

DONDE DICE Absoluta ausencia del gobierno municipal en materia de seguridad.

DEBE DECIR: Recuerda que los datos que se ofrecen son de los acuerdos municipales y no se inventa nada, es la realidad en cifras. Estos datos demuestran que ha habido absoluta ausencia del gobierno municipal en materia de seguridad.

DESPUES DE Ahora 43 efectivos. AÑADIR Los datos demuestran la desidia y el desinterés de este Gobierno en materia de Seguridad porque estamos hablando de un tema fundamental como son los medios para poder atajar la delincuencia. Lo que queremos es que a este pueblo no se le conozca por lo que se le conoce en los últimos meses por eso hemos solicitado este Pleno.

DESPUES DE Invita al Concejal de Seguridad a que presente su dimisión AÑADIR porque es el responsable directo en materia de seguridad y tiene que cumplir con sus obligaciones.

DESPUES DE...Comisiones de Régimen interior, AÑADIR En el 2004 faltó un 61% y CONTINUA CON y en lo que va de año ha faltado un 43%.

DESPUÉS DE Ha considerado esta Comisión AÑADIR en el que se tratan temas de seguridad CONTINUA CON de menor importancia sin dedicarle la atención merecida.

DESPUÉS DE: .. .los puntos que se traen hoy debate AÑADIR pero para el PP no son las prioridades ya que votan en contra.

DONDE DICE: En pro del consenso estaría dispuesto a bajar su propuesta de 60 a 56 agentes. Saben que la oposición votará que no, es su estrategia.

DEBE DECIR: En pro del consenso estaríamos dispuestos a bajar nuestra propuesta de 60 a 56 agentes. De todas las maneras sabemos que el gobierno votará que no, es su estrategia.

PUNTO 4º. POLICÍA DE BARRIO Y RETEN EN AVDA. SAN VICENTE FERRER.

1ª Intervención de José Manuel Penalva.

DONDE DICE: Acercar la Policía a los ciudadanos. Actitud de Prevención.

DEBE DECIR: Se refiere a que el objeto es acercar la policía a los ciudadanos y la realización de funciones de prevención, policía administrativa, etc. Indica que no es mejor policía aquel que detiene a los delincuentes una vez que han delinquido sino el que previene el delito. En esa función preventiva es la que se enmarcaría la Policía de Barrio.

Punto 5º. JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD.

2ª Intervención de José Manuel Penalva.

DONDE DICE: Se propone un papel activo en la Junta Local y no pasivo. En otro año sólo se han convocado 10 veces.

DEBE DECIR: Se propone un papel activo en la Junta Local y no pasivo. También en relación con los planes de seguridad y hacer un seguimiento de los planes. En ocho años solo se han convocado 10 veces. Y en los últimos dos años cada vez que ha habido problemas.

RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PSEO

PUNTO 1º MOCIÓN SOBRE ESTUDIO DE SEGURIDAD

1ª INTERVENCIÓN ESTHER ASENSIO

“Es una propuesta elaborado desde incluso hace un año” **SUSTITUIR POR:** Es un plenario que se ha convocado para presentar propuestas que la oposición lleva mucho tiempo elaborándolas, no es el trabajo de una semana. Indica que cualquier Ayuntamiento que quiera afrontar los problemas de su pueblo debe conocerlos y pensar en cuales son las fórmulas para afrontar esos problemas.

“encargado hace tiempo” **AÑADIR:** Porque para poner en marcha todas las medidas que un pueblo necesita no se pueden desconocer, porque no conocer la realidad a veces provocan soluciones rápidas.

“En el año 2000 había 490 extranjeros” **AÑADIR:** incluida la población de la Unión Europea. “y en el 2005 hay 3.035” **AÑADIR:** de diferentes nacionalidades con distintas necesidades y circunstancias a la hora de convivir con los españoles. Esto necesita de un estudio de expertos independientes, que si ahora lo tuviéramos podíamos ver si las políticas que estaba haciendo el Ayto. iba acorde con la evolución de la población inmigrante.

2ª INTERVENCIÓN ESTHER ASENSIO

“...nunca responsabilidad” **AÑADIR:**...en ninguna cuestión que pasa en este pueblo en temas de seguridad ciudadana. Excepto en los últimos días en que ya comienza a verse movimiento, gradas a la movilización ciudadana.

“tanto tiempo gobernando el PP” **AÑADIR** con mayoría absoluta “y nos ha llevado donde ha querido sin preguntar” **AÑADIR** a los españoles.

3ª INTERVENCIÓN ESTHER ASENSIO

“otros temas” **AÑADIR** hemos venido a hablar de qué se ha invertido en seguridad ciudadana, que es lo que tenemos en seguridad ciudadana y que es lo que ha hecho el PP en todos estos años. **AÑADIR** Es un tema que nos afecta a todos pero “quien tiene la obligación de actuar es el gobierno municipal”. **AÑADIR**: Desde la oposición se está haciendo un trabajo muy serio. “Supongo que se habrá dado difusión a esos estudios” **SUSTITUIR POR** si hay estudios nos imaginamos que se le habrá dado a la Plataforma por la Seguridad Ciudadana para que ellos también trabajen sobre él, no hará falta que yo pida el estudio, si habla de Crevillent deberían esta en el Ayuntamiento, el PP no ha informado a nadie de esos estudios, a ninguna de las asociaciones que están en el Consejo de Inmigración.

PUNTO 2º CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD

1ª INTERVENCIÓN DE ESTHER ASENSIO

“manifiesta que la propuesta” **AÑADIR** que en su momento presentó UENTESA-EU el PSOE la aprobó en aquel momento, y ante una propuesta concreta el PP también la rechazó. La participación ciudadana en temas de seguridad ha sido ejemplar, y si esta propuesta presentada hace año y medio se hubiera puesto en marcha hoy no estaríamos hablando de algunas cuestiones y se hubieran evitado algunos problemas al pueblo de Crevillent, si hubieran tenido un lugar donde aportar, participar y denunciar lo que les preocupaba de este tema. “Se trataría de un órgano que transmitiría a los órganos decisorios las propuestas que los distintos sectores estuvieran preparando” **AÑADIR** La ciudadanía demuestra que quiere participar. Se han planteado propuestas muy importantes desde la Plataforma por la Seguridad Ciudadana, tenían que haber llegado mucho antes a los representantes municipales y no ahora fruto de la presión. “Si no se confía en los ciudadanos para hablar de seguridad ciudadana disolver el resto de Consejos”.

2ª INTERVENCIÓN DE ESTHER ASENSIO

“Cooperatividad” **SUSTITUIR POR** operatividad. **AÑADIR**: El PP en cambio lo único que dice es que este Consejo tiene muchos deberes y pocas ocupaciones.

AÑADIR AL FINAL: Ahora se dice que Crevillent necesita un Puesto de Primera de la Guardia Civil, luego hablaremos de qué ha pedido el Alcalde en este tema al Gobierno del PP y que ha pedido al Gobierno Socialista. Y ahora si se pide al gobierno Socialista. Y creemos que Crevillent está preparado para la Participación Ciudadana y así lo ha demostrado en la calle, por eso si se hubiera puesto este órgano de participación al servicio de los ciudadanos hubiera sido importantísimo.

El Alcalde ha criticado en los medios de comunicación que la Subdelegada haya recibido a los vecinos, pero eso es lo que ha demostrado que tenían una gran preocupación por la Seguridad Ciudadana.

PUNTO 3º AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA POLICÍA LOCAL

1ª INTERVENCIÓN DE ESTHER ASENSIO

“son ciertos” **AÑADIR**: son datos del Ayuntamiento. “no han evolucionado” **AÑADIR** al mismo ritmo que Crevillent. Y aunque el Alcalde año tras año haya intentado vender que cada día habían Policías nuevos. “La plantilla es prácticamente igual a la de 1996». “Deterioro de la Seguridad Ciudadana con el PP” **AÑADIR** y no lo decimos nosotros sino las Asociaciones de Guardias Civiles, las plantillas fueron abandonadas por el Gobierno del PP, “con el PP solo había” Sustituir “8 o 9” por 18 o 19.

“Catalogación de 18 en el año 2002” **AÑADIR** en cambio el Partido Socialista y EU no hemos tenido inconveniente en pedirlo a cualquier gobierno, como así hicimos en este plenario no hace mucho tiempo, pidiendo Puesto de 1ª para Crevillent, pero hasta el 2007 no se puede pedir la reestructuración del Cuartel del pueblo. Pero si se han puesto efectivos por encima de la capacidad del Cuartel de Crevillent. “Incapacidad después de tantos años” **AÑADIR** de invertir en Seguridad Ciudadana, pero la excusa era que no lo habían podido hacer porque los socialistas habían dejado arruinado al Ayuntamiento, pero “desde el año 1996 hay superavit para poder haber acometido esta mejora” **AÑADIR**: en el año 98 habían 149.000€ de superavit, en el 99 1.450.000€, en el 2000, cuando los delitos en Crevillent se estaban disparando 3 millones de €, por lo tanto cuando hay una necesidad hay que cubrirla. El PP tenía la percepción de que el tema iba con el, la Policía Local no tenía competencias, el Alcalde tampoco, pero el Alcalde es la máxima autoridad en los problemas de la Seguridad Ciudadana porque le daba igual o porque cuanto peor, mejor.

Quien ha tenido las plantillas en un nivel insostenible para un pueblo de 30.000 hab. ha sido el P.P., quien ha permitido una plantilla a base de horas extras, lo que estaba deteriorando el servicio, y sobre todo el “deterioro del prestigio de la Policía Local» es responsabilidad del Alcalde..

2ª INTERVENCIÓN ESTHER ASENSIO

“sí ahora tenemos 53 Policías” **AÑADIR**: en plantilla realmente tenemos activos 41. Y cuando la Plantilla era de 41 realmente solo eran 35. “En unos días nos han entrado las prisas”... “crea carencias organizativas” **AÑADIR**: que provoca que los Policías Locales se vayan del pueblo. “Pedimos mas efectivos” **AÑADIR**: de la Guardia Civil, “que hubiera sido necesario en el 2002” **AÑADIR**: el Puesto de 1ª, “que fue cuando se disparó la delincuencia”. **AÑADIR**: Y ahora lo ha traído a Pleno aun sabiendo que no se puede volver a pedir hasta el 2007, esperando que no lo aprobáramos, e incluso lo intentasteis saliendo en los medios de comunicación diciendo que no lo habíamos aprobado. Todos nos hemos implicado en pedir al gobierno actual una serie de medidas para mejorar la seguridad ciudadana. Se hace lectura de un recorte de prensa donde la AUGC habla del aumento de efectivos en 9.000 plazas de Guardia Civil para este año mas que todas las convocadas en 8 años de mandato. El PP dijo que quien quería seguridad que se la pagara, pero para nosotros la seguridad ciudadana es un derecho fundamental de todos los ciudadanos y el PP no veía que fuera una política en la que invertir, y en cambio presumió de que gracias al superávit en el Estado se podía participar en la Guerra de Irak.

PUNTO 4º POLICÍA DE BARRIO Y RETÉN EN AVDA. SAN VICENTE FERRER

A partir de este momento no se oye la cinta en mis intervenciones

El acta de la sesión extraordinaria de fecha 12.12.05 se aprueba con las siguientes rectificaciones:

RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR L'ENTESA-EU:

PUNTO 2 APROBACIÓN PRESUPUESTOS

EN LA 1ª INTERVENCIÓN

DONDE PONE: Cada vez hay más clubs y gentes que practica deporte. Habrá que modificar esas partidas.

DEBE DECIR: Cada vez hay más clubs y gente que practica deporte y que merece un mayor esfuerzo presupuestario que el que se presenta para el Patronato Municipal de Deportes. Se demostrará como así lo ha anunciado el Concejal de Deportes que habrá que modificar esas partidas, porque es un presupuesto insuficiente como así ocurrió en el presupuesto de 2005.

DONDE PONE: El déficit presupuestario es inicialmente perseguido.

DEBE DECIR: Las modificaciones presupuestarias no obedecen a necesidades sobrevenidas sino que forman parte estrategia presupuestaria del Gobierno

DONDE PONE: Se ha venido reclamando infraestructura. Se anuncian que se hacen algunas pero con retraso, caso del Aeródromo que todavía no ha empezado.

DEBE DECIR Se ha se ha venido reclamando infraestructura por parte de la oposición y de los deportistas y año tras año se van anunciado al mismo tiempo que se van retrasando como es el caso del velódromo que todavía no ha empezado

DONDE PONE: No se construye un trinquete, más adecuado a nuestro acervo cultural.

DEBE DECIR Ahora se anuncia la construcción de pistas de pádel y no se construye un trinquete propio de la cultura deportiva popular de nuestro municipio y del que se ha solicitado por parte de los deportistas de forma reiterada.

DONDE PONE. Ciertas instalaciones como la Ciudad Deportiva que necesita inversiones, el abandono...

DEBE DECIR. Ciertas instalaciones como la Ciudad Deportiva Norte que necesita inversiones si se quiere mantener en condiciones aceptables para los deportistas, donde hay una pista impracticable y se carece de una cantina para los deportistas, el abandono...

DONDE PONE. Los anexos del Campo de Fútbol necesitan inversiones importantes...

DEBE DECIR. Los anexos del campo de fútbol necesitan inversiones importantes, ajardinamiento, graderíos, campos de fútbol de césped artificial o natural.

Después de inversiones importantes AÑADIR e iniciar las obras anunciadas y demandadas por los deportistas

DONDE DICE: El incremento respecto al año pasado es insuficiente, subiendo el IPC y gracias a la denuncia de la oposición el año pasado.

DEBE DECIR: El incremento respecto al año pasado es insuficiente, ahora se sube el IPC y gracias a la denuncia de la oposición el año pasado.

DONDE DICE: En 6 años la deuda ha aumentado más que los presupuesto,

DEBE DECIR: En 6 años la deuda ha aumentado en 1,12% mientras el presupuesto se ha incrementado en un 35%.

DONDE DICE: En cuanto a los ingresos, la subida no es sólo gracias a la gestión del equipo de gobierno,...

DEBE DECIR: En cuanto a los ingresos, la subida no es como dice el PP a la excelente gestión del Gobierno...

DONDE DICE: Presupuesto inferior al liquidado hace unos días del presente ejercicio

DEBE DECIR: El Presupuesto que se presenta es inferior al estado de liquidación hace unos días del presente ejercicio.

DONDE DICE: Vemos afectado el incremento de algunas subvenciones pero esta política es anual y no implica estabilidad en su internamiento.

DEBE DECIR: Vemos positivo que este año se incremente algunas subvenciones pero esta política debe ser anual y no es buena política mantener durante varios años congelados sus presupuestos y después subir al tercer o cuarto año.

DONDE DICE: Menos del 22% de inversiones reales que tienen sobre el Presupuesto para gastos de los municipios del entorno.

DEBE DECIR: Que en inversiones reales estamos por debajo del 22% que es la media de los ayuntamientos del País Valenciano de más de 20.000 habitantes.

DONDE DICE: La Gaceta está más cerca de la propaganda electoral que de su faceta informativa DEBE DECIR: La Gaceta está más cerca de la propaganda política del PP gestionada con fondos públicos que de su faceta informativa.

Después de Presupuestos Participativos, AÑADIR impulso a nuevos sectores económicos, tecnologías de la información, etc.

ELIMINAR "Punto 2º" (no tiene sentido).

EN LA SEGUNDA INTERVENCIÓN

Antes de Parece que el problema de la plantilla AÑADIR Según el Gobierno parece que...

DONDE DICE: Canto al Sol DEBE DECIR: Brindis al Sol

HACER CONSTAR QUE SE HA OMITIDO DE FORMA IMPORTANTE LOS DEBATES DE LA SEGUNDA INTERVENCIÓN MÁS ALLÁ DE LO QUE ENTENDEMOS UN EXTRACTO O SINTESIS DEL DEBATE.

RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PSOE

Primera intervención Esther Asensio

No son reales no se adaptan a la realidad de ingresos y gastos. Muchas propuestas los que el pueblo necesitaba y no aparecían en los presupuestos son rechazadas incluso de forma despectiva y cuando criticábamos la situación de la limpieza de Crevillent, o la situación de la seguridad ciudadana, parecía ser los socialistas los únicos que veíamos dichas deficiencias, el PP decía que la situación de la limpieza era ejemplar, que en seguridad ciudadana con las horas extras que hacía la plantilla de la Policía Local teníamos una situación perfecta. Lo mismo decía el PP de las instalaciones deportivas y culturales cuando criticábamos las deficiencias que adolecen. Y han tenido que pasar años para que ahora hablemos de esos problemas. Luego abanderados como propio por el equipo de gobierno.

Caso de la Rambla del 2003 o en el caso del desdoblamiento de la Carretera Nacional durante tres años etc.

Presupuesto, aunque es el último presupuesto que va a gestionar integro el gobierno del PP, tenemos la libertad de decir que inversiones no aparecen escritos en los presupuestos, porque se me va a decir que se incluirán en las próximas modificaciones, por lo tanto unos presupuestos así no valen de nada.

...la recuperación del edificio del antiguo Banco de Valencia, las casas del casco urbano, el edificio de correos..., la misma señalización urbana, que es vergonzosa la situación siendo una población de 30.000 hab, con una nula direccionalidad y cuando lo denunciemos hace dos años rápidamente salió el concejal M. Moya a decir que se iba a hacer en ese presupuesto y 2 años después aun no ha aparecido ni en presupuesto.

Velódromo, pista atletismo...

Retén de la Policía Local en San Vicente Ferrer, y veremos como un día la derecha de este pueblo se plantea su necesidad.

El IAE en el 2004 se presupuestan 430.000 € y se recaudan 818.000 €, y en el 2005 y 2006 se presupuestan 450.000 € aunque la capacidad de recaudación es mayor, así le sobra dinero, al igual que el dinero sobraba por las plazas sin cubrir, sustituir "faltan servicios" mientras que los servicios públicos son deficientes, y la derecha se ha enterado cuando hay presión popular, como ha ocurrido con la seguridad ciudadana, en temas culturales o en políticas deportivas.

Llaman la atención porque se presupuestan un 100% más en los ingresos por infracciones urbanísticas cuando se aprobó una Moción para impedir dichas infracciones, sustituir el porqué se sube el 100% las infracciones urbanísticas.

Es imposible para la oposición opinar sobre un presupuesto donde las modificaciones de crédito del año anterior no se reflejan en este, es hablar sobre un presupuesto que no refleja nada lo que pasa en Crevillent a lo largo del año. Con unas inversiones pobres, siendo el último presupuesto gestionado íntegro por el PP en el que se deja en el tintero inversiones necesarias para la mejora de la calidad de vida de los crevillentinos.

En cuanto a los ingresos, tenéis el dinero que queráis para recaudar y después de ver las modificaciones de crédito que hacéis a lo largo del año, tenemos todo el derecho para reclamar todas las inversiones que creemos necesarias para Crevillent, porque las inversiones del PP aparecen a lo largo del año según quien os presione, o proyectos estrella que se lanzan como la Piscina o el Cubrimiento del Auditorio que ha costado más que una piscina climatizada en condiciones. Y sobre todo cuando la inversión que paralizaba cualquier otra, el Teatro Chapí, va a ser subvencionada con el 100%.

Estos presupuestos no son realistas y en cuanto a las inversiones municipales para una mínima calidad de vida no se presupuestan.

RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PP

D. José Antonio Serna, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Crevillent, por la presente y en relación al acta correspondiente al Pleno celebrado el 12 de diciembre de 2005, presenta para su consideración la siguiente rectificación:

En mi primera intervención correspondiente al punto del presupuesto **donde dice** que se aumenta 4 veces lo que se transfería el año pasado al Patronato y clubs, **debe decir** para el 2006 se aumenta 4 veces lo que se transfería en 1995 al Patronato y clubs.

El acta de la sesión extraordinaria de fecha 28.12.05 se aprueba con las siguientes rectificaciones:

RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR L'ENTESA-EU:

1ª Intervención de José M. Penalva.

DONDE DICE: ...cuestiones que se debían aclarar.

DEBE DECIR: ...cuestiones que se debían abordar.

DONDE DICE. ..., la renovación de espacios rurales, con más detalle

DEBE DECIR: ..., la ordenación de espacios rurales, con más detalle no sólo como no urbanizable.

DONDE DICE. Pero el actual ha de partir de una realidad existente.

DEBE DECIR: Pero el actual ha de partir de una realidad existente para planificar el futuro.

DONDE DICE. 2.240.000 metros cuadrados de suelo industrial y 600 y pico mil metros cuadrados in ejecutar en polígonos...hasta 40%

DEBE DECIR: Con el plan vigente y las actuaciones hasta hoy, el suelo industrial es de 2.246.000 m2. De estos metros siguen sin ejecutarse o desarrollarse por una parte 650.000 m2. en polígonos sin ejecutar totalmente. (I1-I2-I3-I5) hay que sumar los metros sin ejecutar de los polígonos industrial Este-Oeste-Cerámica que estimamos como mínimo en un 40% de la superficie total y que supondría unos 182.000 m2.

En total sin ejecutar estaríamos hablando de 832.000 metros que supone respecto al total vigente hasta la aprobación de este plan de un total de suelo industrial sin ejecutar de cerca del 40%

DONDE DICE. Ahora más de 2 millones de metros cuadrados de suelo industrial

DEBE DECIR: Ahora, se plantea más de 2 millones de metros cuadrados de suelo industrial nuevo

DONDE DICE: El Plan actualmente eleva la superficie por suelo industrial y mayor ordenación pormenorizada en este Polígono por lo consolidado en algunas industrias.

DEBE DECIR: El Plan actualmente eleva la superficie por suelo industrial. Si bien es cierto que hay áreas consolidadas por industrias, la mayoría del suelo esta sin desarrollar. Dado el cierto grado de consolidación de algunas fábricas creemos que este polígono debería haberse ordenado pormenorizadamente por el Ayto.

DONCE DICE: No obstante hay que articular una vía de acceso con dos carriles y vía perimetral para conectar con el I-5.

DEBE DECIR No obstante hay que articular una vía de acceso desde la A7 a Crevillent por el I-4 con dos carriles y vía perimetral para conectar con el I-5.

DONCE DICE: Iniciativa Pública

DEBE DECIR Reúne todas las condiciones para ordenación pormenorizada del sector y de iniciativa pública o gestión de un polígono industrial público.

DONDE DICE: El I-7 limitar al máximo los usos e intensidades por las circunstancias de la zona.

DEBE DECIR: El Sector Industrial Oeste se propone limitar al máximo los usos e intensidades por las circunstancias de la zona. (Linda con áreas residenciales, cementerio, carretera y sector E1 y muy próxima al área educativa)

DONDE DICE: El I-1, I-2, I-3 no se han desarrollado por tanto exige una ordenación pormenorizada, es gestión municipal directa.

DEBE DECIR: El I-1, I-2, I-3 no se han desarrollado por tanto exige una ordenación pormenorizada, y gestión municipal directa.

DONDE DICE: Ni es necesario ni justificado.

DEBE DECIR: Ni es necesario ni justificado a tenor objetivos del Plan, consideraciones concierto previo y realidad futura próximos 20 años.

DONDE DICE: Terrenos con vocación residencial.

DEBE DECIR: Terrenos con vocación residencial según concierto previo.

DONDE DICE: Uno de los reproches de la Unión Europea a la legislación valenciana es la falta de prevención del interés general.

DEBE DECIR. Uno de los reproches de la Unión Europea a la legislación valenciana es la falta de definición del interés público y la justificación de determinados abusos urbanísticos por el interés general.

DONDE DICE: Pequeños propietarios que desean la actual situación pero que no se verían compensados con el mayor valor del subsuelo.

DEBE DECIR: Pequeños propietarios que desean mantener la actual situación por motivos sentimentales y mantener calidad de vida y que no se verían compensados con el mayor valor económico de su propiedad.

DONDE DICE: Valor de tasación igual al mercado. Gestión municipal directa, parece que se quiere dar tranquilidad. Contrasentido. Hacer un polígono y poner obstáculos para no hacerlo.

DEBE DECIR: El Gobierno Municipal del PP por presiones industriales en recalificar a industrial y propietarios en defender como no urbanizable propone valor de tasación igual al mercado. Gestión municipal directa, parece que se quiere dar tranquilidad. Contrasentido. Hacer un polígono y poner obstáculos para no hacerlo.

DONDE DICE: ...a otro suelo más apto.

DEBE DECIR: a otro suelo calificado industrial

DESPUES DE...El R-13 limita con el casco urbano, considera su posible gestión directa. AÑADIR debería haberse estimado alegaciones C/ Ecuador para considerarse como urbano por disponer todos los servicios.

DESPUES DE... El R-2 injustificado, pantalla en la zona alta AÑADIR por edificios de 4 plantas. No compartimos ubicación zona escolar por innecesaria e injustificada por demanda escolar en la zona sur.

DESPUES DE... y no lo compartimos. AÑADIR Se necesita plan especial para 98 viviendas.

DESPUÉS DE... El R-8 muchos años sin desarrollar. AÑADIR debería calificarse como no urbanizable.

DONDE DICE: No contempla las viviendas de ancianos que están en tramitación.

DEBE DECIR A pesar de estar tramitándose EL REALENGO SENIOR RESORT el Plan no contempla las más de 500 viviendas dirigida a personas mayores. Esta actuación rompe el conjunto del área en el entorno del Realengo y el Parque Natural de El Hondo con consecuencias negativas y de impacto ambiental. Respecto R-7 debería haberse tenido en cuenta las alegaciones de los vecinos de ampliar delimitación del sector.

DONDE DICE Posibilidades para un Museo Etnológico.
DEBE DECIR Posibilidades para un Museo Etnológico en la conocida Fábrica Hijos de Augusto Mas.

DONDE DICE Habría de ubicarse el Centro de Salud.
DEBE DECIR Habría de ubicarse el segundo Centro de Salud.

DESPUÉS DE No se refleja el Centro polivalente para la zona sur AÑADIR. No se contempla el Tranvía de conexión metropolitana con Elche importante para conectar zonas de ocio, polígonos y núcleos urbanos.

DONDE DICE El Molí Bravo
DEBE DECIR El Molí Prao

DONDE DICE determinados edificios y fachadas son descatalogadas como la Casa en Carmen Pins, etc.,
DEBE DECIR determinados edificios y fachadas son descatalogadas como la Casa en calle Carmen, casa en Médico Lledó

DONDE DICE, el Hospital Provincial.
DEBE DECIR el Antiguo Hospital.

Rectificación PSOE al Pleno extraordinario sobre Aprobación de la revisión del Plan General celebrado el 28 de diciembre de 2005:

- En su primera intervención sustituir C/ Labrador por Llaurador y quitar la referencia a la Casa del Médico Lledó.

- En su última intervención donde dice San Pascual debe decir San Joaquín y la frase sobre que “ahora aparece la Villa Rosa” debe decir que “ahora en cambio mantiene la catalogación del edificio de Villa Rosa”.

Rectificación Alcaldía al Pleno extraordinario sobre Aprobación de la revisión del Plan General celebrado el 28 de diciembre de 2005:

- En sus dos intervenciones refiriéndose al Plan de 1983 sustituir este año por el que consta erróneamente en el Acta (1985) debiendo decir que dicho Plan se previó para 50.000 habitantes, mientras que el actual lo es para 54.000.

Respecto al acta de la sesión extraordinaria de fecha 16.01.06 se aprueba sin rectificaciones.

El acta de la sesión ordinaria de fecha 24.01.06 se aprueba con las siguientes rectificaciones:

RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR L'ENTESA-EU

3.- DECRETOS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

1ª Intervención de José M. Penalva.

DESPUÉS DE... varios meses. AÑADIR Indica que por qué se acepta ahora la renuncia.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES.

2ª Intervención de José M. Penalva.

DESPUÉS DE... ambos parámetros. AÑADIR Como San Vicente de Paul, Cáritas u otras ONG's.

El acta de la sesión extraordinaria de fecha 06.02.06 quedó sobre la mesa.

Respecto al acta de la sesión ordinaria de fecha 21.02.06 se aprueba con las siguientes rectificaciones:

RECTIFICACIÓN ACTA EU PLENO 21.02.06.

- En el punto 5 en su primera intervención después de la última coma, antes del punto y final del primer párrafo suprimir: "...incluso en ámbitos más amplios haberse planteado una suspensión de mayor amplitud" y poner: "... Hacer lo mismo en otras zonas de Crevillent en que concurrieran las mismas circunstancias"
- En el punto de Mociones sin dictamen, respecto a la presentada por su grupo sobre el Compromiso por la Lengua, en su primera intervención en el segundo párrafo después del primer punto y seguido debe decir: "se pretende hacer victimismo del castellano cuando es al contrario". A continuación en el mismo párrafo sustituir Delegación por Oficina para normalización lingüística y referir la afirmación del valenciano como lengua que hay que soportar pero no impulsar como algo pretendido por el PP. Por último en su intervención de cierre sustituir universalidad por globalización.

RECTIFICACIÓN ACTA PSOE PLENO 21.02.06.

- En el punto 14.1. en su primera intervención el primer y segundo párrafo deben decir lo siguiente:

"La sra. Asensio manifiesta que se plantearon una serie de dudas sobre la viabilidad del Convenio al Concejal que hoy no está. Se refiere, como puntos importantes, a la desconocida relación laboral que tiene la persona que ha trabajado durante el mes de febrero sin haber convenio. ¿Qué pasa con el CIJ dado el alta con Cruz Roja Juventud, ahora dada de baja? ¿Es posible que la Asociación de Minusválidos no pueda darse de alta en el CIJ porque no sea una Asociación Juvenil? Se habían puesto dos personas con experiencia en Juventud en el convenio y ahora se dice que es imposible que se cumpla. El Concejal se comprometió a informarnos. Vamos a mantener por ello el voto en contra. Queremos un Centro de Información Juvenil Municipal. Pocos pueblos están en esta situación. Esperábamos una nueva fórmula con el nuevo Concejal. Sin embargo con el gobierno del PP solo han ocurrido bajas de Asociaciones Juveniles. Falta una política juvenil del PP. Estamos a finales de febrero sin haber sabido qué hacer, cuando el propio Concejal en octubre ya había recibido una carta de la Cruz Roja comunicando la finalización del convenio. Se ha estado abriendo sin contrato. Lamento que no esté el Concejal para contestar.

El sr. Soler manifiesta, como Presidente de la Comisión del área que pensaba que se habían contestado a estas preguntas en la anterior Comisión. Me ha pasado unas contestaciones por escrito para defender la conveniencia del Convenio el propio Concejal: se han incrementado al alza las personas atendidas este último año, se ha hecho encuestas entre escolares y próximamente se hará entre universitarios, se han realizado charlas sobre temas de interés, concursos, talleres con gran aceptación..., se ha dado un curso sobre el lenguaje de signos, se ha colaborado con asociaciones como la Universidad, etc...El convenio es igual al del año pasado salvo pequeños matices. ¿Está dado de alta ante el IVAJ el Centro de Información Juvenil por el Ayuntamiento?. La Asociación está buscando dos personas para que se incorporen. Es imposible encontrar a una persona con este perfil y minusválido con experiencia. El IVAJ no obliga a ello. Para eso se hacen cursos. Hemos tenido que correr para llegar a este Convenio desde que supimos en octubre que la Cruz Roja no seguía. Se han encargado nuevos carteles para sustituir el nombre y el logotipo de la Cruz Roja.”

Las actas de las sesiones extraordinarias de fecha 13.03.06 y 17.03.06 se aprueban sin rectificaciones.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido procedente del Palacio de la Zarzuela en agradecimiento por la contestación a la petición realizada a S.M. el Rey por D^a. Dolores Juan Galipienso.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (187/06; 212/06; 213/06)
- Decreto declaración Responsables infracción administrativa e imposición multa (211/06; 385/06)
- Decreto declaración No responsables infracción administrativa (384/06)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (233/06; 250/06; 324/06; 381/06; 417/06; 445/06)
- Decreto aprobación Pago Facturas (237/06; 249/06; 301/06; 347/06; 391/06; 392/06; 411/06; 420/06; 448/06; 440/06; 441/06)
- Decreto concesión Permiso no retribuido (240/06; 332/06; 333/06; 334/06; 335/06; 336/06; 355/06)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (241/06; 380/06; 444/06)
- Decreto concesión Licencia Vacaciones (242/06; 273/06; 365/06; 368/06; 369/06; 370/06; 390/06; 467/06)
- Decreto concesión Permiso retribuido (243/06; 356/06; 358/06; 414/06; 428/06; 446/06; 447/06; 454/06)

- Decreto declaración caducidad inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (244/06; 285/06; 337/06)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (245/06; 434/06; 450/06; 457/06)
- Decreto subsanación error en Dto. 113/06, consideración permiso retribuido (246/06)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (247/06)
- Decreto estimación parcial Recurso de Reposición (248/06; 282/06)
- Decreto abono prestación beneficiaria PER (251/06)
- Decreto imposición sanción por Infracción Urbanística grave (253/06; 255/06; 256/06; 257/06)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal (254/06)
- Decreto concesión Licencia instalación actividad (258/06; 259/06; 260/06; 284/06)
- Decreto convocatoria Tribunal Calificador proceso selectivo (261/06; 328/06)
- Decreto aprobación expediente modificación estados de Gastos e Ingresos (262/06)
- Decreto aprobación Transferencias de Crédito (263/06)
- Decreto abono cantidad por Servicios Extraordinarios (458/06; 264/06; 271/06; 461/06; 470/06)
- Decreto abono cantidad por Trabajo Nocturno (265/06; 466/06)
- Decreto abono cantidad por desempeño Jefatura del Servicio en ausencia de Oficial (266/06; 464/06)
- Decreto abono cantidad por asistencia a juicios (267/06; 463/06)
- Decreto abono cantidad por Complemento de Productividad (268/06; 275/06; 323/06; 459/06; 462/06)
- Decreto aprobación liquidaciones por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (269/06)
- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (270/06)
- Decreto abono cantidad por gratificación por grabación sesiones Pleno (272/06; 460/06)
- Decreto revisión indemnización por uso vehículo particular en comisión servicio (274/06; 465/06)
- Decreto aprobación Pliego Condiciones contratación por Procedimiento Negociado (276/06; 363/06)
- Decreto concesión Licencia apertura establecimiento (277/06)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (278/06; 279/06; 280/06; 288/06; 289/06; 290/06; 299/06; 318/06; 319/06; 320/06; 325/06; 326/06; 423/06; 425/06; 426/06)
- Decreto nombramiento contratación laboral temporal puesto Conserje (281/06)
- Decreto aprobación Cédula Habitabilidad (283/06; 367/06; 416/06; 430/06; 433/06; 456/06)
- Decreto admisión a trámite reclamación e incoación procedimiento Responsabilidad Patrimonial contra Ayuntamiento (286/06; 357/06)
- Decreto desestimación reclamación por presunta Responsabilidad Patrimonial Municipal (287/06)
- Decreto ordenación Cierre actividad sin más trámite (291/06; 292/06)

- Decreto declaración desierta provisión interina plaza Agente Policía Local puesto nº 148 (293/06)
- Decreto declaración responsable por infracción OPEP calificada LEVE (294/06; 296/06; 352/06; 377/06; 378/06; 437/06)
- Decreto declaración responsable por infracción OPEP calificada GRAVE (295/06; 297/06; 298/06; 344/06; 345/06; 346/06; 353/06)
- Decreto aprobación pago Nóminas Municipales y seguros sociales (300/06)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción OPEP calificada LEVE (302/06; 303/06; 304/06; 305/06; 306/06; 307/06; 308/06; 309/06; 310/06; 311/06; 312/06; 313/06; 314/06; 315/06; 316/06; 317/06; 327/06; 354/06; 376/06; 395/06; 397/06; 439/06; 442/06)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción OPEP calificada GRAVE (375/06; 393/06; 394/06; 396/06; 398/06; 438/06)
- Decreto abono cantidad por Canon de Vertidos Industriales y Urbanos (321/06; 329/06)
- Decreto ordenación suspensión cautelar inmediata vertidos red alcantarillado (322/06)
- Decreto abono cantidad sanción expediente sancionador D-434/2003 (330/06)
- Decreto abono cantidad por renovación Permiso de conducir (331/06; 429/06)
- Decreto concesión autorización asistencia curso (338/06; 339/06; 340/06; 341/06; 342/06; 343/06; 403/06; 451/06; 452/06)
- Decreto admisión renuncia funcionario interino (348/06; 349/06; 350/06)
- Decreto aprobación abono honorarios Servicio de Consultoría y Asistencia OTM (351/06)
- Decreto delegación facultades como alcalde para celebración Boda Civil (359/06)
- Decreto abono cantidad por trabajos realizados de Seguridad Social Agraria (360/06)
- Decreto compensación descanso laboral por horas extraordinarias fuera jornada laboral (361/06)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública (362/06; 418/06)
- Decreto nombramiento provisión interina de 15 plazas de Agente de Policía Local (366/06)
- Decreto devolución garantías depositadas por realización obras (371/06)
- Decreto solicitud inclusión convocatoria subvenciones Diputación (372/06)
- Decreto concesión Anticipo reintegrable (373/06; 415/06; 422/06; 436/06)
- Decreto ordenación retirada inmediata residuos apostados en vía pública (374/06)
- Decreto justificación liquidación por Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos (382/06)
- Decreto resolución plazo de presentación de instancias para provisión en propiedad 24 plazas de Agente de Policía Local (383/06)
- Decreto designación Letrado (399/06)
- Decreto devolución cantidad a la Consellería de Sanitat (400/06)
- Decreto aprobación pago cantidad Parroquia por subvención de Diputación (401/06)
- Decreto aprobación provisional relación aspirantes admitidos y excluidos para provisión interina plaza de Trabajador Social (402/06)
- Decreto ordenación funcionario acudir Centro Médico para reconocimiento médico (404/06; 405/06; 406/06; 407/06; 408/06)

- Decreto abono cantidad alquiler local (409/06; 410/06)
- Decreto concertar operación de crédito para financiar obras de inversiones (412/06)
- Decreto contratación laboral temporal peón albañilería (413/06)
- Decreto contratación técnico en Actividades Turísticas (419/06)
- Decreto adjudicación contratación por Procedimiento Negociado (421/06; 427/06)
- Decreto suspensión provisional subvención por agotamiento crédito personal inicial (424/06)
- Decreto aprobación liquidación Presupuesto General ejercicio 2005 (431/06)
- Decreto concesión personal funcionario dos días adicionales asuntos propios en compensación 24 y 31 diciembre (432/06)
- Decreto inscripción en Libro-Registro de Asociaciones Vecinales (435/06)
- Decreto aceptación renuncia aspirantes propuestos resolución nº 366/06 (443/06)
- Decreto aprobación Bases Específicas para provisión una plaza de oficial electricista (449/06)
- Decreto aprobación contrato préstamo con la CAM para financiación inversiones (453/06)
- Decreto creación Grupo Especial de Seguridad / 092 dentro del Cuerpo Único de la Policía Local (455/06)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

13 de febrero de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 06.02.06.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
4. Se aprobó la continuación de los procedimientos para el cobro de las deudas con este Ayuntamiento de la mercantil Visual Shoes S.L.
5. Se aprobaron varias medidas de tráfico.
6. Se resolvió un expediente de responsabilidad patrimonial.
7. Se autorizó la ocupación de la Plaza de la Constitución con un autobús para campaña de movilización contra violencia de género.
8. Se declararon no utilizables dos vehículos de propiedad municipal.
9. Se concedieron varias licencias de obras mayores.
10. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para las obras "Refuerzo forjado zona antesala Alcaldía".
11. Se resolvió por mutuo acuerdo el contrato del servicio de organización y explotación de la Barraca Popular.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se dio cuenta del abono de las dietas para el personal del Ayuntamiento en el viaje al Sáhara para llevar a cabo el proyecto "Acuerdo de Colaboración entre el Excmo. Ayto. de Crevillent y Centro de Víctimas de Guerra y Minas Martir Chraif"

20 de febrero de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 13.02.06.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se aprobó un fraccionamiento de pagos.
4. Se aprobó la compensación de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones y Tasas sobre Licencias Obras Mayores.
5. Se aprobó indemnizar la pérdida de un teléfono móvil a un agente de Policía Local.
6. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
7. Se aprobó la modificación del Pliego Cláusulas económico-administrativas particulares del contrato de consultoría sobre seguridad ciudadana en Crevillent.
8. Se concedió una Licencia de Actividad.
9. Se aprobó la petición de ayudas para digitalización del archivo Mariano Benlliure.
10. Se aprobó la realización de prácticas formativas de alumnos I.E.S. "Canónigo Manchón" según convenio.
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para las obras "Construcción de Bar en el Campo Municipal de Fútbol".
 - b. Se justificó una subvención destinada al Fomento de Actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica

27 de febrero de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 20.02.06.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se denegó un fraccionamiento de pagos.
4. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
5. Se aprobaron varios informes de Aquagest Levante S.A. sobre modificación de recibos de agua.
6. Se aprobaron varias medidas de tráfico.
7. Se autorizó la celebración de un matrimonio civil.
8. Se aprobó la expedición de dos tarjetas de aparcamiento especial para discapacitados.
9. Se resolvieron varios expedientes de responsabilidad patrimonial.
10. Se aprobó la contratación menor del servicio de campaña de educación ambiental con la empresa Cota Ambiental, anualidad 2005-2006.
11. El expediente de contratación del suministro de tres vehículos municipales quedó sobre la mesa.
12. Se concedió una licencia de obras mayores.
13. Se aprobó el plan de seguridad y salud en el trabajo para las obras "Pavimentado del Camino de las Elevaciones".
14. Se autorizó la realización de prácticas de un trabajador social en las dependencias de Servicios Sociales.
15. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobaron dos designaciones de letrado.
 - b. Se denegaron dos solicitudes del Servicio de Atención Domiciliaria por superar renta.

6 de marzo de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.02.06.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron varias medidas de tráfico.
4. Se aprobó la autorización para el uso de la prenda de uniformidad en color azul noche en su totalidad.
5. Se aprobó la solicitud de ocupación provisional del puesto nº 3 del mercado de abastos.
6. Se aprobó la solicitud de ocupación provisional de los puestos nº 8 y 9 de la planta sótano del mercado de abastos.
7. Se resolvieron varios expedientes de responsabilidad patrimonial.
8. Se tomó razón de la sentencia de fecha 5 de octubre de 2005, recaída en el recurso 193/2005.
9. Se concedió una licencia de obras mayores.
10. Se dio cuenta de la sentencia de fecha 1 de febrero en el recurso contencioso-administrativo 124/03.
11. Se aprobó la aceptación de una obra pictórica.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se acordó resolver el contrato suscrito con Telefónica sobre la publicación de los números telefónicos de nuestros servicios e instalaciones municipales.
 - b. Se aprobó la elaboración de las bases para la organización del II Concurso de Escaparates "Comercio de Crevillent".
 - c. Se aprobó la contratación del suministro de tres vehículos con destino a diversas áreas municipales.

13 de marzo de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 06.03.06.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
4. Se adoptaron varias medidas de tráfico.
5. Se autorizó la celebración de un matrimonio civil.
6. Se autorizaron varios vados permanentes.
7. Se aprobaron varias licencias de obras mayores.
8. La autorización para remodelación de la acera de la Plaza de la Constitución quedó sobre la mesa pendiente de informes de la Oficina Técnica.
9. Se justificó una subvención del Patronato Provincial de Turismo "Costa Blanca".
10. No se trataron asuntos de urgencia.

20 de marzo de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 13.03.06.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.

4. Se autorizaron varios vados permanentes.
5. Se concedió la expedición de varias tarjetas de aparcamiento especial.
6. Se aprobaron varias licencias de obras mayores.
7. Se aprobó el proyecto de obras complementarias de las obras de reforma de la EDAR de Crevillent y puesta a disposición de los terrenos necesarios para su ejecución.
8. Se tomó en consideración normas complementarias sobre la habitabilidad de las viviendas y su control a través del Padrón de habitantes.
9. Se aprobó el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de organización y explotación de la Barraca Popular.
10. No se trataron asuntos de urgencia.

Abierto el debate el sr. Pozuelo toma la palabra. Se refiere al expediente sancionador abierto a la cafetería en San Vicente Ferrer de 28 de febrero que acumula un montón de sanciones. Pregunta si hay pendiente una Ordenanza que regule este tema. A lo que el sr. Moya contesta que hasta que se promueve la Ordenanza hemos de actuar ante las quejas de los vecinos siendo apostillado por el sr. Alcalde en el sentido de que para cubrir la responsabilidad civil se está exigiendo el seguro y la OPEP además obliga a preservar un metro de acera. La sra. Asensio comenta que hay infinidad de espacios sin licencia y que lo único que se les hace es que paguen una sanción. Desde hace 3 o 4 años venimos denunciando esta situación sin que luego se les conceda autorización estando así durante todo el año. A lo que el Alcalde contesta que lo tenemos resuelto por otras normas de aplicación subsidiaria.

El sr. Penalva se refiere al Decreto de constitución del GES avanzando que hará algunas preguntas en el turno correspondiente.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27.02.06, del tenor literal siguiente:

“15.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

15.1.- DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 000083/2006 interpuesto por el procurador/letrado IRENE TORMO MORATALLA, en nombre y representación de ESTHER ASENSIO CANDELA contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a

Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D^a M^a Jose Cervera Garcia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

Abierto el debate el sr. Penalva ratifica todo menos la comparecencia en el recurso del PSOE ante la obra del Auditorio y la sra. Asensio se abstiene en la votación por posible conflicto de intereses al tratarse de un recurso planteado por su grupo.

A su vista, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	3
Abstenciones.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27.02.06, del tenor literal siguiente:

“15.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

15.2.- DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 000013/2006 interpuesto por el procurador/letrado MIGUEL MARTÍNEZ HURTADO, en nombre y representación de SAGRARIO JIMÉNEZ MANCHÓN contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a

Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D^a M^a Jose Cervera Garcia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 372/06 sobre Solicitud de Subvención a la Excma. Diputación Provincial para obras de rehabilitación en monumentos de titularidad municipal e Iglesias, anualidad 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 399/06 sobre Designación de Letrado para el auto relativo al expediente de Reforma nº 000265/2005-C, pieza de Responsabilidad Civil, contra menores por presunto delito de Robo con fuerza.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía para Modificación Ordenanza Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, del siguiente tenor literal:

“D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE

MOCION

El Pleno Municipal del pasado 21 de febrero modifico el penúltimo párrafo del artículo 15 del Acuerdo Económico y Social actualizando de 23,14 € a 60,00 € la retribución del personal municipal designado para las tareas administrativas por asistencia

de Secretaría y Limpieza con motivo de la celebración de matrimonios civiles en las dependencias municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Tasa por la expedición de documentos administrativos regula en el apartado 4) de las tarifas las Actas e Informes Testificales como consecuencia de la celebración de matrimonios en dependencias municipales con un importe de 49,60 €.

Con el objeto de adaptar la tarifa de la Tasa a los costes del servicio, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Aprobar provisionalmente la modificación del párrafo tercero del apartado 4) ACTAS E INFORMES TESTIFICALES quedando de la siguiente forma:

- Por celebración de matrimonios en este Ayuntamiento 120,00 €

2. Modificar la DISPOSICIÓN FINAL indicando que la presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Asimismo se da cuenta del Informe emitido por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCION

Por la Alcaldía-Presidencia se propone la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por la Expedición de Documentos Administrativos.

LEGISLACION APLICABLE:

- Artículo 34 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Subsección 2ª y 6ª del Capítulo II, Título II Tributos propios del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 18 de la Ley 55/1.999, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

INFORME:

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

La Alcaldía-Presidencia a la vista del acuerdo del Pleno Municipal del pasado 21 de febrero por el que se modifica el penúltimo párrafo del artículo 15 del Acuerdo Económico y Social actualizando de 23,14 € a 60 € la retribución del personal municipal designado para las tareas administrativas de secretaria y limpieza con motivo de la

celebración de matrimonios civiles en las dependencias municipales, propone la modificación del apartado 4) Actas e Informaciones Testificales de la tarifa de la Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales indica que se precisa la aprobación de un informe Técnico-Económico para proceder al establecimiento de tasas. En particular, señala que *“ los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, se deberán adoptar a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente “*.

A diferencia de la previsión contenida en el artículo 20 de la Ley de 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que utiliza el término memoria económico-financiera, en el RDL 2/2004 no se recoge sanción alguna respecto al incumplimiento de la obligación de elaborar este informe Técnico –Económico. Sin embargo, la jurisprudencia, aplicando subsidiariamente el artículo 20 de la Ley 8/1989, viene entendiendo que su omisión supondrá la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen la cuantía de las tasas, como recogen la STS de 6 de marzo de 1999. En esta sentencia se pone de manifiesto que no se trata de un mero requisito formal, sino de un elemento esencial y determinante de la validez de la tasa, de manera tal que la falta de informe determinará la nulidad de pleno derecho de las ordenanzas que determinan el importe de las tasas.

Una cuestión que ha dejado abierta la actual redacción del artículo 25 del RDL 2/2004 es si la necesidad de informe se extiende sólo al momento de la aprobación de la tasa como si también es preceptiva en los supuestos de modificación de la tarifa. Los tribunales se han decantado por entender que también es aplicable de forma subsidiaria la Ley de Tasas y Precios Públicos en este punto, de modo que, de conformidad con el artículo 20 de esta norma, toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

En este sentido el informe económico de costes por la celebración de cada matrimonio civil en este Ayuntamiento sería:

I. COSTES DIRECTOS

I.1 GASTOS DE PERSONAL

	159,6 €
Secretario actas	60,00 €
Limpieza	60,00 €
Seguridad Social a cargo Ayuntamiento	39,60 €
II. COSTES INDIRECTOS	13,35 €
TOTAL COSTES	172,95 €

El importe de los costes indirectos está recogido en anexo a este informe y coincide con el estudio efectuado en el 2.005 para la revisión de las tarifas de las ordenanzas fiscales vigentes en el 2006.

PROCEDIMIENTO LEGAL

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos referidos anteriormente, incluyendo las provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 16 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta Moción de la Alcaldía para Modificación Ordenanza Tasa por Expedición de Documentos Administrativos en su párrafo tercero del apartado 4) ACTAS E INFORMES TESTIFICALES quedadno <<Por celebración de matrimonios en este Ayuntamiento 120 Euros>>. Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, y con los votos favorables de los representantes del PP, el voto en contra de la representante del PSOE y la abstención de la representante de L’ENTESA-EU, se dictamina favorablemente la modificación de la Ordenanza en los términos en que figura en la Propuesta de Acuerdo de la Moción de Alcaldía.”

Abierto el debate la sra. Asensio manifiesta que su grupo votará en contra de los términos del dictamen. S trata de un servicio que presta el Ayuntamiento, excesivo en el incremento propuesto. Además no se celebran las bodas en las condiciones debidas en este Pleno con defectos en megafonía, falta de espacio, etc. Hace poco que se ha adquirido un centro pero antes dependía de los propios contrayentes. No había aparato musical. Además cobrar 120 euros es excesivo cuando antes era de 40.

El sr. Serna justifica la subida en base a que se lleva mucho tiempo sin actualizar esta tasa. Se adecúa al coste del servicio, incluso sin cubrirlo. Discrepo del pesimismo de la portavoz del PSOE aunque todo sea mejorable.

El sr. Alcalde manifiesta que se están mejorando las condiciones del Pleno, se va a encargar un estudio de sonido, etc. Es el mismo trato que se le da en la Iglesia.

A su vista, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Informe, la Moción y el Dictamen transcritos “ut supra” en todos sus términos.

6.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 23 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del Informe emitido por la Intervención Municipal que textualmente dice:

“INFORME DE INTERVENCION

En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2.002 y 2.005:

1. Factura número 650/10381 de 25 de Junio del 2.002 por un importe de **1.500,87 €** a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A CIF P-0305900-C por trabajos realizados en los colegios Francisco Candela y Mas Magro según informe emitido por la Oficina Técnica Municipal.
2. Factura número 650/10356 de 30 de mayo de 2002 por un importe de **6.504,11 €** a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A CIF P-0305900-C por los trabajos realizados en el colegio Francisco Candela y Mas Magro según informe emitido por la Oficina Técnica Municipal.
3. Factura número 650/10403 de 1 de julio de 2002 por un importe de **1.093,53 €** a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A CIF P-0305900-C por trabajos realizados en los colegios Francisco Candela y Mas Magro según informe emitido por la Oficina Técnica Municipal.
4. Factura número 650/10909 de 29 de noviembre de 2002 por un importe de **5.415,83 €** a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A CIF P-0305900-C por trabajos realizados en los colegios Nuestra Señora de la Esperanza, de la Estación,

Francisco Candela y Miguel Hernández según informe emitido por la Oficina Técnica Municipal.

5. Factura número 01-17 de 17 de noviembre de 2005 por un importe de **263,00 €** correspondiente al suministro de plantas para la feria tural.com.
6. Factura número 16311 de 30 de diciembre de 2005 por un importe de **408,74 €** a TECNOCOPY ALICANTE S.L CIF B-53369419 por la realización de copias A4 para la Oficina Técnica Municipal.
7. Factura número 2505157 de 1 de julio de 2005 por un importe de **153,89 €** a TECOMUNICACION INSTALACIÓN SERVICIO DE ASISTENCIA S.L CIF B-46155719 correspondiente al mantenimiento de los equipos transmisores del servicio de obras en el segundo semestre del 2005.
8. Factura número 2503012 de 6 de abril de 2005 por un importe de **76,93 €** a TELECOMUNICACIÓN INSTALACIÓN SERVICIO DE ASISTENCIA S.L CIF B-46155719 correspondiente al mantenimiento de los equipos portátiles del servicio de obras en el segundo trimestre del 2005.
9. Factura número 406 de 30 de diciembre de 2005 por un importe de **187,67 €** a DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRÁNEO S.L CIF P-030559900 correspondiente a los trabajos de control de vertidos a la empresa Laboral Grafica el día 1 de junio de 2005 según certificación emitida por el Técnico Municipal.
10. Factura número 407 de 30 de diciembre de 2005 por un importe de **375,34 €** a DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRÁNEO S.L CIF P-030559900 correspondiente a los trabajos de control de vertidos a la empresa Látex del Mediterráneo los días 9 y 15 de septiembre de 2005 según certificación emitida por el Técnico Municipal.
11. Factura número 408 de 30 de diciembre de 2005 por un importe de **375,34 €** a DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRÁNEO S.L CIF P-030559900 correspondiente a los trabajos de control de vertidos a la empresa la Toronja los días 10 de julio y 15 de septiembre de 2005 según certificación emitida por el Técnico Municipal.
12. Factura número 409 de 30 de diciembre de 2005 por un importe de **563,02 €** a DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRÁNEO S.L CIF P-030559900 correspondiente a los trabajos de control de vertidos a la empresa la DAMEL los días 1 de junio, 9 de septiembre y 10 de octubre de 2005 según certificación emitida por el Técnico Municipal.
13. Factura número 410 de 30 de diciembre de 2005 por un importe de **375,34 €** a DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRÁNEO S.L CIF P-030559900 correspondiente a los trabajos de control

de vertidos a la empresa la CREVISA los días 20 y 25 de julio de 2005 según certificación emitida por el Técnico Municipal.

14. Factura número 2/2005 de 30 de diciembre de 2005 por un importe de **11.932,92 €** a Crevillentina DE OBRAS PÚBLICAS S.L CIF P-0305900C correspondiente a la adecuación del patio del colegio público Primo de Rivera según certificación emitida por el Técnico Municipal

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Organismo competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 422.212, 322.227.00, 431.220, 431.212, 413.227.06 y 422.632.03 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente.”

Con los votos favorables de los representantes del PP y PSOE y de L'ENTESA-EU se dictamina favorablemente el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de Intervención Municipal.”

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Informe y el Dictamen transcritos "ut supra" en todos sus términos.

7.- DAR CUENTA DECRETO ALCALDÍA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2005.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 23 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de marzo, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, los asistentes a la reunión manifiestan quedar enterados de dicha Resolución.

Se hace entrega a cada uno de los asistentes de una copia del Decreto y del informe emitido por la Intervención Municipal."

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

8.- APLICACIÓN CLÁUSULA REVISIÓN SALARIAL CONVENIO PERSONAL LABORAL MUNICIPAL ADSCRITO A AQUAGEST.

Visto el Convenio Laboral que regula las relaciones de nuestro personal adscrito funcionalmente a la empresa AQUAGEST, concesionaria del servicio público de suministro de agua potable en nuestra población, publicado en el BOP nº 1, de 07.02.04, de aplicación desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006, según lo dispuesto en su art.4.- Ámbito temporal, denuncia y prórroga del convenio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Pliego de Condiciones que regula la concesión de la empresa AQUAGEST, dicho Convenio es de aplicación preferente para el referido personal y, supletoriamente, el Acuerdo Económico-Social Municipal. Por consiguiente, sus retribuciones deberán ser revisadas en los términos previstos en el art. 27 del referido Convenio, con el fin de corregir las desviaciones que pudieran corresponderles con respecto al IPC del año 2005, que ha sido evaluado al 31 de diciembre en un 3,7% (según información del INE). Actualizadas las retribuciones, se les aplicará una previsión del 3% a los efectos de la anualidad 2006 (un 2% según Ley de Presupuestos Generales del Estado más el 1% dispuesto en el apartado 4, del art. 27 del mencionado Convenio Laboral).

Tras lo expuesto, de conformidad con la legislación vigente, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la aplicación del Convenio Laboral que rige para el personal de la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A., publicado en el BOP nº 1 de 02.01.04, con respecto al personal laboral fijo de este Ayuntamiento adscrito funcionalmente a dicha empresa D. José M. Más Llebrés.

SEGUNDO.- De conformidad con los fundamentos arriba indicados, y sin perjuicio de otros aspectos a los que pueda hacer referencia el citado Convenio, que a los conceptos económicos de sus retribuciones, que no estén expresamente excluidos, se les

aplique un incremento del 0,45% sobre su valor actualizado al 31 de diciembre de 2004, resultante de su adecuación al IPC del 2005.

Asimismo, una vez actualizadas sus retribuciones al 31 de diciembre de 2005, que se aplique para el 2006 una previsión inicial de incremento del 3%, que será modificada al final del 2006, adaptándola al IPC que efectivamente se haya producido.

TERCERO.- Que se traslade copia del presente al empleado D. José M. Más Llebrés, al Departamento de Nóminas y a la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A.

9.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-51/06)

Visto el expediente nº 41-51/06 sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. Andrés García Guirao, reclamando indemnización por los supuestos daños causados a su vivienda sita en Avda. San Vicente Ferrer, 35, esquina C/ San Pablo, como consecuencia de las filtraciones de agua provenientes de la red de saneamiento general, desde que se ejecutaron las obras de la carretera general.

Que dichos daños fueron valorados en 829,40 Euros.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito con el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños en vivienda, por inundación por lluvia desde que se configuró la nueva formación de la carretera general –Av. San Vicente Ferrer-.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 12.314, Expte 41-51/05) de 26 de septiembre de 2.005, se presentó escrito por D. Andrés García Guirao mediante el cual reclamaba supuestos daños a su vivienda, según dice, como consecuencia de entrada de agua por los desagües desde que se ejecutaron las obras de la carretera general. Valora los daños en 829,40 euros.

Constan en el expediente informes de la Policía Local y Oficina Técnica.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiendo como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.

4. Que no exista causa de fuerza mayor.

5. Que no haya transcurrido un año desde la producción de la lesión.

En este caso, a la vista del escrito de reclamación y, teniendo en cuenta que consta en los archivos municipales que las obras a que remite el interesado como el momento en que se produce la entrada de agua en su vivienda se ejecutaron en un término de más de dos años desde la presentación de la reclamación y que el plazo para ejercitar la acción de responsabilidad y presentar la reclamación frente a la Administración es de un año, contado desde la producción de hecho o acto que motive la indemnización (Art. 142.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAPPA y Art. 4.4 RD 429/1993 de 26 de marzo del RPAPRP); en este caso, dado que el reclamante no ha procedido a comunicar desde el primer momento la situación dañosa, dejando transcurrir más de dos años, parece que concurre la prescripción del ejercicio de la acción de responsabilidad.

Por otro lado, del Informe de la Policía Local, se puede deducir la falta de acreditación por el interesado de la necesaria relación de causalidad. A mayor abundamiento, del Informe de la Oficina Técnica, que nos dice “que habría que considerar que la red de la acometida no sería estanca, es decir se encontraría en partes con grietas que permitiría que las aguas residuales pasaran al terreno y en tal caso habría que delimitar responsabilidades, dado que el mantenimiento de la acometida corresponde al propietario del inmueble”, por lo que en último término parece que de acreditarse la situación dañosa su responsabilidad recaería en el propio reclamante como titular de la acometida deteriorada. De todo ello, puede concluirse que no ha quedado acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento de los daños que refiere el interesado.

Por ello, puede entenderse que concurre la prescripción y, en último término, no parece que quepa establecer la imputabilidad de los presuntos daños de la vivienda al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende relación causa efecto, al no aparecer acreditado nexo de causalidad entre los daños reclamados y los servicios públicos; cabe por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.

A su vista, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17
Abstenciones.....	4

Nº Total miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la concurrencia de prescripción y la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por el interesado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a MAPRE Empresas y a Aon Gil y Carvajal S.A., Correduría de Seguros.

10.- MODIFICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTO-TURISMOS. ACTUALIZACIÓN PARADAS DE TAXIS EN LA LOCALIDAD.

El servicio público de transporte de pasajeros en nuestra localidad que se viene prestando en la actualidad de través de 5 Licencia de Auto-Taxis, ha evolucionado notablemente desde sus orígenes y regulación mediante su Ordenanza Municipal aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 1.982, precisando que los emplazamientos de sus situados o paradas su adecuen a la realidad de las necesidades socioeconómicas de nuestra localidad.

En este sentido, el colectivo de Licencia de Auto-Taxis, ha venido solicitando en los últimos años, traslado de los situados o paradas de sus auto-turismos a puntos cada vez más cercanos a la demanda local de sus servicios, que los originariamente asignados. En la actualidad, la prestación de estos servicios se viene realizando desde dos paradas:

- 1) C/Blasco Ibáñez, donde se sitúan las Licencias de Auto-Taxis nº 1, 2 y 3
- 2) C/Virgen del Pilar, a su encuentro con la rotonda de la Avda. S. Vte. Ferrer, donde se sitúan las Licencias de Auto-Taxis nº 4 y 5.

En esta línea, el colectivo local de Licencia de Auto-Taxis ha presentado, recientemente, petición para el establecimiento de un nuevo situado, a ubicar en la calzada recayente al nº 1 de la C/Sto. Tomás, donde se trasladaría el titular de la Licencia nº 3.

Visto lo dispuesto en el art. 21.- Paradas y 22.- Asignación de paradas de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Auto-Taxis de nuestra localidad, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 1.982.

Visto lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento de Régimen Interior del Servicio Público de Auto-Turismos de nuestra localidad aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 1.982, cuyo contenido tras ser modificado por acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 1.986, quedó redactado en los siguientes términos:

“ Se establecen los siguientes situados:

- 1.- Plaza Salitre*
- 2.- C/Blasco Ibáñez.*

Para el caso que se estimase la necesidad de crear nuevos situados se faculta al Pleno del Ayuntamiento para que adopte el correspondiente acuerdo ejecutivo de carácter no reglamentario.”

Tras lo expuesto, y según el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Concretar los situados de Auto-Taxis, a los que se refiere el art. 2 del Reglamento de Régimen Interior del Servicio Público de Auto-Turismo, conforme a los siguientes emplazamientos:

- 1) Blasco Ibáñez
- 2) Virgen del Pilar, en su encuentro con la rotonda de Avda. S. Vte. Ferrer.
- 3) Sto. Tomás, nº 1

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA CONSELLERÍA DE TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA CESIÓN DEL USO DEL INMUEBLE SITO EN PLAZA DR. MÁS CANDELA PARA OFICINA COMARCAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 17 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Consellería de Territorio y Vivienda para la cesión del uso, gestión y mantenimiento del inmueble sito en la Plaza del Dr. Más Candela para una Oficina Comarcal dedicada al Medio Ambiente.

Después de un amplio y detenido estudio por los miembros de la Comisión, se procede a la siguiente votación:

- Grupo PP 1 voto a favor.
- Grupo PSOE y L'ENTESA-EU Abstención Técnica.

Se traslada el presente Dictamen a la Comisión Informativa de Cuentas para su aprobación si procede.”

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 23 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, y con el voto favorable de la representante del PP y la abstención, para su posterior pronunciamiento en el Pleno, de los representantes del PSOE y de L'ENTESA-EU, se dictamina el Convenio de Colaboración con la Consellería de Territorio y Vivienda para la cesión del uso del inmueble sito en Plaza Doctor Más Candela.”

Abierto el debate la sra. Asensio manifiesta que por una parte nos alegramos que se haga realidad algo anunciado al principio de la legislatura, contestando el sr. Alcalde que estaba el escrito ya en diciembre. Continúa la intervención la sra. Asensio manifestando que sin embargo ya hemos expuesto nuestro posicionamiento respecto a este edificio. Nosotros queríamos que desapareciera. Cierra el paso al casco antiguo y no permite la ampliación de la Plaza. El Convenio permite contrariamente un exceso en la pervivencia de este edificio tan mal conservado. Hay otros edificios que podían albergar con mejor fortuna estos servicios como la Casa de Juventud por ejemplo que creo que es de la Generalitat, así como otros edificios en la zona de San Joaquín, etc.

El sr. Alcalde critica la continua contradicción con el equipo de gobierno por parte del partido socialista. Se trata de potenciar el entorno. Cumplimos los objetivos de forma más económica que lo que supondría el coste de demolición y hacer un edificio similar que sería mucho más costoso además de tener que reubicar a las asociaciones actualmente ubicadas en dicho edificio. El edificio de la calle Corazón de Jesús tiene muy poca planta y está muy deteriorado.

A su vista, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Consellería de Territorio y Vivienda para la cesión del uso, gestión y mantenimiento del inmueble sito en la Plaza del Dr. Más Candela para una Oficina Comarcal dedicada al Medio Ambiente.

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA CONSELLERÍA DE TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA CESIÓN DEL USO, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA PLAZA DEL DR. MÁS CANDELA.

En Valencia, a.....de.....de.....

REUNIDOS

D. César Augusto Asencio Adsuar Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent,

D. Rafael Blasco Castany, Honorable Sr. Conseller de Territorio y Vivienda.

Al actuar en nombre y representación de las instituciones arriba citadas y por tener reconocida y suficiente capacidad para firmar este convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Consellería de Territorio y Vivienda dentro del proceso dinámico de la estructuración de la administración medio ambiental, tiene como finalidad acercar la gestión de la misma a los ciudadanos, y por ello ha organizado la Provincia de Alicante en tres Demarcaciones, sin perjuicio ni menoscabo de las competencias de la Dirección Territorial y Servicios Centrales de esta Consellería.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, tiene la disponibilidad del inmueble sito en Pza. Doctor Mas Candela del que es propietario.

TERCERO: Que ambas Administraciones Públicas tratan de potenciar y mejorar el aprovechamiento de los bienes inmuebles disponibles, en beneficio de la ciudadanía en general, considerando que ésta es una fórmula eficaz para su consecución, en aplicación del art. 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

CUARTO: Que la Consellería de Territorio y Vivienda solicitó al Ayuntamiento la disposición de un inmueble para destinarlo a Oficina Comarcal y con fecha..... el Pleno del Ayuntamiento de Crevillent acordó ceder la gestión, uso y mantenimiento del citado inmueble mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

QUINTO: Este Convenio posibilita a la Consellería de Medio Ambiente la gestión, mantenimiento y uso del inmueble referenciado, al considerar más adecuado que dichas facultades recaigan sobre una sola Administración, lo que redundará en una mayor eficacia en la gestión del mismo.

En consecuencia, las instituciones aquí representadas formalizan el presente Convenio con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto autorizar la utilización del inmueble, de titularidad del Ayuntamiento de Crevillent, ubicado en la Pza. Doctor Mas Candela para su utilización por la Consellería de Territorio y Vivienda, cediendo el uso del mismo para la instalación de una Oficina Comarcal que garantice la proximidad de la Consellería al entorno, que abarcaría los términos municipales de Medio y Bajo Vinalopó y Vega Baja.

SEGUNDA.- Obligaciones:

a) Por la Consellería de Territorio y Vivienda:

1.- Que se destine el bien inmueble exclusivamente al uso determinado en la cláusula primera del presente Convenio.

2.- Conservar y mantener en perfecto uso el citado inmueble, realizando cuantas obras de adecuación sean necesarias en las instalaciones existentes para cumplir los objetivos previstos, siendo necesaria la previa autorización del Ayuntamiento de Crevillent.

3.- Llegado el vencimiento del Convenio la Consellería de Territorio y Vivienda se obliga a entregar la instalación objeto de esta cesión en condiciones al menos similares en que la recibe.

4.- Hacerse cargo de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones y espacios cedidos, así como de los gastos asociados al uso normal del centro como son telefonía, calefacción, electricidad, impuestos y demás cargas, excepto el I.B.I. que será a cargo del Ayuntamiento.

5.- La Consellería de Territorio y Vivienda no podrá arrendar, subarrendar ni ceder el inmueble o parte del mismo.

6.- Atender los gastos materiales y personales necesarios para el funcionamiento de la instalación.

b) Por el Ayuntamiento:

1.- El Ayuntamiento de Crevillent autoriza a la Consellería de Territorio y Vivienda al uso del inmueble en cumplimiento de los objetivos previstos y para el referido destino.

TERCERA.- Régimen Económico

El importe presupuestado de las obras, a realizar por la Consellería de Territorio y Vivienda, es de€, imputables anualidad 2.006; con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.01.....6, proyecto de inversión....., previéndose que la duración de las mismas será de.....meses.

Los gastos de funcionamiento durante la vigencia del convenio serán asumidos por la Consellería de Territorio y Vivienda con cargo al presupuesto ordinario del Capítulo II, del programa.....

CUARTA.- Plazo de vigencia

1.- La cesión de uso del presente Convenio se establece por un plazo de 30 años.

2.- El plazo se entenderá prorrogado tácitamente si no es denunciado por ninguna parte. Las prórrogas serán automáticas y de carácter anual.

QUINTA.- Entrada en vigor

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Así lo acuerdan y firman en cuadruplicado ejemplar previa su lectura en el lugar y fecha indicados.

12.-RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA POSESIÓN DE CAMINO PÚBLICO EN SAN FELIPE NERI (PARCELA 9 DEL POLÍGONO 27).

Se da cuenta del Informe Jurídico emitido por el TAG de Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Asunto: Recuperación de oficio de camino público obstaculizado por puerta.

Antecedentes:

Con fecha de 9 de septiembre de 2005 se presenta instancia de D. Vicente García Candel mediante el que afirma que sus vecinos, cuyos nombres incluye en su escrito, han colocado en el camino de acceso a su finca una puerta que obstaculiza el paso, impidiéndole el acceso a la misma.

Dicho camino, según informa la O.T.M. es municipal y así consta también en el Catastro. Se trata del camino que da acceso a las fincas que, con números de policía del 9 al 14, forman parte de la Partida de San Felipe Neri, al Norte del núcleo de población y está ubicado en el polígono 27, según la referencia catastral.

La O.T.M. informa (informes de 15-6-05 y de 14-12-05) que ésta y la obra de cimentación para vallado que invade el camino están realizándose sin licencia, tal como se denunció mediante parte del inspector de obras de 13 de junio de 2005.

Tramitada la audiencia a los propietarios denunciados, los mismos alegan que en la descripción de sus fincas en las escrituras de propiedad (de las que presentan copia) no aparece linde con camino público, por lo que éste hay que considerarlo de naturaleza privada, salvo que el Ayuntamiento acredite su inserción registral con el carácter de dominio público.

Con fecha de R.E. de 14/02/06 se recibe en el Ayuntamiento oficio de la Comandancia de Alicante (SEPRONA) de la Guardia Civil adjuntando original de la denuncia presentada en sus oficinas por D. Vicente García Candel, por los mismos hechos.

Normativa aplicable:

El art. 74.1 del T.R.R.L.: “son bienes de uso público local los caminos y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local”.

El art. 82.a) de la Ley 7/85: “ Las Entidades locales gozan, respecto de sus bienes, de la prerrogativa de recuperar por si mismos su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público y, en el plazo de un año, los patrimoniales”.

El art. 70 y ss. del R.B.E.L. de 13 de junio de 1.986 establece el procedimiento para la recuperación de la posesión.

De la documentación e informes obrantes en el expediente, se deduce la posesión administrativa del camino y su utilización por varios vecinos. En el plano catastral vigente y en los antiguos consultados aparece como camino público (doble trazado de línea continua)

Asimismo es evidente la usurpación y perturbación procedente por la colocación de una puerta por los propietarios denunciados, al no haber facilitado llave para su apertura al solicitante.

Por los datos y antecedentes que obran en el Ayuntamiento, el camino obstaculizado es de naturaleza y uso público y es utilizado desde hace décadas por varios vecinos.

Esta convicción es la que motivó la orden que, al ahora denunciante, hizo el Ayuntamiento al otorgarle la licencia, de retranqueo la obra de vallado que estaba realizando, para respetar así, el camino público y, asimismo es la que motivó la denuncia realizada por el servicio de inspección municipal y las obras de cimentación para vallado que venía realizando D. Francisco Vicente Aledo.

Apoyado en estos fundamentos, este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad de autotutela que el ordenamiento jurídico le confiere, ha tramitado el presente procedimiento para la recuperación de la posesión de aquél bien, cuyo uso ha sido obstaculizado por las personas contra las que se dirige la potestad recuperatoria. Esta legal prerrogativa, calificada por la doctrina como interdicto administrativo (“interdictum proprium”) está configurada como potestad y no como simple facultad, por lo que (como dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha 1089/98, de 12 de diciembre “no es de índole discrecional, sino de obligado ejercicio”).

Consiguientemente, una actitud pasiva del Ayuntamiento ante la colocación de la puerta obstaculizando el paso del vecino denunciante, al que no se le ha facilitado llave para el acceso y al resto de vecinos que pudieran utilizar el camino público, supondría una vulneración del ordenamiento jurídico, además de una actuación administrativa contraria a sus propios actos, pues como ya se ha dicho, el Ayuntamiento condicionó el otorgamiento de la licencia de vallado al retranqueo para respetar el camino público. Sin que el hecho de que el camino en cuestión sea utilizado por pocos vecinos desvirtúe la argumentación jurídica utilizada para considerar su pública naturaleza.

El trámite de audiencia practicado a los denunciados, no ha servido para dilucidar la pretendida por los mismos, naturaleza privada del camino, pues la alegación de que en la descripción de los linderos de sus propiedades no aparece el camino público, no es una prueba determinante de su inexistencia, pues ha podido haber segregaciones de fincas que formaran parte de una mayor que contuviera el camino entonces privado y, tras las segregación-es haberse convertido en público para poder dar acceso a las mismas.

Asimismo, tampoco consta descripción de servidumbre de paso alguna en las escrituras presentadas.

La alegación que hacen los denunciados de que, salvo que el Ayuntamiento tenga inscrito el camino en el Registro de la Propiedad a su nombre, el mismo ha de considerarse como privado, tiene escasa virtualidad, dada la no obligatoriedad de su inscripción (ex. art. 4 del Reglamento Hipotecario) e incluso la imposibilidad legal para su inscripción que existía antes de la reforma de 1.998 en la normativa hipotecaria.

Siguiendo el criterio del Tribunal Supremo (sección 5ª) en su sentencia de 17 de mayo de 1.993 (fundamento de derecho 5º), cuando dice:”....sin que ello suponga pronunciamiento alguno sobre la titularidad pública o privada....” del camino, cuestión ”.... que como tal deberá resolverse definitivamente en el procedimiento adecuado y el orden jurisdiccional competente” “.....La Sala, pese a la debilidad de las pruebas practicadas por ambas partes, necesariamente debe inclinarse a favor de la tesis municipal, ante la manifiesta existencia al menos en 1.904 de los caminos denunciados por el Ayuntamiento.....”

Considerando que en el caso que nos ocupa, la documentación catastral más antigua encontrada de la cual obra copia en el expediente, y un plano de 1.973 que ya representaba como público el camino discutido.

De conformidad con estos fundamentos y a la vista de la sentencia referida, el Ayuntamiento estaría obligado a ordenar las medidas necesarias para la libre utilización común del camino obstaculizado, medidas que podrían consistir en ordenar a los vecinos denunciados que facilitaran llave de la puerta al Ayuntamiento para que pudiera éste facilitarla a cualquier vecino interesado y, subsidiariamente, para el caso de que no se

atendiera este requerimiento, ordenar la retirada de la puerta o derribarla en ejecución subsidiaria.

No obstante, el Pleno, como órgano competente, acordará lo que estime oportuno con su superior criterio.”

Visto el expediente incoado por Providencia de Alcaldía de 15 de septiembre de 2.005 a instancias de la denuncia formulada por D. Vicente García Candel, para la recuperación de oficio de la posesión del camino público que ha sido perturbada por la reciente colocación de una puerta a la altura de su propiedad, correspondiente a la parcela 9 del Polígono 27 en el Partido de la Azarbe de la Partición en San Felipe Neri.

Vistas las alegaciones que, en trámite de audiencia han presentado los autores de las obras que causan tal perturbación, en las que afirman ser propietarios del camino.

Vistos los informes evacuados por la Oficina Técnica Municipal, en las que se afirma la titularidad pública del camino, lo que a su vez es confirmado por los datos catastrales, que confirman el uso público del camino.

Considerando que, aunque la propiedad pública del camino se acredita por los informes evacuados, lo que se trata de recuperar mediante este procedimiento es la mera posesión que ha sido perturbada por la reciente obra de colocación de la puerta, posesión que, de los antecedentes obrantes en el expediente es pública.

Visto el informe jurídico evacuado por el área de Patrimonio, en el que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento está obligado en virtud de la normativa aplicable a actuar adoptando las medidas que sean necesarias para recuperar la posesión pública usurpada.

De acuerdo con estos fundamentos y según lo dictaminado por la Comisión Informativa de Patrimonio y por la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Requerir de forma solidaria a D.Francisco Vicente Aledo , D. Antonio Perea Ruiz, D. Manuel Gelardo Salcedo y D. José Antonio Gascón Ortuño, para que en el improrrogable plazo de 5 días a partir de la presente notificación, entregue en la Oficina Técnica Municipal copia de la llave que permite la apertura de la puerta instalada, o retiren la puerta instalada en el camino dejando expedito y libre el mismo, con el apercibimiento de que, si en ese plazo no entrega la llave o no estuviera retirada y repuesto el camino al estado anterior, lo hará el Ayuntamiento por sí y a costa de los obligados, de lo que responden de forma solidaria.

SEGUNDO: Que se notifique tanto al denunciante como a los denunciados a los efectos oportunos.

13.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y APROBACIÓN MODELO ESTATUTOS CONSTITUCIÓN COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS PROCEDENTES DE LA EDAR DE DOLORES-CATRAL.

Vistos los informes jurídicos y técnicos emitidos en relación con el escrito del Ayuntamiento de Catral sobre la aprobación del Modelo de Estatutos para la constitución de usuarios de vertidos procedentes de la EDAR de Dolores-Catral.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 17 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta del Informe emitido en relación con el escrito del Ayuntamiento de Catral sobre la aprobación del Modelo de Estatutos para la constitución de la Comunidad de usuarios de vertidos procedentes de la EDAR de Dolores-Catral. El Técnico que suscribe teniendo en cuenta que la Pedanía de San Felipe tiene el alcantarillado conectado a los colectores que conducen las aguas residuales a la EDAR citada en aplicación de la Ley de Saneamiento de la Comunidad Valenciana y que de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público aprobado por Real Decreto 849/1986 es necesario obtener la autorización de vertido de las aguas depuradas, es por lo que se considera necesario acceder a lo solicitado.

Después de un amplio y detenido estudio por los miembros de la Comisión, se procede a la siguiente votación:

- Grupo PP 1 voto a favor.
- Grupo PSOE y L'ENTESA-EU abstención técnica.

Se traslada el presente Dictamen al próximo Pleno Municipal que se celebre, para su aprobación, si procede.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

ANEXO.- MODELO DE ESTATUTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE USUARIOS DE VERTIDOS PROCEDENTES DE LA EDAR DE DOLORES-CATRAL.

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Carácter jurídico.

1.1.- Se constituye la Comunidad de Usuarios de Vertidos, con el carácter de corporación de derecho público y personalidad jurídica propia integrada por los entes comunitarios enumerados en el artículo cuarto del presente estatuto. La Comunidad de usuarios de vertidos se adscribe al Organismo de Cuenca correspondiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

1.2.- La Comunidad de Usuarios de vertidos actuará conforme a los procedimientos establecidos en Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (Texto Refundido de la Ley de Aguas), su reglamento de desarrollo (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico), lo dispuesto en el presente Estatuto y Ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.- El Ente constituido se denominará Comunidad de Usuarios de Vertidos (...). En lo sucesivo se designa en los presentes estatutos abreviadamente con la palabra "comunidad".

La comunidad se constituye por tiempo indefinido, con carácter voluntario y sin ánimo de lucro y gozará de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.- La presente Comunidad se constituye atendiendo a las circunstancias determinadas en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 230 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), a efectos de obtener la correspondiente autorización de vertidos y dada la necesidad de verter aguas residuales depuradas al dominio público hidráulico.

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales, ha facilitado la información necesaria para la formalización del presente estatuto y, en particular, la descripción de las instalaciones de depuración.

Artículo 4.- Integrantes de la Comunidad.

4.1.- La Comunidad de Vertidos está integrada - como miembros de pleno derecho con voz y voto -, por los Ayuntamientos de, cuyos representantes están expresamente facultados para este acto, en virtud de los acuerdos plenarios de los respectivos Ayuntamientos, de aprobación del presente estatuto, adoptados en sesión de _____, por el Ayuntamiento de _____, en sesión de _____ por el Ayuntamiento de _____, en sesión de _____ por el Ayuntamiento de _____ y en sesión de _____ por el Ayuntamiento de _____, (...) que se incorporan como Anexo 1 al presente documento.

4.2.- La Entidad Pública de Saneamiento participará en la comunidad de vertidos en funciones de asesoramiento técnico, sobre cuestiones que afecten directamente a las instalaciones de titularidad de la Generalitat Valenciana o cuya gestión y explotación tenga atribuida mediante la correspondiente encomienda de gestión.

Asimismo la Entidad Pública de Saneamiento participará en la comunidad de vertidos, en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, a petición del titular de las instalaciones.

El Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Saneamiento nombrará y cesará a los representantes (uno/dos titular/es y uno/dos suplente/s) de la misma en los órganos de representación de la comunidad. Estos representantes asistirán a las reuniones de los órganos directivos (Asamblea General y, en su caso Junta de Gobierno) con voz y sin voto, a petición de la Presidencia de los citados órganos o por propia iniciativa, con carácter informativo.

4.3.- Los Municipios de _____ vierten sus aguas residuales a la estación depuradora de aguas residuales de _____ en el término municipal de _____, dotada de una serie de infraestructuras e instalaciones que se describen en el Anexo II del presente estatuto. La gestión y explotación de las instalaciones de depuración, descritas en el citado anexo, cuya titularidad ostenta (CUATRO SUPUESTOS: MANTENER EL ADECUADO).

A) La Generalitat Valenciana, se llevará a cabo por la Entidad Pública de Saneamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1992, de

Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, y en virtud de la encomienda de gestión formalizada en los términos que disponga la normativa propia. A estos efectos los entes integrantes de la comunidad convenirán con la citada Entidad Pública de Saneamiento el régimen de explotación de las instalaciones.

- B) La Generalitat Valenciana, se llevará a cabo por la Entidad Local _____, en virtud de la encomienda de gestión formalizada mediante la firma del correspondiente convenio entre las citadas administraciones, de conformidad (poner fecha y datos si lo hay) con lo dispuesto en el art. 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC; en el mismo se determinará el régimen de explotación de las instalaciones y su forma de pago (p.e. Convenio 123 con Diputación de Valencia).
 - C) La Corporación Local, se llevará a cabo por la Entidad Pública de Saneamiento, en virtud de la encomienda de gestión formalizada mediante la firma del correspondiente convenio entre las citadas administraciones, de conformidad (poner fecha y datos si lo hay) con lo dispuesto en el art. 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC; en el mismo se determinará el régimen de explotación de las instalaciones.
 - D) La Entidad Local, se llevará a cabo por la propia Entidad Local _____.
- 4.4.- Que la mencionada EDAR vierte las aguas residuales aportadas por dichos municipios _____.

TÍTULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN.

Artículo 5.- Constitución.

5.1.- Los intervinientes, en la representación en que lo hacen, constituyen, con efectos del día de la fecha y sin perjuicio de su posterior inscripción en los registros procedentes, la Comunidad de Usuarios de Vertidos de _____.

5.2.- El domicilio de la Comunidad será el de la Entidad Local cuyo representante ostente la Presidencia. A la finalización del periodo de Presidencia, el Ayuntamiento que haya venido ostentándola, así como el que la asuma, se obligan a comunicar a las Administraciones Públicas con competencias en la materia (Confederación Hidrográfica del Segura, Entidad Pública de Saneamiento) el nuevo domicilio.

5.3.- El código de identificación fiscal (CIF) se solicitará de la Administración competente una vez suscrito el presente y con remisión de copia del mismo, facultándose, para la realización de las gestiones precisas con tal fin, al Presidente de la Comunidad, quien obtenido el CIF, lo pondrá en conocimiento de los demás intervinientes, de la Confederación Hidrográfica del Júcar y de la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana.

Artículo 6.- Disolución.

6.1.- La Comunidad quedará disuelta:

- a) En los supuestos que sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

b) Por acuerdo de la Asamblea General. Este acuerdo se ratificará por todos y cada uno de los entes comunitarios de pleno derecho, caso de no haber unanimidad bastará que la mayoría de las entidades miembros opte por disolver la misma.

6.2.- Al acordarse la disolución se determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la Comunidad.

TÍTULO TERCERO.- ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO.

Capítulo Primero.- Organización.

Artículo 7.- Órganos de la comunidad.

7.1.- La Comunidad se regirá por los siguientes órganos colegiados:

- a) Asamblea General.
- b) El Jurado.

7.2.- Como órganos unipersonales:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Secretario.

Artículo 8.- Asamblea General.

8.1.- La Asamblea General estará formada por (uno) dos representantes de cada una de las Entidades que integran la Comunidad.

8.2.- Caso de que la comunidad sólo tenga representantes de dos Corporaciones Locales, se constituirá como órgano de gobierno una Junta Directiva compuesta por dos representantes de cada Ente Local, ostentando uno de ellos la Presidencia alternativamente por períodos de dos años. La Vicepresidencia corresponderá al Ayuntamiento que no ostente la Presidencia en el citado período.

Artículo 9.- Órganos unipersonales.

9.1.- El Presidente de la Comunidad será nombrado por la Asamblea de entre los miembros de pleno derecho de la misma, correspondiéndole la Presidencia del mismo al elegido en la primera sesión constitutiva de la Asamblea General por mayoría simple de votos. La renovación de la presidencia se producirá cada dos años.

9.2.- El Vicepresidente de la comunidad será nombrado por la Asamblea General de entre los miembros de la misma. La renovación se efectuará cada dos años. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, sustituirá al Presidente de la Comunidad.

Artículo 10.

10.1.- Actuará como secretario de los órganos colegiados de la comunidad, un partícipe de la comunidad. La Asamblea General nombrará y separará al secretario que ejercerá el cargo por tiempo indefinido.

10.2.- Caso de que la comunidad se rija por Junta Directiva las funciones de secretario se ejercerán por el secretario de la Corporación Local que ostente la Presidencia, o funcionario que designe la Alcaldía a propuesta del secretario. En este caso se renovará cada dos años el titular, coincidiendo con la alternancia en la Presidencia de la comunidad.

10.3.- Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad lo serán también de la Junta de Gobierno, caso de que se constituya.

Artículo 11.- Los representantes de cada entidad en la comunidad cesarán:

- a) Por revocación de su nombramiento por los entes comunitarios.
- b) Por renuncia.

Capítulo Segundo: Atribuciones.

Artículo 12.- Atribuciones de la Asamblea General.

12.1.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá con sujeción al ordenamiento jurídico:

- a) La modificación del presente Estatuto y la redacción y modificación de las Ordenanzas de la Comunidad, en su caso.
- b) La incorporación de nuevos miembros a la comunidad y la separación de alguno de sus miembros.
- c) El nombramiento y cese de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- d) La aprobación de las aportaciones a efectuar por los entes locales miembros.
- e) El examen de la Memoria, la aprobación y modificación de los presupuestos y de las operaciones de crédito necesarias. La aprobación de las Cuentas anuales.
- f) La adquisición y enajenación de bienes.
- g) Proponer a la Entidad Pública de Saneamiento, caso de que ésta tenga asignada la gestión de las instalaciones, la realización de las obras, instalaciones y servicios necesarios.
- h) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, la interposición de recursos y la defensa en los procedimientos incoados contra la comunidad, en materias de su competencia.
- i) La disolución de la Comunidad.
- j) La determinación de las líneas generales de actuación de la Comunidad.
- k) Cualesquiera otras competencias no atribuidas expresamente a otros órganos.

12.2.- La separación de un miembro de la comunidad conllevará la no utilización de las instalaciones de la misma y la viabilidad de las fórmulas de depuración utilizadas como alternativa. La Asamblea General emitirá un informe sobre estas circunstancias y dará traslado del mismo al Organismo de Cuenca y a la Entidad pública de Saneamiento, en su caso.

Artículo 13.-

13.1.- La Junta de Gobierno se constituirá en las comunidades de vertidos que cuenten con un número apreciable de miembros. (Determinar a partir de qué número de miembros consideramos necesario este órgano).

13.2.- Los vocales de la Junta de Gobierno, elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros –uno por cada ente comunitario-, es la encargada de ejecutar los acuerdos propios y los adoptados por la Asamblea General.

13.3.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) Vigilar y gestionar los intereses de la Comunidad, promover su desarrollo y defender sus derechos.
- b) Someter a la aprobación de la Asamblea General la modificación de las ordenanzas o cualquier otra propuesta o asunto que estime oportuno.

- c) Redactar la Memoria, elaborar los presupuestos, proponer las aportaciones a efectuar por los entes locales integrantes.
- d) Informar a la Asamblea General sobre la necesidad de proponer la realización de obras, instalaciones y servicios necesarios.
- e) Nombrar y separar a los empleados de la Comunidad, caso de que la misma requiera personal propio, que se regirá por la legislación laboral.
- f) Resolver las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales que se formulen contra la Comunidad, de conformidad con la Ley 30/1992 de RJAP y PAC.
- g) Cuantas otras facultades le delegue la Asamblea General.

Artículo 14.- Corresponderá al Presidente ejercer las siguientes funciones:

- a) Actuar en nombre y representación de la Comunidad de Vertidos.
- b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea, dirigir sus deliberaciones, pudiendo decidir los empates con voto de calidad.
- c) Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Dirigir e inspeccionar la realización de las obras, instalaciones y servicios, correspondientes (a valorar).
- e) Desarrollar la gestión económica, ordenar los pagos y rendir cuentas de la administración y de la gestión del presupuesto (ver si no hay duplicidad con la Asamblea General).
- f) Ejercer la jefatura inmediata de los servicios y del personal afecto a los mismos.
- g) Representar judicial y administrativamente a la Comunidad con facultades para conferir mandatos a procuradores y letrados que la representen y defiendan en los casos en que sea necesario, en materias de su competencia.

Artículo 15.-

15.1.- La Asamblea General determinará en las Ordenanzas la constitución de un Jurado para la Comunidad de Vertidos, cuyo régimen jurídico y funciones se regirán, en todo caso, por lo dispuesto en los artículos 223 a 226 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

15.2.- La gestión administrativa de la Comunidad se desarrollará atendiendo a los principios enunciados en el artículo 103.1 de la Constitución.

Capítulo Tercero: Régimen Funcional.

Artículo 16.-

16.1.- La Asamblea General celebrará sesión, como mínimo una vez al año, y además cuantas sesiones extraordinarias sean convocadas por su Presidente, por su iniciativa o a petición de vocales de la Asamblea General que representen a la mayoría de los entes comunitarios.

16.2.- De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el secretario con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma o en posterior sesión.

Artículo 17.- Para la válida constitución de la Asamblea General será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la asamblea se constituirá una hora después de la señalada para la primera. En ella será suficiente la asistencia de cualquier número de sus miembros, que en ningún caso podrá ser inferior a tres y contará, en todo caso, con la presencia del Presidente o quien le sustituya.

Artículo 18.- Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de votos, requiriendo para su válida constitución la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros, en primera convocatoria y bastará la mayoría de los asistentes si se celebra en segunda convocatoria, decidiendo, en todo caso, los empates el Presidente con voto de calidad.

Artículo 19.-

19.1.- Serán de aplicación a la Junta de Gobierno el régimen de funcionamiento definido para la Asamblea General en los artículos anteriores.

19.2.- No obstante, se observarán las siguientes peculiaridades:

- La Junta de Gobierno se reunirá con la periodicidad que determine su Presidente o a petición de un tercio de sus vocales.
- Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán en los términos indicados en el art. 18, sin aplicar la regla de ponderación prevista en el art. 20.

Artículo 20.- El voto que cada Ayuntamiento ostenta en la comunidad de vertidos será un voto ponderado y vendrá determinado en proporción a dos factores:

a) El caudal vertido, en proporción a su población, por cada municipio a las instalaciones de saneamiento y depuración constituirá un porcentaje de la regla de ponderación y supondrá el 90% del voto total asignado a los miembros integrantes de la comunidad.

b) La Corporación Local en cuyo término municipal se ubique la instalación de saneamiento y depuración tendrá asignado un 10% adicional al porcentaje que le corresponda según las reglas del apartado anterior.

TITULO CUARTO. REGIMEN FINANCIERO.-

Artículo 21.- Para la realización de sus fines la Comunidad dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones de los Ayuntamientos miembros.
- b) Los productos de su patrimonio.
- c) Los ingresos obtenidos de operaciones de crédito.
- d) Cualesquiera otro que pudiera corresponderle percibir con arreglo a las leyes.

Artículo 22.- La Comunidad elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

TITULO QUINTO.- GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 23.- Concretar el régimen cuando esté definido el supuesto de los cuatro previstos en el art. 4.3.

23.1.- Las Entidades Locales constituidas en Comunidad según el presente Estatuto, llevan a cabo directamente la gestión y explotación de la estación depuradora de aguas residuales mancomunada a que se refiere el presente, por ser _____ quien la tiene asumida, en virtud de la encomienda de gestión que _____ efectuó a tal entidad con fecha _____.

_____, a través de _____ lleva a cabo la gestión y mantenimiento de la EDAR de _____.

Artículo 24.- En el Convenio previo para la constitución de la presente Comunidad se describen las instalaciones del sistema de saneamiento y depuración y se relacionan las Entidades Locales que integran la Comunidad, concretando sus respectivas cargas contaminantes.

TITULO SEXTO.- RESPONSABILIDADES.

Artículo 25.-

25.1.- La responsabilidad por incumplimiento de las condiciones de la autorización de vertidos a dominio público hidráulico recaerá sobre los Ayuntamientos, miembros integrantes de pleno derecho de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Mancomunidad, - a favor de la cual se otorgará la correspondiente autorización de vertido de la EDAR -, en cuanto a su condición de productores de aguas residuales (tratadas) y sujetos pasivos del canon de control de vertidos, según lo dispuesto en el artículo 113.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 290 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En consecuencia, serán directamente responsables del impago de las cantidades adeudadas por la tasa indicada, los sujetos pasivos del tributo (Ayuntamientos) que realicen el hecho imponible, es decir, la realización de vertidos al dominio público hidráulico.

25.2.- La responsabilidad derivada del mal funcionamiento de las instalaciones de depuración de aguas residuales:

Para el caso de que la EDAR no sea gestionada por la mencionada Comunidad, ésta no será responsable del funcionamiento de la misma, siempre que las aguas residuales que lleguen a la instalación cumplan la correspondiente Ordenanza de Vertido, no superen la capacidad de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y el incumplimiento sea consecuencia de un deficiente mantenimiento y explotación de las instalaciones.

25.3.- En este sentido, los Ayuntamientos que forman la Comunidad de Usuarios cuentan con una Ordenanza de Vertidos aprobada en fecha _____; caso de que la comunidad no disponga de Ordenanza de Vertidos, los miembros integrantes de la misma

–en el acto constitutivo de la comunidad-, se comprometen a aprobarla en el plazo de 6 meses desde la suscripción del presente estatuto.

Se entenderá por tal Ordenanza de Vertido la Municipal, la que rija para la presente Comunidad de Vertidos o, en su defecto, el modelo de Ordenanza de Vertidos facilitado por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales, adaptada a las condiciones propias de la comunidad.

TITULO SÉPTIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 26.- Serán consideradas como infracciones:

1.- Las acciones y omisiones que causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, incluso zona marítimo-terrestre, en su caso, a los bienes de la Comunidad o del Ente Gestor encargado de la explotación de aquellos, en especial:

- a. El incumplimiento de las condiciones cuantitativas y cualitativas generales fijadas en los **puntos de entrega** de aguas residuales en los elementos comunes (colectores generales y la propia EDAR).
- b. La incorporación, en los puntos de entrega, de aguas residuales conteniendo sustancias diferentes de las fijadas por la Comunidad, especialmente sustancias peligrosas.
- c. Las derivadas de la falta o deficiencias de mantenimiento de las redes de alcantarillado, previas a los puntos de entrega. Del mismo modo, en lo relativo a mantenimiento y operatividad de las instalaciones y elementos de medida y control en los puntos de entrega, cuando a algún miembro le corresponda por acuerdo de la Comunidad.
- d. Las derivadas de las medidas a adoptar frente a sucesos extraordinarios o situaciones de emergencia.

2.- La utilización de aguas, cualquiera que sea su procedencia, con la finalidad de diluir las aguas residuales antes de los puntos de entrega.

3.- El incumplimiento de las Órdenes de suspensión o corrección de vertidos entregados dictadas por la Comunidad, cuando se deriven de requerimientos del propio Organismo de cuenca, o del Ente Gestor por constatación de disfunciones en el tratamiento depurador asociadas a dichos vertidos.

4.- La no aportación, ocultación, o el falseamiento de la información periódica que deba entregarse a la Comunidad, relativa los siguientes extremos:

- a. Características del efluente en el punto de entrega según las condiciones fijadas; en especial cuando corresponda al cumplimiento de las obligaciones de autocontrol con el Organismo de cuenca, por parte de la Comunidad.
- b. Relación de vertidos industriales cuya conexión al alcantarillado esté autorizada, incluyendo condiciones cuantitativas y cualitativas, así como la no aportación, ocultación o falseamiento de información puntual a la Comunidad relativa a lo siguiente:
 - Cambios introducidos en los procesos industriales cuando supongan una alteración significativa de las condiciones del efluente en el punto de entrega.
 - Episodios contaminantes derivados de sucesos extraordinarios, averías o disfunciones en los tratamientos previos al punto de entrega, con

indicación de las medidas adoptadas para su corrección.

5.- La no modificación de la Ordenanza municipal de vertidos, en el plazo señalado al efecto, ante el requerimiento expreso de la Comunidad basado en la propuesta del Ente Gestor de las instalaciones comunes, tras una constatación de disfunciones reiteradas en éstas asociadas a determinado punto de entrega.

Artículo 27.- Cada una de las infracciones puede clasificarse como leve, grave o muy grave en función del daño producido o de su reiteración, a juicio del Jurado.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 10.000 euros, las graves de 10.001 a 50.000 euros y las muy graves de 50.001 a 200.000 euros.

En cualquier caso, el infractor deberá –a su costa- restituir el dominio público a su estado primitivo.

TÍTULO OCTAVO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Artículo 28.- El presente Estatuto se regirá, en defecto de norma prevista, por lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable: Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En las cuestiones no resueltas por la normativa sectorial, que afecten al régimen de funcionamiento de la Comunidad, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

TÍTULO NOVENO.- EXCLUSIÓN DE RÉGIMEN DE CONTRATOS PÚBLICOS.

Artículo 29.- Los intervinientes dado el objeto de este convenio y a la vista del contenido del art. 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, declaran expresamente excluido el presente del ámbito de aplicación de tal norma.

Y en prueba de conformidad con lo convenido, los intervinientes firman el presente, extendido en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: _____

Fdo.: _____

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: _____

ANEXO 1.- ACUERDOS PLENARIOS DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMUNIDAD DE VERTIDOS.

ANEXO II.- INSTALACIONES.

La descripción de sistema de saneamiento y depuración de _____ es la siguiente:

ANEXO III.- MIEMBROS Y RESPECTIVAS CARGAS CONTAMINANTES.

- 1.- Los miembros de la Comunidad son los Ayuntamientos de _____.
- 2.- La carga contaminante se determinará para cada Ayuntamiento en función de las características de sus vertidos:
 - a) Ayuntamiento de _____:
Volumen: _____
_____ Sólidos suspendidos, _____ DB05 y de DQO + Caracterización.
 - b) Ayuntamiento de _____:
Volumen: _____
_____ Sólidos suspendidos, _____ DB05 y de DQO + Caracterización.
 - c) Ayuntamiento de _____:
Volumen: _____
_____ Sólidos suspendidos, _____ DB05 y de DQO + Caracterización.

14.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO OBRAS Y PAVIMENTADO DE LA VEREDA DE SENDRES Y CAMINO DE EL REALENGO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 21 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del proyecto técnico, redactado por la Oficina Técnica Municipal, para obras de “PAVIMENTADO DE LA VEREDA DE SENDRES Y CAMINO DEL REALENGO”, con presupuesto de ejecución material, IVA incluido, de 225.943,21 Euros.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

15.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES, ANUALIDAD 2006.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 21 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la publicación en el DOGV nº 5222/2006 de 20 de Marzo, de Orden de la Consellería de Agricultura, Pesca y

Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales y se convoca a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana para que presenten sus solicitudes correspondientes al ejercicio de 2006. A su vista, por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo solicitando la inclusión de este Ayuntamiento en la mencionada convocatoria, para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, redactado por la Oficina Técnica Municipal, de "PAVIMENTADO DE LA VEREDA DE SENDRES Y CAMINO DEL REALENGO", con presupuesto de ejecución material, IVA incluido, de 225.943,21 Euros."

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus términos.

16.-ACEPTACIÓN NUEVO PRECIO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CREVILLET.

Se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, del tenor literal siguiente:

"SERVICIOS TECNICOS

Informe que se emite en relación con la solicitud de Abornasa sobre incremento de los costes de eliminación de residuos sólidos urbanos debido a los aumentos del tonelaje de RSU depositados en la planta, coste de carburantes y coste del vertedero.

El Técnico que suscribe, teniendo en cuenta la Plica que sirvió de base para la adjudicación del servicio, la Revisión de precios aprobada en acuerdo de Pleno de fecha 29-9-99 y la documentación aportada por la mercantil considera poner en conocimiento lo siguiente:

1º) El coste de la eliminación del rechazo de los residuos sólidos urbanos que se detallaba en la plica, para el vertedero de El Campello suponía el desglose siguiente:

Carga y transporte a vertedero: 875 pts./tm. (5,26 €/tm.)
Coste eliminación rechazos vertedero: 917 pts. /tm. (5,51 €/tm.)
Coste por tonelada: 12.000 tm x 1.792 pts/tm. x 0,55 = 11.827.200.-pts. (10,77 €/tm)
7 % I.V.A. = 827.904.-pts.
COSTE ADJUDICACION DEL SERVICIO = 12.655.104.-PTS

En el acuerdo de Pleno citado los costes revisados por el cambio de Vertedero son los siguientes.

Carga y transporte a vertedero: 735 pts./tm. (4,42 €/tm.)
Coste eliminación rechazos vertedero: 1.700 pts. /tm. (10,22 €/tm.)
Coste por tonelada: 12.000 tm x 2.435 pts/tm. x 0,55 = 16.080.000.-pts.(14,64 €/tm)
7 % I.V.A. = 1.125.600.-pts.
COSTE ADJUDICACION DEL SERVICIO = 17.205.600-PTS

2º) La solicitud de Abornasa incluye la modificación de los parámetros de carga, transporte y eliminación incluidos en el desglose de costes del presupuesto económico que sirvió de base para la adjudicación del servicio en los años 2.004 y 2.005 , además del aumento de tonelaje en 2.000 tm., producido principalmente por el aumento de población desde que se realizó la contratación en el año 1.999, que incumpliría el apartado I punto c que fijaba el canon independientemente de la cantidad de residuos a depositar.

Cantidades solicitadas como regularización:

Año 2.004 141.540,00 €
Año 2.005 146.069,28 €
Año 2.006 203.129,00 €

Cantidades según contrato vigente:

Año 2.004 121.269,00 €
Año 2.005 125.150,47 €
Año 2.006 129.405,59 € (con una previsión del IPC del 3,4 %)

Diferencias existentes:

Año 2.004 20.271,00 €
Año 2.005 20.918,81 €
Año 2.006 73.723,00 € (previsión)

3) Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento está incluido en el Consorcio de Basuras del Baix Vinalopo, a cuya planta se podrían llevar los RSU y de acuerdo con el cuadro de precios emitido por el mismo se ha calculado el coste del servicio para el caso que se hubiera llevado al mismo durante el año 2.005.

17,76 € x 14.000 tm/año	=	248.640 €
13,30 € x 4.666,67 tm/año	=	62.066 € *
<u>TOTAL</u>		<u>310.706 €</u>

*Esta cantidad se descontaría en el momento en que la Planta de Elx efectuara el tratamiento de compostage, aumentándose el precio base en 0,53 €. Para el año 2.006 el aumento de las tarifas sería en función del IPC

4) De acuerdo con el presupuesto Económico incluido en la Plica de Abornasa, el Ayuntamiento el coste repercutido solo afectaría al rechazo, que se estimaba en el 55 % de los RSU depositados.

Si aplicamos este porcentaje al coste que supondría la Planta de Elx, tendríamos:

310.706 € x 0,55 = 170.888 €.

Con un coste por tm. de 12,21 €, inferior al de Vaersa en Aspe de 16,54 €/tm. o los 23,15 €/tm. de Villena.

Diferencia entre Elx y estudio costes Abornasa: **310.706 € - 146.069,28 € = 164.637,00 €**

Previsión 2.006.

Coste Planta Elx : 310.706 € + IPC 3,4 % = 321.270 €

Solicitud Abornasa: 203.129 €

Coste con porcentaje: 0,55 x 321.270 = 176.698 €

Diferencia: 321.270 € - 176.698 € = 144.572 € (Con acepto del porcentaje para el 2.006)

RESUMEN.

A la vista de lo expuesto se ponen en conocimiento las consideraciones siguientes:

1.- Que el estudio de costes aportado por Abornasa está realizado tomando como base el aumento de toneladas en el 2.004 a partir del cual se han calculado el resto de años, no ajustándose a los parámetros para cálculo del canon incluidos en el vigente contrato con la mercantil, además de haberse aportado únicamente tarifas de vertederos sin el compromiso de autorización para efectuar el depósito de residuos.

2.-De acuerdo con el desglose efectuado anteriormente el aumento solicitado por Abornasa para el año 2.005 supera en 20.918,81 € el coste de contrato y es inferior en 164.637 € si lo comparamos con el que supondría su eliminación en la Planta de Elx.

3.-Que teniendo en cuenta el ahorro que supone para el Ayuntamiento el llevar los R.S.U. a la planta de Abornasa, y hasta que se decida a llevarlo a la de Elx, parece más conveniente mantener el servicio existente.

4.- Con el fin de poder disponer de un formula más ajustada a los costes de eliminación de R.S.U., independientemente de los actuales (transporte y coste vertedero) sería más adecuado establecer un precio en función del tonelaje, que podría tener como referencia las tarifas de la Planta de Elx con el coeficiente del 0,55 previsto en el vigente contrato.

La aplicación de esta fórmula deberá contar con el acepto de Abornasa.”

Según dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 21 de marzo de 2006, el informe contempla un análisis comparativo de las cantidades reclamadas por el concesionario, tanto para el presente ejercicio como para los años 2004 y 2005, que también reclama, respecto de lo supondría el mismo tratamiento en la Planta del Consorcio en Elche o en las de Vaersa en Aspe y Villena, resultando sensiblemente más bajas las que plantea el concesionario.

A su vista y, y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14

Abstenciones.....7

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º. Reconocer un crédito por importe de 20.918,81 Euros a favor de Abornasa por el exceso de coste reclamado referido al ejercicio de 2005.

2º. Previa conformidad, en su caso, del contratista, establecer un precio a partir del presente ejercicio en función del tonelaje de residuos tratados, teniendo como referencia las tarifas de la planta de Elche, con el coeficiente del 0,55 previsto en el vigente contrato.

3º. Habilitar crédito para cumplir este acuerdo.

17.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES VIRGEN DE LA SALUD Y LLORENS DE ESTA POBLACIÓN: APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PAI.

Se da cuenta de la tramitación correspondiente a la documentación presentada (Plan de Reforma Interior de Mejora, Programa de Actuación Integrada y Anteproyecto de Urbanización) por iniciativa de la mercantil Obras Civiles del Sureste, S.L. para el desarrollo de la Unidad de Ejecución comprendida entre las Calles Virgen de la Salud y Llorens de esta población.

El Plan de Reforma Interior de Mejora y el Anteproyecto de Urbanización se han tramitado conjuntamente con el Programa, habiéndose expuesto al público por el propio Ayuntamiento conforme a lo dispuesto por el art. 46.3 de la LRAU.

Durante el plazo de exposición pública de la referida documentación no se presentaron alegaciones ni otras alternativas técnicas, tal como se acredita por certificado del Secretario de la Corporación de fecha 14.12.05, que obra en el expediente.

En fecha 20.12.05 se procedió a la apertura de la Plica que contenía la única proposición jurídico-económica presentada: la de la mercantil Obras Civiles del Sureste, S.L. Durante los diez días siguientes al de la apertura de la Plica no se presentó ninguna alegación por los interesados tal como queda acreditado en el expediente por certificado del Secretario de fecha 20.01.06.

La tramitación dada a la repetida documentación, ha sido conforme con lo establecido en el art. 46 de la LRAU.

Considerando que la Disposición Transitoria Primera de la LUV en sus apartados 1 y 2, establece lo siguiente:

“1- Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo.

2- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecida en la Ley 6/1994, de 15 de

noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta ley.”

Considerando, tras consulta efectuada por los Servicios Jurídicos Municipales con el Servicio Territorial de Urbanismo en Alicante que el trámite más ágil para la aprobación de la documentación tramitada es el que viene regulado en el art. 21.4.c) de la LUV y en aplicación del principio de economía procedimental, la aprobación ha de sujetarse al mismo, al poder incardinarse la actuación integrada propuesta en este supuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico de fecha 22.03.06, emitidos al respecto y obrantes también en el expediente. Dice el art. 21.4.c) de la LUV:

“...4.Excepcionalmente, en suelo urbano con urbanización consolidada, la programación de Actuaciones Integradas podrá acordarse:

.../...

c) Con motivo de una apertura de calle u otra obra pública similar impulsada por la administración o por los particulares y que venga a convertir en solares las parcelas colindantes vacantes o con edificación ruinosa o manifiestamente inadecuada. No será requisito para esta modalidad de Actuación Integrada la aprobación de un Plan de Reforma Interior ni la delimitación de una Unidad de Ejecución...”

Tras lo expuesto y considerando que la tramitación del procedimiento se inició bajo la vigencia de la LRAU, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de fecha 27.03.06, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada, el Plan de Reforma Interior de Mejora y el Anteproyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución comprendida entre las Calles Virgen de la Salud y Llorens, adjudicando el Programa a favor de la mercantil Obras Civiles del Sureste, S.L.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para firmar el Convenio Urbanístico incluido dentro del Programa de Actuación Integrada.

TERCERO.- Para que la adjudicación del Programa despliegue toda su eficacia habrá que:

- a) Requerir al seleccionado para que presente las garantías correspondientes en el plazo de diez días.
- b) Remitir una copia diligenciada del Programa al Registro de Programas dependiente de la Consellería de Infraestructuras y Transportes que quedará así notificada de la aprobación del Programa antes de publicar la aprobación municipal.
- c) Publicar el Edicto informativo de la aprobación y adjudicación del Programa en el BOP.

18.- MODIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS Nº 27 Y 32 DE LA RPT.

Aprobado con fecha 16 de diciembre de 2.005 Decreto de Alcaldía mediante el cual se aceptaba la dimisión presentada por el funcionario D. Rafael Pastor Castelló de los cargos de Tesorero Municipal y de Director de la Agencia de Desarrollo Local, cargos en los que cesará en el momento en que éstos hayan sido cubiertos en la forma prevista en la normativa de aplicación, a la vez que se ordenaba proceder a la modificación de la R.P.T. para adecuar a la nueva realidad los puestos de Jefe de Sección de Tesorería y de A.D.L. (nº 27), ocupado por el funcionario referido, y el de Tesorero Municipal (nº 26) que permanece vacante y exento de ser desempeñado por funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, exención cuya revocación se solicitó del Sr. Conseller de la Presidencia mediante el mismo Decreto.

Considerando que asimismo se hace necesario modificar el puesto de trabajo nº 32, denominado Jefe Agencia desarrollo Local, puesto de Trabajo que es de nueva creación y que está vacante y pendiente la convocatoria para su provisión, con el fin de adaptarlo a las nuevas necesidades con lo que pasaría a denominarse Director de la Agencia de Desarrollo Local, Grupo A, nivel de Complemento de Destino 23 y Complemento Específico de 308,85 Euros/mes, equiparándolo así a otros puestos de la RPT de nueva creación y similar categoría.

Vista la normativa de aplicación recogida en informes jurídicos emitidos para anteriores modificaciones y valoraciones de puestos de trabajo, igualmente aplicables al caso, en particular:

- art. 3. del R.D. 861/86, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local que establece que: *“1.Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para os funcionarios de la Administración del Estado.*
2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.
3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.
4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.
5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto”.
- art. 15.2 del T.R. de la Ley de la Función Pública Valenciana: *“ Las plantillas o relaciones de puestos de trabajo incluirán cada uno de ellos, conforme a la distinción básica anterior, su denominación y características esenciales, las*

retribuciones complementarias que les correspondan, los requisitos exigidos para su desempeño y los méritos preferentes”.

- *El art. 126 del R.D. Legislativo 781/86, que exige para la modificación de la plantilla y R.P.T. los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, al formar parte de éste.*

Considerando en cuanto al puesto nº 27, que procederá por una parte, modificar la denominación, eliminándose la referida a la Agencia de Desarrollo Local, dado que la dirección pasará a integrar las competencias del puesto de trabajo nº 32, como ya se ha referido y denominándose el puesto 27 como jefe de Negociado del Área Económica, dependiendo directamente del Tesorero Municipal y de la Interventora de Fondos.

En cuanto a la valoración del puesto, dadas las funciones que dejan de corresponder al mismo (las propias de la Jefatura de Tesorería y de Dirección de la Agencia de Desarrollo Local), supone una merma en la responsabilidad y dificultad de las tareas, por lo que, en aplicación “sensu contrario” de los criterios de valoración que se utilizaron en los Acuerdos de Pleno reclasificatorios y de valoración del puesto (el último de 14 de diciembre de 2.005), Acuerdos en los que se valoró el puesto haciendo especial referencia a las funciones que ahora se eliminan, evaluando la especial dificultad técnica y responsabilidad que su desempeño conllevaban y que sirvieron de fundamento para la modificación de los complementos salariales.

Considerando que el Acuerdo de Pleno de 14 de diciembre de 2.005, modificó, como resultado de la última valoración y reclasificación de varios puestos de trabajo, entre ellos el que nos ocupa, el Complemento de Destino del nivel 25 al 28, procede, en aplicación “sensu contrario” de los criterios de valoración del puesto aludido, proponer una igual merma del Complemento de destino de dicho puesto, quedando nuevamente en el nivel 25, ya consolidado por el funcionario que ocupa el puesto, sin que afecte a la cuantía del Complemento Específico, (que no se modificó por aquél Acuerdo) que seguirá como hasta ahora.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 27 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de Acuerdo sobre la modificación de los puestos de trabajo números 27 y 32 de la RPT, y oída la Mesa de Negociación, CCOO considera que no debe bajarse el Complemento de Destino que pasaría de un 28 a un 25, sino el de Productividad, el representante de STA-iv opina que debería quedarse en un 26. Se somete al Pleno con los votos a favor de los representantes del PP, la abstención del grupo L’Entesa-EU y del PSOE.”

Abierto el debate el sr. Penalva manifiesta el voto en contra de su grupo. No responde a la potestad organizativa de reestructuración de servicios sino producto de problemas con un funcionario y su mujer, no resueltos aún que es lo que realmente va a generar esta propuesta en base a una serie de reclamaciones administrativas. No responde a valoraciones técnicas. No van a apoyar este proceso. No se ha dado la solución que se tendría que haber dado. Deberían haberse planteado mucho antes.

La sra. Asensio manifiesta que ya en el Pleno de la renuncia del actual Tesorero se criticó la actitud pasiva del Alcalde que no actuó de forma diligente con actuaciones hasta donde él creía conveniente sin llegar a solucionar los problemas denunciados por la mujer del Tesorero sobre acoso laboral. El Alcalde actúa provocando más problemas en el organigrama del Ayuntamiento. Es su responsabilidad. No se puede dejar sin solucionar

los temas para que sea el juzgado quien entre en el detalle. Con esta solución se generarán más problemas, no van a votar favorablemente.

El sr. Alcalde manifiesta que las motivaciones de cada uno pueden ser muy subjetivas y personales. Las razones personales son un tema distinto a la gestión de un puesto de trabajo de Tesorería. El Tesorero tiene toda nuestra confianza. El cese como Tesorero es voluntario y pedido por él y no tiene nada que ver con las condiciones del resto. Una cosa son las reclamaciones personales y otra cosa es el puesto de trabajo desempeñado. Se actúa en una vía paralela. Hay dos renunciaciones. La segunda instando la primera cuanto antes. Es muy fácil desde la oposición mostrar pareceres pero hay una plantilla y un organigrama que hay que cumplimentar adecuando a las funciones que realiza cada uno y ahora a las que realiza a su propia instancia el actual Tesorero. No hay ningún castigo. Es una decisión personal del interesado. No es posible perder voluntariamente responsabilidades y pretender seguir cobrando lo mismo. Lo contrario significaría un agravio con los demás funcionarios. Si el Tesorero dijera mañana que quiere volver a su puesto anterior yo lo aceptaría porque ha demostrado su capacitación.

El sr. Penalva pregunta si en el caso de que se produjera la revocación del cese, el actual tesorero pasaría a cobrar las complementarias que tiene asignado su puesto, es decir complemento de destino 30. Algo falla. No se le paga como tesorero. La motivación de esta modificación responde a una salida por inoperancia del propio Alcalde.

El sr. Alcalde manifiesta que la misma pregunta les hago yo cuando el actual Tesorero era auxiliar y ustedes gobernaban. Aunque se estaban desempeñando las funciones, no ejercía de Tesorero propiamente debiendo preguntarnos si ejercía las mismas funciones que las de un habilitado nacional. Nadie puede decir respecto a este funcionario que haya sido castigado. Su carrera administrativa ha sido claramente impulsada por este Alcalde: promoción interna cuando estaba de auxiliar, etc. La situación de Tesorería hay que tratarla de forma autónoma a la situación personal del funcionario.

A su vista, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	7

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Denominar el Puesto de Trabajo nº 27 de la RPT Jefe de Negociado del Área Económica, eliminando de las funciones que tenía asignadas las propias de la Jefatura de Tesorería y de Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, asignándole un Complemento de Destino 25.

SEGUNDO.- Denominar el Puesto de Trabajo nº 32, Director de la Agencia de Desarrollo Local, que pasará a ser del Grupo A, correspondiéndole un Complemento de Destino 23 y un Complemento Específico de 308,85 Euros/mes, equiparándolo así a puestos de similar categoría de nueva creación.

TERCERO.- Crear la cantidad que sea necesaria, como Complemento de Productividad, para retribuir al funcionario D. Rafael Pastor Castelló, que ocupa el Puesto de Trabajo nº 27, durante el tiempo en el que siga desempeñando las funciones de

Tesorero Municipal y de Director de la Agencia de Desarrollo Local, de tal forma que no sufra merma alguna en sus retribuciones actuales.

El criterio de reparto de la Bolsa de Productividad sería: por el desempeño de las funciones de tesorería: 2/3 y por el desempeño de las funciones de Director de Agencia de Desarrollo Local 1/3.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al interesado y al Servicio de Nóminas a los oportunos efectos.

ANEXO

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2,006

MODIFICACIONES:
PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE. Año 2,006

PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	PLAZA: SUBESCALA	CATEGORIA/CARGO	SITUACION	OBSERVACIONES
BAJA							
A.- FUNCIONARIOS							
Técnico Medio	1	B	Admón Especial	S. Especiales-Media	Agente Desarrollo Local	1 Vacante	* V/Pte. Convocatoria. OEP./BOE 273/15-11/2005
Total plazas de baja	1						
ALTA							
A.- FUNCIONARIOS							
Técnico Superior	1	A	Admón Especial	S. Especiales-Media	Agente Desarrollo Local	1 Vacante	* Pte. OEP.
Total plazas de alta	1						

MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL.

PUESTO Número	Denominación Nombre	Estructura Administrativa		Grupo Adtvo.	CD Prto.	Rég. Contrac.	Clasificación Administrativa				Particularidades			Factores del Complemento Específico						Código identif. Puesto	Incre.2% LPGE S/2005	Prov.	OTROS DATOS DE INTERES
		Area o Servicio	Sección o Departa.				Escala	Subes.	Clase	Categ.	Jefatura	Sing. N/Sing.	Tipo Jorna.	EDT	D	R	I	PL	PN				
SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PUESTOS																							
026	Tesorero de Fondos	AET.	---	A	30	FHCN	HCN	Teso.	---	S	JS	S	JDP	X	X	X	X		E3002	1.954,18	C	V	
Tesorero Superior No ocupado. Exención. Excención de provisión por CHCN																							
027	Jefe Sec.Tesoreria y ADL	AET	ST-ADL	A	28	FAL	AG	T	---	---	ADJ	S	JDE		X	X	X		E2801	987,10	LD		
Técnico Admón. Gral. Rafael Pastor Castelló																							
032	Jefe Ag.Desarrollo Local	AET	ADL	B	21	FAL	AE	T	M	---	SBJ	S	JDE	X	X	X	X		E2101	243,59	LD	V	
Diplomado Económicas De nueva creación VPte.C. BOE 273/15-11/2005																							

PUESTO Número	Denominación Nombre	Estructura Administrativa		Grupo Adtvo.	CD Prto.	Rég. Contrac.	Clasificación Administrativa				Particularidades			Factores del Complemento Específico						Código identif. Puesto	Incre.2% LPGE S/2005	Prov.	OTROS DATOS DE INTERES
		Area o Servicio	Sección o Departa.				Escala	Subes.	Clase	Categ.	Jefatura	Sing. N/Sing.	Tipo Jorna.	EDT	D	R	I	PL	PN				
SITUACION MODIFICADA DE LOS PUESTOS																							
026	Tesorero de Fondos	AET.	---	A	30	FHCN	HCN	Teso.	---	S	JS	S	JDP	X	X	X	X		E3002	1.954,18	C	V	
Tesorero Superior No ocupado. CHN.																							
027	Jefe Dpto. Area Económica	AET	ST-I	A	25	FAL	AG	T	---	---	ADJ	S	JDE		X	X	X		E2506	987,10	LD		
Técnico Admón. Gral. Rafael Pastor Castelló																							
032	Director Agencia Desarrollo Local	AET	ADL	A	23	FAL	AE	T	M	---	SBJ	S	JDE	X	X	X	X		E2301	308,85	LD		
Licenciado De nueva creación																							

19.- DAR CUENTA DEL AUTO Nº 60/2006 DE APELACIÓN DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE DESESTIMANDO RECURSO DE APELACIÓN.

Se da cuenta del auto de apelación de la Audiencia Provincial de Alicante, sección séptima con sede en Elche recaída en el asunto a que la misma se refiere por la que se acuerda desestimar recurso de apelación a auto del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Elche por el que acordaba declararse incompetente respecto de la demanda municipal sobre acción de regreso – devolución de cantidades adelantadas por el municipio por daños en vivienda particular por agua sita en C/ San Rafael 18-20-. Frente a la misma no cabe recurso.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

20.- DAR CUENTA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2005.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del segundo semestre del año 2005, redactada por el Secretario General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Semana Santa/2005, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones celebradas desde el 26 de julio al 28 de diciembre de 2005.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

21.- APROBACIÓN CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON DIVERSAS ENTIDADES CULTURALES LOCALES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 7 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad de regularizar el abono de las ayudas económicas municipales, reflejadas en el presupuesto ordinario municipal de 2006 con su consignación económica correspondiente, a diversas entidades culturales locales, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con la conformidad de Partido Popular y Partido Socialista y la abstención de l’Entesa-EU, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar los convenios de prestación de servicios con las siguientes entidades:

- Coral Crevillentina
- Coro Rabinos
- Coro Amistad
- Coro Virgen de la Esperanza
- Orfeón de Voces Crevillentinas
- Coro Ruiz Gasch

- Grupo de Danzas “Pilar Penalva”
- Coro de la 3ª Edad
- Sociedad Musical Adagio
- Rondalla Crevillentina
- Tertulia “El Cresol”
- Banda “Unión Musical”
- Sociedad Musical “La Sinfónica”

2.- Ratificar los mencionados convenios por parte del Pleno Municipal.”

Abierto el debate el sr. Penalva manifiesta que su grupo va a dar un voto de confianza al grupo de gobierno. Está esperando el listado de actividades que hace cada asociación cultural. Solo una de ellas, la de la Banda de Música detalla su contraprestación. Hay otras entidades como el Casal de Jaume I, etc. que deberían tener igualdad de trato, ésta última por defender el valenciano. Otras como la Asociación de Amigos del Campo que también hace actividades positivas. Emplaza al equipo de gobierno para que hable con ellos y les de el mismo tratamiento.

El sr. Alcalde manifiesta que a estas alturas es difícil concretar para las asociaciones las actividades que vayan a realizar. Podríamos pasarlo de manera más diferenciada por la Junta con el contenido real de cada uno. El resto de entidades fuera del Convenio también reciben subvención. La firma del Convenio es cuando se piensa exigir contraprestaciones. Cuando se puso en marcha, lo fue en la Casa de Cultura ante nuestra preocupación de que hubiera actividades a realizar por las asociaciones. Eso fue el origen del tratamiento por Convenio.

El sr. Serna manifiesta que su grupo plantea la colaboración con entidades legalmente constituidas, siempre y cuando soliciten y desarrollen actividades de interés municipal.

El sr. Penalva manifiesta que la información que yo he pedido es la de años anteriores. Se trata de estudiar esos Convenios en la Comisión de Cultura.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar los convenios citados en el anexo con las particularidades siguientes para cada uno de ellos:

- CORAL CREVILLENTINA. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios la CORAL CREVILLENTINA percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **SIETE MIL SETENTA Y CINCO CON DOCE EUROS (7.075,12 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- CORO RABINOS. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios el CORO RABINOS percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **TRES MIL CIENTO TRECE CON CINCO EUROS (3.113,05 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- CORO AMISTAD. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios el CORO AMISTAD percibirá del Ayuntamiento la cantidad de

MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €), como importe máximo de las actuaciones a realizar.

- **CORO VIRGEN DE LA ESPERANZA. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios el CORO VIRGEN DE LA ESPERANZA percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO EUROS (1.299,38 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- **ORFEÓN DE VOCES CREVILLENTINAS. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios el ORFEÓN DE VOCES CREVILLENTINAS percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTIOCHO EUROS (4.327,28 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- **CORO RUIZ GASCH. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios el CORO RUIZ GASCH percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- **GRUPO DE DANZAS “PILAR PENALVA”. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios el GRUPO DE DANZAS “PILAR PENALVA” percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIUN EUROS (2.594,21 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- **CORO DE LA 3ª EDAD. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios el CORO DE LA 3ª EDAD percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- **SOCIEDAD MUSICAL ADAGIO. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios la SOCIEDAD MUSICAL ADAGIO percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- **RONDALLA CREVILLENTINA. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios la SOCIEDAD MUSICAL ADAGIO percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO EUROS (1.298,18 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.
- **SOCIEDAD MUSICAL “LA SINFÓNICA”. CLÁUSULA SEGUNDA.** Por la prestación de estos servicios la SOCIEDAD MUSICAL “LA SINFÓNICA” percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **MIL OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS EUROS (1.081,82 €)**, como importe máximo de las actuaciones a realizar.

**ANEXO.- CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR ACTUACIONES
POR PARTE DE _____ A REGIR EN EL EJERCICIO DE 2006**

En la Villa de Crevillent a dos de enero de dos mil seis.

Reunidos **D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR**, Alcalde-
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para
este acto.

Y _____ Presidente de
_____, debidamente autorizado para suscribir el presente convenio
de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillent, por el presente ejercicio y
con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- *El objeto de este convenio es la prestación por
_____, de una serie de actuaciones por encargo del
Ayuntamiento durante el presente ejercicio. Estas se concretarán en un programa
de actuación con motivo de los actos organizados o patrocinados por el
Ayuntamiento.*

*Asimismo, _____ participará en aquellas
recepciones o actos oficiales que con motivo extraordinario supongan el dar a
conocer la cultura crevillentina, o embajadas culturales ante otros organismos.*

SEGUNDA.- *Por la prestación de estos servicios _____ percibirá
del Ayuntamiento la cantidad de _____, como importe máximo
de las actuaciones a realizar.*

TERCERA.- *El Ayuntamiento fijará los programas de actuación que comunicará con
un mes de antelación, debiéndose manifestar por parte de _____
los posibles inconvenientes para su ejecución, y solicitar su cambio durante los días
siguientes al recibo de la comunicación.*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir a
_____ la interpretación de determinadas piezas. El Ayuntamiento
dispondrá para cada actuación de los medios necesarios para el oportuno decoro y
dignidad de los actos.*

QUINTA.- *El Ayuntamiento a través del Concejal Delegado de Cultura mantendrá
relación permanente con _____ en orden al seguimiento del
presente convenio.*

SEXTA.- _____ se compromete a no concertar actuaciones en las fechas que previamente se señalen por el Ayuntamiento. De acuerdo con los principios establecido y en atención a la promoción de _____, el Ayuntamiento posibilitará la cesión de su derecho de prioridad si así lo requiere la ocasión y siempre que _____ lo solicite previamente.

Y como prueba de conformidad firman el presente convenio

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES CULTURALES POR PARTE DE LA TERTULIA ARTÍSTICO CULTURAL “EL CRESOL”, EJERCICIO 2006.

En la Villa de Crevillent a dos de mayo de dos mil cinco.

Reunidos **D. CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y **D. JOSE SEMPERE PASTOR**, Presidente de la Tertulia Artístico Cultural “ El Cresol “, debidamente autorizado para suscribir el presente convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillent por colaboración en actividades culturales municipales para el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes :

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es la prestación por la **TERTULIA ARTISTICO CULTURAL “EL CRESOL”**, de una serie de servicios culturales por encargo del Ayuntamiento durante el presente ejercicio. Estos servicios se concretarán en un programa de actuación con motivo de los actos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios la **TERTULIA ARTISTICO CULTURAL “EL CRESOL”**, percibirá del Ayuntamiento la cantidad de **NOVECIENTOS EUROS. (900,00 euros)**, como importe máximo de las colaboraciones culturales con el Ayuntamiento.

TERCERA.- El Ayuntamiento a través del Concejal Delegado de Cultura mantendrá relación permanente con la **TERTULIA ARTISTICO CULTURAL “EL CRESOL** en orden al seguimiento del presente convenio.

CUARTA.- *Los servicios de colaboración comprenderán actividades municipales relacionadas con:*

- *Edición, publicación y presentación de libros.*
- *Organización de exposiciones de pintura.*
- *Organización de conferencias.*
- *Jurado de diversos concursos literarios.*
- *Homenajes a personalidades.*
- *Y en todos aquellos actos culturales en que se solicite su presencia y colaboración.*

Y como prueba de conformidad firman el presente convenio

EL ALCALDE	EL PRESIDENTE	
CULTURAL	TERTULIA	ARTISTICO
	“EL CRESOL”	

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTUACIONES POR PARTE DE LA BANDA “UNIÓN MUSICAL” DE CREVILLENT, EJERCICIO 2006.

En la Villa de Crevillent, a dos de enero de dos mil seis

Reunidos D. CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y D. JULIAN MAS TALAVERA, Presidente de la Banda “Unión Musical” de Crevillent, debidamente autorizado para suscribir el presente Convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillent, por el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este contrato es la prestación por la Banda “Unión Musical” de Crevillent de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento de Crevillent durante el presente ejercicio. La Banda actuará con todo su personal debidamente uniformado.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios artísticos se satisfará la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CATORCE CON ONCE € (25.514,11 euros). El pago se efectuará con cadencia trimestral.

TERCERA.- El calendario de actuaciones fijado por el Ayuntamiento se considerará por la Banda como preferente a cualquier oferta de actuación que reciba de cualquier otra entidad de Crevillent o de otras poblaciones.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillent, a través del Concejal de Cultura, mantendrá relación permanente con la Banda en orden al seguimiento del presente contrato, generándose a propuesta suya la aprobación de las certificaciones de servicios realizados que determinen el libramiento de mandamientos de pago.

QUINTA.- Para el presente ejercicio económico se determina como actuaciones de ineludible presencia las que comprenden los siguientes acontecimientos :

Cabalgata de Reyes Magos	Festividad de Semana Santa	Festividad	San Felipe Neri
Festividad Corpus Cristi		Festividad de San Cayetano	Festividad San Luis Gonzaga
Festividad San Francisco Asis		Festividad N ^ª S ^ª Rosario	
Festividades Barrios			
9 de Octubre	Dia Hispanidad		Concierto Mig Any

También se procederá a la concreción, entre las partes, de un programa anual de conciertos adicionales en número máximo de cinco, sin determinar.

Y encontrándose conforme, se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE

22.- MODIFICACIÓN CONVENIO CON FAMILIA CANDELA-RODRÍGUEZ DE BECAS UNIVERSITARIAS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 7 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Se informa por parte de la Concejal de Cultura de la propuesta de D. José Candela Fernández y familia de realizar una nueva aportación económica de 60.000 € destinado a la concesión de ayudas económicas a estudiantes universitarios, atendiendo al actual convenio firmado conjuntamente con el Excmo. Ayuntamiento y la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

A resultas de esta nueva aportación, se convocarán, a partir del curso 2006/2007, tres becas a estudios universitarios por la cantidad de 3.600 € y hasta el curso 2012/2013.

Por todo ello, la Comisión Municipal de Cultura, por unanimidad, PROPONE al Pleno Municipal la aprobación de la modificación del actual convenio.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus términos.

ANEXO.- MODIFICACIONES EN EL CONVENIO ENTRE D. JOSE CANDELA FERNANDEZ E HIJOS (Familia Candela-Rodríguez), EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, Y LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO (CAM) PARA LA CONCESION DE AYUDAS PRIVADAS AL ESTUDIO.

En la Villa de Crevillent a 22 de marzo de 2006

REUNIDOS

D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con las facultades que le confiere el Pleno de esta Corporación Municipa.

D. JOSE CANDELA FERNANDEZ y FAMILIA, como donantes de una nueva cantidad económica destinada a estudios universitarios.

y **D. FRANCISCO GALVAÑ RIQUELME**, en representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, y a los efectos de conocimiento de lo pactado.

Las tres partes se reconocen entre ellas capacidad jurídica y de obrar suficientes para la firma del presente documento, en orden a exigirse el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Antecedentes

Visto el convenio firmado el 5 de abril de 2002 entre el Ayuntamiento de Crevillent, D. José Candela Fernández y Familia, y la Caja de Ahorros del Mediterráneo en referencia a la concesión de ayudas económicas a estudiantes universitarios.

Entendida la necesidad de modificación en los términos que a continuación se detallan, los reunidos dan la conformidad a las siguientes modificaciones:

PRIMERO.- *D. José Candela Fernández y familia efectúan un nuevo depósito de 60.000 €, en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, que se suma al efectuado en su*

momento por la misma cantidad y destinado igualmente a personas con escasez manifiesta de recursos económicos para realizar estudios universitarios.

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento convocará para cada curso universitario, comenzando con el 2006 / 2007, y hasta el curso 2012 / 2013, la concesión de tres ayudas económicas por valor de 3.600 € cada una de ellas.*

En prueba de su conformidad firman los presentes.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. JOSE CANDELA FERNANDEZ
Y FAMILIA

D. FRANCISCO GALVAÑ RIQUELME
en representación de la Caja de Ahorros
del Mediterráneo

23.- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS CONCESIÓN AYUDAS A CLUBS DEPORTIVOS EJERCICIO 2006.

Se da cuenta de las Bases Específicas de ayudas a clubes deportivos correspondientes a la anualidad 2006, del siguiente tenor literal:

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESION Y ADJUDICACION DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES LOCALES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES FEDERADAS O LOCALES.

PRIMERA

*Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los Clubes y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro para el desarrollo de sus actividades deportivas locales y federadas, programadas para la Anualidad del 2006, cuya dotación económica prevista es de **28.000 euros** con cargo a la partida del Patronato Municipal de Deportes 452/22716 del presupuesto en vigor, sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse en posteriores modificaciones presupuestarias.*

SEGUNDA

1.- Las instancias, que se recogerán y presentarán en el registro general del Ayuntamiento, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

2.- En la citada solicitud se hará constar:

2.1.- Nombre y apellidos, domicilio, numero de Documento Nacional de Identidad y el cargo que ocupa la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.

2.2.- La denominación de la entidad solicitante y su domicilio social.

2.3.- **El numero de C.I.F. de la entidad solicitante y el numero con el que figura en el registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, o Registro en la Consellería de Administración Pública y certificado de inscripción en el Registro Local de Asociaciones.**

3.- A la citada solicitud se habrá de adjuntar:

3.1.- Los datos generales de la entidad, ajustados al impreso oficial.

3.2.- Los datos referentes a la composición de su Junta Directiva..

3.3.- Los datos bancarios de la entidad,

3.4.- Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.

3.5.- Presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.

3.6.- Programa anual de actividades de la entidad.

3.7.- Presupuesto parciales de gastos e ingresos por actividad

3.8.- Memoria de los equipos y participantes en las actividades de la entidad acompañada de las correspondientes fotocopias de las fichas federativas de jugadores.

3.9.- Relación de subvenciones que la Entidad haya recibido de otros organismos públicos o privados.

3.10.- Certificación del secretario de la entidad, en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención del Ayuntamiento de Crevillent no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención.

3.11.- Certificado del Organismo correspondiente que se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2005, **en caso de no estar obligado a ello, declaración responsable del Presidente del Club.**

3.12.- Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.

3.13.- Declaración responsable que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 776/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.

TERCERA

1.- Para poder acceder a las subvenciones se deberán cumplir con carácter previo los siguientes requisitos:

- 1.1.- La entidad deberá estar legalmente constituida
- 1.2.- **La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana o Registro en la Consellería de Administración Públicas y certificado de inscripción en el Registro Local de Asociaciones.**
- 1.3.- La entidad deberá disponer de un número de CIF
- 1.4.- La entidad deberá tener su domicilio social en el municipio de Crevillent

2.- Para poder acceder a las subvenciones del Plan de ayudas se deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

2.1.- La realización de actividades que supongan la promoción del deporte base, tales como jornadas, torneos o competiciones, dirigidas a escolares y jóvenes del municipio de Crevillent.

Las actividades subvencionadas con otros créditos municipales o partidas presupuestarias distintas del Patronato Municipal de Deportes quedarán excluidas de esta convocatoria

2.2.- La participación de la entidad o de algunos de sus equipos en competiciones oficiales.

2.3.- **Los equipos que militen en 1as. Categorías autonómicas y nacionales de competiciones continuadas. (1er. Equipo Crevillente Deportivo de fútbol) quedarán excluidos de esta convocatoria.**

2.4.- La organización por parte de la entidad de torneos y competiciones de carácter local.

EXCLUSIONES

Quedaran excluidas las actividades locales o federadas de las categorías prebenjamin a cadete en las cuales su participación sea restringida o supongan un aporte económico de los mismos.

Igualmente quedarán excluidas las actividades locales y extralocales no oficiales.

3.- A efectos de determinar la cuantía de la subvención, solo será subvencionable los siguientes conceptos de gastos.

3.1.- Arbitrajes

3.2.- Desplazamientos para la celebración de competiciones oficiales.

3.3.- Cuotas federativas correspondientes a las fichas de jugadores e inscripción de equipos.

3.4.- Gastos de material deportivo fungible.

4.- El cálculo de la subvención que se concederá a cada club se hará basándose en los siguientes criterios:

4.1.-ACTIVIDADES LOCALES atendiendo al número de practicantes y numero de jornadas o pruebas que dure la actividad de base del deporte de esa entidad declarados en la memoria de los equipos y participantes en las actividades de la entidad.

4.2.-ACTIVIDADES FEDERADAS”, ponderada según las categorías en las que militen sus equipos o deportistas, **atendiendo al numero de licencias, numero de desplazamientos y numero de jornadas o pruebas que dure la actividad de la entidad.**

4.3.- Para cada entidad deportiva se sumará la puntuación obtenida en cada una de las clasificaciones obtenidas en los apartados 4.1, y 4.2., obtendrá mayor puntuación las actividades para deportistas de menor edad.

4.4.- Una vez obtenida la puntuación se sumarán todas las solicitudes para obtener la puntuación global, la cual se dividirá entre el crédito presupuestario, obteniendo la cuantía por puntuación, siendo multiplicado el resultante por la puntuación de cada club, con lo cual se obtendrá la subvención final de cada solicitante.

CUARTA

El órgano de gobierno competente según la cuantía de la subvención que resulte aplicando los criterios de la base primera, determinará, a propuesta de la Concejalía de Deportes, la cuantía de la subvención que se concederá a cada entidad, en función de las solicitudes presentadas, de la consignación presupuestaria prevista al efecto y de los citados criterios.

La subvención podrá alcanzar como máximo el 80 % de la actividad.

QUINTA

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad que la misma ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Crevillent, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la indicada subvención.

SEXTA

1. Las subvenciones se hará efectiva previa presentación de justificantes de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad subvencionada, y referidos necesariamente a la anualidad correspondiente.

2.-El plazo de presentación de los justificantes estará comprendido entre la fecha de notificación de la subvención, y el 30 de noviembre del mismo ejercicio.

***Los clubes que sus actividades se desarrollen entre dos ejercicios (octubre-junio) podrán solicitar hasta el 50 %, a cuenta de la subvención, entre los meses de abril y junio, previa presentación de justificantes federativos (calendarios oficiales, desplazamientos, etc.) e informe favorable del Patronato M. Deportes.**

El resto de subvención se hará efectiva en el ultimo trimestre del ejercicio, previa presentación de justificantes federativos (licencias, material deportivo fungible, etc.) e informe favorable del Patronato M. Deportes.

*** A los clubes que sus actividades se desarrollen en el ejercicio natural (enero-diciembre), se hará efectiva la subvención entre los meses de septiembre-noviembre.**

En caso de necesidad justificada para atender actividades extraordinarias oficiales, podrán solicitar hasta el 50 %, a cuenta de la subvención, entre los meses de abril y junio, previa presentación de justificantes federativos e informe favorable del Patronato M. Deportes.

Ambas entregas a cuenta estarán condicionadas a la liquidez de tesorería del Patronato M. de Deportes.

3. Dichos justificantes deberán consistir en facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF, del expedidor y de la entidad beneficiaria, cuota de IVA en su caso y su abono (Recibí) rubricado por el expedidor.

4. La cuantía de los justificantes deberá ascender al menos por la cantidad concedida, para hacerse acreedor de la totalidad de la misma. En el caso de que la cuantía de los justificantes no alcanzase dicho porcentaje la subvención se reducirá proporcionalmente.

5. En el caso de que la entidad hubiese recibido alguna subvención de otro organismo público o privado, deberá notificarse esta circunstancia.

6. *En el caso de que alguna de las actividades reflejadas en el programa anual de actividades de la entidad, ajustado al impreso oficial, no se hubiese llevado a cabo antes del 30 de Noviembre de 2006, la subvención concedida se minorará.*

7. *El importe de la subvención concedida por el Patronato Municipal de Deportes de Crevillent, sumado a las subvenciones de otros organismos públicos o privados no podrá sobrepasar el coste de la actividad objeto de subvención, de tal manera que si esto sucediera, la cuantía de la subvención municipal se minorará hasta igualar dicho coste.*

8. *En caso de duda sobre los datos consignados en la diversa documentación exigida para formular la solicitud o para hacer efectiva la subvención o con el objeto de verificación de datos consignados en la misma, se podrá requerir a la entidad toda aquella documentación que se considere pertinente, con las únicas limitaciones que pudiesen estar establecidas legalmente.*

SÉPTIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El reintegro de las subvenciones e produce, en primer lugar, por Revocación del acuerdo de la concesión.

Conforme al Artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de esta ley, en los siguientes casos:

- 1. Incumplimiento de la obligación de justificación.*
- 2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
- 3. incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- 4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.*

Igualmente, en el supuesto de sobre financiación, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

La subvención quedará anulada, total o parcialmente, si se detectase alguna falsedad en los datos declarados con intención dolosa y por incumplimiento de lo establecido en la base Sexta de esta convocatoria.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

BAREMO PUNTUACION SUBVENCIONES A CLUBES PARA ACTIVIDADES LOCALES Y FEDERADAS, EJERCICIO 2006

1. POR LICENCIAS FEDERATIVAS	BENJ.	ALEVIN	INFANTIL	CADETE	JUVENIL	SENIOR /VET
PUNTUACION	1	0,75	0,50	0,40	0,30	0,2

En categoría Benjamín (atletismo) se admitirá la licencia de Juegos Deportivos escolares G.V.

2. POR LICENCIAS EN CAMPEONATOS LOCALES	ENTRE 15 Y 18 AÑOS	19 AÑOS EN ADELANTE
PUNTUACION POR DEPORTISTA	0,10	0,05

3. POR PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES DE SUS FEDERACIONES	MAX. AUTON.: 0,5 PUNTOS X DEPORTISTA
	PROVINCIAL: 0,15 PUNTOS X DEPORTISTA

4. POR EL NUMERO DE JORNADAS DISPUTADAS (SEGÚN CALENDARIO OFICIAL)	
DE 2 A 8 JORNADAS	2 PUNTOS
DE 9 A 16 JORNADAS	6 PUNTOS
DE 17 A 24 JORNADAS	10 PUNTOS
DE MAS DE 24 JORNADAS	14 PUNTOS

5. POR NUMERO DE KILOMETROS EN TODA LA TEMPORADA (COMPRADAS)	
DE 0 A 100 KMTS.	1 PUNTOS
DE 100 A 200 KMTS.	2 PUNTOS
DE 200 A 400 KMTS.	6 PUNTOS
DE MAS DE 400 KMTS.	10 PUNTOS

6. POR EL NUMERO DE DEPORTISTAS QUE COMPONEN EL DESPLAZAMIENTO ACREDITANDO CON JUSTIFICANTE DE ACTA DEL PARTIDO- INSCRIPCION EN LA PRUEBA, ETC,)	0,10 PUNTOS X DEPORTISTA

7. POR ORGANIZAR PRUEBAS EN LA LOCALIDAD	
CARÁCTER INTERNACIONAL	6 PUNTOS
CARÁCTER NACIONAL	4 PUNTOS
CARÁCTER AUTONOMICO	3 PUNTOS

CARÁCTER PROVINCIAL	2 PUNTOS
CARÁCTER LOCAL	1 PUNTO

EN LOS DEPORTES QUE NO SE ORGANIZEN ACTIVIDADES FEDERADAS SE CONSIDERARAN LAS ORGANIZADAS INTERNAMENTE (ejemplo: marchas montañas), EXCEPTO EN EL APARTADO LICENCIAS QUE SE ADMITIRAN SOLAMENTE LAS FEDERADAS.

BAREMO PUNTUACION SUBVENCIONES A CLUBES PARA ACTIVIDADES LOCALES Y FEDERADAS, EJERCICIO 2006

A RELLENAR POR LOS CLUBES

8. POR LICENCIAS FEDERATIVAS	BENJ.	ALEVIN	INFANTIL	CADETE	JUVENIL	SENIOR/VET
NUMERO DE LICENCIAS	1	0,75	0,50	0,40	0,30	0,2

En categoría Benjamín (atletismo) se admitirá la licencia de Juegos Deportivos escolares G.V.

9. POR LICENCIAS EN CAMPEONATOS LOCALES	ENTRE 15 Y 18 AÑOS	19 AÑOS EN ADELANTE
	0,10	0,05
NUMERO DE DEPORTISTAS		

10. POR PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES DE SUS FEDERACIONES	MAXIMA AUTONOMICA:	PROVINCIAL
NUMERO DEPORTISTAS		

11. POR EL NUMERO DE JORNADAS DISPUTADAS (SEGÚN CALENDARIO OFICIAL)	NOMBRE DE LA PRUEBA O EQUIPOS
DE 2 A 8 JORNADAS	
DE 9 A 16 JORNADAS	
DE 17 A 24 JORNADAS	
DE MAS DE 24 JORNADAS	

12. POR NUMERO DE KILOMETROS EN TODA LA TEMPORADA (COMPARTIDAS)	
PRUEBA O COMPETICION	KILOMETROS TOTALES

ADJUNTAR CALENDARIO COMPETICION O JUSTIFICANTE DE CLASIFICACION EN LA PRUEBA

13. POR EL NUMERO DE DEPORTISTAS QUE COMPONEN EL DESPLAZAMIENTO ACREDITANDOLO CON JUSTIFICANTE DE ACTA DEL PARTIDO- INSCRIPCION EN LA PRUEBA, ETC,)	NUMERO DEPORTISTAS
--	-----------------------

14. POR ORGANIZAR PRUEBAS EN LA LOCALIDAD	
DENOMINACION DE LA PRUEBA O TORNEO	
CARÁCTER INTERNACIONAL	
CARÁCTER NACIONAL	
CARÁCTER AUTONOMICO	
CARÁCTER PROVINCIAL	
CARÁCTER LOCAL	

EN LOS DEPORTES QUE NO SE ORGANIZEN ACTIVIDADES FEDERADAS SE CONSIDERARAN LAS ORGANIZADAS INTERNAMENTE (ejemplo: marchas montañas), EXCEPTO EN EL APARTADO LICENCIAS QUE SE ADMITIRAN SOLAMENTE LAS FEDERADAS.

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS LOCALES Y FEDERADAS, ANUALIDAD 2006

CLUB:	CIF
Nº REGISTRO DIRECCION GENERAL DEPORTES:	
Nº REGISTRO ASOCIACIONES LOCALES:	
DOMICILIO DEL CLUB:	
PRESIDENTE:	
JUNTA DIRECTIVA:	
DATOS BANCARIOS:	
PROGRAMA ANUAL ACTIVIDADES:	
(CERTIFICADAS POR LA FEDERACION)	
PRESUPUESTOS ANUALES	
INGRESOS	GASTOS
<i>Detallar gastos e ingresos</i>	

- **Memoria de los equipos y participantes** en las actividades de la entidad acompañada de las correspondientes fotocopias de las fichas federativas de jugadores o certificado de la Federación correspondiente.
- Relación de subvenciones que la Entidad haya recibido de otros organismos públicos o privados.
- **Certificación del secretario de la entidad**, en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención del Ayuntamiento de Crevillent no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención.
- **Certificado** del Organismo correspondiente que se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2005, **en caso de no estar obligado a ello, declaración responsable del Presidente del Club.**
- **Declaración responsable** de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- **Declaración responsable** que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 776/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.

Fdo. Presidente del club

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T”

Por parte del Interventor Delegado del Patronato Municipal de Deportes se informa:

Que las bases aprobadas por la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, con fecha 14 de marzo del presente, por las cuales se regula la concesión y adjudicación de ayudas a clubes deportivos locales, anualidad 2006, se ajustan a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el BOE nº 276 de fecha de noviembre de 2006.

Visto el dictamen de la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes de fecha 23 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“La Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, en su asamblea extraordinaria del día 14 de marzo del presente, contando con la conformidad de los miembros de la misma, acuerda aprobar las bases específicas

de ayudas a clubes deportivos, correspondientes a la anualidad 2006 y por ello, PROPONE al Pleno Municipal la ratificación de las mismas.”

Vista la propuesta que eleva el Patronato, no hay dictamen. Aprobada con los votos a favor del PP, la abstención de L'ENTESA-EU y el voto en contra del PSOE la inclusión de este punto en el orden del día y sin que se produzca debate sobre el fondo del asunto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	4
Abstenciones.....	3
<hr/>	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las Bases Específicas de ayudas para clubes antes transcritas en todos sus términos.

24.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO LOCAL Y/O PROMOCIÓN ECONÓMICA, ANUALIDAD 2006.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 20 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la Convocatoria por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia, para el Fomento de Actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica, para la anualidad de 2006, publicada en el BOP nº 52 de fecha 3 de marzo de 2006, se dictamina la solicitud máxima del 75% sobre el coste total presupuesto de 20.870,00 euros, distribuido en los siguientes capítulos de Actuaciones:

- a) Subvenciones para Gastos Corrientes, por un importe de 20.000,00 euros.
- b) Subvenciones de Capital, por un importe de 870,00 euros.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

25.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO “COSTA BLANCA” DESTINADA A LA COLABORACIÓN EN LOS GASTOS DE EDICIÓN DE LA REVISTA DE SEMANA SANTA DE 2005.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 6 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta la aceptación de la subvención, por un importe de 2.000 euros, correspondiente e al 69,32% del importe solicitado al Patronato Provincial de Turismo “Costa Blanca”, regulada en el BOP nº 47 de fecha 28 de febrero de 2005, destinada a la colaboración en los gastos de la edición de la revista de Semana Santa del año 2005 de las fiestas y eventos festivos y culturales, de especial relevancia turística, para la anualidad de 2005.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

26.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

26A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. SOLICITUD SUBVENCIÓN.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 27 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta de la solicitud a la Consellería de Turismo, de la subvención publicada en el DOGV número 5209 de fecha uno de marzo de 2006, destinada a la Difusión de Recursos Turísticos de los Municipios de Interior de la Comunidad Valenciana, por un importe de 12.392,82 euros, para las siguientes actividades y con el compromiso de financiar la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de las actuaciones.

1. Cabalgata de los Reyes Magos, por un importe de 1.180,00 euros.
2. Fiestas de Semana Santa, por un importe de 3.440,00 euros.
3. Fiestas de Moros y Cristianos, por un importe de 5.687,65 euros.
4. Campaña Promocional de las Fiestas de Crevillent, por un importe de 1.180,00 euros.
5. Mercado Medieval, por un importe de 905,17 euros.

Grupo PP a favor, grupo PSOE a favor y grupo EU no asiste.”

A su vista y sin que se produzca debate la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

26.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

26A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. ADQUISICIÓN COMPROMISOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 28 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta nuevamente de Bases de Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas a ejecutar por la Excma. Diputación para el ejercicio 2006, que fue objeto de dictamen en esta propia Comisión, en sesión del 7 de Febrero y posterior acuerdo plenario del día 17 de los corrientes, solicitando la inclusión de este Ayuntamiento en la mencionada convocatoria de las obras

contempladas en el “PROYECTO DE INSTALACIONES DEL DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE EN LA TOMA DE LA SOLANETA”. En las referidas bases de convocatoria se establecen determinados compromisos o resoluciones que deben ser asumidos por el Ayuntamiento, con independencia de la documentación justificativa que se resuelve mediante aportación de certificados. A su vista, por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo, complementando el de 17 de marzo de 2006, en el que se adquieren los siguientes compromisos:

1º.- Poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la concesión de cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

2º.- Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos que son objeto de ocupación por las obras, así como de las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las mismas.

3º.- Hacerse cargo este Ayuntamiento de las instalaciones una vez concluidas, previa el acta de entrega pertinente.

4º.- Cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases de convocatoria y

5º.- Declaración responsable de no encontrarse este Ayuntamiento incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

A su vista y sin que se produzca debate la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

26.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

26B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS. MOCIÓN DE LA MUJER.

Se da cuenta de la siguiente Moción de Alcaldía:

Dña. María Asunción Prieto Candela, Concejala de la Mujer, Dña. Antonia María Pastor Castelló, Concejala del PSOE y Dña. Remedios Martínez Belén, Concejala de L'ENTESA-EU, proponen para su elevación al Pleno la siguiente

MOCIÓN

Más de treinta años han transcurrido desde que, en 1.975, la Asamblea General de las Naciones Unidas conmemorara ese año como el «Año Internacional de la Mujer», sirviendo como punto de arranque a lo que dos años más tarde sería la proclamación del día 8 de marzo como *Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional*. Así, el 16 de diciembre de 1977 comenzó esta tradición, ya casi histórica, de conmemorar el 8 de marzo como el conocido Día Internacional de la Mujer. Es, pues, una fecha consolidada para que, entre todos, podamos reflexionar sobre la situación laboral, social, cultural y política de las mujeres en el mundo.

Además hay que destacar que en esta nueva Conmemoración del día 8 de Marzo nos encontramos en un momento crucial para la vida de las mujeres en este País. Se cumple el 75 Aniversario del voto femenino, el derecho de las mujeres a ser electoras que abanderó Clara Campoamor en la Segunda República y desde hace años somos protagonistas de avances imparables en la lucha en la igualdad de oportunidades.

Por ello, y con motivo de la conmemoración del próximo día 8 de marzo como Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional, el **AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

Considerando que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y de respeto a la dignidad humana y es incompatible con el bienestar de la familia y la sociedad.

Teniendo en cuenta el papel fundamental que desempeña la mujer en todas las sociedades y de su innegable aporte al desarrollo de las civilizaciones y a la consecución de la paz.

Alarmada por la sistemática violación de los derechos humanos en el mundo, especialmente en lo que se refiere a las mujeres y a los niños y niñas en situaciones de conflicto armado.

Convencida de que la participación activa, tanto de las mujeres como de los hombres, en todos los campos es indispensable para garantizar el desarrollo de una sociedad democrática, justa e igualitaria.

Preocupada por el aumento de la violencia entre colectivos cada vez más jóvenes, fundamentalmente en lo que se refiere a la violencia contra las mujeres en edades cada vez más tempranas.

Inquietada por el creciente aumento de población femenina inmigrante que reside en nuestro país y que es víctima de un doble proceso de discriminación que las hace especialmente vulnerables.

Reconociendo el papel fundamental de la educación de los más pequeños en valores de igualdad, tolerancia y respeto y de la implicación necesaria de la comunidad escolar, familia y medios de comunicación en la construcción de una futura sociedad integradora y respetuosa.

La integración, la tolerancia y el respeto mutuo contribuyen a enriquecer el valor social y cultural de un país y, por ende, al desarrollo y el sostenimiento de la paz y

el bienestar. La coeducación, por tanto, supone la herramienta de cambio a un sistema social de igualdad de oportunidades, de respeto a lo diferente y de resolución pacífica de los conflictos; y, por ello, es necesario que ahondemos en la educación y en la formación profesional sobre la equidad e igualdad de oportunidades.

La modificación de patrones socioculturales sexistas supone la ruptura y la eliminación de prejuicios y prácticas consuetudinarias basadas en la idea de la inferioridad de la mujer y de una función claramente estereotipada que le ha relegado siempre a un segundo plano en los procesos de toma de decisiones.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

1.- Colaborar, dentro del marco competencial propio, con el gobierno de la Nación y con el Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma, en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la violencia de género, con la finalidad conjunta de erradicar de nuestra sociedad, cuanto antes, las agresiones y los crímenes contra las mujeres.

2.- Solicitar al Gobierno de la Nación que adopte las medidas necesarias para eliminar la discriminación laboral que sufren las mujeres cuyo salario es de promedio un 27% más bajo que el de los hombres a través de mecanismos de incentivar a las Empresas para equiparar los sueldos, recomendaciones para una mejor reorganización horaria en el trabajo y promover la presencia de mujeres en los Órganos de Dirección.

3.- Trasladar al gobierno de la Nación, de la Generalitat Valenciana el apoyo institucional por avanzar de una manera significativa en la conciliación de la vida laboral y personal de las mujeres.

4.- Impulsar la coordinación y cooperación entre todas las Administraciones Públicas, cada una en el marco de sus competencias, posibilitando la participación de los gobiernos locales en la aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género con la dotación de recursos suficientes.

5.- Solicitar igualmente al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el marco de sus competencias, una modificación de la legislación vigente, para estimular y facilitar la participación de las mujeres en los ámbitos de toma de decisión para conseguir una democracia igualitaria en la confección de listas electorales y en la elección de cargos de responsabilidad pública, por parte de los Partidos Políticos.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

**26.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.
26B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS. FEDERACIÓN MUNICIPIOS.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Que el 19 de abril de 2004 se conmemoró el 25 Aniversario de la constitución de los Ayuntamientos democráticos, elegidos en las primeras elecciones celebradas el 3 de abril de 1979 momento a partir del cual comenzaron a producirse cambios basados en los valores de libertad y progreso que han supuesto la consolidación de la cultura democrática y el aumento en la prestación de servicios y en la calidad de los mismos.

Que esta madurez democrática alcanzada no hubiera sido posible sin el esfuerzo y dedicación de muchos ciudadanos y de los alcaldes y concejales que, a lo largo de estos años, han trabajado para conseguir la participación de los ciudadanos en la vida municipal y consolidar la administración local como el nivel más idóneo para gestionar eficazmente los recursos y aportar soluciones concretas que mejoren la vida en nuestros pueblos y ciudades y, por tanto, de quienes en ellas residen.

Que para el reconocimiento al esfuerzo y el trabajo constante de todas y cada una de las personas que desde los municipios han contribuido y contribuyen al desarrollo de la administración local valenciana, y a que nunca se olvide la suerte que todos tenemos de encontrarnos en una sociedad democrática, basada en los principios de libertad, de justicia, de igualdad, y de pluralismo político, debemos tener una fecha que nos recuerde año tras año un hecho tan relevante como fueron los primeros ayuntamientos democráticos surgidos en abril de 1979.

Que la Comisión Ejecutiva y el Consejo de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en su reunión celebrada el día 13 de marzo de 2006, adoptaron el acuerdo, ratificado por la Junta de Portavoces integrada por los representantes de todos los grupos políticos.

Por todo lo expuesto, vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno Valenciano, para que a través de los mecanismos y actuaciones necesarias decrete el 19 de abril como el Día del Municipio, con el fin de que para la Comunidad Valenciana, y en especial sus

entidades locales, signifique el reconocimiento de la recuperación de la democracia local y la labor desarrollada por los gobiernos municipales desde la constitución de los primeros ayuntamientos democráticos en 1979.

Segundo.- Trasladar al Molt Hble. President de la Generalitat Valenciana, Sr. D. Francisco Camps Ortiz, el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en apoyo a la moción suscrita por todos los grupos políticos con representación en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a los efectos de su conocimiento y toma en consideración.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a efectos de conocimiento por los órganos de gobierno.

Es cuanto vengo en proponer, no obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio acordará lo que estime más procedente y conveniente a los intereses municipales.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Propuesta transcrita “ut supra” en todos sus términos.

27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el sr. Poveda dirigiéndose al sr. Alcalde sobre las cámaras de videovigilancia y las manifestaciones de éste en relación al sede de su grupo ubicada en la zona prevista para su instalación, diciendo la primera autoridad que su localización ha pesado en la decisión de la Comisión de Garantías, preguntando en base a qué información le consta tal parecer y si conoce al representante de la Federación de Municipios y Provincias en la Comisión a la que asistió y su voto. Continúa preguntado si en el recurso se ha planteado que las cámaras no irán orientadas a la sede de EU y si eso se hubiera podido haber hecho en la documentación inicialmente presentada, así como respecto a las firmas de apoyo que se han presentado. A lo que contesta el sr. Alcalde que no había formalmente representantes de la Federación en la Comisión de Garantías. Fue otra persona que no pudo participar. Esa persona me trasladó las razones de la negativa de la Comisión. Esa persona, Juan Vicente Peral, me trasladó las impresiones de lo allí tratado. Ahora hemos presentado un plano que no estaba en la anterior solicitud dando a entender que las cámaras serán fijas, sin que se modifique o pueda modificar su radio de acción. Respecto a las firmas me refería a la plataforma que dirigió escritos a todos los grupos en defensa de la ubicación de cámaras y después se presentaron firmas por vecinos que se aporta junto al recurso.

El sr. Penalva que lo hace en representación tanto de su grupo como del PSOE, se refiere al Grupo Especial de Seguridad. Sobre la creación de estos puestos específicos, pregunta si se pide formación previa, así como la planificación

previa en el organigrama de este grupo especial y si esto aparece en el Decreto de creación donde se dice que la adscripción es voluntaria, preguntándose si ese es el único requisito. ¿A qué se refiere cuando dice que la naturaleza de sus funciones será acorde con su adscripción voluntaria? ¿Hay requisitos como formación o experiencia, etc. que se pidan?

El sr. Alcalde manifiesta que son funciones de Policía con mayor dedicación y especialización y que con la oposición que todos los policia han superado para acceder su puesto de trabajo todos ellos pueda hacer todos sus cometidos. Como hay más riesgo en este operativo, se ha pensado que su adscripción fuera voluntaria, mejor que decretarlo de forma ejecutiva. No supone una ruptura del cuerpo. Sigue habiendo un tronco común de tareas. Se está dando formación a la Policía que voluntariamente la acepta. Instructor específico. Es abierto para todos. Una vez creado el grupo se harán los filtros oportunos. Ya veremos en el futuro cuando la dotación esté ajustada si se exigen en caso de concurrencia otros requisitos.

El sr. Penalva manifiesta que se habla de un Oficial, 10 Agentes y sin embargo hay dos Agentes menos adscritos, a lo que el sr. Alcalde contesta que se ha manifestado la voluntad de que se ha creado el grupo y faltan aún uno o dos Agentes para cubrirlos.

El sr. Penalva se refiere al art. 9.2 de la Norma Marco donde dice que el titular de la Jefatura Local, como mando inmediato, le corresponde la adscripción de funcionarios a los diferentes cuerpos, sin embargo no consta la integración de la Jefatura en esta unidad. Se establece un mando directo en el grupo por parte del Oficial y se pregunta si el Jefe de la Policía ha designado ese personal, si conoce este organigrama y su dependencia respecto al Jefe, si se ha delegado la Jefatura a tal Oficial, si el Oficial es competente, y si el gobierno municipal ha tenido en consideración estas precisiones.

El sr. Alcalde contesta que está satisfecho de la Policía. Está funcionando perfectamente. Eso es lo que me preocupa. No deberíamos perder el tiempo en buscar el mecanismo de bloqueo para que la Policía opere. Me parece preocupante. No hay delegación al Oficial del GES que suponga dejación alguna por el Jefe ni por mí. Sólo se plantea una Jefatura intermedia en un Oficial. Hay tres Oficiales responsables en cada turno sean o no del GES y que no quitan competencias al Jefe. Se está respetando la ley. Hay un cuerpo único, no se ha roto la unidad. Simplemente hay una mayor especialización. Cuando hace falta priorizar sectores están todos en dicho menester. El Oficial del GES responde directamente ante el Jefe.

El sr. Penalva se refiere al informe de estructura y funciones del Oficial. Según él el grupo se creó en diciembre del 2005 mientras que el Decreto de creación es de marzo de este año preguntado si puede un Oficial dar un informe y ratificarlo el Jefe a lo que el Alcalde contesta que puede hacer informes todo el mundo. Cualquier funcionario puede evacuar un informe. Luego pasará al área que

corresponda y llevará el conforme del superior. Además luego hay un informe propio del Jefe de la Policía. Luego yo materializo jurídicamente la propuesta.

Pregunta el sr. Penalva sobre los miembros del GES a fecha del informe del Oficial en el mes de diciembre de 2005.

La sra. Asensio, concejala del grupo socialista que representa, en esta intervención, también al grupo de izquierda unida, se refiere a las nuevas funciones que antes no se desempeñaban de forma específica suponiendo un sacrificio extraordinario según se adivina del informe del Oficial. Pregunta sobre el Complemento Específico haciendo extensivo igualmente al Oficial por la exclusividad del trabajo que desempeña y si a su vez será también extensivo al Jefe de la Policía, preguntando si se ha modificado para ello la RPT.

El sr. Alcalde manifiesta que en este momento no hay diferencia retributiva ni ha tenido reflejo en la RPT.

La sra. Asensio se refiere a los medios de comunicación en los que ha aparecido actuaciones de este grupo de operaciones. En diciembre de 2005 hubo un expediente, quiere conocer los datos estadísticos del GES y de la Policía por separado. Que nos de la información en la Comisión. Se pregunta sobre la actuación en el Bar Pallisa, sobre lo que ha aparecido en la prensa, y si se produjo la presencia del instructor, quién dio la orden de actuación, si se realizó toda la colaboración de la Guardia Civil, si apareció la Guardia Civil. Nombre de los Agentes que intervinieron en esa operación y si el Jefe participó en la misma. A lo que el Alcalde contesta que la actuación está en el Juzgado. Puede ser una prueba prejudicial lo que se pide. El Concejal del área contesta que en la Comisión de Régimen Interior del 9 de febrero se dio cuenta detallada de todo esto, sin embargo no tengo problemas respecto a lo que no se ha contestado para volver a informarle.

La sra. Asensio pregunta sobre las distintas actuaciones del GES según figura en los medios de comunicación, si se han utilizado medios no reglamentarios, si se ha autorizado por el gobierno municipal y si se han establecido condiciones, a lo que el Alcalde contesta que la Guardia Civil aparece y no se dice nada y ahora se entra en estas cuestiones cuando son Policías Locales. Si no quiere la Policía que le grabe tienen derecho a reclamar. No me parece mal. No he autorizado ni invitado a medios a este tipo de coberturas.

La sra. Asensio manifiesta que se ha mejorado la seguridad en San Vicente Ferrer y adyacente y pregunta cuál cree que es el motivo y si han dado instrucciones para aminorar la Policía a pie, preguntando si hay más Policía o más GES, a lo que el Concejal del área contesta que ha habido cinco bajas en la Policía. El sr. Alcalde apostilla que no se han dado órdenes en este sentido. Puede que haya menos Policía a pie por las bajas producidas. Ha mejorado gracias al conjunto de la Policía, formación, etc.

El sr. Penalva se refiere a la contratación del Instructor preguntando cuál ha sido el sistema para contratar con esta empresa, a lo que el Alcalde contesta que se va a ofrecer a la misma empresa. Continúa el sr. Penalva que no consta acreditada la capacitación, credenciales, etc. de la persona que los forma, a lo que

el Alcalde contesta que está publicado que es Guardia Civil. Si usted no lo considera suficiente...Además es importante la satisfacción de los que reciben la formación. El sr. Penalva pregunta si ha constatado el gobierno municipal que el Instructor había trabajado en otras Policías a lo que el Alcalde contesta que presumimos de la credibilidad de la solvencia que él mismo declara.

El sr. Penalva pregunta sobre el certificado de penales del Instructor que no figura en el expediente, preguntando en qué momento se pide dicho certificado, y si no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar puesto que según la Ley de Seguridad Privada nadie que haya sido expulsado de los Cuerpos de Seguridad puede contratar con la Administración, preguntando si les parece correcto, a lo que el Alcalde contesta que el certificado no forma parte del expediente de contratación sino que se le pide particularmente a la luz de los rumores surgidos. Condiciona el certificado a que se adjudique el contrato.

El sr. Penalva pregunta sobre el informe del Oficial del 5 de enero manifestando que el COE Seguridad Externa no está inscrita en el Registro Mercantil, no tiene de licencia de actividad que acredite que se dedica a este objeto, ni según su página web se dedica al mismo. A lo que el sr. Alcalde contesta que hay funciones que no están tasadas mediante una titulación o cualificación sino que las hace quien se le presupone la experiencia en su capacitación. A lo mejor la empresa no es una sociedad sino una razón social de una persona física. Hemos contactado legalmente dentro de los topes legales que una persona con acreditada capacidad a la vista de los buenos resultados.

El sr. Penalva manifiesta que la experiencia no consta en el expediente. No hay datos sobre ello. Pregunta si se ha acreditado. Han pensado en formar la Policía a través de organismos oficiales. En relación a los cursos que se imparten pregunta si son homologables y el total del número de horas, a lo que el Alcalde contesta que las cuestiones técnicas se remite a la Comisión Informativa. La convalidación interna a efectos de las 40 horas de formación anuales se hará con cargo a la jornada de trabajo.

La sra. Asensio reitera cómo demuestra su experiencia ese Instructor, se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de diciembre de 2005, un informe de Intervención de 5 de diciembre, preguntando cómo es posible que se eluda un informe emitido tres días después. Pregunta si el precio del contrato sea 10 euros más bajo que el exigido para el procedimiento negociado se ha buscado a propósito, a lo que el Alcalde contesta que no. No hay fraccionamiento. La instrucción, la formación será en torno a 400 horas. Pregunta la sra. Asensio sobre el abogado del Instructor en rueda de prensa en la propia Alcaldía manifestando su parecer contrario puesto que el uso de la Alcaldía no lo permite ni siquiera la oposición, a lo que el sr. Alcalde contesta que cuando se han pedido espacios como la Casa de Cultura se les ha dado. Cuantos actos públicos han querido celebrar abajo se les ha permitido. La rueda de prensa es conjunta con esta Alcaldía y el Jefe de la Policía. La duda se había cernido públicamente a la Alcaldía también. La sra. Asensio se refiere a 24.862 euros facturados al Ayuntamiento en

suministros a la Policía mientras que la Ley de Contratos establece un límite preguntando cuál ha sido el procedimiento, si es negociado, se han pedido al menos tres ofertas, a lo que el sr. Alcalde contesta que se han dado instrucciones para que no se superen los límites legales aunque sea de forma individual pero sí con vinculación funcional, obligando a contactar con otra empresa o habilitando el procedimiento legalmente oportuno.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2006.

=====

PRESIDENTE ACCIDENTAL

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

CONCEJALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y treinta minutos del día diez de abril de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia accidental de D. Manuel Moya Ferrández, con los Concejales D^a Esther C. Asensio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS II-06.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

Propuesta de acuerdo

GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo I. Gastos de Personal

121/131	Sustituciones P.Laboral	70.406,00 €
222/131	Auxiliar Tramitación multas tráfico	5.750,50 €
413/131	Conserjes Dispensario Médico	1.698,46 €
313/131	Psicólogo U.P.C.	10.013,58 €
313/131	Mediador Intercultural	10.064,36 €
313/131	Atención a la Familia e Infancia	15.578,68 €
313/131	Programa Desarrollo Gitano	10.064,36 €
313/131	Auxiliar archivo Bienestar Social	4.313,29 €
426/131	Sustituciones Conserjes	27.176,59 €
121/16004	Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	54.273,04 €

Total Capítulo I 209.338,86 €

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

434/210	Mantenimiento Vías Públicas	19.323,45 €
422/21029	Reconocimiento Crédito Selesa	14.514,34 €
452/212	Mantenimiento Edificio Deportes	11.803,00 €
123/220	Material Informática	10.000,00 €
121/22103	Combustible	10.000,00 €
222/22104	Vestuario Policía Local	30.000,00 €
121/22400	Primas Seguros Daños Inmuebles	1.197,30 €
431/22501	Cánon Vertidos	13.457,61 €
751/22602	Intercambio Turístico	11.400,00 €
422/22700	Ampliación Limpieza Colegios	53.708,24 €
422/22701	Abornasa	45.018,10 €
442/22730	Reconocimiento Crédito Abornasa	20.918,81 €
442/22700	Ampliación Recogida Residuos Sólidos	29.980,72 €
413/22726	Oficina de Consumo	1.000,00 €

Total Capítulo II 272.321,57€

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

121/46601	Federación Valenciana Municipios y Provincias	1.403,87 €
313/48905	Conferencia San Vicente de Paul	1.778,80 €
452/48916	Patronato M. De Deportes	141.994,99 €

Total Capítulo IV 145.177,66 €

Capítulo VII. Transferencias de Capital

511/700	Caminos Rurales	30.000,00 €
441/761	Depósito Regulador 3000 m3 Campillos	95.608,92 €

Total Capítulo VII 125.608,92 €

Total Suplementos Créditos 752.447,01€

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo I Gastos de Personal

453/150 Productividad Catalogación Benlliure 19.521,00 €

Total Capítulo I 19.521,00 €

Capítulo II Gastos B.Corrientes y Servicios

442/22705 Reconocimiento Crédito Recogida BAsuras 27.581,55 €

451/22722 Tertulia Artístico-Cultural El Cresol 900,00 €

451/22723 Reconocimiento Crédito El Cresol 900,00 €

Total Capítulo II 29.381,55 €

Capítulo IV Transferencias Corrientes

451/48930 Concurso Fotografía A.F. Grupo Zona IV 3.600,00 €

451/48931 Concurso Fotografía F.C.Semana Santa 2.404,05 €

451/48932 Concurso Fotografía Moros y Cristianos 600,00 €

451/48933 Pregón Semana Santa y Certamen B.Cornetas 4.200,00 €

452/48918 Organismo Autónomo Deportes.Ayudas a Clubes 12.000,00 €

Total Capítulo IV 22.804,05 €

Capítulo VI Inversiones Reales

434/61123 Rehabilitación Sectores Sierra y Pedro Soler 330.795,60 €

441/62014 Red Agua Potable San Felipe Neri 7.338,88 €

121/62518 Mobiliario y Sonido Salón de Plenos 9.000,00 €

222/62320 Maquinaria, instalaciones y utillaje 12.935,29 €

222/62419 Vehículos Policía Local 151.000,00 €

222/62521 Taquillas Vestuario Policía 3.000,00 €

222/62622 Equipos Proceso Información 5.500,00 €

451/62517 Mobiliario Casa de Cultura 11.745,00 €

123/62615 Conexión Red Bienestar Social 12.000,00 €

123/62616 Servidor Server 36.000,00 €

Total Capítulo VI 579.314,77 €

Capítulo VII. Transferencias de Capital

313/700 Edificio San Vicente de Paul 60.000,00 €

Total Capítulo VII	60.000,00 €
Total Créditos extraordinarios	711.021,37 €
<u>Total expediente Modificación</u>	<u>1.463.468,38 €</u>

INGRESOS

INGRESOS

Capítulo VII. Transferencias de Capital

75102	Subvención Generalitat Valenciana	6.000,00 €
	Suma Capítulo VII	6.000,00 €

Capítulo VIII. Activos Financieros

870	Remanente de Tesorería	1.457.468,38 €
	Suma Capítulo VIII	1.457.468,38 €

Total expediente Modificación **1.463.468,38 €**

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	228.859,86 €
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	301.703,12 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	167.981,71 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	579.314,77 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	185.608,92 €
	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>1.463.468,38 €</u>

INGRESOS

Capítulo VII	Transferencias de Capital	6.000,00 €
Capítulo VIII	Activos financieros	1.457.468,38 €
	<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>1.463.468,38 €</u>

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 6 de abril de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de 1.463.468,38 euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 1.463.468,38 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de L'ENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Abierto el debate el sr. Serna se pronuncia a los términos de la propuesta. La modificación no supone más endeudamiento. Se financia, casi en su totalidad, con superávit.

El sr. Penalva se remite a los argumentos dados en contra de otras modificaciones de crédito. Reitera su pronunciamiento dado en la Comisión de Cuentas.

La sra. Asensio se reitera sobre su posicionamiento y otros y se pregunta sobre el incremento en la partida del Patronato. No se ha informado en el Patronato. Es una cuantía importante para incrementar las partidas a 3 meses después de aprobar el Presupuesto. En lo que se refiere a las partidas de Hermanamiento quiere que se separe de la de turismo. Abstención. Es pronto para una modificación de créditos tan importante, lo único que demuestra es que el Presupuesto inicial no era real. No vale la pena repetir lo de siempre.

El Concejal de Deportes manifiesta que a medida que los clubs aportan las actividades y pretenden hacer cosas se bareman las necesidades y se ajustan cantidades. En breve daremos las explicaciones oportunas. Es lo que hacemos todos los años.

La sra. Asensio pide que se dé la información donde se tiene que dar: Hay partidas en el Patronato, una de 12.000 y otra de 40.000 que no sabemos de qué son. Aún no se han repartido las ayudas y no se puede saber la exactitud de las cuantías, es lo dice el Concejal de Deportes. Los 12.000 euros se ponen dos semanas después de aprobar las Bases. No se puede saber con tan poco tiempo esa cantidad. El motivo es la presión que ustedes están recibiendo. La segunda cuestión es para qué necesita 40.000 euros el Patronato ahora. Falta de seriedad. Trapicheo.

El sr. Moya manifiesta que la Sindicatura de Cuentas reitera en sus informes, que este Ayuntamiento es uno de los que menos modificaciones de créditos hace. El que actúa por presiones es precisamente el que lo dice. Aunque tenga presiones este equipo de gobierno nos mantenemos firmes ante las presiones, así por ejemplo cuando se secuestró el servicio de basuras hace poco los Tribunales nos han dado la razón siendo legal. No es de recibo que nos tachen de falta de seriedad o trapicheo. La verdad siempre está por encima de todo. Respaldo del gobierno municipal al Concejal de Deportes. El PSOE intenta soliviantar una situación. Se quejan de poco dinero y ahora que se pone para el deporte siguen quejándose

A continuación se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI	12
Abstenciones	5
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 1.463.468,38 euros, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

2.- DICTAMEN PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN OBRAS REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO EN LOS SECTORES C/ SIERRA Y PEDRO SOLER.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 4 de abril de 2006, del tenor literal siguiente:

"Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación, del Pliego de Cláusulas Administrativas redactado para la adjudicación, mediante Subasta, de las obras de "REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO EN LOS SECTORES C/ SIERRA Y PEDRO SOLER", con presupuesto de ejecución, IVA incluido, de 1.099.591,20 Euros y plazo de ejecución de dieciocho meses."

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus términos.

3.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y ACEPTACIÓN ÍNTEGRA DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA DE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 4 de abril de 2006, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la Resolución del Conseller de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana, por la que se resuelve la concesión de subvenciones, de la Convocatoria en materia de arquitectura, del Plan de Mejora de los Municipios de la Comunidad Valenciana, en el que se incluye, con una subvención de 400.000,00 Euros, la realización de obras de “REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO EN LOS SECTORES C/ SIERRA Y PEDRO SOLER”, en esta localidad. Conforme al artículo 7 de las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 21-Septiembre-2005 y publicadas en el DOGV nº 5098/2005, el Ayuntamiento deberá proceder, en el plazo de 20 días desde la notificación de la resolución definitiva, proceder a su aceptación literal y expresa, comunicando asimismo a la Consellería, la fecha prevista del inicio del expediente de contratación, acompañando la ficha de mantenimiento de terceros. A su vista, por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal, la aceptación expresa y literal de la mencionada resolución, que tuvo su entrada en este Ayuntamiento con fecha 31-Marzo-2005, indicando como fecha de inicio del expediente de contratación la del propio Pleno en que se adopte este acuerdo, en el que paralelamente se someterá para su aprobación, el Pliego de Condiciones redactado para la contratación de las obras Mediante Procedimiento Abierto (Subasta).”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veinticinco de abril de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero y de la sesión ordinaria de fecha 28 de marzo.

Respecto al acta del 6 de febrero, la sra. Asencio matiza en relación a su segunda intervención, en el punto de *Ratificación de Urgencia*, que la intervención del sr. Penalva llega a un punto en la que a partir de ahí corresponde a la sra. Asencio, no obstante, aparece en el acta como manifestado por el sr. Penalva. Se refiere al apartado que va desde “a partir de la urgencia la han marcado ustedes...” hasta el final.

Se aprueba con la rectificación anterior.

Respecto al acta del 28 de marzo, se añaden las siguientes rectificaciones de errores materiales:

En el punto número 8.- *Aplicación Cláusula revisión salarial Convenio personal laboral municipal adscrito a Aquagest*, en el punto segundo de la parte dispositiva, donde dice “se les aplique un incremento del 0,45%”, debe decir “se les aplique un incremento del 1,70%”.

En el punto número 18.- *Modificación y valoración de los puestos nº 27 y 32 de la RPT*, dentro de los antecedentes en el párrafo que comienza de la siguiente forma:

“Considerando en cuanto al puesto nº 27,...”, donde dice: “...Jefe de Negociado...”, debe decir: “...Jefe de Departamento...”

Y donde dice: “...Interventora de Fondos...”, debe decir: “...Agencia de Desarrollo Local...”

Asimismo en la primera línea donde dice “...aprobado con fecha 16 de diciembre de 2005...”, debe decir: “...10 de enero de 2006...”

En el primer punto de la parte dispositiva:

Donde dice “...Jefe de Negociado...”, debe decir: “...Jefe de Departamento...”.

En el anexo (RPT):

Donde dice: “ST-I”, debe decir: “ST-ADL”.

Asimismo en el punto 27.- *Ruegos y Preguntas*, la sra. portavoz del grupo socialista exige que se reflejen las preguntas tal como se plantearon a lo que el Secretario contesta que ha sido un lapsus, debiendo figurar en el acta tal como se indica. Se aprueba dicha acta, además, con las rectificaciones que en las contestaciones a dichas preguntas aporta la concejala del grupo socialista, que son como siguen:

TEMA GES

1ª tanda de preguntas realizadas por el sr. Penalva

AÑADIR: “Para la creación de unos puestos de trabajo específicos de la policía local y dentro de la exigencia especial de funciones que marca la creación de esta unidad es indispensable una formación previa y especializada, similar a las exigencias de un puesto de carácter singular.

Sin duda ello requiere una planificación previa en el orden formativo de carácter permanente y coordinado para en primer lugar posibilitar que los agentes puedan incorporarse a esta unidad y por otra mantener la permanente formación que se les requiere a sus miembros.

En el Decreto de creación del GES se refiere a que por la naturaleza de sus funciones tiene una forma de adscripción voluntaria para sus integrantes. De lo que se deduce como requisito previo exclusivamente la adscripción voluntaria.

¿A que se refiere el Gobierno Municipal cuando dice por la naturaleza de sus funciones para afirmar que la adscripción ha de ser voluntaria?

¿El Gobierno Municipal ha establecido al margen de lo estipulado en el decreto de creación del Ges, algún tipo de requisito previo para su ingreso, tal como tiempo de

servicio, cursos impartidos, formación previa en especialidades propias de este Grupo, etc.”

2ª tanda de preguntas realizadas por el sr. Penalva

ANADIR: “En el informe y el Decreto de creación del GES se habla de una composición de un Oficial y 10 agentes con carácter voluntario

Según el propio Decreto los integrantes de la unidad la componen un oficial y 8 agentes. ¿Puede explicar el Gobierno Municipal cuales son las causas por las que no está completa la unidad?

¿Tiene algo que ver el carácter voluntario de la adscripción?

¿En un futuro se va a mantener este tipo de adscripción?

¿Cómo se ha constatado esa voluntad? ¿Existen documentos que acrediten la misma?”

3ª tanda de preguntas realizadas por el sr. Penalva

ANADIR: “El artículo 9.2 de la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana establece que el titular de la Jefatura de la Policía Local ostentará la máxima representación del Cuerpo de Policía Local, ejercerá el mando inmediato y operativo sobre todas las unidades y servicios en que se organice, y ejercerá las funciones que reglamentariamente o por Decreto de la Alcaldía se le asignen. En el apartado b) establece además que es competencia del Jefe de la Policía Local designar al personal que ha de integrar cada una de las unidades y servicios.”

4ª tanda de preguntas realizadas por el sr. Penalva

ANADIR: “En el Decreto no consta ni se hace referencia a la integración de la Jefatura de la Policía local respecto a esta unidad cuando dicha norma es clara en cuanto a que el Jefe de la Policía Local ostenta la jefatura directa de la unidad.

Por otro lado el informe del Oficial dice que el Oficial que integra el GES es el mando directo del grupo el cual coordinará y establecerá los principios básicos de actuación y organización de este cuerpo especial, dando siempre cuenta de lo que se opere al Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local, estableciendo una coordinación directa y operativa con el mando superior jerárquico.

En relación a estas consideraciones, se quiere conocer si el Jefe de la Policía Local es quien ha designado al personal para integrar a esta unidad.

Quisiéramos conocer el organigrama completo de la Policía Local después de la creación del GES y la vinculación directa de la Unidad respecto al Jefe de la Policía Local.

Queremos conocer si se ha delegado las funciones en materia de seguridad u otras del Jefe de la Policía Local en el Oficial.

Queremos conocer si legalmente es posible esta delegación de funciones y si el oficial dada la titulación y formación requerida para la plaza y puesto que ocupa es competente para ello.

Por último queremos conocer si el Gobierno Municipal ha tenido en cuenta estas consideraciones en relación a las normas aplicables a la policía local y a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.”

5ª tanda de preguntas realizadas por el sr. Penalva

AÑADIR: “En el expediente sobre la creación del GES consta un informe sobre estructura y funciones de dicho cuerpo que se emite por parte del Oficial, en dicho informe entre otras consideración se habla de la creación del Cuerpo GES en el mes de diciembre de 2005 a solicitud del Sr. Alcalde y el Decreto de Creación se realiza el día 23 de marzo de 2006.

En dicho informe se hace constar que todos y cada uno de los miembros del GES se han presentado de forma voluntaria.

En relación a ello, queremos realizar las siguientes preguntas:

¿Puede Jurídicamente emitirse un informe por parte de un oficial que se identifica con un número y visto bueno de Inspector-Jefe, Concejal de Seguridad y Alcalde?

¿Tiene competencias para emitir un informe de estas características el oficial?

Se desea conocer los miembros integrantes del GES, a fecha de emisión de dicho informe.”

A la pregunta del Sr. Penalva sobre los miembros del GES a fecha del informe del Oficial en el mes de Diciembre de 2005, AÑADIR: “El Decreto es de ahora, a nivel administrativo se crea en este momento, pero el hecho de que se cree ahora no quiere decir que nos remontemos a Diciembre en el momento en que una agrupación de policías empezó a funcionar de forma oficiosa a actuar en acciones concretas, y llega un momento en que se da viabilidad por decreto. Y en la comisión que se informe ya que no tengo el informe ahora.”

6ª tanda de preguntas realizadas por la sra. Asensio

AÑADIR: “Según los informes que aparecen sobre esta unidad, se especifican nuevas funciones que anteriormente no se venían desempeñando de forma específica, también se habla de su adscripción voluntaria y de la exigencia según el informe del Oficial de un sacrificio extraordinario en su formación profesional, tanto nivel físico como de sus conocimientos teóricos, igualmente de exigencia de guardias y horarios especiales. En el caso del Oficial del GES se afirma que estará operativo siempre.

Por ello planteamos las siguientes preguntas:

¿Los agentes tienen algún complemento específico dado sus nuevas funciones y los nuevos requisitos formativos?

¿En el caso del Oficial supondrá un nuevo complemento específico o un aumento de sus remuneraciones dada su exclusividad?

¿Dicha exclusividad será extensiva al Inspector-Jefe?

¿Al crearse una nueva unidad con puestos de trabajo con cierta singularidad se ha modificado la RPT?”

7ª tanda de preguntas realizadas por la sra. Asensio

AÑADIR: “Se ha afirmado en los medios de comunicación por parte del oficial del GES viene operando desde diciembre de 2005 y pone de manifiesto unos datos estadísticos sobre actuaciones e intervenciones.

Se quiere conocer los datos estadísticos sobre las intervenciones y delitos en los que ha intervenido el GES y por parte de la Policía Local por separado.”

“Prejudicial” SUSTITUIR por “perjudicial”

Después de “Informarle”, AÑADIR “en propia comisión”. “En cuanto a los nombres de los policías si tienen interés no hay mayor problema en suministrar estos nombres, ya que en los propios partes de las diligencias delante de los juzgados aparecen los nombres, siempre que no afecten de manera negativa en la actuación judicial en marcha.”

8ª tanda de preguntas realizadas por la sra. Asensio

AÑADIR: “Respecto a las informaciones aparecidas en los medios de comunicación sobre la actuación en el Bar Pallisa y de las informaciones ofrecidas por parte del Concejal de Seguridad Sr. Moya queremos en concreto realizar las siguientes preguntas en aras de aclarar algunas informaciones relativas a este temas.

¿En alguna de las actuaciones del GES se ha producido la presencia del instructor Javier Gómez Campillo?

¿En la operación del Bar Pallisa quien dio la orden de actuación?

¿En algún momento se solicitó la colaboración o intervención de la Guardia Civil?

¿Apareció la Guardia Civil en algún momento de la intervención policial?

Según las distintas explicaciones realizadas por los distintos responsables municipales en materia de Seguridad, la operación en el Bar Pallisa fue realizada por el GES y por parte del Sr. Moya se ha manifestado que en dicha intervención participaron 16 agentes.

¿Queremos conocer el nombre de los agentes que intervinieron en dicha operación?

¿Conocía el Inspector-Jefe la operación que se iba a realizar? ¿Intervino el Inspector-Jefe en esta operación?”

9ª tanda de preguntas realizadas por la sra. Asensio

AÑADIR: “Se ha observado que en distintas operaciones del GES iban acompañadas por los medios de comunicación local y se han utilizado estas imágenes en distintos programas de TeleCrevillent, incluso en el propio operativo con intervención mediante entrevista al oficial del GES.

Queremos conocer si se ha autorizado la presencia de estos medios por parte del Gobierno Municipal y en concreto queremos conocer quien ha dado la autorización. También queremos conocer si en dicha autorización, de haberse dado, se han puesto algunos requisitos previos para captación y emisión de las imágenes.”

10ª tanda de preguntas realizadas por la sra. Asensio

AÑADIR: “¿Considera el Gobierno Municipal que se ha mejorado la Seguridad Ciudadana en el entorno de la Avda. de San Vicente Ferrer y calles adyacentes?

¿Considera el Gobierno Municipal que esta mejoría se debe a la mayor presencia de la policía local a pie en estas calles en una clara función preventiva y disuasoria o es producto de las actuaciones del GES?

¿Se ha dado instrucciones para que haya una menor presencia de la policía a pie en las calles de San Vicente Ferrer y adyacentes?”

TEMA COES

1ª tanda de preguntas realizadas por el sr. Penalva

AÑADIR: “¿Cuál ha sido el sistema para contactar con la empresa COES Empresa de Seguridad Extrema: páginas amarillas, Internet, conocimiento por miembros del Gobierno Municipal o de la policía local, etc.?”

En el expediente no consta acreditación alguna para la formación de la policía local del instructor Javier Gómez Campillo, no consta titulaciones y acreditación de la persona que los forma. ¿Conoce el Gobierno Municipal las acreditaciones y titulaciones de la empresa y persona que forma a la policía local, los puede dar a conocer a la oposición?”

Tras la intervención de José Manuel Penalva, el Alcalde contesta que se va a ofrecer a la misma empresa. SUSTITUIR “se ofreció la empresa al ver en los medios de comunicación después del 9 de Octubre nuestro interés por estas medidas, al igual que otras empresas”.

El Alcalde contesta que está publicado que es Guardia Civil, SUSTITUIR POR “ha sido Guardia Civil”.

2ª tanda de preguntas realizadas por el sr. Penalva

AÑADIR: “Según declaraciones del Instructor ha trabajado para otras policías y guardia civil, ¿ha constatado el Gobierno Municipal esta circunstancia? ¿Puede informarnos el Gobierno Municipal en que policías y Guardia Civil se refería? (diario El Mundo 15.03.06)”

3ª tanda de preguntas realizadas por el sr. Penalva

AÑADIR: “El Sr. Cesar Asencio ha mostrado públicamente el certificado de penales del instructor que forma a la policía local. En el expediente solicitado sobre su contratación no aparece dicho certificado. En todo caso lo que deseamos es lo siguiente, conocer en qué momento de la contratación, el Sr. Cesar Asencio solicita al instructor el certificado de penales.

En los medios de comunicación, el Sr. Cesar Asencio ha manifestado que le bastaba con el certificado de penales del instructor para continuar con el contrato ¿Sostiene el Gobierno Municipal que la persona que ha contratado no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración a pesar de las informaciones aparecidas en los medios de comunicación y de la propia información que ha afirmado poseer sobre los antecedentes del instructor?

Según la ley que regula la Seguridad Privada, existe prohibición absoluta de trabajar para la Administración, el personal que haya sido expulsado de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado sea la causa que sea, ¿Considera que el Gobierno debería haber aplicado el mismo criterio con esta empresa? ¿Considera el Gobierno que tras conocer los datos sobre los antecedentes del instructor debe rescindir el contrato por analogía?”

4ª tanda de preguntas realizadas por el sr. Penalva

AÑADIR: “El informe del Oficial de fecha 5 de enero establece que la unidad GES será especialmente preparada con cursos intensivos por parte de una empresa profesional de Seguridad.

Según el expediente de contratación se hace referencia a una empresa COES Seguridad Extrema con sede social en Alicante y Murcia. No consta en el Registro Mercantil empresa con dicha denominación y a tenor de los datos del presupuesto se trata de un empresario individual o autónomo al no disponer de un CIF específico. Por otro lado en el expediente no consta que haya solicitado o aportado licencia de actividad para determinar cual es el objeto de la misma. Ni consta en el expediente acreditación de experiencia y titulación.

Según la publicidad en Internet se refiere a la empresa COES Seguridad Extrema como dedicada a la venta y fabricación de Componentes Electrónicos de Seguridad. En cambio el objeto de la contratación es el asesoramiento y formación de la policía local. ¿Sostiene el Gobierno Municipal que la empresa cumple los requisitos del objeto del contrato que debe enmarcarse en el del asesoramiento y consultoría según la Ley de contratos?

¿Cuáles son los datos y qué documentación puede aportar el Gobierno Municipal para sostener que esta empresa cumple con el objeto del contrato?”

5ª tanda de preguntas realizadas por el sr. Penalva

AÑADIR: “Respecto a la experiencia que consta en el Contrato sobre sistemas antiterrorismo en diferentes formas de operar, experto en investigación judicial y sistemas de seguridad extrema, así como experto en espionaje y contraespionaje electrónico. Dado que en el expediente no consta dato alguno al respecto queremos conocer si el Gobierno Municipal conoce que titulación o cursos ha recibido el instructor para acreditar esta experiencia. Y queremos conocer si estas titulaciones o cursos recibidos por el instructor son homologados u homologables conforme marca la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de formación para cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

¿Ha pensado el Gobierno Municipal formar a la policía local a través de los servicios públicos existentes, IVASP, Ministerio de Interior, Instituto de Estudios de la Administración Local e Instituto Nacional de la Administración Pública, u otros órganos equivalentes al IVASP de otras CCAA a través de convenios con la Generalitat, Diputación o FVMP?

En relación a los cursos de formación impartidos por el instructor queremos conocer lo siguiente:

Los cursos impartidos a la policía local son homologados u homologables conforme a la legislación de homologación de cursos de formación de las policías locales de la Generalitat Valenciana.

¿Cuáles son las horas totales impartidas por el instructor en estos cursos de formación?”

“A cargo de la jornada de trabajo”, AÑADIR contestación sr. Alcalde: “como si fuera homologable a efectos laborables, lo cual no quiere decir que sean homologables, ya que en este caso el curso no lo es, porque en este caso no estamos obligando a nadie a hacer este curso, fuera del ámbito local no valen, pero eso lo saben los policías y lo han aceptado.”

La sra. Asensio reitera cómo demuestra su experiencia ese Instructor. AÑADIR contestación sr. Alcalde ”según lo que ha salido publicado ratifica todo eso, si está

en diligencias previas con otros Guardias Civiles con lo que también hay lío, de extorsión y no se cuantas cosas mas al hijo del presidente de Guinea, debe ser porque ha tenido relaciones de seguridad con Jefes de Estado. Si lo que ha sido publicado y parece que son los motivos por los que había antecedentes delictivos, aunque todos tienen presunción de inocencia, debe ser que estaba destinado a funciones de alto nivel.

Con lo publicado para mi es mas que suficiente para acreditar esos niveles de actuación.”

6ª tanda de preguntas realizadas por la sra. Asensio

AÑADIR: “En la Junta de Gobierno Local del 2 de diciembre de 2005 se refiere al acuerdo de asesoramiento de la empresa COES y se refiere a “visto el informe de intervención en relación a la consignación de crédito”. El informe de intervención está firmado 5 de diciembre de 2005. ¿Puede explicar el Gobierno Municipal como es posible que se haga referencia en la propuesta de acuerdo a la J.G.L. a un informe de intervención sobre existencia de crédito fechado tres días después?”

“se eluda” SUSTITUIR por “se aluda a”

7ª tanda de preguntas realizadas por la sra. Asensio

AÑADIR: “El hecho de que el contrato con la empresa COES para el asesoramiento en el que el precio es 10 € menos del límite para la contratación por procedimiento negociado (supone invitar a 3 empresas- de 12.000 a 30.000 euros) responde a la urgencia para contratar una empresa eludiendo un mínimo de procedimiento concursal o por algún otro tipo de interés que no conozca la oposición.”

8ª tanda de preguntas realizadas por la sra. Asensio

AÑADIR: “Ha sorprendido que el abogado del instructor hiciera una rueda de prensa en el despacho de la Alcaldía cuando tiene prohibida por el propio Alcalde a los grupos políticos el uso de las instalaciones municipales para ello. ¿Existe algún cambio de criterio del Sr. Cesar Asensio? ¿Puede explicar por qué en este caso se permite esta excepcionalidad?”

9ª tanda de preguntas realizadas por la sra. Asensio

AÑADIR: “Javier Gómez instructor de la policía local es titular de la empresa COES que ha facturado al Ayuntamiento un total 24.862 euros en suministros y material para la policía local. La ley de contratos marca un límite para la contratación directa de suministros.

¿Considera el Gobierno Municipal que el procedimiento para haber adquirido este material es el de la contratación directa o la del procedimiento negociado invitando previamente a tres empresas? ¿Por qué no se ha invitado a tres empresas?”

(2006: 16.349 y total 24.862)

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Vicepresidencia del Consell sobre la solicitud de un vecino en ejercicio de su derecho de petición, interesando que el Ayuntamiento de Crevillent le contrata nuevamente como peón agrícola.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (386/06)
- Decreto declaración Responsables comisión infracción administrativa e imposición de multa (389/06)
- Decreto declaración No Responsables comisión infracción administrativa (524/06)
- Decreto ordenación pago hotel por expedición deportiva Fontenay Le Comte (468/06)
- Decreto abono coreografía e interpretación teatral Cabalgata de Reyes Magos (469/06)
- Decreto nombramiento Agentes Policía Local como funcionarios interinos (472/06)
- Decreto emisión Títulos concesiones administrativas nichos y panteones en Cementerio Municipal (473/06)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (474/06; 498/06; 503/06; 544/06; 562/06)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador por infracción OPEP calificada LEVE (475/06; 476/06; 478/06; 534/06; 535/06; 536/06; 539/06; 550/06; 551/06; 552/06; 553/06; 566/06; 567/06; 582/06; 583/06; 584/06; 585/06; 586/06; 592/06; 593/06)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador por infracción OPEP calificada GRAVE (477/06; 581/06)
- Decreto declaración responsable infracción OPEP calificada GRAVE (511/06; 512/06; 514/06; 515/06)
- Decreto declaración responsable infracción OPEP calificada LEVE (513/06; 516/06; 517/06)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (479/06; 491/06; 502/06; 537/06; 563/06)
- Decreto concesión ayuda por acogimientos familiares (480/06; 481/06)
- Decreto aprobación pago Expedientes de Prestación Económica Individual (483/06)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal (484/06; 485/06)
- Decreto concesión anticipo reintegrable (486/06)
- Decreto iniciación procedimiento cesión uso parcela municipal (487/06)
- Decreto inadmisión solicitud acceso documentación expedientes libertad definitiva (488/06)
- Decreto concesión Licencia Apertura de Establecimiento (489/06)
- Decreto Denegación Licencia Obras Menores (490/06)
- Decreto apertura plazos fijos Cajamurcia y Caja Rural Central (492/06)
- Decreto Incoación Expediente Sancionador responsable vertidos (493/06)

- Decreto estimación Recurso Reposición (494/06)
- Decreto desestimación Recurso Reposición (533/06)
- Decreto aprobación pago Facturas (495/06; 545/06; 557/06; 569/06)
- Decreto abono liquidaciones Tribunal Calificador proceso selectivo provisión seis plazas Auxiliar Administrativo (496/06)
- Decreto abono liquidaciones Tribunal Calificador proceso selectivo provisión interina Trabajador Social (538/06)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (499/06; 554/06)
- Decreto nombramiento cargo Auxiliar Administrativo (500/06)
- Decreto Designación de Letrado (501/06)
- Decreto devolución Garantías depositadas (504/06)
- Decreto aprobación pago Nóminas municipales (505/06)
- Decreto aprobación Liquidación Presupuesto Patronato Municipal Deportes ejercicio 2005 (506/06)
- Decreto concesión permiso por enlace matrimonial (507/06)
- Decreto denegación devolución fianza depositada (508/06)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública (509/06)
- Decreto aceptación renuncia funcionario interino (510/06)
- Decreto repercusión gastos publicación anuncio BOP empresa adjudicataria obras (518/06; 519/06; 520/06; 521/06; 522/06)
- Decreto impulsión Oferta de Empleo Servef contratación peones de obras (523/06)
- Decreto abono retribuciones por alojamientos y manutenciones desplazamiento Fontenay Le Comte (525/06)
- Decreto abono honorarios Servicio de Consultoría OTM (526/06)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (527/06; 528/06; 541/06; 542/06; 558/06; 559/06)
- Decreto suspensión provisional subvención por agotamiento crédito personal inicial (529/06)
- Decreto aprobación Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos (530/06)
- Decreto materialización contratación Auxiliar Administrativo (531/06; 573/06)
- Decreto aprobación Licencia establecimiento actividad (532/06)
- Decreto aprobación pago diferencias Nóminas (540/06)
- Decreto autorización descanso laboral compensación días trabajados (543/06; 580/06)
- Decreto abono cantidad alquiler local (546/06; 547/06)
- Decreto aprobación pago cantidades grupos políticos con representación municipal (548/06)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración Boda Civil (549/06)
- Decreto disposición provisión interina seis plazas Agentes de Policía Local (555/06)
- Decreto autorización ocupación vía pública instalación puestos de venta ambulante (556/06)
- Decreto autorización montaje y puesta en funcionamiento instalación (560/06)
- Decreto concesión Licencia Vacaciones (561/06; 565/06; 574/06; 588/06)

- Decreto designación Presidencia Pleno extraordinario (564/06)
- Decreto abono Ayuda Asistencial Extraordinaria (568/06)
- Decreto aprobación proyecto solicitud Server prórroga subvención contratación Agente de Empleo y Desarrollo Local (570/06)
- Decreto práctica liquidación Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (571/06)
- Decreto Desestimación reclamación sobre presunta responsabilidad patrimonial (572/06)
- Decreto concierto con Banco Crédito Local operación de crédito (575/06)
- Decreto aprobación comisión de servicios para funcionario en la Policía Local Ayuntamiento San Vicente del Raspeig (576/06)
- Decreto declaración decaído derecho preferente ocupación interina plaza Trabajador Social (577/06)
- Decreto concesión permiso retribuido por intervención quirúrgica de familiar de primer grado (578/06)
- Decreto formalización contrato Peón de Obras interino (579/06)
- Decreto declaración Caducidad inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (587/06)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

27 de marzo de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 20.03.06.
2. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
4. Se aprobó la revisión de precios del contrato servicio de desinsectación, desratización y desinfección del término municipal.
5. Se adoptaron varias medidas de tráfico.
6. Se dio cuenta de un estudio de siniestralidad laboral.
7. Se aprobó el desdoblamiento de mesas electorales.
8. Se aprobaron varias licencias de obras mayores.
9. Se aprobó el convenio con Telefónica para soterramiento de líneas telefónicas en fachada Patronato.
10. Se aprobó DIC para camping en Partida El Realengo.
11. Se aprobó la adjudicación subasta obras Resguardo de lluvia y drenaje interior Auditorio.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se declaró como no utilizable vehículo municipal.
 - b. Se aprobó solicitar subvención por el Negociado de Sanidad para el control de culicidos en el término municipal.

3 de abril de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el Acta de la sesión de fecha 27.03.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó un Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.

6. Se concedió autorización para celebración Matrimonio Civil.
7. Se resolvió un Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
8. Se aprobó la declaración de Efecto No Utilizable para aulas prefabricadas en C.P. "Párroco Fco. Más".
9. Se dio cuenta de la resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones otorgando la renovación de la afectación demanial del Dominio Público Radioléctrico de referencia A-8300025.
10. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo obras "Reparación de aceras y calzadas casco urbano y San Felipe Neri".
12. Se denegó una prestación económica PER.
13. Se justificó una subvención para actividades y liquidación de gastos en relación al Programa EMCORP.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la adscripción en prácticas formativas en el Ayuntamiento de alumnos del I.E.S. "Canónigo Manchón" de Crevillent.
 - b. Se aceptó la donación de un cuadro de D. Julio Quesada Guilabert.

10 de abril de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 03.04.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se dio cuenta de la liquidación presentada por Aquagest del Padrón de Suministro de Agua y otros 4º trimestre 2005.
5. Se aprobó el Padrón Suministro de Agua y otros 1º trimestre 2006.
6. El punto sobre ocupación de vía pública con pancartas anunciadoras quedó sobre la mesa.
7. Se autorizaron varios Vados Permanentes.
8. El punto sobre expedientes de responsabilidad patrimonial quedó sobre la mesa.
9. Se acordó dar de baja un puesto del Mercado de Abastos.
10. Se autorizó el situado de zona de Carga y Descarga de mercancías.
11. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Se aprobó el Proyecto Técnico obras "Señalización Horizontal de Calles".
13. Se aprobaron varias Licencias de Actividad.
14. Se aprobó la admisión de beneficiarios SAD, ejercicio 2006.
15. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la realización de prácticas formativas para alumnos del I.E.S. "Maciá Abela" de Crevillent.
 - b. Se autorizó la celebración de fiestas del Mig Any.

Abierto el debate la sra. Pastor se refiere al Decreto nº 488 sobre solicitud de acceso a la documentación que consta en el expediente, manifestando que se está incurriendo en la violación del derecho a la intimidad de estas personas preguntando quién había incurrido en esa violación. Queríamos saber quién había incurrido en esa violación. Se refiere a la Ley de Protección de Derechos y Convenios Europeos que protege la intimidad de las personas. Le parece mal que en un registro de entrada aparezcan con nombres y apellidos dos personas que aún

están en prisión, significando una violación de sus derechos, a lo que la concejala de servicios sociales contesta que el escrito que manda la administración penitenciaria viene, igualmente, con los nombres y apellidos de las citadas personas, cerrando, a continuación el debate el sr. Alcalde, que pide la conformidad del interesado para poder acceder a los expedientes, así como a instancias del Secretario que únicamente conste en los asientos del registro de entrada, cuando se trate de expedientes de este tipo, las iniciales de los sujetos afectados.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de abril de 2006 sobre Designación de Letrado, del tenor literal siguiente:

“9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 000012/2006 interpuesto por el letrado Sr. RUIZ MARTÍNEZ, en nombre y representación de GÓMEZ SEPULCRE, S.A.L. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 501/06 sobre Designación de Letrado para recurso contencioso-administrativo nº 000140/2006. A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 570/06 sobre aprobación del proyecto relativo a la solicitud al SERVEF de prórroga de subvención para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local. A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

5.- DAR CUENTA SENTENCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE SECUESTRO DE LA CONTRATA DE SELESA CON MOTIVO DE LA HUELGA.

Se da cuenta de la Sentencia dictada el pasado 21 de febrero de 2006 en el recurso contencioso-administrativo 1685/02 sobre secuestro de la contrata de SELESA con motivo de la huelga.

Abierto el debate La sra. Asensio manifiesta que el PSOE acata, aunque no comparte, la sentencia. Que esta misma postura de acatamiento del fallo se haga extensiva a los miembros del Partido Popular que otras veces cuando son las sentencias desfavorables se ponen en duda, al igual que ha ocurrido recientemente con la Comisión de Garantías y la desestimación de la solicitud municipal de videovigilancia. Hay que acostumbrarse a que otras administraciones ejerzan su derecho, aunque sus pronunciamientos no nos sean del todo favorables. Cuando se produjo el secuestro nosotros creíamos que se había vulnerado el derecho a la huelga. El tiempo ha demostrado que en las mismas circunstancias otros ayuntamientos no han tomado posturas tan drásticas, caso de ciertas localidades turísticas en periodo estival. Hicimos lo que teníamos que hacer. Era nuestra responsabilidad. No aceptamos que nos tachen de defender intereses particulares.

El sr. Serna muestra la satisfacción del equipo de gobierno por la sentencia, dando la razón a la actuación municipal. No se había vulnerado ningún derecho constitucional. Se entiende acertada la actuación del Alcalde, garantizando, con su postura, la prestación de un servicio básico. Hace varias correcciones a la intervención de la portavoz del grupo socialista. Este equipo de gobierno ha sido siempre totalmente respetuoso con las sentencias, de uno u otro signo, que vienen llegando al Ayuntamiento. Es cierto que no compartimos el criterio seguido en la Comisión de Garantías al denegar la videovigilancia. Son muchas las localidades donde se permite este tipo de cuestiones. Sin ir más lejos, el domingo se publicaba que los centros educativos de la Vega Baja iban a tener cámaras, Ayuntamientos, como el de Valencia, las han instalado en la vía pública con ocasión de la Copa América, Madrid en la Plaza Mayor ha instalado más de 300 cámaras. El Ayuntamiento se enteró de la huelga cuando ya estaba convocada. Se intentó por la Alcaldía acercar posturas sin conseguirlo. El Ayuntamiento no tenía ninguna culpa. El 4 de octubre se cerró el Convenio Colectivo tras 11 horas de negociación.

Lo que lamentamos es que fueran ustedes los que impugnaran el acuerdo, cuando en aquella reunión se comprometieron todos a no litigar.

Toma la palabra el sr. Poveda que manifiesta que tenemos derecho a acudir a los Tribunales para que nos clarifiquen las dudas sobre la legalidad que podamos tener en cualquier actuación municipal. No es cierto que el PP acate las sentencias sin más. El sr. Serna ha usado sentencias para descalificar al personaje encausado y a sus familiares, de forma pública y en esta Corporación. Con la actuación del Alcalde en este asunto se fue más proclive hacia la empresa, en detrimento de los trabajadores, restando, con el secuestro del servicio, eficacia a la huelga. La reunión de diciembre la convocó la Delegación de Gobierno, in extremis, ante, precisamente, la actuación tan contundente del Ayuntamiento.

El sr. Penalva pregunta que por qué se da cuenta de la sentencia si no es firme y por qué en otros casos se ha esperado en este Ayuntamiento a la firmeza para dar cuenta de la misma, a lo que el sr. Alcalde contesta que el recurso de casación al que está sometida dicha sentencia es extraordinario. La firmeza es más segura que si el recurso fuera ordinario de apelación, cuyo ámbito es más amplio, de ahí que cuando cabe este tipo de recursos y ya que la firmeza está más debilitada esperemos a dar cuenta cuando lo requiera el Juzgado, exigiendo su ejecución.

El sr. Penalva manifiesta que ve bien que se de cuenta de esta sentencia y de todas cuando sea, siendo o no recurribles. De todas formas, con esto ya sabemos el criterio al que atenernos.

La sra. Asensio manifiesta que no voy a valorar el por qué a los Ayuntamientos sí se les autoriza las videocámaras y a Crevillent no. Haga su propia autocrítica y vea qué es lo que hay que cambiar para que dicha denegación se convierta en autorizatoria. Nosotros cuando vamos a los Tribunales no vamos en contra como usted dice de los compañeros de Corporación sino intentando hacer valer derechos que en su momento creíamos conculcados. Los compromisos ínter partes para llegar a un acuerdo no tenían nada que ver con las actuaciones de grupo, impugnando el acuerdo. Es ofensivo que se diga que nosotros estábamos trabajando en contra de compañeros de la Corporación y ustedes en pos del diálogo.

El sr. Serna refiriéndose a la portavoz del grupo socialista le pide que le diga por qué el honor y la intimidad se vulneran con las cámaras de video en Crevillent y en la relación de lugares que le he dicho no. Lo que les molestó con el secuestro es que cuando se produjeron los hechos con la basura días y días sin recoger y el quehacer del Ayuntamiento sin culpas para desmovilizar la huelga renunciando todos a cualquier acción, resulta que desde la propia Corporación un grupo político rompe el compromiso y nos lleva a los Tribunales.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

6.- RECONOCIMIENTO CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“INFORME DE INTERVENCION

En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2.005 cuyo detalle por partidas es:

PARTIDA	INTERESADO/CONCEPTO	IMPORTE -EUROS
431/212	ELIG PINTURAS Y ESMALTES, S.L. Suministro material s/fra. 2005/004757-A	33,18
	PINTURAS A. FERRÁNDEZ S.C. Suministro material s/fra. 680/05	178,86
	Suministro material s/fra. 733/05	73,98
	JORGE JUAN MARTÍNEZ PAÑOS Carga extintores s/fra. 00325	44,15
	Carga y venta extintores s/fra. 00401	215,79
	Revisión extintores s/fra. 00395	77,40
	Revisión y venta extintores s/fra. 00396	119,78
	Revisión extintores s/fra. 00399	80,86
	Revisión y carga extintores s/fra. 00400	124,46
451/220	EDP EDITORES, S.L. Adquisición libros Biblioteca Mpal. s/fra. 0442338	899,10
	TIBIDABO EDICIONES, S.A. Adquisición libros Biblioteca Mpal. s/fra. 55761	215,00
111/22601	ASOCIACIÓN MOROS Y CRISTIANOS Diferencia importe invitaciones Cena Acto	
	Proclamación Capitanes y Bellezas 2005	240,00
451/22607	ANTONIO GUILABERT ROCA Diseño decorado Proclamación Capitanes y Bellezas	300,00
	ANTONIO CANDELA LOZANO Servicio sillas concierto música s/fra. 17	288,84
313/22609	ASUNTA ESPINOSA MAS Material actuación Coro Centro Mayores	119,40
451/22609	MIGUEL A. MALLOL ASECNCIO Arreglos stand en Fira Alacant s/fra. 495	52,20
422/22702	VAERSA Facturación vertedero Aspe septiembre/05	2.576,14
	Facturación vertedero Aspe octubre/05	2.305,89
	Facturación vertedero Aspe noviembre/05	2.521,75
	Facturación vertedero Aspe diciembre/05	2.282,44
451/22721	ILUMINACIONES GRANJA, S.L. Iluminación extraordinaria Navidad 2005	31.945,66
	Ampliación iluminación extraordinaria Navidad	3.745,04
433/62801	LÁZARO LÓPEZ ANDRÉS Honorarios proyecto Constr. Vial Comunicación	
	Camino Molinos de Magro s/fra. 11/05	5.735,33
	LUIS RODRÍGUEZ ROBLES Honorarios proyecto Constr. Vial Comunicación	
	Camino Molinos de Magro s/fra. 35/05	5.735,33
	TOTAL	59.940,58

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas indicadas en cada factura para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas de fecha 25 de abril de 2006.

Aprobada con los votos a favor del PP, y en contra de L'ENTESA-EU y PSOE la inclusión de este punto en el orden del día, se abre el debate, El sr. Penalva manifiesta el voto en contra de su grupo por vulnerar lo dispuesto en la Ley de Bases al impedir en periodo de convocatoria el conocimiento del expediente por este grupo, ya que el mismo no estaba esta mañana, a lo que el sr. Alcalde contesta que me consta que cuando se convocó sí estaba y que se incorporó de nuevo tras haberlo pedido. El sr. Penalva replica que no me parece ético lo que se

está haciendo aquí. Falta de ética pues una vez denunciado aparecieron los expedientes. El viernes no había casi ningún expediente. No puede estar terminado un expediente sin haberse dictaminado. El sr. Alcalde contesta que los expedientes estaban en la Comisión, en la que estaban todos los grupos convocados. El sr. Penalva contesta que lo que queremos es que estén los expedientes cuando se convoque el Pleno. Se ratifica la inclusión en el orden del día por mayoría de votos PP si (13), no eu-psoe (7). En cuanto al fondo la sra. Asensio manifiesta el voto en contra de su grupo, aludiendo a ciertos costes que debían de haberse previsto en el 2005 como iluminación de Navidad, vertedero de Aspe, etc., con fecha desde el mismo comienzo del año.

El sr. Alcalde comenta que hay algunas partidas, no obstante, previsto el gasto, que no tenían consignación suficiente, así como el modificado del Camino de Magro, etc. Respecto a cuya actuación vino la factura con la liquidación de los honorarios más tarde. Los gastos están totalmente justificados.

Tras lo expuesto, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Votos NO.....	7
Ausentes.....	1
<hr/>	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES Y LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Se da cuenta de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente así como de los dictámenes de la Comisión Informativa de Obras de fechas 31 de enero y 11 de abril de 2006, así como del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas del 25 de abril, y resultando que la mercantil Servicios de Levante S.A., adjudicataria del Contrato de Gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas solicita la modificación del contrato del servicio para su mejora, proyectándose que el mismo se estructure con una recogida urbana en días alternos durante 8 meses y diaria de 4 meses, que corresponderían a los meses de verano, que se complementaría con 2 jornadas mensuales de pala para la recogida del resto de vertidos, todo ello con un incremento del contrato en vigor por importe de 29.023,12 euros, IVA incluido, con efectos desde el día 1 de abril de 2006.

Los portavoces de PSOE y EU se pronuncian sobre indefensión provocada debido a la ausencia de los expedientes en el plazo de la convocatoria. Aprobada con los votos a favor del PP, y en contra de L'ENTESA-EU y PSOE la inclusión de

este punto en el orden del día, y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Votos NO.....	7
Ausentes.....	1
<hr/>	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de Gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas en los términos expresados "ut supra".

SEGUNDO.- Notifíquese a la empresa concesionaria del servicio y a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

8.-REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal en relación con la petición de la empresa Servicios de Levante S.A. concesionaria del servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria de la población, solicitando la Revisión de Precios, correspondiente al ejercicio de 2005.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 25 de abril de 2006.

Los portavoces de PSOE y EU se pronuncian sobre indefensión provocada debido a la ausencia de los expedientes en el plazo de la convocatoria. Aprobada con los votos a favor del PP, y en contra de L'ENTESA-EU y PSOE la inclusión de este punto en el orden del día, y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	17
Votos NO.....	3
Ausentes.....	1
<hr/>	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la Revisión de Precios solicitada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas del Municipio, quedando establecidas las certificaciones a partir del 1º de Enero de 2.005, del siguiente tenor:

IMPORTES REVISADOS	MES	AÑO
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	28.434,77 €	341.217,24 €
ECOPARQUE	4.048,71 €	48.584,52 €
RSI + EXTRARRADIO	28.744,38 €	344.932,56 €
PEDANIAS	1.542,10 €	18.505,20 €
MERCADOS Y MERCADILLOS	4.000,41 €	48.004,92 €
LIMPIEZA VIARIA	54.614,59 €	655.375,08 €
TOTAL 2005 REVISADO	121.384,96 €	1.456.619,52 €

2º. Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas a los meses de Enero a Diciembre de 2.005, y que asciende a la cantidad de **56.965,80 €**.

3º Aprobar igualmente las diferencias de las certificaciones expedidas desde el mes de enero de 2006, por un importe mensual de **4.747,15 Euros**.

9.- CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Visto el escrito presentado por D. Salvador Otero Caballero, en nombre y representación de la empresa SERVICIOS DE LEVANTE S.A., adjudicataria del Servicio de Recogida de Basura, Limpieza Viaria y Servicios complementarios, solicitando la sustitución del coste del alquiler del inmueble, incluido en la oferta económica, por un importe de 24.000 Euros anuales, por la construcción de una instalación de 824.357 € amortizable en 30 años y dos meses, con un coste previsto de 1.679.795 €. Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales, por el Jefe del Área de Urbanismo, Obras y Contratación y por la Intervención Municipal.

Visto los dictámenes de la Comisión Informativa de Obras y de la Comisión Informativa de Cuentas, ambos de fecha 25 de abril de 2006.

Los portavoces de PSOE y EU se pronuncian sobre indefensión provocada debido a la ausencia de los expedientes en el plazo de la convocatoria.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Asensio que critica el poco tiempo para estudiar el asunto. No quiere explicaciones. Necesita estudiar los datos de forma objetiva explicando, a continuación, el contenido del acuerdo el sr. Alcalde. El sr. Penalva se reitera en los defectos de forma aludidos anteriormente. A la sra. Asensio le parece correcto las explicaciones del Alcalde pero no convence lo suficiente y no a tiempo. No podemos cuestionarnos nada con tan poco tiempo. Este ofrecimiento de hacer la nave se presentó por algunas empresas en el periodo de contratación y se les penalizó por no tenerla ya. Solo pedimos el tiempo suficiente para poder analizar el expediente.

El sr. Alcalde contesta que en el momento de presentar la opción para construir en la oferta no era el momento válido. En ese momento las mejoras y compromisos adquiridos habían de materializarse en el acto.

La sra. Asensio lee el informe de adjudicación valorando negativamente las opciones de compromiso para construcción de la nave en plazo, a lo que el Alcalde

contesta que las ofertas se han de cerrar al momento de presentarlas. Las empresas tuvieron tiempo de sobra para planificar la materialización de los compromisos adquiridos en las ofertas.

Aprobada con los votos a favor del PP, y en contra de L'ENTESA-EU y PSOE la inclusión de este punto en el orden del día, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Votos NO.....	7
Ausentes.....	1
<hr/>	
Total nº miembros.....	21
<hr/> <hr/>	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Aprobar la sustitución del alquiler del inmueble por la construcción de una instalación.

2º Fijar el coste del proyecto en 824.357 € cantidad a amortizar en un plazo máximo de 30 años y dos meses. De dicho importe se compensará el fondo de 112.417,5 € correspondientes a la partida de la plica para la reforma del parque central.

3º El proyecto se financiará mediante compensación con el importe del alquiler del parque actualizado anualmente por el Kt que apruebe el Pleno Municipal una vez realizada la construcción.

4º El importe propuesto por la mercantil, con carácter provisional, debe ser objeto de actualización definitiva en la revisión de precios de cada ejercicio.

5º Para cualquier interpretación se estará a lo dispuesto en los informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto.

10.- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2005.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2006 del tenor literal siguiente:

“En la Villa de Crevillent a treinta y uno de marzo de dos mil seis

Vistos los documentos contables integrantes de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2.005, formalmente adaptados a la vigente instrucción de Contabilidad (Orden de 29 de julio de 1990) para la Administración Local, elaborados por la Intervención – Delegada, así como el informe realizado por la Tesorería e Intervención, el que entre otros aspectos se analizan los resultados de la misma y las conclusiones que debe adoptar el Patronato Municipal de Deportes.

A su vista esta Alcaldía- Presidencia adopta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio económico de 2.005, en todos sus términos y asumir los resultados que se desprenden de la misma:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:
DERECHOS RECONOCIDOS..... 533.160,95 euros
OBLIGACIONES RECONOCIDOS..... 524.589,11 euros
DIFERENCIA..... + 8.571,84 euros

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

1.- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO AL FINAL DE EJERCICIO.....6.124,68 EUROS
2.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DE EJERCICIO.....9.471,32 EUROS
3.- FONDOS LIQUIDOS..... 23.709,94 EUROS
4.- REMANENTE DE TESORERIA TOTAL..... 20.363,30 EUROS

SEGUNDO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación Provincial de Alicante.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Cesar Augusto Asencio Adsuar ante mí, el Secretario General, de que Certifico

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL”

Visto los dictámenes de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 6 de abril, de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 11 de abril y de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes de fecha 24 de abril, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

11.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-34/05)

Visto el expediente nº 41-34/05 sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. MANUEL NAVARRO MANCHÓN, con domicilio en Avda. Libertad, 8- 1º, reclamando indemnización por los supuestos daños causados a su edificio, como consecuencia de socavón producido durante la ejecución de las obras de colector en la Avda. de la Libertad, en febrero de 2005.

Que dichos daños fueron valorados en 6.000 Euros.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito con el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, según el cual:

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 1.905, Expte 41-34/05) de 7 de febrero de 2.005, se ha presentado escrito por Don Manuel Navarro Manchón, por la cual reclamaba supuestos daños en edificio, según dice, como consecuencia de socavón producido durante la ejecución de las obras de colector en la Av. De la Libertad, en febrero de 2.005. Valora los daños en 6.000 euros.

Consta en el Expediente Informes de la Policía Local y Oficina Técnica.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa ECISA.

La primera resultó adjudicataria de las obras de referencia, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, a la vista del escrito de la empresa adjudicataria de las obras así como del escrito de Mapfre empresas, se ha de considerar que no existe responsabilidad patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent ni tampoco de la empresa concesionaria ECISA, pues en el expediente administrativo no se ha acreditado la relación de causalidad entre los daños del perjudicado y la actuación de la empresa concesionaria.

Considerando, que los presuntos daños reclamados no son achacables a la empresa adjudicataria de las obras ECISA.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución de obras, en caso de acreditarse relación de causalidad, han de ser indemnizados por la empresa adjudicataria de las mismas, en este caso ECISA, SA, tal y como se establece en el artículo 97 TRLCAP y concordantes.

Considerando que los daños alegados no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, en este caso que no existen daños producidos por la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo a las previsiones normativas antes reflejadas que atribuyen a los concesionarios de los servicios públicos la responsabilidad por los daños y perjuicios causados a terceros, la responsabilidad e indemnización de los daños reclamados en vía administrativa no corresponde al

Ayuntamiento ni a la empresa adjudicataria de las obras ECISA, ante la falta de relación de causalidad.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 5 de abril de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Abstenciones.....	7
Ausentes.....	1
<hr/>	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar en todo caso la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y concordantes.

2º.- Declarar en todo caso la exención en vía administrativa responsabilidad de la mercantil adjudicataria de las obras ECISA.

3º.- Notificar a la mercantil ECISA, c/ Alvarez Sereix, 9, 03001 de Alicante, y al interesado, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

11.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-47/05)

Visto el expediente nº 41-47/05 sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a. ANA M^a OLIVER BELDA, con domicilio en C/ Canónigo Manchón, 7, reclamando indemnización por los daños personales sufridos por una caída como consecuencia del mal estado de la calzada de la C/ Canónigo Manchón, frente al nº 7, ocurrida el 25 de agosto de 2005.

Que dichos daños fueron valorados en 1.443 Euros.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo Transaccional, suscrito con el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, según el cual:

INFORME DE PATRIMONIO SOBRE TRANSACCIÓN

Informe que se emite en relación a acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Doña Ana María Oliver Belda, sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-47/2.005 por solicitud de indemnización presentada por aquélla por daños personales a causa de caída en vía pública en c/ Canónico Manchón, 7, en fecha 25 de agosto de 2.005.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que la interesada reclama (Informe de los Servicios Técnicos Municipales y MAPFRE Industrial, SA). En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2,

además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, se acepta la cantidad a indemnizar por la aseguradora MAPFRE Industrial, SA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 5 de abril de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 1.443 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Doña Ana María Oliver Belda, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a Doña Ana María Oliver Belda la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante del banco SCH número 0049 0532 14 2890193231001.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de euros 1.143 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE Industrial, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por la reclamante del banco SCH número 0049 0532 14 2890193231001, con firma por ésta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal SA, Correduría de Seguros y a MAPFRE Industrial, SA.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales.

12.- CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO DE TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL Y APROBACIÓN INICIAL DE SUS ESTATUTOS.

Vista la propuesta de Alcaldía sometiendo a la consideración del Pleno la aprobación de los Estatutos y adhesión al Consorcio de Televisión Digital Local de la Demarcación de Elx.

En virtud de las siguientes consideraciones:

La Resolución de 17 de marzo de 2006, del Conseller de Relaciones Institucionales y Comunicación, establece los criterios que han de regir el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios por parte de la Generalitat.

De conformidad con lo dispuesto en su artículo 3 los municipios incluidos dentro de una misma demarcación plurimunicipal que hayan solicitado dentro de plazo, previo acuerdo de sus respectivos plenos, la gestión de un programa de televisión digital local, deberán acudir a alguno de los medios de colaboración entre Administraciones previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y optar por alguna de las formas de gestión directa previstas en el artículo 85.3 de la citada Ley.

Los Ayuntamientos de Elche, Crevillent y Santa Pola están incluidos dentro de la demarcación denominada "Elche" y han manifestado, a través de sus

respectivos Plenos, su voluntad de prestar servicio de televisión digital por ondas terrestres y consideran que la fórmula de colaboración más adecuada para la prestación de este servicio es la constitución de un Consorcio.

No obstante, el plazo concedido en la citada Resolución (dos meses) para que los municipios interesados constituyan la entidad pública que ha de gestionar la televisión digital local se revela insuficiente para conseguir la tramitación completa que exige la creación del Consorcio por el que se ha optado, pues exige aprobaciones plenarios de cada uno de los ayuntamientos interesados, posteriores publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición pública a efectos de posibles alegaciones en relación con sus estatutos, etc.; procedimiento que, como se ve, es imposible culminar en tan breve plazo. Motivo éste por el que al amparo del citado artículo 3 de la disposición que nos ocupa, se considera oportuno solicitar al Conseller de Relaciones Institucionales y Comunicaciones la ampliación del plazo inicialmente previsto para la constitución del Consorcio, a su máximo legal.

Asimismo, y como medida que se funda en lo anteriormente expuesto y en el más que evidente interés público puesto de manifiesto por la naturaleza del servicio que se trata de gestionar, que pretende potenciar un cauce de comunicación y participación entre los ciudadanos y la administración local, entendemos oportuno que al amparo del artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común someter el trámite de creación del Consorcio al procedimiento de urgencia contemplado en dicho precepto, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para su tramitación ordinaria.

Visto el informe que eleva el Secretario de la Corporación en los términos que se transcribe a continuación:

“La fórmula jurídica elegida se encuentra entre las disponibles permitidas con tal carácter por el art. 3 del anexo de la resolución de 7 de marzo del 2006 del Conseller de Relaciones Institucionales y Comunicación por la que se aprueban los criterios que han de regir el procedimiento de concesión de programas de Televisión Digital Local a los municipios por parte de la Generalitat. Su contenido ampara, igualmente los mínimos referidos en el último apartado del citado artículo contemplando los órganos de gobierno de tipo colegiado su composición y la existencia preceptiva de un Presidente y Secretario, se respeta en la forma de adopción de acuerdos el principio de proporcionalidad poblacional de los municipios, consta con detalle el régimen financiero del Consorcio, y por último, en cuanto a las formas de gestión del futuro servicio se remite en su art. 4 a una serie de grandes principios inspiradores así como en cuanto a la forma de gestión directa a cualquiera de las previstas legalmente –art.8-, señalando como funciones propias del Consejo Rector –art.14.1, letra l)- la definición última de su formulación.

El Régimen Jurídico Orgánico y de Funcionamiento de los órganos colegiados particulariza al caso lo dispuesto en la Normativa de Régimen Local respecto al Pleno. Por último, las posibles facultades encomendadas al Ayuntamiento de Elche para la gestión preconstitucional del Consorcio y en su representación del Contrato de Consultoría para redacción de los documentos exigidos en el art. 4 del anexo antes referido habrán de ser, en todo caso de trámite

y respetando la normativa contractual tanto en su vertiente material de concurrencia y publicidad como en la económica de consignación y disponibilidad de crédito.

En lo que respecta al acuerdo de aprobación estatutaria y adhesión al Consorcio se exige mayoría absoluta del número legal de miembros por incluirse entre los exigidos con tal carácter por el art. 47 de la Ley de Bases al implicar la creación o adhesión de Mancomunidades y otras organizaciones asociativas.

Es cuanto tiene que informar el Secretario que suscribe, en Crevillent a 18 de abril de 2006”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 24 de abril de 2006.

Previo a la deliberación del asunto se presenta por el portavoz del grupo EU-L'Entesa una enmienda de adición al art. 13.2 de los Estatutos debiendo, según la misma ser su redacción la siguiente:

“Art. 13.2. El Consejo Rector estará compuesto por el Presidente/a, los Vicepresidentes/as y dos Concejales por cada uno de los tres Ayuntamientos. Garantizando la participación de todos los grupos municipales de los diferentes Ayuntamientos, ampliando la composición del Consejo Rector si ello fuera necesario y ponderando el voto de cada miembro en función de su representatividad. Cesarán al renovarse el Ayuntamiento por el que fueron nombrados, así como cuando pierdan la representación que ostentan.”

Abierto el debate respecto a la enmienda presentada por EU el sr. Penalva exige que al tratarse de un medio de representación pública se garantice la representación política en todas las Corporaciones Locales no sólo el de los gobiernos municipales de los tres Ayuntamientos. Así ocurre en la televisión pública. Representación poblacional a través de esa representación política. La enmienda de su grupo va en ese sentido. Representación de todas las formaciones políticas en el Consejo Rector. La modificación que se hizo incorporando al órgano consultivo a su grupo entre otros no es suficiente y queremos participar en los órganos resolutivos. Si no se admite la enmienda votaremos en contra.

El sr. Alcalde manifiesta que la propuesta de estatutos no es de oposición frontal salvo el matiz contenido en la enmienda. Estatuto modelo preparado por la Federación de Municipios. El planteamiento de EU es complicado. La situación denunciada aquí por EU es igual a la del PP en minoría en el Ayuntamiento de Elche. El mecanismo de consenso ha sido darle participación en el órgano consultivo. El ejemplo de la televisión estatal no vale porque en ese caso es una sola administración. Aquí hay tres administraciones autónomas con su propia representación política en el Plenario. Las votaciones son únicas y no por porcentaje. La propuesta de EU significa que el Consejo Rector se convierta en un minipleno. Esto llevaría a situaciones absurdas porque romperían la unidad de criterio de cada Ayuntamiento. Efectos perversos para todos. La fiscalización se dará a través del art. 15. Este es el acuerdo al que hemos llegado todos los Ayuntamientos.

El sr. Penalva manifiesta que si se tiene voluntad se hacen las cosas. Puede dar contrasentidos pero la televisión ha de ser del pueblo en la representación que en cada caso le ha dado y no de los gobiernos de cada Ayuntamiento. No es un inconveniente. Es esencial la exigencia de la debida representatividad y pluralidad

contenido en la enmienda. Hay cosas accesorias en las que no voy a entrar. El sr. Alcalde mantiene la coherencia acordada con los otros Ayuntamientos. El criterio poblacional es el elegido legalmente por la normativa para la creación de los consorcios. Puede, no obstante proponerse, más adelante, alguna modificación. No hay mucho tiempo.

La sra. Asensio manifiesta la extrañeza de su grupo porque el PP en Elche se haya abstenido a lo que el sr. Alcalde contesta que nosotros no tenemos órganos comarcales sino que cada grupo en cada Ayuntamiento el libre de adoptar las decisiones que considere oportunas.

En primer lugar se procede a la votación de la enmienda, siendo desestimada por los votos en contra de PP (12 votos), la abstención de PSOE (4 votos), y a favor de L'ENTESA-EU (3 votos), el Pleno con los votos favorables del PP (12 votos, abstención de sra. Guirao por ausencia en la votación) y PSOE (4 votos) y el voto en contra de L'ENTESA-EU (3 votos), que en todo caso implica la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Constituir un Consorcio con los municipios de Elche y Santa Pola para la prestación conjunta del servicio de televisión digital por ondas terrestres a través de una de las formas de gestión directa prevista en el artículo 85.2.A) de la Ley de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Acordar someter al trámite de urgencia el procedimiento de constitución del Consorcio, al amparo de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común por entender que existen razones de interés público que lo aconsejan a las que hemos hecho referencia en el cuerpo de la presente Moción.

TERCERO.- En consecuencia, aprobar inicialmente los Estatutos adjuntos por los que habrá de regirse, los cuales deberán someterse a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 15 días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno municipal. De no producirse, se considerarán definitivamente aprobados.

CUARTO.- Instar a la Intervención municipal a que inicie los trabajos destinados a la modificación presupuestaria para habilitar los créditos que hagan frente a los gastos de inversión y puesta en funcionamiento del servicio que correspondan al Ayuntamiento de Crevillent.

QUINTO.- Solicitar al Conseller de Relaciones Institucionales y Comunicación la ampliación del plazo para la constitución del Consorcio en su máximo legal, al amparo del artículo 3 de las normas que rigen el servicio que nos ocupa y en base a los razonamientos expuestos en el cuerpo de la presente Moción.

SEXTO: Encomendar a Excmo. Ayuntamiento de Elche para que en fase preconstituyente del Consorcio asuma y lidere en su representación, el procedimiento de contratación de la consultora para redacción de la

documentación exigida en el art. 4º de la resolución de 17 de Marzo, al inicio indicada, abonando el Ayuntamiento de Crevillent la parte proporcional del coste que por cifra de población le corresponda previa información al Ayuntamiento de Crevillent.

ANEXO.- BORRADOR DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL DE LA DEMARCACIÓN DE ELX

Título I

Naturaleza, objeto y domicilio

Artículo 1. Constitución.

Los Ayuntamientos de Elx, Crevillent y Santa Pola constituyen el Consorcio Televisión Digital Local, al amparo de lo establecido en el art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

Artículo 2. Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de derecho público de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

Artículo 3. Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que le corresponden en materia de creación y gestión del servicio de televisión y tecnología digital en el ámbito de su respectiva demarcación territorial, de conformidad con lo previsto en la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local y demás normativa de aplicación que regula el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consorcio realizará la gestión y explotación del programa de televisión local con tecnología digital concedido por la Comunidad Autónoma en esta demarcación. El desarrollo de esta actividad deberá inspirarse en todo caso, en los siguientes principios:

- a) El respeto a la libertad de expresión, así como la objetividad, la veracidad y la imparcialidad de las informaciones.
- b) El respeto al pluralismo político, cultural, religioso y social.
- c) La protección de la juventud y de la infancia.
- d) El fomento de los valores de igualdad y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social.
- e) El respeto al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

- f) La promoción de los valores históricos y culturales de la Comunidad Valenciana.
- g) El respeto, promoción y defensa de los demás principios que informan la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, y de los demás derechos y libertades que en ellos se reconocen y garantizan.
- h) La prestación de un servicio público de calidad y promoviendo el respeto y el ejercicio del código ético profesional en el tratamiento informativo.

2. Para llevar a cabo los objetivos referidos, realizará las siguientes funciones:

- a) Adecuar y planificar las acciones dirigidas para la puesta en funcionamiento del programa.
- b) Definir las normas de explotación del programa.
- c) Definir el proyecto técnico de las instalaciones que pudieran ser necesarias para acoger el servicio ofertado.
- d) Definir las obligaciones que debe asumir para compartir el canal múltiple con los concesionarios privados que pudieran existir en la misma demarcación, de conformidad con lo previsto en la normativa legal.
- e) Elaborar la Memoria que contemple el Plan de Viabilidad Técnico y Financiero y el Plan Estratégico del Proyecto Televisivo en cuanto a infraestructuras y equipamientos como a personal y contenidos, así como su financiación.
- f) Establecer el mecanismo de distribución de las aportaciones económicas de las Administraciones consorciadas, atendiendo a criterios de población.
- g) Cualesquiera otras que estuviesen directamente relacionadas con el objeto y finalidad del Consorcio.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes, aceptar legados y donaciones, obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza, concertar créditos, establecer y explotar obras y servicios, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5. Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Artículo 6. Domicilio.

El Consorcio fija su sede en la ciudad de Elx, y su domicilio en Plaça de Baix nº 1, sin perjuicio de lo cual, el Consejo Rector queda facultado para variar el domicilio legal de la entidad dentro del ámbito territorial del Consorcio, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consorcio determine.

Artículo 7. Miembros.

1. Como entidad de derecho público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que figuran en estos Estatutos.

2. Los miembros del Consorcio se comprometen a mantener su participación en el mismo, con pleno cumplimiento de sus derechos y obligaciones, por un periodo mínimo de tres años, transcurridos los cuales podrán manifestar su deseo de retirarse con un mínimo de un año de antelación.

Consejo Rector, siempre que no comporte perturbación para la realización de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos encomendados al mismo y esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y se garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Artículo 8. Gestión de los servicios.

1. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas de gestión directa en la legislación de régimen local.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administraciones Públicas implicadas, así como con las entidades públicas dependientes o vinculadas a las anteriores, a fin de lograr la mayor coherencia y eficiencia en los servicios prestados.

Título II

Organización y régimen jurídico

Capítulo Primero

Organización

Artículo 9. Órganos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- a) Presidente del Consorcio
- b) Vicepresidentes del Consorcio
- c) Consejo Rector
- d) Consejo Consultivo
- e) Gerencia

Artículo 10. Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.

1. Corresponderá al Excmo/Excma. Sr. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Elx o concejal en quién delegue, ejercer la presidencia del Consorcio.

2. Corresponderá al Itmo/a Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Crevillent o concejal en quién delegue, ejercer la vicepresidencia primera del Consorcio.

3. Corresponde al Itmo. Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Santa Pola o concejal en quien delegue, ejercer la vicepresidencia segunda del Consorcio.

Artículo 11. Atribuciones del Presidente/a.

Corresponde al Presidente/a del Consorcio ejercer las siguientes atribuciones:

a) Presidir las reuniones del Consejo Rector y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste, así como ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector, fijar el orden del día y dirigir las deliberaciones de éste.

- b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.
- c) Ejercer en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- d) Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo Rector.
- e) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la jefatura del personal.
- f) Autorizar con su visto bueno, las actas de las reuniones, las certificaciones y las cuentas e inventarios de bienes.
- g) Autorizar y disponer los gastos incluidos en el Presupuesto del Consorcio, hasta el límite máximo que se determine.
- h) Reconocer y liquidar obligaciones, así como la ordenación de los pagos.
- i) Aprobar transferencias y generaciones de crédito en las cuantías que se determine.
- j) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

Artículo 12. Atribuciones de los Vicepresidentes/as.

Los Vicepresidentes/as sustituirá por su orden al Presidente/a en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o vacante. Asimismo, asumirán las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por el/la Presidente/a.

Artículo 13. Consejo Rector. Composición.

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.
2. El Consejo Rector estará compuesto por el Presidente/a, los Vicepresidentes/as y dos Concejales por cada uno de los tres Ayuntamientos. Cesarán al renovarse el Ayuntamiento por el que fueron nombrados, así como cuando pierdan la representación que ostentan.
3. Cada miembro del Consejo ejercerá individualmente su voto en proporción al voto ponderado que ostente la institución que representa, atendiendo a la población de derecho.
4. Las Administraciones consorciadas designarán los suplentes de sus representantes en el Consejo Rector, con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia.
5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Rector, el Gerente, el/la Secretario/a y el Interventor del Consorcio, así como las personas que expresamente sean convocadas por el Presidente/a.
6. El cargo de consejero no será retribuido, sin perjuicio de las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que el Consejo Rector pueda determinar.

Artículo 14. Atribuciones del Consejo Rector.

1. Corresponde al Consejo Rector ejercer las siguientes atribuciones:
 - a) Establecer las directrices generales de actuación del Consorcio.

- b) Ejercer el control y fiscalización de los demás órganos de gobierno y administración del Consorcio.
- c) Aprobar, determinar y ordenar los recursos propios del Consorcio y las aportaciones económicas que deban realizar sus miembros.
- d) Aprobar la separación de los miembros y liquidación de sus aportaciones.
- e) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo en el art. 3, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto.
- f) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.
- g) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio, la plantilla de personal y los planes y programas de actuación, inversión y financiación.
- h) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.
- i) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.
- j) Contratar al Gerente así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta del Presidente.
- k) Aprobar los programas de actuación y de inversiones que se ejecutarán por el Consorcio, en la consecución de sus objetivos.
- l) Acordar la forma de gestión directa de los servicios que ha de prestar.
- m) Aprobar normas de carácter general y los reglamentos de régimen interior que considere oportunos para el correcto funcionamiento de los servicios del Consorcio.
- n) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como tarifas en su caso.
- ñ) Recibir y administrar con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.
- o) Revisar de oficio las disposiciones generales y los actos dictados por cualquiera de los órganos de gobierno y administración del Consorcio, y resolver los recursos de reposición que se pudieran interponer contra sus acuerdos, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
- p) Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.
- q) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer los gastos en materia de su competencia.
- r) La gestión del personal, la aprobación de la relación de puestos de trabajo, el nombramiento del personal, sus retribuciones de acuerdo con el presupuesto aprobado, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el régimen disciplinario del personal, incluida la separación del servicio y el despido y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
- s) La coordinación de las distintas Comisiones Técnicas que se constituyan.
- t) Además de las enunciadas, asumirá en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos.

2. El Consejo Rector podrá crear con carácter potestativo, una Comisión Ejecutiva con los miembros que se estimen convenientes y con las competencias que por delegación se le atribuya en el acuerdo de creación.

3. El Consejo Rector podrá delegar en el/la Presidente/a o Gerente las siguientes funciones:

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer los gastos en materia de su competencia dentro de los límites que se fijen.

b) La gestión de personal. Aprobar la relación de puestos de trabajo, el nombramiento del personal, sus retribuciones de acuerdo con el presupuesto aprobado, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y el régimen disciplinario del personal.

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, siempre que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes

supuestos:

1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

Artículo 15. El Consejo Consultivo y de Programación.

El Consejo Consultivo y de Programación actuará como órgano de participación y consultivo del Consorcio y estará integrado por representantes de asociaciones y entidades profesionales, culturales y sociales de la comarca designados por el Consejo Rector, debiendo formar parte del mismo necesariamente un miembro de cada uno de los grupos políticos con representación en cada Ayuntamiento.

Al Consejo Consultivo y de Programación le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Informar los planes de actuación y programación general que semestralmente se someterán a su consideración.

b) Informar los presupuestos anuales.

c) Emitir su informe sobre cualquier materia que le someta el Consejo Rector.

Artículo 16. El Gerente del Consorcio.

1. Corresponde al Consejo Rector, a propuesta del/la Presidente/a, contratar al Gerente del Consorcio así como aprobar el régimen jurídico, retribuciones y las condiciones pertinentes, que se especificarán en su contrato de trabajo.

2. El cargo de Gerente deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada con titulación superior para el acceso al grupo A de la Administración municipal.

Este cargo no podrá recaer en ningún miembro de los órganos del Consorcio, siéndole de aplicación, las normas previstas en materia de régimen disciplinario y de incompatibilidades para los funcionarios de la Administración local.

3. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

Artículo 17. Funciones y atribuciones.

1. El Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo Rector y por su Presidente, en ejecución de aquéllas.

2. Corresponde al Gerente ejercer las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo Rector y el/la Presidente/a.

b) Elaborar las propuestas de Plantilla de personal y de selección de personal. Organizar y dirigir al personal del Consorcio.

c) Elaborar la propuesta de reglamentos de funcionamiento de los servicios del mismo.

d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Consorcio.

e) Elaborar los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

f) Formar junto con el Tesorero/a, las cuentas anuales.

g) Formular propuestas de acuerdos al Consejo Rector y de resoluciones al/la Presidente/a, en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como del presupuesto anual.

h) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.

i) Autorizar aquellos pagos y cobros que le hayan sido delegados.

j) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones en registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones.

k) Autorizar el pago de contribuciones, cuotas, tasas, impuestos y otros, dentro de los límites que se establezcan, así como solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones y otros, por delegación del Presidente.

Artículo 18. Secretario, Interventor y Tesorero.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico-financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General y una Intervención General, correspondiendo a la primera las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio, así como las previstas para la Secretaría de los órganos colegiados en la legislación de régimen local; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable. Las funciones del Tesorero/a serán las que le que se le reconoce la legislación sobre Régimen Local.

2. Los puestos de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a del Consorcio se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o funcionarios/as en quién deleguen, de alguna de las Administraciones municipales consorciadas, nombradas por el Consejo Rector a propuesta del Presidente/a.

Artículo 19. Personal.

1. El Consorcio podrá disponer de personal propio, que se regirá por la legislación vigente.
2. No obstante, las labores administrativas del Consorcio podrán ser realizadas por el personal de las Administraciones consorciadas, mediante fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso se acuerden.

Capítulo II Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 20. Régimen de Sesiones.

1. Las sesiones del Consejo Rector podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Las sesiones ordinarias se fijarán mediante acuerdo del Consejo Rector, adoptado en la sesión constitutiva de éste, y sin perjuicio de sus posibles modificaciones.

En defecto de acuerdo, se celebrará sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad.

Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación, sin contar el día de la celebración.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán por el Presidente con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud de alguno de los Vicepresidentes, o de un tercio de los miembros del Consejo Rector. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación, sin contar el día de la celebración.

4. El Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias y urgentes cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso y como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Rector de la urgencia de la convocatoria.

Si ésta no resultase apreciada por la mayoría absoluta de los miembros, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 21. Convocatoria.

Las convocatorias correspondientes a las sesiones del Consejo Rector se cursarán por orden del Presidente del mismo y notificadas por el Secretario, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ambas, un plazo mínimo de media hora.

Artículo 22. Quórum.

1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o quienes legalmente los sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros con derecho a voto.
2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o quienes legalmente les sustituyan, y además un cuarto de los miembros con derecho a voto.
3. El Consejo Rector podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose así mismo la presencia del Secretario/a.
4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto.

Artículo 23. Adopción de acuerdos.

1. El Consejo Rector adoptará sus acuerdos por mayoría simple del total de votos ponderados, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.
2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los votos ponderados para la adopción de acuerdos, en las siguientes materias:
 - a) Modificación de los Estatutos.
 - b) Incorporación y separación de miembros y determinación de las condiciones.
 - c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objetivo previsto.
 - d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
 - e) Disolución del Consorcio.
 - f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
 - g) Actualizaciones del voto ponderado.
3. La asignación de votos ponderados se distribuirá en el momento de incorporarse cada uno de los miembros atendiendo a la población de derecho.

Artículo 24. Resto de órganos colegiados.

1. El régimen de funcionamiento para el resto de los órganos colegiados será el mismo que se establece para el Consejo Rector.
2. La adopción de acuerdos será por mayoría simple de los votos para el Consejo Consultivo.

Artículo 25. Eficacia de los acuerdos.

Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones consorciadas. Los acuerdos y resoluciones deberán publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de su máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Artículo 26. Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Artículo 27. Contratación.

El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la legislación aplicable a las Administraciones Públicas.

Artículo 28. Recursos y Reclamaciones.

1. Los actos de todos los órganos del Consorcio agotarán la vía administrativa, excepto los dictados por el Gerente en el ejercicio de sus competencias, que podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Rector.

También podrán ser susceptibles de recurso de reposición ante el órgano delegante los actos dictados por los órganos en el ejercicio de competencias delegadas.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral se dirigirá al Consejo Rector, a quién corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 29. Legislación supletoria.

En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio, regirá con carácter supletorio la Ley 7/1985 de 2 de abril, RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación.

Título III

Patrimonio y régimen económico-financiero

Capítulo Primero

Patrimonio

Artículo 30. Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que puedan afectarse a los fines del Consorcio por las Administraciones consorciadas.

Capítulo Segundo

Hacienda

Artículo 31. Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías acordadas.

b) Las aportaciones futuras que con destino a inversiones y explotación del programa, así como a la atención de gastos corrientes, hagan en su caso las Administraciones consorciadas.

c) El producto de tasas, precios públicos o contribuciones especiales.

d) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa de los servicios.

e) Aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.
f) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.

3. En el caso de que alguna de las Administraciones consorciadas incumpla sus obligaciones financieras para con el Consorcio, el Consejo Rector ha de proceder a requerir su cumplimiento. Si pasado el plazo de un mes desde el requerimiento no se hubieran realizado

las aportaciones previstas, el Consejo Rector, oída la Administración afectada, podrá detraerlas de las participaciones del Estado y subvenciones de la Comunidad Autónoma, con los efectos que en el acuerdo se determine.

Artículo 32. Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo Rector, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 33. Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que el Consejo Rector pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Capítulo Tercero

Presupuesto, Fiscalización y Control

Artículo 34. Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente y que será aprobado por el Consejo Rector.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades Locales.

Artículo 35. Fiscalización y control.

1. A las Administraciones consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

2. La actividad económica-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio.

Título V

Modificación y disolución del consorcio

Artículo 36. Modificación.

1. La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo del Consejo Rector con el quórum establecido, habrá de ser aprobada por las entidades consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de los Estatutos.
2. No tendrán la consideración de modificación la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en estos Estatutos.

Artículo 37. Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:
 - a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo Rector, asimismo aprobado por las Administraciones consorciadas.
 - b) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones públicas consorciadas.
2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio, en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

Artículo 38. Incorporación y separación de miembros.

1. La incorporación de miembros de la misma demarcación se realizará siguiendo el mismo procedimiento que el establecido para los miembros fundadores.
A los efectos previstos, deberán solicitar su incorporación al Consorcio por acuerdo del Pleno de la Corporación, que será aprobado en su caso por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio, que fijará el porcentaje y cuantía de las aportaciones económicas que correspondan.
2. La separación parcial de algún miembro del Consorcio sólo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
3. Manifestada la voluntad de separación por la entidad consorciada, por acuerdo del Pleno municipal, comprobado el cumplimiento de las condiciones determinadas en estos Estatutos, el Consejo Rector procederá a designar una Comisión Liquidadora que, atendiendo a las posibles perturbaciones en los servicios o actividades del Consorcio que dicha separación puede producir, propondrá al Consejo Rector las condiciones y efectos de la separación parcial.
4. El Consejo Rector, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, aprobará la separación del ente consorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la entidad interesada a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.
La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción por el Pleno de la Corporación del acuerdo aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

13.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES PÚBLICOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE FAX, COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, LOCUTORIOS TELEFÓNICOS U OTROS DE SIMILAR NATURALEZA EN EL MUNICIPIO DE CREVILLEN.

Se da cuenta de la exposición al público de la Ordenanza Reguladora de los locales públicos que prestan servicios de Telecomunicaciones, servicios de Fax, comunicación telefónica, Locutorios telefónicos u otros de similar naturaleza en el municipio de Crevillent.

Se da cuenta asimismo de que durante el plazo de exposición pública no se presentaron alegaciones. A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de los locales públicos que prestan servicios de Telecomunicaciones, servicios de Fax, comunicación telefónica, Locutorios telefónicos u otros de similar naturaleza en el municipio de Crevillent.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP, no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación definitiva, por la Dirección General de Administración Territorial, Área de Administración Local, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, así como por la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a los efectos establecidos en el art. 65 LBRL.

14.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL PROGRAMA “CONVIVIENDO ENTRE MUJERES”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 3 de abril de 2006, del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento de la línea de subvención de menor cuantía consignadas en el presupuesto provincial vigente de Excma. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actividades en materia de mujer durante el presente año.

Esta Comisión propone al Pleno Municipal, facultar al sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Diputación Provincial de Alicante para el programa CONVIVIENDO ENTRE MUJERES, por un importe de 1.973,06 euros. Los grupos PP, PSOE y L’ENTESA-EU lo aprueban por unanimidad.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

15.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE SANIDAD PARA LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA, ANUALIDAD 2006.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 24 de abril de 2006, del tenor literal siguiente:

“Vista la resolución de la Agencia Valenciana de Salud por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal la aceptación de la subvención por importe de 23.766 euros para la

financiación de gastos de funcionamiento de la UPC, de los que 20.266 corresponden a gastos de salarios y seguridad social del personal destinados a dicha unidad y 3.500 euros corresponden a gastos de mantenimiento, siendo estos al 50%, por lo que el Ayuntamiento deberá aportar 3.500 euros. Asimismo se conceden 1.500 euros para la financiación de gastos de inversión. Los grupos PP, PSOE y L'ENTESA-EU lo aprueban por unanimidad.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

16.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA SERVICIOS DE APOYO AL INMIGRANTE, ANUALIDAD 2005.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 24 de abril de 2006, del tenor literal siguiente:

“Vista la resolución de la Federación de Municipios y Provincias por la que se concede a este Ayuntamiento la concesión de una ayuda para la financiación de los gastos corrientes de los servicios de apoyo al inmigrante, anualidad 2005. Esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal la aceptación de la subvención por importe de 1.000 euros. Los grupos PP, PSOE y L'ENTESA-EU lo aprueban por unanimidad.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES ASFEME PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS ENFERMOS MENTALES DE CREVILLENT.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 3 de abril de 2006, del tenor literal siguiente:

“Se propone al Pleno Municipal para que faculte al Alcalde para que suscriba, según los términos que expresa, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Enfermos Mentales A.S.F.E.M.E. para atender la problemática de los enfermos mentales en la localidad de Crevillent. Se vota a favor del PP y abstención de PSOE y L'ENTESA-EU.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES A.S.F.E.M.E PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS ENFERMOS MENTALES EN LA LOCALIDAD DE CREVILLENT

En Crevillent, a 26 de abril de 2006, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y Dña. María José Gisbert Canto presidenta de la Asociación de Enfermos Mentales A.S.F.E.M.E.

CONVIENEN

PRIMERO: Que tienen como objetivo la atención psicosocial y familiar de los enfermos mentales, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración en la familia y en la sociedad.

SEGUNDO: Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2005, se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y ASFEME, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar y la integración de los afectados de enfermedad mental en nuestra localidad. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2006.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación de enfermos mentales A.S.F.E.M.E. incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de enfermedad mental en Crevillent y de sus familiares al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social y orientar y apoyar a sus familias para que sean capaces de afrontar la situación y colaborar adecuadamente en el proceso terapéutico.

A tal fin la Asociación se compromete a:

Desarrollar en Crevillent el programa de atención domiciliaria para enfermos mentales crónicos.

El programa de Atención domiciliaria quedara definido como el conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializado dirigido a personas con enfermedad mental grave y sus familias, desarrollado por personal cualificado que interviene a nivel preventivo, educativo y rehabilitador con el fin de que se mantengan en su entorno comunitario con una adecuada calidad de vida.

Será un servicio prestado desde A.S.F.E.M.E. para ayudar en su proceso a los enfermos mentales crónicos y para prestar apoyo a sus familiares.

A nivel preventivo: actuaciones tendentes a evitar el agravamiento de la enfermedad.

A nivel educativo: actuaciones tendentes a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para afrontar la enfermedad, tanto por parte de la persona como de los familiares y allegados.

A nivel rehabilitador: Las actuaciones se dirigen a la recuperación de las capacidades perdidas o no adquiridas como consecuencia de la enfermedad, bien sea por déficits que esta genera, bien por la falta de oportunidades que ocasiona.

El Equipo de trabajo estará formado por un psicólogo, un trabajador social y dos terapeutas.

Los objetivos generales del mismo serán:

- Insertar y/o mantener a la persona con enfermedad mental crónica en su entorno comunitario con una calidad de vida digna.
- Favorecer la implicación del propio enfermo en su proceso rehabilitador.
- Procurar que la atención a la persona con enfermedad mental sea completa y globalizada.
- Promover la participación de la familia y/o allegados en el proceso de rehabilitación.
- Apoyar y ayudar a la familia y/o allegados en su función terapéutica y/o de cuidador
- Crear los mecanismos adecuados para favorecer la implicación de la comunidad.

Los objetivos específicos:

En el ámbito individual:

- Formar al enfermo sobre las características de su enfermedad y su curso.
- Mejorar su conciencia de enfermedad y adherencia al tratamiento.
- Potenciar la adopción de estilos de vida saludables.
- Favorecer el manejo adecuado de sintomatología propia de la enfermedad.
- Potenciar el nivel de autonomía y autoestima.
- Dotar y potenciar las capacidades cognitivas y las habilidades sociales.
- Dotar y potenciar las conductas adaptativas.
- Facilitar su incorporación a otros servicios/ recursos de la comunidad.
- Potenciar la adopción de roles adecuados a las características del enfermo mental.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo.
- Proporcionar apoyo emocional.

En el ámbito familiar:

- Formar a la familia sobre las características de la enfermedad en curso.
- Potenciar la aceptación de la enfermedad y la necesidad de los tratamientos.
- Favorecer los niveles de colaboración y responsabilidad de todos los miembros de la unidad familiar.
- Favorecer pautas de comunicación, de resolución de problemas y de relación adecuada.
- Potenciar la accesibilidad de la familia a los recursos comunitarios.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo a las familias.

- Dotar y potenciar las habilidades necesarias para afrontar las situaciones conflictivas y de crisis.
- Proporcionar apoyo emocional

En el ámbito comunitario

- Incorporar recursos comunitarios normalizados por medio de su participación en un programa especializado de Integración social, que integre en sus actividades a personas usuarias de este programa.
- Coordinar actuaciones con los recursos comunitarios de salud mental y servicios sociales.
- Derivar a la asociación y a otras instancias privadas o publicas las carencias detectadas a través de este programa.
- Incorporar voluntariado social al programa.

Actividades:

1. Recepción de la demanda:

Mediante entrevistas y visitas domiciliarias.

2. Valoración de solicitudes

Determinar si cumplen o no el perfil.

3. Fase de integración en el programa

- Estudio individualizado: Mediante entrevistas de evaluación y visitas domiciliarias. Estudio de informes aportados. Reuniones de coordinación internas y externas.
- Diseño del plan individualizado de Rehabilitación
- Intervención domiciliaria: mediante sesiones en el domicilio con todo el núcleo familiar incluyendo al enfermo.
- Intervención grupal: implantación de un programa de habilidades sociales
- Intervención de y en la comunidad: subprograma de integración social dirigido tanto al enfermo como a su núcleo de convivencia. Elaboración de un plan de integración social.

4. Evaluación continuada

- Evaluación continuada de los enfermos mentales y de sus familias, según su programa individualizado de rehabilitación. En coordinación con los servicios sanitarios
- Evaluación global del programa y final de los resultados: indicadores de eficacia y eficiencia.

Temporalización:

La recepción de la demanda, estudio de casos y diseño de P.I.R. se realizará durante todo el año, así como la ampliación de los diferentes subprogramas. La evaluación de los resultados del programa se realizará en noviembre y diciembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a dicha asociación la cantidad de 1730,92 Euros para contribuir parcialmente al coste del Programa que desarrollara la citada asociación en la anualidad 2.006, y para el cual recibe apoyo económico a través de otras entidades.

TERCERO: La Asociación A.S.F.E.M.E. presentará en diciembre de 2006, memoria acreditativa de la gestión realizada, en la que figura el numero de enfermos atendidos, actividades desarrolladas y justificación del gasto.

CUARTO: El importe fijado en el punto segundo se abonará dentro del presente ejercicio en fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent estime oportuno.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Secretario Gnral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Francisco Javier Marcos Oyarzun

Presidenta de A.S.F.E.M.E.

Fdo. M^º José Gisbert Canto

18.- APROBACIÓN SOLICITUD PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 10 de abril de 2006, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la última publicación de convocatoria de Ayudas del Programa de Fomento del Desarrollo Local (Orden de 30.12.04, publicado en el DOGV de 23.02.2005), en su apartado relativo a Prórroga de la Subvención de la Contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, y visto que este Ayuntamiento ya es beneficiario de dicha ayuda desde el ejercicio de 2003, se dictamina favorable la aprobación del proyecto relativo a la solicitud de dicha prórroga al SERVEF, con un coste económico de 24.339,46 euros, subvención solicitada de 19.471,56 euros (80%) y aportación municipal de la diferencia, así como la prórroga en el contrato de la Técnico D^ª Emere Más Candela, así como la aprobación de la Memoria Proyecto para la cual se solicita dicha subvención.

El Ayuntamiento, además, dispondrá de asignación presupuestaria suficiente para la financiación de la parte no subvencionada. Los grupos PP, PSOE y L'ENTESA-EU votan a favor.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

19.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

19 A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PARCIAL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Se da cuenta de la exposición al público de la modificación del art. 46 del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable.

Se da cuenta asimismo de que durante el plazo de exposición pública no se presentaron alegaciones. A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del art. 46 del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del artículo modificado en el BOP, no entrando la modificación en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación definitiva, por la Dirección General de Administración Territorial, Área de Administración Local, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, así como por la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a los efectos establecidos en el art. 65 LBRL.

19.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

19 A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLENT Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, ANUALIDAD 2006.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 24 de abril de 2006, del tenor literal siguiente:

“Visto el Convenio de colaboración entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de Crevillent, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal:

1. Renovar su aprobación por importe de 31.126,57 €.
2. Facultar al sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio que regirá la anualidad 2006.
3. Aprobar el gasto con cargo a la partida 412.222.09.
4. Notifíquese a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

Los partidos políticos de PP, PSOE y L'ENTESA-EU lo aprueban por unanimidad.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

En Crevillent, a 25 de abril de 2006

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Cesar Augusto ASENCIO ADSUAR,
ALCALDE del Excmo. Ayuntamiento de CREVILLENT.

Y DE OTRA PARTE, D. José Manuel GUTIERREZ ANIORTE, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Crevillent.

CONSIDERAN

PRIMERO : Que la Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, esta configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social y humanitaria.

Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones de Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.

TERCERO: Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo del Real Decreto 425/1996, de 1 de Marzo. Por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, así como su reglamento general Orgánico aprobado por el Comité Nacional en sesión celebrada el 14 de enero de 1994; las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

CUARTO: El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, asigna al Municipio la competencia sobre protección civil, servicios sociales y reinserción social, etc...

El artículo 111 del Real decreto Legislativo 781/86, faculta a las Entidades Locales a concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico, etc...

El contrato, por otra parte, contempla la vigencia indefinida con revisión automática de la contraprestación y, por ello, debe ser el Pleno el competente para contratar (art., 23.1.a) del real Dto. 781/86, que lo podrá aprobar por mayoría simple (art. 46 de la Ley 7/85).

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto del Convenio.

A) TRANSPORTE SANITARIO.

Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent, se compromete a prestar los servicios preventivos de ambulancia en aquellos actos que se realicen en el municipio y cuya presencia sea necesaria así como cuando sea requerida por materias relacionadas con protección civil.

B) SERVICIOS PREVENTIVOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACTOS DIVERSOS.

Cruz Roja prestará la asistencia oportuna con los correspondientes medios materiales y humanos en aquellas actividades organizadas por el ayuntamiento de Crevillent. La petición del servicio se realizará con una antelación mínima de 10 días y con la descripción del servicio con el fin de prever el correspondiente operativo.

Segundo. Prestaciones económicas.

La prestación económica que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete a realizar es de TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (31.126,57 €)

La cantidad fijada se abonará dentro del presente ejercicio, en fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, estime conveniente.

Tercero. Duración.

El presente convenio tiene un plazo de duración de un año.

Cuarto. Carácter del Convenio.

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Crevillent, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a Cruz Roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

Y en los siguientes términos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, mecanografiado en doble ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta UTSUPRA.

POR LA ASAMBLEA LOCAL
DE CRUZ ROJA CREVILLENT

POR EL AYUNTAMIENTO
DE CREVILLENT

19.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

19 A3) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. SOLICITUD SUBVENCIÓN EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 24 de abril de 2006, del tenor literal siguiente:

“Vista la subvención de menor cuantía consignadas en el presupuesto provincial vigente de la Excma. Diputación de Alicante para la realización de actividades en materia de Prevención y erradicación contra la violencia de género, a realizar el día 25 de noviembre, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal facultar al Alcalde para solicitar la subvención por importe de 3.333 euros. Los grupos PP, PSOE y L’ENTESA-EU lo aprueban por unanimidad.”

Abierto el debate, toma la palabra la Sr. Portavoz del Grupo Socialista criticando la incorporación del expediente tarde por la mañana, de tal manera que a las 4 de la tarde del día de celebración de este Pleno, aún no estaba. Terminado el debate, se aprueba por unanimidad.

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

19.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

19 A4) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. CONVENIO ENTRE GENERALITAT VALENCIANA Y AYUNTAMIENTO PARA CESIÓN GESTIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES SITAS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 21 de abril de 2006, del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta del escrito remitido por la Consellería de Territorio i Habitatge de fecha 4 de los corrientes, registro de salida núm. 16820 en el que se acompaña propuesta de Convenio entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda, y el Ayuntamiento para la cesión de la gestión de los edificios e instalaciones sitas en el monte de utilidad pública. En nuestro municipio serían el Parque de Montaña de “San Cayetano” y el Área Recreativa de “La Palaya”.

Después de un amplio y detenido estudio por los miembros de la Comisión, se procede a la siguiente votación de la no aceptación de la propuesta de Convenio entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento.

*Grupo PP 1 voto de no aceptación a la propuesta del convenio enviado.

*Grupo L’ENTESA-EU 1 voto de no aceptación a la propuesta del convenio enviado.

Se traslada el presente Dictamen al próximo Pleno Municipal que se celebre.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos y consecuentemente RECHAZAR la propuesta de Convenio entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento para la cesión de la gestión de los edificios e instalaciones sitas en el monte de utilidad pública.

19.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

19 B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del grupo municipal de l'Entesa-EU, del tenor literal siguiente:

“D. José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida de l'Ajuntament de Crevillent, de conformitat amb el que estableix el R.O.F., presenta al Ple per a la seua aprovació, si procedeix, la següent MOCIÓ.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El passat 7 de febrer, el Ple del Congrés dels Diputats va aprovar, a proposta del grup parlamentari d'Esquerra Unida- Esquerra Verda, que l'any 2006 siga declarat Any de la Memòria Històrica, en reconeixement de la II República espanyola i en homenatge a les víctimes de la guerra civil i de la repressió franquista. En este marc, se celebraran en tot el país centenars d'actes públics, trobades culturals i manifestacions de commemoració de la II República.

Pel seu caràcter universal, els valors republicans perviuen en el dia de hui i renaixen amb vigoroses arrels. Molts dels ideals que ens van ser llegats per la II República espanyola, de la proclamació de la qual celebrem el 75 aniversari, tenen a veure amb les preocupacions de la ciutadania de hui: la llibertat i el laïcisme, la igualtat entre dones i homes, l'escola pública, la virtut cívica i l'honestedat, el federalisme, la pau i el respecte dels drets humans, el compromís amb el futur dels treballadors, els drets socials i el bé comú. En una paraula, el compromís amb una democràcia avançada.

La II República va ser el primer règim totalment democràtic en la nostra història, amb mesures tan decisives com la implantació del sufragi verdaderament universal amb reconeixement del dret al vot de les dones. La Constitució de 1931 va ser també la primera que va abordar el reconeixement de drets socials i econòmics i les bases del que hui coneixem com a Estat del Benestar. Així mateix, va tractar de resoldre el problema de l'articulació territorial d'Espanya per mitjà del sistema dels Estatuts d'Autonomia elaborats per iniciativa dels territoris que aspiraven al seu autogovern, i es va avançar a proclamar la renúncia a la guerra com a instrument de política internacional.

Malgrat el seu tràgic desenllaç, el règim instaurat en 1931 és un antecedent directe de l'actual Estat social i democràtic de dret i del sistema autonòmic establert per la Constitució de 1978. El coneixement i la divulgació d'eixe període històric són essencials per a comprendre la societat en què hui vivim.

Per tot això, se sotmet a la consideració del Ple l'adopció dels acords següents:

- 1- L'Ajuntament de Crevillent manifesta la seua voluntat de promoure actes commemoratius i divulgatius del 75 aniversari de la II República en el seu municipi.
- 2- L'Ajuntament de Crevillent dedicarà una avinguda, carrer o plaça a la II República o al 14 d'abril de 1931, data de la proclamació republicana.
- 3- L'Ajuntament de Crevillent insta al Govern de l'Estat a presentar la Llei de la Memòria Històrica en el Congrés dels Diputats.
- 4- L'Ajuntament de Crevillent insta al govern de la Nació a que adopte les iniciatives necessàries per a declarar la nul·litat de tots els juís penals i militars, per arbitraris i il·legals, que durant el període 1939-1975 van condemnar mort i privació de llibertat a centenars de milers d'espanyols i espanyoles, que van defensar la legalitat republicana i van participar durant eixe període en la lluita per la llibertat i la democràcia, així com la reconstrucció dels arxius penals i judicials afectats durant eixa etapa històrica.
- 5- L'Ajuntament de Crevillent insta al Govern de la Nació i al de la Comunitat Autònoma Valenciana que establisca les mesures necessàries per al reconeixement social i econòmic a totes aquelles persones que van patir privació de llibertat durant la dictadura franquista i que no han sigut incloses en anteriors lleis.

És el que se sotmet a consideració i aprovació del Ple municipal, que amb superior criteri decidirà.”

Abierto el debate Defiende la propuesta el Sr. Penalva manifestando que es una Moción razonable presentada en muchos Ayuntamientos y aprobada por razones de justicia histórica. Deber moral de reconocer la contribución de estas personas precursoras de nuestro actual sistema democrático. Libertad frente al régimen franquista. El reconocimiento público a las víctimas del franquismo no prescribe. La derecha debe contribuir a este reconocimiento. Ahora tiene la manera de hacerlo. La derecha renuncia a esta reseña republicana. La constitución de 1.931 como antecedente de nuestra actual constitución. Reconocimiento público del pueblo de Crevillent a estas personas.

La sra. Asensio manifiesta que desde su grupo se va a apoyar la propuesta.

El sr. Serna manifiesta el respeto de su grupo por la iniciativa pero discrepa de ella. Estamos en un momento en que este tema no está cerrado. Estamos en periodo de enmiendas de esta iniciativa de EU en el Parlamento. No van a apoyar, por ello, la Moción. Coinciden en absoluto con la condena por las barbaridades de la guerra civil y la represión franquista y apelan al espíritu de la Constitución del 78, constitución de la concordia.

El sr. Penalva manifiesta que la propuesta parte de una resolución de la Unión Europea. Las víctimas del franquismo han de tener un reconocimiento. Han de retirarse los símbolos franquistas por ser contrarios a los convenios internacionales de los derechos humanos. Hay cosas en la Moción que solo dependen de la voluntad del Ayuntamiento. Las heridas no están cerradas. Espero que cuando salga la Ley de Memoria Histórica se aplique.

La sra. Asensio manifiesta que el PP ha llevado Mociones a este Pleno (Estatuto Catalán, Ley de la dependencia, etc.) cuando se estaban discutiendo legalmente en el Parlamento.

El sr. Alcalde manifiesta que la Agencia EFE sacó una noticia recientemente sobre la modificación del PSOE a la iniciativa de EU, proponiendo eliminar la

referencia a la Segunda República como antecedente vinculante de la Constitución actual. Este Ayuntamiento cumple y cumplirá las leyes. Hay un dictamen de la Comisión Constitucional del Congreso de noviembre de 2002 y un acuerdo con la misma fecha aprobado por las Cortes en la legislatura de mayoría absoluta del PP, condenando los regímenes totalitarios, apelando al espíritu de concordia en la elaboración de nuestra Constitución y haciendo un reconocimiento extensivo para todas las víctimas de la Guerra Civil, perjudicadas por la represión franquista. No hay que reabrir nuevas heridas y propone la aprobación de dicho acuerdo del año 2002 como propuesta transaccional para buscar el consenso de todos los grupos en este punto

El sr. Penalva contesta que podemos asumir su propuesta para que sea debatida en otro Pleno y no me parece incompatible con la actual. Insiste que no se ha contestado a la solicitud de denominación de una calle en reconocimiento a la II República, sin que esto tenga nada que ver con la propuesta del Sr. Alcalde, ni con a tramitación parlamentaria de ninguna ley.

El sr. Alcalde contesta que se designó un jardín como Miguel Hernández y el Polideportivo Candela., ambos insignes republicanos. No lo pidió nadie. A petición de ustedes se aceptó que la Biblioteca se llamara Enric Valor. Por tanto, dentro de la política de no confrontación han hecho una labor discreta de reconocimiento a los republicanos.

El sr. Penalva contesta que Félix Candela era un insigne arquitecto y su reconocimiento en la denominación de la calle no ha sido por ser republicano. El argumento de dejar las cosas como están es mantener una injusticia. No son lo mismo un bando y otro, se pregunta. Unos defienden la democracia y otros la atacaban. En el asunto de Enric Valor pensaban que era por su vinculación valencianista y no por ser republicano. No pedimos ningún cambio de régimen sino un nombre a una calle conmemorativa de la II República.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos NO.....	13
Votos SI.....	7
Ausentes.....	1
<hr/>	
Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se trataron asuntos en este punto.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2006.

PRESIDENTE ACCIDENTAL

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

CONCEJALES

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

JOSE A. SERNA FERRÁNDEZ

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento de Crevillent, se reunió la Junta de Gobierno Local, siendo las catorce horas y cinco minutos del día ocho de mayo de dos mil seis bajo la Presidencia Accidental de D. Manuel Moya Ferrández, y con la presencia de los Concejales D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D^a M^a Loreto Mallol Sala, D. Francisco V. Soler Alfonso, y D. Jose A. Serna Ferrández.

Con la presencia de la Sra. Interventora D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA Y EXTRACTO ACUERDOS SESION ANTERIOR.

Leídos borrador acta y extracto de acuerdos de la sesión de fecha 03.05.06, fueron aprobados por unanimidad.

2.1.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (9-74/06)

Se da cuenta del expediente promovido por ILICITANA AGRARIA Y GANADERA S.L., reclamando contra consumo excesivo agua potable, finca sita en Ptda. Boch. Visto el informe emitido por la empresa Aquagest Levante S.A., concesionaria del servicio de agua potable, que textualmente dice: "Según su escrito la rotura fue provocada por la empresa DRAGADOS S.A. por lo que Aquagest Levante S.A. no se hace responsable del exceso de consumo producido por esta rotura, por tanto, no se puede bonificar el importe de la factura afectada por dicha avería".

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

DESESTIMAR el escrito presentado por ILICITANA AGRARIA Y GANADERA S.L. en base al informe emitido por Aquagest Levante S.A.

2.2.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (9-98/06)

Se da cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 19 de abril de 2006, según el cual:

Resultando que en Recaudación Ejecutiva se encuentran las Certificaciones de Descubierto que abajo se referencian, y habiendo sido abonadas las mismas dentro del plazo concedido en voluntaria, según copia de las Cartas de Pago que se adjuntan.

<u>NÚM. CERT. DESC.</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>INTERESADO</u>
131/06	24,04	Manuel Penalva García
120/06	12,02	M ^a Dolores Pérez Franco
148/06	12,02	Carlos Ferrández Soriano
145/06	12,02	Antonio Zaplana Belén
456/06	12,02	Francisco Alfonso Jiménez
492/06	12,02	José Luís Candela Candela
161/06	12,02	Pedro Antonio Rodríguez Más

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Anulación de Recaudación Ejecutiva de las Certificaciones de Descubierta antes referenciadas.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo al Recaudador Municipal.

2.3.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (9-81/06 y 9-90/06)

Se da cuenta de los expedientes promovidos por D. ARTURO AZNAR SORIANO, en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Lluís Vives nº 45, sobre Recurso de Reposición contra Procedimiento de Apremio deuda subsidiaria por reparación de tuberías y solicitud de fraccionamiento para el pago de la misma.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que se emite en relación a recurso de reposición de D. Arturo Aznar Soriano, en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Lluís Vives nº 45 de Crevillent, de fecha de entrada 10.04.06 sobre providencia de apremio por infracción urbanística importe 791.12 euros.

En relación al considerando primero del recurso, “Nulidad de la providencia de apremio por falta de firma del órgano competente” se informa que en el propio documento de NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO, consta que la misma ha sido dictada por el Tesorero Municipal en base a lo/ dispuesto en el RD 1174/87, de 18 de septiembre, no procediendo por tanto nulidad solicitada en dicho sentido.”

Visto el informe jurídico emitido por el TAG de Patrimonio sobre el fallo de la sentencia de fecha 29.03.06, del siguiente tenor literal:

“La sentencia establece la obligación para los condenados de arreglar las tuberías y de abonar al demandante todos los gastos y daños causados, entre los que estarían incluidos los que debe abonar al Ayuntamiento (obligación que se estableció con carácter solidario expresamente) los fundamentos de la naturaleza solidaria de la obligación ya fueron expuestos en el Decreto por el que se resolvió el recurso de reposición planteado en su día.”

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 25 de abril de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º DESESTIMAR el Recurso de Reposición sobre declaración de nulidad del procedimiento de apremio en base al informe jurídico y al de la Tesorería Municipal.

2º En cuanto a su petición de fecha 4 de abril de 2006 sobre fraccionamiento para el pago de la Certificación de Descubierto 8/06, se informa:

- a) Al haber presentado la petición de fraccionamiento con fecha 4 de abril de 2006 y haber sido notificada la Certificación de Descubierto con fecha 20 de Marzo de 2006, aplicarle el recargo correspondiente según la Ley General Tributaria.
- b) Se fraccione el importe de la deuda que asciende a 791,12 € de principal más recargos y costas, para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 5 de junio de 2006 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.
- c) Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.
- d) Se le dispensa de aportar garantía.
- e) La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará la continuación del procedimiento de apremio.
- f) Trasládese el acuerdo al solicitante y a la Recaudación Municipal.

2.4.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (9-66/06)

Visto el expediente promovido por D. IGNACIO ANTONIO MAS BOTELLA con DNI 21.489.455-A y domicilio en C/ Maciá Rives nº 33 bajo, reclamando contra recibo Tasa Entrada de Carruajes girada a nombre de D. Ignacio Mas Torres.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ESTIMAR el escrito presentado por D. Ignacio Mas Botella y proceder a la devolución del importe de 13,80 Euros abonados por Tasa Entrada de Carruajes, contribuyente D. IGNACIO MAS TORRES, garaje sito en C/ Macia Rives nº 33, por duplicidad con el recibo que se gira a nombre del Sr. Mas Botella.

SEGUNDO.- Baja, con efectos del actual ejercicio de 2006, de D. IGNACIO MAS TORRES, en el Padrón de la Tasa por Entrada de Carruajes, garaje en C/ Maciá Rives nº 33.

2.5.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (9-54/06)

Visto el expediente promovido por D. JOAQUIN DAVID SÁNCHEZ NAVARRO con D.N.I. 48.370.716-Z y domicilio en Travesía Ronda Sur nº 39-3º D.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

DESESTIMAR la petición de D. JOAQUÍN DAVID SÁNCHEZ NAVARRO sobre liquidación parte proporcional Impuesto Vehículos ejercicio 2004, vehículo matrícula A-2884-BH, toda vez que del justificante de Tráfico se desprende que ha sido una Baja temporal voluntaria, sin constar el motivo de sustracción o robo del vehículo a que hace referencia el artículo 7º de la correspondiente Ordenanza.

2.6.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (9-61/06)

Visto el expediente promovido por D. Nicandro Deltell Ferrández con D.N.I. 21.970.979-E en representación de la mercantil NICTRANS LEVANTE S.L. con C.I.F.

B-96610241 y domicilio en Ctra. Murcia-Alicante Km. 49, 5, solicitando devolución importe abonado por Impuesto Vehículos, por Baja definitiva vehículo A-3986-CG.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ESTIMAR el escrito promovido por D. Nicandro Deltell Ferrández y proceder a devolver a la mercantil NICTRANS LEVANTE S.L. el importe de 57,80 Euros, al haber presentado el recibo original de haber efectuado el pago del Impuesto Vehículos ejercicio 2004, vehículo matrícula A-3986-CG, y ello en base a haber causado Baja Definitiva con fecha 16 de Marzo de 2004. Practicar liquidación por un importe de 14,45 Euros correspondientes a la cuota del 1º trimestre de 2004.

SEGUNDO.- Baja en el Registro Municipal.

2.7.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (9-64/06)

Visto el expediente promovido por D. FRANCISCO NAVARRO NAVARRO con D.N.I. 22.271.800 y domicilio en Diario La verdad nº 6-4ª Escalera 4º D de MOLINA DE SEGURA (Murcia), solicitando devolución importe abonado por Impuesto vehículos, ejercicio 2006, por Baja Definitiva del vehículo matrícula A-4497-BP.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ESTIMAR el escrito promovido por D. FRANCISCO NAVARRO NAVARRO y devolverle el importe de 61,50 Euros abonados por Impuesto vehículos, ejercicio 2006, al haber sido baja definitiva con fecha 13 de Marzo de 2006, el vehículo matrícula A-4497-BP.

SEGUNDO.- Practicar liquidación a nombre de D. Francisco Navarro Navarro por un importe de 15,38 Euros, correspondientes a la cuota del 1º trimestre de 2006 del Impuesto sobre Vehículo, vehículo matrícula A-4497-BP.

TERCERO.- Baja en el Registro Municipal.

2.8.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (9-57/06)

Visto el expediente promovido por Dª. SONIA GARCIA NICOLAS con D.N.I. 74.232.670-D y domicilio en C/ Canal nº 7 de El Realengo, comunicando la Baja Definitiva del vehículo matrícula A-6234-BU a efectos del Impuesto sobre Vehículos.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ESTIMAR el escrito promovido por Dª. SONIA GARCIA NICOLAS y anular del Padrón el recibo correspondiente al Impuesto sobre Vehículos del ejercicio 2006, por un importe de 61,50 €, vehículo matrícula A-6234-BU, y ello en base a haber causado Baja Definitiva con fecha 15 de Marzo de 2006.

SEGUNDO.- Practicar liquidación a nombre de Dª SONIA GARCIA NICOLAS por Impuesto sobre Vehículos 1º trimestre de 2006, por un importe de 15,38 Euros, vehículo matrícula A-6234-BU, al haber sido Baja Definitiva con fecha 15 de Marzo de 2006.

TERCERO.- Notificar el plazo de pago en periodo voluntario.

CUARTO.- Baja en el Registro Municipal.

2.9.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (9-68/06)

Visto el expediente promovido por D^a. Pilar Sánchez Núñez con D.N.I. 21.949.458-Y y domicilio en C/ San Sebastián nº 20 Entlo. Izda. comunicando la Baja Definitiva del vehículo matrícula A-0932-CC a efectos del Impuesto sobre Vehículos.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ESTIMAR el escrito promovido por D^a. Pilar Sánchez Núñez y anular del Padrón el recibo correspondiente al Impuesto sobre Vehículos del ejercicio 2006, por un importe de 76 €, vehículo matrícula A-0932-CC, sujeto pasivo GONDUR S.L. y ello en base a haber causado Baja Definitiva con fecha 21 de Marzo de 2006.

SEGUNDO.- Practicar liquidación a la mercantil GONDUR S.L. por Impuesto sobre Vehículos 1º trimestre de 2006, por un importe de 19 Euros, vehículo matrícula A-0932-CC, al haber sido Baja Definitiva con fecha 21 de Marzo de 2006.

TERCERO.- Notificar el plazo de pago en periodo voluntario.

CUARTO.- Baja en el Registro Municipal.

2.10.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (9-77/06)

Se da cuenta del expediente promovido por D. ALLAL JAMOUNI, con domicilio en C/ San Vicente Ferrer, 34- 2º F, solicitando anulación Certificación de Descubierta 620/06 correspondiente a la Tasa por Recogida de Basura por haberse pagado en periodo voluntario.

Según lo informado por la Tesorería Municipal y por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Anular la C.D. 620/06 por un importe de 38,85 € al haberse liquidado la tasa en periodo voluntario.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo al solicitante y al Recaudador Municipal.

2.11.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (28-129/06)

Visto el expediente promovido por D^a EVA MARIA MAS MANCHÓN con D.N.I. 33.487.317 y domicilio en C/ Corazón de Jesús nº 5-1º B, manifestando no haberse cargado el recibo de la Tasa por Recogida de Basura en la cuenta bancaria donde se encuentra domiciliado.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso presentado por D^a EVA MARIA MAS MANCHON, y proceder al cobro del recibo de la Tasa por Recogida de Basura, del ejercicio de 2005, por un importe de 77,70 Euros, del domicilio en C/ Corazón de Jesús nº 5-1º B, en su fase voluntaria y a través de la domiciliación bancaria solicitada por la contribuyente.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo a la solicitante y al Recaudador Municipal.

2.12.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (28-138/06)

Visto el expediente promovido por D. JAVIER NAVARRO MOLINA con D.N.I. 33.488.918-K y domicilio en C/ Crevillentinos Ausentes nº 8-2º-3ª, interesando anulación liquidación practicada por Tasa Basura 4º trimestre de 2005, alegando que la vivienda sita en C/ Crevillentinos Ausentes nº 8-2º-3ª se encontró deshabitada en dicho periodo.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ESTIMAR el escrito presentado por D. JAVIER NAVARRO MOLINA y anular la liquidación practicada por Tasa Basura 4º trimestre de 2005 por un importe de 19,43 Euros, al cumplir, en dicho periodo la vivienda sita en C/ Crevillentinos Ausentes nº 8-3º-3ª, las condiciones exigidas en la Ordenanza para ser declarada deshabitada.

2.13.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (9-105/06)

Se da cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 26 de abril de 2006, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose emitido con fecha 24 de marzo pasado la Certificación de Descubierta 640/06 por importe de 77,70 €, referida a liquidación Tasa R. Basuras ejercicio 2004, vivienda sita en C/ Ángel, 104, a nombre de Francisco Maciá Gómez. Comprobado que dicho importe fue abonado dentro del periodo voluntario de cobro en la Tesorería Municipal, se propone la anulación de la Certificación de Descubierta indicada.”

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Anular la C.D. 640/06 por un importe de 77,70 € al haberse liquidado la tasa en periodo voluntario.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo al Recaudador Municipal.

2.14.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (28-134/06)

Se da cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 16 de marzo de 2006, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose emitido con fecha 15 de los corrientes la Certificación de Descubierta 602/06 por importe de 38,85 €, referida a liquidación Tasa R. Basuras Tercer y Cuarto Trimestre de 2005, en C/ Alarico López Teruel, 3- 3º, a nombre de David Belén Hurtado, con domicilio en C/ Salitre, 12. Comprobado que dicho importe fue abonado dentro del periodo voluntario de cobro en la Tesorería Municipal, se propone la anulación de la Certificación de Descubierta indicada.”

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Anular la C.D. 602/06 por un importe de 38,85 € al haberse liquidado la tasa en periodo voluntario.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo al Recaudador Municipal.

2.15.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (28-140/06)

Visto el expediente promovido por D. JOSÉ PALAZÓN CARRILLO con D.N.I. 22.266.933-N y domicilio en C/ Baltasar Tristany nº 71-4º-3ª de ELCHE, solicitando anulación diligencia de embargo promovida por la Recaudación Municipal.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Anulación por la Recaudación Municipal de la diligencia de embargo a D. JOSE PALAZÓN CARRILLO, por débitos en la Recaudación Ejecutiva.

SEGUNDO.- Anulación de los recibos existentes en Recaudación Ejecutiva correspondientes a la Tasa por Recogida de Basura de los ejercicios de 2003 por 15,20 Euros; 2004 por 18,50 Euros y ejercicio de 2005 por 18,50 Euros, contribuyente D. José Palazón Carrillo, finca sita en Ptda. Boch nº 181, por duplicidad con los recibos emitidos a nombre de D. Adrián Sánchez Rodríguez.

TERCERO.- Cursar, con efectos del ejercicio de 2006, la Baja en el Padrón de la Tasa por Recogida de Basura de D. José Palazón Carrillo por la finca que nos ocupa.

CUARTO.- Comunicar al Sr. Palazón que la devolución del importe embargado le será ingresado directamente por la Recaudación Municipal.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo al solicitante y a la Recaudación Municipal.

2.16.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (28-143/06)

Visto el expediente promovido por D. JESÚS ORTUÑO ROCAMORA con D.N.I. 21.904.093-C y domicilio en C/ Plaza Reyes Católicos, 4, de ELCHE, solicitando anulación recibo Tasa Basura vivienda sita en Ptda. Las Casicas, 43.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Anulación del recibo existente en Recaudación Ejecutiva correspondiente a la Tasa por Recogida de Basura del ejercicio de 2005 por un importe de 47,10 Euros, contribuyente D. Jesús Ortuño Rocamora, finca sita en Ptda. Las Casicas, 43, por duplicidad con recibo de D. Francisco Candel Saez.

SEGUNDO.- Con efectos del ejercicio de 2006, cursar la Baja en el Padrón de la Tasa por Recogida de Basura de D. Jesús Ortuño Rocamora por la vivienda sita en Ptda. Las Casicas, 43.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo al solicitante y a la Recaudación Municipal.

2.17.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (28-137/06)

Visto el expediente promovido por Dª MAYRA JACQUELINE LUCERO BERDUGO con D.N.I. 74.368.876-D y domicilio en C/ Virgen del Pilar nº 11-5º B, reclamando contra recibos existentes en Recaudación Ejecutiva correspondientes a la Tasa por Recogida de Basura.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ESTIMAR el escrito presentado por Dª MAYRA JACQUELINE LUCERO BERDUGO y anular de Recaudación Ejecutiva los recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basura, año 2004 por un importe de 117,40 Euros y año

2005 por 117,40 Euros, contribuyente D^a Mayra Jacqueline Lucero, actividad en Avda. de Madrid nº 2 B.

SEGUNDO.- Con efectos del actual ejercicio de 2006 cursar la correspondiente Baja en el Padrón de la Tasa por Recogida de Basura de D^a Mayra, Jackeline Lucero con N.I.F. X-1633105, actividad en Avda. de Madrid 2 B.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo a la solicitante y al Recaudador Municipal.

2.18.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (28-131/06)

Visto el expediente promovido por D. JOSÉ LUIS PAMIES PACHECO con D.N.I. 74.194.992-M y domicilio en C/ Lluís Vives nº 26-2º B, solicitando anulación recibo Tasa Basura vivienda sita en C/ Juan de Juanes nº 3 y se gire a nombre de la adjudicataria de la finca D^a María Isabel Quiñonero Cortés.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

DESESTIMAR el escrito presentado por D. JOSÉ LUIS PAMIES PACHECO sobre anulación recibo Tasa Basura, ejercicio 2005, vivienda sita en C/ Juan de Juanes nº 3-4º A, al haberse efectuado la tramitación del cambio de titularidad en el servicio de agua potable con fecha 8 de febrero de 2005 y devengarse la Tasa el día 1 de enero de cada año.

2.19.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (28-51/06)

Presentada reclamación por D^a TERESA GALIPIENSO NAVARRO con DNI 33.489.367-X y domicilio en C/ Pintor Velázquez, 4, reclamando contra recibo girado por Tasa Basura actividad "Guardería" en C/ Pintor Velázquez, 4.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Anulación del recibo existente en Recaudación Ejecutiva correspondiente a la Tasa por Recogida de Basura del ejercicio de 2005 por un importe de 77,70 Euros, contribuyente D^a. Teresa Galipienso Navaro, local sito en C/ Pintor Velázquez, 4, por duplicidad de recibos.

SEGUNDO.- Efectuar las modificaciones oportunas en el Padrón de la Tasa por Recogida de Basura, con efectos del actual ejercicio de 2006.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo a la solicitante y a la Recaudación Municipal.

2.20.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (28-110/06)

Visto el expediente promovido por D. JOSÉ LLEDÓ GÓMEZ con D.N.I. 21.875.556-A y domicilio en C/ San Alberto nº 9, interesando no estar sujeto al pago de la Tasa de Basura, alegando que el local sito en Avda. de Madrid nº 12 se utiliza como garaje.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar a D. JOSÉ LLEDÓ GÓMEZ no sujeto al pago de la Tasa por recogida de Basura, del local sito en Avda. de Madrid nº 12, por tener capacidad para dos vehículos y estar tributando por la Tasa Entrada de Carruajes-Vado Permanentes.

SEGUNDO.- Anular los recibos existentes en Recaudación Ejecutiva correspondientes a la Tasa por Recogida de Basura, ejercicio 2004 por un importe de 77,70 Euros y ejercicio 2005 por 77,70 Euros.

TERCERO.- Baja en Padrón con efectos del ejercicio de 2006.

CUARTO.- Trasladar el acuerdo al solicitante y a la Recaudación Municipal.

2.21.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (28-32/06)

Visto el expediente promovido por D^a VERÓNICA GALIPIENSO MANCHÓN con D.N.I. 33.491.311-E y domicilio en C/ Estanco nº 1, reclamando contra cuota asignada por Tasa recogida de Basura.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ESTIMAR el escrito presentado por D^a VERÓNICA GALIPIENSO MANCHON, y proceder a la devolución del importe de 88,05 Euros, abonados por Tasa Basura 2^o-3^o y 4^o trimestre 2005, vivienda sita en C/ Estanco nº 1 bajo, al haber presentado la carta de pago original y existir error en la cuota aplicada.

SEGUNDO.- Practicar liquidación correcta por un importe de 58,28 Euros.

TERCERO.- Practicar las modificaciones oportunas en el Padrón de la Tasa por Recogida de Basura, con efectos del ejercicio de 2006.

2.22.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (28-69/06)

Visto el expediente promovido por D. ROQUE GALVAÑ CERDA con D.N.I. 74.150.226-C y domicilio en Plaza Dr. Más Candela nº 10 bajo, solicitando anulación recibo Tasa Basura ejercicio 2005, local sito en Plaza Dr. Mas Candela nº 10.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar a D. Roque Galvañ Cerdá no sujeto al pago de la Tasa por Recogida de Basura del local sito en Plaza Dr. Más Candela nº 10 bajo, por estar destinado a garaje con capacidad para dos vehículos, teniendo autorizado Vado Permanente con fecha 26 de febrero de 2001 a nombre de D^a Josefa Galvañ Cerdá.

SEGUNDO.- Anular de Recaudación Ejecutiva el recibo de la Tasa por Recogida de Basura del ejercicio de 2005, por un importe de 77,70 Euros, a nombre de D. Roque Galvañ Cerdá, garaje en Plaza Dr. Más Candela nº 10 bajo.

TERCERO.- Cursar las modificaciones correspondientes en Padrón con efectos del ejercicio de 2006.

CUARTO.- Trasladar el acuerdo al solicitante y al Recaudador Municipal.

2.23.- RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS. (28-266/06)

Visto el expediente promovido por D. VICENTE ROCA PEREA con D.N.I. 21.989.867 y domicilio en C/ Lluís Vives nº 52, reclamando contra la cuota que se le ha aplicado por la Tasa de Recogida de Basura de la actividad que viene desarrollando en Ptda. Ampla nº 8.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Considerando que la cuota aplicada en la Tasa por Recogida de Basura a D. VICENTE ROCA PEREA por la actividad que desarrolla en Ptda. Ampla nº 8, es la correspondiente al epígrafe M) de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basura que dispone “Los establecimientos empresariales, industriales, comerciales, profesionales, artísticos o de servicios, ubicados en Polígonos Industriales y en áreas diseminadas”, DESESTIMAR el escrito presentado al ser correcta la cuota por estar ubicada la actividad en área diseminada.

3.- RENTAS. DAR CUENTA FALLO RECLAMACIÓN IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS.

Se da cuenta del fallo recibido del Tribunal Económico Administrativo en reclamación 03/04393/2005 formulada por D. Bernardo Julián Jijona, por el que se resuelve declarar la inadmisibilidad de la reclamación.

A su vista y previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 4 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

4.1.- RÉGIMEN INTERIOR. VADOS PERMANENTES. (11-26/06)

Vista la solicitud formulada por D. ES SGHIR NEJEUI, con D.N.I. X-05.73.400-X y domicilio en C/ San Vicente Ferrer, 41- 5º C, de municipal autorización para colocar Placas de Vado Permanente en C/. Pintor Velázquez, 50- bajo (dcha. Portería), y con lo informado por la Jefatura de la Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen interior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la autorización solicitada para una sola puerta, con una anchura de 3,80 metros y capacidad para tres vehículos, previo pago de la tasa municipal y alta en el Padrón de su razón.

SEGUNDO.-Las placas correspondientes deberán ser retiradas de las Oficinas Económicas dentro del plazo de 30 días a partir de la recepción de la presente comunicación. Caso contrario se entenderá caducada la autorización concedida.

4.2.- RÉGIMEN INTERIOR. VADOS PERMANENTES. (11-27/06)

Vista la solicitud formulada por D. ABDESSADIK AKHANATI, con D.N.I. X-024.56.053-X y domicilio en C/ Pío XII, 14- P.2- I, de municipal autorización para colocar Placas de Vado Permanente en C/. Pintor Velázquez, 50- bajo (izq. Portería), y con lo informado por la Jefatura de la Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen interior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la autorización solicitada para una sola puerta, con una anchura de 3,80 metros y capacidad para tres vehículos, previo pago de la tasa municipal y alta en el Padrón de su razón.

SEGUNDO.-Las placas correspondientes deberán ser retiradas de las Oficinas Económicas dentro del plazo de 30 días a partir de la recepción de la presente comunicación. Caso contrario se entenderá caducada la autorización concedida.

5.- RÉGIMEN INTERIOR. BAJA PUESTO MERCADO DE ABASTOS.

En relación con la petición de D^a M^a CONSUELO GALIPIENSO CANDELA, con domicilio en C/ Antón Más, 38, solicitando la baja del Puesto número 3 exterior del Mercado de Abastos, por no poder atender el negocio.

Con lo informado por el Negociado de Intervención y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 3 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Conceder la Baja solicitada del Puesto número 3 Exterior del Mercado de Abastos, a nombre de D^a M^a Consuelo Galipienso Candela, a partir del 1 de mayo de 2006.

6.- CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA.

Reunidos los miembros de la Mesa de Contratación constituida el día 25 de abril del presente al objeto de valorar las ofertas presentadas por los licitadores en el proceso seguido para la contratación del servicio de consultoría sobre seguridad ciudadana, mediante el sistema de procedimiento negociado y la forma de concurso.

Visto el resultado del acto de apertura de las 2 ofertas admitidas.

Vista la Propuesta evacuada por la Mesa de Contratación, en el que califica las ofertas admitidas de la siguiente forma, en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas:

- D. Javier Gómez Campillo: 2,2 puntos
- Dña. M^a Luisa Asensio de Soto: 7,6 puntos

Y que propone, de acuerdo con la anterior puntuación, la adjudicación a favor de la segunda, por haberla considerado la más acorde con el interés municipal, de conformidad con los Pliegos aprobados.

De acuerdo con estos antecedentes y en ejercicio delegado de la potestad que el art. 21.1.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, confiere al Alcalde, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del Servicio de Consultoría sobre Seguridad Ciudadana a Dña. M^a Luisa Asensio de Soto, CICA (Centro de Investigaciones Criminológicas de Alicante) con DNI 45.10.646-R y domicilio en C/ Pardo Jimeno, 2- 4^º B, como autora de la proposición más ventajosa para la Corporación, en el precio de 24.800 €, IVA incluido.

TERCERO.- Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario, que deberá comparecer, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente Acuerdo, para la constitución de la garantía definitiva, por importe de 992 €, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula IV del Pliego de Condiciones económico-administrativas, y para la formalización del contrato.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras y a los servicios económicos municipales, a los efectos oportunos.

7.- DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Este punto quedó sobre la mesa.

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

8.1.- AUTORIZACIÓN AQUAGEST CESIÓN DATOS CUMPLIMENTACIÓN ENCUESTA.

Visto el escrito presentado por la empresa Geonet Territorial S.A. solicitando autorización a la empresa Aquagest Levante, S.A. para la cesión de información relativa a la distribución, saneamiento y depuración para cumplimentar la Encuesta de Infraestructuras 2005.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa Aquagest Levante S.A. mediante la firma del presente acuerdo, a traspasar los datos relativos a la distribución de agua, saneamiento y depuración del municipio, necesarios para cumplimentar la Encuesta de Infraestructuras 2005, que deberán ser remitidos al área de urbanismo para cumplimentación de la Encuesta referida.

SEGUNDO.- Notificar a Aquagest Levante S.A.

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

8.2.- ENCUESTA APORTACIÓN DATOS URBANÍSTICOS.

Vista la encuesta solicitada por Geonet Territorial S.A. para aportación de datos urbanísticos generales y hallado conforme, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la incorporación de los citados datos en la encuesta referida.

SEGUNDO.- Dar traslado al área de urbanismo para cumplimentación y remisión de la citada encuesta.

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

8.3.- DAR CUENTA ESCRITO SECRETARÍA AUTONÓMICA DE INTERIOR INTERVENCIÓN VOLUNTARIA PROTECCIÓN CIVIL VISITA PAPA BENEDICTO XVI.

Se da cuenta del escrito por la Secretaría Autonómica de Interior de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas a los efectos de coordinar la posible intervención voluntaria de los miembros de Protección Civil Local en los actos que se desarrollen el próximo 8 y 9 de julio, con motivo de la visita a Valencia del Papa Benedicto XVI, para la clausura del "V Encuentro Mundial de las Familias".

A su vista y previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 3 de mayo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

8.4.- JUSTIFICACIÓN ACTIVIDADES PROGRAMA EMCORP.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 24 de abril de 2006, del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la Justificación de actividades y liquidación de gastos en relación al Programa EMCORP, que con subvención del SERVEF se realizó desde el 01.09.2005 al 28.02.2006, con el siguiente desglose:

PROGRAMA	SUBVENCIÓN	GASTADO	SOBRANTE
Serv. Municipales de Utilidad Colectiva	62.123,96 €	61.127,22 €	996,74 €
Serv. Municipales de Ocio y Culturales	55.319,42 €	54.785,55 €	533.87 €

Una vez presentado en el SERVEF, en el programa Servicios Municipales de Utilidad colectiva, hay una diferencia respecto al Ayuntamiento de 118.32 € y en el programa Servicios Municipales de Ocio y Culturales la diferencia es de 84.04 €. Por lo cual la justificación y liquidación definitiva sería la siguiente:

PROGRAMA	SUBVENCIÓN	GASTADO	SOBRANTE
Serv. Municipales de Utilidad Colectiva	62.123,96 €	61.008,90 €	1.115,06 €
Serv. Municipales de Ocio y Culturales	55.319,42 €	55.701,51 €	617.91 €

Se dictamina favorable la justificación y liquidación y la propuesta de devolución del sobrante.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2006.

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Germán García Ferrández, D^a M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión extraordinaria de fecha 10 de abril y de la sesión ordinaria de fecha 25 de abril.

El acta de la sesión extraordinaria de 10 de abril se aprueba sin rectificaciones.

Respecto al acta de la sesión ordinaria de 25 de abril interviene el sr. Penalva manifestando respecto a los puntos donde se denunciaba indefensión por la ausencia de los expedientes a fecha de la convocatoria, que se ha de entender dicho posicionamiento como justificación formal del rechazo a dichos puntos sin entrar por ello y sin prejuzgar materialmente su contenido. El acta se aprueba añadiendo dicho matiz.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de los escritos de condolencia recibidos por este Ayuntamiento desde distintas instituciones culturales por el fallecimiento de D. Álvaro Magro Magro, así como del escrito enviado por el sr. Alcalde en nombre propio y de la Corporación Municipal trasladándole el pésame a los familiares de D. Álvaro Magro Magro, creador y director del Museo Monográfico Municipal “Mariano Benlliure” en Crevillent.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Presidente de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís”, de agradecimiento por la desinteresada colaboración de este Ayuntamiento en los actos realizados con motivo del Mig Any Festero 2006.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Ayuntamiento de Santa Pola en el que se adjunta certificado del acuerdo adoptado por ese Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2006, en el que se aprobó por unanimidad la constitución de un consorcio con los Ayuntamientos de Elx y Crevillent para la gestión de la televisión digital local y aprobación de los estatutos.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto concesión Licencia Obras Menores (417/06; 590/06; 645/06; 685/06; 722/06; 758/06; 799/06)
- Decreto denegación Licencia Obras Menores (589/06; 721/06; 757/06; 798/06)
- Decreto delegación facultades como alcalde para celebración Boda Civil (591/06; 612/06)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (594/06)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (595/06)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (596/06; 720/06; 742/06; 767/06)
- Decreto aprobación Cédula Habitabilidad (597/06; 631/06; 705/06; 706/06; 736/06; 751/06; 761/06; 779/06)
- Decreto nombramiento Agentes de Policía Local como funcionarios interinos (598/06)

- Decreto abono cantidad por Servicios Extraordinarios (599/06; 606/06; 607/06; 610/06; 787/06; 790/06; 794/06; 800/06)
- Decreto abono cantidad por servicio prestado en Día Festivo (600/06)
- Decreto concesión Licencia de Puesta en Funcionamiento (601/06; 730/06)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (602/06; 760/06)
- Decreto concesión Licencia Establecimiento Actividad (603/06; 708/06; 731/06; 766/06)
- Decreto aprobación Expediente Modificación de Créditos (604/06)
- Decreto revisión importe indemnización por uso del vehículo particular en comisión de servicio (605/06; 795/06)
- Decreto abono cantidad por desempeño de funciones de Jefatura del Servicio en ausencia de Oficial (608/06; 791/06)
- Decreto abono cantidad por Trabajo Nocturno (609/06; 793/06)
- Decreto abono cantidad por Complementos de Productividad (611/06; 660/06; 788/06; 792/06)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (613/06; 615/06; 616/06; 619/06; 693/06; 694/06; 695/06; 696/06; 697/06; 698/06; 714/06; 744/06; 745/06; 747/06; 748/06; 749/06)
- Decreto suspensión provisional por agotamiento crédito personal inicial (614/06; 617/06; 618/06)
- Decreto nombramiento Trabajador Social como funcionario Interino (620/06)
- Decreto repercusión gastos publicación de anuncio en BOP empresa adjudicataria obras (621/06)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador por infracción OPEP considerada LEVE (622/06; 623/06; 624/06; 625/06; 633/06; 667/06; 709/06; 710/06; 711/06; 764/06)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador por infracción OPEP considerada GRAVE (663/06; 664/06; 665/06; 666/06; 712/06; 732/06; 753/06; 763/06; 765/06)
- Decreto concesión permiso para reducir jornada laboral por lactancia (626/06)
- Decreto concesión permiso retribuido por intervención quirúrgica familiar primer grado consanguinidad (627/06; 737/06; 754/06)
- Decreto aprobación devolución importe al Servef por liquidación Segunda fase Escuela Taller (628/06)
- Decreto abono cantidad por Prestación Económica Individual (629/06; 719/06)
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones contratación por Procedimiento Negociado obras (630/06; 750/06; 780/06; 781/06)
- Decreto impugnación escrito Consellería de Bienestar Social por error material en cantidad no justificada (632/06)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (634/06; 647/06; 658/06; 675/06; 723/06)
- Decreto concesión autorización asistencia Curso (635/06; 636/06; 637/06; 638/06; 639/06; 640/06; 641/06; 642/06; 676/06; 724/06; 725/06; 746/06; 807/06; 808/06)
- Decreto abono cantidad Programa de Actividades de ocio y tiempo libre de la Tercera Edad (643/06)
- Decreto autorización acceso con vehículo Plaza Cortes Valencianas (644/06)

- Decreto autorización inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (646/06; 809/06; 810/06)
- Decreto concesión autorización celebración matrimonio civil (648/06)
- Decreto aprobación Fases de Ejecución de Gastos (649/06)
- Decreto reconocimiento servicios previos funcionario carrera (650/06; 651/06; 652/06; 653/06; 677/06; 769/06)
- Decreto repercusión criterios de distribución costos ejecución muro (654/06)
- Decreto desestimación recurso de reposición (655/06; 656/06)
- Decreto denegación Licencia Apertura actividad (657/06)
- Decreto concesión permiso por traslado domicilio habitual (659/06)
- Decreto autorización montaje y puesta funcionamiento instalación (661/06)
- Decreto aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obras (662/06)
- Decreto desestimación solicitud abono cantidad por diferencias retributivas (668/06)
- Decreto aprobación contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local (669/06)
- Decreto aprobación pago Nóminas Municipales (670/06)
- Decreto Incoación Expediente Sancionador por infracción Ley sobre Tráfico (671/06; 214/06; 388/06; 726/06)
- Decreto aprobación propuesta abono honorarios Servicio Consultoría OTM (672/06)
- Decreto aprobación pago Facturas (673/06; 738/06; 740/06; 771/06; 804/06)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública (674/06; 701/06; 702/06; 703/06; 704/06)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP calificada LEVE (678/06; 680/06; 681/06; 682/06; 683/06; 688/06; 690/06; 691/06; 692/06; 715/06; 716/06; 717/06; 735/06)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP calificada GRAVE (679/06; 734/06)
- Decreto declaración Caducidad inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (684/06)
- Decreto concesión permiso asistencia exámenes (686/06)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable (687/06)
- Decreto abono cantidad Alquiler local (689/06; 699/06)
- Decreto abono cantidades justificación gastos Asociación de vecinos San Felipe (700/06)
- Decreto abono finiquito salario (707/06)
- Decreto abono cantidad por trabajos obtención de datos en Registro de la Propiedad (713/06)
- Decreto abono cantidad a través Partida de Solidaridad alojamiento menores (718/06)
- Decreto rectificación error material redacción Bases Específicas Decreto 08.02.2006 (727/06)
- Decreto asignación funcionarios nuevo ingreso a puestos de trabajo (728/06)
- Decreto abono honorarios colaboración Delineante (729/06)
- Decreto abono cantidad por representación teatral (733/06)
- Decreto estimación recurso de reposición (739/06)
- Decreto concesión permiso no retribuido por asuntos particulares (741/06)

- Decreto estimación alegaciones Pliego de Descargo (387/06)
- Decreto adjudicación contratación por Procedimiento Negociado obras (743/06)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación días trabajados (752/06; 805/06)
- Decreto contratación Conserje en régimen laboral temporal (755/06)
- Decreto devolución Garantías depositadas (756/06)
- Decreto ordenación venta directa parcela sobrante vía pública (759/06)
- Decreto concesión permiso por traslado domicilio habitual (762/06)
- Decreto Modificación de Créditos por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios (768/06)
- Decreto aprobación provisional listas aspirantes admitidos y excluidos 24 plazas Agentes de Policía Local (770/06)
- Decreto provisión cuatro plazas de Agentes de Policía Local vacantes a través de la Bolsa de Trabajo (778/06)
- Decreto nombramiento funcionario de carrera escala Administración General, subescala Auxiliar Administrativo (772/06; 773/06; 774/06; 775/06; 776/06; 777/06)
- Decreto abono cantidad personal de la Policía Local por asistencia a juicios (789/06)
- Decreto rectificación error material en número de DNI en Dto. Alcaldía 769/06 (796/06)
- Decreto admisión a trámite reclamación e incoación procedimiento de responsabilidad patrimonial contra Ayuntamiento (802/06; 803/06)
- Decreto autorización cambio casilla en Mercado de Abastos (806/06)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

19 de abril de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 10.04.06.
2. Se autorizó el traslado de una Parada de Taxis.
3. Se autorizó el traspaso de una parada de Vehículo de transporte de mercancías.
4. Se aprobaron varias medidas de tráfico.
5. Se autorizó la ocupación provisional de un puesto en Mercado de Abastos.
6. Se aprobó el expediente de Contratación de suministro de material informático fungible.
7. Se concedieron varias licencias de Obras Mayores.
8. Se resolvieron varias solicitudes de Ayuda Individual.
9. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó una designación de Letrado.

25 de abril de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 19.04.06.
2. Se autorizaron varios vados permanentes.
3. Se autorizó la ocupación de vía pública con pancartas anunciadoras.
4. Se determinó la entrega de premios económicos 2º concurso Escaparates.

5. Se aprobó la aceptación de subvención "Acto de proclamación de Capitanes y Bellezas año 2005".
6. No se trataron asuntos de urgencia.

3 de mayo de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 25.04.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó un fraccionamiento de pagos recibo Suministro Agua.
4. Se concedieron varias licencias de Obras Mayores.
5. Se aprobó la Declaración de Interés Comunitario para Centro de Adiestramiento de Perros Detectores de Minas antipersona.
6. Se aprobó la Declaración de Interés Comunitario para Instalación de Parque Fotovoltaico.
7. Se aprobó el expediente de contratación menor de servicio de delineante.
8. Se aprobó la contratación del suministro de tres vehículos afectos al servicio del Patronato Municipal de Deportes y a la Policía Local.
9. Se aprobó la contratación de la consultoría sobre estudio de Dotación Comercial de Crevillent.
10. Se aprobó la solicitud de ampliación de plazo de 30 días para instalación de arqueta de registro.
11. Se aprobó la solicitud de construcción de Rampa para discapacitados.
12. Se justificó subvención para 2ª fase Escuela Taller.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se acordó un Convenio Transaccional con Yake, 5 sobre devolución de fianzas.
 - b. Se concedió la autorización para ocupación de vía pública con mesas petitorias.
 - c. Se autorizaron dos vados permanentes.
 - d. Se autorizó la ocupación de vía pública por la Asociación Española contra el Cáncer con mesas petitorias.
 - e. Se dio cuenta del escrito de felicitación por el servicio de Agentes de Policía Local.
 - f. Se dio cuenta del escrito de desestimación de recurso de reposición.
 - g. Se resolvieron dos expedientes de responsabilidad patrimonial.
 - h. Se aprobó el Acta de donación de un lote de obras de arte.

8 de mayo de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el Acta de la sesión de fecha 05.05.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se dio cuenta del fallo recibido del Tribunal Económico Administrativo en reclamación 03/04393/2005 sobre Impuesto Valor de los Terrenos.
4. Se concedieron varios Vados Permanentes.
5. Se concedió la Baja en Puesto de Mercado de Abastos.
6. Se aprobó la adjudicación del contrato de Consultoría sobre Seguridad Ciudadana.
7. La Designación de Letrado quedó sobre la mesa.
8. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

- a. Se autorizó a Aquagest para la cesión de datos para cumplimentar encuesta de Infraestructuras 2005.
- b. Se autorizó la incorporación de datos urbanísticos generales para encuesta de Infraestructuras 2005.
- c. Se dio cuenta del escrito recibido por la Secretaría Autonómica de Interior de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas para la intervención voluntaria de Protección Civil en la visita del Papa Benedicto XVI.
- d. Se dio cuenta de la Justificación de actividades del Programa EMCORP subvencionado por el SERVEF.

15 de mayo de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 08.05.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Gastos.
4. Se autorizó un Vado Permanente.
5. Se aprobaron Medidas de Tráfico.
6. Se autorizó la celebración de un Matrimonio Civil.
7. Se resolvieron varios Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
8. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
9. Despacho extraordinario. Se concedió una Licencia de Actividad calificada.

22 de mayo de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 15.05.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó la propuesta de Aquagest de Modificación de recibos de agua.
5. Se aprobó la propuesta de anulación de recibos 1/2006.
6. Se concedieron Vados Permanentes.
7. Se concedió autorización celebración Matrimonio Civil.
8. Se resolvió un Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
9. Se aprobó la contratación administrativa de los servicios de Arquitecto Técnico para OTM.
10. Se aprobaron las bases concurso de concesión de licencias de Auto-turismo clase B) vacantes en este municipio.
11. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Se denegaron varias solicitudes de Servicio de Atención Domiciliaria.
13. Despacho extraordinario.
 - a. Se dio cuenta del escrito recibido del Consejo de Empadronamiento sobre la normativa de condiciones de salubridad.
 - b. Se aprobaron Medidas de Tráfico.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:
Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de abril de 2006, del tenor literal siguiente:

“4.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.

Se da cuenta del expediente promovido por D. JOSE ANTONIO ACUÑA LÓPEZ, con domicilio en Partida Cachap, 3, solicitando fraccionamiento para el pago de recibo Suministro de Agua Potable 4º trimestre 2005, finca sita en Ptda. El Cachap nº 3, abonado D. TOMAS BRI ANTÓN.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 30 de marzo de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Al haber efectuado la petición con fecha 15 de Marzo de 2006, y finalizar el plazo para el pago en periodo voluntario, del recibo del 4º trimestre de 2005, el día 17 de marzo de 2006, y encontrarse el recibo en la relación de recibos que pasan al cobro en ejecutiva, reponer a voluntaria el recibo de D. Tomás Bri Antón cuyo importe total asciende a 474,31 Euros.

2º Se fraccione el importe del recibo, que asciende a 474,31 Euros, para su pago en TRES MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 5 de Mayo y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

3º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

4º Se le dispensa de aportar garantía.

5º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

6º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

7º Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de abril de 2006, del tenor literal siguiente:

“9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 000012/2006 interpuesto por el letrado Sr. RUIZ MARTÍNEZ, en nombre y representación de GÓMEZ SEPULCRE, S.A.L. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2006.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

Propuesta de acuerdo

GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo I. Gastos de Personal

121/131	Sustituciones P.Laboral	15.262,08 €
413/131	Auxiliar Apoyo Sanidad y Consumo	6.837,20 €
121/16004	Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	8.397,73 €

Total Capítulo I

30.497,01 €

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

434/210	Mantenimiento Vías Públicas	60.000,00 €
533/210	Medio Ambiente	3.000,00 €
422/212	Mantenimiento Enseñanza	30.000,00 €

431/212	Mantenimiento Edificios	60.000,00 €
443/212	Reparaciones y Mto.Cementerio	8.128,20 €
123/220	Material Informática	28.000,00 €
121/22604	Gastos Diversos.Indemnizaciones	10.535,00 €
313/22610	Actividades Discapacitados	500,00 €
751/22601	Gastos diversos Turismo	8.000,00 €
313/22704	Gestión Club Convivencia Tercera Edad	4.944,00 €
322/22700	Actividades Agencia Desarrollo Local	10.900,00 €
413/22700	Sanidad	2.000,00 €
432/22706	Servicio Asistencia Oficina Técnica	11.995,00 €
413/22726	Oficina de Consumo	1.500,00€

Total Capítulo II 239.502,20€

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

451/48912	Derechos de autor Moros y Cristianos	1.721,25 €
-----------	--------------------------------------	------------

Total Capítulo IV 1.721,25 €

Capítulo VI. Inversiones Reales

121/62518	Mobiliario Salón de Plenos	19.256,00 €
313/62500	Mobiliario Bienestar Social	1.727,00 €

Total Capítulo VI 20.983,00 €

Total Suplementos Créditos 292.703,46€

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo II Gastos B. Corrientes y Servicios

441/210	Mantenimiento Red Agua Potable	3.000,00 €
313/22614	Vestuario Coro Centro Mayores	3.416,00 €
313/22615	Actividad Intercultural	13.403,06 €

Total Capítulo II 19.819,06€

Capítulo IV Transferencias Corrientes

452/48928	Subvenciones Entidades Deportivas	35.000,00 €
-----------	-----------------------------------	-------------

Total Capítulo IV 35.000,00 €

Capítulo VI Inversiones Reales

451/60124	Sistema Modular Escenario	15.000,00 €
-----------	---------------------------	-------------

441/62025	Modificación Red Calle Taibilla	4.572,75 €
441/62030	Acometida Rincón Pablos y las Casicas	6.488,26 €
431/62231	Adecuación Edificio Calle Castellón	41.878,67 €
222/62627	Equipos Proceso Información	8.050,00 €
434/62326	Instalación Alumbrado Público Sector Oeste	133.991,09 €
Total Capítulo VI		209.980,77 €
Total Créditos extraordinarios		264.799,83 €
<u>Total expediente Modificación</u>		<u>557.503,29 €</u>

INGRESOS

Capítulo VI. Enajenación Inversiones Reales

60902	Fondo Renovación Agua Potable	8.106,02 €
Suma Capítulo VI		8.106,02 €

Capítulo VIII. Activos Financieros

870	Remanente de Tesorería	549.397,27 €
Suma Capítulo VIII		549.397,27 €
<u>Total expediente Modificación</u>		<u>557.503,29 €</u>

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	30.497,01 €
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	259.321,26 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	36.721,25 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	230.963,77 €
<u>TOTAL GASTOS</u>		<u>557.503,29 €</u>

INGRESOS

Capítulo VI	Enajenación de Inversiones Reales	8.106,02 €
Capítulo VIII	Activos financieros	549.397,27 €
<u>TOTAL INGRESOS</u>		<u>557.503,29 €</u>

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 24 de mayo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de 557.503,29 euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 557.503,29 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Presentada la propuesta por el Concejal del área en los términos que constan en el expediente y dando por reproducidos los argumentos anteriormente expuestos por los grupos de la oposición en expedientes similares, no se produce debate.

A continuación se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	11
Abstenciones.....	7
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 557.503,29 euros, conforme a la propuesta transcrita “up supra”.

6.- SOLICITUD DE ANTICIPO POR IMPORTE DE 180.303,63 EUROS PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE “EDIFICIO SOCIAL Y ESPACIO PÚBLICO EL REALENGO”.

Se da cuenta del escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial de Alicante-Caja de Crédito Provincial para Cooperación-, por el que se comunica al Ayuntamiento la concesión de una operación de crédito por importe de 180.303,63 euros, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización o estabilización monetaria del 1,5 % fijo anual, y destinada a financiar la obra “Edificio Social y Espacio Público en El Realengo”.

Tras lo expuesto, con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

2º Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

3º Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1. Concesión- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Crevillente una operación de crédito por un importe de 180.303,63 euros (ciento ochenta mil trescientos tres con sesenta y tres euros), destinada a financiar la obra "Edificio social y espacio público el Realengo", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,5 % fijo anual, que habrá de devolver en anualidades.

2. Aceptación- El Ayuntamiento de Crevillente acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3. Libramiento- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre

ambos importes.

4. Devolución- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,5 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 19.551,08 euros (diecinueve mil quinientos cincuenta y uno con ocho euros) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 19.551,03 euros (diecinueve mil quinientos cincuenta y uno con tres euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultará inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5. Consignación presupuestaria- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6. Facultades de la Diputación- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha _____, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7. Legislación supletoria- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter, exclusivamente administrativo.

7.- RATIFICACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE LAS OBRAS ADICIONALES A LAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO “PAVIMENTADO DEL CAMINO DE MARCHANTE”.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2006 referente a Fases de Ejecución de Gastos, en el que se especifica la Certificación Nº 1 Obra “Pavimentado del Camino de Marchante” por importe de 83.450,46 €.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, según el cual las obras consisten en la ampliación de varias partidas contempladas en el proyecto para la mejora de la urbanización en cuestión, tales como el desmonte de tierras, el bacheo y la capa de rodadura.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Urbanismo, Obras y Contratación, según el cual se trata de obras adicionales no previstas en el proyecto inicial, y la propuesta de gasto de dichas obras, aún excediendo del precio de adjudicación de las mismas no sobrepasa el 20% del precio establecido como máximo por el TRLCAP para la ampliación del contrato, por lo que no existe ningún obstáculo para su aprobación.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno referente a Certificación Nº 1 obra “Pavimentado del Camino de Marchante” por importe de 83.450,46 € por exceder del precio de adjudicación.

8.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-31/05)

Visto el expediente nº 41-31/05, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a M^a Ángeles Espinosa Candela, con domicilio en C/ Juan Ardid, 3, reclamando indemnización por los daños personales sufridos al caer en la rampa de acceso situada en la acera de C/ San Sebastián, nº 7, el pasado 30 de junio de 2005.

Que dichos daños han sido valorados en 940 Euros.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del siguiente tenor:

INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, por caída en rampa de acera sita en c/ San Sebastián, 6 el día 30 de junio de 2.005.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 9.103, Expte 41-31/05) de 4 de julio de 2.005, se presentó escrito por Dña María Ángeles Espinosa Candela escrito mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, según dice, como consecuencia de caída, el día 30 de junio de 2.005, en rampa de acceso situada en la acera de la c/ San Sebastián, 7 entrada de agua por los desagües desde que se ejecutaron las obras de la carretera general. Valora los daños en 940 euros.

Constan en el expediente informes de la Policía Local y Oficina Técnica.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiendo como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.
5. Que no haya transcurrido un año desde la producción de la lesión.

En este caso, a la vista del escrito de reclamación y, teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica que establece que se aprecia una leve rampa que en todo caso se ajusta en cuanto a la pendiente a las normas de accesibilidad no existe riesgo alguno para la seguridad de los usuarios; a mayor abundamiento no consta a la Policía Local la caída alegada y por otro lado la testigo propuesta no ve la caída, en consecuencia se puede deducir la falta de concurrencia de la necesaria relación de causalidad.

De todo lo anterior puede concluirse que no ha quedado acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento de los daños que refiere la interesada.

Por ello, no parece que quepa establecer la imputabilidad de los presuntos daños de la vivienda al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende relación causa efecto, al no aparecer acreditado nexo de causalidad

entre los daños reclamados y los servicios públicos; cabe por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.

De acuerdo con lo informado, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de 3 de mayo de 2006, y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	11
Abstenciones.....	7
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la concurrencia de prescripción y la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por el interesado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a MAPFRE Empresas y a Aon Gil y Carvajal SA, Correduría de Seguros.

9.- PROPUESTA L'ENTESA-EU REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el portavoz del grupo municipal de L'Entesa-EU, del siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal de L'Entesa-Esquerra Unida presentó hace varios meses al Grupo Municipal del PP y al Grupo Municipal del Partido Socialista un proyecto de Reglamento Orgánico Municipal para su estudio.

Este Reglamento tiene por objeto regular el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales, su régimen jurídico y el Estatuto de los concejales conforme a las facultades que otorga al Ayuntamiento la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley de medida de modernización de Gobierno Local y al principio de autonomía local.

Después de 26 años de la constitución de los ayuntamientos democráticos este Ayuntamiento carece de un Reglamento Orgánico que regule los aspectos básicos del funcionamiento de los principales órganos de decisión municipal.

Dotarse de una reglamentación donde se contemple y desarrolle el funcionamiento diario de los órganos como la Alcaldía, el Pleno, la Junta de Gobierno y de Portavoces, Comisiones Informativas, Consejos de participación ciudadana, Participación de los vecinos en los Plenos, o establecer un estatuto de concejales es necesario ya que nuestro ayuntamiento se hace grande y necesita modernizar sus órganos políticos y administrativos.

También se regula el derecho de información de los representantes de la ciudadanía, los distintos sistemas de control y fiscalización de los órganos de gobierno, así como la transparencia, incompatibilidades y medios de los concejales. Todo este conjunto de normas permitiría resolver y aclarar las reglas de juego democráticos a la que todos los grupos municipales nos debemos.

Además el Reglamento Orgánico Municipal tiene también implicación directa en la ciudadanía ya que conforme indica la Ley de Bases de Régimen Local, contempla la creación del Consejo de Sugerencias y Reclamaciones, la creación de la oficina de uso y promoción del valenciano, inexistente en la actual administración municipal además de regular la intervención de los vecinos en los distintos órganos municipales y concretamente en el Pleno.

Consideramos importante su aprobación ya que permitiría dotarnos de una normativa moderna y adecuada a las exigencias de un Ayuntamiento del siglo XXI.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal con el articulado que consta en anexo al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Secretaría General para continuación del trámite legal oportuno.”

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, se abre el debate, el sr. Penalva denuncia carencias en materia de organización y funcionamiento, aunado a los importantes cambios habidos en la administración local. Hay que cambiar las estructuras municipales así como de funcionamiento de los órganos básicos, hay que procurarse, para ello, mediante el consenso, un nuevo marco normativo. El ROF es aplicable con carácter básico, no obstante el Ayuntamiento puede autonormarse para precisar dicho reglamento a las necesidades del Consistorio. Reglamento al servicio del Ayuntamiento. Hubiera necesitado un amplio debate y no un simple no. Se denota con ello la línea a seguir por el equipo de gobierno que es no hacer caso a las iniciativas de la oposición. Hemos sido enormemente respetuosos. El no es la respuesta general del PP a Izquierda Unida. Su postura significa una pérdida de oportunidades para mejorar la estructura administrativa del Ayuntamiento. Este grupo, no obstante, va a seguir planteando mejoras. El Reglamento Orgánico Municipal regula y dispone de instrumentos para mejorar entre otros aspectos la información de los políticos, así como de los ciudadanos, derechos y deberes de los concejales, etc. Trata de establecer normas de funcionamiento interno de los órgano de gobierno municipales, potenciando el funcionamiento del Pleno para hacerlo más eficaz. Profundiza el mayor control de los órganos así como la mayor participación ciudadana y regula el uso del valenciano. Se crea una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que garantizaría así el derecho de los ciudadanos. Se presta especial atención a las cuestiones de interés ciudadano. No se entiende la poca atención del Partido Popular al dictaminar en contra de este proyecto. Estamos en la última instancia para pedir al grupo popular un posicionamiento favorable, cuanto menos para su estudio.

La sra. Asensio manifiesta que las iniciativas de la oposición se desoyen por sistema. Se desaprovecha con esta actitud buenas propuestas. Algunas incluso

luego las defiende el propio Partido Popular, como las presentadas por la oposición en el Pleno de Seguridad Pública. Se demuestra con esto la mayor capacitación de la oposición con propuestas de este tipo, pudiéndolas hacer con el mínimo de personal. Se quejan de la falta de consenso pero cuando pueden no lo practican. Su grupo va a apoyar la propuesta.

El sr. Serna manifiesta que respeta el trabajo hecho por Izquierda Unida, lo cual no significa que haya que aprobarse. El razonamiento del grupo de gobierno en este aspecto es que hay normativa estatal básica y suficiente sobre la que ha actuado este Ayuntamiento durante tanto tiempo con gobiernos de diferente signo y sin problemas. Se han ido depurando temas como la participación ciudadana con reglamento propio, así como, algunas mejoras en materias concretas que no exigen, en ningún modo, un nuevo reglamento, etc. así por ejemplo las intervenciones en el Pleno. La portavoz del grupo socialista no ha dicho ni una palabra en defensa del Reglamento Orgánico cuyo grupo, según ella, apoyan, sino que se han limitado en un 90% a criticar al gobierno municipal. En la misma medida que nos critican, nosotros también podemos decir que la oposición no apoya ninguna propuesta del grupo de gobierno, no habiendo votado favorablemente los Presupuestos ni obras importantes, sino mostrando una crítica exagerada. Nosotros no vamos de víctimas sino con un trabajo serio, avalado por tres elecciones ganadas y un respaldo serio de los vecinos. A los vecinos no se les engaña.

El sr. Penalva critica que se siga sin hablar del Reglamento Orgánico. Pide al grupo popular que explique los motivos que le llevan a no pronunciarse favorablemente frente a este Reglamento. No pretendemos una aprobación sino al menos su debate político. El documento que ahora se trae a Pleno ya se había presentado antes para que todos nos diéramos un tiempo. La ley indica que los Ayuntamientos han de tener un ROM para adecuación particular de la normativa general a la idiosincrasia propia de la Corporación. La no aprobación del ROM lleva y ha llevado a ciertos problemas, así por ejemplo tema de las mociones si son ruegos o no, etc. Hay que establecer reglas iguales para todos. Hay aspectos innovadores en el Reglamento, que ahora se propone.

La sra. Asensio manifiesta que nadie me va a marcar la dialéctica del debate. La misma confianza que manifiesta el PP nos la dio el pueblo en otras legislaturas. Habla de victimismo y se la achaco al PP porque entiende la política desde la defensa y no desde la gestión, lo cual es preocupante. Aunque solo representáramos a un votante seguiríamos trabajando por el pueblo.

El sr. Serna insiste en los argumentos ya dados para que el PP desestime la propuesta del Reglamento Orgánico. Critica a la oposición al no haber demostrado colaboración alguna en los proyectos del equipo de gobierno.

Cierra el debate el sr. Penalva reafirmando en su propuesta por ser una herramienta eficaz.

A continuación se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	11
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

RECHAZAR la propuesta de aprobación del Reglamento Orgánica Municipal presentada por el portavoz del Grupo Municipal de L'Entesa-EU.

ANEXO.- PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

Grupo Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida

INDICE

INDICE	20
INDICE	¡Error! Marcador
no definido.	
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	23
Art.º 1. Objeto del Reglamento	23
Art.º 2.- Jerarquía Normativa	23
TÍTULO SEGUNDO ESTATUTO DE LOS CONCEJALES	23
CAPITULO I DERECHOS GENERALES DE LOS CONCEJALES	23
Art.º 3.- Derechos y deberes generales.....	23
CAPITULO II. DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.	24
Art.º 4.- Retribuciones.	24
Art.º 5.- Dedicación.....	24
Art.º 6.- Consignación Presupuestaria.....	25
CAPÍTULO III. DERECHO A LA INFORMACIÓN.	25
Art.º 7.- Ejercicio General del Derecho.	25
Art.º 8.- Ejercicio Automático del Derecho.....	25
Art.º 9.- Normas para el ejercicio del Derecho a la Información.	25
Art.º 10.- Obtención por personal de los Grupos.....	26
Art.º 11.- Correspondencia.	26
Art.º 12.- Registro de Entrada y Salida.....	26
CAPITULO IV DE LOS GRUPOS MUNICIPALES	26
Art.º 13.- Constitución.....	26
Art.º 14.- Organización.	26
Art.º 15.- Despachos.	27
Art.º 16.- Personal.	27
Art.º 17.- Dotación Económica.	27
CAPÍTULO V. DEBERES DE LOS CONCEJALES.....	27
Art.º 18.- Declaración de Incompatibilidad y de Bienes.	27
Art.º 19.- Registro de Intereses.	27
Art.º 20.- Contenido de la Declaración.	27
Art.º 21.- Abstención.....	28
Art.º 22.- Responsabilidad.....	28
Art.º 23.- Uso del Cargo de Concejel.....	28
TITULO III ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN	28
CAPÍTULO I EL ALCALDE O LA ALCALDESA.....	28
Art.º.24. Presidencia de la Corporación.....	28
Art.º.25 Atribuciones del Alcalde/Alcaldesa	28
Art.º.26 Nombramiento de los o las Tenientes de Alcalde.....	29
Art.º.27 Delegación de Competencias del Alcalde o Alcaldesa.....	29
Art.º.28. Honores y tratamiento.	29
Art.º.29 Destitución del Alcalde/esa.....	29
CAPÍTULO II EL PLENO	29
Art.º.30. Composición del Pleno.....	29
Art.º 31.- Presidencia del Pleno.....	30
Art.º 32.- Sustituciones.-	30

Art.º 33.- Intervención General	30
Art.º 34.- Competencias del del Pleno	30
Art.º 35.- Delegaciones del Pleno	31
Art.º 36.- Informes de Secretaría General	31
Art.º 37.- Representación del Pleno	31
CAPÍTULO III JUNTA DE PORTAVOCES	31
Art.º 38.- Naturaleza y Composición.....	31
Art.º 39.- Convocatoria	31
Art.º 40.- Sesión Obligatoria.....	31
Art.º 41.- Funciones.....	32
Art.º 42.- Secretaría.....	32
CAPÍTULO III LOS TENIENTES DE ALCALDE O LAS TENIENTES DE ALCALDE	32
Art.º 43 Designación.....	32
Art.º 44 Delegaciones.....	32
Art.º 45 Cese o renuncia	32
Art.º 46 Sustituciones	32
CAPÍTULO IV LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	33
Art.º 47. Composición.....	33
Art.º 48. Competencias.....	33
Art.º 49. Sesiones.....	33
Art.º 50. Sesiones, Convocatorias, Órdenes del Día.....	33
Art.º 51 Organos resolutorio y deliberante.....	33
CAPÍTULO V DE LOS CONCEJALES DELEGADOS Y CONCEJALAS DELEGADAS,	34
Artículo 52. Nombramiento y Cese de la delegación.....	34
Artículo 53. Competencias	34
Artículo 54. Concejales con delegación o dedicación especial	34
Artículo 55. Régimen de las delegaciones.	34
Artículo 56. Régimen de los actos delegados.	34
CAPÍTULO VI COMISIONES INFORMATIVAS	35
Artículo 57 Régimen General.	35
Artículo 58 Composición.....	35
Artículo 59 Atribuciones.....	35
Artículo 60 Información sobre las actividades de gobierno	35
Artículo 61 Designación de sus miembros.	35
Artículo 62 Comisiones Informativas Especiales.....	35
Artículo 63 Régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas.	35
Artículo 64 Sesiones.	36
CAPÍTULO VII COMISIONES ESPECIAL DE CUENTAS.....	36
Artículo 65 Régimen General.	36
CAPÍTULO VIII COMISIONES ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	36
Artículo 66 Estructura y funcionamiento. Régimen general.....	36
CAPÍTULO IX ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	36
Art.º 67 Creación y composición.....	36
Art.º 68 Estructura y funcionamiento.	37
TITULO IV FUNCIONAMIENTO DEL PLENO	37
SECCIÓN 1ª PREPARACIÓN DE LA SESIÓN.....	37
CAPITULO I CLASES DE SESIONES	37
Art.º 69.- Clases de Sesiones.....	37
Art.º 70.- Sesiones Ordinarias.	37
Art.º 71.- Sesiones Extraordinarias.....	37
Art.º 72.- Sesiones Extraordinarias y Urgentes.	37
CAPITULO II CONVOCATORIAS.....	37
Art.º 73.- Convocatoria	37
Art.º 74.- Citaciones.....	38
Art.º 75.- Expediente de Convocatoria.	38
CAPITULO III ORDEN DEL DÍA.....	38
Art.º 76.- Contenido del Orden del Día.	38
Art.º 77.- Estructura.....	38
Art.º 78.- Validez de los Acuerdos.....	38

Art.º 79.- Documentación.	38
CAPITULO IV OTROS REQUISITOS	38
Art.º 80.- Lugar de celebración del Pleno	38
Art.º 81.- Publicidad de las Sesiones.....	39
Art.º 82.- Difusión del Pleno.	39
Art.º 83.- Unidad de acto de las Sesiones.....	39
Art.º 84.- Orden de Colocación.....	39
Art.º 85.- Comportamiento del Público.	39
Art.º 86.- Intervención en el Pleno de Colectivos Ciudadanos y Órganos de Participación Ciudadana	39
Art.º 87.- Quórum de Asistencia.	40
SECCIÓN 2ª TRANSCURSO DE LA SESIÓN.....	40
CAPITULO I COMIENZO DE LA SESIÓN	40
Art.º 88.- Apertura de la Sesión.....	40
Art.º 89.- Aprobación del Acta.	40
Art.º 90.- Examen de los Asuntos.....	40
Art.º 91.- Asuntos retirados o dejados sobre la Mesa.....	40
CAPITULO II LOS DEBATES.....	40
Art.º 92.- Ordenación de los Debates.....	40
Art.º 93.- Inicio del Debate.....	41
Art.º 94.- Intervenciones	41
Art.º 95.- Mantenimiento del Orden.	41
Art.º 96.- Expulsión.....	42
Art.º 97.- Abstención.....	42
Art.º 98.- Asuntos de Urgencia.	42
Art.º 99.- Régimen de Actuaciones.....	42
Art.º 100.- Intervenciones de los Miembros no Adscritos.	43
CAPITULO III DEBATES EN CASOS ESPECIALES	43
Art.º 101.- Supuestos.-	43
Art.º 102.- Debate Presupuestario.....	43
Art.º 103.- Moción de Censura y Cuestión de Confianza.	44
Art.º 104.- Estado del Municipio.	44
CAPITULO IV VOTACIONES.....	44
Art.º 105.- Forma de Emitir el Voto.....	44
Art.º 106.- Prohibición de Interrupciones.....	44
Art.º 107.- Proclamación del Acuerdo.....	44
Art.º 108.- Sentido del Voto.	44
Art.º 109.- Empates.	44
Art.º 110.- Clases de Votaciones.....	45
Art.º 111.- Procedencia de cada una de ellas.	45
Art.º 112.- Explicación de Voto.....	45
SECCIÓN 3ª CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	45
Art.º 113.- Medios de Control.	45
Art.º 114.- Libro de Resoluciones.....	45
Art.º 115.- Acceso al Libro de Resoluciones.	45
Art.º 116.- Comparecencias.	45
Art.º 117.- Notificación y Celebración de la Comparecencia.	46
Art.º 118.- Orden de Intervenciones en las Comparecencias.....	46
Art.º 119.- Consecuencias.....	46
Art.º 120.- Debate sobre la Gestión de la Junta de Gobierno Local.	46
Art.º 121.- Desarrollo de la Sesión.	46
Art.º 122.- Moción de Censura y Cuestión de Confianza.	46
SECCIÓN 4ª ACTAS.....	46
Art.º 123.- Contenido de las Actas.....	46
Art.º 124.- Falta de Celebración de la Sesión.....	47
Art.º 125.- Trascipción del Acta.....	47
Art.º 126.- Naturaleza del Libro de Actas.	47
Art.º 127.- Requisitos del Libro de Actas.....	47

Art.º 128.- Custodia de los Libros de Actas.....	47
Art.º 129.- Certificaciones.....	47
TÍTULO V PARTICIPACIÓN CIUDADANA	47
Art.º 130 Estructura y funcionamiento.....	47
TÍTULO VI USO DEL VALENCIANO	47
Art.º 131 Regulación.....	47
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	48
DISPOSICIÓN FINAL	48

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art.º 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales, su régimen jurídico y el Estatuto del Concejal o Concejala de conformidad con la potestad que, a estos efectos, otorga al Ayuntamiento el Artº.4-1 a) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local modificada por la Ley 57/2003, de 16 diciembre, de Medidas para la Modernización de Gobierno Local.

El presente Reglamento expresamente se remite al Reglamento específico de participación ciudadana para hacer efectivo el derecho a la información y participación que, tanto la Constitución española como los artículos 69 y siguientes de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Art.º 2.- Jerarquía Normativa.

Este reglamento constituye la fuente normativa básica a nivel organizativo de este Ayuntamiento, del que será supletoria la legislación que, al respecto dicte la Generalidad Valenciana, de todo aquello que no se oponga, y si no hubiese, la del Estado.

TÍTULO SEGUNDO ESTATUTO DE LOS CONCEJALES

CAPITULO I DERECHOS GENERALES DE LOS CONCEJALES

Art.º 3.- Derechos y deberes generales.

- a) Los miembros de la Corporación gozan, una vez que tomen posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan por la Ley del Estado o de las Comunidades Autónomas y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquél.
- b) Todos los miembros de la Corporación tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos órganos colegiados de los que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con antelación suficiente a la Presidencia del órgano de que se trate.
- c) Los miembros de la Corporación están obligados a observar la necesaria cortesía y decoro en los debates de Pleno y Comisión, a respetar las normas reguladoras de su orden y funcionamiento, y a guardar secreto acerca de las actuaciones y los debates, sobre asuntos que pudieran afectar al derecho fundamental de la ciudadanía, establecido en el Artº.18 de la Constitución.
- d) Derecho de obtener, del alcalde o la alcaldesa, presidente/a delegado/ada de las Comisiones Informativas, o de la Junta de Gobierno Local u órganos colegiados, los datos o informaciones que abren al poder de los servicios de la corporación y resulten necesarios para el ejercicio de su función, en los términos establecidos a los artículos 7 y siguientes del presente Reglamento.
- e) Derecho de impugnar los acuerdos y disposiciones municipales, siempre que hallan votado en contra e incurran en infracción del ordenamiento jurídico, en los términos previstos en la legislación vigente.
- f) Derecho a recibir, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, las retribuciones e indemnizaciones correspondientes, en los términos previstos a los artículos 4 y siguientes del presente Reglamento.
- g) Derecho a recibir a los ciudadanos y ciudadanas o entidades ciudadanas que lo soliciten, así como a convocarlos en las dependencias municipales, para tratar cuestiones propias de su cargo o representación.
- h) Derecho a resarcirse económicamente, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, de los gastos producidos por el ejercicio de su cargo, en concepto de dietas de desplazamiento.

- i) Derecho a consultar y examinar los expedientes, libros y documentación obrante al Ayuntamiento, previa petición al Alcalde o la Alcaldesa o Presidente/a Delegado/ada en los términos previstos en los artículos 7 y siguientes del presente reglamento.
- j) Derecho a recibir copia de los borradores de las actas del Pleno y de la Junta de Gobierno Local que se remitirán a los grupos municipales y en su caso a los concejales no adscritos.
- k) Los Concejales y Concejales tendrán derecho a obtener los medios materiales necesarios para la efectividad de su participación en los órganos municipales de los cuales formen parte.
- l) Todos aquellos otros derechos que les otorgan las leyes vigentes.
- m) Los Concejales o las Concejales que sean funcionarios o funcionarias o personal laboral de la corporación por la que han estado elegidos, quedarán en situación de servicios especiales, en los términos previstos por el Artº.74 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local. Los Concejales o las Concejales que sean personal laboral restarán en la situación que corresponda, según la legislación laboral.

CAPITULO II. DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

Art.º 4.- Retribuciones.

1. Los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo el Ayuntamiento las cuotas empresariales que corresponda. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de la Corporación que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el Artº.5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán la cantidad que corresponda en concepto de asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas. En las Bases de Ejecución de los Presupuestos, el Pleno determinará la forma de justificación documental de estos gastos atendiendo a su naturaleza y cuantía.

Art.º 5.- Dedicación.

1. En el régimen económico que se establezca en el Pleno organizativo que se produzca en la constitución de cada Corporación Municipal o con motivo de la aprobación de los Presupuestos Municipales se determinará el número de miembros de la Corporación que podrán optar por la dedicación exclusiva, parcial o indemnización por asistencia a Pleno por cada Grupo Municipal, incluyendo aquellos que formen parte de la Junta de Gobierno Local y Concejalías delegadas.

2. Los miembros de la Corporación, adscritos a un Grupo Municipal, podrán optar entre dedicación exclusiva, parcial o indemnización por asistencia a Pleno de acuerdo con el régimen económico acordado. A tal efecto el Portavoz de cada Grupo Municipal deberá comunicar el tipo de dedicación de los Concejales de su grupo. La opción será efectiva en el momento del Pleno organizativo que se produzca en la constitución de cada Corporación Municipal o con motivo de la

aprobación de los Presupuestos Municipales. En cualquier momento los miembros de la Corporación podrán renunciar a su régimen de dedicación.

Art.º 6.- Consignación Presupuestaria.

El Ayuntamiento consignará en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en el presente capítulo, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CAPÍTULO III. DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Art.º 7.- Ejercicio General del Derecho.

1. Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a obtener del Alcalde, Presidente del Pleno o de sus Comisiones cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Alcalde, Presidente del Pleno o de sus Comisiones no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.

4. La información se solicitará por escrito dirigido a la Presidencia del órgano del que se requiera la información o, en su caso, a la Alcaldía. Dicho escrito deberá concretar de forma precisa el objeto de la petición. A tal fin se facilitará acceso diario al Registro de entrada y salida de documentos.

Art.º 8.- Ejercicio Automático del Derecho.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
2. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
3. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sean de libre acceso para los ciudadanos.

Art.º 9.- Normas para el ejercicio del Derecho a la Información.

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirán por las siguientes normas:

- a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Alcalde, Presidente del Pleno o de sus Comisiones.
- b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c) La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría del Pleno o del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
- d) El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación y su personal de apoyo, tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su

función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

4. El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales.

Art.º 10.- Obtención por personal de los Grupos.

El derecho a la información, consulta de expedientes y obtención de copias podrá llevarse a cabo por personal de los Grupos Municipales, debidamente acreditado.

Art.º 11.- Correspondencia.

La correspondencia oficial interior y la de procedencia externa, se remitirá al Grupo del que forme parte. A los Concejales no adscritos se les remitirán al lugar designado por ellos.

Art.º 12.- Registro de Entrada y Salida.

1. Cualquier miembros de la Corporación podrá tener acceso diario al Registro General de Entrada y Salida del Ayuntamiento.

2. En todo caso por los Servicios Municipales se remitirán a los Grupos Municipales con periodicidad semanal copia del Registro General de Entrada y Salida del Ayuntamiento.

CAPITULO IV DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Art.º 13.- Constitución.

1. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de la Corporación se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan, con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

2. Para poder constituir y mantener grupo propio es necesario contar con un mínimo de dos Concejales. Los Concejales elegidos en listas que no alcancen dicho número, pasarán a formar parte del Grupo Mixto. Los integrantes del Grupo Mixto podrán ejercer la portavocía de forma rotativa, según el orden que ellos mismo determinen. A su elección el tiempo de intervención que, en los Plenos, les corresponda podrán distribuirlo a partes iguales entre todos sus miembros.

3. Ningún Concejal puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

4. Ningún Concejal podrá pertenecer a un Grupo Municipal diferente de aquel que corresponda a la lista electoral de la que hubiera formado parte, salvo el caso del Grupo Mixto.

5. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En dicho escrito se hará constar la denominación del grupo.

6. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del Grupo, pudiendo designarse también suplentes, que podrán variarse, en ambos casos, en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Presidencia, suscrito por todos los integrantes del Grupo.

7. De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Alcalde dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el n.º 5.

8. Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse a los grupos, conforme a las reglas previstas en el presente artículo.

9. Cuando la mayoría de los Concejales de un Grupo Municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los Concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso el Secretario General podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

10. Los preceptos relativos a los miembros no adscritos, no serán de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla. En este supuesto el partido que se separe de la coalición tendrá derecho a constituir grupo si alcanza el mínimo de dos Concejales, en caso contrario se incorporará al Grupo Mixto.

Art.º 14.- Organización.

Corresponde a los grupos políticos designar a su Portavoz y Portavoz adjunto, mediante escrito dirigido al Alcalde. Asimismo el Portavoz designará a aquellos de sus componentes que hayan

de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación pertenecientes a los diversos grupos.

Art.º 15.- Despachos.

1. Los Grupos Municipales dispondrán en el lugar habilitado al efecto de las dependencias administrativas y despachos necesarios para su funcionamiento, contando con la infraestructura y medios necesarios.

2. Previa solicitud a la Alcaldía, los Grupos Municipales podrán utilizar otras dependencias municipales para actividades de interés ciudadano. La denegación de estas autorizaciones habrá de ser siempre motivada.

Art.º 16.- Personal.

Los Grupos Municipales contarán con el personal asesor y administrativo que en el Pleno de organización, o con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal se determine en cada momento.

Art.º 17.- Dotación Económica.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, asignará a los grupos políticos una dotación económica que podrá contener un mínimo fijo por grupo y una cantidad variable en función del número de Concejales que lo componen. Ello con exclusión de las retribuciones por dedicación exclusiva o parcial de aquellos de sus miembros que el Pleno de organización o con motivo de la aprobación del presupuesto se determine, en cada momento, y con independencia de la cantidad por asistencias que corresponda a los Concejales sin dedicación. Sin que dicha dotación económica pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

CAPÍTULO V. DEBERES DE LOS CONCEJALES.

Art.º 18.- Declaración de Incompatibilidad y de Bienes.

Todos los miembros de la Corporación formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales. Ambas declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por el Pleno se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en cada Corporación Local. El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público.

Art.º 19.- Registro de Intereses.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Art.º 75.7 Ley 7/1985 de 2 abril, se constituirá en la Secretaría de la Corporación el Registro de Intereses de los miembros de la misma. La custodia y dirección del Registro corresponde al Secretario.

2. Todos los miembros de la Corporación tienen el deber de formular, ante el Registro, declaraciones de las circunstancias a que se refiere la Ley:

- a) Antes de tomar posesión de su cargo.
- b) Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso el plazo para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

Art.º 20.- Contenido de la Declaración.

1. La declaración de intereses podrá instrumentarse en cualquier clase de documento que haga fe de la fecha y la identidad del declarante y de su contenido, en el que, en todo caso, habrán de constar los siguientes extremos:

- a) Identificación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio personal, con designación, en su caso, de su inscripción registral, y fecha de adquisiciones de cada uno.
- b) Relación de actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que se ostenten en Entidades Privadas, así como el nombre o razón social de las mismas.
- c) Otros intereses o actividades privadas que, aún no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

2. En el supuesto de que la declaración se formule en formato normalizado aprobado por el Pleno, será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal.

3. El Registro de Intereses será público. Se tendrá derecho a obtener información del mismo cuando se acredite la condición legal de interesado, de acuerdo con las normas de procedimiento administrativo.

Art.º 21.- Abstención.

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas. En los mismos supuestos, los interesados podrán promover recusación en los términos y condiciones previstos en la legislación básica de régimen jurídico y procedimiento administrativo. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Art.º 22.- Responsabilidad.

1. Los miembros de la Corporación están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

2. Son responsables de los acuerdos los miembros de la Corporación que los hubiesen votado favorablemente.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

4. La Presidencia podrá sancionar con multa a los miembros de la Corporación, por falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos que determine la Ley de la Comunidad Autónoma, y supletoriamente, la del Estado.

Art.º 23.- Uso del Cargo de Concejál.

Los miembros de la Corporación no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

TITULO III ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

CAPÍTULO I EL ALCALDE O LA ALCALDESA

Art.º.24. Presidencia de la Corporación

El alcalde o la alcaldesa es el/la presidente/a de la Corporación y el o la cabeza de la administración municipal, y como tal ejerce las atribuciones y competencias que se relacionan en los Art.º.25 y siguientes del presente Reglamento, así como aquellas que le asignen las normas emitidas por la Generalidad Valenciana y las normas sectoriales o específicas.

Art.º.25 Atribuciones del Alcalde/Alcaldesa.

El Alcalde o Alcaldesa ostenta las siguientes atribuciones:

a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.
b) Representar al Ayuntamiento de Crevillent.
c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta Ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

e) Dictar bandos.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el Art.º.158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta Ley.

i) Ejercer la jefatura de la Policía Local.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1º La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2º La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

s) Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Artº.26 Nombramiento de los o las Tenientes de Alcalde..

Corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Artº.27 Delegación de Competencias del Alcalde o Alcaldesa.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo.

No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j)

Artº.28. Honores y tratamiento.

El alcalde/esa tendrá la consideración de primera autoridad del municipio de Crevillent y el tratamiento de Señoría, según las disposiciones legales vigentes.

Artº.29 Destitución del Alcalde/esa

El alcalde/esa podrá ser destituido/ida de su cargo, si el Ayuntamiento en Pleno adopta y aprueba una moción de censura, la cual es regirá por la legislación electoral vigente en cada momento.

CAPÍTULO II EL PLENO

Artº.30. Composición del Pleno

El Pleno, es un órgano colegiado del Ayuntamiento que representa a la ciudadanía de Crevillent.

El Pleno lo componen el Alcalde o Alcaldesa y todos los Concejales y Concejales elegidos conforme a la legislación electoral general.

Art.º 31.- Presidencia del Pleno

La Presidencia del Pleno corresponde a la Alcaldía, comprendiendo entre sus funciones las de convocar y presidir sus sesiones, dirigir y ordenar los debates, asegurar la buena marcha de sus trabajos y cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

En el desarrollo de sus funciones contará con la asistencia de la Secretaría General y de la Junta de Portavoces.

Art.º 32.- Sustituciones.-

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante del titular de la Alcaldía, será sustituido en la Presidencia del Pleno por los Tenientes de Alcalde, según orden de nombramiento.

2. La sustitución se producirá automáticamente sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto.

Art.º 33.- Intervención General

Asistirá a los efectos de asesoramiento técnico en materia de su competencia, el Interventor/a General del Ayuntamiento. En su ausencia le sustituirá el funcionario/a que ostente la categoría inmediata inferior en el Órgano de Control y Fiscalización Interna.

Art.º.34. Competencias del del Pleno

1. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

d) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las ordenanzas.

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

o) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

1º Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

2º Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

2. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

Art.º 35.- Delegaciones del Pleno.

El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 1, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 2 de este artículo.

Art.º 36.- Informes de Secretaría General.

1. Las solicitudes de informes de la Secretaría General, formuladas por la Presidencia o por los Concejales, en el número mínimo exigido, deberán presentarse en el Registro del Pleno, sin perjuicio de la información verbal que pueda emitir la Secretaría durante el transcurso de una sesión plenaria, a requerimiento de la Presidencia.

2. Cuando se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial, cuando una Ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria o en el supuesto del ejercicio de la iniciativa popular prevista en la legislación de Régimen Local, conllevara la obligación de emitir informe, sin necesidad de solicitud expresa.

3. El plazo para la emisión de los informes que preceptivamente corresponde emitir a la Secretaría será de diez días, contados a partir del momento en que obre en dicho órgano la documentación y antecedentes necesarios para su emisión.

4. Una vez emitido informe por el titular de la Secretaría General, en aquellos asuntos en que resulte preceptivo, no podrá recaer sobre el mismo, informe de legalidad de ningún otro órgano municipal, salvo los informes que puedan corresponder a la Intervención General del Ayuntamiento en materia de su competencia.

Art.º 37.- Representación del Pleno.

1. La representación institucional del Pleno corresponde al Alcalde, como representante legal del Ayuntamiento, pudiéndola ejercer en cada caso de forma directa o mediante delegación ocasional o indefinida en algún Concejal.

2. Cuando la representación institucional del Ayuntamiento en otros organismos y entidades haya de ser ejercida por más de un representante, será el Pleno quien designe a los Concejales que lo representarán. El primero será designado a propuesta de la Junta de Gobierno Local y los restantes teniendo en cuenta la representación proporcional de cada grupo y para el conjunto de designaciones, computando, a los efectos de dicha proporcionalidad el designado a propuesta de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III JUNTA DE PORTAVOCES

Art.º 38.- Naturaleza y Composición.

1. La Junta de Portavoces, presidida por el Alcalde-Presidente del Pleno, está integrada por los Portavoces de los Grupos Municipales.

2. La Junta de Portavoces quedará constituida por resolución de la Presidencia, en el momento en que se hubiese formalizado la designación de sus integrantes. Las modificaciones en su composición se ajustarán al mismo trámite.

Art.º 39.- Convocatoria.

La Junta de Portavoces será convocada por su Presidente, a iniciativa propia, o a petición de cualquier Grupo Municipal. La denegación de la convocatoria, en este último caso, habrá de ser siempre motivada.

Art.º 40.- Sesión Obligatoria.

1. La Junta de Portavoces se reunirá, con carácter obligatorio el tercer día hábil anterior a la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, a fin de que los Portavoces puedan tratar el Orden del Día de dichas sesiones y emitir su opinión al respecto.

2. Este trámite se omitirá en las sesiones urgentes cuando materialmente no fuere posible su celebración.

Art.º 41.- Funciones.

1. Corresponde a la Junta de Portavoces debatir sobre el Orden del Día de las sesiones ordinarias del Pleno, y sobre las siguientes cuestiones:

- a) Los asuntos incluidos en el Orden del Día sobre los que previsiblemente se vaya a suscitar debate.
- b) El orden de intervención de los Grupos.
- c) Los tiempos del debate.
- d) Cualquier otra cuestión relacionada con el funcionamiento de las sesiones del Pleno.

2. Consultas sobre temas de especial interés o trascendencia para el municipio, pudiéndose emitir un comunicado conjunto al respecto.

3. Pronunciamiento sobre la representación institucional del Ayuntamiento en eventos especiales.

4. Posicionamiento sobre las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Reglamento, o en el de sus Comisiones.

Art.º 42.- Secretaría.

Dado el carácter eminentemente deliberante y político de la Junta, no será necesario que a sus sesiones asista el Secretario. No obstante, si ocasionalmente se considerara conveniente su asistencia, a los efectos de dar fe de lo actuado, o de prestar asesoramiento a la Junta, se convocará al Secretario General, quien podrá delegar, si así lo autoriza la Junta, en funcionario técnico municipal Licenciado en Derecho.

CAPÍTULO III LOS TENIENTES DE ALCALDE O LAS TENIENTES DE ALCALDE

Art.º.43 Designación

1. Los tenientes de alcalde o las tenientes de alcalde serán designados por el alcalde o la alcaldesa entre los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante decreto, del que se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, y se notificará personalmente al Concejal o la Concejala designado/ada, siendo las competencias básicas de los o las tenientes de alcalde, las de sustituir a este o esta en los casos de ausencia, vacante o enfermedad según la orden de prelación que el alcalde o la alcaldesa haya establecido en el decreto de nombramiento.

2. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Art.º.44 Delegaciones

Los tenientes de alcalde o las tenientes de alcalde podrán además ocupar delegaciones de carácter general del alcalde o la alcaldesa, igualmente mediante decreto, en qué se fijará el contenido y alcance de la delegación, o en su caso especificando la delegación de firma.

Art.º.45 Cese o renuncia

La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifiesta por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Art.º.46 Sustituciones

1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de del Art.º.44.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

4. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el Artº.76 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

5. En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el Artº.43.

CAPÍTULO IV LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artº.47. Composición

La Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado de carácter municipal, que, bajo la presidencia del alcalde o la alcaldesa, es integrada por siete Concejales y Concejalas, nombrados y separados libremente por aquel o aquella, dando cuenta al Pleno.

Artº.48. Competencias

La competencia básica de la Junta de Gobierno Local es la prestación de la asistencia al alcalde o la alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, y se puede encargar además de aquellas otras atribuciones que, el alcalde o la alcaldesa o El Pleno le deleguen, o aquellas que le atribuyan específicamente las leyes.

Artº.49. Sesiones

La Junta de Gobierno Local para el ejercicio de sus competencias, ya sean delegadas o directas, celebrará sesiones ordinarias una vez a la semana en la fecha y el horario que fijé el alcalde o la alcaldesa, mediante decreto. Las extraordinarias y urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por la Alcaldía.

No obstante, durante los meses de verano, la alcaldía podrá flexibilizar esta periodicidad.

Artº.50. Sesiones, Convocatorias, Órdenes del Día.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán en la casa consistorial o lugar habilitado al efecto, cuando así lo decida la Alcaldía, y no tendrá carácter público.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del alcalde o la alcaldesa, presidente o presidenta, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado los miembros que la integran.

La convocatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno Local deberá contener la relación de los asuntos incluidos a la orden del día, y deberán ser enviados mediante notificación personal a cada uno de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Pleno en este Reglamento, y entre la convocatoria y su celebración no podrá transcurrir menos de 24 horas.

La orden del día será elaborado por la Alcaldía a la vista de las propuestas de Secretaría y de los órganos corporativos competentes.

Junto a esta convocatoria se enviará fotocopia del borrador del acta de la sesión anterior, la cual deberá ser enviada también a los portavoces del resto de grupos municipales, aunque no sean miembros de la Junta de Gobierno Local.

Los asuntos que se traten en la Junta de Gobierno Local serán aprobados mediante mayoría simple de los miembros asistentes, y a través de votación ordinaria.

Las sesiones serán abiertas y levantadas por el presidente o la presidenta, que también dirigirá las deliberaciones de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento para el Pleno, siendo necesaria la asistencia de una tercera parte de sus miembros legales, del Alcalde Presidente o la Alcaldesa Presidenta o Teniente de Alcalde que el o la sustituya y del Secretario o la Secretaria de la Corporación o funcionario o funcionaria que delegué. Si no hubiese quórum, se constituiría en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y, en todo caso, un número no inferior a tres.

Será obligatorio incluir a la orden del día, la aprobación de la acta anterior y los ruegos y preguntas que se formulen en los Plenos o que se dirijan a la Junta de Gobierno Local y de las proposiciones urgentes.

Artº.51 Organos resolutorio y deliberante.

La Junta de Gobierno Local tendrá un doble carácter: Como órgano resolutorio y como órgano deliberante.

Como órgano deliberante una vez finalizada la sesión resolutoria, esta podrá continuar sin la asistencia del secretario o la secretaria, excepto que el Alcalde o la Alcaldesa lo consideré conveniente, y sin necesidad de levantar acta de las mencionadas celebraciones, ya que no supondrá

la adopción de acuerdos, y únicamente tendrá por objeto la deliberación e intercambio de impresiones entre el Alcalde o Alcaldesa y sus Concejales o sus Concejales.

En las reuniones de la Junta de Gobierno Local, resolutorias o deliberantes, el Alcalde o Alcaldesa o el Presidente o la Presidenta podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la entidad, con la finalidad de informarlos en lo concerniente al ámbito de sus actividades.

En los casos en los que la Junta de Gobierno Local ejerzan competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

CAPÍTULO V DE LOS CONCEJALES DELEGADOS Y CONCEJALAS DELEGADAS.

Artículo 52. Nombramiento y Cese de la delegación

1. Los Concejales-delegados y las Concejales-delegadas son aquellos y aquellas Concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones del Alcalde o Presidente, previstas en este Reglamento.

2. Se pierde la condición de concejal-delegado o concejala-delegada:

- Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía o Presidencia.
- Por revocación de la delegación, adopta por el Alcalde o Alcaldesa con las mismas formalidades previstas para otorgarla.
- Por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, en el caso de las delegaciones atribuidas como miembro de este órgano y previsto en este Reglamento.

Artículo 53. Competencias

1. Los Concejales-delegados y las Concejales-delegadas tendrán las atribuciones que se especifiquen en el respectivo Decreto de delegación, y las ejercerán de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

2. Si la resolución o acuerdo de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley 7-1985, de 2 de abril, no sean delegables.

Artículo 54. Concejales con delegación o dedicación especial

Excepcionalmente, el Alcalde o Alcaldesa podrá efectuar delegaciones especiales para un proyecto o asunto determinado, con el límite temporal de gestión o ejecución del proyecto.

Su regulación y régimen jurídico se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo del presente Reglamento Orgánico.

Este tipo de delegaciones se podrán revocar en cualquier momento mediante Decreto de la Alcaldía.

Artículo 55. Régimen de las delegaciones.

1. La competencia es irrenunciable y será ejercida irremediamente por los órganos administrativos o autoridades que las tengan atribuidas como propias, salvo los casos de delegaciones o sustituciones previstas por las leyes y por el presente Reglamento.

2. En ningún caso se podrán resolver por delegación los recursos impuestos contra actos dictados por el propio órgano quien ostenta la delegación.

3. Todas las delegaciones que se realicen, tanto por el Alcalde o Alcaldesa como por el Pleno o Junta de Gobierno, serán por escrito mediante acuerdo o decreto en los términos que establezca en el presente Reglamento Orgánico, con expresión íntegra del objeto de la delegación, en relación con las materias, firmas de documentos, etc.

4. Las competencias delegadas de un órgano o concejal no podrán ser delegadas por este a otro órgano o concejal o concejala.

5. Las competencias se entienden delegadas por tiempo indefinido, salvo que el acuerdo de delegación establezca lo contrario.

No obstante el órgano delegante podrá recuperar en cualquier momento la competencia delegada por el mismo procedimiento en el que se procedió su delegación.

Artículo 56. Régimen de los actos delegados.

1. Las resoluciones y acuerdos delegados se entenderán dictados por el órgano o autoridad que tenga la competencia originaria sobre la materia, entendiéndose inmediatamente ejecutivas y amparadas por la presunción de legitimidad de que disfrutaban todos los actos administrativos.

2. Los actos, las resoluciones y los acuerdos dictados en el ejercicio de un poder delegado pondrán fin a la vía administrativa, en los términos previstos en la legislación vigente.

3. Los actos, resoluciones y acuerdos dictados por el órgano delegado podrán ser impugnados en los términos previstos por la legislación vigente.

CAPÍTULO VI COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 57 Régimen General.

1. Las Comisiones informativas son órganos municipales de carácter colegiado, complementarios de los órganos de gobierno, sus competencias no tienen carácter resolutorio y su función básica es la del estudio, informe, dictamen y control de los asuntos de competencia del Pleno Municipal.

2. Estas comisiones podrán ser generales y permanentes para grandes áreas funcionales o de carácter especial para el conocimiento o estudio de un asunto concreto y por periodo determinado.

3. La designación, nombre y denominación de las comisiones informativas de carácter general, corresponden al Pleno, así como su modificación o supresión.

En todo caso existirá la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

4. Las Comisiones informativas generales tendrán la misma duración que la del mandato electoral, si bien podrán ser objeto de modificación, tanto de denominación como de contenido, siguiendo el procedimiento fijado en el presente Reglamento para su constitución.

5. La determinación de las Comisiones Informativas con motivo de la renovación electoral se efectuará por la Alcaldía a través de las convocatorias de sesión extraordinaria del Pleno que sean necesarias, en el plazo máximo de 30 días siguientes a la sesión plenaria de constitución de la Corporación.

Artículo 58 Composición.

Las Comisiones informativas, bajo la presidencia del Alcalde o Alcaldesa, estará integrada por miembros representantes de todos los grupos políticos municipales en proporción a su representación en el Pleno Municipal.

A estas Comisiones asistirá el Secretario o Secretaria o funcionario o funcionaria que haya delegado.

Artículo 59 Atribuciones.

1. Las Comisiones Informativas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, tendrán las atribuciones siguientes

- Emisión de dictámenes y propuestas de acuerdo que han de ser sometidos al Pleno.
- Informar, previamente a su aprobación de los asuntos que sean competencia del Pleno.
- Realizar informes y estudios solicitados expresamente por el Pleno, por el Alcalde o Alcaldesa y por la Junta de Gobierno Local.

2. Las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, otorga a la comisión Especial de Cuentas podrán ser ejercidas directamente o a través de la Comisión que tenga atribuida las competencias sobre Hacienda.

Artículo 60 Información sobre las actividades de gobierno .

1. Las comisiones informativas serán el marco en el que los Concejales y Concejales podrán solicitar información al Presidente o Presidenta, sobre la gestión de su área, que habrá de facilitar con las mismas reglas y límites que se establecen en este Reglamento.

2. Igualmente el Presidente o Presidenta del Área expondrá periódicamente y como mínimo una vez al año, las principales actividades de su gestión.

Artículo 61 Designación de sus miembros.

La adscripción a cada comisión de los concejales o concejalas que correspondan a cada grupo político y sus variaciones en cada mandato se realizará, previa propuesta escrita del grupo interesado dirigida a la Alcaldía, con acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Podrá designarse suplente o suplenta por cada titular.

Artículo 62 Comisiones Informativas Especiales.

Las comisiones Informativas de carácter especial son órganos transitorios que constituye el Alcalde o Alcaldesa, por Decreto con la finalidad de realizar estudios, gestiones sobre un asunto determinado o de coordinación i se extinguirán cuando finalicen los trabajos que hayan dado origen a su creación, sin necesidad de una nueva resolución.

El Alcalde o Alcaldesa tendrá que dar cuenta al Pleno de la creación de este tipo de comisiones.

Artículo 63 Régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas.

1. Las sesiones de las Comisiones informativas se celebrarán en la casa consistorial o lugar habilitado al efecto, como mínimo una vez al mes y no tendrá carácter público, si bien se podrá

autorizar la asistencia de técnicos, con el fin de informar o manifestar sus criterios en relación con temas concretos y finalizadas estas tendrán que abandonar las sesiones.

2. En la sesión constitutiva de cada Comisión se establecerá la fecha, lugar y hora del régimen ordinario de sesiones. En todo caso corresponde al Presidente de la Comisión la convocatoria que se realizará con una antelación mínimo de dos días hábiles y que acompañara el orden del día de la sesión.

3. En las comisiones informativas se tratarán los asuntos de su área competencial que hayan de ser sometidos a la aprobación del Pleno. Igualmente el Presidente podrá informar a sus miembros de las actividades y programas de su competencia.

4. Ninguna Comisión Informativa podrá deliberar sobre un asunto de otra comisión y en caso de materias comunes, el Alcalde o Alcaldesa convocará una sesión conjunta a propuesta de las respectivas comisiones informativas afectadas.

5. Las comisiones informativas emitirán informes y dictámenes con propuesta de acuerdo, no siendo requisito indispensable la aprobación por mayoría para se elevados a Pleno.

A estos efectos siempre que lo desee el Presidente, el dictamen se elevará al Pleno. El Dictamen se someterá a votación ponderada y contará, en su caso los votos particulares de cada Grupo Municipal.

Artículo 64 Sesiones.

1. El Régimen de funcionamiento de las comisiones especiales será el establecido para las comisiones informativas.

2. De las sesiones de las comisiones informativas, generales o especiales, levantará acta el secretario o secretaria de la Corporación o funcionario o funcionaria en el que delegue.

3. Para la validez de la celebración de las sesiones se requerirá la mayoría absoluta de sus miembros, sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria 15 minutos después, sea cual sea el número de asistentes mientras asista el Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria y un miembro como mínimo de la comisión o concejal o concejala que haya delegado, siendo requisito indispensable la asistencia del secretario y secretaria de la corporación o funcionario o funcionaria en quien delegue.

4. El Presidente o presidenta podrá requerir la asistencia de funcionarios o funcionarias de la Corporación que considere necesarios para la asistencia, asesoramiento o que hayan de informar sobre un asunto concreto.

CAPÍTULO VII COMISIONES ESPECIAL DE CUENTAS

Artículo 65 Régimen General.

1. Esta comisión que es preceptiva se integra dentro de la Comisión Informativa que corresponde al área de Hacienda.

2. Su estructura y funcionamiento es el que corresponde a una Comisión Informativa y se estará a lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO VIII COMISIONES ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 66 Estructura y funcionamiento. Régimen general.

1. Existirá en el Ayuntamiento de Crevillent la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones al objeto de defender los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, cuyo funcionamiento se regulará mediante un reglamento de carácter orgánico.

2. Esta comisión estará formada por representantes de todos los grupos que integran el Pleno proporcionalmente al número de miembros que tengan en el mismo.

3. Esta Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

4. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

CAPÍTULO IX ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Art.º 67 Creación y composición.

1. De acuerdo con los principios constitucionales de actuación de la Administración Pública, el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario podrá desconcentrar determinados servicios, mediante la creación de organismos autónomos o sociedades mercantiles, para la prestación de estos servicios.

2. En los órganos de gobierno de estos organismos o sociedades estarán integrados una representación de todos los grupos municipales, así como de entidades ciudadanas que tengan relación con los servicios descentralizados.

3. También se podrán crear por el mismo procedimiento Consejos de Participación, que tendrán atribuciones delegadas en relación a determinadas materias y en las cuales también habrán de estar representadas todos los grupos municipales y una representación de las entidades afectadas.

Art.º 68 Estructura y funcionamiento.

La estructura y funcionamiento de estos órganos se regirán por sus estatutos o normas básicas de funcionamiento. En todo caso deberá observarse lo dispuesto en este artículo.

A falta de estatutos y reglamentos de estos órganos se aplicará lo dispuesto en este Reglamento y en la legislación aplicable.

TITULO IV FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

SECCIÓN 1ª PREPARACIÓN DE LA SESIÓN

CAPITULO I CLASES DE SESIONES

Art.º 69.- Clases de Sesiones.

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

Art.º 70.- Sesiones Ordinarias.

El Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en la fecha y hora en que se fije por acuerdo del propio Pleno al iniciarse el mandato de cada Corporación, a propuesta de la Presidencia. No obstante el Pleno, a propuesta de la Junta de Portavoces, podrá fijar fecha y hora distintas para la siguiente sesión, cuando ello así se considere conveniente.

Art.º 71.- Sesiones Extraordinarias.

1. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque la Presidencia, con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

2. Ningún Concejales podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente. A estos efectos se computará el año a partir de la constitución del Pleno.

Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los Concejales que la soliciten. En caso de que se pretenda la adopción de un acuerdo, deberá incluir el texto que se quiere someter a debate o votación.

4. La celebración de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá producirse dentro de los quince días hábiles desde que fuera solicitada.

5. Si la Presidencia no convocara el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por la Secretaría del Pleno a todos los miembros del mismo al día siguiente de la finalización del plazo.

6. El Pleno extraordinario celebrado a instancias de Concejales será presidido por la Presidencia o por quienes legalmente la sustituyan. En ausencia de ellos, el Pleno podrá celebrarse siempre que concurra una tercera parte del número legal de Concejales, siendo presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad de los presentes.

7. El asunto o asuntos para los que se hubiera solicitado un Pleno extraordinario no podrán incorporarse al Orden del Día de un Pleno ordinario, o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Art.º 72.- Sesiones Extraordinarias y Urgentes.

Son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento. Deberá incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

CAPITULO II CONVOCATORIAS

Art.º 73.- Convocatoria.

Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones del Pleno. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las

sesiones extraordinarias y urgentes. Junto a la convocatoria se remitirá el Orden del Día y los Borradores de las Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobadas en la sesión.

Art.º 74.- Citaciones.

1. Las citaciones para el Pleno serán firmadas, de orden de la Presidencia, por el titular de la Secretaría. Las citaciones a cada Concejal serán entregadas en la dependencia municipal que tuviese asignado cada Grupo Municipal, salvo que el interesado hubiese hecho expresa advertencia por escrito de entrega en domicilio diferente. Esta remisión podrá sustituirse, mediante consentimiento expreso del Concejal, por métodos informáticos de correo electrónico. En todo caso deberá quedar constancia del envío de la citación.

Art.º 75.- Expediente de Convocatoria.

La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

- a) La relación de expedientes concluidos y completos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Presidencia.
- b) La fijación del Orden del Día por la Presidencia.
- c) Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
- d) Copia del anuncio en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.
- e) Borrador del Acta de las sesiones anteriores sometidas a aprobación.
- f) Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados, en extracto, a la Subdelegación de Gobierno y a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- g) Diligencia de publicación de los acuerdos en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

CAPITULO III ORDEN DEL DÍA

Art.º 76.- Contenido del Orden del Día.

1. El Orden del Día de las sesiones será fijado por la Presidencia, asistida por la Secretaría del Ayuntamiento, tras consulta a la Junta de Portavoces. En el Orden del Día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados por la Comisión que corresponda. No obstante, la Presidencia podrá incluir en el Orden del Día asuntos que no hayan sido dictaminados por la Comisión, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del Día.

2. Los asuntos que hayan sido previamente conocidos por los órganos rectores de los organismos autónomos o empresas municipales, no necesitarán ser dictaminados por las Comisiones del Pleno.

La redacción de los epígrafes del Orden del Día deberá de ser lo suficientemente clara para que resulte comprensiva la materia a la que se refieren.

4. La Presidencia, oída la Secretaría, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.

5. En cada sesión del Pleno se sustanciarán como máximo cuatro mociones por cada Grupo Político.

Art.º 77.- Estructura.

En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirán siempre, en capítulo diferenciado, los expedientes instruidos por el Gobierno Municipal y los puntos dedicados al control de los Órganos de Gobierno de la Corporación.

Art.º 78.- Validez de los Acuerdos.

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia.

Art.º 79.- Documentación.

Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría, pudiendo ser examinada por ellos, directamente o por el personal de apoyo del Grupo, debidamente acreditados, e incluso obtener copias de documentos puntuales y concretos que la integren, sin que en ningún caso pueda salir del lugar en que se encuentre puesta de manifiesto.

CAPITULO IV OTROS REQUISITOS

Art.º 80.- Lugar de celebración del Pleno.

El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, sede de la Corporación, salvo en supuestos de fuerza mayor o de especial relevancia, libremente apreciadas por la Presidencia, en resolución motivada y notificada a todos los miembros de la Corporación, haciéndose constar igualmente en Acta estas circunstancias.

Art.º 81.- Publicidad de las Sesiones.

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento serán públicas, salvo que por la Presidencia, bien a iniciativa propia o en consideración de la propuesta realizada al efecto por cualquiera de sus miembros, se decida lo contrario, cuando se trate de asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos en lo concerniente al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen de alguno o algunos de ellos. En tal caso, la decisión correspondiente podrá referirse al total de la sesión o a algunos de sus puntos.

Art.º 82.- Difusión del Pleno.

1. Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones, podrán instalarse sistemas de megafonía o circuitos de televisión u otras redes o sistemas de comunicación.

2. Asimismo la Presidencia podrá autorizar a medios de comunicación acreditados la grabación y difusión en prensa, radio o TV de los debates y votaciones del Pleno.

Art.º 83.- Unidad de acto de las Sesiones.

1. Toda sesión, ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y concluirá en el mismo día de su comienzo. No obstante, si los asuntos que quedasen por votar fuesen de especial importancia y urgencia, de forma que pudiesen sufrir menoscabo los intereses del municipio, podrá acordarse continuar el desarrollo de la sesión hasta agotar los asuntos del Orden del Día. En cualquier caso, los asuntos no debatidos se incluirán en el Orden del Día de la siguiente sesión.

2. Durante el transcurso de la sesión la Presidencia podrá disponer breves interrupciones para permitir las deliberaciones de los Grupos por separado o para descanso de los debates.

3. En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, la Presidencia podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los Portavoces, cuando se reanuda la sesión interrumpida o si los asuntos pendientes se incluyen en el Pleno siguiente.

Art.º 84.- Orden de Colocación.

Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a sus respectivos Grupos. El orden de colocación de los mismos se determinará por la Alcaldía, oídos los Portavoces, dando su preferencia a los que hubieran obtenido mayor número de votos, pero facilitando en todo caso la emisión y recuento de votos.

Art.º 85.- Comportamiento del Público.

El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la Presidencia proceder a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

Art.º 86.- Intervención en el Pleno de Colectivos Ciudadanos y Órganos de Participación Ciudadana.

1. Los colectivos ciudadanos, órganos de Participación Ciudadana y agentes económicos y sociales, constituidos para la defensa de los intereses generales o sectoriales, podrán efectuar, cuando así lo soliciten, una exposición ante el Pleno de sus opiniones, siempre que sean autorizados por la Presidencia, por cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el asunto esté incluido en el Orden del Día de la sesión en la que se desee intervenir.
- b) Que lo solicite por escrito antes de las veinticuatro horas anteriores al comienzo de la celebración de la sesión plenaria.
- c) Que el colectivo solicitante esté inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, o que haya constancia de su existencia o su funcionamiento.

2. La autorización de la Presidencia se extenderá a una sola intervención, a través de un único representante, por colectivo, que no podrá exceder del tiempo marcado para cada Grupo Político, y durante la misma no se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas o injuriosas hacia personas o entidades, retirándose por la Presidencia, sin más, la palabra tras un primer apercibimiento al efecto.

3. Las intervenciones de estos Colectivos siempre se realizarán antes de las deliberaciones de los Grupos Políticos y de las votaciones.

4. La denegación de las peticiones de intervenir habrá de ser siempre motivada, con expresa indicación de las razones que impiden acceder a lo solicitado.

5. Terminada la sesión del Pleno, la Presidencia podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde a la Presidencia ordenar y cerrar este turno.

Art.º 87.- Quórum de Asistencia.

1. Para la válida celebración del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de Concejales. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Si en primera convocatoria no existiese quórum suficiente, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

3. Los miembros de la Corporación que no puedan asistir a una sesión deberán comunicarlo a la Alcaldía.

SECCIÓN 2ª TRANSCURSO DE LA SESIÓN

CAPITULO I COMIENZO DE LA SESIÓN

Art.º 88.- Apertura de la Sesión.

1. Se abrirá la sesión de orden de la Presidencia comprobándose por el titular de Secretaría la existencia del quórum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias, justificadas o no.

2. Transcurrida media hora a partir de la señalada para su celebración, sin la asistencia del quórum necesario, la Presidencia ordenará al titular de la Secretaría que extienda diligencia en la que se haga constar la asistencia de los miembros de la Corporación, de los que se hayan excusado, y de la inexistencia de quórum para la válida celebración de la misma.

Art.º 89.- Aprobación del Acta.

1. Las sesiones comenzaran preguntando la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores que se hubieren distribuido con la convocatoria. Si no se formulara observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que en su caso procedan.

2. En ningún caso con motivo de la aprobación del Acta podrán replantearse debates anteriores ni modificar los acuerdos adoptados. Sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

3. Al reseñar, en cada Acta, la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Art.º 90.- Examen de los Asuntos.

1. La Presidencia dirigirá el desarrollo de la sesión y ordenará los debates y las votaciones siguiendo la numeración correlativa que figura en el Orden del Día, si bien por causas justificadas, podrá alterar el orden del mismo.

2. Cuando varios asuntos guarden relación entre si, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide la Presidencia, oída la Junta de Portavoces, si bien la votación de cada uno deberá llevarse a cabo por separado.

Art.º 91.- Asuntos retirados o dejados sobre la Mesa.

1. La Presidencia podrá retirar un asunto de los incluidos en el Orden del Día en los siguientes casos:

- a) Cuando su aprobación exigiera una mayoría especial, y ésta no pudiera obtenerse previsiblemente durante el transcurso de la sesión.
- b) A propuesta del Presidente de la Comisión respectiva, firmante del Dictamen.
- c) A propuesta del proponente de una Moción o iniciativa.

2. Cualquier Concejál podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes que previamente hubieran solicitado en la correspondiente Comisión informativa y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

CAPITULO II LOS DEBATES

Art.º 92.- Ordenación de los Debates.

Corresponde a la Presidencia del Pleno dirigir los debates y mantener el orden del mismo. En la administración del tiempo de debate tendrá en cuenta lo acordado por la Junta de Portavoces, en cuanto a la determinación de los asuntos objeto de debate, los turnos de intervención y la duración de estas.

Art.º 93.- Inicio del Debate.

La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día comenzará con la lectura por el Secretario de la propuesta de acuerdo, en extracto, que figure en el Dictamen o Moción respectiva, de forma que quede claro el asunto del debate a los miembros del Pleno y a la ciudadanía asistente. A solicitud de cualquier Grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente que se considere conveniente. Si nadie solicitase la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

Art.º 94.- Intervenciones.

Si se promueve debate, las intervenciones serán autorizadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:

- a) Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Presidencia. Una vez obtenida, no podrán ser interrumpidos salvo por ella para advertir que se ha agotado el tiempo, por cuestión de orden, llamarles al orden o retirarles la palabra, lo cual procederá una vez transcurrido el tiempo establecido y tras indicarles dos veces que concluyan.
- b) El debate se iniciará con una sucinta exposición y justificación de la propuesta a cargo del Ponente. Actuará de Ponente en los casos de expedientes presentados por el Gobierno Municipal, el Alcalde, el Concejal que ostente la correspondiente delegación; en los restantes casos, el Portavoz del Grupo proponente o cualquier otro Concejal designado por él. En el caso de Mociones Conjuntas actuará de Ponente el primer firmante de la Moción. Sin en este último caso quisiesen intervenir, como proponentes, todos los firmantes, se repartirán el tiempo de la intervención.
- c) A continuación los diversos Grupos consumirán su turno de intervenciones por orden inverso a su importancia numérica. La duración de las intervenciones, atenderá siempre al criterio de economía de tiempo, que será regulado por la Presidencia, atendiendo los criterios establecidos en Junta de Portavoces, evitando la prolongación innecesaria de las sesiones. El turno de cada Grupo podrá ser compartido por más de un interviniente cuando así lo decida su respectivo Portavoz, sin que la duración global de todos ellos pueda exceder de la asignada al Grupo. A tal efecto se señalará previamente la duración de las intervenciones, retirándosele, sin más, la palabra por la Presidencia al interviniente cuando hubiese agotado su tiempo máximo de exposición, una vez que se le hubiese requerido en dos ocasiones para que concluya. La intervención correrá a cargo de los respectivos Portavoces de cada Grupo, salvo que estos deleguen en cada caso en un Concejal determinado. Pudiendo los Portavoces pedir un segundo turno cuando lo estimen necesario para el desarrollo del debate.
- d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia un turno por alusiones, que será breve y conciso. A tal efecto se considerarán alusiones los juicios de valor o referencias personales que afecten al decoro o dignidad de la persona o conducta de un concejal o concejala. La intervención por alusiones se producirá inmediatamente después de concluir la intervención que la motiva.
- e) Los miembros del Pleno podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma concreta cuya aplicación se reclama. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.
- f) Los titulares de la Secretaria e Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por la Presidencia para asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse de su legalidad o repercusión presupuestaria, podrán solicitar a la Presidencia el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.
- g) Cerrará el debate el Ponente para, con brevedad, mantener su propuesta, modificarla o proponer a la Presidencia su retirada.
- h) Acabado el turno de intervenciones se pasará inmediatamente a la votación de los Dictámenes o Mociones.

Art.º 95.- Mantenimiento del Orden.

La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.
- b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que se le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Art.º 96.- Expulsión.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la sesión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Art.º 97.- Abstención.

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la Legislación de Procedimiento Administrativo y Contratación de las Administraciones Públicas. En este caso el interesado deberá abandonar el escaño, pudiendo ocupar lugar entre el público, mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como miembro de la Corporación, en la que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Art.º 98.- Asuntos de Urgencia.

1. Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden de Día y antes de pasar al capítulo de Ruegos y Preguntas, la Presidencia planteará los asuntos urgentes, con carácter de Moción o de Dictamen, no incluido en el Orden de Día, que deba someterse a la consideración del Pleno por razones de urgencia.

2. El proponente justificará seguidamente la urgencia que será apreciada por el Pleno por mayoría simple de sus miembros, iniciándose seguidamente el debate, o retirándose, en caso contrario.

3. Los titulares de la Secretaría e Intervención cuando considerasen que el asunto en cuestión requiere, por su complejidad o naturaleza, informes técnicos complementarios, o necesitase informe preceptivo de dichos órganos, que no pudiesen emitir en el acto, deberán solicitar al Presidente que se aplaze su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuese atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

Art.º 99.- Régimen de Actuaciones.

A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, con independencia del nombre que les dé su autor, se tendrán en cuenta las siguientes reglas, según la naturaleza de su actuación:

1. Dictamen, es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.
2. Moción, es la propuesta que los Concejales pueden someter al conocimiento, debate y votación del Pleno. Las Mociones tendrán por objeto solicitar del Pleno un posicionamiento político respecto de algún tema de interés ciudadano, o iniciar alguna actuación, o adoptar una medida determinada. Contendrán una parte expositiva, o justificación, y la propuesta del acuerdo concreto a adoptar. Dichas Mociones deben presentarse con al menos tres días hábiles de antelación respecto de la fecha de celebración de la sesión correspondiente. En caso de que el contenido de la Moción, aún siendo competencia municipal, estuviese atribuido a otro órgano del Ayuntamiento u otra Institución, se daría traslado de la misma al órgano o Institución competente, considerándose como una propuesta dirigida a este órgano. Si la Moción presentada, por su complejidad o naturaleza, requiriera informes o documentación complementaria, se puede decidir que quede sobre la mesa, sin pasar a su votación, quedando incorporada automáticamente al Orden del Día de la siguiente sesión ordinaria. En caso de urgencia, se podrán formular Mociones hasta veinticuatro horas antes del comienzo de la sesión, debiendo reunirse la Junta de Portavoces para conocer los términos de la misma con antelación a la celebración del Pleno, que en cualquier caso deberá con carácter previo a su debate admitir o no la urgencia de su consideración.
3. Voto particular, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forme parte de la Comisión, en el seno de la misma. Deberá acompañar al Dictamen.
4. Enmienda, es la propuesta de modificación de un Dictamen o Moción planteada por cualquier miembro, mediante escrito presentado en Secretaría General antes del comienzo de la sesión plenaria. Las enmiendas que no observen estos requisitos serán

consideradas simples sugerencias, que de no ser aceptadas por el Ponente del Dictamen o Moción, no serán objeto de votación. Las Enmiendas serán debatidas simultáneamente con el Dictamen o Moción original, pero serán objeto de votación independiente, cuidando la Presidencia de especificar con toda claridad el objeto concreto que en cada momento se vota. Las enmiendas podrán ser de supresión, de modificación, de adición y transaccionales. Las enmiendas deberán votarse antes de la propuesta inicial, excepto que de hecho suponga una propuesta o moción alternativa o incompatible con esta, debiendo, en ese caso, votarse la propuesta inicial y después la enmienda. Únicamente se admitirán enmiendas in voce, cuando sean transaccionales o tengan la finalidad de subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples correcciones.

5. Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida en el Pleno a alguno de los Órganos de Gobierno Municipal. Pueden plantear Ruegos todos los miembros de la Corporación, directamente o a través de sus Portavoces. Los Ruegos habrán de ser efectuados por escrito con tres días de anticipación mínima a la celebración del Pleno en que hayan de presentarse. De no cumplirse la anterior formalidad o de presentarse oralmente en el mismo Pleno, no será obligatorio tratarlos en la sesión pudiendo incorporarse, si así lo solicita el proponente, en la siguiente sesión plenaria. Los Ruegos serán debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.
6. Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno de Pleno. Las preguntas podrán ser formuladas por escrito o de viva voz en el transcurso de una sesión. Las preguntas podrán ser formuladas por escrito, con tres días de antelación mínima a la celebración del Pleno, caso de no cumplirse dicho plazo o presentarse en forma oral en la sesión, no será obligatoria contestar en dicha sesión. El destinatario podrá elegir entre contestarlas en la misma sesión en que fuesen formuladas, en la próxima, o por escrito dentro de los diez días siguientes. La respuesta a las preguntas formuladas no dará ocasión a abrir debate alguno, sin perjuicio de que el interpellante, si no quedara satisfecho con la respuesta, pueda presentar, cuando lo estime oportuno, Moción al respecto. Si la pregunta no fuera contestada en los plazos señalados, el que la hubiera formulado podrá elevar queja a la Alcaldía.
7. Declaraciones Institucionales, son pronunciamientos sobre asuntos de interés general. Su inclusión en el Pleno se realizará previo pronunciamiento de la Junta de Portavoces.
8. Iniciativa Popular, su tramitación se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana y a la legislación vigente.

Art.º 100.- Intervenciones de los Miembros no Adscritos.

Los miembros no adscritos a Grupos Políticos tienen el mismo derecho a la información y al libre acceso a la documentación que el resto de los miembros electivos de la Corporación. Igualmente podrán plantear en los debates cuestiones de orden o petición de palabras por alusiones. También podrán presentar enmiendas, votos particulares, ruegos y preguntas, así como proponer Mociones, asumiendo en este caso la función de Ponente. En cambio no podrán intervenir en los debates en el turno de los Grupos Políticos, al no estar adscritos a ninguno de ellos.

CAPITULO III DEBATES EN CASOS ESPECIALES

Art.º 101.- Supuestos.-

1. En razón a las peculiaridades que concurren en los mismos, tendrán procedimiento especial de debate el tratamiento en el Pleno de las siguientes materias:

- a) Presupuesto Municipal.
- b) Ordenanzas Fiscales.
- c) Reglamentos Orgánicos.
- d) Moción de Censura.
- e) Cuestión de Confianza.
- f) Debate del Estado del Municipio.
- g) Aprobación, revisión o modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.
- h) Aquellas que, en cada caso, y en razón a las circunstancias concurrentes, así lo disponga la Presidencia, oída la Junta de Portavoces.

Art.º 102.- Debate Presupuestario.

1. Las enmiendas en este debate podrán ser a la totalidad, o parciales a artículos concretos del texto propuesto o a partidas específicas de gastos o ingresos del mismo.

2. En primer lugar se debatirán y votarán las enmiendas a la totalidad, si las hubiere, y sólo en el caso de ser la votación contraria a las mismas se pasará a tratar las parciales.

En todo caso, este tipo de enmiendas parciales deberán estar redactadas de forma que se mantenga el equilibrio económico y conceptual del proyecto enmendado, de tal forma que en el mismo momento en el que se solicite la alteración de una partida, se indique igualmente la modificación de las que resulten afectadas para que quede garantizado el restablecimiento del equilibrio económico y conceptual del Presupuesto.

4. Las enmiendas que resulten aprobadas se consideraran incorporadas al Proyecto de Presupuesto, en el sentido que cada enmienda implique.

5. Por último se someterá a votación el Proyecto de Presupuesto con las enmiendas aprobadas e incorporadas, salvo que el Ponente optase por retirar el Proyecto de Presupuesto.

Art.º 103.- Moción de Censura y Cuestión de Confianza.

El debate de la Moción de Censura o el de la Cuestión de Confianza se efectuará en sesión extraordinaria convocada expresamente con este único asunto en el Orden del Día y se substanciará de conformidad con lo previsto en la Legislación Electoral General.

Art.º 104.- Estado del Municipio.

1. El debate sobre esta cuestión comenzará con una exposición por parte del Alcalde. A continuación cada Grupo Político expondrá su punto de vista, por orden inverso al número de votos, con el número de intervenciones y el tiempo fijado en Junta de Portavoces. Cerrará siempre el debate el Alcalde. Deberá celebrarse una sesión al año exclusivamente.

2. En este tipo de debates podrán intervenir las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento. A tal fin tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento su deseo de intervenir en este debate con una antelación de dos días hábiles a la celebración de la sesión.

3. Las intervenciones de las Asociaciones de Vecinos se realizarán con anterioridad al inicio del debate de los Grupos Políticos.

4. Los tiempos de intervención, el orden de los mismos por parte de las Asociaciones y demás cuestiones inherentes a la regulación del debate se determinarán previamente en una Junta de Portavoces y se comunicarán a los miembros corporativos y a las entidades respectivas.

CAPITULO IV VOTACIONES

Art.º 105.- Forma de Emitir el Voto.

1. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación. El Dictamen o Moción se votará, como regla general, íntegra y simultáneamente en todo su contenido. No obstante, en propuestas de gran extensión o complejidad, el Presidente podrá someter a votación individualizada cada uno de los puntos o epígrafes de que se componga, pudiendo quedar aprobados unos y rechazados otros. El ponente del Dictamen o Moción podrá pedir, ante el anuncio de la Presidencia de desglosar la votación, la retirada del asunto.

2. Antes de comenzar la votación el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3. El voto de los Concejales es personal e indelegable.

Art.º 106.- Prohibición de Interrupciones.

Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la misma el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro Corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo.

Art.º 107.- Proclamación del Acuerdo.

Terminada la votación, el Presidente declarará lo acordado. En los casos de votación nominal o secreta, el Secretario computará primero los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista de lo cual el Presidente proclamara el acuerdo adoptado. 45

Art.º 108.- Sentido del Voto.

El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar. A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones durante la deliberación y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma.

Art.º 109.- Empates.

En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde.

Art.º 110.- Clases de Votaciones.

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.
2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento, o abstención, y se expresarán generalmente por conducto de los Portavoces, salvo que algún Concejales quisiera hacer manifestación personal de su voto.
3. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no", o "me abstengo".
4. Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Art.º 111.- Procedencia de cada una de ellas.

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.
2. La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por mayoría simple, en votación ordinaria. La votación de la Moción de Censura y de la Cuestión de Confianza se realizará siempre por votación nominal.
3. La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

Art.º 112.- Explicación de Voto.

Proclamado el acuerdo, los Grupos que no hubieran intervenido en el debate o que tras éste hubieren cambiado el sentido del voto emitido en Comisión, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto, que será breve y conciso. Los Concejales no adscritos gozarán de la misma posibilidad.

SECCIÓN 3ª CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art.º 113.- Medios de Control.

El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- a) Conocimiento de las resoluciones de los Órganos decisorios unipersonales y de los acuerdos de los colegiados.
- b) Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.
- c) Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.
- d) Moción de Censura al Alcalde.
- e) Debate sobre el Estado del municipio.
- f) Mociones, Ruegos y Preguntas en los términos previstos en este Reglamento.

Art.º 114.- Libro de Resoluciones.

En la Secretaría del Ayuntamiento existirá un Libro de Resoluciones donde se inscribirán, ordenados cronológicamente por fecha de presentación y numerados correlativamente, todos los Decretos de los Órganos unipersonales que resuelvan o pongan fin a un expediente. A tal efecto las dependencias municipales remitirán a dicha Secretaría todas las Resoluciones por ellas tramitadas, en duplicado ejemplar, que una vez diligenciado y numerado, será devuelto a la oficina de origen, quedando el segundo ejemplar incorporado al Libro.

Art.º 115.- Acceso al Libro de Resoluciones.

1. Todos los Concejales, directamente o a través del personal de apoyo a su Grupo, debidamente acreditados, tendrán libre acceso al Libro de Resoluciones, pudiendo tomar nota de su contenido u obtener copias puntuales de algún documento en concreto.
2. Igualmente tendrán libre acceso, en las mismas condiciones señaladas anteriormente, a las certificaciones de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local.

Art.º 116.- Comparecencias.

1. Los componentes de la Junta de Gobierno Local, así como los Concejales que por delegación del Alcalde ostenten la responsabilidad de un área de gestión o distrito, estarán obligados a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, oída la Junta de Portavoces, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación o para informar de esta.

2. Cuando la comparecencia se solicite con una antelación, mínima de quince días, a la fecha de celebración de la sesión plenaria y la Junta de Portavoces aprecie su posible urgencia, podrá tener lugar la misma en la referida sesión, siempre y cuando dicha urgencia sea previamente apreciada por el Pleno.

2. Asimismo la comparecencia procederá a iniciativa de un miembro de la Junta de Gobierno Local, o Concejal Delegado, que así lo solicite de la Alcaldía.

Art.º 117.- Notificación y Celebración de la Comparecencia.

Acordada la comparecencia, se notificará al interesado el acuerdo y la fecha de celebración de la sesión ordinaria en que habrá de comparecer, debiendo transcurrir al menos siete días entre la notificación y su celebración. En cada sesión solo podrá sustanciarse una comparecencia por Grupo.

Art.º 118.- Orden de Intervenciones en las Comparecencias.

1. Las comparecencias se iniciaran con una breve intervención del interpelante justificando el motivo de la misma y el contenido exacto de sus preguntas. Seguirá la contestación del interpelado y a continuación se abrirá un turno de intervenciones por parte de los Portavoces en orden inverso a su composición numérica. Cerrará el debate el interpelante, pronunciándose sobre las cuestiones conexas que hubieran podido plantearse en el debate.

2. Cuando la iniciativa de la comparecencia fuera de un miembro de la Junta de Gobierno Local o de un Concejales Delegado el debate lo iniciará y finalizará el compareciente.

Art.º 119.- Consecuencias.

En ningún caso, de estas comparecencias podrá derivarse adopción de acuerdo alguno, sin perjuicio de que los grupos interpelantes puedan presentar las Mociones que sobre el particular consideren conveniente, que se substanciaran cuando correspondan, siguiendo el procedimiento ordinario.

Art.º 120.- Debate sobre la Gestión de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno, a propuesta del Alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros Corporativos, podrá acordar la celebración de una sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local. El mismo Concejales no podrá solicitar más de una sesión al año.

Art.º 121.- Desarrollo de la Sesión.

1. La sesión de control de la Junta de Gobierno Local se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el primer firmante de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno Local, designado por ésta. Se abrirá después turno de intervenciones de los Grupos Municipales por orden inverso a su composición numérica.

2. Cuando la comparecencia fuera a iniciativa del Alcalde el comienzo del debate correrá a cargo de un miembro de la Junta de Gobierno Local.

3. Como consecuencia del debate, los Grupos podrán anunciar su voluntad de presentar una Moción para que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión de la Junta de Gobierno Local. La Moción se incluirá en el Orden del Día de la siguiente sesión.

Art.º 122.- Moción de Censura y Cuestión de Confianza.

El Alcalde podrá ser destituido mediante Moción de Censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por lo dispuesto en la Legislación Electoral General y Legislación Básica de Régimen Local. Respecto a la Cuestión de Confianza se regirá igualmente por la Legislación Electoral y Legislación Básica de Régimen Local.

SECCIÓN 4ª ACTAS

Art.º 123.- Contenido de las Actas.

De cada sesión el Secretario extenderá Acta en la que habrá de constar:

- a) Lugar de reunión, con expresión de las causas que motivan la no celebración en la Casa Consistorial, cuando así ocurra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes y de los que se hubiesen excusado.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- f) Asistencia del Secretario y del Interventor, o de quienes legalmente los sustituyan.
- g) Asuntos que se examinen, incidencias significativas que pudieran ocurrir durante su transcurso y opiniones sintetizadas de los Grupos que hubiesen intervenido en las deliberaciones. Los intervinientes tendrán derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención, pero en este caso habrán de presentar al Secretario, antes o inmediatamente después de la misma, el texto que se corresponda fielmente con sus manifestaciones, haciéndose constar así en el Acta, a la que se incorporará dicho documento diligenciado al efecto por el Secretario.

- h) Votaciones que se verifiquen, haciendo constar el número de votos positivos, los negativos y las abstenciones. En las nominales se hará constar el sentido del voto emitido por cada uno. En las secretas se hará constar el resultado final del escrutinio.
- i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
- j) Hora en que el Presidente levanta la sesión.

Art.º 124.- Falta de Celebración de la Sesión.

De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el Acta con diligencia firmada en la que se consigne el nombre de los concurrentes, ausentes y causa por la que no se haya podido celebrar la sesión.

Art.º 125.- Transcripción del Acta.

El Acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Presidente y del Secretario.

Art.º 126.- Naturaleza del Libro de Actas.

El Libro de Actas tiene la consideración de instrumento público solemne, y deberá llevar en todas sus hojas, debidamente foliadas, la rúbrica de la Presidencia del Pleno y el sello de la Corporación. No serán válidos los acuerdos no reflejados en el correspondiente Libro de Actas.

Art.º 127.- Requisitos del Libro de Actas.

El libro de Actas podrá llevarse por el sistema de hojas móviles y tratamiento informático de su contenido, debiendo observarse los siguientes requisitos:

1. Encabezará el Libro diligencia de apertura firmada por el Secretario en la que se consigne el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.
2. Se utilizará en todo caso papel timbrado del Ayuntamiento con numeración correlativa y cada hoja será rubricada por la Presidencia del Pleno, y sellada con el de la Corporación.
3. Aprobada el Acta, el Secretario la hará transcribir por el método informático que se emplee, sin enmiendas o tachaduras, salvando al final las que involuntariamente se produzcan, utilizando al efecto las hojas correlativas y siguiendo rigurosamente su orden, haciendo constar, al final de cada Acta, por diligencia firmada, el número de los folios de papel numerado en que ha quedado extendida.
4. Cuando todos los folios reservados a un Libro se encuentren ya escritos o anulados los últimos por diligencia al no haber íntegramente el Acta de la sesión que corresponda, se procederá a su encuadernación, extendiéndose diligencia por el Secretario, con el visto bueno de la Presidencia del Pleno, expresiva del número de Actas que comprende y la indicación del Acta que lo inicia y la que finaliza.

Art.º 128.- Custodia de los Libros de Actas.

Los Libros de Actas se custodiarán, bajo la responsabilidad del Secretario, en la Casa Consistorial, sin que puedan salir de la misma bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de autoridades de cualquier orden, sin perjuicio, de expedir certificación o testimonio de los acuerdos que dicho Libro contengan, cuando sean reclamados por las autoridades competentes. Transcurridos diez años de la última sesión que documenten, los Libros de Actas pasaran al Archivo Histórico municipal. Asimismo custodiará las grabaciones de los Plenos en cintas magnetofónicas u otro soporte físico.

Art.º 129.- Certificaciones.

1. Las certificaciones de los acuerdos plenarios se expedirán por el Secretario General del Pleno, de orden y con el visto bueno de la Presidencia del Pleno, para significar que el funcionario que la expide está en el ejercicio del cargo y su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen por el Jefe de la Unidad a que correspondan y llevarán el sello de la Corporación.
2. Las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del Acta harán constar expresamente esta circunstancia.

TÍTULO V PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art.º 130 Estructura y funcionamiento.

El Ayuntamiento como instrumento directo de participación ciudadana y democrática en los asuntos públicos, reconoce y garantiza el derecho de participación a todos los vecinos y vecinas a participar en los asuntos públicos en los términos que reglamentariamente apruebe el Ayuntamiento en Pleno, en Reglamento de Participación Ciudadana.

TÍTULO VI USO DEL VALENCIANO

Art.º 131 Regulación.

El Ayuntamiento regulará el uso del valenciano en el ámbito de sus competencias mediante la aprobación del correspondiente Reglamento en el plazo máximo de un año desde la aprobación del presente reglamento conforme a la legislación vigente en materia de uso y enseñanza del valenciano.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos los acuerdos y resoluciones de cualquier Órgano Municipal que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS, ANUALIDAD 2007. SOLICITUD INCLUSIÓN OBRAS REHABILITACIÓN EDIFICIO EN C/ BLASCO IBÁÑEZ 8 PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PREVISIÓN PARA 2010.

Se da cuenta de las Bases de la "Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2007 y Previsión para el año 2.010" de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104/2006 del día 9 de los corrientes. Se presenta para dictamen Memoria Valorada de obras de "Rehabilitación de edificio situado en el nº 8 de la C/. Blasco Ibáñez, para dependencias municipales", con presupuesto de ejecución por contrata de 545.260,32 Euros, así como la previsión para el año 2010 de obras de Ampliación edificio público en C/. Vall para ubicar el Archivo Municipal.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 23 de mayo de 2006, se abre el debate, el sr. Poveda manifiesta una serie de consideraciones sobre esta propuesta. Izquierda Unida se abstuvo en la adquisición de esta casa entre otras cosas por el precio excesivo y porque teníamos otra alternativa: el antiguo hospital. De ahí nuestro voto en esta propuesta. Entre lo que costó la casa y la rehabilitación con más de 200 millones se podría haber reconstruido el antiguo hospital observando en lo posible cierta tipología. Edificio emblemático para el pueblo de Crevillent. La adquisición anterior, aunque no queríamos, está ya hecha, y no hay más remedio que rehabilitarla para el uso previsto, de ahí que no tengan otro remedio más que aprobar este punto.

La sra. Asensio que, en parecidos términos, se manifiesta a favor de la propuesta, no obstante recordar que ya han denunciado el despilfarro que significó en su día el pago de la casa. Este Ayuntamiento se gasta el dinero de todos con mucha alegría, pero una vez hecho el gasto es necesario, sin duda, adecuar el edificio.

En este momento se incorpora el sr. Soler.

Continúa la portavoz del grupo socialista criticando la iniciativa de la Alcaldía en la construcción del Obelisco.

El sr. Alcalde achaca a la oposición que comparan lo que les interesa. Los técnicos tasaron la casa incluso en más valor que el costo final de compra. Las constantes referencias al precio significan poco respeto a los técnicos. Incluso cuando votan a favor no se sabe por qué, dado los argumentos siempre en contra que dan. Había casas cercanas incluso más caras que el edificio que se compró. El edificio del antiguo hospital estaba en ruinas. Hubiera significado más despilfarro el intentar sacar partido de esa edificación. Además, los servicios del Ayuntamiento han de estar cerca de la Casa Consistorial. A ustedes les da igual, la cosa es amontonar cosas para criticar como sea.

El sr. Poveda manifiesta que no sirve de nada explicarle nuestro posicionamiento. Al final, parece que no quiere que le votemos a favor. No hay

diferencia prácticamente en la distancia entre ambos edificios, más aún podría descongestionarse el tráfico en el centro. Nosotros no criticamos aspectos técnicos sino políticos.

La sra. Asensio manifiesta que es el único Alcalde de este país que no rehabilita nada. Ustedes fueron con su actuación a descatalogar el edificio lo que contribuyó a encarecer el precio de la casa. Había edificios en el mercado más baratos.

El sr. Alcalde manifiesta que la zona que propone Izquierda Unida hay menos aparcamientos que donde se compró al final la casa. Ya en el Plan anterior era edificable en altura igual que en el actual Plan. Para que sepa, los precios en viviendas cercanas a la que se compró no tiene gran trascendencia puesto que cuando se paga al Ayuntamiento hay diferencia, pues hay que declarar hasta el último céntimo y no si la compra es por particulares. Así, si el precio, cuando es para un privado, suele ser menor por eso. El coste fiscal cuando se compra por la Administración Pública es siempre mayor. Nosotros hemos rehabilitado entre otros el Puente de Jorge Juan, Patronato, Pontets, Parc Nou, Banco de Valencia, Banco Central, Edificio Primo de Rivera, Torre de la Iglesia, Casal de Fiestas. Su grupo terminó la guardería que estaba en ruinas y no como el Puente Viejo, que no tenía ningún valor de rehabilitación, según los técnicos de aquí y de fuera.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º- Solicitar la inclusión de las obras de "Rehabilitación de edificio en C/. Blasco Ibáñez nº 8 para dependencias municipales", en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2007, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 545.260,32 Euros, IVA incluido.

2º- Solicitar la concesión de una subvención de 182.500,00 Euros conforme a la previsión establecida en la opción B del Decreto de convocatoria.

3º.- Comprometerse a la aportación municipal de 362.760,32 Euros, equivalentes al 66,53% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

4º.- Solicitud de autorización para contratar las obras por parte de este Ayuntamiento.

5º.- Previsión para el año 2010: se establece como tal la ejecución de obras de Ampliación edificio público en C/. Vall para ubicar el Archivo Municipal.

6º.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2007, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado 1.7 de las de la Convocatoria se realiza al amparo de la Opción B, por lo que se podrá solicitar obra en el año 2008.

7º.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

8º.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

9º.- Igualmente se destinarán los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

10º.- Ordenar al Secretario de la Corporación, para dar cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos; declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial; certificado de autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

11.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, ANUALIDAD 2006. SOLICITUD INCLUSIÓN OBRAS SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE CALLES.

Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100/2006, del día 4 de los corrientes, de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia para la realización de Inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, anualidad 2006. Previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, la Junta de Gobierno Local aprobó en sesión de 10-abril-2006, el Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal, para "Señalización Horizontal de Calles", con presupuesto de ejecución material, IVA incluido, de 51.967,81 Euros.

A su vista y previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 9 de mayo de 2006, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar de la Exma. Diputación Provincial, la inclusión de este Ayuntamiento en la referida convocatoria con la concesión de subvención, en cuantía máxima, para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de "Señalización horizontal de calles". Asimismo, de conformidad con las indicadas Bases, declarar:

- 1) Que este Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 2) El compromiso de cumplir las condiciones de la subvención y
- 3) Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

12.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ACUEDUCTOS DE INTERÉS PATRIMONIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, FACULTANDO AL ALCALDE A LA FIRMA DE LA SOLICITUD.

Vista la convocatoria de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte para la restauración y conservación de puentes, acueductos, pozos de nieve y demás construcciones hidráulicas de interés patrimonial de la Comunidad Valenciana.

A su vista y previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 23 de mayo de 2006, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención para el proyecto de consolidación del acueducto dels Pontets.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir la petición.

TERCERO.- Asumir un mínimo del 25% del coste de la actuación propuesta para la cual existe una partida del vigente presupuesto municipal denominada Consolidación acueducto Els Pontets (Cap. VI, 5116 1113) de 84.868,37 €.

13.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ENFERMOS MENTALES, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE DISCAPACITADOS, ANUALIDAD 2006.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Bienestar Social y Sanidad de fecha 8 de mayo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Vista la resolución de la Consellería de Bienestar Social, Dirección General D’Integració Social de Discapacitats, por la que se concede a este Ayuntamiento la concesión de una ayuda para la financiación de programas de enfermos mentales. Esta Comisión propone al Pleno Municipal la aceptación de la subvención por importe de 2.400 euros. Debiendo aportar el Ayuntamiento de Crevillent la cantidad de 600 euros, que supone el 25% del citado coste de acuerdo con la normativa que regula la convocatoria de la citada subvención. Los grupos PP, PSOE, y EU lo aprueban por unanimidad.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

No se trataron asuntos en este punto.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción presentada por el portavoz del Grupo Popular, del siguiente tenor literal:

“**José Antonio Serna Ferrández**, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presenta al Pleno, la siguiente

MOCION

Primero.- Que la fecha del 9 de Mayo, consagrada como Día de Europa, conmemora la promulgación de la Declaración Schuman, considerada la primera piedra de la construcción europea.

Segundo.- Que el 9 de Mayo se ha convertido en un símbolo que, junto al euro, la bandera y el himno, representa a la entidad política en la que se ha convertido la Unión Europea.

Tercero.- Que el 9 de Mayo de 1950, París fue escenario de la promulgación de una declaración política redactada por Jean Monnet y divulgada por Robert Schuman, ministro francés de Asuntos Exteriores, en la que se proponía la creación de una autoridad supranacional europea para la organización de la producción de carbón y acero, la CECA, cuyo tratado fundacional sentó las bases del proceso de integración europea.

La construcción europea se inició pues aquel día y, en aras de conmemorar este acontecimiento de nuestra historia común como europeos, los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre de Milán de 1985, decidieron proclamar el 9 de Mayo como Día de Europa.

Cuarto.- Que ante el rechazo por los votantes de Francia y los Países Bajos de la propuesta de Tratado Constitucional, en junio de 2005 los jefes de Estado y de Gobierno de la UE solicitaron un “período de reflexión” sobre el futuro de la UE, por lo que la Comisión Europea puso en marcha el plan D de Diálogo, Debate y Democracia, cuyo objetivo es promover la participación de los ciudadanos en un debate amplio sobre la Unión Europea: para qué sirve, hacia donde va y qué debería hacer. En la misma línea, la Comisión adoptó en febrero de 2006 un Libro Blanco sobre una Política Europea de Comunicación, cuya finalidad principal es presentar propuestas e invitar a todos los implicados a aportar sus ideas sobre cómo podemos cooperar y conseguir una mejor comunicación que refuerce el debate público en Europa. El éxito de estas iniciativas dependerá de la implicación de todos los protagonistas: instituciones y órganos de la UE, autoridades nacionales, regionales y locales de los Estados miembros, partidos políticos europeos, y organizaciones sociales.

Quinto.- Que las instituciones de la Unión Europea deben mantenerse a la escucha y al servicio de los ciudadanos, y los ciudadanos, a la vez deben conservar su especificidad, sus hábitos y costumbres y su idioma, deben sentirse “en casa” y poder circular con plena libertad por esta patria europea.

Sexto.- Que en este marco, las instituciones de la Comunidad Valenciana deben desarrollar un importante papel en el proceso de integración europea, así como abogar por la construcción de una Europa de los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que el principal objetivo de la conmemoración del Día de Europa es acercar la realidad de la Unión Europea a los ciudadanos, acuerda su adhesión a la propuesta de la FVMP de impulsar la celebración de actos institucionales, así como promover entre los ciudadanos de nuestra comunidad el concepto de ciudadanía europea y fomentar su participación en el Plan D de Diálogo, Debate y Democracia de la Comisión Europea.

SEGUNDO.- Trasmitir el presente acuerdo a las asociaciones y colectivos ciudadanos ubicados en el municipio, para que puedan llevar a cabo actos de celebración y conmemoración, así como participar en el ámbito del Plan D de Diálogo, Debate y Democracia.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, al Presidente de las Cortes Valencianas, al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente del Parlamento Europeo y al Presidente de la Comisión Europea.”

Vista la enmienda presentada por el portavoz del grupo municipal de L'Entesa-EU, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz y Concejal de l'Entesa-Esquerra Unida al Ayuntamiento de Crevillent, presenta para su debate y aprobación si cabe la siguiente enmienda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 23 de mayo de 2006 se registró por parte del Portavoz del Grupo Popular una moción referida a impulsar actos institucionales y promover entre los ciudadanos de nuestra comunidad el concepto de ciudadanía europea entre otros.

En el Pleno Extraordinario de 9 de mayo de 2005 se aprobó una moción en términos similares suscrito por todos los grupos municipales.

Este Grupo Municipal considera positivo la realización de actos institucionales que se pretenden impulsar en el sentido de dar a conocer el concepto de ciudadanía europea y de abrir un debate sobre el futuro de Europa.

A pesar de que la moción pretende dicha realización, la realidad es que este Ayuntamiento no ha realizado actividad alguna al respecto, en el sentido que marca la moción y además ésta se presenta tarde y de forma unilateral respecto a la aprobada en el 2005.

No pretende este Grupo realizar reproche alguno a ningún grupo municipal, ya que todos somos en cierta manera corresponsables si asumimos como nuestra la declaración efectuada el año anterior.

No obstante creemos necesario ser consecuentes con lo que se propone y por ello es necesario comenzar a dar cierto contenido a la moción del día de Europa en un doble sentido: el compromiso cierto de promover por el propio Ayuntamiento una actividad en la línea seguida en la moción y por otra parte el compromiso de que la celebración del 9 de mayo tenga su reflejo en un Pleno Extraordinario.

Por todo ello el Grupo Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida, considera oportuna y necesaria la presentación de la siguiente enmienda a la moción suscrita por el Portavoz del Grupo Popular Sr. Serna.

ENMIENDA

Primer: Añadir a la propuesta de acuerdo el siguiente punto CUARTO: La Corporación en Pleno adquiere el compromiso de promover, impulsar, patrocinar y realizar actividades durante el ejercicio 2006 al objeto de promover entre los ciudadanos y ciudadanas de Crevillent el concepto de ciudadanía europea y dar a conocer sus derechos y deberes como ciudadanos europeos.

Segon: Añadir a la propuesta de acuerdo el punto QUINTO: La Corporación en Pleno adquiere el compromiso para que en años venideros se celebre el 9 de mayo un Pleno Extraordinario conmemorando el Día de Europa.”

A continuación se abre el debate, el sr. Serna pide la adhesión de los grupos a la propuesta que promueve la propia Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

El sr. Penalva se refiere a una Moción votada por todos los grupos, salvo un párrafo, el 9 de marzo de 2005. Ya se advirtió, en su día, que había que dar contenido a la propuesta de la Federación, asumiendo compromisos. Por eso, presenta la enmienda su grupo. En el 2006 convendría realizar las actividades que se presentan en la enmienda. Ya se hizo en los mismos términos al actual en un Pleno extraordinario el año pasado, que deberíamos hacer todos los años el día que corresponda.

La sra. Asensio critica la falta de ofrecimiento por parte del gobierno de la propuesta para poderla haber llevado conjuntamente al Pleno. Creo que no se hizo nada respecto al Día de Europa el año pasado. La iniciativa de Izquierda Unida intenta dar contenido a la propuesta. Si no se incorpora la enmienda su grupo se abstendrá. No tendría sentido de otra forma.

El sr. Alcalde manifiesta que de lo que se trata es mantener institucionalmente ese valor del europeísmo. Lo importante es la declaración plenaria, y las declaraciones antes y después. En materia de derecho de los europeos ya estamos trabajando en Diputación. Los ciudadanos extranjeros no están asociados en Crevillent. Este año ha pasado la fecha. Antes de acordar actividades genéricas, y no hacerlas, habría que ver qué actos en concreto se pueden hacer. Es complicado ahora definir, qué es lo que se puede hacer. El determinar una fecha para la celebración del Pleno es comprometido.

El sr. Penalva manifiesta que le parece increíble que no se apruebe esta enmienda. Parece que no se la han leído. A continuación procede a dar lectura a la enmienda. Solo he pedido que el Ayuntamiento haga una actividad este año. No hablamos de extranjeros. Lo primero que ha de saberse es qué es ser ciudadano europeo, y si todos lo somos. Lo único que evidencia este rechazo es la estrategia del PP de rechazar todo lo que venga de la oposición.

El sr. Alcalde manifiesta que el primer punto de la enmienda lo podemos aprobar pero pido a ustedes que colaboren para proponer algún acto. Respecto al punto segundo se podría dejar sin definir fecha para celebración del Pleno aunque lo sea en conmemoración del Día de Europa.

El sr. Penalva admite que el acuerdo de conmemoración lo sea en un Pleno Ordinario o Extraordinario en las fechas más cercanas posible a la institucional.

La sra. Asensio manifiesta que acepta la enmienda transaccional que establece el grupo popular respecto a la enmienda presentada por Izquierda Unida.

Producido el debate y la propuesta del grupo popular admitida por la formación política enmendante se modifica a su vez la enmienda del grupo Izquierda Unida acordando que respecto al punto 5º añadido en dicha enmienda a la propuesta inicial, sea del siguiente tenor:

“La Corporación en Pleno adquiere el compromiso para que en años venideros se celebre el 9 de mayo mediante un Acto Plenario conmemorativo del Día de Europa a celebrar en la fecha más cercana a dicho día.”

Terminado el debate se expone la enmienda del grupo EU, según nuevo texto acordado respecto al punto 5º, antes transcrito siendo aprobada por unanimidad de los presentes. A continuación se expone a votación la propuesta inicialmente presentada por el grupo popular, que igualmente se aprueba por unanimidad de los presentes.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA. B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción presentada por el portavoz del Grupo Popular, del siguiente tenor literal:

“**D. José Antonio Serna Ferrández**, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

M O C I Ó N

La importancia social de las retransmisiones audiovisuales de los acontecimientos deportivos de especial relevancia dota a los mismos de un indudable interés público, que exige garantizar los legítimos derechos de los consumidores a acceder a las citadas retransmisiones, así como la eficaz protección de los diversos intereses deportivos y mercantiles afectados.

Sin embargo, existe el riesgo real de que dichos derechos se vean conculcados en relación con el más importante acontecimiento deportivo de interés general del año en curso, como es la XVIII Copa del Mundo de Fútbol FIFA que tendrá lugar durante los meses de junio y julio.

En este sentido, la Ley 21/1997, de 3 de julio, reguladora de las Emisiones y Retransmisiones de Competiciones y Acontecimientos Deportivos establece en su artículo 3 que “Las competiciones o acontecimientos deportivos de interés general deberán retransmitirse en directo, en emisión abierta y para todo el territorio del Estado”.

La Resolución de 27 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas, recoge la aprobación del Catálogo de competiciones o acontecimientos deportivos de interés general para la temporada 2005-2006, que incluye la próxima competición del Mundial de Fútbol de julio de 2006 en los siguientes términos: “XVIII Copa del Mundo del Fútbol FIFA (Alemania, junio a julio de 2006) participación de la selección nacional española. La inauguración y la final en todo caso”.

Todo ello permite concluir que, de acuerdo con la legislación vigente, en lo que respecta al Mundial de Fútbol de 2006, **todos los españoles tienen el derecho a disfrutar de la retransmisión de todos los partidos de la selección española,**

así como de las ceremonias de inauguración y clausura de la competición, en directo y en abierto.

Sin embargo, según diversos informes técnicos, la empresa que ostenta los derechos de la emisión en España de esta competición no puede garantizar que pueda emitir en abierto a todo el territorio del Estado a través de señal analógica. La señal analógica es la señal convencional de recepción de televisión por parte de la mayoría de los españoles, hasta que en 2010 sea relegada oficialmente por la Televisión Digital Terrestre.

De esta forma, de mantenerse los derechos de emisión de dicha competición, en particular los derechos de aquellos partidos considerados de interés general, en manos de la empresa que actualmente los ostenta, se excluirá del derecho de disfrute de la emisión gratuita de estos partidos –que en estos momentos sólo puede ser en canal analógico- a gran parte de la población española.

Ninguna de las opciones alternativas a la emisión en abierto por señal analógica respeta el sentido de la Ley 21/1997, y, en consecuencia, ninguna garantiza el acceso gratuito y universal que todos los españoles tienen derecho de disfrutar.

No estaría de más recordar que la adquisición de los derechos del Mundial 2002 motivó la acalorada defensa por parte del partido socialista de los derechos que la presente proposición desea salvaguardar.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reivindicar el interés local en todos los municipios españoles de acceder libre y gratuitamente a las retransmisiones deportivas por televisión analógica en las que participe la selección nacional española, incluyendo el partido de la final, así como a las ceremonias de inauguración y clausura de la XVIII Copa del Mundo de Fútbol FIFA de julio de 2006, a celebrar en Alemania.

SEGUNDO.- Reclamar al Gobierno el establecimiento urgente de las medidas necesarias que garanticen el acceso universal, libre y gratuito a través de señal analógica de todos los españoles, de las ceremonias inaugural y de clausura, y del partido de la final, de la competición deportiva mencionada en el punto primero, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/1997, de 3 de julio, reguladora de las Emisiones y Retransmisiones de Competiciones y Acontecimientos Deportivos.

TERCERO.- Remitir copia de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Industria, a la Ministra de Educación y Ciencia y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.”

Abierto el debate El sr. Serna se remite a la Moción. El sr. Penalva manifiesta que no puede asumir la Moción. Es ineficaz debido a la imprevisión del PP. Moción para desgaste del gobierno central en una deriva populista del Partido Popular. Déficit particular en nuestro pueblo. Propuesta en contra de lo que predica el sr. Serna. Se pide modificar la retransmisión cuando dentro de 9 días es la sesión inaugural. Ineficacia de la Moción. Su objeto es solo propagandístico. Se olvida de su principal quehacer que es gobernar. El municipio necesita mejorar la infraestructura de comunicaciones. Contrasantido ideológico del PP al presentar esta Moción. Tremendismo político. El PP siempre ha defendido el libre mercado sin el intervencionismo que ahora preconiza con el fútbol, solicitando la fiscalización por el Estado. Fue el PP el que promulgó la Ley Cascos en relación a los eventos deportivos.

Toma la palabra la sra. Asensio que no entiende esta encarnizada lucha cuando el equipo de gobierno no consistió la retransmisión de Plenos tan importantes como el de la Seguridad Pública o el del Plan General. Defienden el aspecto público del Mundial de fútbol mientras que monopolizan, sin permitir, intervención alguna en los medios de comunicación local como La Gaceta de Crevillent, cuando además el fútbol mueve exclusivamente intereses privados. La ley se cumple pues la retransmisión será en abierto y sin previo pago.

El sr. Serna manifiesta que precisamente la cercanía del evento nos lleva a preocuparnos y a traer esta Moción. Se refiere a la Ley 21/1997 y a otra Resolución de 23 de junio del 2005 que establece el Catálogo de Eventos Deportivos de interés general entre los que se encuentra el Mundial. Todos los españoles han de verlo independientemente de donde vivan de forma gratuita. Ese derecho no se garantiza hoy. El tema del Repetidor no tiene nada que ver. Se han hecho contactos reiterados con Retevisión para mejorar la señal en el pueblo. El problema no es del Repetidor.

El sr. Penalva que se pregunta qué hubieran hecho ustedes, refiriéndose al Partido Popular si los derechos del Mundial los tuviera Popular Televisión en vez de La Sexta. El problema de Crevillent es que no se recibe la señal adecuadamente. Mucha gente no puede ver la televisión analógica. Es duro traer al Pleno Mociones que manda su partido. Si hubiera hecho sus deberes en la Peña de las Águilas quizás aprobáramos esta Moción. No lo haremos. Aprovecho para pedir a la Concejala de Medios para que aparezca en La Gaceta al menos una reseña de la Moción de su grupo, antes aprobada.

La sra. Asensio que vuelve a reiterar que la Ley se cumple, gratuito y en abierto, quien calla otorga y su silencio me da la razón, al denunciar el por qué los medios no vienen a retransmitir los Plenos.

El sr. Serna manifiesta que Retevisión no ha solucionado el problema local pese a que se le haya pedido de manera reiterada. Los Plenos se están llevando igual desde 1979, insistiendo el Alcalde que fue un gobierno de izquierdas el que recomendó a la tele cuando venía, que no lo hiciera. Continúa el sr. Serna que manifiesta que da explicaciones a todos aunque no les guste. No hay ningún ánimo de ocultar nada. Transparencia en la gestión.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Abstenciones.....	7
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.
B3) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción presentada por el portavoz del Grupo Popular, del siguiente tenor literal:

“D. José Antonio Serna Ferrández, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Confederación Europea de la Industria del Calzado (CEC) ha presentado una demanda contra la importación de determinado calzado de piel procedente de China y Vietnam alegando que estas importaciones causan un perjuicio a la industria comunitaria. Esto significa que esos productos se importan a un precio que está por debajo del precio pagado o pagador en el mercado nacional. Las cifras que se incluyen en la demanda muestran grandes pérdidas para la industria comunitaria en algunos factores esenciales como la ocupación, la cuota de mercado, los precios de venta, el volumen de producción y los márgenes de beneficios durante el período investigado. La Comisión ha aceptado la petición de la CEC y ha iniciado un procedimiento antidumping, lo cual significa que hay suficientes indicios razonables de dumping en el sentido del Artículo 5(9) del Reglamento de base.

En una rueda de prensa realizada el 23 de febrero de 2006, el Comisario Mandelson anunció que la Comisión pretende adoptar medidas provisionales en el caso antidumping 499 sobre importaciones de calzado procedentes de China y Vietnam.

Como consecuencia de eso, el pasado 22 de marzo tuvo lugar la reunión del Colegio de Comisarios de la Comisión Europea para definir las medidas antidumping provisionales que se introducirán al calzado importado de China y Vietnam.

Durante dicha reunión se estableció que el 7 de abril comenzará la introducción de medidas antidumping provisionales para el calzado de piel, exceptuando

- Calzado deportivo con características específicas (ski, con tacos, etc.).
- Calzado STAF (calzado deportivo de tecnología especial).
- Calzado de casa.
- Calzado de seguridad (este tipo de calzado está siendo investigado por separado).
- Calzado con una plantilla inferior a los 24 centímetros (en este último caso sí que entrará dentro del antidumping aquel calzado que, aún teniendo una plantilla inferior a 24 cm. tenga un tacón superior a los 3-4 cm.)

A la adopción de medidas se desarrolla con el siguiente calendario:

- A partir del 7 de abril, se impondrá un arancel adicional de 4,8% a las importaciones de China y 4,2% a las de Vietnam.
- A partir del 2 de junio será de un 9,7% en China y de un 8,4% en Vietnam.
- A partir del 14 de julio será de un 14,5% en China y un 12,6% en Vietnam.
- A partir del 15 de septiembre, y hasta el 7 de octubre será de un 19,4% en China y un 16,8% en Vietnam.

Al ser provisionales las medidas, entre el 7 de abril y el 7 de octubre, los estados miembros de la UE deben tomar una decisión sobre si se toman o no medidas definitivas, y éstas pueden ser adoptadas en cualquiera momento desde el 7 de

abril (cabría la posibilidad que, de acuerdo con la información facilitada por la Confederación Europea de Calzado, la decisión definitiva se adoptará en el mes de julio).

Según la información de la que disponemos, las medidas se impondrán a todo el calzado que entre por la aduana a partir del 7 de abril, aunque haya salido de su origen con anterioridad.

El procedimiento antidumping iniciado por la Comisión Europea parece razonable y conveniente, ya que es necesario combatir la competencia desleal existente por parte de países como en China y Vietnam, pero el que ya no parece acertado es que se pretenda excluir del alcance de dichas medidas al calzado infantil ya que además de generar un claro perjuicio a la fabricación de estas modalidades y un agravio comparativo dentro del sector del calzado español y europeo, significaría que la aplicación de las medidas antidumping quedaría reducida sólo a un 58% del producto inicial sujeto a las medidas.

Por ello, esta Corporación, se solidariza con el sector del calzado y de forma muy especial, con aquellos fabricantes que dedican su producción al calzado infantil y consideran completamente inaceptable que la Comisión apueste por la exclusión del calzado infantil cuando, según parece, éste tema nunca fue objeto de ninguna discusión entre las partes. La intención de la Comisión Europea de excluir el calzado infantil tampoco tiene base jurídica necesaria. La Comisión trata de utilizar el interés de la Comunidad como herraje para definir el alcance del producto y excluir el calzado infantil del alcance de las medidas. No obstante, el interés de la Comunidad es un elemento que sólo puede ser relevante en relación con la pregunta de si resulta oportuno adoptar medidas o no. Al contrario, el interés de la Comunidad resulta absolutamente irrelevante en relación con la definición del alcance del producto, ya que no hay base para eso en el Reglamento antidumping de base. Por lo tanto, la Comisión no debe utilizar el argumento del interés de la Comunidad para la exclusión del calzado infantil.

El Sr. Mandelson pretende justificar la posible exclusión del calzado infantil de la definición del producto, en defensa del consumidor ya que las medidas sobre el calzado infantil afectarían enormemente a familias con niños pequeños.

Según parece, no se tiene en cuenta que, en primer lugar, que el calzado infantil y el calzado para adultos se fabrican fundamentalmente a partir de los mismos materiales y tienen otras propiedades en común, como el diseño y los procedimientos técnicos. En cuanto al proceso de producción, es cierto que hay fábricas y métodos de producción especializados para el calzado infantil, que tienen en cuenta requisitos específicos para esta categoría de calzado. Estos requisitos específicos están relacionados básicamente con aspectos de la salud, que la Comisión debería valorar también ya que el calzado infantil requiere mayor diferenciación en cuanto al largo y al ancho del zapato, para adaptarse mejor a la forma del pie, circunstancia técnica que no concurre siempre en el calzado infantil fabricado en otros países que suelen aplicar el sistema de numeración inglesa que no diferencia números medios. Sin duda la inexistencia de medidas precisas en el calzado infantil fabricado fuera de la Unión Europea agrava los problemas propios de crecimiento del consumidor infantil, igual que la carencia de garantías y de certificación de calidad de los materiales utilizados en el calzado infantil importado de fuera de la Unión Europea evidencia una calidad inferior en el calzado importado de China y Vietnam.

La Comisión Europea debe tener en cuenta también en su análisis que la industria comunitaria tiene una producción viable y competitiva de calzado infantil y que los problemas relacionados con el dumping y el perjuicio amenazan por igual a la industria de la Comunidad. Obsérvese que, desde el año 2000, las importaciones de calzado chino y vietnamita inferior a 24 cms. han aumentado a un ritmo constante, y que entre los años 2004 y 2005, las importaciones de tales países aumentaron un 61 por cien y reflejaron un valor medio inferior (-7,65%).

Por ello, no está justificado que el calzado infantil deba excluirse del alcance de la investigación.

Finalmente, hay que recordar que en anteriores ocasiones de antidumping de la Unión Europea sobre calzado, el calzado infantil no fue excluido, ni tampoco ha sido cuestionada su inclusión ahora por la Comisión Europea en el momento de adoptar el acuerdo de iniciar el proceso.

Por todo eso, y ante el grave perjuicio que la exclusión del calzado infantil del procedimiento antidumping iniciado por la Comisión Europea generaría a la industria europea de calzado y, especialmente, a la de la Comunitat Valenciana, presentamos la siguiente:

MOCIÓN

1º.- Esta Corporación ha tenido conocimiento de las acciones emprendidas por la Confederación Europea de la Industria del Calzado, actuación que apoyan, en defensa de los intereses del sector comunitario del calzado que sufre una competencia desleal a causa de las situaciones de dumping y de intervención estatal en el calzado procedente de China y Vietnam.

2º.- Asimismo muestran su solidaridad con el sector europeo del calzado y valoran positivamente las medidas provisionales adoptadas por la Comisión Europea en el caso antidumping 499 sobre importaciones de calzado procedente de China y Vietnam.

3º. Esta Corporación insta al Consell, para que al mismo tiempo lo haga ante el Gobierno de la Nación y ante la Comisión Europea, que se realicen las gestiones necesarias que puedan garantizar la no exclusión del calzado infantil del procedimiento antidumping iniciado.

4º. Igualmente, esta Corporación, acuerda que se inste al Gobierno de la Nación a gestionar ante la Unión Europea la reducción del tipo del Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), aplicable a las ventas de los fabricantes de calzado infantil, del 16% al 7%, y también la posibilidad de reducción al 1 % del recargo de equivalencia a detallistas que ahora es del 4%.

5º. Que esta Resolución sea enviada al Consell de La Generalitat, al Gobierno de la Nación y a la Comisión Europea.”

Abierto el debate Toma la palabra la sra. Concejala de Comercio y proponente de la Moción manifestando respecto a la misma que es fácil de asumir. Su objeto es limitar la competencia desleal que vienen produciendo en este sector los países de China y Vietnam. Intentar apoyar las medidas adoptadas por la Comisión Europea y pedir la inclusión en las mismas del calzado infantil.

El sr. Penalva manifiesta que defiende y se solidariza con la industria del calzado y sus trabajadores dependientes. No obstante queda un poco coja la Moción. Visión exclusivamente empresarial. No solo se soluciona el problema con medidas antidumping. Necesidad de otras medidas que no se abordan en la Moción. Salarios bajos que rayan la esclavitud. Hay marcas en nuestro entorno que llevan sus industrias a países como Marruecos, etc. Nada se dice del dumping ecológico, productos de baja calidad en detrimento de los consumidores. Precarización de los derechos sociales. Son muchas cosas las que se quedan en el aire en dicha Moción. En julio de 2003 con Camps en la Presidencia y ahora la demanda de desempleo en la industria ha subido. Apostamos por la mejora del sector al exigirse a la Consellería inversiones en I+D, formación profesional, etc. No se abordan todos los temas en la Moción. Insatisfacción. Las medidas de la Moción no son incompatibles con esos objetivos por lo que, no obstante, la apoyarán.

La sra. Asensio manifiesta que su grupo aprobará la Moción, les extraña que esta Moción venga ahora, pues se planteó en otros Ayuntamientos más afectados hace bastante tiempo. No ha habido apoyo oficial de este Ayuntamiento a las movilizaciones anteriores. La Consellería ha apoyado con dinero de todos que las empresas se fueran.

La sra. Mallo cierra el debate manifestando que desde el año 2001 se han perdido en este sector 40.000 puestos de trabajo con una reducción del 6% en las exportaciones. Es buen momento para esta Moción pues el Comisario Europeo para el Comercio justifica la inclusión del calzado infantil en las medidas adoptadas por la Comisión.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La sra. Martínez se refiere a la última reunión del Patronato donde el Concejal de Deportes manifestó que desde su Asesoría se llevaba la documentación de Cayetano Serna Villaescusa y Divertijove. Posible irregularidad. Además porque detrás de esta empresa hay familia de funcionarios directamente relacionados con el servicio preguntando al Alcalde si conocía esto y qué le parece. Toma la palabra el Concejal de Deportes manifestando que no es cierto lo que dice la Concejala. Desde mi Asesoría no llevo la contabilidad de estas empresas. El Alcalde critica que solo los grupos de la oposición y un club por cuestiones muy particulares son los que ponen reparos en el Patronato. La información del Concejal es clara y manifiesta que no lleva la contabilidad sino un familiar. El sr. Morales manifiesta que no lo dijo así en el Patronato. El sr. Moya interviene diciendo que me da más credibilidad lo que dicen 10 personas en el Acta que lo que dice usted, a lo que la sra. Martínez contesta que lo que digo yo es la verdad.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y veinte minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTHER MAS GARCÍA

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a M^a ASUNCIÓN FUENTES MÁS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a M^a Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Esther Más García, con la presencia de la sra. Interventora Accidnetal, D^a M^a Asunción Fuentes Más.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- ADJUDICACIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO EN LOS SECTORES DE C/ SIERRA Y PEDRO SOLER.

Solicitado el Alcalde que se deje sobre la mesa con motivo de las alegaciones presentadas por una empresa licitadora evidenciando un error en el cómputo de las ofertas económicas, que una vez revisado puede dar lugar a la consideración como Baja Temeraria de la oferta presentada por Alapostre, la empresa adjudicataria, por lo que ha de hacerse de nuevo el cómputo y si estuviese en Baja hay que hacer un expediente justificativo de la idoneidad del precio.

Interviene la portavoz del grupo socialista manifestando que le extraña que haya llegado esta noticia a los medios de comunicación y que nosotros lo sepamos

ahora mismo. Las alegaciones son de anteayer. Me parece increíble que salga en prensa hoy que ya está adjudicado.

El Alcalde manifiesta que no es anormal que los asuntos se dejen sobre la mesa. No hay que dramatizar. Las obras van a hacerse independientemente de cuando se adjudiquen. Si sale hoy la noticia de adjudicación mañana saldrá la de corrección de la de hoy diciendo que se ha quedado sobre la mesa el asunto. Yo me enteré el miércoles, hablé con los técnicos ayer y no tuvimos claro hasta hoy si realmente se incurría en Baja Temeraria o no. Las alegaciones no las controlamos nosotros pues la presenta una tercera empresa.

La sra. Asensio vuelve a indicar que no conoce el expediente.

El sr. Penalva hace una pregunta formal en el sentido de si debería haber estado el expediente, no obstante la propuesta del Alcalde de dejarlo sobre la mesa, a lo que el Alcalde manifiesta que tiene razón, solicitando al Secretario que dé instrucciones para que se baje el expediente. *(El sr. Penalva fa una pregunta formal en el sentit de si hauria d'haver estat l'expedient, no obstant la proposta de l'Alcalde de deixar-ho sobre la taula, a la qual cosa l'Alcalde manifesta que té raó, sol·licitant al Secretari que done instruccions perquè s'abaixe l'expedient.)*

El sr. Moya manifiesta que el expediente seguramente estaría a disposición de los Concejales hasta ayer y que hoy los técnicos habrán tenido que cogerlo para estudiar las alegaciones. Se debería haber consultado ya.

La propuesta de dejarlo sobre la mesa se aprueba con los votos a favor del PP (13) y EU (3), y la abstención del PSOE (2).

2.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL SECTOR I-8. ADECUACIÓN FORMAL.

Se da cuenta del escrito de la Consellería de Territorio y Vivienda en relación con la aprobación del Proyecto de Modificación del Plan Parcial Sector Industrial I-8 (su referencia expediente CAMU 06/0160). En dicho escrito se dice que:

“Se observa que se está modificando la ficha del sector vigente, ya que se está incluyendo una nueva tipología de edificación. Este extremo impediría la aprobación Municipal al tratarse de una modificación de la Ordenanza Estructural, debiendo remitir la documentación pertinente a este Servicio Territorial para su aprobación definitiva.”

A su vista, se debe proceder por este Ayuntamiento a la adecuación formal del anterior acuerdo municipal de fecha 29 de noviembre de 2005, cuya redacción debe quedar como sigue:

Se da cuenta del Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector I-8. La modificación viene motivada por la pretensión de definir la alineación de la edificación dentro de determinadas parcelas, permitiendo y estableciendo las condiciones de adosamiento de naves, sin rebasar los parámetros de ocupación y edificabilidad establecidos por el Plan. Dicho proyecto ha sido expuesto al público en el diario Información de fecha 04.08. 05 y en el DOGV nº 5075 de fecha 22.08.05, no habiéndose formulado ninguna reclamación contra el mismo, según certificación del Secretario obrante en el expediente.

Seguidamente se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 16.06.06.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector I-8.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo de este acuerdo así como de tres ejemplares de la modificación debidamente diligenciados y dos copias del expediente administrativo, a los efectos de su aprobación definitiva.

3.- APROBACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA AVDA. GUTIÉRRE DE CÁRDENAS ENTRE “JOSEAUTO-CORREOS” Y RESTAURANTE “LAS PALMERAS” EN CREVILLEN.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 21 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

“Con los votos favorables de los representantes del PP y la abstención de PSOE y L’Entesa-EU, que dicen se manifestarán en Pleno, se emitió dictamen proponiendo la aprobación, previa remisión a la Jefatura Provincial de Carreteras del Ministerio de Fomento para su preceptivo informe, del Proyecto de “Urbanización de la Avda. Gutierre de Cárdenas”, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don J.M. Martínez Cánovas, Don Lázaro López Andrés y Don Luis Rodríguez Robles, con presupuesto de ejecución material, IVA incluido, de 997.533,98 euros.”

Abierto el debate, toma la palabra el sr. Poveda manifestando el voto favorable de su grupo, no obstante había podido ser interesante para mayor regulación del tráfico el haber hecho una rotonda.

La portavoz del grupo socialista manifiesta el voto abstencionista de su grupo.

Cierra el debate el sr. Alcalde manifestando respecto a la propuesta del sr. Poveda que puede haber problemas técnicos para instalar dicha rotonda tales como dificultades de giro, etc.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.- MODIFICACIÓN BASE Nº 14 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se da cuenta del informe emitido por el Negociado de Intervención en fecha 13 de junio de 2006, del siguiente tenor:

En relación con el expediente que se viene tramitando por el Negociado de Contratación para la contratación mediante procedimiento abierto para las “Obras de Urbanización de la Avda. Gutierre de Cardenas” con un presupuesto de 997.533,98 €, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

Que se trata de una obra de carácter plurianual para los ejercicios 2006 y 2007 existiendo un crédito inicial en el Presupuesto de 2006 en la partida 511/61106 “Urbanización Avda.Gutierre de Cardenas y Honorarios “por importe 357.996 € e igual importe para el ejercicio 2007. Dada la insuficiencia de crédito es necesario modificar la Base 14 de Ejecución del presupuesto quedando de la siguiente forma:

Avda.Gutierre de Cárdenas y Honorarios

2006

2007

357.996,00

677.620,99

La aprobación inicial de las Bases de Ejecución del Presupuesto corresponde al Pleno Municipal. Se expondrá al público previo anuncio en el B.O.P. por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La presente modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 15 de junio de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación de la base 14 de Ejecución del Presupuesto en los términos que se indican en el mencionado informe.

5.- PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA AVDA. GUTIERRE DE CÁRDENAS ENTRE “JOSEAUTO-CORREOS” Y RESTAURANTE “LAS PALMERAS” EN CREVILLEN.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 13 de junio de 2006, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia, con los votos favorables de los representantes del PP y la abstención de PSOE y L’Entesa-EU, que dicen se

manifestarán en Pleno, se emitió dictamen proponiendo la aprobación del Pliego de Condiciones redactado para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, Subasta, de las obras de “Urbanización de la Avda. Gutierre de Cárdenas”, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don J.M. Martínez Cánovas, Don Lázaro López Andrés y Don Luis Rodríguez Robles, con presupuesto de ejecución material, IVA incluido, de 997.533,98 euros.”

A su vista y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

6.- CONVENIO CON LA AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA PARA LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE DIODOS LED A LA RED SEMAFÓRICA LOCAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 13 de junio de 2006, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de las gestiones realizadas por la Alcaldía ante la Agencia Valenciana de la Energía (AVEN), de la Consellería de Infraestructuras y Transportes, en solicitud de inclusión en el Convenio para la aplicación de tecnología de diodos led en los semáforos del municipio. Por el Ingeniero Técnico Municipal se explica el contenido de la Memoria aportada en dicha solicitud, que tiene un coste de 145.795,78 euros y se propone autorizar a la Alcaldía para la firma en su día del mencionado convenio, si este Ayuntamiento resulta incluido en el mismo. A su vista, por unanimidad de todos los asistentes se emite dictamen proponiendo al Pleno Municipal adopte acuerdo facultando a la Alcaldía-Presidencia para la firma, en su caso, del referido Convenio.

El sr. Poveda, de L’Entesa-EU, con independencia de su voto favorable, manifiesta su extrañeza por el procedimiento, al facultar para la firma de un Convenio sin saber, como así se deduce de la documentación aportada, si estamos incluidos en el mismo.”

Abierto el debate, toma la palabra el sr. Poveda manifestando que le parece extraño el procedimiento. Se faculta al Alcalde para la firma del convenio sin haber cumplido los requisitos de la convocatoria aún. Todo hipotético.

El sr. Alcalde manifiesta que ya se ha hecho otras veces aprovechando el Pleno para no tener que hacer otro nuevo y delegar la firma al Alcalde del convenio pensando en su futura aprobación. Cláusula de estilo. Con el fin de ahorrar tiempo.

El sr. Poveda manifiesta que los plazos son posteriores incluso a las propias elecciones esperando que la tramitación sea ágil y que no se deje el marrón para la siguiente Corporación.

El sr. García manifiesta que entiende que el convenio para firmar no está aún cerrado.

Cierra el debate el sr. Alcalde manifestando que se trata de un convenio de adhesión. Unanimidad.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS Nº 32 Y 27 DE LA RPT.

Vistos los escritos presentados por D Rafael Pastor Castelló, como alegaciones (R.E. nº 6561, de 2 de mayo de 2.006) y como recurso de reposición (presentado en la oficina de correos el 9/5/06) al Acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2.006 por el que se aprobó inicialmente la valoración y modificación de los puestos que con los números 27 y 32, figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Tras la lectura de los argumentos esgrimidos por el recurrente y de acuerdo con los siguientes resultandos y considerandos:

- Que la Interventora de Fondos ha informado (informe de 25/05/06) sobre la ausencia de certificación en el expediente, justificando la innecesariedad de dicha certificación por lo que no cabe tachar el Acuerdo recurrido de nulo de pleno derecho.
- Que en el expediente consta, además de la Propuesta de la Concejalía de Personal, las Actas de la Mesa de Negociación y de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, órganos en los que se trató, informó y dictaminó, con carácter previo a su Resolución, el asunto, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 34.2 de la Ley 9/87, de 12 de junio, de Órganos de Representación.
- Que la alegación de la falta de criterios y documentos objetivos y técnicos en el expediente o en los fundamentos de Acuerdo recurrido, es rebatible con los fundamentos utilizados en dicho Acuerdo, al remitirse el mismo al procedimiento de valoración y reclasificación de puestos de trabajo en el que se tuvieron en cuenta las funciones inherentes al puesto que el recurrente desempeña, funciones a las que el mismo ha renunciado voluntariamente al presentar la dimisión de los cargos de Tesorero Municipal y de Director de la Agencia de Desarrollo Local, por lo que resulta innecesario volver a valorar dichas funciones a las que renuncia.
- Que los supuestos de modificación de R.P.T. a los que alude el recurrente o bien no conllevaban una reducción de funciones o competencias o bien, en el caso de la modificación realizada para reservar un puesto de Policía Local a la

situación de segunda actividad, en aplicación de la normativa aplicable (art. 44 de la Ley 6/99 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana), no se mermaron sus retribuciones propias del puesto a pesar de que la modificación sí conllevaba aquella reducción de funciones o de la intensidad de las mismas.

- Que se ha cumplido sobradamente con el trámite de audiencia, dado que el Acuerdo Plenario recurrido se ha sometido a información pública, cumpliendo así con lo preceptuado por la Ley de Haciendas Locales (art. 169), y además se ha notificado individualmente al recurrente que ha presentado, por tanto, alegaciones y recurso de reposición contra dicho Acuerdo de aprobación inicial.
- Que el Concejal de Personal tiene, entre sus competencias genéricas por razón de su cargo, la de presentar propuestas a las Comisiones Informativas. Sin perjuicio de ello, la propuesta aprobada por el Pleno mediante el Acuerdo de 28-03/06, fue la que le elevó la Comisión Informativa de Régimen Interior como Dictamen.
- Que no debe interpretarse como un castigo lo que es una consecuencia objetiva de la modificación sustancial de la naturaleza y características del puesto de trabajo que ocupa.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate, toma la palabra el sr. Penalva que se remite a sus intervenciones del Pleno pasado. Si estamos ante una modificación de una RPT debería seguirse el trámite para esta materia. Se refiere al artículo 15 de la Ley 30/84, que define la RPT como un instrumento de carácter técnico y sin embargo en la modificación que actualmente se trae para aprobación no hay criterios técnicos puesto que la propuesta viene directamente del Concejal, que ni siquiera del Alcalde. Ha de ser una valoración del puesto y no de la persona. Hay dos vías de necesidad para una modificación de crédito, así en la primera, siempre que se tratara de un proyecto de reorganización, sin que, por otro lado, en estos momentos conozcamos dicha iniciativa o bien, la segunda posibilidad es que se planteara la modificación por necesidades de algún órgano gestor municipal. Sin embargo no hay constancia de nada de esto. Esto demuestra nuestra denuncia: acomodación de las circunstancias a la renuncia del Tesorero, que es un problema que no ha tenido aún solución debido a que fue consecuencia de la denuncia, a su vez, realizada por su mujer por acoso. Manifiesta que tiene alguna consistencia jurídica alguna de las alegaciones presentadas. Dudamos si el inicio del expediente pudiera venir directamente por el Concejal de Personal. Debería haber sido mediante Providencia de Alcaldía y con los informes técnicos preceptivos. Hay un acuerdo de Personal que impide disminuir las retribuciones. Lo de Jefe de Departamento tampoco lo compartimos. El Complemento de Productividad tampoco contempla los requisitos objetivos para su otorgamiento. Se plantea algo que no es normal, así respecto al Jefe del Área de Economía los criterios de valoración de los componentes son diferentes respecto al del Jefe de la Agencia de Desarrollo Local. Esto aún da la razón más a la denuncia de esta parte por entender que la

valoración se hace teniendo en cuenta a la persona y no al puesto, al partir del reconocimiento del grado consolidado por el Tesorero. Es extraño que no se diga que no es una persecución, sin que se insinúe inicialmente tal cosa por nadie. Se ponen la venda antes que salga la herida. Desconocen la razón por la que el segundo recurso no fue registrado de entrada en el Ayuntamiento preguntando el por qué, así como por qué la propuesta no viene del Alcalde sino del Concejal de Personal. ¿Es porque el Alcalde no quiere involucrarse? Pide al grupo de gobierno reconsidere la propuesta y se vuelva a tramitar correctamente. Su grupo va a solicitar que el asunto se deje sobre la mesa. *(Pren la paraula el sr. Penalva que es remet a les seues intervencions del Ple passat. Si estem davant d'una modificació d'una RPT hauria de seguir-se el tràmit per a esta matèria. Es referix a l'article 15 de la Llei 30/84, que definix la RPT com un instrument de caràcter tècnic i no obstant en la modificació que actualment es porta per a aprovació no hi ha criteris tècnics ja que la proposta ve directament del Regidor, que ni tan sols de l'Alcalde. Ha de ser una valoració del lloc i no de la persona. Hi ha dos vies de necessitat per a una modificació de crèdit, així en la primera, sempre que es tractara d'un projecte de reorganització, sense que, d'altra banda, en estos moments coneguem la dita iniciativa o bé, la segona possibilitat és que es plantejara la modificació per necessitats d'algun òrgan gestor municipal. No obstant no hi ha constància de res d'açò. Açò demostra la nostra denúncia: acomodació de les circumstàncies a la renúncia del Tresorer, que és un problema que no ha tingut encara solució pel fet que va ser conseqüència de la denúncia, al seu torn, realitzada per la seua dona per acaçament. Manifesta que té alguna consistència jurídica alguna de les al·legacions presentades. Dubtem si l'inici de l'expedient poguera vindre directament pel Regidor de Personal. Hauria d'haver sigut per mitjà de Providència d'Alcaldia i amb els informes tècnics preceptius. Hi ha un acord de Personal que impeditx disminuir les retribucions. Això de Cap de Departament tampoc ho compartim. El Complement de Productivitat tampoc contempla els requisits objectius per al seu atorgament. Es planteja una cosa que no és normal, així respecte al Cap de l'Àrea d'Economia els criteris de valoració dels components són diferents respecte al del Cap de l'Agència de Desenvolupament Local. Açò encara dóna la raó més a la denúncia d'esta part per entendre que la valoració es fa tenint en compte a la persona i no al lloc, al partir del reconeixement del grau consolidat pel Tresorer. És estrany que no es diga que no és una persecució, sense que s'insinue inicialment tal cosa per ningú. Es posen l'embena abans que isca la ferida. Desconeixen la raó per la qual el segon recurs no va ser registrat d'entrada en l'Ajuntament preguntant el per què, així com per què la proposta no ve de l'Alcalde sinó del Regidor de Personal. És perquè l'Alcalde no vol involucrar-se? Demana al grup de govern reconsidere la proposta i es torne a tramitar correctament. El seu grup sol·licitarà que l'assumpte es deixe sobre la taula.)*

La sra. Asensio manifiesta el voto contrario de su grupo. Apoya las palabras del portavoz de EU. Se intenta pasar página a una situación en la que el Alcalde no ha actuado a tiempo, provocando problemas añadidos. Se está haciendo una modificación de la plantilla, castigando al funcionario. Debía y podía haber consultado al resto de grupos. Ha preferido afrontar en soledad el problema. Los informes, fundamento de este acuerdo, adolecen de la falta de fundamentación

necesaria. No se contestan todas las alegaciones planteadas por el interesado. Va en contra del acuerdo económico y social. Denuncia la política de personal caótica del equipo de gobierno.

El sr. Alcalde manifiesta que es un tema muy discutido, cada uno mira lo que le interesa. Se remite al Pleno anterior. No hay represalias. Renunció el propio funcionario. Respecto ala denuncia de acoso se invitó al interesado y así lo confirmó a que acudiera a los Tribunales. Si se hacía un trabajo y ya no se hace repugna la justicia que se siga cobrando por ello. Iniciativa personal. Lo contrario sería un agravio comparativo con el resto de compañeros. Los argumentos en los que ustedes se basan no son administrativamente ciertos. Se ha contestado a todo. No hay elementos nuevos.

El sr. Penalva manifiesta que nos parece también gravoso que no se cobre en función de lo que se estaba haciendo. Hay impedimentos formales denunciados que no han sido debatidos. Todo arranca por una mala solución de la denuncia de acoso presentada por la mujer del Tesorero. Vuelve a pedir que se quede sobre la mesa. Le preocupa las cautelas del Alcalde y que no hayan dado garantías sobre que este asunto aún en los Tribunales no pudiera prosperar. Si le repugna que alguien siga cobrando lo mismo pese a disminuir sus funciones le ruego que repase expedientes que han sido aprobados en el mismo sentido. Decir que la justicia se dedica a no cumplir la ley me parece sorprendente. *(El sr. Penalva manifesta que ens pareix també onerós que no es cobre en funció del que s'estava fent. Hi ha impediments formals denunciats que no han sigut debatuts. Tot arranca per una mala solució de la denúncia d'acaçament presentada per la dona del Tresorer. Torna a demanar que es quede sobre la taula. Li preocupa les cauteles de l'Alcalde i que no hagen donat garanties sobre que este assumpte encara en els Tribunals no poguera prosperar. Si li repugna que algú continue cobrant el mateix a pesar de disminuir les seues funcions li pregue que repasse expedients que han sigut aprovats en el mateix sentit. Dir que la justícia es dedica a no complir la llei em pareix sorprenent.)*

El Alcalde manifiesta que la dicotomía entre la ley y la justicia es conocida y tratada jurídicamente. Usted no lo alcanza a entender y magnifica mis palabras. El término repugnar es un concepto jurídico muy correcto para expresar un alto grado de contradicción. Los técnicos de Administración General de ahora seguirán ostentado igual nivel de responsabilidad cuando se cubra la tercera plaza. En el caso del Tesorero se reduce el nivel de responsabilidad y se hace porque él lo pide. Hay áreas que se impulsarán con el tercer TAG en mayor medida como se venían haciendo ahora incluso algunas que se han podido ir haciendo con el Secretario. Acumulación de faenas que ahora no se hacen.

A continuación se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Votos NO.....	5
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Resolver las alegaciones presentadas, desestimando las mismas.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Acuerdo, que con carácter inicial, aprobó el Pleno en sesión de 28-03/06 (rectificación de errores de Pleno 25-04/06) sobre modificación y valoración de los puestos de trabajo números 27 y 32 de la RPT.

TERCERO: Notifíquese a la Interventora de Fondos, al Negociado de Personal y al reclamante y publíquese en el BOP.

8.- CREACIÓN DE BOLSA DE PRODUCTIVIDAD Y CRITERIOS DE REPARTO POR TRABAJOS DE CLASIFICACIÓN EN EL MUSEO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 9 de junio de 2006, del siguiente tenor literal:

“Se somete a dictamen la Moción de Alcaldía para la creación de la cantidad de 19.521 euros, como asignación y criterios de distribución de Complemento de Productividad para retribuir la actividad extraordinaria desarrollada por los funcionarios D^a Ana Satorre y D. Julio Trelis como continuación de los trabajos del Proyecto de Catalogación e Inventario del Archivo del Museo Municipal Mariano Benlliure, conforme a la siguiente votación: PP a favor, PSOE y L'ENTESA-EU no asisten.”

Abierto el debate, la sra. Asensio manifiesta que sí asistimos a la Comisión Informativa pero que la abandonaron, pues la situación en la Comisión es inaguantable. Despropósito de la Concejalía.

El sr. Alcalde explica la Moción en los términos de la propuesta.

A continuación se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Abstenciones.....	5
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

9.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº IV/2006.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

Propuesta de acuerdo

Capítulo I Gastos de Personal

121/131	Auxiliar Animación Juventud	7.032,54 €
121/16004	Seguridad Social	2.672,37 €
	Total Capítulo I	9.704,91 €

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

222/220	Suministro Material Oficina Policía Local	6.000,00 €
	Total Capítulo II	6.000,00€
	Total Suplementos Créditos	15.704,91 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo VI Inversiones Reales

431/60232	Monumento Vacío Central y Honorarios	594.140,00 €
452/63223	Proyecto y Ejecución césped artificial	637.680,00 €
	Total Capítulo VI	1.231.820,00 €
	Total Créditos extraordinarios	1.231.820,00 €
	Total expediente Modificación	1.247.524,91 €

INGRESOS

Capítulo VIII. Activos Financieros

870	Remanente de Tesorería	653.384,91 €
	Suma Capítulo VIII	653.384,91 €

Capítulo IX Pasivos Financieros

91700	Préstamo con Entidad Financiera C.Finalidad	594.140,00 €
	Suma Capítulo IX	594.140,00 €
	<u>Total expediente Modificación</u>	<u>1.247.524,91 €</u>

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	9.704,91 €
Capítulo II	Gastos B.Corrientes y Servicios	6.000,00 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	1.231.820,00 €
	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>1.247.524,91 €</u>

INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	653.384,91 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	594.140,00 €
	<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>1.247.524,91 €</u>

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 8 de junio de 2006, del siguiente tenor:

Tras un breve debate y finalizadas las intervenciones, dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de 1.247.524,91 euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 1.247.524,91 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Abierto el debate, el sr. Penalva manifiesta el voto en contra de su grupo por el tema del Obelisco, mientras que por el tema del césped está de acuerdo en el cambio que se ha producido. En marzo de este año nosotros ya sugerimos que sería más razonable llevar el campo de fútbol artificial a los anexos del campo de fútbol. Ha habido un cambio de posicionamiento del equipo de gobierno que consideramos aceptable al ir a favor de dicha propuesta. Lo que no aprobamos es lo del Obelisco. Gasto superfluo más útil para otras cuestiones que el pueblo necesita. Sugerencia: algo alegórico con la industria textil de nuestro pueblo. *(El sr. Penalva manifiesta el vot en contra del seu grup pel tema de l'Obelisc, mentres que pel tema de la gespa està d'acord en el canvi que s'ha produït. Al març d'enguany nosaltres ja vam suggerir que seria més raonable portar el camp de futbol artificial als annexos del camp de futbol. Hi ha hagut un canvi de posicionament de l'equip de govern que considerem acceptable a l'anar a favor de dita proposada. El que no aprovem és això de l'Obelisc. Gasto superflu més útil per a altres qüestions que el poble necessita. Sugeriment: alguna cosa al·legòrica amb la indústria tèxtil del nostre poble.)*

La sra. Asensio manifiesta que se rechazó la propuesta del club por la aversión que desde el equipo de gobierno tienen con el mismo, tal como el Alcalde ha manifestado. Se ha actuado desde la presión. El Obelisco es la excusa para hacerse representar el propio Alcalde. El Alcalde ha de ser de todos. Ya está todo decidido y en marcha. Los anhelos personales deben dejarse en el ámbito de cada uno. Hay que preguntarle al pueblo qué considera importante y qué no. En el tema económico si que es un despilfarro.

El sr. Serna manifiesta que la modificación de créditos no aumenta el endeudamiento municipal. Desglosa las partidas de la modificación. No nos ha presionado ningún club en el asunto del césped. No es la manera de actuar de este equipo de gobierno, sino que cuando tiene algo en mente lo sigue hasta el final. El Obelisco es la culminación de la obra de La Rambla. Un antes y un después en el urbanismo del pueblo. Se trata de aportar algo a la ayuda económica que han facilitado otras administraciones. Se refiere al despilfarro de la oposición como los realizados en la Plaza de la Constitución o en la Piscina del Calvario incluso con la Plaza Deportiva Sur que no se llegó ni a inaugurar. Esfuerzos continuos del actual equipo de gobierno en mejorar la calidad de vida de los vecinos, mejorar constantemente las instalaciones deportivas. Nos hacen completamente gratis las obras gracias a la gestión del Alcalde.

El sr. Penalva manifiesta que le parece mal incluso que les aportemos ideas. En 1992 teníamos unas instalaciones deportivas en primera línea y hoy día no es así. Incluso los propios deportistas se quejan porque son menores las instalaciones, comparativamente a las de aquel año. La Ciudad Deportiva Sur se aprobó por unanimidad. Les recuerdo que ahora ustedes quieren hacer un Geriátrico en El Realengo. El Obelisco es sumamente cuestionado. Las obras incluso financiadas por las Comunidades Autónomas proceden de los impuestos de todos los ciudadanos. Es una idea estrictamente personal. Nosotros nos opusimos de forma motivada a la obra de La Rambla. *(El sr. Penalva manifiesta que li pareix malament inclús que els aportem idees. En 1992 teníem unes instal·lacions esportives en primera línia i hui en dia no és així. Inclús els propis esportistes es queixen perquè*

són menors les instal·lacions, comparativament a les d'aquell any. La Ciutat Esportiva Sud es va aprovar per unanimitat. Els recorde que ara vostés volen fer un Geriàtric en El Reialenc. L'Obelisc és summament qüestionat. Les obres inclús finançades per les comunitats autònomes procedixen dels impostos de tots els ciutadans. És una idea estrictament personal. Nosaltres ens vam oposar de forma motivada a l'obra de La Rambla.)

La sra. Asensio manifiesta que comparativamente hemos decrecido respecto a los pueblos de alrededor en materia de instalaciones deportivas. Hoy día ningún chico en Crevillent puede ir a bañarse o al cine en este pueblo. Mientras el Alcalde y ustedes hacen Obeliscos. No hay color. La Biblioteca Municipal no se ha tocado desde hace 25 años.

El sr. Alcalde manifiesta que cuando la persona que sabemos pidió el campo de césped yo no le dije que no, sino que en ese momento estábamos gestionando lo del Teatro Chapí. No hemos tenido ningún tipo de presión. Una vez resuelto satisfactoriamente lo del Teatro dimos el visto bueno a la propuesta. Es fácil para la oposición siempre pedir algo más. Las necesidades existen siempre. Se trata de dotar de un elemento simbólico para el pueblo. Siempre hay gente que no ve más allá de dos palmos. Se harán la foto incluso ustedes en el Obelisco. Es un criterio estético y arquitectónico del equipo de gobierno. El Alcalde es más democrático en su grupo de lo que ustedes creen. Ninguna decisión importante se ha hecho sin contar con la voz de sus compañeros. Claro que la financiación de la Comunidad Autónoma viene de todos pero hay veces que las ayudas llegan solo a algunos y respeto a otros pasan de largo. Hay índices amplios de satisfacción ciudadana. Los cines de Elche son comerciales y no se puede comparar con esta localidad.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Votos NO.....	5
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 1.247.524,91 euros, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

Y sin más asuntos que tratar, siendo las quince horas y veinticinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos del día veintisiete de junio de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2006, así como la de la sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2006.

Respecto al acta de la sesión de fecha 31 de mayo se aprueba sin rectificaciones.

Respecto a la del 16 de julio toma la palabra el sr. Penalva, refiriendo las siguientes rectificaciones:

Así en el punto 7.- Aprobación definitiva del acuerdo de modificación y valoración de los puestos nº 32 y 27 de la RPT en su primera intervención hay que sustituir “es extraño que no se diga que es una persecución” por “es extraño que se diga que es una persecución”. En ese mismo punto en su última intervención, a

partir de “si le repugna que alguien siga cobrando lo mismo” corresponde a la portavoz del grupo socialista hasta el final de esa intervención.

Respecto al punto número 9.- Modificación de Créditos nº IV de 2006, abierto el debate la primera intervención del sr. Penalva respecto a la propuesta de realizar algo alegórico con la industria textil ha de decir también “y de menor coste”. En cuanto a su segunda intervención el criterio comparativo respecto al menor número de instalaciones ha de serlo en relación a los pueblos del entorno, corrigiendo la fecha 1992 por 1982.

Con dichas modificaciones se aprueba el acta.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

En este punto no hubo ningún asunto que tratar.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto concesión Licencia establecimiento Actividad (782/06; 783/06; 784/06; 785/06; 786/06; 823/06; 896/06)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (797/06; 813/06)
- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (801/06)
- Decreto abono cantidades por desplazamiento a Fontenay-le-Comte por fiestas Bienal (811/06; 873/06)
- Decreto aprobación Cédula Habitabilidad (812/06; 822/06; 840/06; 869/06; 931/06; 935/06; 949/06; 979/06; 990/06; 1013/06)
- Decreto contratación personal modalidad contrato laboral temporal (814/06; 815/06; 820/06; 821/06; 855/06; 866/06; 901/06; 902/06; 908/06; 909/06; 890/06)
- Decreto anuncio convocatoria una plaza Oficial Electricista vacante plantilla Ayuntamiento (816/06)
- Decreto inclusión contribuyentes en Padrón de Tasa de Recogida de Basuras ejercicio 2006 (817/06)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable (818/06; 845/06; 872/06; 891/06; 992/06)
- Decreto aprobación Pago Facturas (819/06; 819/06; 852/06; 858/06; 860/06; 889/06; 903/06; 910/06; 959/06; 978/06)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (824/06; 826/06; 919/06; 920/06; 921/06; 923/06)
- Decreto suspensión provisional subvención por agotamiento crédito personal inicial (825/06; 922/06)
- Decreto concesión licencia Apertura Establecimiento (827/06; 831/06)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal (828/06; 946/06; 950/06; 943/06; 893/06; 945/06; 965/06)
- Decreto denegación licencia Obras Menores (829/06)
- Decreto concesión licencia Obras Menores (830/06; 864/06; 911/06; 956/06)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (832/06; 857/06; 863/06; 932/06; 966/06)

- Decreto concesión autorización asistencia Curso (833/06; 849/06; 967/06; 968/06; 958/06; 963/06; 944/06; 964/06)
- Decreto aprobación pago Nóminas municipales (834/06)
- Decreto declaración No Responsables comisión infracción administrativa (835/06; 880/06; 836/06)
- Decreto imposición Sanción por infracción muy grave Ordenanza de Vertidos (837/06)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (839/06; 853/06; 870/06; 942/06; 953/06)
- Decreto abono honorarios colaboración con Oficina Técnica Municipal (838/06; 842/06)
- Decreto adjudicación contratación obras por Procedimiento Negociado (841/06; 862/06; 961/06)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (843/06; 856/06; 878/06; 934/06; 948/06; 954/06; 991/06)
- Decreto declaración Responsables comisión infracción administrativa (844/06; 879/06; 904/06; 905/06; 906/06)
- Decreto abono cantidad Asociación por organización actividades Centro de Mayores (846/06)
- Decreto declaración caducidad inscripciones Padrón Municipal de Habitantes (847/06)
- Decreto compromiso importe definitivo actuación objeto de subvención (848/06)
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (850/06; 894/06)
- Decreto aprobación liquidaciones Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (851/06; 895/06; 952/06)
- Decreto inadmisión a trámite Recurso de Reposición (854/06)
- Decreto abono cantidad alquiler local (859/06; 861/06)
- Decreto abono cantidad por Complementos de Productividad (865/06; 892/06; 969/06; 971/06; 972/06)
- Decreto nombramiento Agente Policía Local como funcionario Interino (867/06)
- Decreto concesión autorización actos conmemorativas fiestas Santísima Trinidad (868/06)
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones contratación por Procedimiento Negociado (871/06; 881/06)
- Decreto concesión permiso asistencia Exámenes (874/06)
- Decreto autorización para realizar horario regular de trabajo por funcionario (875/06)
- Decreto concesión autorización ocupación Plaza Constitución con juegos hinchables (876/06)
- Decreto sustitución Secretario General periodo Vacaciones 2006 (877/06)
- Decreto aprobación Bases Específicas provisión interina plaza Técnico de Administración General (882/06)
- Decreto abono cantidades diversos actos culturales Semana Santa (883/06)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (885/06; 897/06)
- Decreto concesión permiso retribuido por enfermedad grave familiar primer grado consanguinidad (888/06)

- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración matrimonio civil (886/06; 980/06)
- Decreto ordenación cese inmediato venta productos sin licencia (887/06)
- Decreto concesión licencia establecimiento instalación (898/06)
- Decreto designación provisional cargo Secretario Comisiones Informativas de Régimen Interior y de Mesas de Negociación (899/06; 951/06)
- Decreto abono trabajadores Escuela Taller incremento s.m.i. (900/06)
- Decreto Bases proceso selectivo contratación laboral temporal Monitor para Minorías Étnicas (907/06)
- Decreto prórroga personal laboral Escuela Taller III (912/06)
- Decreto sustitución Alcalde periodo Vacaciones 2006 (913/06)
- Decreto incoación procedimiento sancionador infracción OPEP considerada GRAVE (914/06; 928/06; 929/06; 930/06; 937/06; 938/06)
- Decreto incoación procedimiento sancionador infracción OPEP considerada LEVE (915/06; 916/06; 917/06; 918/06; 926/06; 927/06; 939/06; 940/06; 941/06)
- Decreto abono cantidades subvenciones actividades culturales festividad de San Juan (924/06)
- Decreto devolución garantías depositadas (925/06)
- Decreto declaración No Responsable infracción OPEP (936/06)
- Decreto impulsión Oferta de Empleo oficinas Servef contratación 4 profesores primaria (960/06)
- Decreto abono cantidad por comida de convivencia celebración festividad Santa Rita (947/06)
- Decreto abono cantidad justificación subvención actividades festivas (981/06; 1014/06))
- Decreto abono cantidad por Servicios Extraordinarios (970/06; 976/06; 977/06; 955/06)
- Decreto abono cantidad por Asistencia a juicios personal Policía Local (973/06)
- Decreto abono cantidad por revisión importe indemnización uso vehículo particular (974/06)
- Decreto abono cantidad por Trabajo Nocturno (975/06)
- Decreto modificación Licencia por Vacaciones (984/06; 983/06)
- Decreto repercusión gastos por publicación anuncio en BOP (982/06)
- Decreto inicio procedimiento expropiatorio en ejecución de red viaria terreno (962/06)
- Decreto rectificación error material Decretos nº 899 y 951 de 2006 (1009/06)
- Decreto aprobación pago cantidades grupos políticos segundo trimestre 2006 (1010/06)
- Decreto concesión Ayuda por Educación Especial a funcionario (1011/06)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

29 de mayo de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22.05.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.

4. Se aprobó el Padrón de Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2006 y se estableció el Plazo de Cobranza.
5. La Junta de Gobierno Local quedó enterada del escrito del Letrado sobre Tasación costas Rollo de Apelación nº 2/207/2004.
6. Se aprobaron Medidas de Tráfico.
7. Se aprobó la autorización para ocupación de Vía Pública con mesas y sillas.
8. Se aprobó la autorización para ocupación de Vía Pública colocación pancarta.
9. Se resolvió un Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
10. Se aprobó la autorización para celebración de Acto coorganizado por este Ayuntamiento y el Secretariado Diocesano de Pastoral de la Salud del Obispado de Orihuela en el Parc Nou.
11. La Junta de Gobierno Local quedó enterada del escrito remitido por la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas sobre la revocación de la autorización puesto Tesorería del Ayuntamiento por funcionario de la Corporación.
12. Se aprobó la adjudicación del Contrato suministro Material Fungible.
13. El punto sobre la modificación del Contrato de suministro de Vehículos quedó sobre la mesa.
14. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
15. Se aprobó una Licencia de Actividad Calificada.
16. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se acordó una Designación de Letrado.

5 de junio de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 29.05.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó la propuesta de Aquagest sobre modificación recibos Suministro Agua y otros.
4. Se autorizaron varios Vados Permanentes.
5. Se autorizaron varios Matrimonios Civiles.
6. Se aprobó la exención gastos Asistencia Farmacéutica a funcionario.
7. Se aprobó el Abono Seguro de Responsabilidad Civil a funcionario.
8. Se aprobó la declaración de Efecto No Utilizable para un vehículo municipal.
9. Se concedió una Licencia de Obras Mayores.
10. Se concedieron varias Licencias de Actividad Calificada.
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la ampliación del Contrato de suministro de vehículos.
 - b. Se aprobó la promoción de actuaciones para la integración de la población inmigrante.
 - c. Se aprobó la designación de un Inspector de Consumo.
 - d. Se dio cuenta de las actividades escolares para fomento Tenencia Responsable Animales de Compañía.
 - e. Se dio cuenta de la Campaña de Vacunación Antirrábica y de Identificación Canina 2006.
 - f. Se aprobó la rectificación de error material en el plazo de Programa Municipal de lucha antirrábica.

12 de junio de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 05.06.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó un informe Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó un informe de Aquagest sobre modificación recibos Suministro Agua y otros.
6. Se autorizó un Vado Permanente.
7. Se resolvió un Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
8. Se ratificó el Decreto de Alcaldía referido a autorización ocupación espacio público para conmemoración Actos fiestas Santísima Trinidad.
9. Se aprobó la ampliación del contrato de suministro en dos vehículos.
10. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
11. Se aprobó el Proyecto Técnico Pliego de Cláusulas Administrativas adjudicación obras "Alumbrado Público en la Zona Oeste".
12. Se aprobó la autorización para remodelación acera Plaza Constitución acceso a C/ San Pancraccio nº 4.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se ratificó un Decreto de Alcaldía sobre autorización ocupación Plaza Constitución con dos juegos hinchables.
 - b. Se autorizó un Vado Permanente.

19 de junio de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 12.06.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó el Plan de Vacaciones 2006.
5. El expediente de contratación de suministro de Sistema Informático para Casa Consistorial quedó sobre la mesa.
6. Se aprobó la revocación de autorización concedida para Matrimonio Civil.
7. Se dio cuenta de la renovación de cargos Sección Sindical del Ayuntamiento.
8. Se aprobó el Convenio entre ONG Elche Acoge y Ayuntamiento de Crevillent para el desarrollo de la actividad El Mundo en tu Plaza.
9. Se aprobaron dos solicitudes de Tarjeta de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
10. Se aprobó la solicitud de inclusión en la convocatoria de Ayudas a Museos de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte.
11. Se aprobó la aceptación de subvención para el Programa de Empleo Público para el Interés Local para el año 2006 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.
12. No se trataron Asuntos de Urgencia.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:
Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de mayo de 2006, del tenor literal siguiente:

“16.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 000119/2006 interpuesto por el Letrado/Procurador Manuel Penalva Alarcón, en nombre y representación de Salvador Pérez Mateo, contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de junio de 2006, del tenor literal siguiente:

“4.- INTERVENCIÓN. INFORME FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-123/06)

Visto el expediente promovido por Dª ASCENSIÓN BAÑOS MUÑOZ, con domicilio en C/ Planelles, 35, bajo, solicitando fraccionamiento para el pago de la deuda de D. MANUEL ADSUAR POVEDA, vivienda sita en C/ Planelles nº 35 bajo.

A su vista y según lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 8 de junio de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º El importe de la deuda asciende a 1.260,54 Euros de principal más recargos y costas.

2º Rehabilitar, para su posterior cargo al Recaudador Ejecutiva, los recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basura de los ejercicios de 1996 al 2001, ambos inclusive, y los recibos por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 1998 al 3º trimestre de 2005, ambos inclusive.

3º Se fraccione el importe de la deuda para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de julio de 2006, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

4º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

5º Se le exime de aportar garantía.

6º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 57-1 b) R.G.R.

7º Trasládese el acuerdo al solicitante, al Sr. Recaudador Municipal y a la empresa Aquagest Levante S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 848/06 sobre compromiso de ingreso, caso de ser otorgada la subvención solicitada por este Ayuntamiento con destino a la ejecución de la infraestructura hidráulica “Proyecto de instalaciones del depósito regulador en la Toma de la Solaneta en Crevillent” con arreglo a lo dispuesto en las Bases que rigen la Convocatoria de Subvenciones para realización de infraestructuras hidráulicas, anualidad 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

5.- EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

Propuesta de acuerdo

G A S T O S

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo I. Gastos de Personal

121/131	Diferencias salariales contratos temporales	28.474,91 €
451/131	Apoyo restauración Obras Museo	4.536,76 €
121/16004	Seguridad Social	12.544,43 €

Total Capítulo I 45.556,10 €

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

222/214	Reparación Vehículos	25.000,00 €
452/212	Reparación Edificios y otras construcciones	5.392,58 €

Total Capítulo II 30.392,58€

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

451/48930	Concurso fotografía A.F. Grupo Zona IV	1.600,00 €
-----------	--	------------

Total Capítulo IV 1.600,00 €

Capítulo VI. Inversiones Reales

432/63234	Rehabilitación Edificio Social El Realengo	12.618,85 €
-----------	--	-------------

Total Capítulo VI 12.618,85 €

Total Suplementos Créditos 90.167,53 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo II Gastos B.Corrientes y Servicios

313/22706	Honorarios Certificados Habitabilidad	11.136,00 €
-----------	---------------------------------------	-------------

Total Capítulo II 11.136,00 €

Capítulo VI Inversiones Reales

433/62801	Consultoría y asistencia Técnica P.G.M.O.	11.154,78 €
-----------	---	-------------

Total Capítulo VI 11.154,78 €

Total Créditos extraordinarios 22.290,78 €

Total expediente Modificación 112.458,31 €

INGRESOS

Capítulo VIII. Activos Financieros

870	Remanente de Tesorería	112.458,31 €
	Suma Capítulo VIII	112.458,31 €

Total expediente Modificación **112.458,31 €**

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	45.556,10 €
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	41.528,58 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	1.600,00 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	23.773,63 €
	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>112.458,31 €</u>

INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	112.458,31 €
	<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>112.458,31 €</u>

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 22 de junio de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Presidente de la Comisión hace referencia a que con la notificación se les hizo entrega de documentación de la Modificación de Créditos que se presenta. Ahora se le da copia de la Memoria de la Alcaldía y del informe de la Intervención Municipal.

Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de 112.458,31 euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 112.458,31 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Se abre el debate con la remisión por parte de todos en cuanto a lo que se ha dicho sobre este punto en debates anteriores. Toma la palabra el sr. Penalva preguntándose el por qué del apartado del 40% a pagar a los redactores del Plan General preguntando si eso no estaba ya previsto, a lo que el sr. Alcalde contesta que dependía de la aprobación provisional que se ha hecho recientemente siendo matizado por la sra. Interventora que manifiesta que se anuló por no estar retenido el gasto en el año 2005. *(Pren la paraula el sr. Penalva preguntant-se el per què de l'apartat del 40% a pagar als redactors del Pla General preguntant si això no estava ja previst, a la qual cosa el sr. Alcalde contesta que depenia de l'aprovació provisional que s'ha fet recentment sent matisat per la sra. Interventora que manifesta que es va anul·lar per no estar retingut el gasto l'any 2005)*

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	12
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 112.458,31 euros, conforme a la propuesta transcrita “up supra”.

6.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“En relación con las facturas correspondientes a ejercicios anteriores pendientes de aprobar la obligación al 31 de diciembre de 2005, por no existir consignación presupuestaria para atender el gasto, cuyo importe total asciende a **972,60 €** y con el siguiente detalle:

1. Factura número F/171 de 11 de abril de 2005 por un importe de **84,10 €** a LUIS CANDELA DE LA FUENTE D.N.I. 74.189.616-B correspondiente a material suministrado para la Oficina Técnica Municipal.
2. Factura nº 06/512 por un importe de **331,70 €** a CENTRO VETERINARIO SAN FRANCISCO DE ASÍS CIF E-03762127 correspondiente a Campaña de Vacunación Antirrábica ejercicio 2005.

3. Justificación subvención por importe de **556,80 €** a la AA.VV. de San Felipe Neri, Las Casicas y Rincón de los Pablos correspondiente a la anualidad 2004.

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 431.220, 413.22700 y 463.48919 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente. “

A su vista y previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 22 de junio de 2006, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

APROBAR el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

7.- CUENTA AQUAGEST LEVANTE S.A. TASA ALCANTARILLADO EJERCICIO 2005.

Se da cuenta del informe emitido por Intervención y Tesorería Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME INTERVENCION Y TESORERIA

El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas la cuenta de gestión de AQUAGEST, S.A. en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2005 y relativo a la gestión y cobro del Alcantarillado (en base al Acuerdo de Pleno de 25.07.96, modificado el 28.11.01), tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

PRIMERO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.

SEGUNDO.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

CUENTA ALCANTARILLADO 2.005

	Euros
Pte Cobro a 31.12.04	120.406,99
Cargos: nº 1 de 2005	63.616,32
Cargos: nº 2 de 2005	71.173,41
Cargos: nº 3 de 2005	70.013,05
Cargos: nº 4 de 2005	<u>66.855,27</u>
SUBTOTAL CARGO	271.658,05
Anulaciones	-2.191,98
Nuevas Liquidaciones	569,08
Total Cargo	390.442,14
Ingresos Voluntaria	
Periodo 3 de 04	45.014,94
Periodo 4 de 04	48.757,71
Periodo 1 de 05	59.004,46
Periodo 2 de 05	<u>65.854,19</u>
TOTAL INGRESO VOLUNTARIA	218.631,30
Ingresos Ejecutiva	15.142,91
Pendiente de Cobro	156.667,93
Total Data	390.442,14

TERCERO.- Deberá solicitarse de AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad, de las que se advierte la posible prescripción.

CUARTO.- Dado que el punto cuarto del acuerdo de Pleno de fecha 7.06.2001 “Aquagest S.A. Cuenta Recaudación Alcantarillado 2000” establece:

“Aquagest Levante S.A. deberá prestar una fianza equivalente al 5% del promedio de los cargos en voluntaria de la tasa de Alcantarillado de los dos años anteriores, debiendo revisarse en la aprobación de la cuenta anual”.

Realizados estos cálculos procede la actualización de la fianza en 358,64 Euros.

ACTUALIZACION FIANZA	
Cargo voluntario año 04	208.307,53
Cargo voluntario año 05	271.658,05
total	479.965,58
Promedio = total/2	239.982,79
5 % del promedio	11.999.14
Anterior fianza	10.629.65
Diferencia a actualizar	1.369,49

Aval 22.09.2005

QUINTO.- Se ha procedido a la realización del control del Padrón de Alcantarillado, y en especial los recibos a nombre del Ayuntamiento y de otros organismos, así como las anulaciones y nuevas liquidaciones, solicitando de la concesionaria que en las liquidaciones trimestrales de los padrones y en relación con los recibos creados-recibos anulados deberán adjuntar fotocopia de los acuerdos de aprobación.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 8 de junio de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2005, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 326.927,97Euros.

SEGUNDO.- Solicitar a AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad, de las que se advierte la posible prescripción.

TERCERO.-Solicitar de Aquagest que los expedientes de modificación o anulación de recibos tanto en voluntaria como en ejecutiva lleven los correspondientes informes justificativos emitidos por dicha concesionaria y se eleven a su previa aprobación por los órganos de este Ayuntamiento, debiendo incorporarse a la cuenta anual los cambios aprobados en el propio ejercicio,

incluyéndose fotocopia de los acuerdos en las liquidaciones trimestrales de los padrones en su apartado recibos creados-recibos anulados.

CUARTO- Solicitar la actualización de la fianza en un importe de 1.369,49 Euros.

8.- CUENTA RECAUDACIÓN MUNICIPAL EJERCICIO 2005.

Se da cuenta del informe emitido por Intervención y Tesorería Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME INTERVENCION Y TESORERIA

El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2005 y formuladas por D. Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

PRIMERO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.

SEGUNDO.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

CUENTA RECAUDADOR MUNICIPAL 2005

Euros

<u>VOLUNTARIA</u>	
<u>CARGO</u>	
valores pendientes de cobro al 31,12,04	640.648,82
Cargos valores durante el ejercicio	2.684.726,58
TOTAL CARGO	3.325.375,40
<u>DATA</u>	
Ingresos realizados en el ejercicio	1.795.252,19
bajas	16.536,10
valores pasados a ejecutiva	598.094,26
valores pendientes de cobro al 31,12,05	915.492,85
TOTAL DATA	3.325.375,40

<u>EJECUTIVA</u>	
<u>CARGO</u>	
-	
Saldo deudor cuenta anterior (recibos)	0,20
valores pendientes de cobro al 31,12,04 recibos	594.809,34
valores pendientes de cobro al 31,12,04 c.desc	325.697,19
cargos en el ejercicio (recibos)	598.533,57
cargos en el ejercicio (c.descubierto)	184.752,80

Dif. Redondeo euros (deudor)	0,00
TOTAL CARGO	1.703.793,10
DATA	
Saldo acreedor cuenta anterior (recibos)	0,80
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	355.191,33
Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	77.133,13
bajas por recibos	139.549,38
bajas por certificaciones	155.051,49
valors pendientes de cobro por recibos	698.565,20
valors pendientes de cobro por certificaciones	278.265,37
Saldo deudor cuenta siguiente (recibos)	37,20
Saldo acreedor cuenta siguienter (recibos)	-0,80
	1.703.793,10

TERCERO.- De acuerdo con las bases que rigen los contratos del servicio de Recaudación vigentes:

Se establece en la cláusula Décima.- A efectos de la determinación de porcentajes recaudatorios alcanzados se disminuirá, del cargo, el importe de los recibos que en la fecha del cierre de cada cuenta estuviesen pendientes de cobro y sin finalizar el plazo de ingreso voluntario, los cuales deberán relacionarse como anexo a la cuenta respectiva.

Por consiguiente el cargo e ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:

<u>CARGO COMPUTABLE</u>	
total cargo	3.325.375,40
valores anulados en voluntaria	-16.536,10
valores en voluntaria l 31,12,05	-915.492,85
Total cargo computable (B)	2.393.346,45
<u>INGRESOS COMPUTABLES</u>	
ingresos en el ejercicio	1.795.252,19
total ingresos computables (A)	1.795.252,19
<u>PORCENTAJE DE COBRANZA (A)*100/(B)</u>	75,01
<u>RETRIBUCION COBRO VOLUNT. (A)*2 %</u>	35.905,04

CUARTO.- El 75,01% obtenido de acuerdo con la base sexta correspondiente de los contratos en vigor:

"Sexta.- Retribución del Cobro en voluntaria. El Recaudador en Voluntaria percibirá, como retribución de sus servicios, un premio de cobranza fijado según el porcentaje de recaudación global de cada ejercicio, de conformidad con el siguiente baremo:

- Más del 75% al 80%..... 2 % de lo recaudado".

Determina el 2% de Premio de Cobranza sobre lo ingresado en Voluntaria que se eleva a 1.795.252,19 €, que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 35.905,04 € por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 2005.

QUINTO.- En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal, que dice:

"Octava.- De la recompensa especial.- Se establece una recompensa especial por mayor agilidad que se regulará de la siguiente forma:

A) Clasificación de los débitos. Se establecerán tres grupos distintos con la totalidad de los débitos a la Hacienda Municipal por cualquier concepto:

Primero Grupo.- Débitos correspondientes al ejercicio económico de la liquidación que se trate y al inmediato anterior.

Segundo Grupo.- Débitos correspondientes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores a los que constituyen el primero grupo.

Tercer Grupo.- Débitos correspondientes a todos los demás ejercicios económicos.

B) Aplicación de porcentajes:

Primer y Segundo Grupo.- Cuando la suma de los ingresos y las datas por fallidos y adjudicaciones alcancen sobre el cargo líquido de los débitos correspondientes a este grupo el porcentaje del 30% la recompensa será del 10% de lo cobrado.

Tercer Grupo.- ídem... porcentaje del 15% la recompensa será del 8% de lo cobrado.

C) Condición previa para la concesión de esta recompensa especial por mayor agilidad, será la obtención de una Data total general (incluyendo los ingresos, datas por fallidos y adjudicaciones), que supere el 20% del total general del cargo."

Dado que la nueva Ley 58/2003 General Tributaria establece varios porcentajes de recargos en detrimento del antiguo y único 20%, para los cálculos de las retribuciones a abonar al Recaudador, y por la aplicación de la Base séptima de su contrato que menciona "participación en la mitad del recargo" se adopta este criterio para la recompensa especial por mayor agilidad.

En atención a la citada base, procede el abono del 10% (o mitad de recargo) de la suma recaudada e ingresada por valores de los grupos primero y segundo que se eleva a 424.760,43 € y el 8% (o porcentaje equivalente del recargo percibido) del grupo tercero que se eleva a 7.564,03€.

RECOMPENSA MAYOR AGILIDAD

Total Ingresos ejecutiva	432.324,46
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	355.191,33
Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	77.133,13
Reparto por grupos	432.324,46
Grupos 1 y 2	424.760,43
Grupo 3	7.564,03
RETRIBUCION 50 % RECARGO SOBRE GRUPOS 1, 2	35.005,43
RETRIBUCION 8 % SOBRE GRUPOS 3	605,12

SEXTO.- La base séptima del contrato señala que: “El Agente Ejecutivo será retribuido mediante la participación en la mitad del recargo de apremio del 20% aplicado sobre la deuda, con la limitación establecida en el número dos del Art. 96 del Reglamento General de Recaudación. Esta participación se percibirá por el Agente Ejecutivo mediante retención, con la obligación de ingresar en las arcas municipales el resto del recargo en los plazos establecidos legalmente.”

En el ejercicio de 2005, y por este concepto, el Recaudador ha percibido unas retribuciones de 28.004,45€, en recaudación ejecutiva y 7.606,1 € en certificaciones de descubierto.

SEPTIMO.- Aún cuando el Reglamento General de Recaudación vigente no contempla la figura del perjuicio de valores por cuanto en el mismo desaparece la figura del Recaudador Tradicional, se estima por el informante que mientras se continúe prorrogando por la tácita contratos vigentes del actual Recaudador Municipal debe seguirse a este respecto lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria derogados, haciéndose expresa y formal declaración procedente la declaración de los perjuicios que correspondan. En consecuencia se considera proceden la declaración de Perjuicios de Valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que ascienden a las cifras siguientes:

- Perjuicios de valores de 1º grado por 92.952,19 € en recibos y 45.173 € en Certificaciones de Descubierto, correspondientes al ejercicio de 2003.

- Perjuicios de valores de 2º grado por 122.825,70 € en recibos y 47.484,54 € en Certificaciones de Descubierto. En esta última declaración se han incluido todos los valores pendientes hasta 2002, como paso previo a la actualización de la fianza del Recaudador y al inicio de expedientes de perjuicio de valores de 3º grado.

OCTAVO.- Se informa, que lo declarado como perjuicio de segundo grado en la aprobación de la Cuenta de 2003 es susceptible de perjuicio de tercer grado en la de 2004, salvo de aquellos valores cuya prescripción haya sido interrumpida.

NOVENO.- Deberá solicitarse de la Recaudación Municipal que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

Por su parte el Ayuntamiento deberá actualizar la ordenanza general de gestión, liquidación, inspección y recaudación a la nueva Ley General Tributaria y

Reglamento General de Recaudación, con la inclusión de los criterios y principios, entre otros, de eficacia y proporcionalidad en relación a las actuaciones concretas a efectos de justificar las declaraciones administrativa de créditos incobrables, en general y en relación a las sanciones de tráfico.

DECIMO.- Solicitar, de acuerdo a la base Quinta del Contrato, del Recaudador la actualización de la fianza en su importe de 99.342,27 €, según al cuadro adjunto.

ACTUALIZACION FIANZAS RECAUDADOR MPAL.		FIANZA ACTUAL	
Cálculo:			
Cargo Voluntaria año 2,004	2.651.821,45	metálico	3.796,79
Cargo Voluntaria año 2,005	2.684.726,58	valores	47.305,66
		Total	51.102,45
Totales	5.336.548,03		
Promedio	2.668.274,02		
5 % s/ promedio	133.413,70 A		
Perjuicio de 2 ° Grado Cuenta 05	17.031,02 B		
DIFERENCIA A INGRESAR DE FIANZA (A+B-C)		99.342,27	

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 8 de junio de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2005, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 3.325.375,40 € en voluntaria, y 1.703.793,10 € en Ejecutiva.

SEGUNDO.- Abonar al Recaudador la cantidad de 35.905,04 € por el premio de cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 2 % de la Recaudación de dicho periodo.

TERCERO.- Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por Mayor Agilidad la cantidad del 10% (o mitad del recargo) sobre la suma recaudada por ejercicio de los grupos primero y segundo, es decir 35.005,43 € y el 8% (o porcentaje equivalente del porcentaje del recargo percibido) del grupo tercero por 605,12 €.

CUARTO.- Declarar el perjuicio de Valores y Responsabilidad del Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 2003 que ascienden a 138.125,19 € con expresa notificación al Recaudador D. Francisco Mas Sierra.0

QUINTO.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargados en 2002 y anteriores y a los que se les fue sucesivamente declarando en Perjuicio de Primer Grado en las aprobaciones de las Cuentas de Recaudación anteriores. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 170.310,24 € deberá el Recaudador efectuar el depósito del 10% de dicha cantidad, es decir 17.031,02 €.

SEXTO.- Solicitar a la Recaudación Municipal en primer lugar la depuración, por cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de todas las deudas con más de cuatro años de antigüedad, en segundo lugar, la aplicación estricta de la normativa sobre notificaciones, y en tercer lugar proceder a actualizar la fianza depositada en un importe de 99.342,27 €, €.

9.- CUENTA SUMA EJERCICIO 2005.

Se da cuenta del informe emitido por Intervención y Tesorería Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME INTERVENCION Y TESORERIA

Se da cuenta de la Cuenta de Recaudación del Organismo Prov. SUMA del ejercicio de 2005, cuyo tenor es el siguiente:

Primero.- El organismo de la Diputación Provincial, en base a la Delegación vigente, tiene encomendada los servicios de Recaudación respecto del I.B.I. y del I.A.E., correspondiéndole la Jefatura de los mismos según lo dispuesto en el art. 19.2 del Real Decreto 1.174/1.987.

Segundo.- Son correctos los pases de datos salientes de la Cuenta de 2004 y son correctos igualmente los cargos figurados en las Cuentas

Tercero.- Se han comprobado de conformidad los ingresos figurados tanto en voluntaria como en ejecutiva.

Cuarto.- En relación a las datas se informa:

A) Data por otros Motivos. Suma justifica las mismas en la siguiente base:

“Que los valores objeto de data, se fundamentan en el acuerdo administrativo adoptado en función de lo previsto en el convenio de Delegación Vigente, con ese Excmo. Ayuntamiento en la que se atribuye a Suma la competencia para acordar la declaración definitiva de crédito incobrable, y tal como reza en dicho acuerdo por aplicación de lo dispuesto en los artículos 164.3 del R./Decreto 1684/1990, que dispone que el “centro directivo de la gestión recaudatoria,

atendiendo a criterios de eficacia en la utilización de recursos disponibles, podrá determinar las actuaciones concretas que habrán de tenerse en cuenta a efectos de justificar la declaración administrativa de crédito incobrable “ y 60.1 2.3 del R/Decreto 1684/1990, sobre la instrucción de un expediente colectivo de prescripción, sobre aquellas deudas que no hayan sido declaradas individualmente”.

Analizando con detalle estas datas, resulta que figuran las siguientes:

1. Las producidas por “errores formales” en alguno de los datos identificativos del contribuyente o del objeto fiscal. Dada cuenta que SUMA tiene encomendada la gestión tributaria para actuar por sí misma o en base a convenios con el Centro de Gestión Catastral y la Agencia Tributaria, deberían hacerse nuevas y mayores gestiones para rectificar los valores que presenten errores y proceder a rectificarlos para todos los ejercicios fiscales pasados (y no prescritos) o futuros.
2. Las datas por prescripción. En este caso SUMA debería instruir e informar a este Ayuntamiento un expediente de responsabilidad de acuerdo al artículo 184 del Reglamento General de Recaudación que determina la exigencia de responsabilidad en que pudiera incurrir el personal al servicio de la Administración Pública en el desempeño de la función recaudatoria, todo ello en relación con el Título VII de la Ley General Presupuestaria.
3. Durante el 2005 los servicios de catastro de este Ayuntamiento han colaborado en la identificación de datos de recibos de I.B.I. remitidos por SUMA.

B) Data por Bajas Comunidades. Son correctas, de todo punto, las derivadas de resoluciones del propio Ayuntamiento. Se deben considerar aceptables las provenientes de resoluciones del mismo SUMA, facultado para ello por el Convenio existente, y las dimanantes de resoluciones del Centro de Gestión Catastral y las de la Delegación de Hacienda.

C) Data por Insolvencias. De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, éste es competente para dichas declaraciones de insolvencia. En todo caso se deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 167 respecto a las posibles solvencias sobrevenidas.

D) Data por Liquidaciones de Ingreso Directo Anuladas. De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, así como la gestión por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, éste es competente para dichas declaraciones de baja.

Quinto.- Son conformes los cálculos aritméticos reflejados en las Cuentas y el cuadro de sus resultados.

Sexto.- Deberá solicitarse de SUMA la realización de una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de 4 años de antigüedad.

Séptimo.- Se consideran ajustadas al Reglamento General de Recaudación de 1990 las Cuentas presentadas por lo que procedería la aprobación de las mismas en los términos contables que presenta su resumen.

CUENTA SUMA 2005

Euros

CUENTA POR RECIBOS

CARGO

Valores pendientes cobro cta. Anterior	289.824,99
cargos en el ejercicio	3.768.275,12
total cargo	4.058.100,11

DATA

Ingresos en voluntaria	3.486.477,32
Ingresos en ejecutiva	172.925,16
ingresos reposición voluntaria	20.112,66
bajas comunicadas	89.456,16
bajas por otros motivos	2.903,30
bajas por insolvencia	5.460,28
valores pendientes de cobro	280.765,23
total data	4.058.100,11

DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	115.968,38
Cuota Municipal	102.333,79
Recargo Diputación	13.634,59

CUENTA POR CERTIFICACIONES

CARGO

Valores pendientes cobro cta. Anterior	802,21
cargos en el ejercicio	0,00
total cargo	802,21

DATA

Ingresos en el ejercicio	0,00
bajas comunicadas	0,00
bajas por otros motivos	256,08
bajas por insolvencia	68,45
valores pendientes de cobro	477,68
total data	802,21

DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	477,68
Cuota Municipal	415,95
Recargo Diputación	61,73

CUENTA DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO

CARGO

Valores pendientes cobro cta. Anterior	325.466,83
cargos en el ejercicio	799.279,34

total cargo 1.124.746,17

DATA

Ingresos en voluntaria	372.055,35
Ingresos en ejecutiva	81.508,79
Reposición a voluntaria	13.500,51
bajas comunicadas	38.257,31
bajas por insolvencia	5.041,02
bajas LID anuladas	46.387,17
Bajas por otros motivos	201,53
valores pendientes de cobro	567.794,49
total data	1.124.746,17

DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES

A) IAE	62.247,12
Cuota Municipal	54.656,39
Recargo Diputación	7.590,73
B) INSPECCION ACT. ECONOMICAS	52.286,54
Cuota Municipal	46.050,37
Recargo Diputación	6.236,17
C) SANCIONES IAE	22.036,24
Cuota Municipal	18.290,11
Recargo Diputación	3.746,13

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 8 de junio de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de Recaudación de SUMA del ejercicio de 2005.

SEGUNDO.- Solicitar de SUMA, por una parte, la revisión de todos los recibos que presenten errores identificativos de los contribuyentes o de los datos fiscales para su puesta al cobro o procedimiento recaudatorio que proceda, y por otra, la revisión de la posible responsabilidad por las datas por prescripción, todo ello con notificación a este Ayuntamiento de las gestiones realizadas.

10.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-51/05)

Visto el expediente nº 41-51/05, que se instruye a instancias de D. ANDRÉS GARCÍA GUIRAO, con DNI 21.878.981-E y domicilio en C/ San Vicente Ferrer, 35, Recurso de Reposición presentado por el interesado, en fecha 4 de mayo de 2.006 (RE 6.660) frente a Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2.006 por el que se desestima la solicitud presentada por Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre daños en vivienda por filtraciones de agua provenientes de la red de saneamiento general.

Habiendo emitido Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del siguiente tenor:

INFORME JURÍDICO RECURSO DE REPOSICIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Recurso de Reposición presentado por el interesado, en fecha 4 de mayo de 2.006 (RE 6.660) frente a Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2.006 por el que se desestima la solicitud presentada por Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre daños en vivienda por filtraciones de agua provenientes de la red de saneamiento general.

Antecedentes.-

Con fecha de 26 de septiembre de 2.005, se presentó por D. Andrés García Guirao, escrito solicitando el resarcimiento de los daños a su vivienda presuntamente producidos, según dice, por entrada de agua por los desagües desde que se ejecutaron las obras de la carretera general. Valora los daños en 829,40 euros.

Con fecha 28 de marzo de 2.006 por el Pleno Municipal se acuerda desestimar dicha reclamación.

Notificado el acuerdo del Pleno Municipal al interesado, presenta con fecha 4 de mayo de 2.006 Recurso de Reposición frente al citado acuerdo del Pleno Municipal, alegando, por un lado, respecto a la prescripción referida en la resolución recurrida que los problemas no están motivados por las obras de la carretera y que ha presentado la reclamación cuando los daños se ha hecho visibles; por otro lado en cuanto al fondo, manifiesta que se presentó en su vivienda el capataz municipal y que este le indico que posiblemente el problema estaba siendo provocado por el desagüe, avisando por su parte a la empresa el Rayo, que desembozó el desagüe de unos objetos que estaban obstruyéndolos según dice (no consta en el expediente documentación o dato alguno al respecto); también achaca al informe de la Oficina Técnica que no se ajusta a la realidad; para finalizar manifestando que el pasado 26 de abril llovió fuertemente sin producirse daño alguno en su vivienda.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 116.1 de LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración pueda examinar hasta qué punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.

En el presente recurso de reposición, obviando el recurrente el Informe de la Policía Local del que se puede deducir la falta de acreditación de la necesaria relación de causalidad, lo que sería suficiente para desestimar el presente recurso de reposición, se alega por el recurrente que no concurre prescripción referida en la resolución recurrida al haber reclamado cuando los daños se hacen visibles y que no son motivados por las obras de la carretera. En este sentido, acudiendo a la relación de hechos que hace el propio reclamante en el escrito inicial y rector de este expediente donde expone que “desde que se configuró la carretera general, mi casa se inunda cada vez que llueve”, fechas que en definitiva son las que se ha tenido en cuenta para determinar la concurrencia de la prescripción, pues en dicho escrito inicial señala la fecha de realización de dichas obras como el momento en que comienza a tener los problemas de inundación (consta en los archivos municipales que las obras de la carretera general se ejecutaron dos años antes de la reclamación del interesado); es decir, la resolución no considera la obra como posible causa sino como dies a quo para determinar la concurrencia de prescripción, por lo que, siendo la normativa al respecto clara y terminante, en la que se establece un plazo de un año para la presentación de la reclamación de responsabilidad patrimonial habiendo transcurrido más de un año en la reclamación presentada, incurriría en prescripción.

Por otro lado, no se acepta por el recurrente el Informe de la Oficina Técnica Municipal, argumentando básicamente que los daños se deben al desagüe, reparación del mismo por la empresa de desatascos el Rayo –no consta en el expediente dato alguno al respecto-, ni indica el reclamante si es su propia acometida la que repara dicha empresa. En definitiva, no se aporta por el interesado ningún elemento nuevo que pudiera rebatir el Informe de la Oficina Técnica, máxime cuando se presume la objetividad de dicho informe.

En este caso parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición, ya que del expediente aparece probada la falta de titularidad municipal de las obras de referencia y, en todo caso el transcurso de más de un año para la interposición de la reclamación.

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 9 de junio de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al recurrente.

TERCERO.-Notifíquese el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal, SA, correduría de seguros para conocimiento de MAPFRE Industrial, SA.

10.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-4/06)

Visto el expediente nº 41-4/06 sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a ROSARIO SANTIAGO RODRÍGUEZ, con DNI 74.179.772-B y domicilio en C/ Bayona, 51, reclamando indemnización de los daños personales sufridos por caída en mercado de abastos, el día 14 de enero de 2006. Que dichos daños han sido valorados en 1.679,96 euros.

Habiendo emitido Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del siguiente tenor:

INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, por caída el día 14 de enero de 2.006.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 1.032, Expte 41-04/06) de 20 de enero de 2.006, se presentó escrito por Dña. Rosario Santiago Rodríguez mediante el cual reclamaba supuestos daños personales, por caída en mercado de abastos, según manifiesta, el día 14 de enero de 2.006. Valora los daños en 1.679,96 euros.

Consta en el expediente informes del Servicio Municipal del Mercado de Abastos, Oficina Técnica y de la Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, de los informes evacuados por los Servicios Municipales del Mercado de Abastos y por la Oficina Técnica, donde se reseña que la caída de la reclamante fue a consecuencia de enredarse los pies con su mismo carro de compra, no parece que quepa establecer la imputabilidad de los presuntos daños personales de la reclamante al funcionamiento del servicio público pues de su actividad (espacio público) no se desprende relación causa efecto, pues no aparece nexo causal alguno, siendo la causa de la caída por acto de descuido o desatención de la propia reclamante y con un elemento ajeno a la titularidad municipal propiedad de la propia interesada.

Cabe por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a las indemnizaciones reclamadas. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 9 de junio de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a las indemnizaciones reclamadas por la interesada.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a MAPFRE Industrial, SA a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, SA.

11.- APROBACIÓN BASES CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO Y LOS CLUBS DEPORTIVOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 20 de junio de 2006, del siguiente tenor literal:

“Vistas las bases del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y los Clubes Deportivos Locales para la difusión del deporte de la localidad y dado el dictamen favorable sobre las mismas emitido por la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable de los distintos grupos políticos municipales PROPONE al Pleno Municipal la aprobación definitiva de dicho Convenio.”

Visto el informe de Intervención Municipal sobre existencia de crédito.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus términos.

ANEXO.- BASES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES PARA LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE DE LA LOCALIDAD, CON UNA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE 35.000 EUROS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Nº 452/48928 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EN VIGOR EJERCICIO 2006.

OBJETO.-

Es objeto de la presente el contribuir desde el Ayuntamiento a difundir el deporte de la localidad con ayudas económicas directas y nominales a los clubes que por distintos puntos de la geografía española, representan a la ciudad a los máximos niveles deportivos posibles, con su participación en competiciones oficiales, por equipos o individualmente, independientemente a las ayudas que adjudique el Patronato Municipal de Deportes, en aplicación de las bases específicas para ello.

BENEFICIARIOS.-

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que participen con un primer equipo SENIOR o en deportes individuales dentro de las competiciones oficiales federativas.

Estos clubes para ser beneficiarios han de disponer y estar inmersos en los siguientes planes o programaciones deportivas como base fundamental de su entidad:

A.- DISPONER DE EQUIPOS FEDERADOS EN LAS CATEGORIAS DE BENJAMIN A JUVENIL.

B.- DISPONER DE ESCUELA DE INICIACION O PERFECCIONAMIENTO ENTRE LAS EDADES DE 8 A 13 AÑOS.

C.- ESTAR DESARROLLANDO PROGRAMAS DEPORTIVOS EN LOS COLEGIOS O INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENTRO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA G. V.

D.- PARTICIPACION CON UN EQUIPO SENIOR EN COMPETICIONES FEDERADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA A NACIONAL.

E- PARTICIPAR POR EQUIPOS O INDIVIDUALMENTE EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS ANIVEN MINIMO DE AUTONOMICO.

Los clubes que se consideran beneficiarios en el ejercicio 2006 son los siguientes:

- . CREVILLENTE DEPORTIVO*
- . CD CREVIBASQUET*
- . CLUB BALONCESTO FEMENINO*
- . CLUB ATLETISME CREVILLEN*
- . CLUB MARATHON*

Estos clubes en próximos ejercicios podrán ser aumentados o reducidos si reúnen los requisitos establecidos

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los clubes beneficiarios estarán comprometidos asumiendo y manteniendo los gastos de atenciones deportivas de los equipos bases federados, en el supuesto contrario de no atención o reducir los equipos, perderían la condición de beneficiarios, habida cuenta que el objeto principal de estas ayudas es que los primeros equipos apoyen y fomenten sus equipos bases, de los que se beneficiarán posteriormente con cantera propia para el primer

equipo, que siempre es más económico que la adquisición de fichajes externos.

JUSTIFICACION.- Los beneficiarios percibirán las ayudas de acuerdo con la siguiente justificación.

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre del ejercicio en curso.

CON FACTURAS OFICIALES

- . ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO.
- . DESPLAZAMIENTOS PRIMEROS EQUIPOS O DEPORTISTAS INDIVIDUALES
- . ARBITRAJES FEDERADOS

PATROCINIO O PUBLICIDAD

- . INCLUSION DE ESCUDO Y LA LEYENDA "AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN". DE 20 CMS DE ALTO EN LOS EQUIPAJES OFICIALES DE COMPETICION (serán usados estos equipajes en todas las competiciones oficiales).

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES PARA LA DIFUSION DEL DEPORTE DE LA LOCALIDAD. EJERCICIO 2006

DON.....

.....
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ENTIDAD.....

EXPONE:

Vista la convocatoria publicada en el BOP en fecha.....y dado que esta entidad reúne las condiciones expuestas,

SOLICITA:

La inclusión de la misma en la citada convocatoria como entidad beneficiaria, con el fin de desarrollar el programa siguiente (**señalar el programa que desarrolla**)

A.-DISPONER DE EQUIPOS FEDERADOS EN LAS CATEGORIAS DE BENJAMIN A JUVENIL.

B.- DISPONER DE ESCUELA DE INICIACION O PERFECCIONAMIENTO ENTRE LAS EDADES DE 8 A 13 AÑOS.

C.- ESTAR DESARROLLANDO PROGRAMAS DEPORTIVOS EN LOS COLEGIOS O INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENTRO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA G. V.

D.- PARTICIPACION CON UN EQUIPO SENIOR EN COMPETICIONES FEDERADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA A NACIONAL.

E- PARTICIPAR POR EQUIPOS O INDIVIDUALMENTE EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS ANIVEN MINIMO DE AUTONOMICO.

En caso de ser beneficiaria esta entidad se compromete a cumplir todos los extremos referidos en el convenio.

**FIRMA Y SELLO CLUB
PRESIDENTE**

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

12.- SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE 18 DESEMPLEADOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 12 de junio de 2006, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Empleo Público para el Interés Local para el año 2006 y publicado en el DOGV: 03/01/2006, se solicitó al SERVEF subvención por importe de 189.349,70 euros, una vez valorados los proyectos por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 114.800 €, por lo que se dictamina favorable:

Primero.- Solicitar subvención por importe de 114.789,78 € para la contratación por 6 meses de 18 desempleados y con las condiciones previstas en la Orden, ubicados en los siguientes programas:

- a) Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 10 trabajadores y 56.803,97 € de presupuesto.
- b) Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 5 trabajadores y 34.371,92 € de presupuesto.
- c) Servicios Municipales Personalizados de Cotidiano: 3 trabajadores y 23.613,89 € de presupuesto.

Segundo.- Aprobar la Memoria Proyecto de los programas que se presentan a continuación:

SERVICIOS	ESPECIALIDAD	NÚMERO	PUESTO
UTILIDAD COLECTIVA			
	SEGURIDAD LABORAL	2	TÉCNICO RRLL
	COMERCIO	2	AUX. ADMVO
	REV. ESPACIOS PÚBLICOS	5	PEONES
	SERV. ECO. MUNICIPALES	1	NOTIFICADOR
OCIO Y CULTURALES			
	TURISMO	1	TÉC. TURISMO
	DESARROLLO CULT. LOCAL	1	ESP. PÁG. WEB
		1	ANIMADOR SOCIOCULT.
		1	AUX.MUSEOS
		1	AUX. BIBLIOTECA
COTIDIANO			
	DIFICULTAD INSERCIÓN	1	RELACIONES LABORALES
	SERVICIOS A MAYORES	1	FISIOTERAPEUTA
		1	AUX. ADMINISTRATIVO

Los grupos políticos PP y PSOE votan a favor y el grupo L'ENTESA-EU no asiste.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

13.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN SERVEF PARA FINANCIAR PRÓRROGA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 19 de junio de 2006, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la última Orden publicada de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de abril de 2006, publicada en el DOGV de 19 de mayo de 2006, correspondiente al expediente EMPA01/2006/12/03, referente a al Prórroga de Contratación de Agente de Empleo y Desarrollo Local, se dictamina favorable:

Que siendo el coste económico de la citada prórroga de 24.339,46 euros se acepta la subvención por parte del SERVEF de 19.471,56 euros, destinada a financiar la prórroga de subvención de D^a. Emere Mas Candela, como Agente de Empleo y Desarrollo Local por un período de 12 meses. La cantidad subvencionada corresponde al 80% de los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial. El 20% restante, 4.867,90 euros, corresponde al Ayuntamiento de Crevillent.

Así pues, se procede a la adaptación de la nómina del AEDL a la cantidad concedida en la citada subvención.

Los grupos políticos PP, PSOE y L'ENTESA-EU votan a favor”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

14.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FVMP PARA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DEL SERVICIO DE APOYO AL INMIGRANTE, ANUALIDAD 2005.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Bienestar Social y Sanidad de fecha 30 de mayo de 2006, del siguiente tenor literal:

“Vista la resolución de la Federación Municipal de Municipios y Provincias por la que se concede a este Ayuntamiento la concesión de una ayuda para la financiación de los gastos corrientes de los servicios de apoyo al inmigrante, anualidad 2005. Esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal la aceptación de la subvención por importe de 10.365,96 €.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

15. ASUNTOS DE URGENCIA.

15.A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

En este punto no hubo asuntos que tratar.

15. ASUNTOS DE URGENCIA.

15.B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del PARTIDO POPULAR, del siguiente tenor literal:

“D. JOSE ANTONIO SERNA FERRÁNDEZ Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante el Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Las declaraciones realizadas por el Presidente del Gobierno de la Nación, Excmo. Sr. D. José Luís Rodríguez Zapatero, en Tarragona el pasado día 10 de junio, significan un claro desprecio a la Comunitat Valencia y a los derechos constitucionales y estatutarios del pueblo Valenciano.

El Presidente Rodríguez Zapatero manifestó públicamente que la derogación del trasvase del Ebro a las cuencas del Júcar y de Segura, así como a la provincia de Almería , infraestructura que catalogó de “proyecto absurdo”, no se debió a criterios de índole técnica sino que, tan solo, se debió al cumplimiento de un compromiso político suyo con Cataluña.

Tras reconocer públicamente cual fue el único motivo de la derogación del trasvase del Ebro afirmó que la planificación hidrográfica del Gobierno de la Nación del Partido Popular era “absurda” y justificó claramente que la supresión de dicho proyecto que estaba declarado de interés general del Estado se debió al interés electoral de su partido. “Yo me comprometí entonces ante Cataluña – dijo Rodríguez Zapatero – a que pararía el trasvase del Ebro y hoy el Ebro estará respetado”.

El Presidente de la Nación se atrevió, en un alarde de osadía y de negación de la legitimidad democrática de futuros gobiernos que solamente puede estar inspirada en una absoluta ignorancia constitucional o en la intención de infligir al Pueblo Valenciano una gravísima ofensa, a afirmar también que, en el futuro, ninguna administración retomará la ejecución de una infraestructura semejante. “Seguramente nadie se atreverá en el futuro a hacer trasvases absurdos”.

El Sr. Rodríguez Zapatero, Presidente de la Nación, despreció el espíritu y la letra de la Constitución Española, especialmente en lo que se refiere a los derechos de los ciudadanos y al principio de solidaridad que establece el artículo 2 del Título Preliminar en la relación entre Comunidades. Los Principios Generales que establece el Capítulo Primero del Título VIII, especialmente el contenido del artículo 138, parece ser que cuenta con el desprecio del Presidente de la Nación.

Estamos ante un incumplimiento de la Constitución Española por parte del Sr. Rodríguez Zapatero ya que la Carta Magna le exige “garantizar la realización efectiva del principio de solidaridad” y a velar por “el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español”. Las afirmaciones hechas por el Presidente de la Nación son insolidarias porque niegan a la Comunitat Valenciana el derecho al agua, son irresponsables y contrarias al contenido de la Constitución porque no “velan por el establecimiento del equilibrio económico” e injustas porque “el agua que pide y necesita la Comunitat Valenciana es precisamente la que ya nadie utiliza, es la que se pierde en el mar”.

Con sus declaraciones, el Presidente de la Nación, está negando también el contenido del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, recientemente aprobado por consenso entre el PARTIDO POPULAR y el PSOE, que establece en su artículo 17:

“Se garantiza el derecho de los valencianos y valencianas a disponer del abastecimiento suficiente de agua de calidad. Igualmente, se reconoce el derecho de redistribución de los sobrantes de aguas de cuencas excedentarias atendiendo a criterios de sostenibilidad de acuerdo con la Constitución y la legislación del estatal.

Los ciudadanos y ciudadanas valencianas tienen derecho a gozar de una cantidad de agua de calidad, suficiente y segura, para atender a sus necesidades de consumo humano y para poder desarrollar sus actividades económicas y sociales de acuerdo con la ley.”

No sabemos si el Sr. Rodríguez Zapatero afirma lo que afirma y actúa en la forma en que lo hace como una muestra más del desprecio que viene demostrando por la Comunitat Valenciana o si, por el contrario, lo hace por desconocimiento de los derechos constitucionales y estatutarios del Pueblo Valenciano. En cualquier caso el Presidente de la Nación debe saber que “tiene la obligación de gobernar en beneficio de todos los pueblos de España, incluso de aquellos que no le votan” y desde luego, también, que “el desconocimiento de las leyes no le eximen de su cumplimiento”.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, que el Presidente de la Nación considere “trasvase absurdo” un trasvase aprobado por Ley, de una cuenca excedentaria que vierte al mar una media de 12.000 Hm/3 anuales después de atender todas las necesidades de su sistema; “trasvase absurdo” para el Presidente, del río más caudaloso de España, que vierte al mar cada año más de diez trasvases como el que piden y necesitan la Comunitat Valenciana, la Región de Murcia y la provincia de Almería en un claro desprecio a los derechos de sus ciudadanos y desde luego, una grave insolidaridad por parte de que quien prefiere que los sobrantes vayan al mar antes de que puedan ser aprovechados para crear riqueza y puestos de trabajo donde el agua es un bien tan necesario como escaso.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

ACUERDOS

1º Manifiestar el rechazo a las palabras del Presidente de la Nación, Sr. Rodríguez Zapatero, porque suponen una falta de respeto, una ofensa y un claro desprecio al pueblo Valenciano.

2º Instar a todos los cargos públicos elegidos en la Comunitat Valenciana a defender los derechos de nuestro Pueblo y a demandar en las instituciones en las que estén presentes el respeto a nuestros derechos constitucionales y estatutarios.

3º Exigimos la rectificación urgente de sus declaraciones realizadas en clave de privilegios y con tintes electoralistas, lo que exige de una disculpa con el mismo formato que la ofensa a todos los afectados por la derogación del trasvase del Ebro.

4º Acordamos reconocer como única vía posible a la sequía que padecen los campos de la Comunitat Valenciana, Murcia y Almería, el trasvase de aguas del Ebro, lo desprecie quien lo desprecie.

5º Rechazamos tajantemente toda aquella actitud, que, como la defendida por el presidente del Gobierno central, utiliza el agua como elemento represor en unas zonas y como recompensa en otras, y desechemos aquellas declaraciones que apuesten por la distinción de ciudadanos de primera y de segunda en función del agua que reciban en sus cuencas.

6º Apostamos reconocer que el PP, a través del presidente nacional, Mariano Rajoy y el presidente de la Comunitat Valenciana, Francisco Camps son, en estos momentos los únicos garantes de que a la Comunidad Valenciana nunca le faltará el agua que necesita para continuar progresando.

7º Exigir al Gobierno de la Nación que retome la ejecución del proyecto de trasvase de sobrantes del Ebro a las cuencas del Júcar y del Segura, así como a la provincia de Almería, que ha derogado, una vez que ya ha quedado demostrada la total ineficacia de la alternativa a dicho trasvase anunciada por el Ministerio de Medio Ambiente.

8º Reconocemos que el Plan Agua del Gobierno es insuficiente porque, con las desaladoras que llegan tarde y mal, y que provocarán desequilibrios económicos, tarifarios y medioambientales, se frenará nuestro progreso económico y social. Sólo el trasvase del Ebro es una solución a largo plazo para el déficit hídrico en el mediterráneo español.

Por ello, el pleno de la Corporación manifiesta que el Programa A.G.U.A. del Ministerio Narbona es un programa que sólo le conviene al PSOE para mantenerse en el poder.

9º: Se insta al Sr. Rodríguez Zapatero a que deje de agraviar de una vez a la Comunidad Valenciana y de perjudicarla, como pago a sus apoyos políticos catalanistas y exigimos que ponga en marcha de forma inmediata el trasvase del Ebro.

10º: Apoyamos y respaldamos la política hídrica del Consell de la Generalitat Valenciana y, muy especialmente su Declaración del Agua aprobada en sesión plenaria de 17 de junio de 2005 por la que se solicita que la política del agua vuelva a ser objeto de un consenso de Estado, con una planificación hidrológica acorde con las necesidades de la Comunidad Valenciana, esto es, la necesidad de que se acometa el proyecto del trasvase del Ebro ya que sigue siendo la única solución definitiva y factible a nuestro déficit hídrico estructural.

11º: La Corporación afirma que el proyecto del trasvase del Ebro es mejor opción que la desalación masiva, porque proporciona más agua, a la mitad de precio, y con menor impacto ambiental.

12º Que este acuerdo se traslade al Presidente de la Nación, al Congreso de los Diputados y al Senado, a la Comisión Europea, al President de La Generalitat y a Les Corts.”

Abierto el debate el sr. Serna se manifiesta en los términos de la Moción. Critica las excusas políticas dada por Zapatero en su acto socialista celebrado en Aragón a propósito de derogar el trasvase del Ebro. Faltan ayudas por tramitar en el plan del agua del PSOE.

El sr. Penalva critica la actitud ultraconservadora del PP en contra de la nueva cultura del agua. Hay que dar un enfoque integral. Atender a la gestión de la demanda hídrica. Se busca con la moción solamente rentabilidad electoral. Insostenibilidad urbanística en Valencia. Política depredadora del Consell. Alimentar políticas de insostenibilidad en contra de la naturaleza. Un río no es un canal de agua para negocio de unos pocos. Propugna la sostenibilidad referida al agua. Es una Moción contraria a todo eso. Moción de cara a la galería. El cuento del PP de que Zapatero rompe España es reiterativo y falto de ideas. Confunde los intereses del Partido con el de los ciudadanos. Para EU la Comunidad Valenciana es un

conjunto de ciudadanos con identidad propia y no el PP. Se representa por una pluralidad de ideas. Como valenciano no me siento discriminado por la derogación del trasvase sino que me indigno con las políticas agresivas y en contra de la naturaleza. Lee un artículo del agua que se pierde en el mar publicado en La opinión de Murcia. Defienden la contradicción de las palabras de Zapatero contra el Estatuto de la Comunidad Valenciana. No es cierto, dada la cláusula Camps en nuestro nuevo Estatuto. El agua de los ríos que llegan al mar son parte, por extensión de su cuenca hidrográfica. Confusión de banderas y patriotismo. Que curioso que antes con Aznar existiera el gobierno de España pero ahora sea el gobierno socialista. Lo que mantiene a los socialistas en el poder no es el programa Agua sino la voluntad de los ciudadanos. Se pregunta si es el Obelisco el referente del gobierno para todos en el Partido Popular de Crevillent. *(El sr. Penalva crítica l'actitud ultraconservadora del PP en contra de la nova cultura de l'aigua. Cal donar un enfocament integral. Atendre a la gestió de la demanda hídrica. Es busca amb la moció només rendibilitat electoral. Insostenibilitat urbanística a València. Política depredadora del Consell. Alimentar polítiques d'insostenibilitat en contra de la naturalesa. Un riu no és un canal d'aigua per a negoci d'uns pocs. Propugna la sostenibilitat referida a l'aigua. És una Moció contrària a tot això. Moció de cara a la galeria. El conte del PP que Sabater trenca Espanya és reiteratiu i faltat d'idees. Confon els interessos del Partit amb el dels ciutadans. Per a EU la Comunitat Valenciana és un conjunt de ciutadans amb identitat pròpia i no el PP. Es representa per una pluralitat d'idees. Com a valencià no em sent discriminat per la derogació del transvasament sinó que m'indigne amb les polítiques agressives i en contra de la naturalesa. Llig un article de l'aigua que es perd en el mar publicat en L'opinió de Múrcia. Defenen la contradicció de les paraules de Sabater contra l'Estatut de la Comunitat Valenciana. No és cert, donada la clàusula Camps en el nostre nou Estatut. L'aigua dels rius que arriben al mar són part, per extensió de la seua conca hidrogràfica. Confusió de banderes i patriotisme. Que curiós que abans amb Aznar existira el govern d'Espanya però ara siga el govern socialista. El que manté els socialistes en el poder no és el programa Aigua sinó la voluntat dels ciutadans. Es pregunta si és l'Obelisc el referent del govern per a tots en el Partit Popular de Crevillent.)*

La sra. Asensio califica la Moción como de tipo. Vamos a debatir todas las Mociones que salgan en este Pleno. Intentan recolocarse en este país con propuestas en relación a temas de actualidad como el terrorismo, etc.. Están convencidos de que las Comunidades donde no gobiernan son sus enemigos. En Valencia están rodeados por la corrupción, el despilfarro y la división. La derogación del trasvase se adoptó con el apoyo de todo el arco parlamentario menos el del Partido Popular. Critica las visiones catastrofistas de este grupo que siempre va a la contra. El trasvase se llevaba en el programa electoral del PSOE para todos los ciudadanos. El compromiso político de Zapatero fue ante Cataluña y no con Cataluña. ¿Cómo es posible que exijan gobernar para todos los ciudadanos cuando ustedes lo hicieron en su propio beneficio exclusivo? El debate técnico se lo dejo a los expertos. Aguarden democráticamente e intenten ganar las elecciones cuando corresponda. Le falta pedagogía democrática.

El sr. Serna manifiesta que este gobierno municipal gestionará en beneficio de la Comunidad Valenciana y presentará las Mociones que considere oportunas. El agua no es patrimonio de nadie. La escasez de agua en la Comunidad

Valenciana se solucionaría con solidaridad, como el trasvase de una parte mínima del agua del Ebro. El PSOE comenzó (Cortes Valencianas 14 diciembre 1993) defendiendo el trasvase urgente del Ebro a las cuencas del Júcar y del Segura. Trece años después hay que cargarse el trasvase. ¿Cómo se explica este cambio de postura? Desde el PP no se considera Cataluña su enemigo, lo que no consideramos correcto es el Estatut, ampliamente contestado. Se refiere a la división en el PSOE a colación de este expediente. Se han cargado políticamente a Bono y a Maragall. El menor respaldo en el Ministerio. Percepción de muchos españoles: Gobierno sin calado, con personalidad poco definida y que ha de mirar a muchos sitios antes de tomar una decisión. Contrasentidos en la gestión del PSOE. El mayor defensor de la gestión del PSOE es EU más que el propio PSOE. Dos años después de las 52 obras alternativas del trasvase contempladas en el Programa Agua sólo se han iniciado dos proyectos. El 45% del trasvase iba encaminado al consumo humano. Los campos de golf estaban excluidos del Plan Hidrológico Nacional. El aval de este gobierno municipal son sus propias obras en la calle.

El sr. Penalva manifiesta que puede ser igual o más pródigo explicando la política de EU en el agua. Reutilización. Una tercera parte de las aguas residuales se pierden. El Consell no se ha esforzado en estas cuestiones. Conceptos antiguos del PP sobre lo que es el río. Ejemplo el trasvase del Tajo-Segura a propósito del cual se roba el agua con pozos ilegales, etc. Propaganda del PP. El mismo aval de lo que se ha hecho también ha de ser lo que se ha dejado de hacer. Manifiesta el voto en contra de su grupo. Tacha al equipo de gobierno de no querer discutir el fondo de la cuestión. *(El sr. Penalva manifiesta que pot ser igual o més prolix explicant la política d'EU en l'aigua. Reutilització. Una tercera part de les aigües residuals es perden. El Consell no s'ha esforçat en estes qüestions. Conceptes antics del PP sobre el que és el riu. Exemple el transvasament del Tajo-segura a propòsit del qual es roba l'aigua amb pous il·legals, etc. Propaganda del PP. El mateix aval del que s'ha fet també ha de ser el que s'ha deixat de fer. Manifiesta el vot en contra del seu grup. Tatxa a l'equip de govern de no voler discutir el fons de la qüestió.)*

La sra. Asensio manifiesta que el PP sólo valora a los ciudadanos que les apoyan. Si por ustedes fuera no hubieran dejado ni siquiera tramitarse el Estatut en las Cortes., impidiendo, así, el derecho de los catalanes a su autogobierno. Son de la idea de que los que no han ido a votar el Estatut es que estaban en contra, lo cual es falso. Cuando entró el PSOE la ejecución del trasvase no existía. El programa de su grupo aprobado en el Parlamento va a traer el agua más barata, de forma más rápida y con menos afección ecológica.

El sr. Alcalde se refiere al tremendismo mostrado igualmente por el PSOE cuando criticaban la Ronda Sur. Usted no respeta en la oposición la legitimidad del que gobierna. ¿Cómo han parado el trasvase Júcar-Vinalopó cuando estaba ejecutándose en más del 50%? Los costes finales del agua suministrada no los quieren los agricultores. La mitad de los campos de golf están en los ayuntamientos socialistas o con apoyo de fuerzas de izquierdas. La mitad de las casas están en gobiernos del PSOE. En 1995 estaba protegido el 3% de toda la Comunidad Valenciana y en este momento es más del 28% no apto para urbanizar. En costa hay 132 kilómetros protegidos y antes no había ningún tipo de protección. Sólo Marbella tiene más campos de golf que toda la Comunidad Valenciana. Los campos

en Marbella los autorizaba la Junta de Andalucía. Cataluña tiene el doble de campos de golf. Sólo el 4% del suelo de la Comunidad Valenciana está calificado para urbanizar. El trasvase del Ebro suponía sólo una doceava parte del agua del Delta. Ahora es una décima parte por la sequía. Expliquen ustedes cómo afectaría al delta el trasvase si en la misma medida se ha producido una deflación natural del agua por la sequía, llegando a una bajada de nivel de un hectómetro. El agua se sacaba de la desembocadura, es decir cuando el agua llegaba al mar. La Comunidad Valenciana es la comunidad que más reutiliza el agua. Así la Comunidad Europea exige sólo para los Ayuntamientos de 100.000 habitantes depuradora, mientras que en la Comunidad las depuradoras están instaladas en todos los municipios de más de 500 habitantes. El plan de depuración de la Comunidad Valenciana es el más ambicioso de España, así por ejemplo San Felipe Neri está conectado hoy día a la depuradora de Catral.

Las desaladoras tienen una amortización muy baja. No duran. Miren las obras hidráulicas de toda la vida. Las desaladoras tienen fecha de caducidad. Narcotizan con sus palabras a los ciudadanos. No han puesto ni una desaladora nueva. El agua del trasvase era mucho más barata. El trasvase tenía un parecer favorable de todos los sectores. Ustedes cuando llegaron al gobierno sin ningún tipo de soporte se cargaron el trasvase. Han roto contratos que se han tenido que indemnizar. Hoy día el trasvase del Ebro hubiera estado ejecutado en un 50% y el del Júcar en un 80%. No traen agua. Los embalses están bajísimos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Votos NO.....	7
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

15. ASUNTOS DE URGENCIA.

15.B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz de L'ENTESA-EU, del siguiente tenor literal:

“Moció que José Manuel Penalva Casanova, portaveu i regidor de l'Entesa-Esquerra Unida al' Ajuntament de Crevillent, presenta per al seu debat i aprovació si s' escau, en el proper Ple a celebrar.

EXPOSICIO DE MOTIUS

PRIMER.- Crevillent és un poble ric en cultura, història i tradicions que han de ser

respectades i conservades com a llegat que ha de transmetre's de generació a generació.

SEGON.- Durant la història de Crevillent la indústria tèxtil i l'agricultura han segut els principals sectors econòmics del nostre poble.

Asseguren diversos estudis historiogràfics que en l'edat mitjana, va començar a emergir la manufactura del junc, més tard l'espart, creant-se una important indústria de l'estora, fins hui on es realitzen verdaderes obres d'art en la sector tèxtil de l'estora.

Els mateix ocorre amb l'agricultura que fins al segle passat era el primer sector econòmic del poble, encara que fóra a través d'una agricultura pobra en tecnologia i en ingressos.

TERCER.- E.U. ha constatat que existixen en el poble moltes famílies que encara conserven utensilis, apers i inclús el mode de travat de la indústria tèxtil de l'estora d'espart i junc i de l'agricultura.

També constata que hi ha cert interès de veïns i veïnes d'este poble per conservar les tradicions i la cultura popular i a més tan verdaders esforços per no perdre els seus orígens. Pensem que tals esforços es diluïxen per falta de concentració de mitjans.

QUART.- A Crevillent permaneixen alguns edificis que podrien considerar-se part del nostre patrimoni cultural i històric i que per part de l'Administració ha de ter l'esforç que siga necessari per a la seua conservació com a patrimoni històric de tots els crevillentins i crevillentines. En el cas que ens ocupa un exemple es l'Antiga Fàbrica de Augusto Mas que pot albergar un museu etnològic.

QUINT.- Desgraciadament el transcurs del temps, la mort' de persones coneixedores de les nostres tradicions és inevitable i seria necessari ter el que es puga per crear les estructures necessaries que permeteren difondre el seu llegat.

SEXT.- Creiem que existixen formules jurídiques i tècniques que permetrien la conservació de tot eixe abast cultural i històric.

Des de E.U. pensem que eixa formula és la de crear una fundació pública que tinga com a objecte: conservar, documentar i difondre la cultura popular de Crevillent, realitzar tasques científiques per al coneixement de la nostra història i la nostra cultura i la creació d'un museu etnològic on es puga preservar tots els elements, utensilis, efectes, aparells, etc. representatius.

ACORDA

1.- La Corporació Municipal manifesta la voluntad de crear una fundació pública destinat a conservar, documentar i difondre la cultura popular i realitzar tasques científiques per al coneixement de la nostra història.

2.- Que l'Ajuntament manifesta la seua voluntad de construir un museu etnològic i la financiació de les dites obres bé a través dels pressupostos municipals o a través de subvencions o convenis amb altres Administracions.

3.- La Corporació Municipal considera com un lloc idoni l'antiga fàbrica de Augusto Mas per això promourà amb els propietaris l'adquisició d'este immoble.

4.- Instar al poble de Crevillent per a col.laborar en els fins de la fundació que es cree i transmetre este acord a les associacions culturals i a les entitats cíviques que puguen ser d'interès per a la col.laboració futura en el museu.”

Abierto el debate toma la palabra el sr. Penalva manifestando que Crevillent es un pueblo rico en tradiciones. Se refiere a la industria textil generadora de muchos hitos, documentales, etc. Igualmente en la agricultura se produce esta situación. Hay vecinos que tienen estos utensilios y no saben qué hacer con ellos. Hay que buscar un lugar idóneo como podía ser la antigua fábrica de Augusto Más. Hay que fomentar la investigación de esta documentación y ampliar la oferta. *(Pren la paraula el sr. Penalva manifestant que Crevillent és un poble ric en tradicions. Es referix a la indústria tèxtil generadora de moltes fites, documentals, etc. Igualment en l'agricultura es produïx esta situació. Hi ha veïns que tenen estos utensilis i no saben què fer amb ells. Cal buscar un lloc idoni com podia ser l'antiga fàbrica d'August Mas. Cal fomentar la investigació d'esta documentació i ampliar l'oferta.)*

La sra. Asensio manifiesta que hay parte de la Moción, aquella que se refiere a la memoria de las personas, utensilios, familiares, etc. que no puede esperar. El propio Plan General descataloga la fábrica de Augusto Más. El PP no respeta la memoria de este pueblo. Otras culturas como la de Egipto parece que le atrae más al PP.

El sr. Serna manifiesta que la propuesta de EU será una realidad a través de un Museo Etnológico, en su momento. Hay que priorizar actuaciones. Se ha hecho mucho en cultura. Hay que llevar la oferta y la importancia de la cultura de Crevillent. Se procuró acabar la Casa Municipal de Cultura como primera actuación, luego se acometió la mejora del Museo de Semana Santa, así como el Museo de Mariano Benlliure, proyecto del Casal Fester, de la Asociación de Moros y Cristianos, que la Banda Unión Musical tuviera una sede en primera línea y por último la financiación integral por la Comunidad Autónoma de un nuevo Teatro Chapí. Somos conscientes de que faltan cosas. Una de ellas puede ser el Museo Etnológico y que no se quedará sin hacer. Tampoco se ha hecho, en su momento, con los gobiernos de izquierda.

El sr. Penalva manifiesta que el PP ha adecuado el Plan General a sus intereses. No sería necesario acudir a la expropiación de la fábrica. Siempre está la solución del acuerdo. Debería protegerse íntegramente la fábrica. Ustedes llevan gobernando 12 años para haberlo hecho. No se establecen plazos en la Moción. Sólo se pide una voluntad de empezar a trabajar en esta fundación pública. No han discutido la Moción. No cumplen con la exigencia del gobierno para todos. *(El sr. Penalva manifesta que el PP ha adequat el Pla General als seus interessos. No seria necessari acudir a l'expropiació de la fàbrica. Sempre està la solució de l'acord. Hauria de protegir-se íntegrament la fàbrica. Vostés porten governant 12 anys per a haver-ho fet. No s'establixen terminis en la Moció. Només es demana una voluntat de començar a treballar en esta fundació pública. No han discutit la Moció. No complixen amb l'exigència del govern per a tots.)*

La sra. Asensio manifiesta que el PP tiene fuerza para convenir el futuro de esta fábrica. La izquierda cuando entró a gobernar tenía que destinar el dinero a cosas más básicas.

El sr. Alcalde manifiesta que hay intención por este gobierno de poner en marcha el Museo Etnológico. La ubicación estaba prevista en el convenio respecto a una parte de la fábrica de Augusto Más. Es un tema de gestión. Sólo tenemos prevista la cesión, pero es una zona que requiere la ordenación urbana. Los convenios para ser ejecutados han de ir respaldados con documentos urbanísticos. Plantea dudas sobre si la Fundación ha de ser el instrumento jurídico más idóneo.

No es posible hacerlo como ustedes piden. Se ha microfilmado la documentación contable existente en la fábrica y si conocen personas con utensilios, eso sí, le ofrecemos su depósito.

El sr. Penalva manifiesta que la Fundación nos parece la fórmula más propicia. A continuación lee la propuesta de acuerdo. (*El sr. Penalva manifiesta que la Fundació ens pareix la fórmula més propícia. A continuació llig la proposta d'acord*)

Tras lo expuesto se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	12
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

RECHAZAR la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

15. ASUNTOS DE URGENCIA.

15.B3) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción conjunta presentada por PSOE y L'ENTESA-EU, del siguiente tenor literal:

"Esther Asensio Candela, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y Jose Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

MOCIÓN APOYANDO EL 2º HOSPITAL DE TITULARIDAD Y GESTIÓN PÚBLICA

Numerosas entidades cívicas de las ciudades de Elche, Santa Pola y Crevillent se han manifestado en varias ocasiones a favor de completar la dotación de centros de salud del Área de Salud o Departamento Sanitario del Baix Vinalopó y de la necesidad de un segundo Centro Hospitalario de titularidad y gestión pública.

El artículo 43 de la Constitución Española establece el derecho a la Salud de todos los españoles y la Ley General de Sanidad, de abril de 1986 marca en su artículo 3 LOS PRINCIPIOS GENERALES que deben regir la actuación de la Administración Sanitaria para preservar ese derecho a la salud:

1. Los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades.
2. La asistencia sanitaria pública se extenderá a toda la población española. El acceso y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva.

3. La política de salud estará orientada a la superación de los desequilibrios territoriales y sociales. La propia Constitución en su Título VIII otorga capacidad a la CC.AA. para ostentar las competencias sanitarias.

El anuncio realizado por el Consell autorizando a la Agencia Valenciana de la Salud para la "contratación mediante concesión administrativa, de la asistencia sanitaria integral en el futuro Departamento de Salud Elx-Crevillent" supone un duro golpe para la salud de los ciudadanos de la Comarca.

En primer lugar porque supone entregar el futuro de nuestra salud a manos privadas, supone en definitiva permitir que se negocie con la salud. Por atención sanitaria integral debe entenderse no solo que la atención especializada se desarrolle en un Hospital sino que los centros de salud, la prevención, las políticas de salud en definitiva, dependan de una empresa con ánimo de lucro. La búsqueda del beneficio económico legitimará acciones que desde la óptica de la defensa del interés general no es permisible, ¿se ahorrará en personal? ¿se comprará un material más barato?...¿qué sacrificará la empresa con tal de no arrojar pérdidas a sus accionistas? Con este planteamiento se pone en peligro la Calidad de la atención que recibiremos los ciudadanos.

Pero aún hay más. La creación de un nuevo Departamento se hace no pensando en la salud de los ciudadanos sino en la posibilidad de negocio de la empresa adjudicataria. No se concede un nuevo hospital a la población de un Departamento, se crea un Departamento nuevo a medida de un negocio.

Y sigue el agravio con un extraño experimento en términos de salud: la coexistencia en una misma ciudad de dos modelos distintos, con fines contrarios. En Crevillent un ciudadano podría acudir a un centro cuya finalidad es mejorar la salud o podrá ser asignado a otro en el que el fin es además, el conseguir un dividendo económico.

El precio de la salud de los ciudadanos de parte de Elx, Crevillent, San Felipe, Aspe, Hondón de los Frailes, y Hondón de las Nieves ya esta fijado: 494 euros por habitante y año.

Además esta decisión tan trascendente se sustrae de cualquier debate o participación de los ciudadanos. La ley 3/2003 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunitat Valenciana establece como se debe realizar la participación de los ciudadanos en los problemas de salud. Establece la existencia del Consejo de Salud de la C.V. y del Consejo de Salud del Departamento de Salud de la C.V. Entre las funciones de este ultimo están las de promover la participación comunitaria en el departamento de salud y conocer los anteproyectos de presupuesto y de plan de salud del departamento de salud.

Pese a este claro precepto legal, denunciamos que no se ha dado participación a los ciudadanos en una decisión tan importante. Se ataca así a un elemento fundamental en la Democracia y en la participación.

Por todo ello **SOLICITAMOS:**

- 1.- Reiteramos la voluntad de contar en la comarca con un 2º Hospital.
- 2.- Instamos al Consell a que reconsidere su decisión de contratar mediante concesión administrativa la asistencia sanitaria integral en el futuro Departamento de Salud Elx-Crevillent y a que se construya un nuevo Hospital que tenga el carácter público no solo en su titularidad sino también en su gestión.

3.- Solicitamos una reunión urgente del Consejo de Salud.”

Abierto el debate el sr. Penalva explica la Moción en los términos de la propuesta. Decisión sorprendente y unilateral de la Consellería. No se convocó al Consejo de Salud. Se refiere al art. 43 de la Constitución y al art. 7 de la Ley General de Sanidad: Participación e igualdad. Se refiere a las declaraciones del Alcalde en el sentido de que la participación dificulta la gestión pública de la sanidad. Se refiere a la plataforma por el 2º Hospital público que desvelaron las carencias existentes. Otras deben ser las prioridades del PP como Terra Mítica, Ciudad de la Luz, etc. ¿Por qué la gestión privada? Según el PP porque es más eficiente. Los menores costes irán acompañados con menores servicios, derivando a los pacientes con problemas al servicio público. ¿Cómo dice el Alcalde, no obstante, que la gestión concertada sí es positiva? Otra fórmula es menos personal. Se disminuirán costes en detrimento del ciudadano. Estas son las verdades y la menor eficiencia del sector privado. También se defiende el carácter más barato de la gestión privada. Hace una cita de un doctor canadiense. Se evidencia el mayor coste de la gestión privada derivada del estudio realizado en otros hospitales y se pregunta a quién beneficia entonces la gestión privada, y si es a la empresa que lleva la gestión. ¿Puede ser ADESLAS? Dicha empresa encargada de la gestión recibiría un 7'5% sobre 64 millones de euros, es decir 4.800.000 euros. Con ese dinero se podría contratar 116 médicos especialistas, 50 ambulancias SAMUR, o 13 nuevas Residencias de la 3ª edad. Es un negocio para mutuas y constructoras. *(El sr. Penalva explica la Moció en els termes de la proposta. Decisió sorprenent i unilateral de la Conselleria. No es va convocar al Consell de Salut. Es referix a l'art. 43 de la Constitució i a l'art. 7 de la Llei General de Sanitat: Participació i igualtat. Es referix a les declaracions de l'Alcalde en el sentit que la participació dificulta la gestió pública de la sanitat. Es referix a la plataforma pel 2n Hospital públic que van desvelar les carències existents. Altres han de ser les prioritats del PP com Terra Mítica, Ciutat de la Llum, etc. Per què la gestió privada? Segons el PP perquè és més eficient. Els menors costos aniran acompanyats amb menors servicis, derivant als pacients amb problemes al servici públic. Com diu l'Alcalde, no obstant, que la gestió concertada sí que és positiva? Una altra fórmula és menys personal. Es disminuiran costos en detriment del ciutadà. Estes són les veritats i la menor eficiència del sector privat. També es defén el caràcter més barat de la gestió privada. Fa una citació d'un doctor canadenc. S'evidencia el major cost de la gestió privada derivada de l'estudi realitzat en altres hospitals i es pregunta a qui beneficia llavors la gestió privada, i si és a l'empresa que porta la gestió. Pot ser ADESLAS? La dita empresa encarregada de la gestió rebria un 7'5% sobre 64 milions d'euros, és a dir 4.800.000 euros. Amb eixos diners es podria contractar 116 metges especialistes, 50 ambulàncies SAMUR, o 13 noves Residències de la 3a edat. És un negoci per a mútues i constructores.)*

La sra. Asensio critica que se haya tachado a la plataforma de asociaciones parapolíticas. Lee las palabras del sr. Alcalde refiriéndose al Hospital Público que es de todos y es de nadie así como que los sindicatos son grupos de presión y que hay que limitar la mayor capacidad de elección de los sindicatos en la contratación. Me alegra que haya por fin un representante del PP que diga lo que piensan de la democracia.

El sr. Serna manifiesta que el tipo de gestión no está aún definitivamente definida. Les ruego que me indiquen cuándo se ha opuesto nuestro Alcalde a la construcción del 2º Hospital. Inversión de varios miles de millones de las antiguas pesetas. Están pidiendo cosas que con los gobiernos de izquierdas no se han hecho. No se pueden criticar unas obras que ustedes no han hecho nada respecto a eso. Díganos qué gestión han hecho ustedes para urbanizar la Rambla en 8 años. En el tema del Hospital ocurre algo similar. Desde 1985 hay sólo un Hospital en Elche. 20 años después viene el 2º Hospital con el PP. En 20 años los grupos de izquierda no han hecho nada. Cuando la gestión del agua la llevaba el Ayuntamiento se perdía un 50% en red. Igual pasó con la basura. Alto grado de satisfacción de los vecinos por la gestión privada del Hospital en Alcira, por ejemplo.

El sr. Penalva manifiesta que el PP de Elche va a votar a favor de la Moción del 2º Hospital. Eso no lo ha hecho el PP de aquí ni el sr. Alcalde. Lee un folleto del PP alusivo al 2º Hospital. El sr. Alcalde fue elegido para gestionar el dinero público. Por eso no entendemos que denigre la gestión pública. No haga comparaciones absurdas como comparar la salud de las personas con la recogida de basuras. Con el gobierno popular no podemos ni siquiera conocer la lista de espera. Dudas razonables con la Consellería a la hora de anteponer esa gestión privada. Ustedes han saludado ese negocio frente a la sanidad pública, referente en Europa. Me gustaría conocer cuántos pacientes del área de Alzira se derivan al Hospital La Fe de Valencia. Cuando los pacientes no son rentables para la sanidad privada se derivan a la pública. *(El sr. Penalva manifiesta que el PP d'Elx votarà a favor de la Moció del 2n Hospital. Això no ho ha fet el PP d'ací ni el sr. Alcalde. Llig un fullet del PP al·lusiu al 2n Hospital. El sr. Alcalde va ser triat per a gestionar els diners públics. Per això no entenem que denigre la gestió pública. No faça comparacions absurdes com comparar la salut de les persones a l'arreglada de fems. Amb el govern popular no podem ni tan sols conèixer la llista d'espera. Dubtes raonables amb la Conselleria a l'hora d'anteposar eixa gestió privada. Vostés han saludat eixe negoci enfront de la sanitat pública, referent a Europa. M'agradaria conèixer quants pacients de l'àrea d'Alzira es deriven a l'Hospital La Fe de València. Quan els pacients no són rendibles per a la sanitat privada es deriven a la pública.)*

El sr. Alcalde manifiesta que la Comunidad Valenciana ha creado 53 Centros de Salud. Han rechazado por sistema cualquier forma de gestión privada. No hay que casarse por casarse sino estar seguro. Había problemas con la ubicación, habría que esperar a ver cómo se fragua el tema. Cuando está todo arreglado entonces uno se puede casar. De la lectura del folleto no hay ninguna frase que nos lleve a negar el 2º Hospital. Lee un recorte publicado en La Verdad el 22 de junio de 2001 que acredita que el Ayuntamiento lo que no respaldaba era a la Plataforma y no la construcción del 2º Hospital. Ustedes pueden insinuar lo que quieran mientras que si nosotros hacemos lo más mínimo se nos tacha de antidemocráticos. Se necesitaba hacer un importante estudio. El Presidente de la Plataforma es el Concejal socialista del Ayuntamiento de Elche. Hay actualmente tres hospitales en marcha. Lee palabras en prensa del sr. Rambla: No se va a desmantelar la salud pública puesto que sólo hay cuatro hospitales privados. Hay hospitales públicos que también derivan pacientes a otros hospitales públicos. Ustedes pusieron un recurso de inconstitucionalidad contra la Universidad de Elche. Ustedes tienen patente de corso. Se oponen cuando quieren a lo privado y cuando

quieren a lo público. Ustedes defendieron que los funcionarios, cuando salió la Ley de Integración tuvieran asistencia privada. Tremendistas.

La sra. Asensio manifiesta el excesivo tiempo empleado por el sr. Alcalde para defender sus propuestas. Usted sabe que fue el único que no va a votar a favor del 2º Hospital en el Consejo. El sr. Alcalde matiza que no había nada, ni estudios ni nada. Continúa la sra. Asensio manifestando que usted debería haber apostado por la idea. Lee noticias del PP autonómico de rechazo al 2º Hospital. Para poder meter el hospital privado se ha cambiado hasta el mapa de salud.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	7
Votos NO.....	11 (abstención Serna ausente en la votación)
Abstenciones.....	1
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

RECHAZAR la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

15. ASUNTOS DE URGENCIA.

15.B4) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por la portavoz del PSOE, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓ:

**Orgull Lèsbic, Gai, Transsexual i Bisexual:
en defensa de la dignitat i la diversitat.**

Esther Asensio Candela, Portaveu del Grup Municipal Socialista, a la consideració del Ple Municipal de l’Ajuntament de Crevillent.

Exposició de motius

Vivim aquets dies la commemoració de l’anomenat Orgull Lèsbic, Gai, Transsexual i Bisexual (LGTB), esta efemèride, recordant els fets que van ocórrer al barri gai de Nova York el 28 de juny de 1969, és aprofitada per una part dels postres veïns i veïnes, aquells que es declaren homosexuals, per a fer un acte de visibilitat i reivindicar el respecte de la societat a la seua forma d’estimar. El recent reconeixement de la igualtat legal que ha suposat la reforma del codi civil per a permetre el matrimoni entre persones del mateix sexe ha sigut un pas endavant que saludem, però malauradament són moltes les situacions de discriminació social que lesbianes, gais, transsexuals i bisexuals patixen.

El procés de reformes legals que s’ha impulsat amb les reiterades resolucions del Parlament Europeu, la mateixa llei d’unions de fet de la Generalitat Valenciana i, finalment, el reconeixement del dret al matrimoni civil o el dret a la identitat sexual de les persones transsexuals són passos necessaris però, malgrat

la seua rellevància, no suficients per a combatre l'estigma social i els mites que encara condicionen la vida de moltes persones per la seua forma d'estimar. Ara correspon als poders públics, locals, autonòmics, estatals i europeus, continuar treballant per a educar en els valors del respecte a la diversitat, per a protegir els models plurals de família que formen, amb els seus fills, amb les seues parelles, gais, lesbianes, transsexuals i bisexuals.

El col·lectiu homosexual, transsexual i bisexual reivindica aquests dies respecte a la societat i és aquí on l'Ajuntament de la nostra ciutat, com ho fan en altres municipis d'Espanya i Europa les seues institucions, pot i ha de fer palès el seu tarannà solidari i compromés amb la defensa de la diversitat i la igualtat social per a gais, lesbianes, transsexuals i bisexuals.

Proposta d'acord

El Ple de l'Ajuntament de Crevillent acorda:

1. Saludar els actes de commemoració de l'Orgull LGTB i atèrrer el seu suport institucional.
2. Animar a tota la ciutadania a participar en la defensa de la diversitat.
3. Instar el Govern de la Generalitat, les Corts Valencianes, el Parlament espanyol i el Govern de l'Estat Espanyol a realitzar les polítiques socials i educatives oportunes per a aplicar les resolucions del Parlament Europeu que demanen eliminar qualsevol discriminació per a gais, lesbianes, transsexuals i bisexuals i protegir efectivament les seues famílies.
4. Enviar este acord al President de la Generalitat, al President de les Corts Valencianes, al President del Govern, al President del Congrés del Diputats i al President del Senat."

Abierto el debate la sra. Asensio lee una experiencia personal de alegría por la primera aprobación en las Cortes de la Ley de igualdad en el matrimonio.

El sr. Penalva manifiesta que su grupo va a apoyar la Moción, se refiere al art. 14 de la Constitución por lo que habla de la igualdad, así como el art. 1 de la declaración de derechos. Se trata de ampliar los derechos civiles. El art. 9.3 de la Constitución: diversidad. Apoyo de la Moción socialista. *(El sr. Penalva manifiesta que el seu grup recolzarà la Moció, es referix a l'art. 14 de la Constitució pel que parla de la igualtat, així com l'art. 1 de la declaració de drets. Es tracta d'ampliar els drets civils. L'art. 9.3 de la Constitució: diversitat. Suport de la Moció socialista.)*

La sra. Guirao manifiesta el voto en contra de su grupo. Califica la Moción de oportunista acerca del día 28. Pueden legislar estando en mayoría parlamentaria como quieran. Vamos a fomentar el respeto para todas las mujeres y hombres independientemente de su ideología o condición sexual. Los actos organizados a colación del orgullo gay son más bien un pasacalles.

El sr. Penalva manifiesta que la Moción no es oportunista sino oportuna, con motivo, precisamente, de la celebración de este día. ¿Se pregunta si tiene pensada la Concejalía de Servicios Sociales alguna actividad inmediata para fomentar esta igualdad que ha comentado? *(El sr. Penalva manifiesta que la Moció no és oportunista sinó oportuna, amb motiu, precisament, de la celebració d'este dia. Es pregunta si té pensada la Regidoria de Servicis Socials alguna activitat immediata per a fomentar esta igualtat que ha comentat?)*

La sra. Asensio manifiesta que el desfile del orgullo gay no es un pasacalles. La sra. Guirao manifiesta que el comentario de pasacalles no es peyorativo, y se remite a la próxima comisión.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	6 (abstención Poveda ausente en la votación)
Votos NO.....	12
Abstenciones.....	1
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

RECHAZAR la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

15. ASUNTOS DE URGENCIA.

15.B5) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por la portavoz de L'ENTESA-EU, del siguiente tenor literal:

“Moció que José Manuel Penalva Casanova, portaveu i regidor de l'Entesa--Esquerra Unida al' Ajuntament de Crevillent, presenta per al seu debat i aprovació si s' escau, en el proper Ple a celebrar.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El Ple del Congrés deis Diputats va aprovar el passat dia 22 de juny la proposició de llei presentada pel Grup Parlamentari d'IU-ICV, per la qual es declara 2006 com "Any de la Memòria Històrica, en homenatge i reconeixement de tots els hòmens i dones que van ser víctimes de la guerra civil, o posteriorment de la repressió de la dictadura franquista, per la seua defensa dels principis i valors democràtics, així com dels que, amb el seu esforç a favor dels drets fonamentals, de la defensa de les llibertats públiques i de la reconciliació entre els espanyols, van fer possible el règim democràtic instaurat amb la Constitució de 1978.

La proposta, presentada per IU amb motiu del 75 Aniversari de la proclamació de la II República, com assenyala el seu articulat, pretén mostrar que l'experiència de quasi 30 anys d'exercici de la democràcia permet que s'aborde amb maduresa la recuperació de la memòria com la millar forma d'assentar i desenvolupar el futur de convivència en pau de tots els ciutadans i ciutadanes.

La proposició de llei promoguda per IU-ICV estableix que "els poders públics promouran i recolzaran la celebració d'actes commemoratius que estimulen la reflexió sobre aquells fets i el record i reconeixement de la labor d'aquelles persones, associacions i institucions".

A més, també estableix que "El Govern, a través de la Fàbrica Nacional de Moneda y Timbre, promoura l'emissió de segells i signes de franqueig commemoratius, per a

l'elaboració del qua' es facilitarà la participació de la societat".

A més en la dita proposició El Govern es compromet a presentar, en el termini d'un mes, "els informes elaborats per la Comissió Interministerial per a l'estudi de la situació de les víctimes de la guerra civil i el franquisme", que servirà de base per a l'elaboració de la Llei de Memòria Històrica que l'Executiu ha retardat de forma reiterada.

Esta proposta no és un prolegomen de la futura Llei de la Memòria. És una iniciativa clara i concreta que pretén rememorar la República i el seu llegat històric com a precedent i major experiència democràtica que ens llega el passat, així com reconèixer els lluitadors per la democràcia d'este país".

PRESSA D'ACORDS

ÚNICA. L'Ajuntament de Crevillent manifesta la seua adhesió a la Declaració de 2006 com a ANY DE LA MEMÒRIA HISTÒRICA aprovada per la sobirania popular representada en les Corts Generals de l'Estat i es compromet en el marc d'esta declaració a recolzar aquells actes commemoratius que estimulen la reflexió sobre els fets succeïts durant la Guerra Civil i el franquisme, així com el fet històric de la 2a República, precedent de la major experiència democràtica anterior a la proclamació de l'actual constitució. Igualment esta Corporació en representació de la sobirania popular de Crevillent manifesta el seu compromís de reconèixer les víctimes que van morir per defensar la legalitat democràtica i la llibertat, valors superiors, hui de la nostra pròpia constitució."

Abierto el debate toma la palabra el sr. Penalva para presentar la Moción añadiendo que en caso de aprobarse se remita a las Cortes, al Congreso y al Senado. La novedad respecto a la Moción anterior la significa el hecho de haberse aprobado recientemente en el Parlamento una proposición de ley al respecto. El 2006 como el año de la Memoria Histórica invitando a las distintas administraciones a hacer actos. Recuerda el compromiso del portavoz del PP de que se asumiría alguna actuación cuando se aprobara la Ley. La sra. Asensio se remite a intervenciones anteriores. *(Pren la paraula el sr. Penalva per a presentar la Moció afegint que en cas d'aprovar-se es remeta a les Corts, al Congrés i al Senat. La novetat respecte a la Moció anterior la significa el fet d'haver-se aprovat recentment en el Parlament una proposició de llei respecte d'això. El 2006 com l'any de la Memòria Històrica invitant a les distintes administracions a fer actes. Recorda el compromís del portaveu del PP que s'assumiria alguna actuació quan s'aprovara la Llei. La sra. Asensio es remet a intervencions anteriors.)*

El sr. Serna reitera sus argumentos. Respeta esta iniciativa pero no la comparte. Lo que pretendía su grupo era denominar el año como De la Concordia en homenaje a la Constitución del 78. No salió adelante sino la otra con el voto en contra del PP.

El sr. Penalva manifiesta que ya se recuerda la Constitución todos los años, el 6 de diciembre. El NO permanente del PP. *(El sr. Penalva manifiesta que ja es recorda la Constitució tots els anys, el 6 de desembre. El NO permanent del PP.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....6 (abstención Poveda ausente en la votación)

Votos NO.....	12
Abstenciones.....	1
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

RECHAZAR la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La sra. Asensio se refiere a un escrito del Ministerio del Interior sobre la contratación del Ayuntamiento a favor del sr. Campello. Se pidió una documentación que se entregó. Luego remitió un escrito el Ayuntamiento a la Policía informando sobre algunos hechos. El sr. Campello ha presentado un escrito. Lee el escrito. Se refiere a la fecha de alta en el IAE el 14 de febrero de 2006, pidiendo una retención distinta. Hay un informe de Intervención de que sí procede ese 7% pero respecto a los meses de mayo y junio. ¿Dónde se ha dado de alta como él dice? ¿Qué documento ha presentado acreditando que lo que dice es cierto? Si su alta es del 14 de febrero cómo se contrató en el mes de diciembre. Se ha comprobado que se cumplen los requisitos para poder retener el 7%. El sr. Alcalde manifiesta no tener ese dato y que se le contestará en el próximo Pleno o en la Comisión de Hacienda la semana que viene.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M.^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y cuarenta y siete minutos del día siete de julio de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- ADJUDICACIÓN SUBASTA OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO EN LOS SECTORES DE C/ SIERRA Y PEDRO SOLER.

Se da lectura del Acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de Rehabilitación del Casco Antiguo en los Sectores de C/ Sierra y Pedro Soler. Resultando haberse presentado dentro de plazo 16 plicas, siendo eliminada por defecto no subsanado en la documentación, la plica nº 15 presentada por UTE-DELTA AGRÍCOLA, S.A.- OBRA PÚBLICA Y MAQUINARIA M.S.A., S.L. Resultando que de todas las plicas admitidas, la que presentaba la oferta más favorable desde el estricto punto de vista económico es la formulada por la mercantil PANOBRA S.L., incurriendo sin embargo en baja desproporcionada o temeraria, a la vista del informe técnico emitido al respecto en

aplicación de los criterios establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Resultando que tras pedir la correspondiente justificación del precio a la mercantil PANOBRA S.L., ésta fue informada por los Arquitectos autores del Proyecto, así como por el Jefe del Área de Urbanismo, Obras y Contratación, y a su vista la Mesa de Contratación reunida en fecha 28.06.06 propone al Pleno declarar no justificada la baja de la oferta de la mercantil PANOBRA S.L. y adjudicar las obras al siguiente licitador con la segunda mejor oferta no incurso en baja temeraria, correspondiendo dicha segunda mejor oferta a la mercantil CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A. por un importe de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (745.632 €) IVA incluido.

Abierto el debate explica el sr. Alcalde en los términos de la propuesta. Toma la palabra el sr. Penalva preguntando si se justifica por la empresa el precio, a lo que el sr. Alcalde contesta que sí. Manifestando el sr. Penalva que no lo ha visto, contestando el sr. Alcalde que si que está. (*Pren la paraula el sr. Penalva preguntant si es justifica per l'empresa el preu, a la qual cosa el sr. Alcalde contesta que sí. Manifestant el sr. Penalva que no ho ha vist, contestant el sr. Alcalde que si que està.*)

El sr. Poveda pide al gobierno que se procure que una vez abiertas las calles se haga todo lo necesario para que se restablezca cuanto antes el tráfico, a lo que el sr. Alcalde contesta que se ha hablado con la empresa para solucionar este tema, se refiere a una reunión esta semana que viene, para que se queden todas las calles cerradas.

A continuación se somete el asunto a votación con los siguientes resultados:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente por la totalidad de la inversión a la plica presentada por la mercantil CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A. con un precio de remate de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS, (745.632 €) IVA incluido

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada a los licitadores no adjudicatarios.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

2.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN CUOTAS DE COPROPIEDAD DEL MUSEO DE SEMANA SANTA.

Se da cuenta del error aritmético sobre porcentajes de cuotas de copropiedad del Museo de Semana Santa en Acuerdos de Pleno de 22 de diciembre de 2.004 y de 26 de julio de 2.005.

Habiéndose producido en el primer Acuerdo un error en el cálculo de las cuotas de copropiedad que corresponden a la Cooperativa Eléctrica "San Francisco de Asís" y al Ayuntamiento de Crevillent, error motivado por no haberse tenido en cuenta, para calcular dichas cuotas, el coste de adquisición del inmueble adquirido entre ambos copropietarios al 50%, por el precio de 150.253,03 € (en el Acuerdo y Convenio figura también erróneamente la cifra de 12.500.00 ptas.), por lo que las cuotas calculadas en función Únicamente del coste de la obra y de los honorarios del proyecto, que eran de 65,40 % correspondiente al Ayuntamiento y de 34,60 % correspondiente a la Cooperativa Eléctrica, se debieron haber recalculado teniendo en cuenta el gasto de la adquisición del inmueble, de tal forma que las cuotas de propiedad resultantes que debieron haber figurado en el Acuerdo de referencia son las de 62,98 %, correspondiente al Ayuntamiento de Crevillent y de 37,08 % correspondiente a la Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asis.

Resultando que consecuentemente, esta rectificación en el porcentaje de las cuotas de propiedad incide en el cálculo que, tomando como referencia aquéllas, se hizo para aprobar, mediante Acuerdo de Pleno de 26 de julio de 2.005 sobre ampliación del Convenio, las cuotas de participación en los gastos anuales de mantenimiento, funcionamiento y promoción del Museo, por lo que éstas quedarán de la siguiente forma:

- Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa: 10%.
- Ayuntamiento de Crevillent: 56,63 %
- Cooperatiya Eléctrica "San Francisco de Asís": 33,37 %

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 4 de julio de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Rectificar el error aritmético del que adolece el Acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2.004 aprobatorio del Convenio modificativo sobre el Museo de Semana Santa, en los términos siguientes:

- En el párrafo II de la cláusula SEGUNDA del Convenio, donde dice: ... "*12.500.00 ptas*" debe decir: ... "*150.253,03 €*"
- En la cláusula CUARTA del Convenio, donde dice: ..."*aqjudicación de cuotas resulta un 64,50 % al Ayuntamiento y un 34,60 % a la.Cooperativa*", debe decir; ..."*adjudicación de cuotas resulta un 62,92 % al Ayuntamiento y un 37,08 % a la Cooperativa*".

SEGUNDO: Rectificar las cifras del porcentaje de las cuotas de gastos anuales de mantenimiento, funcionamiento y promoción del Museo, aprobadas

mediante Acuerdo de Pleno de 26 de julio de 2.005, en los siguientes términos:

- En el párrafo II, sobre modificación de la cláusula NOVENA del Convenio, donde dice: ...*"34,60"* debe decir: ... *"37,08 %"* y donde dice: ... *"65,40"*, debe decir: ... *"62,92 %"*.
- En el párrafo III, sobre modificación de la cláusula NOVENA del Convenio, donde dice: ...*"Ayuntamiento el 58,86 %, Cooperativa el 31,14 % y Federación el 10 %"*, debe decir: ...*"Ayuntamiento el 56,63 %, Cooperativa el 33,37 % y Federación el 10 %"*.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a la Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís para que formalice la oportuna rectificación en el Convenio suscrito con fecha 16.02.05 y a Intervención.

3.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL C.P. VIRGEN DE LA ESPERANZA.

Se da cuenta del informe emitido por el Jefe del Área de Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Puesta a disposición de terrenos municipales a favor de Consellería de Cultura, Educació i Esports para ampliación de Colegio Público de Primaria “Ntra. Sra. de la Esperanza”.

Antecedentes

Mediante Acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2.004 (punto TERCERO de su parte dispositiva) se reiteró la puesta a disposición de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (tal como ahora se denomina) del terreno de 4.809 m² de superficie con destino a la ampliación del C.P. Nuestra Señora de la Esperanza de este término municipal. Dichos terrenos están integrados por la parcela de 1.411 m², al sur de dicho Colegio, de forma triangular, sita al este del Colegio Público y por la parcela de 3.398 m², sita al Sur de dicho Colegio.

Previamente, mediante Acuerdo de Pleno de 27 de julio de 1.999, se rectificaron otros 3 anteriores sobre segregación y cesión y puesta a disposición de la misma Consellería de dichos terrenos, entre otros, con destino a la ampliación de aquél centro docente y del IES Canónigo Manchón.

De acuerdo con la previsión realizada por la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, en ejecución de la programación de inversiones “Crea Escola”, la ampliación tendría como destino cumplir con el perfil de 6 unidades de Educación Infantil (2º ciclo) y gimnasio, más porches, para cuya ejecución el Director General de Régimen Económico, en escrito de 11 de abril de 2.005, solicitó del Ayuntamiento la documentación necesaria para la puesta a disposición y posterior redacción del proyecto.

Normativa aplicable

- Art. 25.2.n) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en similares términos la LO 10/99 de modificación de la LODE en su D. A. 2ª, que establecen que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas competentes en los

términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes.

- *La Disposición Adicional 17ª. 3 de la LO 1/90 General de Sistema Educativo (LOGSE) establece que los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de solares necesarios para la construcción de centros docentes.*
- *Orden de la Consellería de Cultura, Educació i Ciència de 15 de mayo de 1.992, y sus posteriores modificaciones, sobre programa de necesidades para centros docentes de titularidad pública*
- *El art. 4 del R. Decreto 2274/93:*
 1. *Una vez aprobado el programa de construcciones escolares, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia lo*
 2. *trasladarán a las Corporaciones Locales e interesarán de los Ayuntamientos, el ofrecimiento de los terrenos necesarios para el uso educativo, en el plazo máximo de tres meses.**A tal efecto, ,estos gestionarán la obtención de dichos solares y justificarán las siguientes circunstancias:*

a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que conste la puesta a disposición o cesión del solar.

b) Garantía de la propiedad municipal del solar o autorización del titular registral para el comienzo de las obras.

c) Cédula urbanística o documento que refleje las circunstancias urbanísticas en vigor, cumplimentado por los servicios municipales competentes.

2. No obstante, cuando se trate de cesión de solares para centros docentes públicos de educación secundaria o de régimen especial, los municipios deberán remitir toda la documentación indicada en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RCL 1986\2217).

Consiguientemente al requerirse la mera puesta a disposición de la Consellería de C, E y E, y no la cesión, el terreno donde la ampliación del centro se construirá no sale del Patrimonio Municipal como el Centro Docente deviene, asimismo, de propiedad municipal, lo que explica el deber que tienen los Ayuntamientos de conservación y mantenimiento de dichos colegios.

No será necesario, por lo tanto, cumplir con el procedimiento establecido en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 para los expedientes de cesión gratuita de bienes locales.

Tampoco procederá tramitar con carácter previo un procedimiento de desafectación de las parcelas que tuvieran naturaleza demanial por estar afectas al servicio público docente, ni un procedimiento de mutación demanial, que permite obviar el anterior, a raíz de la modificación del art. 21 de la Ley 3/86 de Patrimonio de la Generalitat Valenciana introducido por la Ley 11/2000.

No son necesarios estos procedimientos y requisitos previos dado que no se pretende realizar una transmisión de la propiedad, sino una mera puesta a disposición, dado que el colegio que se pretende ampliar es de primaria.

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos de derecho se propone al Pleno que adopte, previo Dictamen de la Comisión de Educación el siguiente ACUERDO:

De conformidad con la programación de obras establecida por la Consellería de Cultura, Educació y Esports (C, E y E) que prevé la ampliación del Colegio Público Nuestra Señora de la Esperanza con perfil de 6 unidades de Educación Infantil (2º ciclo) y gimnasio más porches.

En cumplimiento de la normativa sobre Educación, que prevé la necesidad de que los Ayuntamientos pongan a disposición de la Consellería los terrenos necesarios para la construcción de este tipo de Centros (arts.25.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril; D.A. 17ª.3 de la L.O.G.S.E; Orden de Consellería de C, E y C de 15 de mayo de 1.992 (y sus modificaciones); art. 4 del R.D. 2274/93, de 22 de diciembre).”

Visto el informe jurídico evacuado por el Área de Patrimonio.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal que se transcribe a continuación:

“INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el escrito presentado por la Consellería de Educación y Ciencia, solicitando certificado en el que se haga constar los servicios urbanísticos que disponen la parcela sita en el camino del Arquet donde queda ubicado el C.P. Ntra. Sra. de la Esperanza y destinada par ala ampliación del mismo, y a tal efecto se expone:

1.- La parcela dispone de acceso rodado con pavimento de calzada y acera, que permite llegar con vehículos, maquinaria y demás medios precisos para llevar a cabo la obra.

2.- Dispone de los servicios de alcantarillado (aguas residuales), abastecimiento de agua y energía eléctrica.

3.- Dispone de alumbrado público.

4.- Dispone de red de telefonía.

5.- Aparentemente no existen obstáculos que puedan dificultar o impedir el normal desarrollo de las obras.

En cuanto a los hidrantes contra incendios se dispone de red de abastecimiento de agua potable en la zona con capacidad suficiente para cubrir este servicio.”

De acuerdo con estos antecedentes y considerando que en los acuerdos referidos no se adoptaron los compromisos urbanísticos requeridos, previo dictamen de la Comisión Municipal de Educación, se abre el debate, el sr. Penalva manifiesta que se ha pedido aclaraciones de por qué se ha puesto a disposición de la Consellería estos terrenos en repetidas veces (*El sr. Penalva manifiesta que s'ha demanat aclariments de per què s'ha posat a disposició de la Conselleria estos terrenys en nombroses vegades*), a lo que el sr. Alcalde contesta que al replantearse la obra esta se iba a hacer dentro del Colegio. Entonces se pensó en un terreno aledaño. Se trataba de ampliar el Colegio sin quitar el patio puesto que no se consideraba recomendable.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Poner nuevamente a disposición de la Consellería de Cultura, Educació i Esports el terreno que se describe a continuación, para la ampliación del Colegio Público Nuestra Señora de la Esperanza con destino a la construcción de 6 unidades de Educación Infantil (2º ciclo) y gimnasio, más porches.

Terreno de 4.809 m² de superficie que está integrado por las siguientes parcelas colindantes con el Colegio Público:

A) Parcela de 3.398 m² de superficie, que cuenta con los siguientes linderos:

Finca nº 31.822 destinada a servicio público (enseñanza), inscrita al Tomo 1.322; Libro 436; Folio 221, inscripción 2ª, de 3.398 m² de superficie, situada en C/ Ronda Sur 1(F), que linda (según escritura): Norte: Colegio Público Ntra. Sra. de la Esperanza, Sur: Camino del Arquet, Este: Terrenos propiedad municipal; Oeste: Camino Viejo de Catral .

Ref. catastral nº 2251502XH9325S0001XF

B) Parcela de 1.411 m² de superficie, y que cuenta con los siguientes linderos:

Finca nº 31.824 destinada a servicio público (enseñanza), inscrita al Tomo 1.322; Libro 436; Folio 222, inscripción 2ª, de 1.411 m² de superficie situada en C/ Ronda Sur 1(I), que linda (según escritura): Norte: Colegio Público Ntra. Sra. de la Esperanza, Sur: Colegio Público Ntra. Sra. de la Esperanza, Este: Parcela A) Registral 31.820; Oeste: Colegio Público Ntra. Sra. de la Esperanza.

Ref. catastral nº 2251505XH9325S0001EF

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de dotar a la parcela puesta a disposición, de los Servicios Urbanísticos que faltan por ejecutar, para el centro proyectado (acometidas o conexiones a pie de parcela), para que alcance la condición de solar (art. 11 de la Ley 16/2005 de la Generalitat Valenciana y art. 14 del R.D.L. 1/1992:

- Acceso rodado con pavimentado de calzadas y aceras de las calles y viales a las que da frente y su conexión con el casco urbano de la población.
- Abastecimiento de agua e hidrantes contra incendios (R.D. 2177/1996)
- Evacuación de aguas (pluviales y residuales).
- Suministro de energía eléctrica en baja o media tensión.
- Alumbrado público.
- Telefonía.

TERCERO: Asumir el compromiso de eliminar cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y de todos aquellos que se descubrieren con posterioridad.

CUARTO: Asumir el compromiso de aportar los proyectos necesarios para la urbanización referido en el punto SEGUNDO y para la eliminación de los obstáculos y servidumbres referidas en el punto TERCERO del presente Acuerdo.

QUINTO: Remitir Certificación del presente Acuerdo y de los planos y demás documentación técnica requerida al Departamento de Gestión de Suelo de la Sociedad Mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (C.I.E.G.S.A.) al objeto de que sus técnicos puedan evacuar informe de viabilidad técnica del solar puesto a disposición.

4.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES FESTIVAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTOS FESTIVOS PARA EL AÑO 2006.

Vistas las Bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades festivas destinadas a la realización de actos festivos para el año 2006.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 4 de julio de 2006.

Abierto el debate el sr. Penalva pide aclaraciones sobre los tres puntos siguientes en cuanto al objeto de las Bases dentro del punto 7 de cada una de ellas, pues se recoge el mismo criterio, es decir, razones artísticas o culturales, sin que se adecue en cada caso a la finalidad objeto de las subvenciones puesto que dicho criterio casa mal con alguna de ellas, como por ejemplo, la de Participación Ciudadana. *(El sr. Penalva demana aclariments sobre els tres punts següents quant a l'objecte de les Bases dins del punt 7 de cada una d'elles, donat que s'arreplega el mateix criteri tot això raons artístiques o culturals, sense que s'adeqüe en cada cas a la finalitat objecte de les subvencions donat que eixe criteri casa mal amb alguna d'elles, com per exemple la de Participació Ciutadana).* A lo que el sr. Alcalde contesta que el criterio es asumible perfectamente atendido el objeto de cada Convocatoria aunque sean distintas. Sin embargo el sr. Penalva manifiesta que si no sería mejor, así, hacer unas únicas Bases. *No obstant el sr. Penalva manifesta que si no seria millor, Aixà, fer unes úniques Bases).* Llegados a este punto el sr. Alcalde presenta una enmienda a la propia propuesta de su equipo de gobierno para que las Bases referidas a las ayudas en materia de Participación Ciudadana, el criterio de selección consistente en valorar el interés cultural y artístico de la actividad sea sustituido por el siguiente criterio: “se tendrá en cuenta criterios de representatividad territorial y poblacional dentro del término municipal”.

La sra. Asensio insiste en que las Bases son iguales, incluso las de Medio Ambiente. Toma la palabra el Concejal de Fiestas que manifiesta que las de Moros y Cristianos tienen una aportación directa. El sr. Alcalde manifiesta que sólo son de asignación directa las que nominativamente están en el Presupuesto. Son partidas independientes.

La sra. Asensio manifiesta que se refleje la cuantía de cada partida objeto de reparto en la subvención, a lo que el sr. Alcalde contesta que está en el Presupuesto. El sr. Alcalde justifica la celeridad en la tramitación de estos expedientes.

El sr. Penalva manifiesta que está de acuerdo con la convocatoria pública. Criterios objetivos y que se de el dinero en función del proyecto. No comparto que asociaciones con ayuda directa puedan acceder a esta convocatoria. Vota favorablemente aunque siempre que sea un instrumento meramente formal sin que ello signifique respaldar la cantidad a repartir. *(El sr. Penalva manifesta que està d'acord amb la convocatòria pública. Criteris objectius i que es dels diners en funció del projecte. No compartisc que associacions amb ajuda directa puguen accedir a esta convocatòria. Vota favorablement encara que sempre que siga un instrument merament formal sense que això signifiqui abonar la quantitat a repartir).*

A continuación se somete el asunto a votación con los siguientes resultados:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las mencionadas Bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades festivas destinadas a la realización de actos festivos para el año 2006 que se desarrollan en el Anexo.

ANEXO.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES FESTIVAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE ACTOS FESTIVOS PARA EL AÑO 2006

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha _____ se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a entidades de Crevillent para la realización de actividades festivas con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades festivas por parte de entidades y asociaciones que se realicen durante el año 2006. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

SEGUNDA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia no concursal, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente al de su aprobación plenaria, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación:

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaria Municipal.
- 4.4. Informe de Intervención relativo a que no tiene pendiente justificación de ninguna subvención recibida con anterioridad.

4.5. Certificación expedida por el Tesorero municipal que acredite encontrarse la asociación al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda local.

4.6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo II)

4.7. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)

4.8. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)

4.9. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.

QUINTA.- RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta:

- Concreción e interés cultural de la actividad.
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.
- El interés cultural y artístico de la actividad.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a :

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación (dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida hasta el 15 de noviembre de 2006) de justificantes de los gastos realizados.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCION

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DECIMA.- REVOCACION DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

UNDECIMA.- SUPERVISION MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODECIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

A	<i>DATOS DE IDENTIFICACION</i>
APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	

B	<i>ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION</i>
<u>PROYECTO DETALLADO</u>	
PRESUPUESTO	
FECHA	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p> <p style="text-align: right;">Crevillent, a de de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	
B	DECLARACION CONTABLE
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades</p> <p style="text-align: right;">Crevillent, a de de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p>	
C	DECLARACION SEGURIDAD SOCIAL
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no está obligada a realizar el pago alguno cuotas a la Seguridad Social ni pago de impuestos a la Administración Tributaria.</p> <p style="text-align: right;">Crevillent, a de de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p>	

ANEXO III

D	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
D.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
D.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
	TOTAL		
D.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
	Coste de la actividad		
	Importe de la subvención municipal		
	Aportación con cargo a fondos propios		
	Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad		
Firma del Representante / Presidente			
Fdo			

5.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTOS CULTURALES PARA EL AÑO 2006.

Vistas las Bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades culturales destinadas a la realización de actos culturales para el año 2006.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 4 de julio de 2006.

Abierto el debate El sr. Penalva pide aclaraciones sobre los tres puntos siguientes en cuanto al objeto de las Bases dentro del punto 7 de cada una de ellas, pues se recoge el mismo criterio, es decir, razones artísticas o culturales, sin que se adecue en cada caso a la finalidad objeto de las subvenciones puesto que dicho

criterio casa mal con alguna de ellas, como por ejemplo, la de Participación Ciudadana. *(El sr. Penalva demana aclariments sobre els tres punts següents quant a l'objecte de les Bases dins del punt 7 de cada una d'elles, donat que s'arplega el mateix criteri tot això raons artístiques o culturals, sense que s'adeqüe en cada cas a la finalitat objecte de les subvencions donat que eixe criteri casa mal amb alguna d'elles, com per exemple la de Participació Ciutadana).* A lo que el sr. Alcalde contesta que el criterio es asumible perfectamente atendido el objeto de cada Convocatoria aunque sean distintas. Sin embargo el sr. Penalva manifiesta que si no sería mejor, así, hacer unas únicas Bases. *No obstant el sr. Penalva manifesta que si no seria millor, Aixà, fer unes úniques Bases).* Llegados a este punto el sr. Alcalde presenta una enmienda a la propia propuesta de su equipo de gobierno para que las Bases referidas a las ayudas en materia de Participación Ciudadana, el criterio de selección consistente en valorar el interés cultural y artístico de la actividad sea sustituido por el siguiente criterio: "se tendrá en cuenta criterios de representatividad territorial y poblacional dentro del término municipal".

La sra. Asensio insiste en que las Bases son iguales, incluso las de Medio Ambiente. Toma la palabra el Concejal de Fiestas que manifiesta que las de Moros y Cristianos tienen una aportación directa. El sr. Alcalde manifiesta que sólo son de asignación directa las que nominativamente están en el Presupuesto. Son partidas independientes.

La sra. Asensio manifiesta que se refleje la cuantía de cada partida objeto de reparto en la subvención, a lo que el sr. Alcalde contesta que está en el Presupuesto. El sr. Alcalde justifica la celeridad en la tramitación de estos expedientes.

El sr. Penalva manifiesta que está de acuerdo con la convocatoria pública. Criterios objetivos y que se de el dinero en función del proyecto. No comparto que asociaciones con ayuda directa puedan acceder a esta convocatoria. Vota favorablemente aunque siempre que sea un instrumento meramente formal sin que ello signifique respaldar la cantidad a repartir. *(El sr. Penalva manifesta que està d'acord amb la convocatòria pública. Criteris objectius i que es dels diners en funció del projecte. No compartisc que associacions amb ajuda directa puguen accedir a esta convocatòria. Vota favorablement encara que sempre que siga un instrument merament formal sense que això signifiqui abonar la quantitat a repartir).*

A continuación se somete el asunto a votación con los siguientes resultados:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las mencionadas Bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades culturales destinadas a la realización de actos culturales para el año 2006 que se desarrollan en el Anexo.

ANEXO.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DESTINADAS A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2006

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha _____ se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a entidades de Crevillent para la realización de actividades culturales con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades culturales por parte de entidades y asociaciones que se realicen durante el año 2006. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

SEGUNDA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia no concursal, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente al de su aprobación plenaria, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación:

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaria Municipal.
- 4.4. Informe de Intervención relativo a que no tiene pendiente justificación de ninguna subvención recibida con anterioridad.
- 4.5. Certificación expedida por el Tesorero municipal que acredite encontrarse la asociación al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda local.
- 4.6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo II)

4.7. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)

4.8. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)

4.9. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.

QUINTA.- RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta:

- Concreción e interés cultural de la actividad.
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.
- El interés cultural y artístico de la actividad.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación (dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la

subvención concedida hasta el 15 de noviembre de 2006) de justificantes de los gastos realizados.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCION

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DECIMA.- REVOCACION DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

UNDECIMA.- SUPERVISION MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODECIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

A	DATOS DE IDENTIFICACION	
APELLIDOS		
NOMBRE		
DNI		TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD		
C.I.F.		Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION		

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION	
<u>PROYECTO DETALLADO</u>		
PRESUPUESTO		
FECHA		

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE	
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE	
NO		

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
----------	--------------------------------------

D/Dña. _____
en nombre y representación de _____
(indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.

Crevillent, a de de 200

Fdo

B	DECLARACION CONTABLE
----------	-----------------------------

D/Dña. _____
en nombre y representación de _____
(indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a de de 200

Fdo.

C	DECLARACION SEGURIDAD SOCIAL
----------	-------------------------------------

D/Dña. _____
en nombre y representación de _____
(indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no está obligada a realizar el pago alguno cuotas a la Seguridad Social ni pago de impuestos a la Administración Tributaria.

Crevillent, a de de 200

Fdo.

ANEXO III

D	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS
----------	---------------------------------------

D.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
D.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
		TOTAL	
D.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
	Coste de la actividad		
	Importe de la subvención municipal		
	Aportación con cargo a fondos propios		
	Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad		
	Firma del Representante / Presidente		
	Fdo		

6.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2006.

Vistas las Bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades de participación ciudadana destinadas a la realización de actos de participación ciudadana para el año 2006.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate el sr. Penalva pide aclaraciones sobre los tres puntos siguientes en cuanto al objeto de las Bases dentro del punto 7 de cada una de ellas, pues se recoge el mismo criterio, es decir, razones artísticas o culturales, sin que se adecue en cada caso a la finalidad objeto de las subvenciones puesto que dicho criterio casa mal con alguna de ellas, como por ejemplo, la de Participación Ciudadana. *(El sr. Penalva demana aclariments sobre els tres punts següents quant a l'objecte de les Bases dins del punt 7 de cada una d'elles, donat que s'arreplega el mateix criteri tot això raons artístiques o culturals, sense que s'adeqüe en cada cas a la finalitat objecte de les subvencions donat que eixe criteri casa mal amb*

alguna d'elles, com per exemple la de Participació Ciutadana). A lo que el sr. Alcalde contesta que el criterio es asumible perfectamente atendido el objeto de cada Convocatoria aunque sean distintas. Sin embargo el sr. Penalva manifiesta que si no sería mejor, así, hacer unas únicas Bases. *No obstant el sr. Penalva manifesta que si no seria millor, Aixà, fer unes úniques Bases).* Llegados a este punto el sr. Alcalde presenta una enmienda a la propia propuesta de su equipo de gobierno para que las Bases referidas a las ayudas en materia de Participación Ciudadana, el criterio de selección consistente en valorar el interés cultural y artístico de la actividad sea sustituido por el siguiente criterio: "se tendrá en cuenta criterios de representatividad territorial y poblacional dentro del término municipal".

La sra. Asensio insiste en que las Bases son iguales, incluso las de Medio Ambiente. Toma la palabra el Concejel de Fiestas que manifiesta que las de Moros y Cristianos tienen una aportación directa. El sr. Alcalde manifiesta que sólo son de asignación directa las que nominativamente están en el Presupuesto. Son partidas independientes.

La sra. Asensio manifiesta que se refleje la cuantía de cada partida objeto de reparto en la subvención, a lo que el sr. Alcalde contesta que está en el Presupuesto. El sr. Alcalde justifica la celeridad en la tramitación de estos expedientes.

El sr. Penalva manifiesta que está de acuerdo con la convocatoria pública. Criterios objetivos y que se de el dinero en función del proyecto. No comparto que asociaciones con ayuda directa puedan acceder a esta convocatoria. Vota favorablemente aunque siempre que sea un instrumento meramente formal sin que ello signifique respaldar la cantidad a repartir. *(El sr. Penalva manifesta que està d'acord amb la convocatòria pública. Criteris objectius i que es dels diners en funció del projecte. No compartisc que associacions amb ajuda directa puguen accedir a esta convocatòria. Vota favorablement encara que sempre que siga un instrument merament formal sense que això signifiqui abonar la quantitat a repartir).*

A continuación se somete el asunto a votación con los siguientes resultados:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las mencionadas Bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades de participación ciudadana destinadas a la realización de actos de participación ciudadana para el año 2006 que se desarrollan en el Anexo.

ANEXO.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES DESTINADAS A LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL AÑO 2006

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha _____ se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a entidades de Crevillent para la realización de actividades de participación ciudadana con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades para la promoción de la participación ciudadana que se realicen durante el año 2006. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

SEGUNDA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia no concursal, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente al de su aprobación plenaria, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación:

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaria Municipal.
- 4.4. Informe de Intervención relativo a que no tiene pendiente justificación de ninguna subvención recibida con anterioridad.
- 4.5. Certificación expedida por el Tesorero municipal que acredite encontrarse la asociación al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda local.
- 4.6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo II)
- 4.7. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)
- 4.8. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)

4.9. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.

QUINTA.- RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta:

- Concreción e interés cultural de la actividad.
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.
- Se tendrá en cuenta criterios de representatividad territorial y poblacional dentro del término municipal.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los petitionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación (dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida hasta el 15 de noviembre de 2006) de justificantes de los gastos realizados.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCION

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DECIMA.- REVOCACION DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

UNDECIMA.- SUPERVISION MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODECIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION	
A	DATOS DE IDENTIFICACION
APELLIDOS	

NOMBRE	
DNI	TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
<u>PROYECTO DETALLADO</u>	
PRESUPUESTO	
FECHA	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
----------	--------------------------------------

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____
 (indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.

Crevillent, a de de 200

Fdo

B	DECLARACION CONTABLE
----------	-----------------------------

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____
 (indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a de de 200

Fdo.

C	DECLARACION SEGURIDAD SOCIAL
----------	-------------------------------------

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____
 (indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no está obligada a realizar el pago alguno cuotas a la Seguridad Social ni pago de impuestos a la Administración Tributaria.

Crevillent, a de de 200

Fdo.

ANEXO III

D	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS
----------	---------------------------------------

D.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
D.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA N°	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
		TOTAL	
D.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
	Coste de la actividad		
	Importe de la subvención municipal		
	Aportación con cargo a fondos propios		
	Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad		
	Firma del Representante / Presidente		
	Fdo		

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a. M^a. LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a. Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº VI/2006.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

Propuesta de acuerdo

GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo I. Gastos de Personal

121/120	Retribuciones Básicas Admón. Gral.	1.823,08 €
222/120	Retribuciones Básicas Policía Local	3.919,53 €
313/120	Retribuciones Básicas S.Sociales	546,25 €
422/120	Retribuciones Básicas Enseñanza	534,00 €
424/120	Retribuciones Básicas G.Psicopedagógico	425,62 €
431/120	R.Básicas Urbanismo	750,32 €
432/120	R.Básicas Alumbrado	189,84 €
433/120	R.Básicas Jardines	189,84 €
434/120	R.Básicas Vías Públicas	837,46 €
441/120	R.Básicas Aguas	327,07 €
442/120	R.Básicas Limpieza Viaria	129,53 €
443/120	R.Básicas Cementerio	60,32 €
451/120	R.Básicas Biblioteca	331,58 €
452/120	R.Básicas Deportes	198,72 €
453/120	R.Básicas Arqueología	243,13 €
611/120	R.Básicas Admón.Financiera	1.704,26 €
622/120	R.Básicas Mercados	60,32 €
121/16004	Seguridad Social a cargo Ayto.	4.662,93€
441/164	Ayuda Educación Especial	957,42 €
Total Capítulo I		17.891,22 €

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

443/212	Mantenimiento Cementerio	9.98,00 €
432/213	Mantenimiento Alumbrado	20.000,00€
121/230	Dietas Admón.General	6.000,00 €
222/230	Dietas Policía Local	1.000,00 €
Total Capítulo II		36.980,00€

Capítulo VI. Inversiones Reales

121/62236	Reforma Casa Consistorial	10.140,01 €
433/62801	Honorarios Proyectos Técnicos	10.797,93 €
422/63203	Acondicionamiento de Colegios	11.756,28 €
Total Capítulo VI		32.694,22 €

Total Suplementos Créditos 87.565,44 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo II Gastos B.Corrientes y Servicios

422/22726 Campaña Detección Anomalías Visuales	3.060,19 €
Total Capítulo II	3.060,19€

Capítulo VI Inversiones Reales

511/61137 Urbaniz.entorno A.Els Pontets y Honorarios	47.735,86 €
441/62238 Colector Aguas Pluviales Ronda Sur	163.688,19 €
413/62601 Mobiliario Oficina Consumo	663,37 €
Total Capítulo VI	212.087,42 €
Total Créditos extraordinarios	215.147,61 €
<u>Total expediente Modificación</u>	<u>302.713,05 €</u>

INGRESOS

Capítulo VIII. Activos Financieros

870	Remanente de Tesorería	302.713,05 €
	Suma Capítulo VIII	302.713,05 €
	<u>Total expediente Modificación</u>	<u>302.713,05 €</u>

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	17.891,22 €
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	40.040,19 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	244.781,64 €
	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>302.713,05 €</u>

INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	302.713,05 €
	<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>302.713,05 €</u>

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 13 de julio de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de 302.713,05 euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 302.713,05 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Abierto el debate los respectivos portavoces se remiten en sus intervenciones a los anteriores debates sobre este tema.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	14
Abstenciones.....	5
No asisten.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 302.713,05 euros, conforme a la propuesta transcrita “up supra”.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y ocho minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D^a. M^a. LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de septiembre de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D^a. M^a. Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN MEMORIA/PROYECTO Y SOLICITUD INCLUSIÓN OBRAS “PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2007-2012”.

Vista la propuesta del CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES referida al Plan de Instalaciones Deportivas 2007-2012 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 179, de fecha 6 de agosto de 2006.

Se abre el debate y tras explicaciones del sr. Alcalde toma la palabra la sra. Martínez que manifiesta que las instalaciones deportivas en este pueblo son las peores de toda la provincia. Hay que hacerlo pero como se debe. Por ejemplo en este proyecto hay una pista de Atletismo que no guarda las medidas reglamentarias que de haberse respetado hubiera facilitado las competiciones supralocales.

Parche. Van a aprobar, no obstante la Memoria pensando que luego se pueda arreglar. Se pregunta quién va a usar las dos pistas de Padel. No se hace nada por la Pelota Valenciana, teniendo en cuenta que tenemos un Club reconocido que demanda desde hace tiempo el Trinquet. Hay que oír a los deportistas. El Obelisco va a costar la misma cantidad de dinero que el Ayuntamiento aporte en este proyecto, por tanto, no me parece que las instalaciones deportivas sean según palabras del Alcalde tan prioritarias en su gobierno.

La sra. Asensio manifiesta que el Alcalde dice en medios de comunicación lo que va a hacer después de las elecciones saltándose el conducto electoral. Antidemocrático. Lo que se ha de plantear es lo que ha hecho en esta legislatura haciendo un esfuerzo de humildad y explicando las razones de lo que se ha incumplido. Esta infraestructura era esencial desde hace tiempo. Se ha dicho tantas veces lo del Velódromo y las Pistas Deportivas... Vergüenza. Tarde. Obras que deberían estar acabadas en palabras del Alcalde durante esta legislatura. No es el único caso. En otros casos no se ha esperado a tener una subvención, por ejemplo el techado del Auditorio que sólo esperaba a que viniera Rajoy. No me creo que sea para el equipo de gobierno prioritarias las instalaciones deportivas. Ahora habla de la Ciudad Deportiva Norte como si fuera algo de hoy para mañana. Si ahora quieren sacar cien millones para un Obelisco no hay problema y lo sacan. Haga de inmediato lo que necesitan los ciudadanos.

El sr. Serna manifiesta que parece que en las Comisiones no hubo tantas críticas. Los vecinos no son tontos. No se dejan engañar. La mayor transparencia en la gestión de un gobierno municipal la ha procurado su grupo. Resultados electorales en crecimiento continuo. Les debe servir de reflexión. Algo deben de estar haciendo mal. EU no engancha al electorado y al PSOE le pasa lo mismo. El techado no se hizo de prisa por Rajoy sino por el Acto de Presentación. La opinión de los vecinos hay que oírla. Hace poco se hizo en Elche una torre de 35 metros más cara que el Obelisco y se pregunta por qué el PSOE no lo criticó. Se pregunta si en Elche están ya todos los servicios dotados y le parece mal el término utilizado por la portavoz del grupo socialista al describir el Obelisco como pirulo. Calificar a las instalaciones de Crevillent como de las peores de la provincia es cuanto menos un atrevimiento preguntándose cómo puede saberse ese dato. Es fácil pedir constantemente cuando no se tienen responsabilidades. Se refiere de nuevo a los informes de la Sindicatura de Cuentas que avalan los esfuerzos de este gobierno en Crevillent. Ha de ser más prudente refiriéndose a la concejala sra. Martínez. Las instalaciones que ustedes dejaron como la Ciudad Deportiva Sur no eran las mejores precisamente. ¿Por qué no han criticado al PSOE? Que yo recuerde el PSOE no construyó el Trinquet en tantos años de gobierno. No es vanidad pensar que el gobierno municipal actual continúe después de las elecciones. La gente espera un relevo en el PSOE de Crevillent.

La sra. Martínez manifiesta que sus dudas no han sido atendidas ni en el Patronato, ni en la Comisión ni en este Pleno. El portavoz del PP ha hablado de todo menos de lo que se le ha planteado. En el Perit de Coves se informó a todo el mundo y el Alcalde fue por todos los barrios. Ese es un ejemplo. ¿Cuando dice que no engaña se refiere al Balneario por ejemplo? Insiste en que las instalaciones hay que hacerlas con visión de futuro. Critica la Piscina en proyecto. La gente venía a practicar deporte al Polideportivo de Crevillent porque en el resto de pueblos no había.

La sra. Asensio manifiesta que el portavoz del PP siempre mira a los ciudadanos de distinta manera según voten o no a su grupo. Se denosta con sus palabras al ciudadano que votó a la izquierda en este pueblo. Los ciudadanos cambian al gobierno cuando creen que deben hacerlo, por ejemplo en Galicia. Reiteran la falta de compromiso del equipo de gobierno con el deporte aunque ahora lo pregonen. Lo que se dice Obelisco no es por lo que puedo llamarlo pirulo. No se puede comparar el Mirador de Elche que se ha hecho para vigilar el Palmeral que es Patrimonio de la Humanidad.

El sr. Alcalde manifiesta que es absurdo que ustedes digan que Elche puede despilfarrar el dinero y nosotros no porque el presupuesto nuestro sea menor. Si tanto valora el Palmeral de Elche preséntese como concejala en esa localidad. No haga siempre feos a lo que se hace en su pueblo. Valore más la infraestructura propia como la Rambla. Denigra lo propio y le encanta lo que se hace en Elche, siendo muchas veces lo mismo. Hipocresía. La idea del Obelisco es algo conceptual no histórico. Lo que se va a hacer es una estructural de un Obelisco. Si son las peores instalaciones deportivas de la provincia serán las que heredamos en su día cuando entramos a gobernar. Respecto a la Ciudad Deportiva Sur ya en el año 92 se planteó cerrar estas instalaciones. Hemos actuado prioritariamente en la infraestructura de uso general. Así por ejemplo en la actualización del mapa escolar, en la red de agua potable que estaba putrefacta, en la renovación del casco antiguo, la rambla, luz, equipamiento, cultura, etc. Se refiere a la venda de las instalaciones de la última convocatoria de las instalaciones deportivas donde entramos con un retraso de 2 años frente a lo previsto, así como problemas añadidos en el barranco que la Confederación exigía proteger, y ciertas obras en la autovía que producían una acumulación de agua. Respecto al Balneario los informes previos eran favorables, luego se descubrió que el agua estaba contaminada. Se dio la cara y se dijo a los ciudadanos. No valoran por el contrario el nuevo Camping que se va a crear siendo uno de los mayores de Europa y se preguntan por qué la oposición no lo menciona positivamente. La pista de Atletismo es reglamentaria a nivel autonómico que es el 95% de las actividades que se van a hacer en el pueblo. En el Patronato se dijo incluso que estaba bien. No tenemos una parcela tan grande. Las inversiones se pueden replantear con los años. Ahora es cuando se puede hacer esa renovación por la facilidad de acceso a los aparcamientos, etc. La Piscina por sus dimensiones va a permitir un mantenimiento más controlado. La Pelota Valenciana se podría ubicar en la Ciudad Deportiva. Antes de gobernar nosotros ya había un Club de Ciclismo y sus gobiernos no hicieron nada al igual que en la Pelota. El techado del Auditorio se financió con fondos de Diputación. Luego hubo inconvenientes que originaron unos posteriores modificados de obra.

A su vista, el Ayuntamiento Pleno en fecha 4 de septiembre de 2006, previo dictamen de la Comisión Municipal de Deportes, por UNANIMIDAD, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada/Proyecto para la INSTALACIÓN PISTA-ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTA DEPORTIVAS, redactada por OFICINA TECNICA MUNICIPAL, cuyo presupuesto general estimado para su ejecución, incluyendo honorarios profesionales de dirección de obras, ejecución

material y del Plan de Seguridad y Salud, incluido IVA, asciende a la cantidad de 1.999.676,51 €.

SEGUNDO.- Solicitar la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent (Alicante) en la convocatoria del Programa Provincial de Instalaciones Deportivas para el periodo 2007-2012, según la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 179, de fecha 5 de agosto de 2006, con la obra denominada "INSTALACIÓN PISTA-ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTA DEPORTIVAS ", cuyo presupuesto general estimado para la ejecución, incluyendo honorarios profesionales de dirección de obras, ejecución material y del Plan de Seguridad y Salud, incluido IVA, asciende a la cantidad de 1.999.676,51 €, incluyéndose dicha inversión en el PROGRAMA : Construcción de nuevos espacios deportivos, reforma integral de instalaciones deportivas existentes, TIPO : C de la citada convocatoria.

TERCERO.- Aprobar el compromiso económico para la previsión de inmediato de la dotación de créditos presupuestarios suficientes para la atención de la aportación municipal de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas, formalizándose según modelo facilitado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTO.- Garantizar que la instalación para la que se solicita su inclusión en el Programa Provincial de Instalaciones Deportivas 2007-2012, se mantendrá abierta al público.

QUINTO.- Realizar las siguientes declaraciones responsables, en orden a:

- Que, a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2005, respecto de esa Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con respecto a la Agencia Estatal, Generalitat Valenciana y frente a la Seguridad Social.
- Que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se van a cumplir las condiciones de la subvención.
- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

SEXTO.- Comprometerse a cumplir las condiciones de la subvención y reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

SEPTIMO.- Garantizar que el Ayuntamiento dispone de medios suficientes y adecuados para el mantenimiento y gestión de la instalación deportiva que nos ocupa.

OCTAVO.- Que por los departamentos municipales correspondientes, previos los informes oportunos, se elaborare o en su caso se certifiquen todos y cada uno de los extremos exigidos en el punto 8 de la convocatoria del Plan de Instalaciones Deportivas, y que son los siguientes que deberán adjuntarse a la solicitud:

- Certificado del acuerdo plenario por el que se solicita la inclusión en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007-2012.
- Documentación técnica.
- Compromiso económico.

- Certificación acreditativa de la disponibilidad de las instalaciones deportivas.
- Certificado de propiedad de terrenos o inmuebles en los que se va a realizar la obra o, en su caso, copia compulsada del documento de cesión.
- Certificación urbanística de los terrenos según el planeamiento vigente, indicando su clasificación y calificación.
- Certificación de disponibilidad de los caudales de agua necesarios para la ejecución y mantenimiento de la obra.
- Acreditación de los extremos relativos a los puntos 2, 3 y 4 del apartado 4) de las bases de la convocatoria.
- Certificado en el que el Ayuntamiento garantice que la instalación se mantendrá abierta al público.
- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2005, respecto de esa Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con respecto a la Agencia Estatal, Generalitat Valenciana y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Declaración expresa de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cumplimentar la solicitud de inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria del Programa Provincial de Instalaciones Deportivas para el período 2007-2012 y de cuantos actos y documentos sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo plenario.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las quince horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a. M^a. LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a. Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- SOLUCIÓN PROCESAL JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA SUBIDA TARIFAS AGUA MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA, EJERCICIOS 2004 Y 2006.

Se da cuenta de la Sentencia recaída en Recurso Contencioso-Administrativo 184/04, promovido ante la Audiencia Nacional por este Ayuntamiento contra resolución del Ministerio de Medio Ambiente de 13 de febrero de 2004, desestimatoria, a su vez, del requerimiento previo efectuado respecto de la resolución del Secretario de Estado

de Aguas y Costas de 16 de diciembre de 2003, aprobatorio de la nueva tarifa para el suministro de agua potable por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a partir del 1 de enero de 2004, y en relación a la cual se pide informe por la Alcaldía sobre oportunidad de recurrirla en casación.

Visto el informe que, a tal propósito, eleva el Secretario del Ayuntamiento en fecha doce de septiembre, que, literalmente, transcrito dice:

“Analizada la misma y de su íter, comprobado que, primeramente queda salvada la legitimidad del Ayuntamiento en la interposición del Recurso, cuestionada por la abogacía del Estado no así, sin embargo el pronunciamiento material resulta adecuado a lo pretendido por el Ayuntamiento con apoyo en una Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de noviembre de 1998, Recurso 635/93, citada, incluso por la parte demandada en su escrito de contestación.

A la vista de dicha Sentencia se considera por el Tribunal que la justificación de la tarifa es correcta y que se han cumplido los trámites previos en la tramitación del expediente, por todo lo cual y sin necesidad de entrar en el análisis del resto de las cuestiones planteadas en la demanda, procede desestimar el recurso interpuesto, sin imposición de costas.

De lo expuesto, se deduce fundada la Sentencia siendo el argumento principal, cual es otra resolución del Tribunal Supremo en situación similar, argumento de peso que considera esta parte suficiente, aunque no cause doctrina, debiendo concluir, por ello, sobre lo complicado que supondría obviar, en el intento de una resolución favorable a nuestros intereses, el fallo anterior, resultando, por ello, de dudoso acierto la interposición contra la anterior Sentencia de un Recurso de Casación.

En los mismos términos y pronunciamiento respecto al segundo Recurso Contencioso-Administrativo promovido por el Ayuntamiento, en este caso contra la subida tarifaria del año 2006.”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas.

A continuación, se abre el debate Penalva manifiesta que los recursos se aprobaron por unanimidad. De acuerdo con el fondo. Otra cuestión es lo que se dice a los ciudadanos, con lo cual no estamos de acuerdo. El recurso inicial lo fue contra la herencia del sr. Aznar, entonces en el gobierno de la nación. Se achacó a la derogación del PHN. También se dijo que el recurso se llevaría hasta sus últimas consecuencias. No estamos de acuerdo con la Moción. Queremos que los ciudadanos de Crevillent paguen menos porque ahorran más. Seguir, siempre que haya un ápice de defensa. De acuerdo con el fondo de la cuestión. Si es un Ayuntamiento ahorrador como el nuestro no se le puede imputar, por igual, las subidas tarifarias del servicio. *(Penalva manifesta que els recursos es van aprovar per unanimitat. D'acord amb el fons. Una altra qüestió és el que es diu als ciutadans, amb la qual cosa no estem d'acord. El recurs inicial ho va ser contra l'herència del sr. Aznar, llavors en el govern de la nació. Es va atribuir a la derogació del PHN. També es va dir que el recurs es portaria fins a les seues últimes conseqüències. No estem d'acord amb la Moció. Volem que els ciutadans de Crevillente paguen menys perquè estalvien més. Seguir, sempre que hi haja un àpex de defensa. D'acord amb el fons de la qüestió. Si és un Ajuntament estalviador com el nostre no se li pot imputar, per igual, les pujades tarifàries del servici.)*

La sra. Asensio comienza manifestando que va a decir lo que el portavoz del PP no le dejó en la Comisión de Cuentas. La explicación pública del alcalde es totalmente falsa. La Sentencia es en contra del Ayuntamiento. Reconozcan que se han equivocado y publiquen la verdad, así por ejemplo, en La Gaceta. Nos preocupa esa forma de defender los intereses de los vecinos. La subida del agua la provocó el gobierno del PP que había hecho las desaladoras. Manipula la información. Usted planteó el recurso pero habiendo imputado antes a los vecinos el incremento en el recibo del agua. Ahora lo tiene fácil. La Sentencia es dura y contundente. Usted abandona porque ya ha aplicado la subida a los vecinos. Se pregunta cuántos Ayuntamientos recurrieron y cuál fue, en su caso, la respuesta de la Audiencia. No va a apoyar la Moción porque es usted el que va a retirarse.

El sr. Serna que manifiesta el criterio de su grupo en contra de las subidas tarifarias del 2004 y 2006, que ha sido siempre el mismo. No se puede aplicar una subida lineal a todos los Ayuntamientos sin distinguir el mayor o menor esfuerzo en el ahorro de agua. Seguimos pensando que no es justo. En el 2004 gobernaba el PP y en el 2006 el PSOE. Nos da igual. Los intereses en los recursos no son políticos sino para con los ciudadanos. La mayor incoherencia es la del PSOE local que votó en contra de un acuerdo del gobierno socialista. Ha sido incluso una concejala de EU en Elche la que ha puesto a este grupo de gobierno como ejemplo de transparencia en este tema. La sra. Asensio dice que el Presidente de la Comisión no le dejó hablar pero no dice que lo fue porque lo que quería decir no venía a cuento. No engañamos a los vecinos. Máxima transparencia. Seguir en este proceso nos llevaría, de forma temeraria a encontrarnos con iguales Sentencias desestimatorias pero, además, con imposición de costas.

El sr. Alcalde manifiesta que cuando hemos tenido motivos para impugnar acuerdos de gobierno del Partido Popular se ha hecho en interés de los vecinos. Siempre se ha hecho así. Nosotros no podemos obligar a los Ayuntamientos a recurrir. Supongo que se les notificaría para comparecer en nuestro recurso, sin embargo no me consta que ninguno lo hiciera. Nosotros hemos decidido en interés propio. No hemos visto el color político. Hemos recurrido estando en el gobierno el PP y ahora proponemos desistir de un recurso contra el actual gobierno socialista. Lo contrario de lo que usted dice es lo que hemos hecho. Pide responsabilidad. Damos cuenta de todas las Sentencias. Se pregunta por qué no recurrió el PSOE la Sentencia de la basura. Sería una temeridad ir al Tribunal Supremo con una Sentencia del propio Tribunal en contra de la que, además, se ha hecho eco la propia Audiencia Provincial. Gasto abusivo.

Toma la palabra el sr. Penalva para indicar al Alcalde que tenga en cuenta para otras veces el tenor y la duración de su intervención de cierre como ponente, (*Pren la paraula el sr. Penalva per a indicar a l'Alcalde que tinga en compte per a altres vegades el tenor i la duració de la seua intervenció de tancament com a ponent,*) a lo que el Alcalde contesta que lo ha sido no como ponente sino dentro del segundo turno, siendo ahora cuando corresponde ratificar la propuesta.

A su vista, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Votos NO.....	6
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- No ejercitar el derecho al Recurso de Casación que ofrece la Audiencia Nacional en relación a la Sentencia, recaída en Recurso Contencioso-Administrativo 184/04, promovido ante la Audiencia Nacional por este Ayuntamiento contra resolución del Ministerio de Medio Ambiente de 13 de febrero de 2004, desestimatoria, a su vez, del requerimiento previo efectuado respecto de la resolución del Secretario de Estado de Aguas y Costas de 16 de diciembre de 2003, aprobatorio de la nueva tarifa para el suministro de agua potable por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a partir del 1 de enero de 2004.

SEGUNDO.- Hacer expreso desistimiento del segundo Recurso Contencioso-Administrativo promovido por el Ayuntamiento por igual concepto y términos anteriormente citado pero referido a la subida tarifaria del agua para 2006.

TERCERO.- Notificar al Área de Hacienda y dar traslado a la representación letrada en dichos procedimientos para cumplimiento de lo acordado.

2.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE AYUDAS PARA PAVIMENTADO DE LA VEREDA DE SENDRES Y CAMINO REALENGO.

Dada cuenta del escrito-fax recibido en fecha 12 de septiembre de 2006 de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, con arreglo a la Orden de dicha Consellería de 10.03.2006, DOGV nº 5222 de 20.03.2006, comunicando la concesión de una subvención por un importe de 18.240 Euros en el año 2006 y 77.760 Euros en el año 2007 para la obra de pavimentado de la Vereda de Sendres y Camino de Realengo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 14 de septiembre de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación con arreglo a la Orden de dicha Consellería de 10.03.2006, DOGV nº 5222 de 20.03.2006, por un importe de 18.240 Euros en el año 2006 y 77.760 Euros en el año 2007 para la obra de pavimentado de la Vereda de Sendres y Camino de Realengo.

3.- ADJUDICACIÓN OBRAS “URBANIZACIÓN GUTIERRE DE CÁRDENAS”.

Se da lectura del Acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de Urbanización Gutierre de Cárdenas. Resultando haberse presentado dentro de plazo 7 plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil S.A. DE RIEGOS, CAMINO Y OBRAS, con una oferta económica de SETECIENTOS

SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (772.296,35 €) IVA incluido.

A continuación, y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con los siguientes resultados:

Votos SI.....	13
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente por la totalidad de la inversión a la plica presentada por S.A. DE RIEGOS, CAMINO Y OBRAS, con un precio de remate de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (772.296,35 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D^a. M^a. LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a. ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D^a. M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asensio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D^a. M^a. Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2006. Se aprueba por unanimidad añadiendo los siguientes matices:

Toma la palabra el sr. Penalva achacando excesivamente telegráficas las actas. Cuesta entenderlas. Sobretudo de cara a los de fuera que no entienden lo que se dice. Ruego que se amplíe el extracto al menos para dar sentido a las frases; (*Pren la paraula el sr. Penalva atribuint excessivament telegràfiques les actes. Costa entendre-les. Sobretot de cara als de fora que no entenen el que es diu. Pregue que*

s'amplie l'extracte almenys per a donar sentit a les frases); a lo que el sr. Alcalde contesta que se haga más comprensible.

En cuanto al expediente con dictamen Televisión Digital Terrestre se dirige al Alcalde en relación a su intervención en ese punto: "...es sintomático que la visita del sr. Pla viniera acompañado de la Policía Nacional...", (Quant a l'expedient amb dictamen Televisió Digital Terrestre es dirigix a l'alcalde en relació a la seua intervenció en eixe punt: "...es simptomàtic que la visita del sr. Pla vinguera acompanyat de la Policia Nacional..."), siendo corregido por el sr. Alcalde puesto que debe decir que tras la visita del sr. Pla a Crevillent hubo pasadas de la Policía Nacional a la zona de San Vicente Ferrer en relación a la demanda de inseguridad ciudadana. Matiza la sra. Asensio que no es correcto hablar de pasadas sino que sólo hubo controles, matizando el sr. Alcalde que efectivamente fueron controles. Igualmente se expone que la tasa de criminalidad en dicho punto antes citado pasó del 45,5 al 50,5 de tasa de criminalidad del 2002 al 2005. El gasto de seguridad pasó del 0,63 al 0,52 y que ahora estamos otra vez en 0,58. A usted se le van a disparar los índices de criminalidad en su periodo de gobierno. No debe decir eso sino que se dispararon con Rajoy que se pasó de 17 a unos 30 Guardias Civiles. La sra. Asensio se reitera en el sentir del portavoz del grupo de Izquierda Unida a favor de que las actas se hagan más extensas para conocer mejor el debate.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

En este punto no se trató ningún asunto.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto autorización Ocupación Vía Pública instalación puestos de venta ambulante en Paseo Fontenay (1332/06; 1548/06; 1557/06; 1559/06)
- Decreto declaración Responsables comisión infracción administrativa (1338/06; 1573/06)
- Decreto declaración No Responsables comisión infracción administrativa (1440/06)
- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (1339/06; 1441/06)
- Decreto abono cantidad Prestación Económica Individual (1447/06; 1525/06)
- Decreto abono cantidad por Complemento de Productividad (1448/06)
- Decreto contratación interina Peón de Obras (1449/06; 1450/06; 1626/06)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable (1451/06)
- Decreto pase funcionario a situación de Segunda Actividad (1452/06)
- Decreto contratación Técnico Restaurador (1453/06)
- Decreto abono cantidad por organización y montaje Mercado Medieval (1454/06)
- Decreto concesión modificación Licencia por Vacaciones (1455/06; 1458/06; 1527/06)

- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (1456/06)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (1457/06)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1459/06; 1493/06; 1522/06; 1536/06; 1556/06)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1460/06; 1496/06; 1515/06; 1583/06)
- Decreto aprobación pago Facturas (1461/06; 1479/06; 1484/06; 1550/06)
- Decreto nombramiento funcionario de carrera Agente de Policía Local (1462/06; 1463/06; 1464/06; 1552/06; 1553/06; 1554/06)
- Decreto autorización Descanso laboral en compensación servicios prestados (1465/06; 1466/06)
- Decreto devolución Garantías depositadas por obras (1467/06)
- Decreto repercusión gastos por publicación en BOP (1468/06; 1469/06; 1470/06)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (1471/06; 1526/06)
- Decreto Designación de Letrado (1473/06)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (1474/06; 1475/06; 1476/06; 1494/06; 1566/06; 1568/06; 1569/06; 1570/06; 1594/06; 1595/06; 1596/06; 1597/06; 1607/06)
- Decreto contratación interina Operaria de Limpieza (1477/06)
- Decreto concesión permiso por Enlace Matrimonial (1478/06)
- Decreto concesión licencia ejecución Obras Menores (1480/06; 1549/06; 1584/06; 1605/06)
- Decreto concesión permiso por Asuntos Particulares (1481/06; 1482/06; 1483/06; 1492/06; 1500/06; 1501/06; 1510/06; 1511/06; 1512/06; 1523/06; 1529/06; 1530/06)
- Decreto abono cantidades por trabajos en Museo Arqueológico (1485/06)
- Decreto encargo Inspección y Coordinación de Seguridad obras (1486/06; 1487/06)
- Decreto concesión licencia establecimiento Actividad (1488/06; 1489/06; 1490/06; 1538/06; 1539/06; 1540/06; 1541/06; 1542/06; 1543/06)
- Decreto impulsión oferta empleo contratación Especialista en Corte y Confección (1491/06)
- Decreto suspensión provisional subvención por agotamiento crédito personal inicial (1495/06; 1567/06)
- Decreto delegación facultades como Alcalde celebración Matrimonio Civil (1497/06; 1498/06; 1499/06)
- Decreto aprobación pago Nóminas Municipales (1502/06)
- Decreto concesión autorización asistencia Curso (1503/06; 1506/06; 1507/06; 1508/06; 1509/06)
- Decreto aprobación Minoración subvención Consellería de Bienestar Social (1504/06)
- Decreto declaración situación legal de Ruina edificios "98 viviendas" (1505/06)

- Decreto formalización contrataciones Programa EMCORP 2006 (1513/06)
- Decreto concesión Permiso por intervención quirúrgica familiar primer grado consanguinidad o afinidad (1514/06; 1555/06)
- Decreto prórroga contrato de servicio de monitores deportivos (1516/06)
- Decreto abono honorarios Servicio de Consultoría y Asistencia OTM (1517/06)
- Decreto restablecimiento Legalidad Urbanística (1518/06; 1519/06; 1520/06; 1521/06; 1535/06)
- Decreto contratación Especialista en Corte y Confección (1524/06)
- Decreto abono cantidad concesión explotación Barraca Popular (1528/06; 1563/06)
- Decreto abono honorarios colaboración Delineante (1531/06; 1532/06)
- Decreto abono cantidad por alquiler Local (1533/06; 1534/06)
- Decreto abono cantidades Tribunal Calificador proceso selectivo (1537/06)
- Decreto autorización adaptación Horario Laboral (1544/06; 1545/06)
- Decreto abono cantidad compensación gastos renovación Permiso de conducir (1546/06; 1547/06)
- Decreto denegación licencia ejecución Obras Menores (1551/06)
- Decreto aprobación expediente contratación Asociación lúdico Deportiva Divertijove (1558/06)
- Decreto declaración caducidad inscripciones en Padrón Municipal Habitantes (1560/06)
- Decreto aprobación pago cantidades a Grupos Políticos (1562/06)
- Decreto abono gastos colaboración instalaciones Barraca Popular (1564/06)
- Decreto revocación delegación por convalecencia accidente facultades como Alcalde celebración Matrimonio Civil (1565/06)
- Decreto admisión a trámite reclamación por responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento (1571/06)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada LEVE (1574/06; 1578/06; 1579/06; 1587/06; 1588/06; 1599/06; 1600/06; 1618/06; 1619/06; 1622/06; 1623/06)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada GRAVE (1575/06; 1576/06; 1577/06; 1589/06; 1590/06; 1591/06; 1601/06; 1602/06; 1603/06; 1608/06; 1609/06; 1610/06; 1611/06; 1612/06; 1615/06; 1616/06; 1617/06)
- Decreto concesión Permiso por asistencia Exámenes (1585/06)
- Decreto concesión Permiso no retribuido por asuntos particulares (1586/06; 1620/06)
- Decreto concesión Permiso asistencia miembro Tribunal Calificador proceso selectivo (1592/06)
- Decreto abono cantidad por trabajos de Seguridad Social Agraria (1598/06)
- Decreto imposición Sanción por infracción urbanística grave (1580/06; 1581/06; 1582/06)
- Decreto contratación servicios de Conserjería dispensario médico de El Realengo (1593/06)

- Decreto mandamiento ingreso no presupuestario en concepto recibos IBI (1604/06)
- Decreto concesión modificación permiso retribuido por intervención quirúrgica familiar (1606/06)
- Decreto devolución liquidación Tercera Fase de la Escuela Taller (1614/06)
- Decreto aprobación pago recibo vehículo cedido Ayuntamiento (1621/06)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

25 de septiembre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 18.09.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó un informe de Aquagest Levante S.A. sobre modificación de recibo suministro de agua.
5. Se aprobaron las liquidaciones por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de café en el presente ejercicio de 2006.
6. Se aprobó transferir al Patronato Municipal de Deportes la cantidad de 8.076 €, a cargo de los presupuestos municipales.
7. Se acordó el Horario comercial en las Fiestas Patronales.
8. Se autorizaron varios Vados Permanentes.
9. Se denegó ampliar una licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas.
10. Se resolvió un expediente de Responsabilidad Patrimonial.
11. Se aprobó la contratación de suministro de instalación de Red Local en Servicios Sociales.
12. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas obras "Pavimentado de la Vereda de Sendres".
14. Se aprobó definitivamente la relación de subvenciones a asociaciones y entidades festivas destinadas a la realización de actos festivos para el año 2006.
15. Se aprobó la revisión de precios establecida en el contrato de Servicio de Gestión del Centro de Mayores Parc Nou con la "Asociación Lúdico Deportiva Divertijove", así como su actualización a 2006.
16. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la solicitud de subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para los servicios de apoyo al inmigrante en el ejercicio 2006.
 - b. Se aprobó la contratación para realizar un programa de taller de formación e inserción a la empresa "Asociación Lúdico Deportiva Divertijove".

2 de octubre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 25.09.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.

3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
5. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
6. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo obras de "Rehabilitación del casco antiguo en los sectores de calles Sierra y Pedro Soler".
7. La ampliación del contrato de suministro de alumbrado de fiestas se retiró del orden del día.
8. Se adjudicaron dos programas de Servicios Sociales a Divertijove, uno sobre curso de cuidadores 3ª edad y otro sobre taller de ocio y tiempo libre.
9. Se aprobó el Convenio de cooperación entre la sociedad San Vicente de Paul y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent para el desarrollo del programa de atención al inmigrante.
10. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la ampliación del contrato de suministro de servidores.
 - b. Se aprobó el Convenio de cooperación entre la ONG Elche Acoge y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent para el desarrollo de la actividad de celebración del Día de la Hispanidad.
 - c. Se denegó una solicitud de Ayuda Individual.
 - d. Se aprobaron varias solicitudes de Atención Domiciliaria y se denegaron otras dos.

16 de octubre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 02.10.06. Asimismo se rectificaron dos errores materiales del acta de la sesión de fecha 18.09.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó un Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó el pago de recibo IBI solar en Avda. de Madrid-Rambla.
6. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
7. Se aprobaron varias Licencias de Actividad Calificada.
8. Se aprobó la adjudicación de un programa de Servicios Sociales.
9. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se resolvió un expediente de Responsabilidad Patrimonial.
 - b. Se autorizó la celebración de dos Matrimonios Civiles.
 - c. Se concedió un Vado Permanente.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:
Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de octubre de 2006, del siguiente tenor literal:

"4.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-52/06)

Visto el expediente promovido por D. MANUEL MIRA CAPARROS con N.I.F. 21.944.567-Z y domicilio, a efectos de notificación, en C/ Doctor Flemin nº 17, en representación de la ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL CLUB DE TENIS DE Crevillent con C.I.F. G- 03191376 solicitando aplazamiento, por un plazo de 18 meses, para el pago de liquidación Incremento Valor de los Terrenos según expediente 437/2006.

A su vista y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 5 de octubre de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se aplaze el pago de la liquidación del expediente 437/2006 del Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos, y cuyo importe asciende a 53.004,19 Euros, para su pago hasta el día 20 de Marzo de 2008.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria y la fecha del vencimiento del plazo concedido.

3º La eficacia de la concesión del aplazamiento queda condicionada a la presentación de la correspondiente garantía en el plazo de los DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin haberse formalizado la garantía, se continuará el procedimiento de apremio (Art.48.7 b del R.G.R.)

4º La garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 por cien de la suma de ambas partidas (Art. 48.2 del R.G.R.)

5º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará igualmente su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

6º Trasladar el acuerdo al solicitante y a la Recaudación municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Votos NO.....	6
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1473/06 de 26 de septiembre, sobre Designación de Letrado para asistencia jurídica en Diligencias Previas 4570/2006-L abiertas en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Elx, relativas al atestado nº 245/06 sobre

detención ilegal y lesiones en la que aparecen como imputados varios Agentes de la Policía Local.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

5.- RECONOCIMIENTO CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

"INFORME DE INTERVENCION

En relación con la factura correspondiente a ejercicios anteriores pendiente de aprobar la obligación al 31 de diciembre de 2005, por no existir consignación presupuestaria para atender el gasto, cuyo importe total asciende a **643,78 €** y con el siguiente detalle:

1. Factura número FH50250234 por un importe de **36,15 €** a GAS NATURAL CEGAS, S.A., con C.I.F. A-08009722 correspondiente a suministro de gas en el Teatro Chapí.
2. Factura número FH50349438 por un importe de **29,28 €** a GAS NATURAL CEGAS, S.A., con C.I.F. A-08009722 correspondiente a suministro de gas en el Teatro Chapí.
3. Factura número FH50461386 por un importe de **21,89 €** a GAS NATURAL CEGAS, S.A., con C.I.F. A-08009722 correspondiente a suministro de gas en el Teatro Chapí.
4. Factura por un importe de **136,91 €** a COOPERATIVA ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS correspondiente a Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana anualidad 2004 solar en Avda. de Madrid 16.
5. Factura número 201 por un importe de **61,35 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD, con D.N.I. 74.149.656-W correspondiente a material de limpieza.
6. Factura número 202 por un importe de **26,70 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD, con D.N.I. 74.149.656-W correspondiente a material de limpieza.
7. Factura número 214 por un importe de **70,15 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD, con D.N.I. 74.149.656-W correspondiente a material de limpieza para fuentes públicas.
8. Factura número 203 por un importe de **69,25 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD, con D.N.I. 74.149.656-W correspondiente a material de limpieza.
9. Factura número 215 por un importe de **34,90 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD, con D.N.I. 74.149.656-W correspondiente a material de limpieza.
10. Factura número 216 por un importe de **32,05 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD, con D.N.I. 74.149.656-W correspondiente a material de limpieza para fuentes públicas.
11. Factura número 204 por un importe de **57,90 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD, con D.N.I. 74.149.656-W correspondiente a material de limpieza.
12. Factura número 205 por un importe de **39,65 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD, con D.N.I. 74.149.656-W correspondiente a material de limpieza.

13. Factura número 217 por un importe de **27,60 €** a MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD, con D.N.I. 74.149.656-W correspondiente a material de limpieza.

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en la partida 121.22103, 121.225 y 121.22108 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente. “

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas de fecha 20 de octubre de 2006.

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

6.- BONIFICACIÓN TASAS LICENCIA URBANÍSTICA AL INSTITUTO VALENCIANO DE LA VIVIENDA PARA DEMOLICIÓN EDIFICIOS EN C/ MOLINOS Y OTRAS.

Visto el escrito presentado por el INSTITUTO VALENCIANO DE LA VIVIENDA, S.A., con CIF. A-46.435.525 y domicilio fiscal en C/ En Bou, nº 9-11 de VALENCIA, y en su representación D. José Vicente Puchol Oliver, con DNI. 74.084.128-R con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Gerona nº 4 de ALICANTE, solicitando exención del pago de las tasas para las obras de demolición de los bloques A-1, A-2, A-3 y C, parte del edificio sito en c/ Molinos, Uruguay, Bécquer y vaguada de la Rambla de Crevillent.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 20 de octubre de 2006, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, debe ser declarada la obra de "Demolición de los bloques A-1, A-2 A-3 y C, parte del edificio sito en C/ Molinos, Uruguay, Bécquer y vaguada de la Rambla de Crevillent" de especial interés o utilidad municipal.

SEGUNDO.- Declarada como tal, se deberán aplicar en la Licencia de Obras, las bonificaciones previstas en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones (ICIO).

TERCERO.- Poner en conocimiento del Instituto Valenciano de la Vivienda S.A. que la liquidación por O.V.P., cuyo importe asciende a 325,70 Euros, no tiene bonificación alguna.

7.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES EFECTOS EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía del tenor literal siguiente:

"D. CÉSAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE

MOCIÓN

Estamos en estos momentos en tiempo hábil para revisar las ordenanzas municipales y adaptar los ingresos municipales a los costes de los servicios y a las propias necesidades de gestión de los mismos.

La evolución interanual del I.P.C. anualizado de Agosto es del 3,8%, porcentaje en el que se propone la revisión de ordenanzas para 2007, pues el año 2005 se cerró con el 4,6 %, cuando el Ayuntamiento revisó para 2006 con el interanual del 3,3 %, muy por debajo de la inflación real del propio año 2005 y de los meses corrientes de 2006, hasta septiembre de 2006 en el que coyunturalmente está en el 2,9%. Otros Ayuntamientos próximos han aprobado un porcentaje de actualización similar en sus Ordenanzas.

En conjunto ocho ordenanzas se congelan al 0%, entre ellas el IAE, siete ordenanzas se actualizan al coste de vida anual del IPC con el 3,8%, y la Tasa por el Suministro y Acometida de Agua Potable al 3,9%, manteniéndose el IBI de Urbana con el tipo del 0,78 % y

el de Rústica al 0,83%, y tres ordenanzas suben por encima del IPC, la del Mercado con el 6%, debido a que los gastos imputables a los ocupantes de las casetas son mayores que lo que se recauda con su canon, y aún así con este aumento no se iguala con la Tasa el coste del servicio, y por ello se sigue manteniendo el incremento anual del 6% de esta Tasa para que la equiparación sea progresiva y gradual, siendo deficitaria en un 23,36%. También se revisa con el 6% la Tasa por las licencias de Apertura de Establecimientos, que sigue siendo deficitaria en un 15,05% y de modo igualmente gradual se irá equilibrando, y finalmente la Tasa de Recogida de Basuras, que se revisa de media un 6,13%, teniendo en cuenta que se han mejorado aspectos del servicio, y que en 2005 se congeló el 3,2% de aumento del IPC, que ahora se recupera en parte para equilibrar parcialmente el coste del servicio que, sigue siendo deficitaria esta Tasa en un 10,24%, aunque es posible en el futuro su equilibrio por el aumento del padrón de viviendas.

Respecto del IBI de naturaleza Urbana, se mantiene el tipo del 0,78% para amortiguar los efectos de la revisión catastral y se mantiene la bonificación del 50% a las familias numerosas, recientemente introducida.

En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se revisan las tarifas en un 3,8%, redondeándose las cantidades resultantes. Los vehículos afectados por los tramos nuevos introducidos por la nueva Ley 51/2002 de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988 que provocaba un aumento desproporcionado del impuesto, seguirán incrementándose linealmente 6,01 € por año hasta alcanzar el aumento obligatorio de su grupo, por lo que siguen beneficiándose de unas reducciones en la cuota legal a pagar, y de un aumento progresivo y gradual, en lugar de un aumento del 100% en un solo año, que se debía de haber producido en 2.003.

Se mantienen sin incremento las ordenanzas siguientes: la Tasa de Licencias Urbanísticas, la Tasa por la utilización de placas y distintivos municipales, la Tasa por servicios educativos, la Tasa por el otorgamiento de la licencia de autotaxis, cuyo aumento es en todas ellas 0%.

También se congelan el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Impuesto sobre Actividades Económicas IAE para el resto de censo aún contribuyente por superar el millón de euros de cifra de negocios anual, y el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) manteniendo el tipo impositivo del 15%, como medio para compensar la desaparición de la bonificación del 50% del valor catastral tras la revisión del Catastro.

Aumentan un 3,8% la Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública, la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras. También aumentan un 3,8% la Tasa por Cementerio Municipal, la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público, la Tasa por Alcantarillado, que es deficitaria en un 4,76 % a pesar del aumento, y la Tasa por Suministro y acometida de agua potable, que se incrementa un 3,9 % y en la que se introduce una ampliación de escalón de consumo al precio del escalón inferior para las familias numerosas, lo que supone una bonificación de hecho del 28,16 %.

En la Tasa por expedición de las Licencias de apertura de Establecimientos se introduce el concepto de Certificado de Compatibilidad Urbanística en aplicación de la ley 2/2006 de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y el Decreto 127/2006 que desarrolla la citada Ley.

Hay que destacar el esfuerzo de contención de la presión fiscal que viene realizando este Ayuntamiento, pues con esta revisión de tributos, equiparadas al IPC, se hará frente en 2007, no sólo al incremento generalizado de los costes que tendrá el Ayuntamiento, en el pago de salarios a los funcionarios, y en la compra y pago de servicios, sino que además se atiende la pérdida de ingresos producida por la eliminación del IAE para el 92% de los contribuyentes, que ha supuesto una pérdida para el Ayuntamiento de 191.987 € anuales (unos 32 millones de las antiguas pesetas), que no ha compensado el Ministerio de Hacienda, destacando que la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana viene situando a Crevillent como uno de los municipios con menor presión fiscal de entre las poblaciones de más de 20.000 habitantes y del interior, similares a Crevillent.

Por todo cuanto antecede solicito la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un incremento del 3,8% en las Tarifas de las siguientes Ordenanzas Municipales, introduciendo modificación de articulado en los términos que en cada una se expresan:

1) IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 2.- Tarifa del Impuesto

1.- El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de

T A R I F A S	
POTENCIA Y CLASE DEL VEHICULO	IMPORTE EUROS
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	23,50
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	64,00
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	133,50
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	166,50
De 20 caballos fiscales en adelante	209,00
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	155,00
De 21 a 50 plazas	219,50
De más de 50 plazas	275,50
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg de carga útil	79,00
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	155,00
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	219,50
De más de 9.999 kg de carga útil	275,50
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	33,00

De 16 a 25 caballos fiscales	52,00
De más de 25 caballos fiscales	155,00

**E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES
ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE
TRACCION MECANICA.**

De menos de 1.000 y más de 750 kg	33,00
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	52,00
De más de 2.999 kg de carga útil	155,00

F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	8,50
Motocicletas de hasta 125 cc	8,50
Motocicletas de más de 125- 250 cc	14,50
Motocicletas de más de 250-500 cc	28,00
Motocicletas de más de 500-1.000 cc	57,00
Motocicletas de más de 1.000 cc	112,50

Para los turismos de 12 caballos fiscales se aplicara la tarifa aprobada por el Pleno de 2 de septiembre de 1.998, redondeada y actualizada en 6,010 euros anuales, hasta que alcancen la tarifa establecida en la Ordenanza para dicha potencia.

2.- A los efectos de este Impuesto, el concepto de las distintas clases de vehículos relacionados con las Tarifas del mismo, será el establecido por el Real Decreto 2.822/98, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Vehículos y demás disposiciones que la desarrollan; teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

- a) Los vehículos automóviles calificados como “Derivado de turismo” y “Vehículo mixto adaptable” a lo que ha de atribuirse la clave numérica cuyas dos primeras cifras serán 30 ó 31, y que figura en la parte superior de la “Ficha de Inspección Técnica” tributarán, en todo caso, por la tarifa que les corresponda, dentro de la catalogación de turismos.
- b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada, siempre que su tara no exceda de 400 kilogramos en cuyo caso tributarán como camión.
- c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.
- d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

3.- La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial, expresándose, al menos, con dos decimales, en la forma establecida por el Real Decreto 1.576/89, de 22 de diciembre, por el que se dictan , así como Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 19 de enero de 1995 (B.O.E. nº. 22 de fecha 26 de enero de 1995) o legislación que la desarrolle y sustituya.

4.- En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga, entre PMA (peso máximo autorizado) y PTMA (peso técnico máximo autorizado) se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en el PMA, que corresponde al mayor peso en cargo con el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Código de Circulación. Este peso será siempre inferior o igual al PTMA.

2) TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

T A R I F A :

INHUMACIONES	EUROS
- Inhumaciones de cadáveres en panteón, cripta, Mausoleo o cualquier otro monumento funerario, Incluidos trabajos necesarios a realizar por personal del Ayuntamiento	26,00
-Ídem. Ídem en nichos individuales	16,50
- Ídem Ídem en fosa	4,50
EXHUMACIONES	
- Licencias para traslado a otro Cementerio y trabajos de extracción	25,00
- Ídem Ídem dentro del mismo y trabajos de Extracción	13,00
LIMPIEZAS Y MONDAS	
- Por cada sepultura de un panteón, mausoleo, etc. por licencia de trabajos y extracción	17,50
- Por cada nicho individual, por licencia y trabajos de extracción	10,50
<u>CONCESION DE TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE PANTEONES</u>	
- Por cada parcela con una superficie de 5,82 m ² , (equivalentes a la superficie de dos hileras de 4 nichos)	997,00
- Por cada parcela con una superficie de 8,76 m ² (equivalente a 3 hileras de 4 nichos)	1.452,00
<u>CANON TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES</u>	
- Las concesiones de terrenos para construcción De panteones, se gravan con un canon de Explotación anual y por metro lineal de fachada de	25,00
CONCESION DE NICHOS	
- El nicho inferior en la base de la fila, número 1	698,00

- El nicho inmediato siguiente, número 2	698,00
- El nicho inmediato siguiente, número 3	698,00
- El nicho inmediato superior, número 4	100,00
CONCESION DE COLUMBARIOS	
- Por cada uno	149,00
EXPEDICION DE TITULOS	
- Panteones, mausoleos, criptas o similares:	104,00
- Nichos:	10,50
- En caso de transmisiones de panteones, mausoleos, criptas o similares en virtud de herencia entre familiares por consanguinidad o afinidad, en línea directa o entre cónyuges:	52,00
- Nichos, en el mismo caso:	3,00
- Panteones, mausoleos, criptas o similares por línea colateral:	78,50
- Nichos, en el mismo caso:	4,50
OTROS	
- Autorización para colocación de lápidas e inscripciones en los nichos o sepulturas, por cada una	4,50
- Idem. Idem., cruces con rótulos, por cada una	4,50

3)TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

T A R I F A :

	EUROS
1) CERTIFICADOS E INFORMES	
- Certificados de Cementerio, obras, acuerdos municipales, copia de títulos de familia numerosa, Riqueza, amillaramientos y cualquier otro que no se halle expresamente determinado en otro epígrafe	1,45
- Los mismos, si el documento data del año anterior y hasta cinco años	2,50
- Los mismos, de cinco años en adelante, por cada cinco años o fracción más	1,45
- Por cada certificación de empadronamiento	2,50
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan General	61,50
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Parcial	61,50

- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Especial	61,50
- Certificación de la Ordenanza íntegra de las Normas Complementarias del Planeamiento	61,50
- Dossier de planos del Plan General	61,50
- Dossier de planos de un Plan Parcial	61,50
- Dossier de planos del Plan Especial	61,50
- Dossier de planos de las Normas Complementarias	61,50
- Fotocopia proyecto de Urbanización u otros a realizar por el Ayuntamiento por medio de subasta o concurso	61,50
- Copia plano término municipal o cualquier otro	12,45
- Cada permiso de circulación de taxi, llevará una tasa de	1,75
- Cada permiso de circulación de líneas urbanas llevará una tasa de	4,25
- Cada permiso de circulación de turismo para alquiler con o sin chofer, llevará una tasa de	1,75
3) PERMISOS Y LICENCIAS	
- Por cada plano que presente un particular, trátase del original, o de la copia, así como por cada memoria que lleve el expediente, sea de obras, instalación de industria o de cualquier otra clase, llevará una tasa de	0,45
- Por cada licencia de obras para construcción de nueva edificación o reparación con dirección facultativa, llevará una tasa de	1,75
- Por cada licencia de obras o reparación sin dirección facultativa, llevará una tasa de	0,65
- Actas de líneas y rasantes (tira de cuerdas.)	1,75
4) ACTAS E INFORMACIONES TESTIFICALES	

- Acta consignando autorización paterna para conducir	2,80
- Acta de comparecencia ante el Sr. Alcalde de cualquier índole y que no esté detallada en otro epígrafe, así como información testifical, salvo que hayan de surtir efectos en expediente de reclutamiento o pobreza	1,75
- Por la celebración de matrimonios en este Ayuntamiento	124,50
5) ALTAS Y BAJAS	
- En las hojas declaratorias de Altas y Bajas de exacciones municipales, un sello municipal de	0,35
- En las Altas y bajas del Padrón Municipal de Habitantes, un sello de	0,85
- Volantes de vecindad o residencia para fe de vida y demás	0,35
6) INSTANCIAS	
- Cuando el documento, de cualquier género que sea, se extienda en formulario impreso que se facilite por el Ayuntamiento, sin perjuicio del sello que le corresponda por otro epígrafe de esta Ordenanza, como reintegro del impreso	0,30
7) CEMENTERIO	
a) Toda licencia que se expida por el Ayuntamiento para efectuar inhumaciones, etc., se reintegrará con	1,75
- En el plano y memoria que se presenten para la construcción de panteones, criptas, capillas, etc.	0,45
- Permisos para construir los mismos llevarán un sello de	1,75
- Permisos para construir nichos, por cada parcela o fracción	1,75
- Permisos para la construcción de un nicho	0,55
b) Títulos	
- Por la compra de parcelas para panteones y criptas	2,50
- Por cada copia que se expida a petición de parte	1,45
- Por cada compra de parcela para construir nichos	1,45

- Por cada copia que se extienda	1,00
- Por cada título de compra de nichos	0,85
- Por cada copia que se extienda	0,65
8) REGULARIZACION VIVIENDAS	
- Por tramitación expediente de regularización edificaciones diseminadas en suelo no urbanizable, en situación de fuera de ordenación, por prescripción de plazo.....	269,00
9) OTROS DOCUMENTOS	
- Bastanteo de poderes que practique el Sr. Secretario o Funcionario Letrado autorizado para ello	5,50
- Visado de la Alcaldía en las tarjetas de uso de armas de aire comprimido	0,45
- Las fotocopias de expedientes o documentos a instancia de parte, serán reintegradas por cada folio útil de que conste, con un sello de	0,45
- Las copias de expedientes que hayan de sustituir a los expedientes originales reclamados por los Tribunales, a petición de parte interesada, se reintegrará con un sello de	0,45
- Por derechos de tramitación de cualquier expediente que no devengue impuesto o precio público	18,25
- Grupo E	12,50
- Grupo D	18,75
- Grupo C	25,00
- Grupo B	37,45
- Grupo A	49,90

10 : COPIA CARTOGRAFIA DIGITAL :

- De 0 a 50 hectáreas o fracción, con un mínimo de una hectárea: 7,50 euros cada una (el tamaño de una hoja es de 50 has.).
- De 51 a 100 hectáreas: 558,10 euros (correspondiente a dos hojas a 279,05 euros por hoja).

- De 101 a 300 hectáreas: 1.249,80 euros, lo que equivale a 208,59 euros por hoja (el tamaño aproximado del casco urbano es de 260 has.).
- La totalidad del vuelo a 148,75 euros por hoja lo que supone 2,99 euros por hectárea, con un importe total de 1.636,50 euros.

La información se entregará completa con todas las capas resultantes en formato DWG de AutoCad versión 14 o DXF y grabado en CD., previa firma del contrato prohibiendo su difusión en formato digital sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

El contrato se ajustará a las siguientes condiciones:

La información proporcionada por la Oficina Técnica Municipal será utilizada exclusivamente para el trabajo para el cual ha sido solicitada.

Cualquier otro uso habrá de ser autorizado previamente y de manera explícita por el Ayuntamiento.

Queda **expresamente prohibida la venta o reproducción digital** de la información adquirida a ninguna otra persona o entidad pública o privada.

La escala de los planos es de 1/1.000, por lo que las precisiones y tolerancias están basadas en cálculos matemáticos correspondientes a dicha escala, por ello, no podrá ampliarse la escala de los planos.

Los solicitantes deberán aceptar dichas condiciones.

4)TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA; MERCANCÍAS Y ESCOMBROS; PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS; E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN VÍA PUBLICA.

1.- KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA

Los derechos y tasas que la Administración Municipal ha de percibir por los concesionarios de los kioscos establecidos en la vía pública, con independencia del derecho de concesión, será de:

- 469,25 euros anuales para la instalación en la zona exterior del Mercado de Abastos, frente al Paseo de Fontenay-le-Comte y en calles de Categoría Especial.
- 282,40 euros al año para los instalados en calles de Primera Categoría.
- 219,10 euros al año para los instalados en calles de Segunda Categoría.
- 56,60 euros al año para los instalados en las calles de Tercera Categoría y resto de calles.

2.- MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Las cuotas a aplicar por cada velador o mesa y un máximo de cuatro sillas, serán anualmente las determinadas en la presente

T A R I F A :

CATEGORÍA ESPECIAL Y PRIMERA	RESTO CALLES
23,35 euros	16,70 euros

3.- PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

La exacción de derechos se ajustará a la siguiente

T A R I F A :

Por la instalación de cualquier clase de barraca, casetas de venta, aparatos de tracción mecánica y cualquier otra instalación no detallada específicamente, 1,90 euros por metro lineal y día, no pudiendo ser la cuota diaria inferior a 3,65 euros.

Instalación de pistas mecánicas de autos de choque, tributarán semanalmente de la siguiente forma:

- Pistas ocupando hasta 200 m/2 de superficie.....110,45 euros
- Ídem. Ídem. más de 200 m/2 de superficie.....143,55 euros

Instalación de tómbolas, tributarán semanalmente de la siguiente forma:

- Hasta 80 m/2 de ocupación.....56,35 euros
- Más de 80 m/2 de ocupación.....86,15 euros

4.- MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Las bases de percepción y tipo de gravamen serán las indicadas en la siguiente

T A R I F A :

Obras Menores

La tarifa única a aplicar en obra de albañilería, por ocupación de la vía pública con escombros y otros, será de 3,00 euros.

Obras Mayores

<u>M/2 contruidos</u>	<u>Euros</u>
Hasta 200.....	60,20
De 200 á 400.....	90,20
De 401 á 600.....	150,30
De 601 á 800.....	270,40
De 801 á 1.000.....	338,10

De 1.001 á 1.500.....	540,80
De 1.501 á 2.000.....	630,80
De 2.001 á 2.500.....	987,25
De 2.501 á 3.000.....	1.013,10
De 3.001 á 3.500.....	1.441,15
Mayor de 3.501.....	1.441,15

5.- PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA CARRUAJES Y AUTOMÓVILES DE ALQUILER Y AUTOBUSES DE VIAJEROS DE LÍNEA.

Por metro lineal o fracción, al año..... 4,80 euros.

5) TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA Y SU PERMANENCIA EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Artículo 9.- TARIFAS

a) Por la inmovilización de vehículos en la vía pública	4,60 euros
b) Por la retirada de motocicletas	9,15 euros
c) Por la retirada de automóviles de turismo	41,50 euros
d) Por la retirada del resto de vehículos	41,25 euros
e) Por la retirada de toda clase de vehículos cuyo tonelaje sea superior a 5.000 kgs.	55,00 euros

Cuando los servicios sean fuera del casco urbano, se satisfarán además de las cuotas anteriores enunciadas, por cada kilómetro que haya de recorrer la grúa: 0,22 euros.

Si además del servicio normal se requiere la utilización de pluma, se incrementarán las tarifas anteriores por cada hora de servicio o fracción en 47,00 euros.

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, que se fijan en la siguiente cuantía:

a) Por el depósito y guarda de motocicletas y demás vehículos análogos, por día	1,85 euros
b) Por el depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje hasta 1.000 kgs, por día	2,75 euros
c) Por el depósito y guarda de camiones, tractores, remolques, etc, con tonelaje superior a 1.000 kgs., por día	4,55 euros

6) TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 3.- Cuantía.

1. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

ENTRADAS DE CARRUAJES	IMPORTE ANUAL EUROS
A) Cuando se trate de domicilios particulares con capacidad para un vehículo	8,90
B) Cuando se trate de locales destinados a industria y comercio	21,80
C) Cuando se trate de garajes, tributarán con arreglo a la siguiente escala:	
1) Con capacidad de más de un vehículo, hasta cinco	14,30
2) Ídem. Ídem. de 6 hasta 10 vehículos	29,30
3) Ídem. Ídem. de 11 hasta 20 vehículos	58,00
4) Ídem. Ídem. de 21 hasta 30 vehículos	86,60
5) Ídem. Ídem. de 31 hasta a 40 vehículos	115,90
6) Ídem. Ídem. de 41 vehículos en adelante	145,20
D) Talleres de reparación de vehículos o lavado o engrase	72,30
E) Agencias de transporte de viajeros o establecimientos similares	72,30

VADOS PERMANENTES

A) 1.- Por cada Vado Permanente de 2,80 metros lineales de anchura de puerta que se autorice, sea la calle que fuere en el que se conceda	77,00
2.- Para el exceso de anchura de puerta, por cada metro lineal o fracción	38,50
B) Por cada autorización para carga o descarga que se conceda	8,20

7) TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.- Base imponible y cuota tributaria

T A R I F A:

CUOTA	CUOTA
ANUAL	TRIMESTRAL

1.- Cuota de servicio 5,85 € 1,45 €

2.- Cuota de vertido:

2.1.- Doméstico 0,1483 € por m/3 consumido

2.2.- Industrial 0,2465 € por m/3 consumido

SEGUNDO.- Aprobar un incremento del 6% en las Tarifas de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercados, Licencias de Apertura de Establecimientos y modificación de su articulado en los términos que a continuación se indican.

8) TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADOS

T A R I F A :

OCUPACIONES FIJAS	PROPIETARIOS	EVENTUALES
Una caseta	32,60	61,80
Puesto o rotonda	20,20	37,00
Puesto de ángulo	15,80	28,00
Puesto abierto	13,50	23,60
Bares	32,60	61,80
OCUPACIONES EVENTUALES (Cobro diario)		
Una caseta	4,60 €	
Resto de puestos, por día	3,50 €	

PUESTOS EN EL EXTERIOR

Los puestos en el exterior del Mercado de Abastos se distinguirán en: Ocupaciones Fijas y Ocupaciones Eventuales. Las ocupaciones fijas se concederán, previa petición de los interesados, por el Ayuntamiento y se satisfarán por día los derechos de la siguiente **TARIFA:**

Por ocupación de un módulo (2 m/l). 3,00 euros

Por ocupación de dos módulos (4 m/l) 6,00 euros

A partir de la ocupación de dos módulos, y por cada módulo, se tributará por la Tarifa de los módulos, incrementándose en 4,00 euros día, por cada módulo de exceso.

El canon a satisfacer por traspaso, se deducirá aplicando la siguiente

T A R I F A :

Bares 155,00

CASSETAS	CATEGORÍA DE COMERCIOS			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCER.	CUARTA
De 1ª. Categoría	229,00	135,80	90,75	45,70
De 2ª. Categoría	181,50	90,75	45,70	22,70
De 3ª. Categoría	113,50	58,40	41,35	18,25

PUESTOS

Rotondas	28,30
Angulos	23,20
Los demás puestos	12,50

9) LICENCIAS APERTURA ESTABLECIMIENTO

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refieren la Ley de la Generalitat Valenciana 2/2006, de 5 de mayo, y el Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, que la desarrolla, así como lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de aplicación supletoria.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

7.2.1.- Apertura.

La cuota vendrá determinada por una cantidad fija según el grupo al que pertenezca la actividad en cuestión. A estos efectos se establecen los grupos de actividades siguientes:

a) Comunicación Ambiental: Comprende aquellas actividades declaradas inocuas por la legislación vigente. Se le asigna una cuota de 254,00 €.

b) Licencia Ambiental o Autorización Ambiental: Integrado por las actividades declaradas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas por la legislación vigente. Asimismo pertenecen a este grupo las actividades inocuas que desarrollen su funcionamiento en locales de más de 150 m² de superficie útil. Se le asigna una cuota de 509,00 €.

7.2.3.- Actividades de régimen especial.

1. Exposición de artículos cuya venta se realice en establecimientos distintos al provisto de licencia de apertura, 85,00 €.

2. Por autorizaciones de espectáculos circunstanciales y temporales, teatros, circos, plazas de toros, frontones, trinquetes, cinematógrafos, atracciones mecánicas y otros espectáculos análogos, 106,00 €.

3. Las instalaciones de garajes aparcamientos para más de 5 vehículos, se liquidarán 11,00 € por cada plaza de aparcamiento.

4. La apertura o autorización de cualquier establecimiento o instalación no contemplado en los apartados anteriores, abonarán por la licencia de apertura, 106,00 €.

5. Por cada certificado o informe de compatibilidad urbanística, 10,43 €

Artículo 12.- Declaración.

1. Las solicitudes de licencia de apertura y de transmisión de licencia deberán formularse en los modelos de impresos que se facilitarán por el Negociado de Industria que tiene asignada las funciones de instrucción del expediente. Con carácter previo a la solicitud de licencia, deberá solicitarse del Ayuntamiento la expedición de un certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

2.

a) Actividades sometidas a Licencia Ambiental o Autorización Ambiental: Deberá acompañarse la siguiente documentación: Proyecto de la instalación o proyecto de la actividad que deberá incluir la documentación especificada en la Ley 2/2006 y en el Decreto 127/2006; hoja de autoliquidación con justificante del pago de la Tasa que habrá de efectuarse a través de Entidad Bancaria o Tesorería del Ayuntamiento; copia de los recibos del IBI, Suministro de Agua Potable y Tasa por Recogida de Basura del lugar donde se pretende ubicar la actividad.

b) Actividades de Comunicación Ambiental: Contendrá la documentación especificada en la Ley 2/2006 y en el Decreto 127/2006; hoja de autoliquidación con justificante del pago de la Tasa que habrá de efectuarse a través de Entidad Bancaria o Tesorería del Ayuntamiento; copia de los recibos del IBI, Suministro de Agua Potable y Tasa por Recogida de Basura del lugar donde se pretende ubicar la actividad.

c) Transmisión de Licencia: Deberá acompañarse la siguiente documentación: Fotocopia de la Licencia de apertura del transmitente; certificado de inexistencia de débitos del anterior titular al Ayuntamiento y al Organismo Suma por razón de la actividad; hoja de autoliquidación con justificante del pago de la Tasa, que habrá de efectuarse en Entidad Bancaria o Tesorería Municipal; documento de transmisión de licencia, suscrito por el antiguo y nuevo titular; copia de los recibos del IBI, Suministro de Agua Potable y Tasa por Recogida de Basura del lugar donde se pretende ubicar la actividad.

3. En el caso de que el expediente careciese de alguno de los documentos a que se refiere el número anterior, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane las deficiencias, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará sin más trámite.

4. Con el fin de agilizar la gestión y antes de la presentación en Registro, los interesados podrán mostrar la documentación en el Negociado encargado de la instrucción del expediente para su examen previo o indicación, en su caso de las deficiencias existentes.

Si después de presentada la solicitud de Licencia de apertura, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en los números anteriores.

TERCERO.- Aprobar un incremento del 3,9% en las Tarifas de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua y modificación de su articulado en los términos que a continuación se indican.

10) TASA POR SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA

2. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

I.- TARIFAS RESULTANTES

Usos domésticos

Cuota de servicio al trimestre:		4,2681 euros
Precio consumo:	Hasta 30 m/3 trimestre	0,7847 euros m/3
	De 31 a 50 m/3 trimestre	0,9434 euros m/3
	Más de 50 m/3 trimestre	1,3135 euros m/3

Familias numerosas

Cuota de servicio al trimestre:		4,2681 euros
Precio consumo:	Hasta 30 m/3 trimestre	0,7847 euros m/3
	Más de 31 m/3 trimestre	0,9434 euros m/3

Extrarradio o rústica

Cuota de servicio al trimestre:		4,2681 euros m/3
Precio consumo:	Hasta 36 m/3 trimestre	0,6612 euros m/3
	De 37 a 75 m/3 trimestre	1,0843 euros m/3
	Más de 75 m/3 trimestre	2,2390 euros m/3

Industrial

Cuota de servicio al trimestre:		4,2681 euros
Precio consumo		1,1635 euros m/3

II.- TASA POR ACOMETIDA

2.1	Por vivienda urbana o núcleo urbano de barrio rural o vivienda rural de uso habitual y propiedad de su titular	117,40 euros
2.2	Por vivienda rural-chalet, casa de labor, albergue, etc.	79,80 euros
2.3	Por cada industria fabril de más de 100 obreros	443,25 euros
2.4	Por cada industria fabril entre 51 y 100 obreros	239,40 euros
2.5	Por cada industria fabril entre 26 y 50 obreros	159,60 euros

2.6 Por cada industria fabril de hasta 25 obreros 79,80 euros

IV.- TASA POR SERVICIO DEL CAMION-CUBA

Por los servicios que pueda prestar el camión-cuba municipal o el camión-cuba que al efecto pueda alquilar este Ayuntamiento, a fin de transportar agua potable a solicitud de los vecinos del término municipal, el solicitante satisfará el importe que resulta de la liquidación practicada con arreglo a las siguientes normas:

4.1	Transporte de cuba o cualquier vivienda o local del casco urbano	15,90 euros
4.2	Transporte de cuba a centro fabril o vivienda rural fuera del casco urbano	19,40 euros
4.3	Por llenado de cuba en boca de servicio efectuado por vehículo particular, se abonará por cada 6.000 litros o fracción	7,75 euros

V.- TASA POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS

CALIBRE

TASA CONSERVACIÓN

13 mm.	0,5704 euros/mes
15 mm.	0,6275 euros/mes
20 mm.	0,7644 euros/mes
25 mm.	1,3137 euros/mes
30 mm.	1,8176 euros/mes
40 mm.	2,8293 euros/mes
50 mm.	6,3432 euros/mes
65 mm.	7,7350 euros/mes
80 mm.	9,5034 euros/mes

VI.- Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente por subida del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con arreglo a la siguiente fórmula polinómica:

$$PR_n = P_n \times K_t$$

Donde:

PR_n, sería cada uno de los precios revisados del epígrafe n, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo.

P_n, es cada uno de los precios en vigor (cuota de servicio y de consumo) con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua actual.

K_t, es el coeficiente multiplicador resultante de la fórmula polinómica:

$$K_t = 1 + a \left[\frac{A_t}{A_o} - 1 \right]$$

En la cual,

a, es el peso que representa la compra de agua sobre el coste total del servicio.

A_t, sería el precio de la compra de agua en el momento de la revisión.

A_o, es el precio de la compra de agua en la actualidad.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. Los solicitantes de alta en el Servicio de agua potable deberán constituir una fianza en metálico en las Arcas Municipales como garantía del pago de los recibos y del cumplimiento de las demás obligaciones y cuyo importe será, según el calibre del contador, de:

Tipo y calibre (en mm.)

13	Uso doméstico Casco Urbano	61,30 euros
13	Uso doméstico Extrarradio	54,85 euros
13	Uso Industrial	70,95 euros
15		70,95 euros
20		116,15 euros
25		161,35 euros
30		271,00 euros
40		451,55 euros
50		2.232,00 euros
65		2.896,30 euros
80		5.328,20 euros
	Suministro contra incendios	96,85 euros

Artículo 7.- Bonificaciones

Familias numerosas.- Los abonados al servicio de agua potable que ostenten las condición de titulares de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, tendrán derecho a una tarifa bonificada en la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella en que figura empadronada la unidad familiar

Se podrá solicitar la bonificación en cualquier momento, produciendo sus efectos en el trimestre siguiente a su petición. Se acompañará a la solicitud, que deberá ser entregada en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio de agua potable, Aquagest Levante, S.A., la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Ultimo recibo del IBI correspondiente a la vivienda cuya bonificación se solicita, que deberá ser el de su residencia habitual.

Una vez comprobada la documentación por Aquagest Levante, S.A. instará del Ayuntamiento el reconocimiento de la bonificación, que tendrá efectos mientras se reúnan los requisitos y en todo caso para un período máximo de dos años.

Cualquier cambio en cuanto a la condición de familia numerosa deberá ser notificado por el beneficiario a Aquagest Levante, S.A. en el plazo máximo de un mes, y surtirá efectos en el trimestre siguiente.

Excepcionalmente para el primer trimestre de 2007 se presentará la solicitud de bonificación durante el mismo trimestre.

CUARTO.- Aprobar un incremento del 6,13% en las Tarifas de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y residuos urbanos en los términos que a continuación se indican.

11) TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 9.- Cuotas

		IMPORTE ANUAL EUROS
TIPO	VIVIENDAS NÚCLEO URBANO	
A)	Domicilios particulares situados en todas las calles, excepto los de 4ª. Categoría	84,80
A/2)		42,40
A/2+C)		170,60
B)	Domicilios situados en calles de 4ª. Categoría	59,50
B/2)		29,75
B.1)	Locales sin uso definido con servicios de suministro de agua y energía eléctrica independientemente de la categoría de calle	84,80
	LOCALES DE NEGOCIO NUCLEO URBANO	
C)	Comercios y actividades profesionales, artísticas o de servicios, situados en calles de categoría especial y 1ª.	128,20
D)	Los situados en el resto de calles y los Situados en el núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, y los situados en las zonas que figuran dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)	103,60
D/2)		51,80
D.1)	Comercio mixto o integrado en grandes superficies, ubicado en núcleo urbano independientemente de la categoría de la calle	192,50
E)	Hoteles, Fondas, Bares, Cines, etc, situados en calles de Categoría Especial y 1ª.	192,50
F)	Los situados en el resto de calles y los situados en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, y los situados en las zonas que figuran dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)	139,00
F/2)		69,50
F.1)	Garajes con capacidad de más de tres vehículos	84,80

**ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN
NUCLEO URBANO Y LOS SITUADOS
EN LAS ZONAS QUE FIGURAN DENTRO
DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN EL
PLANO QUE SE ANEXA A LA
PRESENTE ORDENANZA (ANEXO II).**

G)	Los de hasta 5 obreros	136,60
H)	Los de 6 a 15 obreros	136,60
H.1)	Los de 16 a 25 obreros	136,60
I)	Los de más de 26 obreros	604,50
EXTRARRADIO		
K)	Viviendas de 2 ^a . Residencia	20,20
L)	Viviendas de 1 ^a . Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación	51,60
L/2)		25,80
L/2+N)		346,30
L/2+G)		162,40
M)	Los establecimientos empresariales, industriales, comerciales, profesionales, artísticos o de servicios, ubicados en Polígonos Industriales.	604,50
N)	Los establecimientos empresariales, Industriales, comerciales, profesionales, Artísticos o de servicios, ubicados en Suelo No Urbanizable y en áreas Diseminadas	320,50

QUINTO.- Las modificaciones de las Ordenanzas que anteceden surtirán efectos a partir del día 1 de Enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, en fecha 13 de octubre de 2006, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCION

Por la Alcaldía-Presidencia se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica así como la actualización de las tarifas de las tasas municipales para adaptarlas al coste del servicio y a las propias necesidades de gestión de los servicios. En ultimo lugar se proponen modificaciones en el articulado de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de concesión de Licencias de Apertura de establecimientos para adaptarla a lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y el Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, por el que se desarrolla la citada ley.

LEGISLACION APLICABLE:

- Artículo 34 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Subsección 2ª y 6ª del Capítulo II, Título II Tributos propios del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 18 de la Ley 55/1.999, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

INFORME:

1. IMPUESTOS

1.1 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sean su clase y categoría. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

El artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece unas cuotas mínimas para el impuesto objeto de estudio, pudiendo los Ayuntamientos fijar un coeficiente de incremento para cada una de las clases de vehículos, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin que en ningún caso dichos coeficientes puedan exceder del límite máximo del 2.

La Alcaldía-Presidencia propone la revisión de las tarifas en un **3,8 por 100**, quedando la cuota tributaria de la siguiente forma:

A) TURISMOS	AÑO 2.006	AÑO 2.007
De menos de 8 caballos fiscales	22,50	23,50
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	61,50	64,00
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	128,50	133,50
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	160,50	166,50
De 20 caballos fiscales en adelante	201,00	209,00
B) AUTOBUSES		
De menos de 21 plazas	149,50	155,00
De 21 a 50 plazas	211,50	219,50
De más de 50 plazas	265,50	275,50

C) CAMIONES

De menos de 1.000 kg. De carga útil	76,00	79,00
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	149,50	155,00
De mas de 2.999 a 9.999 kg. De carga útil	211,50	219,50
De más de 9.999 kg de carga útil	265,50	275,50

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales	31,50	33,00
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00	52,00
De más de 25 caballos fiscales	149,50	155,00

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE
TRACCIÓN MECANICA

De menos de 1.000 y más de 750 Kg	31,50	33,00
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	50,00	52,00
De más de 2.999 kg de carga útil	149,50	155,00

F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	8,50	8,50
Motocicletas de hasta 125 c.c	8,50	8,50
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	14,00	14,50
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	27,00	28,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	55,00	57,00
Motocicletas de más de 1.000 c.c	108,50	112,50

El coeficiente resultante de las tarifas propuestas está en el intervalo entre el **1.8** y el **1.9**. El coeficiente del 1.8 solo se aplica en las motocicletas de más 250 c.c hasta 500 c.c por el redondeo siendo el mas utilizado el 1.9 inferior al máximo indicado anteriormente.

Respecto a los turismos de 12 caballos fiscales él ultimo apartado de la tarifa de la Ordenanza Fiscal los excluye de su grupo, actualizándolos anualmente con 6,01€, según propuesta de la Alcaldía-Presidencia. Indicar que el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, no contempla esta posibilidad.

La previsión de ingresos resultantes de estas tarifas quedaría:

VEHICULOS	CANTIDAD	IMPORTE 2.006	IMPORTE 2.007
TURISMOS	12.362	1.208.977,10	1.254.918,20
AUTOBUSES	1	361,00	374,70

CAMIONES	2.243	224.943,00	233.490,80
TRACTORES	173	16.661,50	17.294,60
REMOLQUES	115	14.476,00	15.026,00
CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS	3.254	45.173,50	46.890,00
TOTAL PADRON		1.510.592,10	1.567.994,30

2. TASAS.

La Alcaldía-Presidencia a la vista de los estudios de costes de los distintos servicios propone la modificación de las tarifas de las tasas municipales, actualizándolas para poder compensar la desviación de los gastos respecto de la previsión de ingresos.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales indica que se precisa la aprobación de un informe Técnico-Económico para proceder al establecimiento de tasas. En particular, señala que *“ los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, se deberán adoptar a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente “*.

A diferencia de la previsión contenida en el artículo 20 de la Ley de 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que utiliza el término memoria económico-financiera, en el RDL 2/2004 no se recoge sanción alguna respecto al incumplimiento de la obligación de elaborar este informe Técnico –Económico. Sin embargo, la jurisprudencia, aplicando subsidiariamente el artículo 20 de la Ley 8/1989, viene entendiendo que su omisión supondrá la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen la cuantía de las tasas, como recogen la STS de 6 de marzo de 1999. En esta sentencia se pone de manifiesto que no se trata de un mero requisito formal, sino de un elemento esencial y determinante de la validez de la tasa, de manera tal que la falta de informe determinará la nulidad de pleno derecho de las ordenanzas que determinan el importe de las tasas.

Una cuestión que ha dejado abierta la actual redacción del artículo 25 del RDL 2/2004 es si la necesidad de informe se extiende sólo al momento de la aprobación de la tasa como si también es preceptiva en los supuestos de modificación de la tarifa. Los tribunales se han decantado por entender que también es aplicable de forma subsidiaria la Ley de Tasas y Precios Públicos en este punto, de modo que, de conformidad con el artículo 20 de esta norma, toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

En este sentido los informes económicos de costes y rendimientos de los servicios que se financian mediante tasas se incluyen como anexos a este informe y pasando a detallar lo más significativo de los mismos:

2.1 Tasa por la ocupación de la vía pública con Kioscos,, Mesas y Sillas, Puestos y barracas, Escombros y Parada de automóviles.

El estudio de costes de la tasa por ocupación de la vía pública refleja una diferencia entre los costes y los ingresos previstos para el ejercicio del 2.007 de **7.571,93 €** de déficit que no se compensa con la actualización del **3,8 por cien**.

2.2 Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las aceras.

El estudio de costes de la tasa por la reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga tiene unos costes previstos de 101.732,94 € y una previsión de ingresos de 84.501,03 €, obteniendo una diferencia de **17.231,91 €**.

2.3 Tasa por la recogida de basuras.

La gestión del servicio de Recogida, Transporte y Eliminación de Residuos Sólidos y asimilables fue adjudicado por el Pleno Municipal a una oferta económica de 734.428,29, importe que no coincide con los parciales descompuestos en el Informe Técnico realizado el pasado 24 de Octubre 2.003 y cuyo detalle se incluye en el estudio de costes actualizado para el 2.007.

En la Tasa de recogida de basuras se regula la recogida de residuos a las industrias localizadas en los polígonos industriales y el extrarradio cuyos costes directos según anexo a este informe ascienden a **275.936,13 €** compartiendo los costes indirectos con el estudio efectuado para la recogida domiciliaria de basuras.

Los Ingresos estimados para cubrir el coste de los servicios son de **1.213.340,55 €** con la propuesta de la Alcaldía de actualizar las tarifas de la Tasa por la recogida de los residuos domésticos e industriales en polígonos industriales y extrarradio con un 3,8 por cien no se cubre la totalidad del déficit de **198.564,53 €** reflejado en el anexo de costes.

El artículo 25 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indica que los acuerdos de establecimiento de tasas para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes Técnico-Económicos en los que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste. Criterio ampliamente estudiado por la Jurisprudencia teniendo que justificar el Ayuntamiento, además, del coste total del servicio, el criterio, módulo, índice,... que se utilice para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24.3 del RDL 2/2004 cuando dice que la cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente Ordenanza Fiscal en:

- La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
- Una cantidad fija señalada al efecto, o
- La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

2.4 Tasa por cementerio municipal.

Los costes previstos para el Cementerio Municipal ascienden a **93.667,39 €** y los ingresos previstos a **34.767,62 €**, originando un déficit de **58.899,77 €**. La actualización propuesta del 3,8 por cien no es suficiente para cubrir los costes previstos del servicio.

2.5 Tasa por la expedición de documentos administrativos.

Dado el gran desfase entre los ingresos y los gastos previstos para el ejercicio del 2.007 se propone una actualización del **3,8 por ciento** que no es suficiente para compensar el déficit previsto de **76.130,69 €**.

2.6 Tasa por la prestación del servicio de mercado municipal.

La prestación del servicio de mercado municipal tiene variaciones en el coste de la recogida de basuras y limpieza del mercadillo semanal como consecuencia de la contratación de la gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos y asimilables y limpieza de las vías públicas del termino municipal por el Pleno Municipal para el 2.004, obteniendo unos costes anuales previstos para el 2.007 de **134.207,88 €** que comparándolos con los ingresos previstos se origina un déficit de **30.462,63 €** cubierto parcialmente con la modificación de las tarifas de los puestos ocupados por propietarios y las ocupaciones temporales con un **6 por ciento** quedando de la siguiente forma las tarifas:

OCUPACIONES FIJAS	PROPIETARIOS	EVENTUALES
Una caseta	32,60	61,80
Puesto o rotonda	20,20	37,00
Puesto de ángulo	15,80	28,00
Puesto abierto	13,50	23,60
Bares	32,60	61,80

OCUPACIÓN TEMPORAL	
Una Caseta por día	4,60 €
Resto de Puestos por día	3,50 €

2.7 Tasa por Licencias Urbanísticas.

La previsión de costes e ingresos por licencias urbanísticas para el próximo ejercicio presenta un superávit de **16.901,89 €**, que puede ser coyuntural dado que estamos ante una tasa de liquidación directo y no por padrón.

2.8 Tasa por licencia de apertura de establecimientos

El estudio de costes de la tasa por el otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos recoge unas previsiones de ingresos de **68.067,37 €** y unos gastos estimados de **82.394,14 €.**, por lo tanto el déficit estimado para el ejercicio de 2.007 es de **14.326,77 €**. La actualización propuesta del **6 por cien** no es suficiente para cubrir la diferencia entre los ingresos y los gastos previstos.

El texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el otorgamiento de la Licencia de Apertura de Establecimientos se adapta a lo dispuesto en la legislación autonómica en materia de prevención de la contaminación y calidad ambiental regulada mediante Ley 2/2006 y Decreto 127/2006.

2.9 Tasa por la utilización del servicio de alcantarillado.

La previsión de costes del alcantarillado asciende a **292.680,64 €** y los ingresos previstos a **269.579,46 €** por lo tanto esta tasa presentaría un déficit de **23.101,18 €** considerando la parte de préstamo destinado a alcantarillado del proyecto de acondicionamiento de la Vila Vella, San Rafael, Plaza Poeta Macia Abela, Plaza Pública en Casco Antiguo, avenida Gutiérrez de Cárdenas y la parte de l casco antiguo de San Joaquín y Padre Palau .

2.10 Tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública y su permanencia en locales destinados por el Ayuntamiento.

Analizando los costes de la retirada de vehículos de la vía pública que asciende a **65.619,30 €** y los ingresos previstos que son de **31.448,49 €** , se obtiene un déficit de **34.170,81 €**, por lo que la propuesta de actualización del **3,8 por cien** no es suficiente.

PROCEDIMIENTO LEGAL

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran

presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos referidos anteriormente, incluyendo las provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 20 de octubre de 2006, del tenor literal siguiente:

“En primer lugar se hace entrega a cada uno de los asistentes de una copia de la Moción de la Alcaldía en la que se recogen todas las modificaciones de Ordenanzas y que tendrán sus efectos para el ejercicio de 2007. Igualmente se les entrega copia del informe emitido por la Intervención Municipal.

El Presidente indica a los asistentes a la reunión que para cualquier duda que se les presente o aclaración que necesiten, pueden dirigirse a la Intervención Municipal donde se les dará la debida información.

Con los votos favorables de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de L'ENTESA-E.U., se dictamina la Modificación de Ordenanzas, que tendrán sus efectos en el ejercicio de 2007, en los términos en que se encuentran recogidas en la Moción de la Alcaldía. “

Abierto el debate el sr. Serna se reafirma en los argumentos dados en la Moción.

Toma la palabra el sr. Penalva que manifiesta que nuevamente se trae a Pleno una subida de impuestos aunque se diga lo contrario. Ustedes han dicho que todo funcionaba bien y que antes no había nada. Recibieron como herencia de la izquierda un pueblo en ruinas. Si dicen que tienen superávit ¿por qué suben los impuestos teniendo en cuenta el dibujo que vienen describiendo de su gestión?. Si tienen superávit será que se gastan menos de lo que ingresan. El 11% por encima de la previsión del gobierno municipal en la recaudación de tasas y un 10% en impuestos. Ustedes dicen que el superávit es gracias a su gestión. El problema es que todos los años repiten el mismo mensaje y la misma subida. Un ejemplo que contradice la exposición de motivos, es decir que la subida es por el incremento de gasto corriente y funcionamiento. ¿Por qué no imputan esta subida en el Presupuesto Municipal? Tales gastos como propaganda, etc. Nunca se plantean no subir los impuestos sino cuánto va a subir. Lo que han de plantearse los ciudadanos es saber si con la subida de impuestos se incide en una mejora en la calidad de vida. Se compara con otros municipios en importes pero no lo hacen en cuanto a servicios públicos prestados. Su grupo aboga por una nueva ordenación en la tasa de recogida de basuras. Es difícil explicar a los ciudadanos la carencia de infraestructuras y otros gastos superfluos con la subida de impuestos que pretenden. Interpretación sesgada. Lee una cita de Baltasar Gracián. *(Pren la paraula el sr. Penalva que manifesta que novamenque contradiu l'exposició det es porta a Ple una pujada d'impostos encara que es diga el contrari. Vostés han dit que tot funcionava bé i que abans no hi havia res. Van rebre com a herència de l'esquerra un poble en ruïnes. Si diuen que tenen superàvit per què pugen els impostos tenint en compte el dibuix que descriuen de la seua gestió?. Si*

tenen superàvit serà que es gasten menys del que ingressen. L'11% per damunt de la previsió del govern municipal en la recaptació de taxes i un 10% en impostos. Vostés diuen que el superàvit és gràcies a la seua gestió. El problema és que tots els anys repetixen el mateix missatge i la mateixa pujada. Un exemple que contradia l'exposició de motius, és a dir que la pujada és per l'increment de gasto corrent i funcionament. Per què no imputen esta pujada en el Pressupost Municipal? Tals gastos com a propaganda, etc. Mai es plantegen no pujar els impostos sinó quant pujarà. El que han de plantejar-se els ciutadans és saber si amb la pujada d'impostos s'incidix en una millora en la qualitat de vida. Es compara amb altres municipis en imports però no ho fan quant a servicis públics prestats. El seu grup advoca per una nova ordenació en la taxa d'arreglada de fems. És difícil explicar als ciutadans la carència d'infraestructures i altres gastos superflus amb la pujada d'impostos que pretenen. Interpretació esbiaixada. Llig una citació de Baltasar Gracián.)

La sra. Asensio manifiesta que los impuestos siempre han subido por encima de la capacidad de las familias. Ingresos mínimos de muchas familias. Autocomplacencia del grupo de gobierno. No le permite ver más allá. La gente critica pagar más impuestos por la carencia que tienen en comparación con lo que disfrutaban otros ciudadanos en otros municipios. Recaudar el máximo y gastar el mínimo. No tenemos teatro. No se hace el geriátrico en El Realengo. El centro de ocio a día de hoy tampoco se hace. En cuanto a las instalaciones deportivas situación caótica con respecto a otras poblaciones del entorno, que con menos habitantes tienen instalaciones deportivas inmejorablemente mejores que Crevillent. Discurso antiguo del PP.

El sr. Serna detalla la propuesta de adecuación de tarifas manifestando que hay ocho ordenanzas que no se incrementan, siete que se actualizan al IPC al mes de agosto, tres ordenanzas que superan ese IPC por cuestiones de ajuste de la recaudación al coste del servicio. El agua aumenta un 3,9%, sin embargo hay una bonificación para familias numerosas del 28%. En el IBI se mantiene la bonificación del 50% en el recibo de las familias numerosas y se mantiene el tipo de gravamen. Crevillent está obligado a revisar el catastro por ley. La oposición se opuso a un mandato legal. Incongruencia. Se ha ido paulatinamente decrementando el tipo para compensar la seguridad catastral. Esa disminución del tipo también se votó en contra por la oposición. La oposición ha votado en contra de los once presupuestos de este grupo de gobierno. Incongruencia. Ha estado en contra de presupuestos con subida, sin subida, y con adecuación al IPC. Siempre en contra. Criticar y no apoyar al gobierno municipal y exigir cada vez más servicios.

(En este momento se persona el Concejal sr. Moya). Continúa su intervención el portavoz del grupo popular calificando de endebles los argumentos de la oposición. El Ayuntamiento de Elche como todos los años incrementa el IPC. ¿Por qué allí vale y aquí no? Visión catastrofista de la oposición. Crevillent es uno de los pueblos de interior en una magnitud poblacional con menos presión fiscal. El sr. Alcalde apostilla que el informe de Sindicatura de donde extrae los datos el portavoz del grupo popular viene avalado por los tres grupos mayoritarios. Continúa su intervención el sr. Serna manifestando que el Ayuntamiento de Crevillent se encuentra por debajo de la media y

es uno de los que más invierte por habitante. La transformación más grande de Crevillent en su historia se ha producido en los últimos diez años de gobierno popular.

El sr. Penalva critica que no se corresponde el nivel de ingresos con los servicios que se prestan. Los ingresos han de estar en relación directa con los servicios que se prestan, que en el caso de Crevillent no se justifican. Hacen ver a los demás cosas que uno no ha dicho. Mantiene su posición contraria. *(El sr. Penalva critica que no es correspon el nivell d'ingressos amb els servicis que es presten. Els ingressos han d'estar en relació directa amb els servicis que es presten, que en el cas de Crevillent no es justifiquen. Fan veure als altres coses que un no ha dit. Manté la seua posició contrària.)*

La sra. Asensio manifiesta que los argumentos del sr. Serna se contradicen ellos mismos. En la misma medida que dice que no se ha de comparar Torrevieja con Crevillent le digo que ya vale de compararnos con Elche. La comparativa no es buena, porque por desgracia saldríamos mal parados. La situación es incomparable. Demencial. ¿Van ustedes a aprobar los presupuestos socialistas en las Cortes?Cómo voy a aprobar unos presupuestos que han llevado la inseguridad ciudadana del pueblo a cotas inaceptables. Califica de pobres los argumentos del PP. No gastan de forma adecuada. No vamos a avalarles. No estamos de acuerdo con el proyecto de la Rambla.

El sr. Serna manifiesta que el PSOE en tantos años de gobierno no ha hecho nada por la Rambla, todo ha sido trabajo arduo del PP. ¿Qué Rambla es la que el PSOE quiere para el pueblo? La de antes llena de alimañas y suciedad. No han ni siquiera presentado un boceto de ideas. Sólo había un dibujo sin acotar y sin nada. No consiguieron ni el deslinde, ni la financiación, ni los proyectos, ni los terrenos. Insiste en los informes ya esbozados de la Sindicatura de Cuentas. Estamos continuamente apostando por la dotación de servicios en la población. Usted quiere que a los crevillentinos no les falte ningún servicio pero sin coste. No puede ser, salvo que se incrementen las Ordenanzas Fiscales mucho más. El Ayuntamiento prioriza sus recursos limitados.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (se incorpora sr. Moya)

Votos NO.....6

Ausentes.....1

Nº total miembros....21

=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

- 1.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza.
- 2.- Publicación en el Tablón de edictos durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

3.- Remitir anuncio de su exposición al B.O.P. y a un diario de los de mayor difusión de los de la provincia.

4.- Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

8.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES EN LA COMPOSICIÓN DEL CALENDARIO LABORAL 2007.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior de fecha 18 de octubre de 2006, del siguiente tenor literal:

“Conocidas las fiestas nacionales y autonómicas propuestas para el próximo año 2007, la Comisión de Régimen Interior y los representantes de Asociaciones y Entidades y Organizaciones se reunieron, en fecha 17 de octubre, con objeto de designar las fiestas locales del año 2007, cuyo resultado fue:

5 de abril (Jueves Santo)

8 de octubre (lunes)

La Comisión dictamina, por unanimidad, a favor de dicha propuesta.”

Abierto el debate toma la palabra el sr. Poveda para poner en evidencia las controversias habidas este año entre representaciones distintas del pueblo. No ha sido consensuado las fiestas locales con la mayoría de la población. Sin embargo asumimos la propuesta, siendo responsabilidad del grupo de gobierno. El sr. Alcalde manifiesta que el año pasado tampoco había posiciones unánimes y se dijo que lo que dijera el Alcalde. El Alcalde no impuso nada.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

9.- DENOMINACIÓN Y NUMERACIÓN DE CALLE EN POLÍGONO CACHAPETS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior de fecha 18 de octubre de 2006, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe jurídico sobre denominación y numeración de calle en Polígono Cachapets, situada entre las calles “Castilla” y “Torrevieja”, con el nombre de calle Cocentaina.

Recabada la información sobre la calle de necesaria denominación y numeración, y cumplimentada la planimetría correspondiente, la comisión dictamina a favor de dicha propuesta y por ello, propone al Pleno Municipal la aprobación de la misma.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

10.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-19/06)

Visto el expte. nº 41-19/06, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a. ROSA RUIZ FERRER, con domicilio en C/ San Joaquín, 30, reclamando indemnización por los supuestos daños personales por presunta caída en la C/ San Joaquín, por obras, el pasado 24 de marzo de 2006.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 4.468, Expte 41-19/06) de 24 de marzo de 2.006, se presentó escrito por D^a. Rosa Ruiz Ferrer, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales por presunta caída en la C/ San Joaquín, por obras, el pasado 24 de marzo de 2006, como consecuencia según dice, por encontrarse en obras el lugar en que dice sufrió la caída. Consta en el expediente que el lugar donde se manifiesta por la reclamante haber sufrido la caída se encontraba en obras en la fecha indicada por la reclamante. No ha valorado los daños a pesar de haber sido requerida para ello.

Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa Constructora Hormigones Martínez, S.A., que en su día emitió informe con alegaciones.

La primera resultó adjudicataria de las obras de referencia, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, la evidencia de que en la ejecución de las obras no se ha constatado daño alguno a las personas en el lugar donde la reclamante manifiesta haberse producido la caída, como se desprende del Informe de la Policía Local y de la empresa contratista, por lo que se considera innecesaria la práctica de otras diligencias.

Considerando, que las obras se encontraban con la debida señalización, por lo que en último término, de haberse acreditado por la reclamante la realidad de la caída en todo caso se hubiere podido concluir que la caída se debió a no haber respetado la reclamante la señalización de la obra.

Considerando, la falta de certeza de la existencia de los daños alegados – según se desprende del Informe de la Policía Local y escrito de Constructora

Hormigones Martínez- y, que a la vista del escrito de reclamación se desprende que los presuntos daños reclamados son achacados a la ejecución de las obras referidas – obras en la C/ San Joaquín-.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución de las obras, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, en consecuencia, que no existe responsabilidad ni municipal ni de la adjudicataria de las obras CYES a la que en último término en virtud de lo dispuesto en el precitado Art. 97 de la Ley CAP correspondería, en su caso, la indemnización de los daños reclamados.

Y sobre la base de los antecedentes referidos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	3
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar en todo caso la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent así como de la contratista, el primero como órgano de contratación, todo ello en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil Constructora Hormigones Martínez, S.A. con domicilio social en C/ Rambla Méndez Núñez, 40, entlo. 3 de Alicante, y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A. y a MAPFRE Empresas S.A.

11.- APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL Y AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN COMUNITARIA DE ATENCIÓN AL MENOR.

Se da cuenta del Convenio de Cooperación entre S. V. de Paul y el Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE CREVILLEN Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIA DE ATENCION AL MENOR

En Crevillent, a de de 2.006

De una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar como alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y por otra parte Dña. Isabel Pastor Miralles como presidenta de la Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent, con el número de registro 6.322 de Asociaciones de la Generalitat Valenciana en Alicante.

ACUERDAN

1. Firmar el presente convenio de colaboración para el año 2006.
2. El Ayuntamiento aportará la cantidad de 2.500 euros. A pagar una vez ejecutado el programa previa presentación de la memoria así como de la factura que se abonará en cuenta bancaria facilitada por la Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent.
3. La Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent, en contrapartida se compromete a COORDINARSE Y EJECUTAR el programa de acción comunitaria de atención al menor, debiendo realizar una reserva de 6 plazas para los menores que se compromete a remitir Servicios Sociales Municipales una vez iniciado el curso escolar.
4. La Sociedad San Vicente de Paúl de Crevillent organizará preparará y contratará al personal necesario para la realización de las Aulas de Apoyo para menores de acuerdo con el Programa de acción comunitaria de atención al menor, que se adjunta.

ANEXO PROGRAMA

El ámbito temporal del presente convenio se circunscribe al año 2006. Independientemente de su duración temporal, el convenio se extinguirá en caso de incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ayuntamiento de Crevillent

D. César Augusto Asencio Adsuar
Alcalde-Presidente

D. Fco. Javier Marcos Oyarzun
Secretario General

Sociedad San Vicente de Paúl Crevillent

Dña. Isabel Pastor Miralles”

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 23 de octubre de 2006, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio de Cooperación entre S.V. de Paul y el Ayuntamiento de Crevillent para el desarrollo del programa de acción comunitaria de atención al menor.

12.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE EMPRESA, UNIVERSIDAD Y CIENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN SOBRE EL SECTOR COMERCIAL, EJERCICIO 2006.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 16 de octubre de 2006, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se regulan las ayudas en materia de Modernización del Comercio Interior para el ejercicio 2006 y publicado en el DOGV 01.02.2006, se solicitó subvención a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia para la realización de Estudios e Investigaciones sobre el Sector Comercial, por un importe de 20.000 €, una vez valorado el proyecto por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 12.068 €, por lo que se dictamina favorable la aceptación de dicha subvención.

Los grupos políticos PP, PSOE y EU votan a favor.”

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

13.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA EL PROGRAMA SALARIO JOVEN 2006.

Dada cuenta de la Orden de 4 de mayo de 2006, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa Salario Joven para el año 2006 y publicado en el DOGV: 06/06/2006, se solicitó al SERVEF subvención por importe de 65.566,90 euros, una vez valorados los proyectos por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 52.800 €.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 23 de octubre de 2006, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Solicitar subvención por importe de 52.785, 01 € para la contratación por 6 meses de 7 desempleados y con las condiciones previstas en la Orden, ubicados en los siguientes programas:

- a) Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 3 trabajadores y 20.304,14 € de presupuesto.
- b) Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 4 trabajadores y 32.480,87 € de presupuesto.

Segundo.- Aprobar la Memoria Proyecto de los programas que se presentan a continuación:

SERVICIOS	ESPECIALIDAD	NÚMERO	PUESTO
UTILIDAD COLECTIVA			
	PROTECCIÓN DE ZONAS NATURALES	1	PEÓN
	REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS	1	CONSERJE
		1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
OCIO Y CULTURALES			
	TURISMO	1	DIPLOMADO TURISMO
	DESARROLLO CULTURAL LOCAL	1	LICENCIADO FILOLOGÍA INGLESA
		1	DIPLOMADO ARCHIVO Y BIBLIOTECA
		1	ANIMADOR JUVENIL

Tercero.- El procedimiento de selección será el previsto en la Resolución de la Directora General del Servef de fecha 19.07.2006.

Cuarto.- El Tribunal para la selección del personal será el mismo que para los expedientes del Programa EMCORP.

13.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

EXENCIÓN IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, EJERCICIO 2005.

Visto el escrito remitido por Suma Gestión Tributaria sobre la aprobación del R.D. 1/2005 de 4 de febrero, de medidas urgentes para paliar los daños ocasionados por las heladas del mes de enero de 2005, que regula la concesión de las exenciones sobre el IBI de naturaleza rústica de dicho año, y encontrándose nuestro término municipal afectado por heladas en la fecha indicada.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 20 de octubre de 2006, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio de 2.005, según lo dispuesto en la Orden APA/1110/2005, de 25 de Abril, por el que se dictan disposiciones para el desarrollo del Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero, sobre procedimiento para obtener las indemnizaciones, que en todo caso consistirá en:

1. Solicitud de la exención por los titulares de las explotaciones agrarias que coincidan con el titular sujeto pasivo del IBI rústica 2005.
2. Documentación a aportar por el contribuyente:

- Existencia de daños: Relación detallada de los daños ocasionados en la explotación agraria y adjuntar cualquier medio de prueba.
- Inexistencia de seguro: Declaración jurada de que este siniestro no estaba cubierto por ninguna forma de aseguramiento, ni público ni privado.

SEGUNDO.- Facultar a Suma Gestión Tributaria para tramitar el procedimiento de compensación previsto en el Real Decreto Ley 1/2005.

13.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Partido Popular del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“D. José Antonio Serna Fernández, Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente

MOCION

El actual Gobierno aprobó el 30 de diciembre de 2004 un Real Decreto que articulaba el Reglamento de Extranjería, que preveía en la Disposición Adicional 3ª una regularización masiva de inmigrantes ilegales, como medio según éste para normalizar la situación caótica de estancia ilegal de alrededor de 700.000 ilegales, heredados según el Gobierno del PSOE de los anteriores ocho años de Gobierno del PP.

Se le dijo al Sr. Zapatero desde el PP que aquello iba a ser un desastre por el efecto llamada que iba a producir en los países emisores de inmigración, hasta los países de la Unión Europea, Francia y Alemania principalmente, aquéllos con los que Sr. Zapatero iba a regresar al corazón de Europa, y con los que firmó la revisión del tratado de Niza desarmando la preeminencia que tenía España para determinar con su voto ponderado las decisiones europeas, le dieron la espalda criticando abiertamente esa regularización masiva, que infringía los criterios europeos sobre inmigración y advirtiendo que no pensaban aceptar como residentes europeos a los inmigrantes ilegales regularizados. Para complicar aún más la situación, el nuevo Gobierno suspendió las inversiones en el sistema integral de vigilancia española SIVE, puestas en marcha por el Gobierno del PP, con el que se preveía la construcción de helipuertos dotados con instalaciones de rayos infrarrojos, con los que iba a ser posible detectar en alta mar y a larga distancia desplazamientos de ilegales con pateras o cayucos, interviniendo rápidamente con lanchas y helicópteros antes de la llegada a tierras españolas.

El resultado de todos esos despropósitos ha sido que en sólo dos años de gobierno del PSOE hay 1.600.000 inmigrantes ilegales más, más del doble que en 8 años de gobierno del PP. En la Comunidad Valenciana se estima que hay 200.000 ilegales. También en inmigración estamos peor ahora, cuando el PSOE prometió como en todo lo demás tener la solución.

Las Islas Canarias, Ceuta y Melilla, la frontera con Francia y los aeropuertos, son puntos de entrada fácil que este Gobierno ha desatendido y que con su efecto llamada ha favorecido la llegada masiva de inmigrantes ilegales, creando un problema humanitario,

administrativo, económico y también delictivo, al fomentar el control de las mafias sobre esas pobres personas que en muchos casos caen en sus redes para poder subsistir. El pasado 21 de septiembre la Unión Europea reunida en Tampere, Finlandia, volvió a acusar al Gobierno Español ante su petición de ayuda para frenar la inmigración ilegal, de ser el culpable de la situación por el efecto llamada de su irresponsable regularización masiva de inmigrantes ilegales.

La inmigración es necesaria para España, para mantener su sistema económico y demográfico, es también un medio de que personas pobres de otros países puedan gozar de un mejor estatuto económico y social, debiendo los inmigrantes de tener facilidad en su acogida, acceso a los servicios públicos y a las prestaciones sociales, y ayuda humanitaria en casos de necesidad, pero la inmigración ilegal, sin control, sin atender a las posibilidades reales de acogida, está creando un efecto perverso, pues no tienen recursos económicos ni de gestión los Ayuntamientos ni las Comunidades Autónomas suficientes para atender estas necesidades, viviendo un drama humano y un alto coste en vidas los propios inmigrantes.

Además el Gobierno de la Nación está siendo sectario a la hora de distribuir los recursos o de asignar las cargas en esta materia a las Comunidades Autónomas, pues por un lado los inmigrantes ilegales de Canarias que superan los 40 días de retención sin ser expulsados son traídos en avión y tras una breve acogida de 4 o 5 días protocolizada por el Ministerio de Interior, han de quedar en la calle sin posibilidad de legalización y con una orden de expulsión inejecutada que imposibilita su integración, principalmente en las Comunidades gobernadas por el PP, mientras que por otro lado el Gobierno concede compensaciones económicas insuficientes para atender la inmigración que es un problema creado por él, pero discriminando a las Comunidades del PP que reciben menos que las del PSOE. La Comunidad Valenciana está realizando un importante esfuerzo de gastos en inmigración, cifrado en unos 850 millones de euros anuales, pues es la tercera Comunidad con más inmigrantes de España, y percibirá en 2006 del Gobierno del Sr. Zapatero sólo 22,5 millones de euros, con una población a 1 de enero de 2005 de 589.000 extranjeros censados, cuando además esos datos están actualmente rebasados, pues si en el curso escolar 2005/06 había 61.143 alumnos inmigrantes, ahora para el curso escolar 2006/07 se han matriculado 71.941 alumnos.

El Gobierno del Sr. Zapatero discrimina a la Comunidad Valenciana, a la que sólo asigna 37 euros por persona inmigrante, mientras que a Extremadura concede 90 euros, 74 euros a Andalucía o 67 euros a Castilla – La Mancha.

A la vista de todo ello, queremos conseguir la integración de los inmigrantes en nuestra sociedad, en el marco de nuestros valores democráticos plasmados en la Constitución, a través de su plena incorporación a la vida cultural y social, evitando posibles situaciones de marginalidad, exclusión y desarraigo, y con los recursos económicos y jurídicos suficientes.

Que por todo cuanto antecede solicito la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno a reformar la Ley y el Reglamento de Extranjería, creando y fomentando un clima de seguridad jurídica, donde no quepa concesión de permiso alguno fuera de los cauces establecidos por la Ley, con prohibición expresa de regularizaciones masivas que produzcan el efecto llamada.

2.- Ejercer un mayor y más efectivo control de las fronteras, y desplegar el sistema de vigilancia SIVE en las Islas Canarias antes del año 2008.

3.- Incrementar y ampliar, con los principales países de origen de los inmigrantes, los convenios bilaterales.

4.- Hacer efectiva la repatriación de aquellos inmigrantes que no cumplan los requisitos contemplados en la ley.

5.- Creación de un órgano en cada Comunidad Autónoma de coordinación administrativa de la inmigración, integrado por la Delegación de Gobierno, las Consellerías con competencias, ayuntamientos y ONGs.

6.- Instar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a que construya su red estatal de Centros de Acogida.

7.- Instar al Gobierno de la Nación para que la política migratoria siga las directrices marcadas por la Unión Europea en aras a conseguir una inmigración legal y ordenada que contribuya al desarrollo económico y social de nuestro país.

8.- Instar al Gobierno de la Nación a trabajar conjuntamente con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, con el fin de mejorar la prestación de los servicios que tienen encomendados, así como por la integración, la convivencia y la tolerancia en todos y cada uno de nuestros municipios.

9.- Instar al Gobierno de la Nación a transferir a las Administraciones Locales y Comunidades Autónomas los recursos económicos necesarios para atender debidamente a los inmigrantes, por medio de un Decreto - Ley que contenga una financiación estable y suficiente.

10.- Instar al Gobierno de la Nación a asegurar la debida integración y convivencia mediante la determinación de un contingente anual por Comunidades Autónomas y atendiendo a los municipios más implicados.

11.- Realizar el empadronamiento de extranjeros con las mayores garantías de legalidad y seguridad jurídica de los individuos, con rigor en el procedimiento y con la indicación, –en la certificación correspondiente-, de la información necesaria sobre el empadronado para facilitar la máxima colaboración interadministrativa, siguiendo el modelo europeo, en el que sin afectar a los derechos de ayuda a las personas, exigir la condición de residencia legal para poder empadronar.

12.- Solicitar al Gobierno de la Nación una mayor colaboración por parte de las Delegaciones de Gobierno con los Ayuntamientos, para garantizar la seguridad y velar por la buena convivencia de la población autóctona y del colectivo de inmigrantes.

De los anteriores acuerdos se remitirá copia al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, al Congreso de los Diputados y al Senado.”

Abierto el debate toma la palabra el sr. Serna para referirse en los términos de la propuesta.

El sr. Penalva alude a una opinión doctrinal tachando los problemas de inmigración en el origen a las diferencias debido a la globalización, tanto en su esfera económica, desarraigo, etc. Valores democráticos. Achaca esta situación al sistema económico neoliberal. Repercusiones culturales, como prejuicios racistas, etc. Enfoque interesado tanto de los países de acogida, mayor mano de obra como los de origen, más posibilidades económicas para sus ciudadanos. No existe en Europa una política común en el tema de la inmigración. Hay que abogar por el reconocimiento de los derechos humanos, entre ellos la libertad de circulación, etc. Hay que fomentar las políticas de cooperación. Es un desafío para Europa el África Subsahariana y Asiática. Se hacen muchos reproches en la Moción. Parece que la solución que propugna es el cierre de fronteras que iría contra derechos inalienables de la persona como el de la libre circulación. Desde 1985 ha habido cinco regularizaciones masivas entre otras por el gobierno de Aznar pero que en vez de exigir contratos de trabajo pedía un bono-bus. Hay otros efectos llamada como la economía sumergida, etc. Contradicción de la Moción. El PSOE ha optado por una línea más próxima a ustedes. No obstante el tiempo demostrará que eso no es la causa sino la situación de pobreza en los países de origen. ¿De dónde sacan que la Generalitat se gasta 800 millones de euros al año en este tema? si según la Universidad hay 572.000 inmigrantes cada uno de ellos debería recibir 250.000 pesetas. Absurdo. Si en Crevillent hay 3.000 deberían haber recibido una cantidad proporcional de la Generalitat y se pregunta dónde está ese dinero. Mientras que no actuemos sobre los países de origen de verdad no se solucionará este tema. *(El sr. Penalva al·ludix a una opinió doctrinal titlant els problaltres efectes crida com l'economiaemes d'immigració en l'origen a les diferències a causa de la globalització, tant en la seua esfera econòmica, desarrelament, etc. Valors democràtics. Atribuïx esta situació al sistema econòmic neoliberal. Repercussions culturals, com a prejuís racistes, etc. Enfocament interessat tant dels països d'acollida, major mà d'obra com els d'origen, més possibilitats econòmiques per als seus ciutadans. No existix a Europa una política comuna en el tema de la immigració. Cal advocar pel reconeixement dels drets humans, entre ells la llibertat de circulació, etc. Cal fomentar les polítiques de cooperació. És un desafiament per a Europa l'Àfrica Subsahariana i Asiàtica. Es fan molts reprotxes en la Moció. Pareix que la solució que propugna és el tancament de fronteres que aniria contra drets inalienables de la persona com el de la lliure circulació. Des de 1985 hi ha hagut cinc regularitzacions massives entre altres pel govern d'Aznar però que en compte d'exigir contractes de treball demanava un bono-bus. Hi ha altres efectes crida com l'economia submergida, etc. Contradició de la Moció. El PSOE ha optat per una línia més pròxima a vostés. No obstant el temps demostrarà que això no és la causa sinó la situació de pobresa en els països d'origen. D'on trauen que la Generalitat es gasta 800 milions d'euros a l'any en este tema? Si segons la Universitat hi ha 572.000 immigrants cada un d'ells hauria de rebre 250.000 pessetes. Absurd. Si a Crevillent hi ha 3.000 haurien d'haver rebut una quantitat proporcional de la Generalitat i es pregunta on està eixos diners. Mentres que no actuem sobre els països d'origen de veritat no se solucionarà este tema.)*

La sra. Asensio critica que esta Moción se había filtrado a la prensa con anterioridad incluso a su presentación y que se debería disculpar por ello el equipo de gobierno. Critica la postura frívola del PP. No ven más allá de su rendimiento político. No saben lo que significa la inmigración. En época de Rajoy se regularizaron 480.000 personas en este país. Cuando la regularización se hace con la garantía de un contrato de trabajo, ustedes lanzan el grito en el cielo. Ustedes sólo pedían empadronamiento y se pregunta cuál fue la regularización que causó entonces el efecto llamada. Alto porcentaje de los regularizados que siguen cotizando a la Seguridad Social. Da cifras de las inversiones del Estado y la Generalitat Valenciana en este asunto siendo diferentes a las que se presentan en la Moción. Victimismo del PP. Política barata del PP. El 80% de los inmigrantes los acogen las ONG's españolas. África nos está mirando. No es el efecto llamada. Es debido a la situación que se vive en estos países.

El sr. Serna critica el tono vehemente y descalificador de la portavoz del PSOE. Las medidas del PSOE han sido criticadas por todos. Ya pedimos disculpa en su día por haber remitido a la prensa la Moción en el Pleno pasado sin que se ventilara en la sesión anterior. El PP reconoce las necesidades de los inmigrantes y de los propios nacionales y frente a ello está de acuerdo con la inmigración legal y ordenada, pero no la otra. Zapatero se equivoca. Ya se le advirtió de los riesgos. La cifra de los inmigrantes en España se ha duplicado. Se refiere como positivo al Plan Valenciano de Inmigración.

El sr. Penalva manifiesta que Rajoy según la prensa reclama el voto de los inmigrantes para las elecciones municipales y se pregunta si eso no es también un efecto llamada. Si la alternativa del PP a la clandestinidad es esa, eso sí fomentará las mafias. Reitera argumentos anteriores. Mercadeo y explotación de los países de origen. El contenido de la Moción es indignante. Oportunismo del PP. Victimismo. Ustedes lo han criticado todo. *(El sr. Penalva manifiesta que Rajoy segons la premsa reclama el vot dels immigrants per a les eleccions municipals i es pregunta si això no és també un efecte crida. Si l'alternativa del PP a la clandestinitat és eixa, això sí que fomentarà les màfies. Reitera arguments anteriors. Mercadeig i explotació dels països d'origen. El contingut de la Moció és indignant. Oportunisme del PP. Victimisme. Vostés ho han criticat tot.)*

La sra. Asensio se dirige al portavoz del grupo popular indicándole que no le ha contestado en lo referente al dinero que decía tener consignada la Generalitat Valenciana para inmigración ni tampoco ha contestado sobre los procesos de regularización que ustedes mismos acometieron. Yo no he insultado. He dicho verdades como puños. Los dirigentes franceses que discrepan de la política migratoria de Zapatero deberían de empezar por su autocrítica política, con batallas campales en plena calle. El gobierno de Zapatero viene produciendo 52.000 repatriaciones en este año.

El sr. Alcalde manifiesta que hablando de propaganda ustedes han multiplicado por seis los gastos en este concepto de los cuatro años del PP en propaganda con su Programa de Agua. De marzo de 1.999 a marzo de 2.003 se aprobó con su voto la Ley de diciembre del 99 estando el PP en minoría. Ustedes modificaron la Ley con el eslogan de "papeles para todos". Actualmente en torno a 1,5 millones de inmigrantes

están en España. Las encuestas sobre la preocupación actual de los españoles arrojan que el 72% sitúa en primer lugar la Inmigración. El último gobierno del PP no hizo regularizaciones pese a que ustedes las pedían y así lo hicieron nada más empezar a gobernar. Nadie en Europa ha dado la cara por ustedes.

Solo en educación ahora hay 72.000 chicos matriculados este curso y en los anteriores había 62.000. Este incremento se financia por la Generalitat. Parte importante de inmigrantes en esta Comunidad Autónoma. En Sanidad igual. No se nos aporta el esfuerzo sanitario debido con los inmigrantes.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	6
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

13.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del grupo Municipal L’Entesa- Ezquerra Unida del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de l’Entesa-Esquerra unida en el Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con lo que establece en el R.O.F. formula para su aprobación, si procede la siguiente

MOCIÓN

Desde la necesidad del compromiso con la idea de la justicia, y el desarrollo sostenible aparece la iniciativa “Llamada Global para actuar contra la pobreza”, desde el convencimiento de que es posible conseguir la erradicación de la pobreza.

En el año 2000 los y las Jefes de Estado y de Gobierno de 189 países acordaron ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio en todos los países del mundo para el 2015. Cinco años después de esta firma nos encontramos más lejos que entonces de cumplir los objetivos.

Las diferencias entre los países continúan aumentando. Los grandes procesos de internacionalización del capitalismo han incrementado aún más la brecha entre los países. El 20% más rico del planeta cuenta con el 85% de la riqueza, mientras el 20% más pobre dispone del 1,1%. El crecimiento económico de los últimos años no ha permitido una mejora de las condiciones de vida de la mayoría de la población, ni ha contribuido a garantizar los derechos humanos.

Más de 3.000 millones de personas no tienen acceso a una vida digna a causa de las desigualdades que genera la globalización neoliberal. Esta situación existe de diferentes

maneras a lo largo de todo el planeta. El hambre, enfermedades como el SIDA, la imposibilidad de acceder a la sanidad básica, a la educación o al agua potable, la discriminación de la mujer, las guerras o los desplazamientos de población por conflictos son las distintas caras con la que aparece la pobreza y la injusticia.

Frente a esta realidad que empuja cientos de miles de personas a emigrar de sus países, los países ricos continúan con sus políticas neoliberales que impiden el desarrollo justo y equitativo de estos, y cada vez gastan más dinero en hacer más altas las vallas o en mejorar la vigilancia de las fronteras. Pero mientras persista la desigualdad, no habrá frontera que pare los movimientos de los y las inmigrantes.

En España la situación no es mucho mejor. Si, según la Unión Europea se considera pobre a aquellas personas que tienen unos ingresos por debajo del 50% de la renta media disponible neta en el conjunto del Estado, en España tenemos 2.192.000 familias, más de ocho millones de personas, que viven bajo el umbral de la pobreza. Es una realidad ante la cual no podemos cerrar los ojos ni mirar para otro lado.

Es necesario hacer un llamamiento a la sociedad para que apoye las iniciativas que se desarrollan desde la Alianza Española Contra la Pobreza bajo el lema "más hechos, menos palabras".

Por ello se propone al Ayuntamiento que adopte los siguientes:

ACUERDOS

A) El Ayuntamiento de Crevillent se compromete con la erradicación de la pobreza por lo que es fundamental la adopción de las siguientes medidas.

1. Cumplir el compromiso firmado en 1972 en la ONU de alcanzar el 0,7% del PIB para Ayuda Oficial al Desarrollo.
2. Establecer tasas y mecanismos de control sobre las transacciones financieras con carácter especulativo para contribuir a la financiación del desarrollo.
3. Cancelación de la deuda a los países más pobres, así como comprometer la inversión de los recursos liberados en la consecución de los Objetivos del Milenio.
4. Defender los servicios públicos de los procesos de privatización, con el fin de asegurar que la educación, atención sanitaria, servicios sociales, recursos naturales, medicamentos, agua potable sigan siendo derechos de todas las personas.
5. Apuesta por el empleo digno y con derechos como una de las formas más útiles de erradicación de la pobreza y lucha contra las desigualdades.

B.- Desde este Ayuntamiento se realiza un llamamiento a la ciudadanía a participar activamente en todas las iniciativas que se realicen para manifestar nuestro compromiso contra la pobreza y en todas las acciones que sean convocadas con este objeto."

Abierto el debate Lee el portavoz del grupo proponente la Moción.

La sra. Asensio defiende el esfuerzo del gobierno apostando por los objetivos de la Moción, criticando la ausencia de compromiso en el Presupuesto Municipal para este tipo de fines y denunciando la situación dramática en prácticamente toda África.

El sr. Serna respeta la Moción. Coincidimos en la mayoría de los argumentos. Efectivamente para solucionar estos problemas hemos de actuar en origen. No

obstante la Moción se sitúa en un ámbito territorial nacional que excede del territorio estrictamente municipal. El Ayuntamiento trabaja en otros aspectos por estos fines. No podemos responsabilizarnos de las obligaciones impuestas por Tratado a las administraciones nacionales. Asuntos en los que no podemos intervenir como la Deuda Externa, etc. De ahí la justificación de la oposición por parte de este grupo a esta Moción.

El sr. Penalva manifiesta que la transnacionalidad como argumento de rechazo no me vale. Es un manifiesto en contra de la pobreza y que los instrumentos que se proponen sean los correctos. Ustedes siguen las directrices de su partido de no aprobar ninguna Moción que no sea de su grupo. Nosotros si que tenemos responsabilidad en este tema. Nosotros debatimos todo lo que viene a Pleno. Dirigentes de su grupo que han estado recientemente en la manifestación de Madrid apoyan estos principios. *(El Sr. Penalva manifiesta que la transnacionalitat com a argument de rebuig no em val. És un manifest en contra de la pobresa i que els instruments que es proposen siguen els correctes. Vostés seguixen les directrius del seu partit de no aprovar cap Moció que no siga del seu grup. Nosaltres si que tenim responsabilitat en este tema. Nosaltres debatem tot el que ve a Ple. Dirigents del seu grup que han estat recentment en la manifestació de Madrid recolzen estos principis.)*

La sra. Asensio se remite a lo dicho en anteriores intervenciones.

El sr. Serna manifiesta que yo le pediría al sr. Penalva que también vote a favor de las Mociones del PP y que también le tengan más respeto. Se remite al argumento de que las propuestas en la Moción son responsabilidad del Estado.

El sr. Penalva manifiesta que como mínimo su grupo ha estado a la altura de las descalificaciones del sr. Serna. No me ha contestado nada. He de mantener la Moción. *(El sr. Penalva manifiesta que com a mínim el seu grup ha estat a l'altura de les desqualificacions del sr. Serna. No m'ha contestat res. He de mantindre la Moció.)*

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	6
Votos NO.....	13 (abstención sr. Moya ausente durante la votación)
Abstenciones.....	1
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Desestimar la Moción trascrita “ut supra” en todos sus extremos.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La sra. Asensio pregunta si ha habido petición por Telecrevillent solicitando la copia íntegra del Pleno anterior, a lo que el sr. Alcalde contesta que yo no tengo constancia.

La sra. Asensio pregunta sobre la zona de aparcamiento de autoridades frente al Ayuntamiento solicitando que se hagan unas tarjetas para los que podamos aparcar allí, puesto que llevo dos semanas con multas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cincuenta y un minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. JUANA GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M.^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Juana Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

La sra. D^a. Loreto Mallol Sala se incorpora en el punto nº 4. El sr. D. José M. Penalva Casanova se ausenta a partir del punto nº 7.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 28.11.06, y de las actas de las dos sesiones extraordinarias y urgentes celebradas en fecha 14.12.06.

En la del 28 de noviembre el sr. Penalva comenta que en la página 8 ha de matizarse que el accidente no fue donde se dice sino en una Casa Rural de un pueblo de Valencia y no en el Parque. En la página 22, cuarta línea, donde dice "...En su día había dos Asociaciones Vecinales..." decir que "...En su día, cuando se creó el Consejo, había dos Asociaciones Vecinales. En lo que respecta a su intervención, según la cual, "Parece que con la Moción se quiera castigar la gestión de la Asociación

del Barrio Sur”, no se trata del Barrio Sur sino de la Asociación Barrio Sur. En cuanto a lo manifestado respecto a que ya estaban resueltos los problemas del Barrio Sur hay que añadir “... como dice el equipo de Gobierno”. *(En la del 28 de noviembre el sr. Penalva comenta que en la pàgina 8 ha de matisar-se que l'accident no va ser on es diu sinó en una Casa Rural d'un poble de València i no en el parc. En la pàgina 22, quarta línia, on diu “...En el seu dia hi havia dos associacions Veïnals...” dir que “...En el seu dia, quan es va crear el Consell, hi havia dos associacions Veïnals. Pel que fa a la seua intervenció, segons la qual, “Pareix que amb la Moció es vullga castigar la gestió de l'Associació del Barri Sud”, no es tracta del Barri Sud sinó de l'Associació Barri Sud. Quant a allò que s'ha manifestat respecte a què ja estaven resolts els problemes del Barri Sud cal afegir “... com diu l'equip de Govern”.)*

La sra. Asensio en la pàgina 22 en su intervenció donde dice “...sin habernos ni siquiera informado...” debe decir “...sin ni siquiera haber informado ni convocado una Junta de Portavoces...” Donde dice “Entonces solo funcionaban en el pueblo dos Asociaciones” debe decir “Entonces solo funcionaban en el pueblo dos Asociaciones de Vecinos”. En cuanto a lo manifestado en relación a que de todas formas se dejó la puerta abierta a cinco Asociaciones, hay que matizar que se refiere a Asociaciones de Inmigrantes. Por último en cuanto a que realmente no se persigue que vengan más, no, sino que no se había trabajado por parte del PP para que vinieran más Asociaciones de Inmigrantes.

El primer Pleno de 14.12.06 de urgencia sobre Solicitud de cambio de obra subvencionable por renuncia del beneficiario se aprueba.

El segundo Pleno de 14.12.06 de urgencia sobre los Presupuestos se deja sobre la mesa.

2.1.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de la resolución de desestimación del Ministerio de Fomento de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el Ayuntamiento, por “Reclamación de cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Crevillent, atribuidas a las obras realizadas con motivo de la construcción de la Autopista Alicante-Cartagena”, y de la conveniencia de no presentar recurso debido a la titularidad de la carretera que cruza el camino acreditada por la Consellería.

A su vista, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

2.2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV cuyos extractos son los siguientes:

- **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

12.12.06.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Calendario laboral.- Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 2 de noviembre de 2006, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2007.

14.12.06.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Calendario de días inhábiles.- Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2007, a efectos de cómputo de plazo.

15.12.06.

JEFATURA DEL ESTADO.

Personas en situación de dependencia.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- **DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

04.12.06.

PRESIDENCIA Y CONSELLERÍAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.- DECRETO 179/2006, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2007.

07.12.06.

PRESIDENCIA Y CONSELLERÍAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Presidencia de la Generalitat.- LEY 9/2006, de 5 de diciembre de 2006, reguladora de Campos de Golf en la Comunitat Valenciana.

12.12.06.

CONVENIOS Y ACTOS. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADMINISTRATIVAS.

Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.- ORDEN de 30 de noviembre de 2006, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales y se convoca a los municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para que se presenten sus solicitudes correspondientes al ejercicio de 2007.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto abono cantidad por Prestación Económica Individual (1827/06; 1965/06; 2044/06)
- Decreto aprobación expediente de Modificación de Créditos (1842/06; 2025/06)
- Decreto concesión Licencia Apertura Establecimiento (1861/06)
- Decreto abono cantidad por Taller de Habilidades Sociales (1884/06; 1887/06)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada GRAVE (1893/06; 1895/06; 1992/06)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada MUY GRAVE (1896/06; 1897/06)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada LEVE (1917/06; 1918/06; 1919/06; 1920/06; 2074/06)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (1898/06; 1956/06; 2061/06; 2072/06)
- Decreto autorización descanso laboral por horas extraordinarias trabajadas fuera jornada laboral (1899/06; 1942/06; 1960/06; 1978/06; 2001/06; 2002/06; 2036/06)
- Decreto aprobación justificación y pago subvención a Clubs Deportivos Locales (1900/06; 2009/06)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (1901/06; 1902/06; 1926/06; 1932/06; 1933/06; 1934/06; 1943/06; 1958/06; 1959/06; 2030/06; 2031/06; 2032/06; 2034/06; 2054/06; 2117/06; 2118/06)
- Decreto concesión Permiso por asistencia a Exámenes (1903/06; 2035/06; 2066/06)
- Decreto aprobación y pago Certificación presentada por obras (1904/06; 1936/06; 1948/06)
- Decreto abono cantidades por desempeño de Jefatura del Servicio en ausencia de Oficial (1905/06)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (1906/06; 1913/06; 2095/06; 2114/06; 2115/06)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (1907/06; 2116/06)
- Decreto indemnizaciones por uso Vehículo Particular en comisión de servicio (1908/06; 2110/06)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (1909/06; 1910/06; 1911/06; 1914/06; 2107/06; 2108/06; 2111/06; 2112/06)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (1912/06; 2113/06)
- Decreto autorización adaptación Horario Laboral de funcionario (1915/06; 1985/06; 1986/06; 1987/06)
- Decreto autorización permiso para Lactancia de un hijo menor de nueve meses (1916/06)

- Decreto retención en nómina de funcionario por orden del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Elche (1921/06)
- Decreto ordenación cierre actividad y audiencia al interesado (1922/06)
- Decreto imposición Sanción por Infracción Urbanística Grave (1923/06; 2055/06; 2056/06; 2057/06; 2058/06; 2059/06; 2088/06; 2089/06; 2090/06; 2091/06)
- Decreto restablecimiento Legalidad Urbanística (1924/06; 2004/06; 2005/06; 2006/06; 2007/06; 2008/06)
- Decreto aprobación Pago Facturas (1925/06; 1967/06; 1997/06; 2028/06; 2068/06; 2071/06; 2087/06; 2121/06)
- Decreto nombramiento Oficial Electricista (1927/06)
- Decreto concesión autorización asistencia a Curso (1928/06; 1990/06)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (1929/06; 1930/06; 1957/06; 1989/06; 2029/06; 2092/06; 2093/06)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1931/06; 1951/06; 2046/06; 2099/06)
- Decreto declaración No responsable infracción OPEP (1935/06; 1966/06; 1971/06; 2077/06; 2123/06)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP e imposición sanción (1972/06; 1973/06; 1974/06; 1975/06; 1976/06; 1977/06; 1991/06; 2021/06; 1993/06; 2084/06; 2119/06; 2073/06; 2124/06; 2125/06; 2131/06; 2132/06)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (1937/06; 1938/06; 1939/06; 1944/06; 2010/06; 2014/06; 1999/06; 2000/06; 2022/06; 2023/06; 2024/06; 2047/06; 2049/06; 2050/06; 2137/06; 2138/06; 2141/06; 2142/06)
- Decreto suspensión provisional subvención por agotamiento Crédito Personal Inicial (1940/06; 1945/06; 1946/06; 2011/06; 2013/06; 2048/06; 2051/06; 2139/06; 2140/06; 2143/06)
- Decreto inscripción Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (1941/06)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1947/06; 2063/06)
- Decreto aceptación Renuncia funcionaria interina del Ayuntamiento (1949/06)
- Decreto designación cargo de Secretario Titular de Tribunal Calificador en proceso selectivo (1950/06)
- Decreto desestimación solicitudes revisión Test Psicotécnico en pruebas selectivas Convocatoria de personal de Agentes de Policía Local (1952/06; 1953/06; 1954/06)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración Matrimonio Civil (1961/06; 1996/06)
- Decreto aprobación pago cantidad por arrendamiento de pistas en Club de Tenis Crevillent (1962/06)
- Decreto denegación Licencia Obras Menores (1955/06; 2067/06; 2094/06)
- Decreto apertura Plazos Fijos en Cajamurcia y Caja Rural Central (1994/06)
- Decreto abono honorarios Servicio de Consultoría y Asistencia a OTM (1995/06)

- Decreto aprobación pago liquidaciones de Excma. Diputación Provincial por publicaciones Bases Convocatoria (2003/06)
- Decreto expedición de titularidad de concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal (1970/06)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública (1979/06; 1980/06; 1981/06; 1982/06)
- Decreto incoación procedimiento para Venta directa de Parcela Sobrante (1983/06; 1984/06)
- Decreto concesión ayudas por Acogimientos Familiares (1963/06; 1964/06)
- Decreto contratación por Procedimiento Negociado adjudicación Contrato de Honorarios de Redacción de Proyecto de Ejecución de cubierta para el Campo de Fútbol (1969/06)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (1988/06; 2082/06)
- Decreto abono honorarios colaboración Delineante (1998/06)
- Decreto concesión licencia Establecimiento Actividad (2012/06)
- Decreto abono cantidad por Alquiler Local (2015/06; 2026/06)
- Decreto abono cantidad establecida en Convenio de Colaboración con la Cruz Roja (2016/06)
- Decreto admisión a trámite reclamación incoando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial contra Ayuntamiento (2017/06; 2018/06)
- Decreto desistimiento reclamación por presunta Responsabilidad Patrimonial Municipal (2019/06)
- Decreto nulidad Sanción impuesta por infracción OPEP (2020/06)
- Decreto imposición Sanción por infracción muy grave Ordenanza de Vertidos (2027/06)
- Decreto abono cantidad en concepto de Medicamentos Homeopáticos (2033/06; 2060/06)
- Decreto ordenación a funcionario para Reconocimiento Médico en Centro Médico Virgen del Carmen (2038/06; 2039/06; 2040/06; 2041/06; 2042/06)
- Decreto subsanación Error en Bases Específicas proceso selectivo de tres plazas de Conserjes (2043/06)
- Decreto concesión Permiso retribuido en ejercicio de deberes como interventor designado por la candidatura sindical (2052/06)
- Decreto devolución Garantías Depositadas (1968/06)
- Decreto concesión permiso por Traslado de Domicilio Habitual (2037/06)
- Decreto declaración Responsables Infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (2083/06)
- Decreto contratación Auxiliar Administrativo en régimen laboral temporal (2062/06)
- Decreto concesión Anticipo reintegrable a funcionarios (2064/06; 2097/06)
- Decreto aprobación pago Nóminas Municipales (2065/06)
- Decreto concesión Permiso Retribuido por intervención quirúrgica de familiar (2069/06)

- Decreto concesión modificación Licencia por Vacaciones (2070/06; 2098/06)
- Decreto reconocimiento Servicios Previos prestados a la Administración Pública (2078/06)
- Decreto aprobación Fases de Ejecución de Gastos (2079/06)
- Decreto abono a funcionarios ayudas a Libros de Texto (2076/06)
- Decreto declaración No responsable infracción Ley sobre Tráfico (2080/06)
- Decreto estimación Recurso de Reposición y declaración No Responsables infracción Ley sobre Tráfico (2081/06)
- Decreto contratación Conserje en régimen laboral temporal (2120/06)
- Decreto declaraciones de alta en Servicio de Aguas ejercicio 2007 (2106/06)
- Decreto anulación expediente infracción OPEP por error en tipificación de la falta (2021/06)
- Decreto archivo expediente infracción OPEP (2085/06; 2086/06; 2100/06; 2101/06)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

27 de noviembre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 20.11.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1815/06 sobre Liquidación Tasas por Expedición de Documentos Administrativos.
5. Se aprobó el Precio de Venta al Público del libro “Crevillent i jo”.
6. Se aprobaron las Datas del Recaudador Municipal por falta de NIF de los contribuyentes y su baja en los Padrones Fiscales.
7. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
8. Se aprobó la orden de retirada de placas de Vado Permanente en local sito en C/ Argentina, 1.
9. Se aprobó la reserva de Aparcamiento Especial frente al nº 2 de la C/ José Manuel Magro.
10. Se resolvió un Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
11. Se aprobó el expediente de contratación del Servicio de elaboración, edición, imprenta y distribución del Boletín Informativa Municipal (BIM).
12. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado, del Contrato para la redacción de “Proyecto de Ejecución de Cubierta para el Campo Municipal de Fútbol”.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se denegó una solicitud de Ayuda Individual.
 - b. Se aprobó el contrato administrativo de publicidad móvil entre el Ayuntamiento y el titular del comercio Centro Rótulo.

4 de diciembre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.11.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1814/06 sobre Liquidación Tasas por Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.
5. Se acordó la desestimación de un Recurso de Reposición presentado contra Providencia de Apremio.
6. Se autorizó un Vado Permanente.
7. Se autorizó la celebración de varios Matrimonios Civiles.
8. Se dio cuenta de un oficio del Letrado del Ayuntamiento en el que adjunta mandamiento de devolución a favor de éste en ejecución de costas 1388/2006.
9. Se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección en el término municipal.
10. Se adjudicó el contrato de suministro de Cestas de Navidad.
11. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó el pago del recibo IBI 2006 del local sito en C/ Castellón, 7.
 - b. Se justificó una subvención para Difusión de Recursos Turísticos.
 - c. Se dio cuenta de la liquidación de subvención destinada a la Dinamización comercial (AFIC).

13 de diciembre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 04.12.06.
2. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores y también se denegó otra Licencia de Obras Mayores.
3. Se denegó una solicitud de Servicio de Atención Domiciliaria.
4. Se autorizó la realización de prácticas como Trabajadora Social en los Servicios Sociales a una alumna de la Universidad de Alicante.
5. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó una solicitud de Servicio de Atención Domiciliaria.
 - b. Se denegó una solicitud de Servicio de Atención Domiciliaria.
 - c. Se denegaron dos solicitudes de Ayuda Individual.

18 de diciembre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 13.12.06.
2. Se autorizó la celebración de un Matrimonio Civil.
3. Se aprobó la concesión de la contratación de los servicios para llevar a cabo la Auditoría para adecuación a la LOPD.
4. Se aprobó la modificación en los Pliegos de Condiciones para la contratación del servicio de elaboración y distribución del Boletín Informativo Municipal.
5. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - Se aprobó una Designación de Letrado.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de diciembre de 2006, del siguiente tenor literal:

“5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 000704/2006 interpuesto por el Procurador D. Emilio Moreno Saura, en nombre y representación de RETEVISIÓN MÓVIL, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate -se incorpora en este momento la sra. Mallol-, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

5.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-8/05)

Se da cuenta del informe jurídico suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor referente al expediente 41-8/05, del tenor literal siguiente:

INFORME JURÍDICO RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES MUNICIPALES POR MENORES.-

Asunto.-

Reclamación de daños causados por menores de edad a bienes municipales en Parque Municipal el día 9 de enero de 2.005.

Antecedentes y fundamentos de derecho.-

En fecha 1 de septiembre de 2.006 por el Juzgado de Menores 3 de Alicante se procede a acordar el archivo de las diligencias penales iniciadas por prescripción dejando abierta la vía de la reclamación de los daños a los bienes municipales del Parque Municipal en la jurisdicción ordinaria. Previamente al inicio de la reclamación judicial se ha procedido a reclamar a los padres de los menores la correspondiente indemnización por importe de 510 euros; a esta ha respondido la madre de uno de los menores ofertando el abono pero considerando que debe ser en proporción a los menores que causaron los daños, en este caso se ha considerado que son dos.

En este caso, del Informe de la Policía Local se da la circunstancia de que no aparece con claridad cuál de los menores realizó materialmente los hechos que produjeron los daños a los bienes municipales, pero si es claro que con sus actos se acredita la conformidad de todos ellos y por ende su responsabilidad, pues ambos mostraron su conformidad con la actividad creadora del daño; responsabilidad que se debe imputar de una forma solidaria a cada uno de los miembros del grupo a través de sus representantes, los padres de los menores causantes de los daños (STS 8-3-2006,), cuando, como aquí sucede, todos contribuyeron causalmente a la producción del daño cuya indemnización se pretende y no es posible deslindar la actuación de cada uno en el evento nocivo. Es razón por la cual, siendo los menores civilmente inimputables, serán sus padres quienes deberán responder solidariamente.

No obstante, como otras veces insistimos en que cualquier reclamación judicial entraña un riesgo de no prosperabilidad, por lo que se debe considerar la propuesta de solución amistosa como es este caso, máxime cuando siempre le queda al Ayuntamiento la posibilidad de reclamar en vía judicial el resto de la cantidad no abonada al los padres del otro menor causante de los daños.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta amistosa presentada por la madre del menor D. Pedro Rodríguez Más.

SEGUNDO.- Reclamar judicialmente la parte restante a los responsables del otro menor D. Joaquín Amador Manchón.

5.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-40/06)

Visto el expte. nº 41-40/06, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. Antonio Santacruz Pérez, con domicilio en C/ Macha, nº 7, reclamando indemnización por los supuestos daños causados, según manifiesta, por tapiado de cueva en otoño de 2002. No ha valorado los daños.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Reclamación de daños causados, según manifiesta el interesado, por tapiado de cueva en otoño de 2002. No ha valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 12.778, Expte 41-40/06) de 19 de septiembre de 2006, se presentó escrito por D. Antonio Santacruz Pérez, mediante el cual reclamaba supuestos daños en su domicilio por tapiado de cueva al haberse acumulado materiales de obra que produjeron la inundación de su vivienda en otoño de 2002. No ha valorado los daños.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, por el art. 142.5 de la Ley 30/92 de RJAPPAC, se dispone que en todo caso, el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización, por lo que, es preciso el análisis y atención preferente al citado plazo prescriptivo sobre cualquier cuestión sobre el fondo del asunto, ello exige examinar, con carácter previo, la concurrencia del transcurso del citado año. En el presente caso, teniendo en cuenta la fecha genérica dada por el reclamante, otoño de 2002, se puede concluir que ha prescrito el derecho a reclamar por parte del interesado. En consecuencia, procedería inadmitir a trámite la reclamación presentada.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

A continuación se abre el debate, el sr. Poveda manifiesta que la reclamación fue verbal pero se achaca que la que se hizo por escrito está fuera de plazo, mientras que a la primera se acordó la compensación como mejora, significando si por ello, dado que hubo una reclamación verbal anterior, pudiera entenderse la no prescripción de la acción.

A su vista, y tras las intervenciones pertinentes, que de forma extractada constan en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Abstenciones.....	7
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por D. Antonio Santacruz Pérez, declarando la prescripción del derecho a reclamar.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal.

6.- MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE DOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Personal, que reza lo siguiente:

Esta Concejalía, a la vista de los informes y propuestas de la Oficina Técnica Municipal y de la Concejalía de Sanidad y Consumo y de las solicitudes de los propios funcionarios que ocupan los puestos, propone la aprobación de sendos aumentos del Complemento Específico de los puestos de trabajo de agentes de Policía Local desempeñados por D. Pedro Ballesteros Lozano (puesto nº 116, inspector de obras) y D. José Luís Pérez Soriano (puesto nº 119, inspector de Medio Ambiente y Consumo), para equiparlos a los Complementos Específicos asignados a los 2 puestos de trabajo de la Policía Local a los que corresponden tareas administrativas en las oficinas del retén.

Resultando que la Mesa de Negociación, en reuniones celebradas para la valoración de los puestos sobre los que se propone el aumento, ha considerado, para ambos puestos de trabajo, que a las circunstancias de especial dificultad técnica ya valoradas anteriormente en acuerdos anteriores (Acuerdo plenario de 27-11-2002, entre otros) habría que añadir la consideración de la circunstancia de la especial dedicación y disponibilidad que requieren los puestos, tal como se estableció en acuerdos anteriores aclaratorios de los conceptos integrantes de los complementos de los puestos de la Policía Local.

Resultando que las tareas correspondientes al puesto de trabajo de inspector de sanidad y consumo están detalladas en el informe de la concejalía del área de 30-01-06 y suponen una mayor dificultad técnica y especial dedicación, al igual que en el caso del puesto de inspector de obras, cuyas funciones ya fueron informadas en su día y deben figurar en las fichas del Catálogo de Puestos de Trabajo elaboradas con ocasión de la valoración de puestos de trabajo efectuada hace unos años. Se ha considerado que ambos puestos deben valorarse de forma similar dada la similitud de circunstancias que concurren en ambos y que el aumento en ambos complementos específicos propuesto es el necesario para que se equiparen al asignado a los puestos de agentes en trabajos administrativos. De esta forma, les correspondería un complemento específico de 580,67 € al mes.

Visto el informe jurídico del Área de Personal, oída la Mesa de Negociación y con el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto a los Complementos Específicos de los dos puestos de Trabajo referidos en los antecedentes, que pasarán a tener un Complemento Específico de 580.67 € al mes.

SEGUNDO.- Retrotraer los efectos del Acuerdo al 1 de enero de 2006.

TERCERO.- Consígnese crédito para sufragar el gasto generado correspondiente a las retribuciones del presente ejercicio, por importe de 2.258,40 €.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los agentes interesados, al Inspector-Jefe, a los servicios económicos y de nóminas.

7.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLACA COLECTIVA DEL MÉRITO POLICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta emitida por el Concejal de Seguridad.

Visto el informe emitido por el Inspector-Jefe de la Policía Local que se transcribe como fundamento a la propuesta:

El Decreto 157 /1998 de 29 de Septiembre de la Consellería de la Presidencia regula los premios, distinciones y condecoraciones que se conceden a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local.

En la exposición de motivos se indica que con este reconocimiento público se quiere contribuir a dignificar a los policías locales en su misión de garantizar el respeto de los derechos y libertades de todos los ciudadanos.

La propuesta de iniciación requiere que se lleve a cabo una descripción detallado de los hechos que se consideran merecedores del especial reconocimiento.

Tomando como punto de referencia el pasado día 9 de Octubre de 2005, concretamente los hechos ocurridos antes y después de la citada fecha resulta lo siguiente:

El pasado día 9 de Octubre de 2005, tuvo lugar una manifestación donde se concentraron más de un millar de vecinos, primero ante el Cuartel de la Guardia Civil y a continuación se trasladaron a la casa del Sr. Alcalde, exigiendo más seguridad en el municipio, las demandas de los ciudadanos se basaban principalmente en el rechazo al tráfico de estupefacientes que impunemente venían realizando los inmigrantes en la localidad.

Ese mismo fin de semana se detuvieron a varias personas por estar en posesión de sustancias estupefacientes, siendo apedreados y abucheados los policías locales por algunos de los amigos de los detenidos.

La manifestación fue el reflejo o producto de la tensión que se vivía por aquel entonces en nuestra localidad, debido al incremento del clima de inseguridad y la percepción subjetiva del mismo.

A continuación una representación de las asociaciones de vecinos y de comerciantes de Crevillent tomaran la iniciativa de convocar una reunión que se celebró el día 17 de Octubre, en la que se concretaron una serie de propuestas para combatir el clima de inseguridad que existía en la población, y que se pusieron en conocimiento de una asamblea general que se llevó a cabo el día 20 de Octubre.

Como todos sabemos algunos vecinos habían visto limitados sus derechos y libertades por parte de grupos de delincuentes que por medio de amenazas, peleas, tráfico de drogas, riñas con armas blancas, etc. les impedían incluso el derecho a poder pasear tranquilamente por la calle donde residen.

Los problemas que padecen los vecinos son planteadas por ellos mismos a la Junta Local de Seguridad que se celebró a principios del mes de Noviembre de 2005, y en dicha Junta se puso de manifiesto la necesidad de tomar medidas de carácter administrativo y policiales.

Respecto a la Policía Local, desde la limitación legal sobre competencias en materia de seguridad, se le concedió un plus de cobertura legal a la hora de identificar a todas aquellas personas que se encontraban ilegalmente en nuestro país o que pudieran ser responsables de conductas ilícitas.

Desde finales de Octubre, y durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero de 2006 se llevó a cabo una campaña sistemática de identificación general de todas las personas que se encontraban en las zonas más conflictivas, dando cuenta de todas aquellas que se encontraban de manera ilegal en nuestro país, al tiempo que se solicitaba la apertura de expedientes de expulsión de los ilegales, que empezaron a ejecutarse a continuación.

También se adoptaron medidas para impedir que las viviendas deshabitadas del extrarradio y del interior del casco urbano sirvieran de cobijo y refugio a personas de dudosa conducta.

El Gobierno Municipal da un nuevo impulso al cierre de establecimientos públicos por carecer de autorización administrativa, la suspensión de concesión de licencias de apertura de establecimientos, creación de una nueva Ordenanza municipal para el control de determinados establecimientos, modificación de la Ordenanza de Protección de Espacios Públicos, control del empadronamiento, propuesta para la instalación de cámaras de vigilancia, contratar los servicios de una empresa de seguridad para formar a los agentes, etc. todas estas actuaciones administrativas requirieron de una participación activa e implicación de los miembros de la Policía Local para que resultasen efectivas.

Con la aplicación de estas medidas la conflictividad social se fue reduciendo de manera ostensible; sin embargo no satisfechos con los resultados alcanzados hasta el momento se consideró oportuno la creación de un Grupo Especial de Seguridad formado por varios agentes de la Policía local, desde la premisa de voluntariedad entre los agentes que la forman, los cuales participaron en un curso de formación impartido por una empresa de seguridad ; siendo su cometido principal la prevención y persecución del tráfico de drogas y de otros delitos, e identificación de las personas responsables de los mismos, en las zonas de más alarma social de la población.

Desde su creación y a lo largo del primer semestre del presente año 2006 se han llevado a cabo numerosos puntos de verificación de la identidad de personas y vehículos por parte del Grupo Especial de Seguridad, con un resultado altamente positivo, en cuanto a detenciones, diligencias judiciales, denuncias por infracción a la Ordenanza de Protección de Espacios Públicos, etc., lo que permitió alcanzar una reducción de la tasa de delincuencia.

Es de destacar la labor llevada a cabo por parte de la Unidad del Grupo Especial de Seguridad, que apoyados por el resto de Unidades de la Policía Local, consiguieron dar la vuelta a una situación que se manifestaba altamente desesperante para los vecinos cuando tuvo lugar la concentración del día 9 de Octubre.

La presión de otra administración recordando el límite de competencias en materia de seguridad ciudadana, denuncias a Agentes, la publicación en los medios de comunicación de ciertas noticias, disputas políticas, etc.; han puesto en entredicho la labor de los agentes de Policía Local sin que por el contrario se haya producido el más mínimo reconocimiento explícito a su labor desarrollada durante estos últimos meses.

En la situación actual en la que nos encontramos, los vecinos y ciudadanos ven con agrado como se ha reducido el grado de conflictividad y se respira un ambiente más relajado, sin que exista prácticamente ninguna zona de la localidad donde sea necesario una alerta policial máxima.

Para apoyar la presente petición de reconocimiento para el Cuerpo de la Policía Local en su totalidad y del Grupo Especial de Seguridad, en particular, se emite el presente informe cuyo cuerpo está formado por:

1º) Recortes de prensa que recogen los hechos ocurridos desde Julio de 2005, donde se pone de manifiesto el grado de conflictividad existente, aunque la prensa solo recogía aquellas noticias más llamativas y que pudieran ser de interés para el lector en general, y no se tenían en cuenta los hechos menos relevantes pero que también influyen de manera directa en la percepción de inseguridad por parte de los vecinos.

2º) Reseña de las distintas actuaciones policiales llevadas a cabo por parte de los miembros de la Policía Local, desde el día 9 de Octubre de 2005.

3º) Escritos de felicitación y reconocimiento de otras administraciones.

En consecuencia por parte de esta Jefatura de la Policía Local se propone que, salvo superior consideración, se estudie la posibilidad de que el Cuerpo de la Policía Local de Crevillent, en su conjunto, y particularmente el Grupo Especial de Seguridad fuera objeto de un reconocimiento por parte del Ayuntamiento en Pleno; y que el acuerdo así adoptado pudiera servir de propuesta para la iniciación de un expediente para la concesión de un premio, distinción o condecoración por parte de la Generalitat Valenciana, en reconocimiento de la defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos de esta localidad.

Vista la propuesta de la Junta de Personal, en el mismo sentido.

De conformidad con lo informado y en aplicación de la normativa reguladora de los premios, distinciones y condecoraciones que se conceden a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local: Decreto 157/98, de 29 de septiembre de la Consellería de Presidencia y la Orden de 10 de octubre de 2.000 que la desarrolla.

Visto el dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

A su vista, se abre el debate, el sr. Poveda manifiesta el voto de abstención formal de su grupo. En el fondo reconocen los méritos de la Policía Local al igual que cualquier funcionario que cumpla con su cometido. En cuanto a la forma y el tiempo no están de acuerdo. Se llevó el 29 de noviembre fuera del orden del día a la Comisión Informativa con una propuesta verbal. El tema era lo suficientemente importante para que la propuesta fuera por escrito. Se había anunciado con antelación en los medios de comunicación. El día 6 de diciembre se hace el reconocimiento verbal. El 13 de diciembre se trae la propuesta por escrito firmada con fecha día 29 de noviembre, mientras que ese día solo había una fotocopia del informe del Jefe de la Policía. Critica la privación de medios que ha sufrido el Cuerpo de la Policía Local durante tanto tiempo. No obstante van a votar a favor.

La sra. Asensio califica la propuesta de acuerdo como "infumable". La propuesta denota gravemente que cuando se habla de temas como la Policía Local no se sabe distinguir entre el sentido institucional, de lo que es un panfleto político del PP. La manera de describir en la moción los hechos ocurridos el 9 de octubre pasado da esa impresión. Lee algunos apartados de la Moción que denotan la crítica que ha realizado. Como si antes de ese día no hubiera habido Policía Local en Crevillent y sin méritos que alegar. Son hechos políticamente partidarios. Se pregunta qué tiene que ver la videovigilancia. Se critica la función política de la oposición. Se critican unos recortes de prensa donde se mostraba el parecer contrario de los grupos de la oposición. Hace mención al derecho constitucional de discrepar. Se incorporan al expediente datos personales que por otro lado se negaron a la oposición cuando se solicitaron. Lo único que parece con esta Moción es que no quieren que apoyemos la propuesta. Falta de respeto a la Policía Local que antes ha trabajado en el pueblo en situaciones difíciles y que no se le mencionan.

El sr. Amo manifiesta que, según la norma, los méritos habían que reconocerse respecto a hechos ocurridos en los últimos dos años.

El sr. Alcalde se dirige al sr. Poveda indicándole que su ataque a la Moción ha sido patético. Intenta justificar su voto simplemente porque se ha hecho de palabra la propuesta. No tiene sentido. Ustedes han traído a este Pleno Mociones verbales y antes incluso han ido a los medios de comunicación. Han anunciado meses antes Mociones que traen a final de mes al Pleno. Traen las Mociones a bocajarro. El informe técnico es suficiente para razonar la propuesta. El informe transcrito en la propuesta es solamente el redactado por la Jefatura. Se ha redactado y entregado con tiempo suficiente. Se pregunta cómo puede decir la oposición que han tenido poco tiempo si se les advirtió de su contenido un mes antes de traer la propuesta. Justifica la dilación en anteriores procedimientos de selección habida cuenta impugnaciones por los Sindicatos, problemas técnicos, etc. que no permitieron dar agilidad a los procesos selectivos. No fue culpa del equipo de gobierno. Estos procesos son complicados. Existe, en muchas ocasiones, disparidad de criterios interpretativos. Tuvimos la previsión de hacer una Bolsa de Trabajo para cubrir los puestos de forma interina. Las plazas estaban en marcha antes incluso del 9 de octubre. Son ustedes los que dirigen todo a esa fecha. En cuanto a la sra. Asensio le indica que parece que no tiene buena conciencia de lo que en su momento hizo. Lo que se dice en el informe es que a pesar de las disputas mediáticas la Policía hizo su trabajo como debía.

Nosotros estamos totalmente tranquilos. El no mencionar el trabajo hecho antes del 9 de octubre no es una falta de respeto. Los acontecimientos mencionados en el informe suponen un elemento circunstancial excepcional que justifica la Placa.

El sr. Poveda reitera las críticas por la parquedad de plazas. La fecha de referencia del informe es muy significativa. Califica el informe del Jefe de la Policía como "Ad hoc" para contestar lo que se le ha pedido por el equipo de gobierno. La Moción significa un intento de lavarse la cara ante los ciudadanos. Es una crítica velada a todos los sectores por algo que es de su única responsabilidad. Se refiere al discurso del Alcalde el Día de la Constitución diciendo que hasta de otros Ayuntamientos habían venido a Crevillent a pedir consejo en asuntos de Seguridad. ¿Por qué no se ha preguntado por qué las cosas iban tan mal estando ustedes gobernando? Se les pedía hace tiempo la estadística de los partes de la Policía Local y ustedes contestaron que eran datos protegidos y que no se nos podía dar. Sin embargo eso que no se podía dar ahora lo vierten en un expediente. No debemos olvidarnos del resto de méritos de la Policía Local aún sin contar con medios. Usted no quiere reconocer esos méritos porque ilustra sus fallos en materia de Seguridad Ciudadana. En estos momentos se ausenta el sr. Penalva.

Toma la palabra la sra. Asensio que manifiesta que no sé por qué nos dice que los procesos selectivos se han retrasado por impugnación de las Bases, porque eso demuestra que las mismas tenían fallos. Se podía haber introducido una situación general de méritos aunque luego se detallaran ciertos hechos a partir del 9 de octubre. Incide de nuevo en el distinto criterio del equipo de gobierno a la hora de no permitir el acceso a determinados datos y luego incluirlos en un expediente para su remisión a otra Administración.

El sr. Alcalde se dirige al sr. Poveda manifestando que por Ley usted sabía que el Ayuntamiento no pudo incrementar la plantilla durante muchos años. Solo luego se permitió a efectos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Se restringió durante muchos años la posibilidad de incrementar plantilla. No quiero recordarle cómo estaba económicamente el Ayuntamiento en la primera legislatura. En la segunda se incrementó la plantilla, pero hubo problemas judiciales para terminar de cubrir las plazas. Ya había procesos selectivos anteriores por lo que no había Bolsa. Me reitero en la confidencialidad de los datos personales que puedan aparecer en los datos de la Policía. Si usted considera la protección de algún dato que aparezca en el expediente háganoslo saber. En todo caso añadiremos en su parte dispositiva a este acuerdo la obligación de remisión del expediente sin que consten datos personales ajenos a los Policiales objeto del expediente.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Proponer ante el Sr. Conseller de Justicia y Administraciones Públicas la concesión de la Placa Colectiva del Mérito Policial de la Generalitat Valenciana al Cuerpo de la Policía Local de Crevillent, para reconocer su meritoria labor y sus excepcionales actuaciones desarrolladas en la forma que se acredita en el expediente, o la distinción que, en su defecto, sea la más procedente, según su

superior criterio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/98 y los méritos acreditados.

SEGUNDO: Remítase Certificado del presente Acuerdo a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas junto con el expediente que incluye dossier de prensa, resumen de partes policiales de intervenciones, eliminando la referencia a cualquier dato de carácter personal ajeno a los propios de los agentes intervinientes, en cada caso, y copias de oficios de felicitaciones, instando al Sr. Conseller de Justicia y Administraciones Públicas a que dicte Resolución de iniciación del procedimiento.

8.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DESTINADA A FERIAS.

La Corporación Municipal en Pleno de fecha 21 de febrero de 2006, acordó solicitar la subvención al Departamento de Fomento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para la participación en Ferias de ámbito comercial, festivo, tradicional, turístico, etc., por un importe de 12.000 €.

Recibida la resolución de fecha 20 de noviembre de 2006, se da cuenta la aceptación de la subvención por un importe de 3.000 €, correspondiente al 25% del presupuesto aprobado.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACORDÓ la aceptación de dicha subvención.

9.- MOCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta de la Moción conjunta presentada por los portavoces de los grupos políticos PP, PSOE y L'ENTESA-EU del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“Don José Antonio Serna Fernández portavoz del grupo municipal del Partido Popular, Doña Esther Asensio Candela portavoz del grupo municipal del Partido Socialista y Don José Manuel Penalva Casanova portavoz del grupo municipal de L'Entesa-Esquerra Unida, proponen para su elevación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN

Con motivo de la celebración del “Día Internacional para la eliminación de la violencia que se ejerce contra la mujer”, los partidos políticos que integran el pleno del Ayuntamiento de Crevillent ponen de manifiesto una vez más, que cualquier tipo de violencia en sus diferentes manifestaciones, representa una violación de los Derechos Humanos que son universales, inalienables e indivisibles, constituyendo un obstáculo para el derecho y la paz de los pueblos.

Las distintas Administraciones del Estado tienen la obligación de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y castigar los actos violentos, así como de prestar protección a las víctimas.

Siendo como es la Violencia de Género un problema de primera magnitud que conmueve y afecta a toda la ciudadanía, es necesario que todas las fuerzas políticas aunemos nuestros esfuerzos y pongamos nuestro mejor empeño y voluntad para que, quienes la sufren recuperen su dignidad, su estabilidad emocional y sus derechos plenos de ciudadanía.

Toda iniciativa tendente a eliminar este tipo de conductas constituirá un paso más en la consecución y desarrollo de una sociedad más justa, solidaria y democrática.

Desde los hogares, en la escuela, en los centros de trabajo, en la Universidad y en todos y cada uno de los ámbitos de nuestra sociedad, cada ciudadano, cada ciudadana y cada Institución, pública o privada, tienen el deber y la misión fundamental de cooperar para educar en Igualdad, sensibilizar a la ciudadanía, romper el cerco del silencio, prevenir el maltrato y denunciarlo desde sus primeras manifestaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Declarar el rechazo más contundente ante cualquier situación de violencia física y psíquica que se ejerza sobre cualquier persona, especialmente contra las más débiles y desprotegidas.*
- 2. Mantener el compromiso unánime de las fuerzas políticas en contra de la Violencia de Género, evitando toda utilización partidista.*
- 3. Manifestar nuestro sentimiento de solidaridad con todas las víctimas de violencia de género, que a fecha de hoy ya superan la cifra de años anteriores, y hacer extensivo este sentimiento a los familiares de estas víctimas.*
- 4. La necesidad de realizar charlas, coloquios, talleres y actividades, en coordinación con las instituciones escolares correspondientes, tendentes a sensibilizar tanto a padres y madres como al alumnado y profesorado, sobre la importancia de la prevención de los malos tratos y de la violencia de género.*
- 5. Incentivar la asistencia a cursos de preparación para las fuerzas de seguridad locales específicos, en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad nacionales, sobre el fenómeno de la Violencia de Género, su detección y erradicación.*
- 6. Seguir realizando proyectos que vayan dirigidos en la línea de la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres y la erradicación de la violencia de género de nuestra sociedad.”*

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad.

Abierto el debate, La sra. Asensio manifiesta el voto favorable de su grupo.

La sra. Martínez solicita que la Moción no se quede como una declaración de intenciones sino que se adopten medidas concretas de ayuda. Aplaude el apoyo de todos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad ACORDÓ:

Ratificar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. RENUNCIA SUBVENCIÓN SAD.

Dada cuenta de la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2006, con fecha de registro de entrada 11 de diciembre de 2006, de la Consellería de Bienestar Social por la que se concedió al Ayuntamiento de Crevillent una subvención destinada al Servicio de Atención Domiciliaria por importe de 7.096 €, y dada la imposibilidad de ejecutar dicho gasto, así como la carencia de casos.

A continuación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, se abre el debate, se muestra por los grupos el parecer contrario dada la parquedad de plazos que ha impedido poder justificar el gasto a tiempo obligando a la consiguiente devolución.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad ACORDÓ renunciar a dicha subvención por importe de 7.096 €.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. ACEPTACIÓN MINORACIÓN SUBVENCIÓN PARA TALLER AUTONOMÍA PERSONAL.

Dada cuenta de la resolución de fecha 26 de abril de 2005 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se concedió al Ayuntamiento de Crevillent una subvención para la realización de un Taller de Autonomía Personal por importe de 681,60 €, y vista la posterior resolución de minoración de dicha subvención en la cantidad de 41 €.

Visto el informe emitido al respecto por los Servicios Sociales, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACORDÓ la aceptación de la minoración de dicha subvención por importe de 41 €.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A3) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. ACEPTACIÓN MINORACIÓN SUBVENCIÓN PARA TALLER CHAPUZAS DOMÉSTICAS.

Dada cuenta de la resolución de fecha 26 de abril de 2005 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se concedió al Ayuntamiento de Crevillent una subvención para la realización de un Taller de Chapuzas Domésticas por importe de 749,76 €, y vista la posterior resolución de minoración de dicha subvención en la cantidad de 48,48 €.

Visto el informe emitido al respecto por los Servicios Sociales, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACORDÓ la aceptación de la minoración de dicha subvención por importe de 48,48 €.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A4) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA MEDIDAS INSERCIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES ECONÓMICAS REGLADAS.

Se da cuenta de la resolución de la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención en concepto de Medidas de Inserción Social y Prestaciones Económicas Regladas, por importe de 501,47 € para la anualidad 2007.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACORDÓ la aceptación de dicha subvención por importe de 501,47 €.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A5) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. SUSTITUCIÓN TUBERÍA POR DESDOBLAMIENTO AVDA. GUTIERRE DE CÁRDENAS.

Se da cuenta del escrito presentado por Aquagest Levante, S.A. en relación a la sustitución de la tubería de agua potable en Avda. Gutierre de Cárdenas, por motivo de las obras de desdoblamiento.

Visto el informe emitido al respecto por la Oficina Técnica Municipal, así como el dictamen de la Comisión Especial de Aguas, y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14
Abstenciones.....4
Ausentes.....3

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACORDÓ:

Aprobar las obras de sustitución de la tubería de agua potable en Avda. Gutierre de Cárdenas por importe de 37.349,33 €, IVA incluido, con cargo al Plan Director.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A6) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. MOCIÓN PLAN DIRECTOR SERVICIO MUNICIPAL AGUA POTABLE.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía en relación con el Plan Director del Servicio Municipal de Agua Potable, del siguiente tenor literal:

“D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE

MOCIÓN

El Pleno Municipal de 10 de noviembre de 2003 acordó la modificación del contrato administrativo de la concesión del servicio municipal de suministro de agua

potable suscrito el 18 de septiembre de 1998 y del convenio para la ejecución y financiación del Plan Director formalizado el 7 de noviembre de 2000.

El pasado 25 de septiembre del 2006 Aquagest Levante, S.A., concesionaria del servicio municipal de suministro de agua potable, presenta un estado de ejecución de las obras del Plan Director, indicando que existe un saldo de 81.765,29 € de inversión pendiente de aplicar a obras concretas.

Como consecuencia de las obras de urbanización de la Avenida Gutierre de Cárdenas, es necesaria la sustitución del tramo de tubería de fibrocemento que se encuentra dentro del ámbito de las obras por otra de fundición dúctil además de las válvulas, conexiones y pruebas correspondientes, cuyo coste total asciende a 37.349,33 €.

Por todo cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Financiar la sustitución de la tubería en la Avenida Gutierre de Cárdenas por un importe total de 37.349,33 € con cargo al Plan Director.
2. Aplicar el importe restante de 44.415,96 € del Plan Director para sufragar el 10% del importe del coste de la construcción del Depósito Regulador de 3.000 m³ en Campillos de Crevillent.
3. Iniciar modificación de créditos para cambiar 44.415,96 € de la financiación municipal mediante Remanente de Tesorería para la construcción del Depósito Regulador de 3.000 m³ en Campillos a aportación de Aquagest Levante, S.A. con cargo al Plan Director.”

A su vista, previo dictamen de la Comisión Especial de Aguas, y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	4
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACORDÓ:

Ratificar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del grupo municipal de L'Entesa-Esquerra Unida del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida, per al seu debat i aprovació si s'escau, presenta la següent

MOCIÓ

La "Asociación de Vecinos de la 5ª Elevación" ha presentat diversos escrits a distintes administracions, entre altres, a este Ajuntament, perquè puguen resoldre els seus problemes fonamentalment els relacionats amb les noves obres en l'autovia A7 i per a resoldre els problemes d'excés de sorolls provocats pel trànsit de la pròpia autovia que es veurà agreujat per l'ampliació a un tercer carril que aproxima més la font de generació de soroll a algunes cases dins de l'entorn del que coneixem com a Polígon del Bosch.

Este greu perjudici als veïns pot tindre una extensió lineal d'aproximadament un quilòmetre, encara que no és descartable altres àrees del terme que puguen suggerir mesures de correcció semblants a què es proposa en esta moció.

Les Administracions públiques tenen l'obligació de vetlar pels interessos dels ciutadans de forma general i en particular quan aquells es veuen perjudicats per la pròpia actuació administrativa.

És competència normativa de la Generalitat i dels Ajuntaments la regulació referida a la protecció contra la contaminació acústica. La Llei 7/2002 de 3 de desembre, de protecció contra la contaminació acústica i el Decret 266/2004 de 3 de desembre de la Conselleria de Territori i Vivenda, de Prevenció i correcció de la contaminació acústica en relació amb activitats, instal·lacions, edificacions, obres i servicis determina les condicions i nivells admissibles de sorolls i vibracions admissibles i si és el cas les correccions oportunes.

Segons les proves realitzats per una empresa contractada pels propis veïns els nivells de soroll superen els índexs admissibles en la normativa actual de la Generalitat per a àrees residencials.

D'altra banda les obres estan causant distints desperfectes en les camins d'accés a estos veïns que hauran de ser reparats per l'empresa adjudicatària de les obres i per tant de responsabilitat de l'Administració General de l'Estat competent en carreteres. Estos desperfectes inclou reparació de séquies, camins, baranes i arquetes.

Respecte als camins de servici paral·lels a l'autovia, considerem que són vials essencials, basicament por el efecte barrera i tall d'altres que suposa la construcció d'una autovia. És per això que entenem que haurien d'asfaltar-se, ja que al ser de terra i de compactació recent tendixen a deteriorar-se molt prompte i una vegada acabada les obres, els responsables es desenten del manteniment amb la qual cosa, en poc termini de temps ens trobem amb uns camins intransitables i que cap administració assumix el seu manteniment.

També cal indicar que les obres de l'Autovia A-7 igual que la pròpia infraestructura viària és competència del Ministeri de Foment, a què ens consta que també s'han dirigit els veïns, no obstant l'Ajuntament com en altres ocasions pot dirigir-se a altres a Administracions per a reivindicar i requerir aquelles actuacions en defensa dels seus veïns i de l'interés municipal, per això creiem que les demandes d'estos es corresponen amb necessitats reals que poden ser assumides com a reclamacions pròpies de l'Ajuntament en defensa dels interessos generals de tot el municipi, per això se

ACORDA.

Primer: Que l'Ajuntament de Crevillent manifeste i requerisca a l'òrgan competent en carreteres del Ministeri de Foment que executa les obres d'ampliació de la A-7 perquè executades les mateixes instal·le barreres protectores del so en aquelles àrees del terme municipal de Crevillent que superen els nivells sonors admissibles per a les persones, en les zones on existisquen vivendes habitables.

Segon: Que l'Ajuntament de Crevillent manifeste i requerisca a l'òrgan competent en carreteres del Ministeri de Foment que executa les obres d'ampliació de la A-7 perquè executades les mateixes es reparen totes aquells desperfectes ocasionats en el viari públic del nostre terme, així com en séquies, arquetes i altres desperfectes que en un futur puguin ocasionar-se.

Tercer: Que l'Ajuntament de Crevillent manifeste la necessitat que els camíns de servici que paral·lelament transcorren per la A-7 pugen ser utilitzat pels veïns de la zona en les condicions de seguretat admissibles per al trànsit i el ferm de les quals siga l'adequat amb un tractament asfàltic perquè pugen ser utilitzats i en condicions de durabilitat.

Abierto el debate, el sr. Alcalde pide a Izquierda Unida que retiren del orden del día la Moción para su debate en la próxima Comisión de Obras.

El sr. Poveda manifiesta que las obras están ya muy avanzadas y que igual llegamos tarde. El tema del asfalto de los caminos de servicio debería pedirse ya sin demora.

Se aprueba por unanimidad retirar el asunto del orden del día para su estudio en la Comisión de Obras.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El sr. Poveda emite un ruego haciéndose eco de lo manifestado por el Club de la Pelota Valenciana que juegan en el Carrer de las Eras, que por su amplitud permite al público la asistencia, mientras que ahora se ha planteado un cambio en la dirección del tráfico obligando a que se haga en otro lugar. Pide que se siga en el mismo sitio, puesto que al fin y al cabo son cuatro horas la partida.

El sr. Amo manifiesta que ya se hizo esta previsión en la Comisión de Régimen Interior y dijo el Jefe de la Policía que era imposible puesto que las demás calles son de dirección prohibida. De todas formas puede trasladarse a calle Cervantes o a otra que se considere.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a. M^a. LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día diez de noviembre de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a. Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

G A S T O S

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

434/210	Conservación Vías Públicas	18.000,00€
531/21004	Infraestructura Agraria	6.000,00 €
422/212	Reparaciones Enseñanza	30.000,00 €
452/212	Reparaciones Deportes	30.000,00 €
111/220	Material Oficina Organos Gobierno	1.000,00 €
222/220	Material Oficina Policía Local	5.000,00 €

451/220	Material Oficina Biblioteca	4.500,00€
121/22200	Telefónicas	19.000,00 €
751/22601	Turismo	4.500,00 €
313/22706	Toxicómanos	500,00 €
451/22721	Alumbrado Fiestas	14.652,48 €
453/22706	Juventud	2.500,00 €

Total Capítulo II **135.652,48**

Capítulo VI. Inversiones Reales

433/60214	Escultura Ecuestre	2.400,00 €
451/62243	Drenaje y Honorarios Casa Cultura	33.301,06 €
453/62521	Mobiliario almacén Museo	783,42 €
313/62500	Mobiliario Bienestar Social	1.469,65 €
431/61121	Pavimentación Santa Clara y otras	18.551,68 €
434/62804	Cerramiento Instalaciones Deportivas	16.630,46 €

Total Capítulo VI **73.136,27 €**

Total Suplementos Créditos **208.788,55 €**

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo VI Inversiones Reales

452/622	Cubierta Campo Fútbol	70.000,00 €
511/61138	Pavimentado camino Marchante	17.500,00 €

Total Capítulo VI **87.500,00 €**

Capítulo VII Transferencias de Capital

313/78100	Construcc.Res.Discapacitados psíquicos	35.285,87 €
-----------	--	-------------

Total Capítulo VII **35.285,87 €**

Total Créditos extraordinarios **122.785,87 €**

Total expediente Modificación **331.574,62 €**

INGRESOS

Capítulo VIII. Activos Financieros

870	Remanente de Tesorería	331.574,62 €
-----	------------------------	--------------

Suma Capítulo VIII 331.574,62 €

Total expediente Modificación **331.574,62 €**

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	135.652,48 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	160.636,27 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	35.285,87 €
<u>TOTAL GASTOS</u>		<u>331.574,62 €</u>

INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	331.574,62 €
<u>TOTAL INGRESOS</u>		<u>331.574,62 €</u>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 9 de noviembre de 2006, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por un importe, tanto en ingresos como en gastos, de **331.574,62 €**, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por un importe de 331.574,62 €.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión, con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención del representante del P.S.O.E. dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.”

Abierto el debate explica el sr. Alcalde en los términos de la propuesta presentada, añadiendo una enmienda incorporada a la propuesta, según consta en el expediente.

El sr. Serna se remite a lo planteado en la Comisión Informativa.

El sr. Penalva se refiere a la política presupuestaria del Partido Popular, complementando con modificaciones las partidas previstas inicialmente de forma deficitaria. Critica algunas partidas correspondientes a obras de dudosa eficacia, otras que se decían de una determinada cantidad y ahora se incrementan. Cuando se presenta un proyecto como el techado del Campo de Fútbol ha de plantearse globalmente pues hay más deficiencias en el Campo de Fútbol como las sillas, accesibilidad, aseos, vestuarios, césped, pintura, etc. Hay otras partidas que se podrían votar a favor pero como ha de ser global, nos vamos a oponer. *(El sr. Penalva es referix a la política pressupostària del Partit Popular, complementant amb modificacions les partides previstes inicialment de forma deficitària. Critica algunes partides corresponents a obres de dubtosa eficàcia, altres que es deien d'una determinada quantitat i ara s'incrementen. Quan es presenta un projecte com la*

teulada del Camp de Futbol ha de plantejar-se globalment perquè hi ha més deficiències en el Camp de Futbol com les cadires, accessibilitat, lavabos, vestidors, gespa, pintura, etc. Hi ha altres partides que es podrien votar a favor però com ha de ser global, ens anem a oposar.)

La sra. Asensio insiste en que se trata de partidas inicialmente previstas de forma deficitaria. Por ejemplo la de vías públicas, que parte de 60.000 € y ahora se termina duplicando. Lo mismo todos los años. Imprevisión. Partida que se adjudicó con 57.000 € y ahora se amplía en un 25% como el Alumbrado de Fiestas. Se produce todos los años, y se pregunta por qué no se amplía la contratación. En cuanto al Auditorio de Cultura es increíble que se vuelva a plantear otra modificación sobre la anterior modificación y así sucesivas. Siempre hay algo que aparece, no previsto. En cuanto al C mpo de F tbol comparte la reflexi n del sr. Penalva. Desde hace 2 a os el Campo necesita de todo. Un poco tarde. Se acuerdan ahora. Movimientos compulsivos que no solucionan nada.  De cu nto tiempo hablamos sobre la cantina? Situaci n insostenible. Hay algunas partidas, no obstante con las que estar amos de acuerdo, tales como la Residencia de Discapacitados, etc. Pero como la votaci n es  nica vamos a hacerlo en contra.

El sr. Serna manifiesta que la modificaci n se financia con cargo al Super vit por lo que no va a generar nuevos gastos. Esto es gracias a la gesti n del equipo de gobierno. La modificaci n de cr ditos es una figura legal que habilita la Ley de Haciendas Locales para imprevistos. El Ayuntamiento de Crevillent utiliza moderadamente esta figura, seg n informe de la propia Sindicatura de Cuentas. Responsabilidad de este equipo de gobierno por no incrementar la presi n fiscal. Somos uno de los pueblos de interior con similar poblaci n que menos presi n fiscal tiene.

Cierra el debate el sr. Alcalde manifestando que siempre se puede hacer m s. Se resembr  el Campo de F tbol. No se ha hecho un proyecto m s amplio para no cargarnos al paciente y porque adem s no se hubiera podido ejecutar el plazo. Nos hubi ramos cargado la temporada. Es una obra de estructura, m s costosa, y sobretodo, que no se sabe lo que se tiene hasta que comienza a ejecutarse. No hay imprevisi n, sino que se consignan inicialmente los gastos de obligado cumplimiento. Las partidas discrecionales las abrimos y luego si hay super vit las mejoramos. Lo que debemos garantizar inicialmente en el Presupuesto es lo indispensable legalmetne. Me llama la atenci n y me pregunto por qu  el partido socialista admite la desviaci n de la obra de la Residencia y en cambio en otras obras que no le gustan no lo admite.

A continuaci n se somete a votaci n con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Votos NO.....	5
Ausentes.....	4

Total n� miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporaci n Municipal en Pleno, por mayor a absoluta legal, adopt  el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificaci n de cr ditos por un importe de **331.574,62  **, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

Y sin m s asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del d a al principio indicado por la Presidencia, se levant  la sesi n de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a. M^a. LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a. Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión ordinaria de fecha 24.10.06, y de la sesión extraordinaria de fecha 10.11.06.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad ACORDÓ aprobar dichas actas.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

No se trataron asuntos en este punto.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (1442/06; 1443/06; 1561/06; 1572/06; 1747/06; 1793/06; 1794/06)
- Decreto devolución Garantías depositadas (1613/06; 1800/06)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1624/06; 1726/06; 1764/06; 1846/06)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1625/06; 1655/06; 1801/06; 1855/06; 1886/06)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (1627/06; 1628/06; 1650/06; 1653/06; 1661/06; 1708/06; 1722/06; 1749/06; 1751/06; 1778/06; 1780/06; 1785/06; 1862/06; 1863/06; 1864/06; 1871/06; 1874/06; 1894/06)
- Decreto aprobación y pago cantidad por Certificación obras (1629/06)
- Decreto restablecimiento Legalidad Urbanística (1630/06; 1631/06; 1802/06; 1803/06; 1837/06)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada GRAVE (1632/06; 1633/06; 1634/06; 1635/06; 1636/06; 1679/06; 1680/06; 1681/06; 1719/06; 1720/06; 1734/06; 1758/06; 1759/06; 1761/06; 1762/06; 1763/06; 1786/06; 1806/06; 1832/06; 1833/06; 1834/06)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada LEVE (1654/06; 1678/06; 1721/06; 1735/06; 1736/06; 1760/06; 1787/06; 1788/06; 1789/06; 1790/06; 1804/06; 1805/06; 1807/06; 1808/06; 1809/06; 1820/06; 1835/06; 1836/06; 1843/06; 1856/06; 1857/06; 1858/06; 1868/06; 1880/06; 1881/06; 1882/06; 1883/06)
- Decreto abono cantidad por colaboración en Centro de Información Juvenil (1637/06)
- Decreto concesión ayudas por Acogimientos Familiares (1638/06; 1639/06; 1674/06; 1675/06)
- Decreto abono cantidad por renovación Permiso de conducir (1640/06; 1811/06)
- Decreto concesión permiso por asistencia a Exámenes (1641/06; 1652/06; 1738/06; 1752/06; 1791/06; 1866/06)
- Decreto inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (1642/06; 1643/06)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (1644/06; 1682/06; 1699/06; 1766/06; 1817/06; 1818/06; 1838/06; 1839/06)
- Decreto concesión autorización asistencia Curso (1645/06; 1646/06; 1647/06; 1648/06; 1697/06; 1698/06; 1715/06; 1767/06; 1840/06; 1888/06; 1889/06; 1890/06; 1891/06)
- Decreto contratación Auxiliar Administrativo en régimen laboral temporal (1651/06; 1729/06)
- Decreto concesión modificación Jornada Laboral (1657/06; 1689/06; 1750/06)

- Decreto imposición Sanción por infracción grave Ordenanza de Vertidos (1659/06)
- Decreto abono cantidad por Complementos de Productividad (1660/06; 1671/06); 1672/06)
- Decreto abono cantidad por Servicios Extraordinarios (1662/06; 1665/06; 1666/06; 1670/06)
- Decreto abono gratificación por servicios como Jefe en Funciones de la Policía Local (1663/06)
- Decreto revisión importe indemnización por uso vehículo particular en comisión de servicio (1664/06)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (1667/06)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (1668/06)
- Decreto abono cantidades por desempeño de Jefatura del Servicio en ausencia de Oficial (1669/06)
- Decreto aprobación Pago Facturas (1673/06; 1686/06; 1707/06; 1737/06; 1784/06; 1792/06; 1796/06; 1797/06; 1865/06; 1872/06)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (1677/06; 1690/06; 1754/06; 1824/06)
- Decreto desestimación Recurso de Alzada contra Acto administrativo dictado por el Tribunal de proceso selectivo (1683/06)
- Decreto declaración responsable infracción OPEP calificada LEVE e imposición sanción (1684/06; 1709/06; 1710/06; 1711/06; 1712/06; 1713/06; 1718/06; 1706/06; 1819/06; 1822/06)
- Decreto declaración responsable infracción OPEP calificada GRAVE e imposición sanción (1821/06)
- Decreto aprobación expediente de Transferencias de Crédito (1685/06; 1725/06; 1825/06)
- Decreto admisión a trámite reclamación incoando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial contra Ayuntamiento (1687/06; 1696/06)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (1688/06; 1748/06; 1770/06; 1823/06)
- Decreto aprobación liquidaciones por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (1691/06; 1814/06)
- Decreto designación provisional cargo de Secretario de Comisiones Informativas de Régimen Interior y Mesas de Negociación (1656/06)
- Decreto abono cantidad a Fundación de ayuda contra la drogadicción (1676/06)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (1692/06; 1694/06; 1702/06; 1703/06; 1704/06; 1714/06; 1731/06; 1782/06; 1828/06; 1829/06; 1830/06)
- Decreto suspensión provisional subvención por agotamiento crédito personal inicial (1693/06; 1695/06; 1859/06; 1860/06)

- Decreto solicitud subvención a Consellería de Justicia, Interior y AAPP para el fomento de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil (1700/06)
- Decreto declaración en estado de ruina inminente a inmueble por importantes deterioros en su estado de conservación (1705/06)
- Decreto impulsión Oferta de Empleo ante el Servef (1716/06)
- Decreto abono cantidad por realización de trabajos para el Museo Arqueológico Municipal (1717/06)
- Decreto ordenación Cierre y Precinto inmediato de Local (1723/06)
- Decreto Acta de Toma de Posesión nuevo Tesorero y Cese del actual titular del puesto (1724/06)
- Decreto concesión Licencia Apertura Establecimiento (1649/06; 1743/06)
- Decreto declaración perro en Abandono y adopción por particular (1658/06)
- Decreto abono cantidades por Prestación Económica Individual (1701/06)
- Decreto abono cantidad alquiler Local (1727/06; 1771/06)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración Matrimonio Civil (1728/06)
- Decreto modificación contratos laborales temporales con incremento salarial del 20% según titulación (1730/06)
- Decreto convocatoria Bases proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un puesto de Mediador Cultural (1732/06)
- Decreto modificación Licencia por Vacaciones (1739/06; 1885/06)
- Decreto abono honorarios Servicio de Consultoría y Asistencia a OTM (1740/06)
- Decreto abono honorarios colaboración Delineante (1742/06)
- Decreto aprobación pago subvenciones concedidas a Clubs Deportivos Locales según convenio (1744/06)
- Decreto aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obras de "Pavimentado de la Vereda de Sendres". (1745/06)
- Decreto declaración responsables Infracción Ley sobre Tráfico e imposición multa (1746/06)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación Servicios prestados (1753/06; 1879/06)
- Decreto concesión licencia Establecimiento Actividad (1755/06; 1756/06; 1757/06; 1765/06; 1768/06; 1772/06; 1773/06; 1774/06; 1775/06; 1776/06; 1777/06; 1848/06; 1849/06; 1850/06; 1851/06; 1852/06)
- Decreto denegación licencia Obras Menores (1769/06)
- Decreto aprobación provisional listas aspirantes admitidos y excluidos convocatoria una plaza de Técnico de Administración General (1779/06)
- Decreto incoación procedimiento venta directa Parcela Sobrante de vía pública (1781/06; 1783/06)
- Decreto incoación expediente sancionador infracción Ordenanza de Vertidos (1795/06)

- Decreto contrataciones personal desempleado inscrito oficinas Servef programas gestionados por ADL (1798/06)
- Decreto abono cantidad a Técnico por asistencia a Patronato Municipal de Deportes (1799/06)
- Decreto solicitud subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la integración de la población inmigrante (1741/06)
- Decreto aprobación pago Nóminas Municipales (1733/06)
- Decreto declaración Caducidad inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (1810/06)
- Decreto aprobación Bases Específicas proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Ayudante de Archivo-Biblioteca (1812/06)
- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (1815/06)
- Decreto abono cantidad por trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad (1816/06)
- Decreto abono cantidad por gestión actividades de ocio y tiempo libre de la Tercera Edad (1826/06)
- Decreto aprobación pago ayudas a clubes deportivos locales (1841/06)
- Decreto modificación contrato Técnica de Empleo y Desarrollo Local incrementando salario base (1844/06)
- Decreto aprobación Bases Específicas para provisión tres plazas de Subalterno o Conserje (1847/06)
- Decreto adjudicación Columbarios en Cementerio Municipal (1831/06)
- Decreto abono subvención por realización de actividades culturales y festivas durante 2006 (1845/06)
- Decreto formalización contratación laboral temporal Mediador Cultural y abono al Tribunal Calificador (1853/06)
- Decreto autorización adaptación horario laboral (1869/06)
- Decreto abono cantidades miembros Tribunal Calificador por servicios prestados (1870/06)
- Decreto declaración No responsable infracción OPEP (1813/06; 1867/06)
- Decreto imposición Sanción por Infracción Urbanística Grave (1873/06)
- Decreto concesión Permiso retribuido por intervención quirúrgica de familiar de primer grado por consanguinidad (1878/06)
- Decreto concesión Permiso no retribuido por asuntos particulares (1892/06)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

23 de octubre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 16.10.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó la modificación de un recibo de Suministro de Agua.

5. Se dio cuenta de la liquidación Padrón Suministro de Agua y otros 2º Trimestre 2006.
6. Se aprobó el Padrón Suministro de Agua y otros 3º Trimestre 2006 y se estableció el Plazo de Cobranza.
7. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
8. Se autorizó la celebración de un Matrimonio Civil.
9. Se autorizó la Ocupación de la Vía Pública con mesas informativas.
10. Se autorizó la Ocupación de la Vía Pública para venta de flores en festividad de Todos los Santos.
11. Se adjudicaron dos Licencias de Autoturismo Clase B).
12. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se aprobaron varias solicitudes de Ayudas a Libros Escolares.
14. Se denegó una solicitud de Ayuda Individual.
15. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se concedió una Baja en Puesto de Mercado de Abastos.
 - b. Se autorizó un rezo colectivo para la celebración del Ramadán.
 - c. Se aprobó un cambio de vehículo en Reserva de Aparcamiento Especial.
 - d. Se denegó un Servicio de Atención Domiciliaria.
 - e. Se aprobó la adjudicación de las obras de Pavimentado de la Vereda de Sendres.

30 de octubre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 23.10.06.
2. Se dio cuenta de una Sentencia en autos de juicios de faltas nº 1558/05 seguidos en Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche.
3. Se autorizó la instalación de Puesto de Venta de Flores en Cementerio Municipal.
4. Se autorizaron varios Vados Permanentes.
5. Se autorizó la celebración de un Matrimonio Civil.
6. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
7. Se denegaron varias solicitudes de Servicio de Atención Domiciliaria.
8. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la realización de un viaje a los campamentos saharauis.
 - b. Se justificó una subvención para la campaña de Promoción y Animación del Comercio Local de la Red AFIC.
 - c. Se justificó una subvención para las Actividades Genéricas de la Red AFIC.

6 de noviembre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 30.10.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se denegó una solicitud particular de zona de Carga y Descarga.
5. Se dió cuenta de la Sentencia en procedimiento abreviado 140/06.

6. Se autorizó un Vado Permanente.
7. La contratación menor de prestación de Servicios Médicos quedó sobre la mesa.
8. Se autorizó la cesión del contrato de gestión del Centro de Mayores Parc Nou.
9. Despacho extraordinario. Se aprobó la autorización del viaje de un Psicólogo a los campamentos saharauis.

13 de noviembre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 06.11.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se denegó una solicitud de reducción en la Fiscalidad Agraria para el año 2006.
4. Se dio cuenta de un Decreto de Alcaldía sobre liquidaciones plusvalía.
5. Se autorizó la Baja en un Puesto de Mercado de Abastos.
6. Se aprobó la contratación menor del Centro de Salud Virgen del Carmen para la prestación de Servicios Médicos.
7. Se aprobó la adjudicación definitiva de una Licencia Auto-turismo.
8. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
9. Se aprobó la minoración en Equipamiento.
10. Se aprobó la adjudicación de un viaje de 3ª edad.
11. No se trataron asuntos de urgencia.

20 de noviembre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 13.11.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó un Vado Permanente.
5. Se aprobó una Designación de Letrado.
6. Se acordó recurrir la liquidación de costas en juicio ordinario de la Audiencia Provincial sección 7ª de Elche. Rollo apelación 551/05.
7. Se adjudicó definitivamente una Licencia de Auto-turismo.
8. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
9. Se adjudicó el concurso de redacción y ejecución de las obras de Construcción de Campo de Fútbol de Césped Artificial.
10. Se aprobó y se adjudicó una Campaña de Información al Consumidor.
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se concedió una beca para la adquisición de libros escolares.
 - b. Se aceptó una subvención para programas contra la Violencia de Género.
 - c. Se aprobó el pago de las ayudas económicas para libros escolares.

Abierto el debate, el sr. Morales se refiere a la mercantil Haribo. Pregunta por un expediente por vertidos en la vía pública por cuantía de 3.000 €, extrañándole porque ya se estaba negociando la instalación de una planta depuradora y preguntando en qué estado se encuentra la tramitación de dicho expediente. La

Concejala del área la sra. Candela contesta que está instalada pero en periodo de pruebas. Hubo un pequeño vertido que escapó a la red y eso es lo que ha provocado la sanción. El sr. Moya recalca que se está adecuando los parámetros de vertido para hacerlo adecuado una vez instalada la depuradora.

El sr. Penalva se refiere al Decreto nº 1630/06 sobre Incoación de Expediente Sancionador por infracción urbanística a Bernadagolf, S.L. en relación a una nave ilegal en Partida Las Casicas preguntando si tiene algo que ver con el camping, puesto que había un DIC en tramitación, a lo que el sr. Moya contesta que debido a un robo de vehículos en la empresa se construyó por la empresa una nave para la maquinaria. Como no se ha resuelto el DIC no tienen licencia y se incoó el expediente. El sr. Penalva, a continuación, pregunta por el Decreto nº 1677/06 en relación a una actividad recreativa en el Parque de montaña de San Cayetano, que la sra. Candela contesta que hubo un accidente en la Casa Rural del Parque y la Consellería sacó una normativa indicando que todas las casas que implicaran la agrupación de gente deberían pedir Licencia de Apertura, siendo el Decreto de encargo de dicho proyecto para legalizarla. *(El sr. Penalva es referix al Decret núm. 1630/06 sobre Incoació d'Expedient Sancionador per infracció urbanística a Bernadagolf, S.L. en relació a una nau il·legal en Partida Les Casicas preguntant si té alguna cosa a veure amb el càmping, ja que hi havia un DES en tramitació, a la qual cosa el sr. Moya contesta que a causa d'un robatori de vehicles en l'empresa es va construir per l'empresa una nau per a la maquinària. Com no s'ha resolt el DES no tenen llicència i es va incoar l'expedient. El sr. Penalva, a continuació, pregunta pel Decret núm. 1677/06 en relació a una activitat recreativa en el parc de muntanya de Sant Gaietà, que la sra. Candela contesta que va haver-hi un accident en la Casa Rural del parc i la Conselleria va traure una normativa indicant que totes les cases que implicaren l'agrupació de gent haurien de demanar llicència d'Obertura, sent el Decret d'encàrrec del dit projecte per a legalitzar-la.)*

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de noviembre de 2006, del siguiente tenor literal:

“5.- DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 000407/2006 interpuesto por el letrado Sr. Mariola García-Gutiérrez Gastejón, en nombre y representación de ELECTRIFICACIONES VINALOPÓ, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de

los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D^a M^a Jose Cervera Garcia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1700/06 de 27 de octubre, referente a solicitud de subvención a la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas destinado a la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil en concepto de equipamiento por importe de 2.375,34 €.

A su vista, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus extremos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1741/06, de 26 de octubre, referente a solicitud de subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la promoción de actuaciones que favorezcan la integración de la población inmigrante por importe de 20.467,48 €.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus extremos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1792/06 de 9 de noviembre, sobre la aprobación del pago y la justificación de la subvención concedida por la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia para la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales en concepto de Campaña de Promoción y Animación del Comercio Local por importe de 1.000,00 €

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus extremos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1796/06 de 9 de noviembre, sobre la aprobación del pago y la justificación de la subvención concedida por la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia para la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales en concepto de Actividades Genéricas por importe de 504,60 €

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus extremos.

5.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“En relación con la factura correspondiente a ejercicios anteriores pendiente de aprobar la obligación al 31 de diciembre de 2005, por no existir consignación presupuestaria para atender el gasto, cuyo importe total asciende a **32.012,48 €** y con el siguiente detalle:

1. Factura número P-137 por un importe de **8.405,28 €** a M. ENRIQUE MANCHÓN RUIZ, con D.N.I. 21.336.155-K correspondiente a Dirección de Obra Edificio para Residencia de Discapacitados Psíquicos.
2. Factura número P-137 por un importe de **8.405,28 €** a JOSÉ ANTONIO MACIÁ RUIZ, con D.N.I. 74.143.915-B correspondiente a Dirección de Obra Edificio para Residencia de Discapacitados Psíquicos.
3. Factura número 0061.C/2002/Q por un importe de **2.784,00 €** a JOSÉ SALVADOR PLANELLES MAS, con D.N.I. 22.004.194-W correspondiente a Dirección de Obra Aparejador y Coord. Plan de S. Salud Edificio para Residencia de Discapacitados Psíquicos.
4. Factura número 116/05 por un importe de **3.445,55 €** a JOSÉ SALVADOR PLANELLES MAS, con D.N.I. 22.004.194-W correspondiente a Dirección de Obra Aparejador y Coord. Plan de S. Salud Edificio para Residencia de Discapacitados Psíquicos.
5. Factura número 123/05 por un importe de **3.445,55 €** a JOSÉ SALVADOR PLANELLES MAS, con D.N.I. 22.004.194-W correspondiente a Dirección de Obra Aparejador y Coord. Plan de S. Salud Edificio para Residencia de Discapacitados Psíquicos.
6. Factura número 124/05 por un importe de **4.244,90 €** a JOSÉ SALVADOR PLANELLES MAS, con D.N.I. 22.004.194-W correspondiente a Dirección de Obra Aparejador y Coord. Plan de S. Salud Edificio para Residencia de Discapacitados Psíquicos.
7. Factura número 222/05 por un importe de **93,96 €** a ARIDOS SANSANO, S.L. correspondiente a material suministrado para reparación y mantenimiento de vías públicas.
8. Factura número 248/05 por un importe de **316,63 €** a ARIDOS SANSANO, S.L. correspondiente a material suministrado para reparación y mantenimiento de vías públicas.
9. Factura número 93073423 por un importe de **563,76 €** a SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, correspondiente a derechos de autor representación en Teatro Chapí.
10. Factura número 93073423 por un importe de **203,00 €** a SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, correspondiente a derechos de autor representación en Casa de Cultura.
11. Factura número 93073423 por un importe de **104,57 €** a SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, correspondiente a derechos de autor representación en Casa de Cultura.

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 313.78100, 434.210, 451.22604 y 451.22616 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente.”

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 23 de noviembre de 2006, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad ACORDÓ:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal en relación con la petición de la empresa SERVICIOS DE LEVANTE S.A., concesionaria del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios de esta población, solicitando la REVISIÓN DE PRECIOS para el periodo enero-diciembre 2006 de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas del Municipio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 9 de noviembre de 2006, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Aprobar la Revisión de Precios solicitada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16,1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas del Municipio, quedando establecidas del siguiente tenor:

DIFERENCIA

De Enero a Octubre	74.298,28 €
Ampliación Extrarradio de Abril a Octubre	1.767,51 €
Servicios Extraordinarios durante 2.005	1.122,57 €
Enero, Febrero y Marzo del 2.006	418,85 €
Entrega a cuenta en facturación de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre	492,18 €

TOTAL DIFERENCIA

77.115,03 €

IMPORTE FACTURACIÓN MENSUAL (Noviembre y Diciembre)

131.485,89 €

RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS	30.175,23 €
ECOPARQUE	4.296,52 €
RSI + EXTRARRADIO	33.174,88 €
PEDANIAS	1.636,49 €
MERCADO Y MERCADILLO	4.245,27 €
LIMPIEZA VIARIA	57.957,49 €

2º Aprobar la liquidación por diferencias en las Certificaciones mensuales de Enero a Octubre, ampliación Extrarradio de Abril a Octubre, Serv. Extraordinarios durante 2005, Enero Febrero y Marzo de 2006 y entrega a cuenta facturación Junio a Octubre y que asciende a la cantidad de **77.115,03 €**.

3º Aprobar igualmente el importe de la facturación mensual de los meses de noviembre y diciembre que asciende a **131.485,89 €**.

7.- INCLUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS 2007 DE LA APORTACIÓN AL CONSORCIO PROVINCIAL SPEIS BOMBEROS-DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR IMPORTE DE 64.418,01 €.

Visto el escrito del Consorcio Provincial SPEIS Bomberos-Diputación Provincial por el que se solicita Certificación de la Intervención de Fondos que acredite la inclusión en el Presupuesto de 2007 la aportación a ese Consorcio del importe de 64.418,01 € y dado que en la actualidad no está aprobado el presupuesto del ejercicio 2007.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 2 de noviembre de 2006.

Abierto el debate la sra. Asensio pide al Consorcio el cumplimiento de su parte. No obstante según declaraciones del Teniente de Alcalde parece que es normal lo que ha pasado el fin de semana. Que se desplacen dotaciones de otro sitio se ha dicho que es normal. Se quedó sin funcionar el Parque de Bomberos el fin de semana. Si el Gobierno de la Diputación no fuera del Partido Popular se hubiera hecho ya alguna reclamación, sin que contrariamente, como ocurre ahora, se justifiquen. Si no es necesario el Parque de Bomberos, ¿ para qué lo financiamos? Si esas incidencias fueran normales, esto nos pasaría todos los fines de semana. Pide al PP que se diga lo que, a su juicio, se considera normal.

El sr. Alcalde se refiere al Parque de Bomberos como servicio altamente subvencionado. No se podría cubrir con sus propios recursos. La obligación de su mantenimiento es de los Ayuntamientos que componen el Consorcio. Se nos pide menos de lo que cuesta el servicio. Pagamos poco y se nos da un buen servicio. La plantilla es interdependiente. La Diputación y Consellería pagan un alto porcentaje de hasta 2/3 partes. Hay Ayuntamientos pequeños que se benefician y no pagan. Lo del fin de semana fue una situación puntual. El servicio funciona bien en líneas generales. Se están cubriendo las plazas en plantilla poco a poco.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad ACORDÓ establecer el compromiso de inclusión en el Presupuesto del importe de 64.418,01 € como aportación al Consorcio Provincial SPEIS-Bomberos para el ejercicio 2007.

8.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Visto el expte. nº 41-31/06, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de Dña. María Teresa Hurtado Candela con domicilio en C/ Primero de Mayo, 5, ático, reclamando indemnización por los supuestos daños personales por caída a causa de las obras por rotura de la acera y tierra en C/ Ramón y Cajal, en febrero de 2006.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 9.012, Expte 41/31) de 18 de junio de

2.006, se presenta escrito de reclamación por Dña. María Teresa Hurtado Candela (viuda de Riera), por el cual reclamaba supuestos daños personales en c/ Ramón y Cajal a la altura de la óptica, ocasionados según sus manifestaciones, por caída a causa de las obras por rotura de la acera y tierra en la misma, realizada por la empresa Constructora Hormigones Martínez SA, caída producida en fecha 15 de febrero de 2.006, valorando los daños en 3.000 euros.

Consta en el Expediente Informe de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa Constructora Hormigones Martínez, SA.

La primera resultó adjudicataria de la ejecución de las obras, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, que del escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por la reclamante, se derivan de la ejecución de las obras, no obstante en primer lugar aparece la falta de acreditación de los hechos manifestados por la interesada a la vista de los informes evacuados- informe de la Policía Local y alegaciones de la adjudicataria-.

Considerando, además, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución de las obras, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, en consecuencia, que al no haberse acreditado los daños no parece que quepa establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada respecto a la adjudicataria de las obras Constructora Hormigones Martínez, SA, C/ Rambla Méndez Nuñez, 40 entlo 3, 03002 de Alicante, a la que en todo caso correspondería indemnización de los daños reclamados que en su valoración podría considerarse adecuados a las lesiones alegadas.

Y sobre la base de los antecedentes referidos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13

Abstenciones.....7

Ausentes.....1

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar la exención de toda responsabilidad para la contratista Constructora Hormigones Martínez SA así como para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- Notificar a la mercantil Constructora Hormigones Martínez SA, y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

3º.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

9.- DENOMINACIÓN DE CALLES CIRCUNDANTES A LA PLAÇA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Visto el dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior proponiendo la denominación de varias calles que circundan la Plaça de la Comunitat Valenciana, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACORDÓ la denominación de las siguientes:

- C/ Dr. Cayetano Candela Pastor, desde la parte posterior al nº 33 de la Avda. de Madrid hasta la esquina con la C/ Manuel Brosseta Pont.
- El final de la C/ Manuel Brosseta Pont es colindante con la C/ Dr. Cayetano Candela Pastor y Plaça de la Comunitat Valenciana.
- La Plaça de la Comunitat Valenciana empieza al final de la C/ Manuel Brosseta Pont y finaliza al unirse con la C/ Dr. Cayetano Candela Pastor.

10.- CREACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DOS PLAZAS DE TÉCNICOS AUXILIARES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS.

Dada la propuesta emitida por la Concejalía de Personal, según la cual:

Vistos los informes emitidos por las Jefaturas de las áreas donde se plantean la necesidad de contar con personal de carácter permanente, dadas las necesidades que con el mismo carácter existen desde hace años y teniendo en cuenta que el puesto de trabajo o bien está ocupado por personal contratado en régimen laboral temporal (en el caso del puesto de auxiliar de la O.T.M.) o bien no se han creado los puestos en la R.P.T. dado que hasta ahora se les ha conferido carácter coyuntural (caso de las dos auxiliares técnicas contratadas temporalmente en la oficina de Catastro).

En aplicación del art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril que en sus 2 primeros apartados establece lo siguiente:

1. *“...Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general...”

2. "... Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública..."

Visto el art. 169 del T.R. de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004, que establece el procedimiento de aprobación de los presupuestos de las E.E.L.L., procedimiento que deberá seguirse al ser la Plantilla y la R.P.T. documentos anexos al Presupuesto.

Visto el informe de la Interventora de Fondos sobre la existencia de crédito suficiente.

Oída la Mesa de Negociación y con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal creando las siguientes plazas:

- 2 auxiliares técnicos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, clase Técnica Auxiliar.
Grupo de clasificación: D
- 1 auxiliar administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Auxiliar.
Grupo de clasificación: D

Ref.MODIF.PLANT.CATAS.OT.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2,006

MODIFICACIONES:

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE. Año 2,006

PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	PLAZA: SUBESCALA	CATEGORIA/CARGO	SITUACION
--------	----	-------	--------	------------------	-----------------	-----------

ALTA

A.- FUNCIONARIOS

Auxiliares-Administrativos	1	D	Admón. Gral.	Auxiliares-Administrativos	Unidad Admtva.	De nueva creación
Técnico Auxiliar	2	D	Admón. Especial	Técnica Auxiliar	Auxiliar Oficina Catastro	De nueva creación

Total plazas de alta 3

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y su Catálogo creando 2 puestos de auxiliares técnicos de la oficina de Catastro correspondientes a las plazas antes descritas, que se adscribirán al Área de los Servicios Económicos-Intervención y dependerán funcional y orgánicamente del puesto de Intervención; sin perjuicio de que puedan realizar tareas de apoyo a la Oficina Técnica Municipal. Asimismo, creando un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo en el Área de Obras, para adecuarlo a las necesidades actuales.

PRACTICADAS EN LA ACTUAL RPT. NOVIEMBRE 2.006																							
Número	Denominación	Área o Sección	Adm. o Servicio	CD	Reg. Cont.	Activa	plaza	plazas	Sing.	Tip.	C. Específico que inciden en el puesto						Código identif.	Prov.	Observa.				
				Prto	ala	es	es	es	ura	ng.	EDT	D	R	I	PL	PN	Puesto						
011	Udad. Adtva. Aux. Adtvo. Admon. Gral.	ASG	S1°S	D	12	FAL	AG	Ax	---	---	---	S	JN				X			E1203	291,31	CO	Creada
020	Udad. Adtva. Obras e Aux. Adtvo. Admon. Gral.	ASG	S2°S	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	---	S	JN				X			E1808	295,32	CO	Creada
028	Udad. Oficina Catastr. Aux. Técnico Catastro	AEI	---	D	12	FAL	AE	vx.Tec	---	---	---	NS	JN				X			E1203	291,31	CO	Creada
029	Udad. Oficina Catastr. Aux. Técnico Catastro	AEI	---	D	12	FAL	AE	vx.Tec	---	---	---	NS	JN				X			E1203	291,31	CO	Creada

TERCERO: Exponer al público el Acuerdo, previo anuncio en el B.O.P. durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo.

11.- MODIFICACIÓN DEL NIVEL PERSONAL Y COMPLEMENTO DE DESTINO PARA LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE RECIENTE INGRESO.

Se da cuenta de la propuesta emitida por el Técnico de Personal en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Con fecha de R.E. de 5 ó 6 de abril, según los casos, los funcionarios de carrera, Auxiliares Administrativos de esta Corporación, siguientes:

- María Serna Boj.
- Inmaculada Adsuar Gómez.
- Noelia Manchón Adsuar.
- M^a Jesús Casanova Asencio.
- José Vicente Caballero López.
- María Gómez Inieta.

presentaron instancia dirigida al Sr. Alcalde solicitando la equiparación de sus Complementos de Destino del 12 al 18, correspondiente a los puestos de igual categoría en la RPT del Ayuntamiento.

Todos ellos tomaron posesión como funcionarios de carrera el día 1-04/06. Sin embargo, algunos de ellos venían prestando servicios en este Ayuntamiento como auxiliares administrativos en virtud de contratos laborales temporales que, en el caso

de las 3 primeras funcionarias, superaban los 2 años de duración, a consecuencia de las prórrogas acordadas.

El caso de la cuarta funcionaria solicitante, si bien ya prestaba servicios como contratada en este Ayuntamiento, la duración de los mismos es de 15 meses hasta hoy.

Fundamento de Derecho:

El art. 3 del RD 861/86, sobre el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local regula el complemento de destino, como retribución complementaria de los funcionarios, estableciendo que “dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto”.

Es práctica de esta Corporación establecer, para los puestos de trabajo de todas las áreas y servicios municipales, Complementos de Destino de nivel inferior a los puestos que vayan a ser cubiertos por funcionarios de nuevo ingreso y, transcurrido un plazo de 2 años y habiendo adquirido el funcionario la experiencia y formación necesarias para prestar el servicio a pleno rendimiento, se modifique el C.D., aumentando y equiparándolo a los puestos de iguales características que estén cubiertos por funcionarios con esa mínima antigüedad, experiencia y formación.

En cuanto a la posibilidad legal de la previsión anterior, se han consultado las sentencias del T.S.J. de Cataluña de 4/10/95 y la del T.S.J. de Asturias de 16-4/99, en las que se establece que aspectos como la antigüedad y la experiencia del funcionario pueden servir de fundamento para asignar a determinado puesto de trabajo un C.D. superior a otro puesto de trabajo de iguales características.

De acuerdo con estos antecedentes y teniendo en cuenta la antigüedad de los funcionarios solicitantes, el técnico que suscribe el presente, hace la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

En aplicación de la normativa referenciada sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local y considerando los precedentes en solicitudes similares de funcionarios.

Visto el art. 169 del TR de la Ley de Haciendas Locales que establece el procedimiento para la aprobación o modificación del Presupuesto, procedimiento que deberá seguirse al constituir la Plantilla y la RPT, anexo del mismo y ser éstos objetos de modificación en cuanto al nivel y retribuciones complementarias de las 3 funcionarias.

Valorado el gasto necesario, de lo que resta de anualidad en 1.563,23 Euros, por cada una de las funcionarias, teniendo en cuenta los efectos retroactivos del Acuerdo a fecha de 1 de abril de 2.006.

Una vez que sea oída la Mesa de Negociación y con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto a los niveles y Complementos de Destino de las funcionarias D^a. María Serna Boj, D^a Inmaculada Adsuar Gómez y D^a. Noelia Manchón Adsuar que pasarán del 12 al 18, estimando su solicitud.

SEGUNDO.- Consígnese crédito para sufragar el gasto generado, por importe de 4.689,69 Euros.

TERCERO.- Desestimar la solicitud de los funcionarios D^a. María Jesús Casanova Asencio, D. José Vicente Caballero López y D^a. María Gómez Iniesta.

12.- DECLARACIÓN Y VENTA DE PARCELA SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA EN C/ LLORENS, 79.

En relación a la solicitud formulada por D.Francisco-José González Jiménez, interesando la compra de parcela sita en C/ Llorens, nº 79, de la que es copropietario colindante.

Visto el informe en forma de cédula urbanística de la Oficina Técnica Municipal del que se entiende la alteración automática de la naturaleza de la parcela en cuestión y su condición de parcela sobrante de vía pública.

Visto el informe jurídico evacuado por el Jefe de la Sección 1^a de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

Visto el informe pericial de 14 de noviembre de 2006 evacuado por el Arquitecto Municipal mediante el que se valora la parcela en 3.709,74 € (IVA no incluido), se propone la adjudicación de la misma a favor de la solicitante y de D. Francisco-José González Jiménez y su consorte D^a María Carmen Lledó Rodríguez en su condición de únicos copropietarios colindantes que dan frente a aquélla, en pleno dominio y con carácter presuntamente ganancial, como acreditan documentalmente, mediante Escritura Pública de propiedad y Nota Simple registral.

Sometido el expediente a información pública (BOP nº 231, de 6-10-06) al estar la finca de la que son propietarios los interesados a la limitación establecida por el art. 207 de la Ley Hipotecaria, sin que se haya presentado alegación alguna ni título contradictorio.

De acuerdo con estos antecedentes, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Entender alterada de forma automática, con la aprobación del P.G.M.O. la calificación jurídica y declarada su condición de parcela sobrante de vía pública de la parcela de 18,21m² sita en C/ Llorens, nº 79, que cuenta con los siguientes linderos (según plano aportado por el interesado):

N : Solar de Francisco José González Jiménez y solar del Ayto. de Crevillent

E. Solar de Francisco José González Jiménez

S: calle Llorens

W: Solar del Ayuntamiento de Crevillent y calle Llorens

SEGUNDO: Adjudicar en venta directa y por partes iguales, la parcela descrita en el número anterior, en el precio de 3.709,74 € (IVA no incluido) a D. Francisco José González Jiménez y D^a María Carmen Lledó Rodríguez, con DNI nº 74.194.245-V y nº 74.193.319-B, respectivamente; en su calidad de copropietarios, al cincuenta

por ciento, colindantes que dan frente a la parcela, lo que deberán acreditar fehacientemente a la formalización del contrato en documento administrativo.

TERCERO: Dése cuenta de este Acuerdo a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.

CUARTO: Para el caso de que el comprador optare por la formalización de la transmisión en Escritura Pública, facultar expresamente al Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar, para que en la representación legal que del Ayuntamiento ostenta, suscriba la Escritura Pública y los documentos que se precisen, corriendo con los gastos el adquirente.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a los copropietarios, quienes deberán comparecer en las dependencias del área de Patrimonio para suscribir el contrato administrativo de compra-venta y abonar el precio.

13.- MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA INTEGRACIÓN.

Se da cuenta de la Moción del Sr. Alcalde proponiendo la modificación del artículo 8 del Reglamento Orgánico del Consejo Municipal para la integración, del siguiente tenor:

“D. CÉSAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN (ALICANTE) ANTE EL CONSEJO SECTORIAL DE INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES PRESENTA LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

El artículo 8º del Reglamento Orgánico del Consejo Municipal para la Integración prevé 2 miembros por las 2 asociaciones vecinales en donde mayor presencia marroquí hay, y considerando que en la misma zona de San Vicente Ferrer y Ronda Sur, se ha constituido una nueva asociación de vecinos, “Asociación de vecinos de Avenida de San Vicente Ferrer y calles adyacentes” que comparte espacio con la “Asociación Barrio Sur”.

Considerando que es más conveniente ampliar en un miembro el Consejo por las asociaciones vecinales que excluir a alguna de las asociaciones ya integradas, o no admitir a la nueva constituida, es por lo que propongo la adopción del siguiente acuerdo para su tramitación ante el pleno del Ayuntamiento de Crevillent:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el artículo 8º del Reglamento Orgánico del Consejo Municipal para la Integración, fijando en 3 las asociaciones vecinales con derecho a designar 1 representante, 1 por cada una.

SEGUNDO.- Elevar este acuerdo como propuesta al Pleno del Ayuntamiento para que tramite la modificación de los estatutos.”

Visto el dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

A su vista, se abre el debate, el sr. Penalva manifiesta que no estamos de acuerdo con el proceso. Plantean una modificación del concepto de Consejo Sectorial

como instrumento de participación ciudadana. El problema de la integración es general del pueblo y afecta a muchos colectivos. No se entiende esta modificación sectorial. Estamos de acuerdo en la especial incidencia del colectivo magrebí, pero hay otros colectivos también necesitados. No es un problema sólo de Ronda Sur. En su día sólo había dos Asociaciones Vecinales. La representación ha de venir de los propios vecinos y no por mandato del equipo de gobierno. Parece con la Moción que se castigue la gestión del Barrio Sur. El Ayuntamiento de Crevillent ha sido pionero en la creación de este Consejo. Si ya están resueltos los problemas del Barrio Sur no entendemos esta propuesta. El Consejo ha de ser algo más. Se refiere por ejemplo al Colegio Público concertado y exige que tenga igual tratamiento a la hora de integrar a los inmigrantes. Manifiesta el voto en contra de su grupo. *(A la seua vista, s'obri el debat, el sr. Penalva manifesta que no estem d'acord amb el procés. Plantegen una modificació del concepte de Consell Sectorial com a instrument de participació ciutadana. El problema de la integració és general del poble i afecta molts col·lectius. No s'entén esta modificació sectorial. Estem d'acord en l'especial incidència del col·lectiu magribí, però hi ha altres col·lectius també necessitats. No és un problema només de ronda Sud. En el seu dia només hi havia dos associacions Veïnals. La representació ha de vindre dels propis veïns i no per mandat de l'equip de govern. Pareix amb la Moció que es castigue la gestió del Barri Sud. L'Ajuntament de Crevillent ha sigut pioner en la creació d'este Consell. Si ja estan resolts els problemes del Barri Sud no entenem esta proposta. El Consell ha de ser una miqueta més. Es referix per exemple al Col·legi Públic concertat i exigix que tinga el mateix tractament a l'hora d'integrar als immigrants. Manifesta el vot en contra del seu grup.)*

La sra. Asensio manifiesta que el Consejo nació a instancias del grupo Izquierda Unida y se consensuó por todos su Reglamento. Todos contribuimos con nuestro esfuerzo, renunciando a algo en pos del diálogo. Nos enteramos de esta Moción por los medios de comunicación, sin habernos ni siquiera informado. Entonces sólo funcionaban en el pueblo dos Asociaciones. De todas formas se dejó la puerta abierta a cinco representantes a elegir por las Asociaciones. En ese momento el sector inmigrante más importante era el colectivo magrebí. Ahora se incrementa de dos a tres las Asociaciones de Vecinos. Nos parece correcto porque ya hay más Asociaciones, no pasa nada por que se amplíe, lo cual dará más pluralidad. Sólo se garantiza la pluralidad con la libertad. Los representantes sin embargo han de salir de la voluntad de las propias Asociaciones y se pregunta por qué esas Asociaciones y no otras. ¿Por qué no se trata esta propuesta para consenso de todos? Realmente, no se persigue que vengan más Asociaciones de inmigrantes. Hay una nueva Asociación marroquí que lleva 5 meses inscrita y no se le ha dicho nada.

El sr. Serna manifiesta que se llevó al Consejo Sectorial que aprobó esta propuesta con el voto a favor de todas las entidades presentes, entre ellas Barrio Sur, Cruz Roja, San Vicente de Paul, etc., y la sola abstención del PSOE e Izquierda Unidad y en contra Comisiones Obreras. En el Consejo Sectorial se escucha a todos. Todos tienen la libertad de decir lo que consideren en el momento oportuno. Rechazo la crítica de que no se les quiere oír. Todo lo contrario. Han tenido la oportunidad de hablar. Hace un año se decidió por unanimidad reunirnos una vez al año. Nunca se ha dicho que el problema de la integración afecte sólo a un barrio, sin embargo la

especialidad del Barrio Sur es evidente por su mayor incidencia en este tema. No se castiga, en absoluta, al Barrio Sur, lo que queremos precisamente es que tengan dos Asociaciones. Ningún miembro del equipo de gobierno ha dicho que el problema de la inseguridad haya desaparecido, sino que ha mejorado considerablemente. Seguiremos trabajando. Que el colectivo magrebí esté especialmente tratado en el Consejo es por razones obvias de dificultad de estas personas en integrarse a las costumbres, cultura, idioma, etc. local.

El sr. Penalva manifiesta que el problema de la integración, inseguridad, etc. lo han provocado ustedes. No pueden estar satisfechos de cómo funciona el Consejo. Las entidades en el Consejo apoyan cualquier propuesta del equipo de gobierno con independencia del signo político. Política sectarista del PP. No aceptan ninguna propuesta. *(El sr. Penalva manifiesta que el problema de la integración, inseguridad, etc. lo han provocado ustedes. No pueden estar satisfechos de cómo funciona el Consejo. Las entidades en el Consejo apoyan cualquier propuesta del equipo de gobierno con independencia del signo político. Política sectarista del PP. No aceptan ninguna propuesta.)*

La sra. Asensio manifiesta que vuelve a explicar los argumentos dados en su anterior intervención, dado que el portavoz del PP no ha replicado a nada de lo dicho.

El sr. Serna se dirige al sr. Penalva indicándole que le dice de nuevo que es falso que hayamos dicho que la inseguridad estaba ya resuelta. No digo lo que tengan que votar pero me extraña que el otro día en este asunto se abstuvieran y ahora voten en contra. Parece que están diciendo que las entidades en el Consejo son decorativas puesto que dicen que las entidades apoyan indefectiblemente las propuestas del equipo de gobierno sean en un sentido o en otro. Con eso niega criterio a las Asociaciones. A la sra. Asensio le indica que yo no he llamado desgraciados a los crevillentinos que trabajan fuera. Los vecinos están acostumbrados a su crítica, incluso a ver en las calles las caricaturas del Alcalde. Falta de respeto a la institución. Se usaba incluso la caricatura de la familia del Alcalde para criticar al equipo de gobierno. En este tema el PSOE votó a favor de la suspensión de licencias en Ronda Sur. Al día siguiente el Secretario local del PSOE y alcaldable manifestaba en los medios de comunicación (en el Información) que habría votado en contra. La sra. Asensio manifiesta que se equivocaron en la redacción de la noticia, a lo que el sr. Serna contesta que en un dato se puede errar pero en todo el argumento dado, con la profusión aparecida en los medios de comunicación, parece extraño.

A continuación se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13

Votos NO.....7

Ausentes.....1

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

14.- NUEVA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN REFERIDA AL PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE.

Dada la programación plurianual de la Consellería de Cultura y Educación destinada a la creación y mejora de infraestructuras culturales en la Comunidad Valenciana, durante el periodo 2003-2008, y siendo el Ayuntamiento beneficiario de estas ayudas a través del Proyecto de Reforma y Ampliación del Museo Municipal “Mariano Benlliure”, y dada la nueva propuesta de programación de financiación de dicho Proyecto, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACORDÓ aprobar dicha modificación.

15.- APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE RESTAURACIÓN Y REFORMA DEL CLUB DE CONVIVENCIA.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Sociedad San Vicente de Paul, representada por D^a Isabel Pastor Miralles, con domicilio en C/ Francisco Candela Martí, 10, para la ejecución del Proyecto de obra de Restauración y Reforma del Club de Convivencia, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACORDÓ su aprobación en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA DE RESTAURACION DEL EDIFICIO CLUB DE CONVIVENCIA POBLACION GENERAL DE CREVILLENT.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr Alcalde del Exmo Ayto de Crevillent, D. Cesar Augusto Asencio Adsuar.

Y de otra parte, Isabel Pastor Miralles, Delegada en Crevillent de la Sociedad de San Vicente de Paul en España, CIF G28256667

EXPONEN:

Que tiene como objetivo la atención a los colectivos y familias en situación de exclusión social y la implantación de programas y servicios de los sectores de población en situación de necesidad, y dificultades para su integración social.

Para ello es necesario una coordinación con la finalidad de lograr criterios y objetivos comunes, unificando las acciones que venían realizándose desde la iniciativa privada a través de la Sociedad de San Vicente de Paul y la iniciativa publica desde la Concejala de bienestar Social con el fin de la ejecución de programas, atender colectivos de la localidad de Crevillent en el ámbito de la atención a los sectores de población de las áreas del Bienestar Social, Incidiendo en la formación de adultos y de menores, y con la finalidad de evitar duplicidad de recursos y prestaciones.

En base a los criterios expuestos, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes.

ACUERDOS:

PRIMERO

La Sociedad de San Vicente de PAUL procederá a la restauración del edificio Club de Convivencia con domicilio en calle San Joaquín, 24 que tiene como finalidad la implantación de programas y servicios de Bienestar social de la localidad, realizándose a tal efecto reuniones periódicas de coordinación con la Concejalía de Bienestar Social del Ayto de Crevillent para la puesta en marcha de dichos programas y servicios.

SEGUNDO

El Ayuntamiento procederá a abonar 60.000 € en concepto de gastos de ejecución de las obras de restauración y reforma, de conformidad con la aprobación del proyecto del citado Centro que ha sido presentado por la Sociedad San Vicente de Paúl.

TERCERO

La Sociedad San Vicente de Paúl procederá a presentar memoria detallada del gasto realizado para justificar la asignación económica, con objeto de proceder a la correspondiente autorización de pago

CUARTO

El importe indicado en el este documento se abonara en el presente ejercicio en la fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent estime conveniente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en lugar y fecha indicados.

D. César A. Asencio Adsuar **D^a Isabel Pastor Miralles**
Alcalde-Presidente Ayto. Crevillent **Presidenta Sociedad SV Paul**

16.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTER EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE ORTESISTAS Y PROTESISTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Ortesistas y Protesistas de la Comunidad Valenciana para la ayuda al pueblo Saharaui, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACORDÓ su aprobación en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE ORTESISTAS Y PROTESISTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (AOPCV)

En _____, a ____ de _____ de 2006, reunidos el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento arriba citado y la A.O.P.C.V.

CONVIENEN

PRIMERO.- Habiendo realizado estudio humanitario, sanitario y social de los afectados mutilados en los campamentos saharauis. Siendo una población con escasos recursos sanitarios y teniendo un medio de vida hostil y dependiendo totalmente de la ayuda humanitaria, desde España nos sentimos en deuda permanente con lo cual debemos conseguir con nuestra solidaridad proporcionar una mejor calidad de vida de los refugiados saharauis.

Reunidos el Ayuntamiento acordamos, para llevar a cabo el proyecto de rehabilitación integral de amputados para mejorar la calidad de vida, autonomía y auto estima personal de las personas afectadas por mutilaciones en los campamentos saharauis.

El proyecto consiste en trasladar a España desde los campamentos saharauis en Tinduf (Argelia) a los afectados susceptibles del tratamiento descrito para ser atendidos en nuestro país, durante el ejercicio 2006, por los medios que más adelante se detallan.

En base a las anteriores consideraciones, las partes firmantes establecen el siguiente convenio con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-La A.O.P.C.V. contribuye a la gestión del tratamiento y protetización o adaptación de ortésica, en su caso, de los pacientes.

SEGUNDO.-

El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a aportar la cantidad económica de 600 euros en concepto de coordinación del programa a la delegación saharauí.

El Ayuntamiento de Crevillent dotará de un piso en calle Molinos nº 19 1º derecha, corriendo con los gastos de equipamiento, enseres, lencería y ropa de uso personal para las nuevas personas mutiladas, así como el uso del teléfono en las dependencias de Bienestar social por parte de la monitora contratada por el proyecto de mutilados y seguimiento del proyecto por parte de servicios sociales.

Asimismo, colaboran en este proyecto las siguientes entidades:

- Subdelegación de Gobierno
- Conselleria de Sanidad.
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Catral
- Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Dolores
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guardamar del Segura
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de San Isidro
- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Santa Pola
- Hospital General de Elche
- Centro de Salud de Crevillent
- Aquagest
- Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís

TERCERO.- la AOPCV presentará a 31 de diciembre de 2006 memoria justificativa técnica, médica y económica de los enfermos atendidos ante el Ayuntamiento firmante.

CUARTO.- el importe fijado en el punto segundo se abonará a la AOPCV dentro del presente ejercicio

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Secretario General Ayto. Alcalde-presidente Ayto Presidente de la A.O.P.C.V.

17.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA, SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL Y PARROQUIAS DE LA LOCALIDAD PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS TRANSEÚNTES.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Crevillent, Asamblea Local de Cruz Roja, Sociedad San Vicente de Paul, y Parroquias de la localidad para atender la problemática de los Transeúntes, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 30 de octubre de 2006, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACORDÓ su aprobación en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLEN, LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL Y LAS PARROQUIAS DE LA LOCALIDAD, PARA ATENDER AL PROBLEMÁTICA DE LOS TRANSEÚNTES.

En Crevillent, a 30 de octubre de 2006, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Crevillent, D. José Manuel Gutiérrez Anierte, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española, Dña. Isabel Pastor Miralles, Presidente de la Sociedad de San Vicente de Paúl y D.Miguel Riquelme Pomares, Párroco de Nuestra Señora de Belén, D. Pedro Crespo Ciscar, Párroco de Santísima Trinidad y D. Roque Carlos Jiménez Jiménez Párroco de San Cayetano.

CONVIENEN

PRIMERO:

Que tiene como objetivo la atención a la problemática del colectivo de transeúntes. El transeúnte constituye una minoría pobre, marginal y desarraigada, que presenta las siguientes características: ausencia de lazos familiares, carencia de trabajo y/o inestabilidad laboral, falta de inserción en la Comunidad y trashumancia, pudiendo existir problemas de alcoholismo, toxicomanías o alteraciones de la personalidad, etc.

SEGUNDO:

Que tras las reuniones mantenidas se ha considerado necesaria una coordinación con la finalidad de lograr criterios de acción y objetivos comunes, unificando las acciones que venían realizándose desde las instituciones y agrupaciones que operan en la localidad de Crevillent en el ámbito de la atención a los transeúntes, con la finalidad de evitar duplicidad de los recursos y prestaciones.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO:

La Coordinadora de Acción Social a nivel local tiene como finalidad atender la problemática de los transeúntes que acuden a la localidad de Crevillent solicitando ayudas económicas, la cual celebrará reuniones periódicas de coordinación y fijará los objetivos y criterios de intervención para la atención de dicho colectivo.

Todo ello bajo los principios y criterios de prevención, globalización, integración, participación, e

implicación de los afectados en la solución de sus déficits y necesidades, como la finalidad de mejorar su calidad de vida y evitar la cronificación de la marginación.

SEGUNDO:

El Ayuntamiento abonará a Cruz Roja, Asamblea Local la cantidad de 900 Euros hasta diciembre del presente año, las cuales se destinará a cubrir los gastos de bocadillo. A la Sociedad de San Vicente de Paúl se le asignan 900 Euros, para la cobertura de gastos de aseo personal en el Centro.

TERCERO:

Cruz Roja se hará cargo de atender, desde las 8 horas hasta las 22 horas, a los transeúntes que se personen en sus dependencias, realizando un fichero de demandas e informando de los Servicios que se presten en la localidad, mensualmente, los cuales se regirán por la siguiente normativa:

- Los transeúntes tendrán derecho con periodicidad semestral en su caso, a un vale de bocadillo, deberán presentar el D.N.I. y firmarán la ficha y los justificantes de los servicios de recibís.
- Los vales de desplazamiento, con el D.N.I. del interesado, se adjudicarán con carácter excepcional, previa comprobación de datos y causa justificada.
- Los vales de bocadillo, con el D.N.I. del interesado, se atenderán en establecimiento alimenticio de la localidad.
- Si se trata de una familia con menores en situación de riesgo, se avisará a Servicios Sociales, durante el horario laboral, para el estudio del caso, o la Policía Local.

CUARTO:

En los meses de junio y diciembre se realizará una valoración, a cuyo efecto Cruz Roja, Asamblea Local, y la Sociedad San Vicente de Paúl presentarán un informe relativo a la gestión realizada.

QUINTO:

El importe fijado en el punto segundo se abonará dentro del presente ejercicio en la fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent estime conveniente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en lugar y fecha indicadas.

D. César A. Asencio Adsuar
Alcalde-Presidente Ayto. Crevillent

D.Francisco Javier Marcos Oyarzun
Secretario Gral. Ayto. Crevillent

Dña. Isabel Pastor Miralles
Sociedad de San Vicente de Paúl

José Manuel Gutiérrez Aniorte
Cruz Roja, Presidente Local

D. Miguel Riquelme Pomares
Párroco de Nuestra Sra. de Belén

D. Roque Carlos Jiménez Jiménez
Párroco de San Cayetano

D. Pedro Crespo Ciscar
Párroco de Santísima Trinidad

18.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL DISCAPACITADO, ANUALIDAD 2006.

Vista la resolución de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una ayuda económica por importe de 2.973 € para sufragar los gastos de celebración de la Semana de la Discapacidad.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACORDÓ su aceptación. El coste total de la actividad es de 4.187,14 €, por lo que el Ayuntamiento debe aportar la diferencia, es decir 1.214,14 €.

19.- MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS DEL GIMNASIO.

Por el Patronato Municipal de Deportes se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Precio Público por los servicios del Gimnasio Municipal y escuelas de iniciación deportiva municipal, de acuerdo con el siguiente cuadro:

MODIFICACIÓN PRECIOS GIMNASIO TEMPORADA 2007

ACTIVIDAD	PRECIO 2006	PRECIO 2007	DIFERENCIA
MANTENIMIENTO	90 €	93€	3,00 €
CORRECTIVA	90 €	93€	3,00 €
FEDERADOS	90 €	93€	3,00 €
AERÓBIC ADULTOS	90 €	93€	3,00 €
ESTUDIANTES	90 €	93€	3,00 €
MINUSVÁLIDOS	60 €	62 €	2,00 €
YOGA	110 €	114 €	4,00 €
FISIOCULTURISMO	137 €	141 €	4,00 €
AERÓBIC INF.	50 €	52 €	1,50 €
ABONO FAMILIAR	240 €	247 €	7,00 €

Se da cuenta del dictamen de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes.

Asimismo se da cuenta de los dictámenes de la Comisión Municipal de Cultura y de la Comisión Informativa de Cuentas.

A su vista y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13
Abstenciones.....7
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación de los precios públicos del Gimnasio Municipal para el ejercicio 2007, quedando la Ordenanza Fiscal reguladora de la forma siguiente:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE UN DERECHO Y PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

ARTICULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el **art. 127, en relación con el art. 41.B), ambos del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales**, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos que gestiona el Patronato Municipal de Deportes, se regirá por la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales, a que se refiere el artículo anterior..

Las exenciones del mismo serán establecidas por el Patronato Municipal de Deportes mediante Reglamento establecido al efecto.

ARTICULO 3º.- RESPONSABLES

En el caso de que los usuarios de las instalaciones sean menores de edad serán responsables quienes ostenten la representación legal de los mismos.

ARTICULO 4º.- CUANTIA

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

GIMNASIO MUNICIPAL

ACTIVIDAD	CUOTA CURSO
GIMNASIA MANTENIMIENTO / CORRECTIV A/ YOGA/ AEROBIC ADULTOS / DEFENSA PERSONAL	93 €

ABONOS DEPORTISTAS FEDERADOS	93 €
ABONOS ESTUDIANTES	93 €
ABONOS TODOS SERVICIOS MINUSVALIDOS	62 €
ABONOS INDIVIDUALES FISIOCULTURISMO	141 €
ABONOS TODOS SERVICIOS FAMILIAS DE 3 MIEMBROS POR CADA FAMILIAR MAS	247 € 44 €
CUOTA TEMPORADA ACTIVIDADES INFANTILES EN ESCUELAS DEPORTIVAS (7 A 14 AÑOS)	51.5 €

ARTICULO 5º.- NORMAS DE GESTION

La gestión y recaudación del precio público regulado en la presente ordenanza se realizará por los servicios económicos del Patronato Municipal de Deportes, a cuyo presupuesto se imputarán los ingresos.

La recaudación del precio público se realizará mediante autoliquidación y el ingreso podrá realizarse en efectivo o adeudo en cuenta a través de las Entidades Colaboradoras que se determine, corriendo por cuenta del Patronato los gastos de gestión que se produzca en cualquier caso.

ARTICULO 6º.- El pago de los derechos se efectuará en el momento de autorizar la utilización de los Servicios Deportivos Municipales.

ARTICULO 7º.- La presente Ordenanza surtirá efectos partir de su publicación en el BOP, **entrando en vigor en el mes de septiembre de cada ejercicio, coincidiendo con el inicio de la temporada deportiva**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

20.- ESTABLECIMIENTO DE ORDENANZA REGULADORA PRECIOS PÚBLICOS DE LA PISCINA CLIMATIZADA Y FORMAS DE GESTIÓN.

Se da cuenta de la Moción-propuesta emitida por la Concejalía de Deportes, del siguiente tenor literal:

“Iniciadas las obras de construcción de la Piscina Municipal climatizada en el edificio del Patronato Municipal de Deportes, en donde se encuentra ubicado el Gimnasio Municipal, teniendo en cuenta que la citada construcción finalice en los primeros meses del ejercicio 2007 y dado que finalizadas las obras, para hacer uso de las mismas e iniciar su funcionamiento es necesario disponer de una Ordenanza municipal reguladora de los precios públicos de uso, es motivo, por el cual, desde esta concejalía se encarga a la intervención-delegada la elaboración de estudio de costes e ingresos y establecimiento de los precios públicos que han de regir el uso de las instalaciones y servicios citados, con el objeto de ser incluidos en el Presupuesto del ejercicio 2007.

Realizado el estudio de costes, ingresos previstos y establecimiento de los precios públicos, con el asesoramiento de los servicios jurídico-económicos

municipales, se PROPONE a la Junta de Gobierno del PMD, la aprobación de los programas y precios que se relacionan, condicionados ambos a las modificaciones que durante su ejecución se precisen, utilizando los instrumentos legales vigentes con el fin de aplicar el justiprecio, concurrente con la demanda de los usuarios hacia los servicios que se ofertan.

Igualmente desde esta concejalía se propone el establecimiento de una GESTION DIRECTA DE LOS SERVICIOS, a través de convenios con la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana (FSSCV) para la dotación del personal de Natación y Socorrismo especializado, de acuerdo con la legislación deportiva vigente.

El servicio de profesorado para actividades de Gimnasia Acuática y Fisioterapia se dotará con ampliación del personal del Gimnasio Municipal, que disponga de la titulación correspondiente.

El servicio de mantenimiento del agua y las medidas higiénico-sanitarias establecidas por la Consellería de Medio Ambiente, será contratado con empresa especializada del sector.

Tras lo expuesto, esta Concejalía PROPONE a la Junta de Gobierno del PMD los acuerdos favorables a los extremos citados y posterior ratificación por el Pleno Municipal.”

Se da cuenta del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, por el que se aprueba la anterior Moción y se propone su posterior ratificación por el Pleno Municipal.

Asimismo se da cuenta de los dictámenes de la Comisión Municipal de Cultura y de la Comisión Informativa de Cuentas.

Abierto el debate, el sr. Alcalde, ante la reprobación de por que ya en los primeros meses del 2007 no se tienen claras las previsiones, contesta que es un problema en calderas, rampa, etc., datos que no estaban en proyecto.

A continuación se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Abstenciones.....	7
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Moción-propuesta de la Concejalía de Deportes sobre las Ordenanzas Municipales de Precios Públicos y formas de gestión (profesorado, mantenimiento piscina, etc..) para la Piscina Municipal, quedando la Ordenanza Fiscal reguladora de la forma siguiente:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE UN DERECHO Y PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, EN LA PISCINA CLIMATIZADA.

ARTICULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41.B) ,ambos del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Este Ayuntamiento establece el **Precio Publico por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos** de la Piscina Municipal, que gestiona el Patronato Municipal de Deportes, se regirá por la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales, a que se refiere el artículo anterior..

Las exenciones del mismo serán establecidas por el Patronato Municipal de Deportes mediante Reglamento establecido al efecto.

ARTICULO 3º.- RESPONSABLES

En el caso de que los usuarios de las instalaciones sean menores de edad serán responsables quienes ostenten la representación legal de los mismos.

ARTICULO 4º.- CUANTIA

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA

ACTIVIDAD	TRES DIAS SEMANA CUOTA MES	DOS DIAS SEMANA CUOTA MES
CURSOS NATACION ADULTOS Y GIMNASIA ACUATICA	18 €	15 €
CURSOS NATACION 4 A 12 AÑOS	16 €	12 €
CURSOS AQUAEROBIC A PARTIR DE 15 AÑOS	18 €	15 €
FISIOTERAPIA ACUATICA REHABILITACION CON JACUZZY	18 €	15 €
NATACION LIBRE (LUNES A VIERNES)	15 €	12 €
NATACION LIBRE SABADOS	SESION HORA 2,60 €	BONO 10 SESIONES 20 €

ACTIVIDAD	1 DIA SEMANA CUOTA MENSUAL
GRUPOS ESPECIALES CON ASOCIACIONES O CENTROS 3ª EDAD-FIBROMIALGIA-MINUSVALIDOS-ETC.	10 € HORARIO 12.15 A 13.15
CURSOS BEBES 6 A 18 MESES CON PAPAS	SABADOS 50 €
CURSOS INFANTILES VERANO 10 DIAS	60 €

ARTICULO 5º.- NORMAS DE GESTION

La gestión y recaudación del precio público regulado en la presente ordenanza se realizará por los servicios económicos del Patronato Municipal de Deportes, a cuyo presupuesto se imputarán los ingresos.

La recaudación del precio público se realizará mediante autoliquidación y el ingreso podrá realizarse en efectivo o adeudo en cuenta a través de las Entidades Colaboradoras que se determine, corriendo por cuenta del Patronato los gastos de gestión que se produzca en cualquier caso.

ARTICULO 6º.- El pago de los derechos se efectuará en el momento de autorizar la utilización de los Servicios Deportivos Municipales.

ARTICULO 7º.- La presente Ordenanza surtirá a partir de su publicación en el BOP, **y cuando finalice la construcción de las instalaciones**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

21.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

RATIFICACIÓN DECRETOS Nº 1730/06 Y 1844/06.

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 1730/06 de 31 de octubre y nº 1844/06, de 16 de noviembre, ambos referidos a la modificación de contratos laborales temporales, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad ACORDÓ su ratificación.

21.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por la portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 75 ANIVERSARIO DEL VOTO FEMENINO EN ESPAÑA

Esther Asensio Candela, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Conmemoramos este año el 75 aniversario del voto femenino en España.

Este hecho que hoy tenemos incorporado en nuestra Democracia como algo natural, supuso el esfuerzo enorme de muchísimas mujeres y algunos hombres, por conseguir que las mujeres fueran ciudadanas con plenos derechos.

Aquel debate que se inició con Clara Campoamor el 1 de Octubre de 1931 llevó a la primera línea de la agenda política la incorporación de las mujeres españolas a la ciudadanía plena.

Hoy las mujeres apoyadas como nunca en la historia de nuestro país por un gobierno socialista y paritario, quieren dar un paso adelante y además de ser electoras, ser elegibles en condiciones de igualdad, tal y como se recoge en la Ley de Igualdad que será aprobada próximamente en el Congreso de los Diputados.

Efectivamente aquel camino que inició Clara Campoamor en la II República, sigue transitable y por él tenemos que continuar para conseguir una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres.

Queremos que las instituciones que nos representan sean el reflejo de la sociedad en la que vivimos, donde las mujeres son la mitad de la población y por tanto es de justicia que estén situadas en los lugares donde se toman las decisiones que las afectan como ciudadanas.

Gracias al esfuerzo de los parlamentarios de la II República que apoyaron la iniciativa se consolidó un derecho, el sufragio universal. Por ello continuando en esta línea abanderada por Clara Campoamor debemos situar la consecución de la igualdad en el campo del Derecho y hacer de la igualdad, Ley.

Todos y todas sabemos que profundizar en la igualdad entre mujeres y hombres supone mejorar la calidad de la Democracia y avanzar en el progreso de nuestro país.

Convencidos de cuanto antecede y como consecuencia de ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, presenta la siguiente Moción para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los SIGUIENTES ACUERDOS:

1. Impulsar la declaración del 1 de Diciembre como “Día de Sufragio Universal” sumándonos a la iniciativa de la proposición no de ley presentada en el Congreso de los Diputados y firmada por todos los grupos políticos.
2. Impulsar un convenio con la FEMP para organizar actividades en relación con la conmemoración de esta fecha tales como exposiciones, cursos, talleres y conferencias para recordar la importancia que tuvo para toda la ciudadanía el acceso al voto de las mujeres.
3. Promover la celebración de un acto conmemorativo del voto femenino en España en este Ayuntamiento y poner el nombre de Clara Campoamor a una de las calles de nuestra localidad.
4. Incluir la transversalidad de la perspectiva de género en todos los programas del ayuntamiento y específicamente en los programas de cooperación al desarrollo.
5. Promover la realización de estudios e investigaciones municipales sobre las mujeres en la participación política.”

A continuación se abre el debate, toma la palabra el sr. Alcalde para manifestar que vamos a aprobar la Moción salvo el cuarto párrafo en antecedentes que empieza diciendo “*Hoy las mujeres apoyadas como nunca...*” por considerar dicho párrafo como partidista. Si se pudiera omitir ese antecedente podríamos asumir la Moción suprimiendo también la referencia al esfuerzo de los parlamentarios de la Segunda República en el último párrafo de la primera página.

La sra. Asensio manifiesta que es una Moción presentada desde el viernes, matizando el sr. Alcalde que me ha llegado esta mañana. Continúa la sra. portavoz del grupo socialista manifestando que podríamos haber debatido esta propuesta antes. No tenemos inconveniente en que desaparezca el cuarto párrafo. Sin embargo lo otro “*gracias al esfuerzo de los parlamentarios...*” no veo por qué se ha de quitar. Lo que se dice en esta línea es cierto.

El sr. Penalva propone sustituir “parlamentarios de la Segunda República” por “las Cortes Generales de la Segunda República”. (*El sr. Penalva propone substituir “parlamentaris de la Segona República” per “les Corts Generals de la Segona República”.*) Cierra el debate el sr. Alcalde conformándose con retirar el párrafo cuarto y dejando el resto, indicando que pase a la Comisión de Régimen Interior y que se le asigne una calle a Clara Campoamor. Cada Concejalía que estudie la realización de este acuerdo en el ámbito de su gestión.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACORDÓ aprobar la Moción anterior incluyendo como enmienda del Partido Popular la retirada del cuarto párrafo de su texto.

21.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por la portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN MUNICIPAL PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent y en su nombre Esther Asensio Candela, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de acuerdo con lo que dispone el ROF, presenta al Pleno para su consideración discusión y votación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A punto de cumplirse el segundo año de la aprobación por todos los grupos políticos en el Parlamento de la Ley integral contra la Violencia de Género, y una vez puesta en marcha la práctica totalidad de los mecanismos que en ella se contemplan para hacerla efectiva, es el momento de preparar para el futuro las acciones que consigan erradicar el sufrimiento que esta terrible lacra supone en nuestra convivencia y dignidad social.

El Partido Socialista, sensible a las demandas de la ciudadanía, impulsó esta ley y el gobierno, dirigido por José Luis Rodríguez Zapatero, reconociendo la importancia de este dramático problema, hizo que fuera la primera ley aprobada por su ejecutivo.

Siendo como es la Violencia de Género un problema de primera magnitud que conmueve y afecta a toda la ciudadanía, es necesario que todas las fuerzas políticas aunemos nuestros esfuerzos y pongamos nuestros mejores empeño y voluntad para que, quienes la sufren recuperen su dignidad, su estabilidad emocional y sus derechos plenos de ciudadanía.

Ninguna Ley consigue sus fines de manera satisfactoria ni de forma inmediata sin que empape plenamente el tejido social al que va dirigido. Y menos ésta, que debe luchar contra atavismos machistas profundamente arraigados en nuestra cultura. Por ello y como requisito indispensable para que la Ley Integral contra la Violencia de Género sea totalmente útil, toda la sociedad española debe esforzarse, tanto individual como colectivamente, en llevar a cabo una profunda labor de sensibilización, rechazo, prevención y educación que remuevan y destruyan el silencio, la complicidad, el oscurantismo y la crueldad que emanan de esta violencia contra las mujeres.

Desde los hogares, en la escuela, en los centros de trabajo, en la Universidad y en todos y cada uno de los ámbitos nuestra sociedad, cada ciudadano, cada ciudadana y cada Institución, pública o privada, tienen el deber y la misión fundamental de cooperar para educar en Igualdad, sensibilizar a la ciudadanía, romper el cerco del silencio, prevenir el maltrato y denunciarlo desde sus primeras manifestaciones.

Son todas ellas responsabilidades que debemos asumir y no dejar pasar si queremos conseguir terminar con la Violencia de Género.

Por todo ello el Partido Socialista hace un llamamiento a todos los partidos políticos para conseguir los siguientes objetivos comunes:

- Sostener con firmeza nuestra determinación de conseguir la libertad, la autonomía y la seguridad de las mujeres.
- Intensificar los esfuerzos para concienciar y sensibilizar a la ciudadanía contra estos delitos, a través de la próxima Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género.
- Mantener el compromiso unánime de las fuerzas políticas en contra de la Violencia de Género, evitando toda utilización partidista.
- Completar y mejorar la eficacia en la protección de las mujeres víctimas de la Violencia de Género, en el ámbito judicial, policial y de su entorno familiar y social.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent presenta ante el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1º.- La necesidad de realizar charlas, coloquios, talleres y actividades, en coordinación con las instituciones escolares correspondientes, tendentes a sensibilizar tanto a padres y madres como al alumnado y profesorado, sobre la importancia de la prevención de los malos tratos y de la violencia de género.

2º.- Poner en práctica cursos de preparación para las fuerzas de seguridad locales específicos en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad nacionales, sobre el fenómeno de la Violencia de Género, su detección y erradicación

3º.- Solicitar a la consejería correspondiente de nuestra Comunidad Autónoma el asesoramiento y las subvenciones necesarias para poner en marcha, en el ámbito local, programas e infraestructuras para la erradicación de la Violencia de Género en nuestro municipio.

4º.- Una vez aprobada esta Moción, sea elevada a la Comisión de Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma.”

A continuación se abre el debate, la sra. Asensio manifiesta que traemos al Pleno esta Moción porque no ha habido iniciativa del equipo de gobierno. Hay que reflexionar sobre la grave situación de la violencia de género. Debe de haber una campaña continua sobre este tema. Se ha hecho ya alguna actividad pero poco, aunque todo lo que se haga merece la pena. Debe de presidir cualquier actuación durante todo el año. Insiste en la formación de la Policía, así como la difusión de las ayudas y resortes legales a favor de estas mujeres.

El sr. Penalva manifiesta que nos parece positiva la Moción. Lo importante sería los acuerdos para intentar mejorar la situación de las mujeres que rodea la violencia de género. Rechazamos cualquier forma de violencia. La actitud de violencia mina los derechos fundamentales de las personas. Tras dos años de funcionamiento de la Ley siguen incrementándose las muertes de mujeres en manos de sus parejas. Pedimos más dotación de recursos y medidas para todas las administraciones. Pide ayudas para extranjeros no privándoles por Ley de Extranjería de poder denunciar a sus parejas. Pide cursos de formación para la Policía y otros profesionales intervinientes en estos casos. Centros integrales. Programas específicos de educación. Pide una financiación específica en los Presupuestos Generales del Estado, así como la creación de un Consejo de la Mujer en el Ayuntamiento. Un observatorio en el pueblo de cómo está la situación de la mujer con medidas concretas. Pide la creación de una Partida Presupuestaria Municipal para esta cuestión y muestra el voto favorable de su grupo. *(El sr. Penalva manifesta que ens pareix positiva la Moció. L'important seria els acords per a intentar millorar la situació de les dones que rodeja la violència de gènere. Rebutgem qualsevol forma de violència. L'actitud de violència mina els drets fonamentals de les persones. Després de dos anys de funcionament de la Llei segueixen incrementant-se les morts de dones en mans de les seues parelles. Demanem més dotació de recursos i mesures per a totes les administracions. Demana ajudes per a estrangers no privant-los per Llei d'Estrangeria de poder denunciar a les seues parelles. Demana cursos de formació per a la Policia i altres professionals intervinents en estos casos. Centres integrals. Programes específics d'educació. Demana un finançament específic en els Pressupostos Generals de l'Estat, així com la creació d'un Consell de la Dona en l'Ajuntament. Un observatori en el poble de com està la situació de la dona amb mesures concretes. Demana la creació d'una Partida Pressupostària Municipal per a esta qüestió i mostra el vot favorable del seu grup.)*

El sr. Alcalde manifiesta que si la iniciativa del PSOE hubiera sido con más tiempo, podríamos haber llegado a un acuerdo. La Concejala del área no está. Me he enterado de la Moción esta mañana. Hay dos opciones, o retirarla para llegar a un acuerdo, o si se deja votará su grupo en contra por este motivo. La Moción como está

es mejorable en antecedentes mientras que la parte dispositiva entra en un detalle que habría que valorar antes de decidir si es o no aplicable. Coge el programa de cursos del Plan de Formación de la Diputación manifestando que hay cursos para la Policía que toca este tema. El IVAJ también realiza cursos en esta materia. Son cosas que ya están planificadas por otras administraciones. Los antecedentes hablan de la Ley Integral que no parece que por los resultados haya sido demasiado buena. Si quiere la portavoz que podamos consensuar alguna Moción debería retirarla para pasarla a otro Pleno, aunque la fecha haya pasado. Si hay que votarla no podremos asumirla.

La sra. Asensio manifiesta que ante la solicitud del PP retiramos la Moción para poder consensuar otra. El sr. Alcalde ordena que pase la Moción a la Comisión de Bienestar Social para consensuar una Moción conjunta.

Tras lo expuesto, se retira la Moción por el grupo proponente dejando sobre la mesa el asunto para su traslado a la Comisión de Bienestar Social a los efectos antes indicados.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto no hubo asuntos que tratar.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a. M^a. LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día catorce de diciembre de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a. Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Se somete a consideración del Pleno la declaración de urgencia, y sin que se produzca debate, se aprueba por unanimidad.

2.- SOLICITUD DE CAMBIO DE OBRA SUBVENCIONABLE POR RENUNCIA DEL BENEFICIARIO Y PROPUESTA DE OTRA OBRA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Se da cuenta de la Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. nº 35/2006 de 11 de Febrero, de Subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para obras de rehabilitación en monumentos de titularidad municipal e iglesias, cualquiera que fuera su titularidad, Anualidad 2006, en la que este Ayuntamiento ha resultado incluido, con una subvención de

20.382,18 Euros, para la ejecución de obras de Rehabilitación del edificio Parroquial San Luis Gonzaga, de El Realengo, subvención a la que se ha manifestado renuncia expresa por parte de la indicada Parroquia, al no disponer de ingresos para hacer frente al costo de las obras. Se pretende cambiar el destino de dicha subvención, o la parte proporcional que en su caso corresponda, para sufragar el costo de las obras de “Urbanización del entorno del Acueducto Els Pontets”, según proyecto redactado por el Arquitecto Don Juan María Boix García, con presupuesto de 43.675,86 Euros, IVA incluido.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 12 de diciembre de 2006, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar de la Excma. Diputación Provincial, la sustitución de la obra de “Rehabilitación del edificio Parroquial San Luis Gonzaga de El Realengo”, por la de “Urbanización del entorno del Acueducto Els Pontets” en la Convocatoria, de Subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para obras de rehabilitación en monumentos de titularidad municipal e Iglesias, cualquiera que fuera su titularidad, Anualidad 2006, en la parte proporcional que corresponda en función de los diferentes presupuestos aportados.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a. M^a. LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veintidós minutos del día catorce de diciembre de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a. Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Se somete a consideración del Pleno la declaración de urgencia, y sin que se produzca debate, se aprueba por unanimidad.

2.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO.

Se da cuenta de anterior acuerdo plenario de fecha 29.07.2003, de adjudicación del contrato de servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos del municipio, a la mercantil SELESA, por un importe anual de 729.709,17 Euros, IVA incluido. Asimismo se da cuenta del escrito de la citada mercantil concesionaria, ofertando, a solicitud del Ayuntamiento, la ampliación del servicio con la incorporación de los Colegios Públicos Pintor Julio Quesada y Maestra Pilar Ruiz, tras el correspondiente estudio de necesidades. Resultando que el importe anual del servicio asciende a la cantidad de 46.714,96 Euros, lo que supone un incremento del contrato vigente de un 6,67% que sumado a la anterior ampliación aprobada por acuerdo plenario de 25.02.2006, que supuso un incremento del 3,16%, representa un aumento total al día de hoy del 9,83% sobre el precio original del contrato, muy lejano, por tanto, del límite máximo del 20% establecido en el TRLCAP para dicha ampliación, por lo que no existe ningún obstáculo para su aprobación. CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación según el TRLCAP, en relación con la Ley 7/85, es el mismo que aprobó la adjudicación, esto es, el Pleno.

Se da cuenta de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del contrato vigente del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos del municipio, con la incorporación de los Colegios Públicos "Pintor Julio Quesada" y "Maestra Pilar Ruiz", por un importe anual que asciende a la cantidad de 46.714,96 Euros, que supone un incremento de un 6,67% sobre el contrato vigente, con efectos económicos desde el día 1 de Enero de 2.006.

SEGUNDO.- Notifíquese a la mercantil concesionaria del servicio, a los Servicios Económicos Municipales y a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2007. BASES DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PREVISTA PARA EL AÑO 2007.

De orden de la Presidencia se da lectura, por el Sr. Secretario de toda la documentación básica que integra este complejo expediente, haciendo el Sr. Alcalde la advertencia de que las votaciones y acuerdos que se adopten irán referidos a la totalidad del expediente, no pudiendo ser objeto de acuerdos puntuales o votaciones desglosadas en partes.

A.- En primer lugar, se lee el resumen por capítulos del proyecto de presupuestos para el año 2007:

RESUMEN CAPITULOS

PROYECTO PRESUPUESTO 2007

CAPITULO-CONCEPTO

INGRESOS		16.928.609,72
I.	IMPUESTOS DIRECTOS	6.191.806,12
II.	IMPUESTOS INDIRECTOS	390.811,37
III.	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.087.894,77
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.412.919,71
V.	INGRESOS PATRIMONIALES	169.912,93
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	15.253.344,89
VI.	ENAJENACION INVERSIONES REALES	16.903,97
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.602,49
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	107.506,46
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		15.360.851,35
VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	115.157,62
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	1.452.600,75
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		1.567.758,37
GASTOS		16.928.609,72
I.	GASTOS DE PERSONAL	6.646.191,38
II.	G.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.115.709,14
III.	GASTOS FINANCIEROS	393.723,68
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	628.233,13
VI.	INVERSIONES REALES	1.289.348,20
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	286.752,10
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		15.359.957,63
VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	115.157,62
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	1.453.494,47
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		1.568.652,09

B.- A efectos ilustrativos, se lee asimismo un cuadro resumen del Plan de Inversiones 2006-2007, con el siguiente detalle numérico:

PLAN DE INVERSIONES 2.007-2.008

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO GASTOS	FINANCIACION				ANUALIDAD 2008	TOTAL INVERSIÓN PLURIANUAL
			ANTICIPOS REINTEGRABLES	INGRESOS PATRIMONIALES	SUBVENCIONES			
					DIPUTACION P. GENERALITAT			
0001	HONORARIOS P.TECNICOS	60.101,21					60.101,21	
0002	ACONDICIONAMIENTO COLEGIOS	48.000,00					48.000,00	
0003	EXPROPIACIÓN TERRENO CALLE LLORENS Nº 27	16.903,97		16.903,97			0,00	
0004	PAVIMENTACIÓN CAMINO LAS CASICAS Y OTROS	47.042,29			6,00		47.036,29	83.946,95
0005	URB. A.GUTIERREZ DE CÁRDENAS Y HONORARIOS	473.083,36	180.303,63				292.779,73	130.983,24
0006	MARQUESINA CAMPO DE FUTBOL	145.277,30					145.277,30	650.775,73
0007	REHABILITACIÓN SECTORES SIERRA Y PEDRO SOLER	216.077,98				23.733,50	192.344,48	215.277,30
0008	RECRECIDO VEREDA SENDRES Y OTROS	66.856,99				66.856,99	0,00	745.632,00
0009	REHABILITACIÓN EDIFICIO BLASCO IBAÑEZ Nº 8	100.006,00			6,00		100.000,00	232.563,78
0010	INSTALACIÓN PISTA ESCUELA CICLISMO Y PISTAS D.	100.000,00					100.000,00	545.260,32
	TOTAL	1.273.349,10	180.303,63	16.903,97	12,00	90.590,49	985.539,01	2.124.043,22

C.- A continuación se da cuenta del Informe Económico emitido por la Intervención Municipal:

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley citada se efectúa el siguiente Informe:

EVALUACION DE INGRESOS

Las previsiones de ingresos del Presupuesto Municipal para el 2.007 se han efectuado a la vista de las cantidades que refleja la liquidación del ejercicio del 2.005, la evolución de los ingresos del presente año, así como el acuerdo del Pleno Municipal de 24 de Octubre de 2.006 por el que se revisaban inicialmente las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio del 2.007.

El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2.007 contempla la actualización de todos los Valores Catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como de naturaleza urbana, según los criterios aprobados en el Pleno el 24 de Octubre del 2.006. La cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen. La determinación de la Base Liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y será el resultado de practicar a la Base Imponible las reducciones contempladas en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para aquellos inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de revisiones o modificaciones de valores que afecten a la totalidad de los inmuebles de naturaleza urbana existentes en el Municipio.

La reducción se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales. La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles del Municipio afectado, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente anual de reducción a aplicar tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será, con carácter general, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquel. Teniendo en cuenta las posibles altas durante el ejercicio y los criterios anteriores se estima la previsión para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana en 3.543.352,16 € y 96.055,01 € de naturaleza Rústica.

Las previsiones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica ascienden a 1.577.994,60 € una vez contemplada la modificación de las tarifas en un 3,8 % de incremento. El coeficiente resultante aplicable a las tarifas mínimas oscila entre 1,8 para las motocicletas de más 250 a 500 cc y 1,9 para el resto de vehículos.

Él capítulo III de *Tasas y otros ingresos* con una previsión total de 3.087.894,77 € incluye en el concepto 31000 Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos una previsión de 26.728,53 € dado que en el Pleno Municipal de 24 de Octubre se aprueba la revisión del 3,8 por ciento. La Tasa por la recogida de basuras contempla una previsión de 1.289.586,13 €, siendo necesario obtener 1.411.905,08 € para cubrir los costes de la contrata de Recogida, Transporte y Eliminación de residuos sólidos y asimilables y el resto de costes que genera la Tasa. En la tasa por la prestación del servicio de mercado se presupuesta 109.969,97 € por la revisión del 6 por ciento. En la Tasa de cementerio municipal aparece una previsión de 81.088,79 € por la venta de terrenos en el cementerio.

Él capítulo IV – *Transferencias Corrientes* incluye los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades Locales sin contraprestación dineraria por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes. La principal fuente de ingresos de este capítulo es la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado, cuya aportación mensual durante el año 2.006, asciende a 360.792,86 € que revisadas con un 5 por ciento previsible y la liquidación correspondiente, totaliza 4.745.990,04 € para el ejercicio del 2.007.

Respecto a la compensación a realizar por el Ministerio de Hacienda por la pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas se percibirán en el 2.006 490.385,16 €, que con su actualización se estiman en 514.904,42 € para el 2.007.

El capítulo VI – *Enajenación de Inversiones Reales* incluye 16.903,97 € de parte de los ingresos obtenidos por la venta de un solar en la calle San Antonio número 29.

En el capítulo IX - *Pasivos Financieros* está previsto suscribir préstamos por un total de 1.272.291,11 € para financiar parte de las inversiones a realizar durante el 2.007, y solicitar anticipos reintegrables a la Excma. Diputación Provincial por 180.303,63 €.

Él capítulo VII - *Transferencias de Capital* asciende a 90.602,49 €, previsión efectuada sobre la base de los Convenios con la Generalitat Valenciana para la financiación de la Rehabilitación de los sectores Sierra y Pedro Soler y el recrecido de la vereda Sendres.

2. EVALUACION DE GASTOS

Las previsiones de gastos del presupuesto para el 2.007 se han calculado teniendo en cuenta los gastos realizados durante el presente ejercicio, incluidas las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio de 2.006.

Él capítulo I -. *Gastos de personal* está actualizado en un 2% con respecto a las del año 2.006. Las pagas extraordinarias tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios más el 100 por 100 del complemento de destino mensual. Esta previsto también el 1 por 100 de la masa salarial que se destinará al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios una acomodación de tales complementos que

permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, según está previsto en el proyecto de presupuestos generales del Estado.

En el capítulo II – *Gastos en Bienes Corrientes y Servicios* asciende a 6.115.709,14 €. Respecto a la aportación municipal al Consorcio del Baix Vinalopó para la financiación de la gestión de residuos sólidos urbanos, independiente de la aportación para inversión y para la financiación de los gastos corrientes, se continua con la dispensa temporal durante el plazo de 5 años de obligación de llevar los residuos sólidos urbanos a la Planta de Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.

En el capítulo III - *Intereses de préstamos* a concertar existe una previsión inicial de 393.723,68€. El importe de los préstamos a concertar asciende a 1.272.291,11€, cuyo coste de intereses anual sería de 50.891,64€ si se aprueban todos los créditos y se dispone de los mismos el primero de Enero.

El capítulo VI - *Inversiones Reales* asciende a 1.289.348,20 € financiadas con 180.303,63 € de anticipos reintegrables de la Caja de Crédito y Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, subvenciones de la Generalitat Valenciana por 90.590,49 €, ingresos de la venta del solar en la calle s. Antonio número 29, 985.539,01 de préstamos a concertar de Entidades de Crédito y el resto con recursos corrientes.

En el Plan de Inversiones de este ejercicio se encuentran siete proyectos de inversión que esta previsto su financiación plurianual, y son:

INVERSION	IMPORTE	EJERCICIO 2.006	EJERCICIO 2.007	EJERCICIO 2.008
PAVIMENTACIÓN C. LAS CASICAS Y OTROS	130.983,24		47.036,29	83.946,95
URBANIZACIÓN AV. GUTIERREZ DE C.	831.079,36	357.996,00	473.083,36	
MARQUESINA EN CAMPO DE FUTBOL	215.277,30	70.000,00	145.277,30	
REHABILITACIÓN S. SIERRA Y PEDRO SOLER	745.632,00	328.864,20	216.077,98	200.689,82
RECRECIDO VEREDA SENDRES Y OTROS	245.100,16	178.243,17	66.856,99	
REHABILITACIÓN EDIFICIO BLASCO IBÁÑEZ 8	545.260,32		100.000,00	445.260,32
INSTALACIÓN PISTA ESCUELA CICLISMO Y PISTAS DEP.	1.694.835,95		100.000,00	1.594.835,95

Y los compromisos de gasto que se extienden a más de un ejercicio correspondientes a transferencias de capital son:

	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJERCICIO 2005- 2006	EJERCICIO 2007	EJERCICIO 2008
COLECTOR VIRGEN DE LA SALUD	1.083.033,84	515.000,00	165.000,00	403.033,84

La regulación de los gastos de carácter plurianual esta contemplada en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas locales y del artículo 79 al 88 del Real Decreto 500/90 por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, indicando que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones y Transferencias de capital.
-

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en el apartado a) no será superior a cuatro. Asimismo el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente al año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes:

- 70% en el ejercicio inmediato siguiente
- 60% en el segundo ejercicio
- 50% en el tercero y cuarto

Con independencia de lo establecido anteriormente, para los proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

Es necesaria una adecuada e independiente contabilización de los gastos de esta naturaleza.

La autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde al Pleno de la Entidad local, no obstante, el Pleno podrá delegar dicha competencia.

ANALISIS DE RATIOS

3.1. ENDEUDAMIENTO

Para analizar el endeudamiento de este Excmo. Ayuntamiento con los prestamos previstos en el Presupuesto para el ejercicio del 2.007, tenemos:

Recursos liquidados por Operaciones Corrientes 2.005	15.296.886,81€
Carga Financiera	1.847.218,15€
Anualidad de la Operación a concertar	174.127,03€
Anualidad Presupuesto Teórica	2.021.345,18€
Porcentaje endeudamiento Presupuestario	13,21

El porcentaje de Endeudamiento Presupuestario no incluye las amortizaciones de capital de las operaciones de préstamo ya concertadas por el Ayuntamiento pero que para el Presupuesto de 2.007 se encuentran en periodo de carencia. Incluyendo la anualidad teórica de las operaciones que están en periodo de carencia, se obtiene una carga financiera de **2.133.082,94€**, cuyo porcentaje sobre los recursos ordinarios liquidados es del **13,94**.

3.2. AHORRO BRUTO

Otra magnitud económica significativa es el Ahorro Bruto, calculado como porcentaje de los recursos corrientes que no se destinan a gastos corrientes y amortización de préstamos, siendo de 15.999,10 €, lo que pone de manifiesto que los gastos corrientes están financiados con ingresos corrientes, y solo existen 15.999,10 € de gastos de inversión financiados con recursos corrientes.

3.3. ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA INVERSION

GASTOS	INVERSION TOTAL	FINANCIACION	PORCENTAJE
Capitulo VI	1.289.348,20		
Capitulo VII	286.752,10		
INGRESOS			
Capitulo VI		16.903,97	1,07 %
Capitulo VII		90.602,49	5,75 %
Capitulo IX		1.452.594,74	92,16 %
Recursos Corrientes		15.999,10	1,02 %
TOTAL	1.576.100,30	1.576.100,30	100 %

3.4. NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACION.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que están sujetas a sus preceptos las siguientes entidades:

- Las Entidades Locales.
- Los Organismos Autónomos.
- Las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local.

Es en estas Entidades cuyos Presupuestos integran el Presupuesto General de la Corporación Local el que de conformidad con la redacción dada al apartado 1 del artículo 165 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales deberán dar ***cumplimiento al principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 15/2006 de reforma de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 3/2006 complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.***

A tenor de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 19 de la Ley 15/2006: " Las Entidades locales ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) ."

El criterio con carácter general de medición del equilibrio con criterios SEC 95 se puede resumir y concretar en que el desequilibrio se producirá cuando el total de ingresos integrantes de los capítulos 1 al 7 del Presupuesto de Ingresos no permitan financiar los capítulos 1 al 7 del Presupuesto de Gastos.

Teniendo en cuenta que la Ley de Haciendas Locales establece que tanto en los presupuestos iniciales como en sus modificaciones los gastos por operaciones corrientes han de ser financiados por ingresos del mismo carácter, la necesidad de acudir al crédito para la financiación de todo o parte de los gastos de inversión se producirá cuando estos gastos no puedan ser financiados por los ingresos procedentes de la enajenación de inversiones o subvenciones de capital.

En base a ello:

A. INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS	
(Recursos de los capítulos 1 al 7)	15.360.851,35€
B. GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS	
(Gastos de los capítulos 1 al 7)	15.359.957,63 €
DIFERENCIA (A - B)	893,72 €

La diferencia entre A y B puede ser:

- $A - B = 0$
- $A - B > 0$ en cuyo caso hay CAPACIDAD de financiación.
- $A - B < 0$ en cuyo caso tenemos NECESIDAD de financiación.

3.5 MASA RETRIBUTIVA

El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local determina los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones. Para su cálculo se resta a la **Masa Retributiva Global** presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La cantidad resultante se destinará:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones .

Analizando las previsiones presupuestarias para el ejercicio de 2.007 se obtienen los siguientes límites:

Masa Retributiva Global		4.179.897,80
Retribuciones Básicas	1.849.139,02	
Ayuda Familiar	10.568,39	
Complemento de Destino	729.854,25	
TOTAL		1.590.336,15

Cantidad a distribuir según lo dispuesto en el artículo 7 anterior:

	LIMITE	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	DIFERENCIA
Complemento Especifico	1.192.752,11	1.024.874,97	167.877,14
Productividad	477.100,84	376.422,93	100.677,91
Gratificaciones	159.033,61	159.033,61	-

Por lo tanto se cumple lo dispuesto en el artículo 7 del RD 861/1986

LEGISLACION APLICABLE

En materia presupuestaria, la legislación aplicable es la siguiente:

- El Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88.
- Ley 18/2001 y Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad presupuestaria.
- Ley Orgánica 5/2001 y Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

En cuanto al contenido del Presupuesto General de la Entidad Local, esta formado por:

1. El Presupuesto de la propia Entidad, que asciende a 16.928.609,72 € en sus estados de ingresos y gastos.
2. Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma. En este caso, el Organismo Autónomo de deportes tiene un presupuesto de 539.300,00 €.

Como anexos al presupuesto General se unen los siguientes estados:

1. Los Planes y Programas de Inversión y Financiación.
2. El Estado de Consolidación del Presupuesto de la propia Entidad y su Organismo Autónomo de Deportes, ascendiendo el Presupuesto General a 17.117.909,72 €.
3. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el actual.
4. Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
5. Anexo del personal de la Entidad Local.
6. Informe Económico-financieros.
7. El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendiente de reembolso a principio de ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
8. Relación de Asociaciones que perciben subvenciones corrientes nominativas con cargo al Presupuesto Municipal de 2007.

Respecto al análisis del principio de estabilidad presupuestaria, indicar que la Ley 18/2001 en el artículo 2 regula su ámbito de aplicación subjetivo, incluyendo en su

apartado d) a las **Entidades Locales**, sus **Organismos Autónomos** y los entes públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los distintos sujetos indicados se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de **CAPACIDAD** de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas.

Las Entidades Locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de los tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, un **PLAN ECONOMICO-FINANCIERO** de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

En este plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.

Los planes económico-financieros de reequilibrio se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad, a efectos exclusivamente informativos, que la establecida por las Leyes para los Presupuestos de la Entidad.

APROBACION

El acuerdo de aprobación será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de Diciembre.

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la Provincia.

Del presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado, y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial.

D.- Asimismo se da lectura de la memoria explicativa de la Alcaldía:

MEMORIA PRESUPUESTO 2007

1) INGRESOS, GASTOS Y ENDEUDAMIENTO

El Presupuesto consolidado, incluido el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, asciende a 17.117.909,72 €, siendo el Presupuesto General Municipal de 16.928.609,72 €, y el del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes 539.300,00 € (al que se subvenciona desde el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento con 350.000,00 €, siendo el resto de 189.300,00 € fondos propios del Patronato, como inscripciones deportivas y subvenciones de otras entidades o instituciones, aumentando ostensiblemente este año el presupuesto del Patronato por los ingresos y gastos de la puesta en marcha de la piscina climatizada, y el aumento de las transferencias municipales).

El gasto corriente asciende a 15.352.509,42 €, mientras que las inversiones tanto directas del Capítulo VI como las indirectas del Capítulo VII, ascienden a 1.576.100,30 €, disminuyendo aparentemente el volumen de inversión de 2007 en un 23,18% menos debido fundamentalmente a que no se ha contemplado la aplicación de subvenciones de obras en planes solicitados por el Ayuntamiento hasta la resolución de las convocatorias y a que parte de las obras que se ejecutan y pagan en 2007, su financiación ya se ha adelantado en las últimas modificaciones de créditos de 2006, por lo que presupuestariamente no hay más cantidad de obra financiable en 2007, hasta que se confirmen las subvenciones y se inicie la contratación de las obras nuevas. El Presupuesto de Gastos en su conjunto crece un 0,80% respecto de 2006.

Además de la inversión municipal directa, hay que tener en cuenta las inversiones de la Generalitat Valenciana que están ejecutándose o que se van a ejecutar de modo próximo y que se han concertado mediante convenios en los que se ha delegado en la Generalitat la contratación de las obras, y que de haberse conveniado que contratase el Ayuntamiento, contablemente se hubieran reflejado como subvenciones en el Presupuesto Municipal de Ingresos, y también se hubieran reflejado en el Presupuesto de Gastos Municipal como mayor inversión. Estas inversiones son el resto de subvención del colector antipluviales c/ Virgen de la Salud a Carretera de la Estación, las subvenciones del resto de obras de urbanización de la Rambla, o la contratación de las obras del Teatro-Escuela Chapí, que rondarán entre honorarios, obras y equipamiento interno los 7 u 8 millones de euros, y cuyo inicio está previsto a lo largo de 2007, una vez se liciten las obras. Sucede lo mismo con las obras de las conducciones de la Solaneta con la Diputación Provincial. Además están las subvenciones de Diputación y Generalitat Valenciana convenidas con el Ayuntamiento de Crevillent para la ejecución del depósito de agua de Campillos de 3.000 m³ y que contratará la Diputación Provincial este próximo año 2007, con un coste entre honorarios técnicos y obra de 1 millón de euros. Finalmente están las obras del Ministerio de Fomento del desdoblamiento de la carretera entre Crevillent y Elche, que están ya muy avanzadas, con un coste de 12,3 millones de euros, que este Ayuntamiento gestionó ante el Ministerio entre 1995 y 2003, consiguiendo además la

inclusión de la 1ª. Fase del desvío de circunvalación hasta el Polígono I-4, y para las que el Ayuntamiento gestionó la cesión de los terrenos necesarios para su construcción.

Los ingresos corrientes suman 15.253.344,89 € y que crecen para el año 2007 debido también al aumento de los padrones de contribuyentes, y a la eficaz gestión y depuración de los censos en altas, rectificaciones y actualizaciones, y al aumento de subvenciones. El incremento global respecto al año 2006 es por ello del 4,25%, y hubiera sido mayor en el IAE de no ser por la menor compensación concedida por el Estado por su exención parcial para los contribuyentes con una cifra de negocios inferior a 1 millón de euros.

En cuanto al endeudamiento, por el nivel de préstamos solicitados en estimación inicial se sitúa en el 13,94%, menor al del Presupuesto para 2006 que fue del 15,21%, por lo que seguimos con la tónica de reducción del endeudamiento, que en 2005 estaba en el 16,63%.

2) ORDENANZAS FISCALES

La evolución interanual del I.P.C. anualizado de Agosto es del 3,8%, porcentaje en el que se propone la revisión de ordenanzas para 2007, pues el año 2005 se cerró con el 4,6 %, cuando el Ayuntamiento revisó para 2006 con el interanual del 3,3 %, muy por debajo de la inflación real del propio año 2005 y de los meses corrientes de 2006, hasta septiembre de 2006 en el que coyunturalmente está en el 2,9%. Otros Ayuntamientos próximos han aprobado un porcentaje de actualización similar en sus Ordenanzas.

En conjunto ocho ordenanzas se congelan al 0%, entre ellas el IAE, siete ordenanzas se actualizan al coste de vida anual del IPC con el 3,8%, y la Tasa por el Suministro y Acometida de Agua Potable al 3,9%, manteniéndose el IBI de Urbana con el tipo del 0,78 % y el de Rústica al 0,83%, y tres ordenanzas suben por encima del IPC, la del Mercado con el 6%, debido a que los gastos imputables a los ocupantes de las casetas son mayores que lo que se recauda con su canon, y aún así con este aumento no se iguala con la Tasa el coste del servicio, y por ello se sigue manteniendo el incremento anual del 6% de esta Tasa para que la equiparación sea progresiva y gradual, siendo deficitaria en un 23,36%. También se revisa con el 6% la Tasa por las licencias de Apertura de Establecimientos, que sigue siendo deficitaria en un 15,05% y de modo igualmente gradual se irá equilibrando, y finalmente la Tasa de Recogida de Basuras, que se revisa de media un 6,13%, teniendo en cuenta que se han mejorado aspectos del servicio, y que en 2005 se congeló el 3,2% de aumento del IPC, que ahora se recupera en parte para equilibrar parcialmente el coste del servicio que, sigue siendo deficitaria esta Tasa en un 10,24%, aunque es posible en el futuro su equilibrio por el aumento del padrón de viviendas.

Respecto del IBI de naturaleza Urbana, se mantiene el tipo del 0,78% para amortiguar los efectos de la revisión catastral y se mantiene la bonificación del 50% a las familias numerosas, recientemente introducida.

En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se revisan las tarifas en un 3,8%, redondeándose las cantidades resultantes. Los vehículos afectados por los tramos nuevos introducidos por la nueva Ley 51/2002 de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988 que provocaba un aumento desproporcionado del impuesto, seguirán incrementándose linealmente 6,01 € por año hasta alcanzar el aumento obligatorio de su grupo, por lo que siguen beneficiándose de unas reducciones en la cuota legal a pagar, y de un aumento progresivo y gradual, en lugar de un aumento del 100% en un solo año, que se debía de haber producido en 2.003.

Se mantienen sin incremento las ordenanzas siguientes: la Tasa de Licencias Urbanísticas, la Tasa por la utilización de placas y distintivos municipales, la Tasa por servicios educativos, la Tasa por el otorgamiento de la licencia de autotaxis, cuyo aumento es en todas ellas 0%.

También se congelan el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Impuesto sobre Actividades Económicas IAE para el resto de censo aún contribuyente por superar el millón de euros de cifra de negocios anual, y el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) manteniendo el tipo impositivo del 15%, como medio para compensar la desaparición de la bonificación del 50% del valor catastral tras la revisión del Catastro.

Aumentan un 3,8% la Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública, la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras. También aumentan un 3,8% la Tasa por Cementerio Municipal, la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público, la Tasa por Alcantarillado, que es deficitaria en un 4,76 % a pesar del aumento, y la Tasa por Suministro y acometida de agua potable, que se incrementa un 3,9 % y en la que se introduce una ampliación de escalón de consumo al precio del escalón inferior para las familias numerosas, lo que supone una bonificación de hecho del 28,16 %.

En la Tasa por expedición de las Licencias de apertura de Establecimientos se introduce el concepto de Certificado de Compatibilidad Urbanística en aplicación de la ley 2/2006 de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y el Decreto 127/2006 que desarrolla la citada Ley.

Hay que destacar el esfuerzo de contención de la presión fiscal que viene realizando este Ayuntamiento, pues con esta revisión de tributos, equiparadas al IPC, se hará frente en 2007, no sólo al incremento generalizado de los costes que tendrá el Ayuntamiento, en el pago de salarios a los funcionarios, y en la compra y pago de servicios, sino que además se atiende la pérdida de ingresos producida por la eliminación del IAE para el 92% de los contribuyentes, que ha supuesto una pérdida para el Ayuntamiento de 191.987 € anuales (unos 32 millones de las antiguas pesetas), que no ha compensado el Ministerio de Hacienda, destacando que la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana viene situando a Crevillent como uno de los municipios con menor presión fiscal de entre las poblaciones de más de 20.000 habitantes y del interior, similares a Crevillent.

3) CAPITULOS DE INGRESOS

CAPITULOS I, II Y III

El detalle de las partidas más significativas entre **impuestos y tasas**, teniendo en cuenta que su evolución obedece en algunos casos a la revisión de su tipo de gravamen, y en otros casos al crecimiento vegetativo de aumento de contribuyentes sin aumento de tipo de gravamen, es el siguiente:

		2006		2007
I.B.I. Rústica	pasa de	93.020,34	a	96.055,01
I.B.I. Urbana	pasa de	3.202.427,38	a	3.543.352,16
Impuesto Vehículos	pasa de	1.469.417,00	a	1.577.994,60
I.A.E.	pasa de	570.868,62	a	609.404,35
Imp.s/ construcciones	pasa de	376.671,62	a	390.000,00
Imp. In.Valor Terrenos	pasa de	350.000,00	a	365.000,00
Tasa Recogida Basuras	pasa de	1.254.371,45	a	1.289.586,13
Infrac. Urbanísticas	pasa de	200.000,00	a	150.000,00

Hay que destacar que crecen los ingresos del IAE a pesar de la supresión del impuesto para un 92% de contribuyentes, que son los que tienen menos de un millón de euros de cifra de negocios, debido a que al producirse la reducción en 2005, el incremento del padrón de los contribuyentes del IAE que lo siguen siendo se produce ya desde 2006 partiendo de las cifras reducidas en 2005.

La previsión de ingresos por la Tasa de Cementerio pasa de 106.869,97 € en el 2.006 a 81.088,79 € en 2.007 por la venta de terrenos para la construcción de nichos, ingreso que se reduce por haberse ofertado y adjudicado de golpe un lote grande de nuevas cesiones de suelo en el Cementerio en 2006, y quedan menos parcelas para adjudicar en 2007.

CAPITULO IV

Aquí se consignan las **subvenciones y transferencias al Ayuntamiento** de otras entidades para actividades **de gasto corriente**.

Pasa de 5.396.879,94 € a 5.412.919,71 lo que supone en subvenciones y transferencias corrientes un incremento de 16.039,77 €, debido fundamentalmente al crecimiento del Fondo Nacional de Cooperación con 389.139,99 € más, pues la aprobación de la subvención de la nueva Escuela-Taller subvencionada por la Generalitat Valenciana este año se resolverá más tarde, por lo que no ha podido reflejarse en el presupuesto, disminuyendo también en 8.594,00 € la subvención de la Generalitat para Bienestar Social.

CAPITULO V

Aquí se detallan los **ingresos municipales patrimoniales corrientes** que se mantienen estables debido casi íntegramente a los intereses resultantes de las cuentas bancarias municipales, y al canon de aprovechamiento de la estación de servicio y del monte público.

CAPITULO VI

Se aplican 16.903,97 € de la venta del solar en calle San Antonio, 24 a la adquisición patrimonial de una casa-cueva para ejecutar una zona verde.

CAPITULO VII

Aquí se incluyen las **subvenciones y transferencias al Ayuntamiento** de otras entidades **para gastos de inversión en obras**. Este año solo hay 90.596,49 € de la Generalitat Valenciana en partidas directas, si bien como se explica en la parte introductoria, en realidad las subvenciones son mayores, por ser extracontables. (Colector General Sur, conducciones de la Solaneta, Urbanización de la Rambla, Depósito de Campillos, Teatro –Escuela Chapi), o aplazadas a varias anualidades (Museo Benlliure, Plan de Mejoras Urbanas en c/ Sierra y Pedro Soler), o estar pendientes de confirmación (Plan de Obras y Servicios con la rehabilitación del edificio del antiguo Banco de Valencia o la Ciudad Deportiva en el Plan de Instalaciones Deportivas).

No obstante habrá más subvenciones a medida que se nos vaya incluyendo en las convocatorias de subvenciones como ya sucedió en 2006 en el Plan de Mejora Urbana de la Consellería de Infraestructuras y Transportes o de Caminos Rurales de la Consellería de Agricultura, y otras subvenciones de la Diputación Provincia, también en caminos rurales, obras menores o ciclo hídrico.

CAPITULO IX

Corresponde a los préstamos.

Pasa de 1.490.874,60 € en 2006 a 1.272.291,11 € a los que sumados los anticipos de la Caja de Crédito Provincial de la Diputación, arrojaría 1.671.184,24 € en 2006 y 1.452.600,75 en 2007. El porcentaje de endeudamiento que en 2006 es del 15,21% es superior al 13,94% para 2007, que se reduce en 1,27 puntos, al igual que se redujo en 1,42 puntos para 2006, pues en 2005 el endeudamiento estaba en el 16,63%, por lo que se sigue reduciendo el endeudamiento municipal.

4) CAPITULOS DE GASTOS

Se destacan como líneas esenciales del Presupuesto de 2007 las siguientes:

CAPITULO I

Pasa de 6.413.537,59 € en 2.006 a 6.646.191,38 €, lo que arroja un aumento de 232.653,79 € entre **sueldos y cotizaciones a la Seguridad Social**.

La variación en los sueldos de este capítulo está originada por el incremento legal del 3% de la Ley de Presupuestos, incluyendo el 1% de paga compensatoria más los trienios nuevos por antigüedad del personal funcionario que se suman al incremento del 2%.

CAPITULO II

En el **pago de servicios y compras a proveedores** hay un aumento de 5.684.059,69 € a 6.115.709,14 € lo que supone un incremento neto de 431.649,45 € con el que se financian las mayores necesidades de gasto en el mantenimiento y

conservación, actividades y nuevos servicios como por ejemplo: ABORNASA por el tratamiento y eliminación de basuras recibe 53.853,00 € más por el aumento de costes y VAERSA no varía el importe por la eliminación de los residuos industriales depositados con las basuras y la recogida industrial. También sigue la nueva partida para el mantenimiento del bombeo en el Polígono I-4 con 8.284,31 €, la contrata para la limpieza de edificios en 2007, con 861.939,90 €, con un aumento de 39.650,57 € sobre 2006. A todo ello habría que sumar las actualizaciones del IPC en los costes de todos los demás pequeños proveedores.

Se mantiene una partida extraordinaria para alquilar un local en la calle Ramón y Cajal destinado a almacenar las piezas del Museo Mariano Benlliure, con 20.197,92 €.

Se mantiene una partida en colegios de 35.000 € para el consumo de energía eléctrica y otra de 14.000 € para combustible de calefacción. Se mantiene la partida del consumo de energía eléctrica en el pabellón Félix Candela por la mayor demanda en la utilización de las instalaciones en 8.000 €. Se mantiene una partida con 50.052,23 € para cubrir el nuevo canon de vertidos liquidado por la Confederación Hidrográfica del Segura. También se mantiene una partida con 80.000 € para el consumo de teléfonos.

La partida para la edición del periódico local se aumenta a 40.000 € para financiar la nueva adjudicación.

El convenio con la banda Unión Musical se mantiene en 25.514,11 € para financiar el nuevo convenio de 2007, dado que el incremento de actualización del 20% en el 2006 se destinó a cofinanciar el porcentaje del convenio para el acondicionamiento acústico de la Sede de la Banda Unión Musical, habiendo aportado además la Banda Unión Musical una subvención de la Diputación Provincial, y el Ayuntamiento el resto.

Para la puesta en funcionamiento del Museo Mariano Benlliure se crea una partida de 7.000,00 € destinada a financiar los gastos de funcionamiento, otra de 27.106,23 € para el personal necesario, mientras que el resto de gastos de limpieza, luz, seguros,... se distribuyen entre las diversas partidas generales de mantenimiento de edificios públicos.

CAPITULOS III Y IX

El **pago de intereses** fue de 383.879,02 € en 2.006, mientras que en 2.007 pasa a ser de 393.723,68 €, con un aumento de 9.844,66 €.

Respecto a las **amortizaciones de Capital** del Capítulo IX, se pasa de 1.678.599,85 € en 2.006 a 1.453.494,47 € en 2.007, con una disminución de 225.105,38 € debido a la liquidación íntegra de la deuda refinanciada en 1995, de corporaciones anteriores.

CAPITULO IV

El Capítulo de transferencias y subvenciones asciende a 628.233,13 € en 2.007, con un gran aumento de 157.822,92 € con respecto a 2006.

El Patronato Municipal de Deportes ve aumentada su partida en 43.913,87 €, lo que supone un 14,34% más, lo que refuerza la autonomía del Patronato. En este presupuesto, se transfieren entre Patronato y Clubes Deportivos de competición federados 425.000,00 € en 2.007, esto es cinco veces más que en 1.995, año en el que el total de transferencias deportivas sumó 80.235,12 €. Además se crea una partida nueva de 12.000 € para subvenciones medioambientales a asociaciones de Crevillent.

Se aportan según convenio 2.116,50 € destinados a financiar la subvención extraordinaria para Derechos de Autor a la Asociación de Moros y Cristianos. Se mantiene la partida de subvenciones culturales con 2.000 € para las actividades que realiza la Concejalía de Educación en colegios durante los carnavales y para apadrinamiento de niños en Perú, y una partida para financiar las fiestas en los barrios con 17.182,00 €. Además se subvenciona con 16.186,50 € correspondientes al porcentaje del 58,86% del Convenio de mantenimiento del Museo de la Semana Santa. Se aumenta de 721,20 € a 3.000 € la subvención a la Conferencia de San Vicente de Paúl y se crea una nueva partida de 600 € para subvencionar a las Familias Numerosas. Se transfieren del Capítulo II a este Capítulo IV los concursos de fotografía grupo Zona IV, Semana Santa, Moros y Cristianos, Grupo Blanc y Negre, el Pregón de la Semana Santa, el Certamen de Cornetas, el Concurso literario José Sempere Congost, el acto de Proclamación de Capitanes y Bellezas, el Desfile de Humor, el Concurso Infantil y el Ví Crevillentí.

CAPITULO VI

En obras e infraestructuras hay:

Se consignan 60.101,21 € para honorarios de proyectos y estudios técnicos.

Se colocan también 48.000 € para proyectos de pequeñas obras de mejoras en colegios, igual que el año anterior.

Se dota con 473.083,36 € la segunda anualidad de las obras que están en ejecución de desdoblamiento y urbanización de la calle Gutierre de Cárdenas en la Carretera Nacional 340, con el fin de adecuar la entrada Sur de Crevillent y prolongar la duplicación de la calzada desde la Avenida San Vicente Ferrer, que tan buenos resultados ha dado en la agilización del tráfico, en el aumento de aparcamientos y zonas de carga y descarga, y en la reducción de accidentes de tráfico. El coste total asciende a 831.079,36 € incluidos honorarios técnicos de redacción y dirección técnica cuyas obras ya están iniciadas y se acabarán a principios de 2007, como estaba previsto.

Se presupuestan 66.856,99 € en 2007, el resto del coste de las obras de acondicionamiento de la Vereda de Sandres con recricido y reasfaltado de la citada Vereda de Sandres más los accesos desde San Felipe y El Realengo, para reparar el mal estado de esta carretera local.

Se consignan 16.903,97 € para la expropiación de una casa-cueva con destino a zonas verdes.

Se dota con 47.042,29 € la pavimentación del Camino de Las Casicas para ejecutar de modo inmediato. Se presupuestan 145.277,30 € de la segunda anualidad del techado y obras complementarias para prensa en el Campo Municipal de deportes, proyecto de obras y honorarios técnicos que suman 223.428,56 € en total.

Se financia también la segunda anualidad y última con 216.077,98 € de las obras de rehabilitación del Sector de calles entre c/ Sierra y c/ Pedro Soler, adjudicadas en 2006, por 745.632,00 €, a las que sumados los honorarios técnicos de redacción y dirección suponen un coste total de 816.806,80 euros.

Se prevé una partida inicial de 100.006,00 € para la rehabilitación del edificio adquirido en calle Blasco Ibáñez, el antiguo Banco de Valencia, para servicios y oficinas municipales, estando a la espera de las subvenciones del Plan de Obras de la Diputación Provincial.

Igualmente se prevé otra partida de 100.000 € para las obras de la nueva ciudad deportiva, de las que también están pendientes de la resolución las subvenciones del Plan de Instalaciones Deportivas de la Generalitat y la Diputación Provincial.

Se prevé también otra partida de 14.000,00 € para material inventariable de informática y 1.991,01 € para adquirir mobiliario.

CAPITULO VII

Se consignan aquí las partidas destinadas a transferencias de recursos municipales para la ejecución de obras o instalaciones de interés municipal, pero que mediante convenio o delegación las realizan otras entidades o personas públicas o privadas.

Se mantiene la partida de 30.000 € para subvencionar con el 30% del coste, la ejecución de caminos de la red secundaria a cargo de los particulares interesados en asfaltar o reasfaltar los caminos rurales de accesos a sus diseminados en el campo.

La partida que queda en este capítulo, por importe de 165.000 € que acumulada a lo presupuestado desde 2004 por el Ayuntamiento, más el resto que falta de financiación en el presupuesto de 2008, hasta completar la aportación de 1,1 millones de euros que corresponden al Ayuntamiento por el 45% del coste de ejecución del Colector Antirriadas Virgen de la Salud, Angel, Arbrets, D. Alarico, Paseo de Elche y Carretera de la Estación, se transfiere a la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana, que es la que contrata y ejecuta el proyecto.

Se presupuestan 32.790,61 € para la subvención en la Asociación de Discapacitados Psíquicos de parte del coste del mobiliario de la nueva Residencia de Discapacitados Psíquicos recientemente construida también con colaboración del Ayuntamiento.

Se consigna la segunda anualidad de las conducciones del depósito de agua de la Solaneta con 40.528,51 €, que junto con la anualidad de 2006, totalizan un coste

de 145.084,52 €, y cuyas cantidades se transfieren a la Diputación Provincial que aporta su parte proporcional y que ha contratado las obras.

CAPITULO VIII

La única partida de anticipos a los funcionarios pasa de 111.803,51 € en 2006 a 115.157,62 €.

E.- Es asimismo básico y esencial en el expediente el proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2007, cuyo texto reza literalmente lo que sigue:

BASES DE EJECUCION PRESUPUESTO GENERAL 2.007

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Presupuesto General de esta Entidad y del Organismo Autónomo de deportes para el ejercicio del 2.007.

BASE 1. - PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL

El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes:

- * Presupuesto General con un Estado de Gastos que asciende a 16.928.609,72 € y a 16.928.609,72 €, en su Estado de Ingresos.
- * Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes por importe de en el Estado de Gastos de 539.300,00 € y 539.300,00 € en el Estado de Ingresos.

BASE 2. - NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

Los niveles de vinculación jurídica de los gastos quedan establecidos del siguiente modo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27,28 y 29 del Real Decreto 500/90, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL.

- Gastos de Personal (capítulo I): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO.

- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios (capítulo II): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO.
- Gastos Financieros (Capítulo III): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el CAPITULO.
- Transferencias Corrientes y de Capital (Capítulos IV y VII): respecto a la clasificación funcional la FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO ,salvo las aportaciones obligatorias a otras Entidades cuya vinculación se establece a nivel de CONCEPTO.
- Activos y Pasivos Financieros (Capítulos VIII y IX): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO
- En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de PARTIDA.
- Los sobrantes de los capítulos III y IX a 30 de Diciembre del año en curso, tendrán vinculación entre ambos, debido a que parte de los préstamos en vigor tienen interés variable.

BASE 3. -CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- De concesión de crédito extraordinario.
- De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán con cargo a los recursos establecidos en el artículo 36 del RD 500/90.

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en los Presupuestos de los Organismos Autónomos, se incoará por el Órgano competente de dichos Organismos alguno de los expedientes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, limitándose a proponer su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo dispuesto anteriormente.

El Señor Alcalde-Presidente, previó informe de la Intervención, someterá a la aprobación del Pleno el expediente de suplemento o créditos extraordinarios.

BASE 4. - AMPLIACIONES DE CREDITO

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario de alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de ingreso

especifico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

De las previsiones contenidas en el presupuesto, tendrán la consideración de ampliables las siguientes:

- Los créditos destinados a atenciones sociales y culturales, siempre que se produzcan ingresos afectados a los mismos, que amplíen o superen las consignaciones del Presupuesto de Ingresos. El importe ampliado será el de la cuantía de estos.
- 011.910. - Operaciones de Tesorería con los Ingresos producidos en la partida 913.00 del Presupuesto de Ingresos.
- 611.227.09. - Recaudación Municipal en periodo ejecutivo con el 10% de los ingresos efectuados en la partida 392.00 Recargo de apremio por el Recaudador Municipal.
- 533.227.06. - Convenio recogida y recuperación papel con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30101 Recuperación Papel.
- 533.227.07. - Convenio recogida envases ligeros con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30102 Envases Ligeros.
- 122.227.05. - Trabajos realizados en procesos electorales con los ingresos realizados en la partida 42003 Actualización Censo Electoral.
- 511.611.04. – Pavimentación camino Las Casicas y otros, con los ingresos realizados en la partida 76102 Urbanización Caminos Rurales.
- 451.622.09. – Rehabilitación edificio calle Blasco Ibáñez número 8, con los ingresos realizados en la partida 76100 Subvención Planes Provinciales.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos.

BASE 5. - CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

La generación de crédito en los estados de gastos de los presupuestos se producirá como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del RDL 2/2004 y el artículo 43 del RD 500/90, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del Presupuesto de Ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

La aprobación de este expediente corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe del Interventor.

En el supuesto de generación de créditos por reintegro del pago, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se tienen que producir en el mismo ejercicio que el reintegro.

BASE 6. - TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Se consideran Transferencias de Crédito las modificaciones del Presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del Órgano competente para su aprobación:

- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de Transferencias entre distintos GRUPOS DE FUNCION, salvo cuando afecten exclusivamente a créditos del personal, tanto si afectan al presupuesto de la propia Entidad Local como a la de los Organismos Autónomos de ella dependientes.
- Corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal, y transferencias entre distintas partidas dentro del mismo grupo de función, a propuesta de los respectivos Concejales Delegados o por iniciativa propia.

En ambos supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención. Entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

En los presupuestos de los Organismos Autónomos el Órgano competente para su autorización será:

- El Presidente u Órgano Individual de superior rango del Organismo, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes al

mismo grupo de función o que se refieran a altas y bajas de créditos de personal. Para su tramitación se precisará Informe del Interventor delegado del Organismo, resolución de dicho Presidente aprobatoria del expediente e informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

- Si afectan a créditos pertenecientes a distintos grupos de función, el Órgano que tenga atribuida, según los estatutos del Organismo, la competencia para proponer al Ente Local la aprobación de su Presupuesto, le corresponde también la propuesta de aprobación del expediente de transferencias.

De acuerdo con el artículo 180 del RDL 2/2004 las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del RD 500/90:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

BASE 7. - INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Pueden ser incorporados los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de Diciembre no hayan sido aprobadas como obligación reconocida y liquidada.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

No pueden ser incorporados los créditos declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles y los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

La incoación del expediente deberá contener:

1. Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
 - Remanente líquido de Tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos.

- En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados anteriores.
2. En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del Presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso, o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.
 3. Cuando la financiación se produzca mediante el REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.
 4. Informe del Interventor.
 5. Aprobación por el Presidente de la Corporación Local o el órgano individual de mayor rango en el caso de un Organismo Autónomo.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

BASE 8. - BAJAS POR ANULACION

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los Presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o en el caso de los Organismos Autónomos del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.
- Informe de la Comisión de Cuentas.
- Informe del Interventor.
- Aprobación por el Pleno de la Entidad.

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la indicada para los créditos extraordinarios y los suplementos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de Remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo Trámite.

BASE 9. - FASES DE LA GESTION DEL GASTO

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son:

1. **AUTORIZACION:** es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
2. **DISPOSICION** o compromiso del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES:** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.
4. **ORDENACION DEL PAGO:** es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal. Las ordenes de pago deberán acomodarse al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Previamente a la expedición de la orden de pago se tiene que acreditar documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

El Tesorero pagador utilizará, preferentemente, la transferencia bancaria para efectuar los pagos, en caso contrario exigirá la identificación de las personas a quienes realice el pago.

El Tesorero tendrá en cuenta para efectuar pagos: la exhibición del DNI o NIF, cuyo número deberá coincidir con el que figure en el documento de pago. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento. Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

La subvención que reciben los Grupos Políticos con representación municipal con cargo a la partida 463.489.20 del Presupuesto Municipal, servirá de justificación, para el reconocimiento de la Obligación, certificado expedido por persona con poder suficiente del propio Grupo Político, en el que conste la aplicación de los gastos a la finalidad específica. Certificado que se emitirá con carácter anual de los datos que refleje la contabilidad del Grupo Político.

El gasto disponible en cada partida del presupuesto de gastos aprobado inicialmente se distribuirá trimestralmente para la AUTORIZACION de gastos por el Órgano competente. Cuando deba realizarse algún gasto que supere el límite anterior

se precisará el conforme del Sr. Alcalde-Presidente. Se exceptúa de esta periodificación del gasto los efectuados a la partida 451.22607.

BASE 10. - DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

Para el reconocimiento de obligaciones se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al Órgano competente, las facturas y/o certificaciones conformadas por el Jefe del servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo)
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
- Número y fecha de factura.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Centro orgánico que efectuó el encargo.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizo, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención municipal, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Ayuntamiento por escrito el nombre del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos libratorios las ordenes de pago expedidas a nombre del proveedor cedente.

BASE 11. - CREDITOS NO DISPONIBLES.

Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente con subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las Entidades que conceden la subvención o el crédito.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 12. - GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución **se inicie en el propio ejercicio** y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones y transferencias de capital.
- Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- Arrendamiento de bienes inmuebles.
- Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.

El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los dos primeros apartados **no será superior a cuatro**.

En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes:

- En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento
- En el segundo ejercicio, el 60 por ciento
- En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por ciento.

En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por el aprobadas.

La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Con independencia de lo establecido anteriormente para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifique en estas bases, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, y son:

	ANUALIDAD 2.006 Y ANTERIORES	ANUALIDAD 2.007	ANUALIDAD 2.008
PAVIMENTACIÓN CAMINO LAS CASICAS Y OTROS		47.036,29	83.946,95
URBANIZACIÓN AVENIDA GUTIERREZ DE CARDENAS	357.996,00	473.083,36	
MARQUESINA EN CAMPO DE FÚTBOL	70.000,00	145.277,30	
REHABILITACIÓN SECTORES SIERRA Y PEDRO SOLER	328.864,20	216.077,98	200.689,82

	ANUALIDAD 2.006 Y ANTERIORES	ANUALIDAD 2.007	ANUALIDAD 2.008
RECRECIDO VEREDA SENDRES Y OTROS	178.243,17	66.856,99	
REHABILITACIÓN EDIFICIO BLASCO IBÁÑEZ N° 8		100.000,00	445.260,32
INSTALACIÓN PISTA ECCUELA CICLISMO Y PISTAS D.		100.000,00	1.594.835,95
COLECTOR VIRGEN DE LA SALUD	515.000,00	165.000,00	403.033,84

La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las fases de AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN o compromiso del gasto, cuyo contenido y definición es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente. Las fases de autorización y disposición se acumularán en un solo acto administrativo.

Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá informar de que no se superan los límites cuantitativos anteriores.

Las autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de una adecuada e independiente contabilización.

El Órgano competente para la aprobación de la AUTORIZACION y DISPOSICION de gastos plurianuales es el PLENO DE LA CORPORACION. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.

BASE 13. - ACUMULACION DE FASES DE GESTION DE GASTOS

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la AUTORIZACION y la DISPOSICION del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de AUTORIZACION, DISPOSICION y RECONOCIMIENTO o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el Órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Los gastos correspondientes al Capitulo I de gastos de personal se confeccionará documento contable AD por todas las retribuciones fijas y periódicas una vez aprobado definitivamente el Presupuesto de la Entidad Local.

Todos aquellos gastos de los capítulos III y IX que debido a sus condiciones de tipos de interés variable se contabilizarán con las siguientes características:

- La aprobación del Préstamo, con cuota fija, por el Pleno Municipal con un cuadro de gasto anual supone un documento ADO con la periodicidad aprobada en el contrato.
- Anualmente la Comisión de Gobierno Municipal aprobará la modificación de los tipos de interés comunicada por el Banco.
- Una vez cargado el importe correspondiente a intereses y amortización en la cuenta bancaria se confeccionará documento P con la periodicidad indicada anteriormente.

Para los préstamos con anualidad variable la Comisión Municipal de Gobierno aprobará la nueva cuota de intereses y amortización junto con la modificación de los tipos de interés comunicados por la Entidad bancaria.

BASE 14. – RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Y CONVALIDACIONES

Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- Atrasos a favor del personal de la Entidad.

- Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- Gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exige:

1. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. Se procederá a la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación. El expediente de reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:
 - 1.1 Memoria justificativa suscrita por el Concejal delegado del servicio y conformada por el Técnico responsable sobre los siguientes extremos:
 - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
 - Fecha o periodo de realización.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
 - 1.2 Informe Técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado .
 - 1.3 Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.
 - 1.4 Informe del servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.
 - 1.5 Informe del servicio correspondiente, cuando no exista dotación en el Presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de créditos necesaria.
 - 1.6 Informe jurídico.
 - 1.7 Informe de la Intervención General.
2. EXISTENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial requerirá informe del servicio correspondiente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la imputación a la

partida presupuestaria la realización de todos los gastos del ejercicio corriente.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo de reconocimiento de la obligación.

3. EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN será el Pleno Municipal.
4. Para aquellos gastos que no superen los límites del contrato menor se tramitará un procedimiento acumulado y abreviado, en el que se formulará una propuesta motivada de las causas que han originado el gasto, suscrita por el Concejal y el Técnico responsable, se adjuntará factura conformada, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, Informe Jurídico, Informe de Intervención para su aprobación por el Pleno Municipal.
5. CONVALIDACIÓN. Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en los apartados anteriores, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

BASE 15.- SUBVENCIONES

CONCEPTO. Se entiende por subvención para gastos corrientes toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Crevillent a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un compromiso singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan posteriormente.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. El Ayuntamiento de Crevillent quiere contribuir a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades culturales, fiestas de barrios, educativas y deportivas a determinar por la Comisión Informativa de Cultura que se realicen durante el año 2007.

BENEFICIARIOS. Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Establecer el plazo de presentación de las solicitudes según el tipo de actividad a subvencionar que será durante los primeros once meses de cada ejercicio.

SOLICITUDES. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento de Crevillent y se acompañará la siguiente documentación:

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desestimada la petición.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud, por riguroso orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento y hasta el límite de crédito de la partida presupuestaria indicada anteriormente. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Las subvenciones previstas de forma nominativa en el Presupuesto de la Entidad Local se concederán de forma directa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención son los siguientes:

- Aportación económica de la Entidad
- Importancia o interés de la actividad cultural
- Coherencia en los contenidos del programa de actividades de acuerdo con los objetivos fijados anteriormente.
- Presupuesto detallado de las actividades.
- Amplitudes de los destinatarios de la actividad.
- Tratarse de una actividad tradicional en el Municipio.

Las solicitudes de subvención estarán acompañadas de documentación justificativa que permita valorar los extremos anteriores.

CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES.

• Residencia de Ancianos	2.163,65 €
• Asociaciones Discapacitados Psíquicos	3.773,40 €
• Asociación Enfermos Mentales. ASFEME	1.730,92 €
• Conferencia S. Vicente de Paul	3.000,00 €
• Asociación Familias Numerosas	600,00 €
• Asociación de Universitarios	2.163,65 €
• Semana Santa	12.452,20 €
• Moros y Cristianos	17.258,27 €
• Montaje Castillo Moros y Cristianos	1.500,00 €
• Derechos de Autos Moros y Cristianos	2.116,50 €
• Mantenimiento Museo de la Semana Santa	16.186,50 €
• Acto Proclamación Capitanes y Bellezas	15.000,00 €
• Desfile de humor y Concurso Infantil	550,00 €
• Vi Crevillenti	6.800,00 €
• Concurso fotográfico Grupo Zona IV	5.200,00 €
• Concurso y Maratón fotográfico S. Santa	3.404,05 €
• Concurso fotografía Moros y Cristianos	600,00 €
• Concurso fotografía Blanc y Negre	2.200,00 €
• Pregón Semana Santa y Certamen Cornetas	4.200,00 €
• Concurso literario José Sempere Congost	600,00 €
• Crevillent Deportivo	50.000,00 €
• Club Crevibasquet	7.000,00 €
• Club Baloncesto Femenino	7.000,00 €
• Club Maratón Autonómico-Nacional	3.500,00 €
• Club Atletismo Crevillent	3.500,00 €
• Club Maratón S. Silvestre.	4.000,00 €
• Revista Moros y Cristianos	3.461,83 €
• Revista Semana Santa	3.461,83 €
• Revista Cresol Harmonía	1.814,47 €

ÓRGANOS COMPETENTES. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será competencia del Alcalde-Presidente previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de subvenciones municipales están obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la subvención.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad mediante las facturas correspondientes a los gastos previstos en el presupuesto presentado por los beneficiarios.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o aportaciones publicas o privadas para la misma finalidad.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerará gasto subvencionable aquel que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste de ejecución de la obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de **eficiencia** y **economía**, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

PUBLICIDAD. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una vez realizada la publicación de las presentes bases en el BOP.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará mediante **cuenta justificativa** del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y debe incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, firmada por el beneficiario, si es persona física, o por el presidente y el tesorero si es una asociación. Los gastos se acreditan mediante facturas originales expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, como es el caso de las becas para la formación musical en canto clásico y coral, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases reguladoras de las

mismas, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y aprovechamiento.

Las subvenciones para libros o material escolar destinadas a familias que tengan dificultades económicas, siempre previo informe del gabinete psicopedagógico, con preceptor distinto del beneficiario, se cumplimentará certificado del preceptor, ya sea director del centro escolar o profesor-a, indicando que : “ los fondos librados por el Ayuntamiento para financiar los libros y el material utilizados por el alumno, identificado, serán administrados y destinados para la formación del beneficiario .”

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el registro general del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

La cuenta justificativa se acompañará de certificado del presidente de la Entidad de que los datos consignados en la cuenta son fiel reflejo de sus libros oficiales de contabilidad.

FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS. La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el **80 por cien** del importe total de la actividad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La Entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la Entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

CONTROL FINANCIERO. Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran el general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma en el que se haga constar que

vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante el Interventor de la Corporación.

BASE 16.- CONVENIOS PRESTACIÓN SERVICIOS

Son contratos para la realización de actuaciones musicales entre el Ayuntamiento de Crevillent y las siguientes asociaciones sin animo de lucro:

1. Coro Coral Crevillentina
2. Coro Grupo de Danzas
3. Coro Rabinos
4. Coro Unión Musical
5. Coro Ruiz Gasch
6. Coro Virgen de la Esperanza
7. Coro Amistad
8. Orfeón Voces Crevillentinas
9. Banda Adagio
10. Coro Hogar IIIª Edad
11. Rondalla Crevillentina
12. Tertulia Artístico-Cultural. El Cresol

Los anteriores convenios se formalizarán mediante acuerdo de la Junta De Gobierno Municipal, determinando las actuaciones a realizar. Para su justificación la Entidad emitirá factura de las actuaciones realizadas.

BASE 17. - GASTOS DE PERSONAL

Los conceptos de retribuciones básicas, complementarias y gratificaciones de todos los empleados del Exmo Ayuntamiento se revisarán automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado. En particular serán objeto de revisión anual los complementos de productividad siguientes:

1. Complemento de Productividad para los funcionarios que realizan las funciones asesoras por asistencias
2. Complemento de Productividad para los funcionarios secretarios de comisión y de mesa.
3. Complemento de Productividad del Interventor Accidental por su asistencia a los Órganos colegiados de los que forme parte.
4. Complemento de Productividad del Secretario Accidental por su asistencia a los Órganos informativos y resolutorios de los que forme parte.

5. Gratificación extraordinaria del Secretario Accidental durante las vacaciones del Secretario General.
6. Complemento de Productividad por gestión y llevanza de padrones fiscales.
7. Gratificación Extraordinaria a funcionario por la grabación y reproducción de las sesiones plenarias.

El resto de conceptos económicos regulados en el Acuerdo Económico-Social se revisarán a primeros de año según dispone el citado acuerdo.

BASE 18. - DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLÍTICOS.

Las cantidades que perciben los miembros y grupos políticos de la Corporación como Asistencias a Órganos Colegiados, dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales serán revisables automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la Ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores de la Administración Pública y que la previsión para el 2.007 es del 2 por cien, a resultas de la publicación de la citada Ley y que confirmaría o modificaría las cifras que se indican en esta base.

Será objeto de revisión anual los conceptos económicos aprobados por la Corporación Municipal en Pleno de 14 de Julio de 2.003. En concreto las cantidades a percibir por cada grupo político con representación municipal son 247,32 € mensuales a cada Grupo Municipal y 41,22 € mensuales por cada Concejales de Grupo, originando anualmente un total por Grupo de:

• PARTIDO POPULAR	9.892,69 €
• L' ENTESA-E.U	4.451,78 €
• P.S.O.E	4.946,41 €

Las Asistencias a Órganos Colegiados que perciben los Concejales de la Corporación y que también serán objeto de revisión anual son los siguientes importes máximos mensuales:

1. PARTIDO POPULAR.

• César A. Asensio Adsuar	874,52 €
• José A. Serna Ferrández	874,52 €
• F.V. Soler Alfonso	874,52 €
• L. Mallol Sala	874,52 €
• J. Valero Carreres	1.140,09 €
• P. Garcia Navarro	838,72 €
• J.J. Amo Sirvent	838,72 €
• M. A. Prieto Candela	573,14 €

2. L' ENTESA-E.U

- R. Martinez Belen 608,94 €
- J.B. Poveda Coves 608,94 €

3. P.S.O.E.

- G. Garcia Ferrandez 608,94 €
- M. Morales Pozuelo 608,94 €
- A.M. Pastor Castello 608,94 €

Además de las importes anteriores serán también objeto de revisión, para el 2.007 en un 2 por cien o en su caso el porcentaje reflejado en la Ley de Presupuestos del Estado, las cantidades asignadas por dedicaciones exclusivas y parciales, cuyo importe mensual revisado es:

- M. Moya Ferrández 2.828,39 €
- J.S. Guirao Cascales 1.884,22 €
- M.C. Candela Torregrosa 1.200,42 €
- L.D. Gomis Ferrandez 1.200,42 €
- R. Candela de la Fuente 1.200,42 €
- M. E. Mas García 1.200,42 €
- E.C. Asensio Candela 1.343,23 €
- J.M Penalva Casanova 1.421,03 €

BASE 19. -DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos de los miembros de la Corporación por Comisión de Servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias.

Las dietas asignadas a los miembros de la Corporación, funcionarios y contratados laborales se registrarán por lo perceptuado en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005 y Orden 3770/2005, de 1 de diciembre, aplicables conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del TRRL.

Los Concejales de Barriadas por los desplazamientos al casco de la población percibirán el kilometraje conforme a Ley, con los importes máximos mensuales de:

- J. S. Guirao Cascales 37,00 €

BASE 20. - DE LAS ORDENES DE PAGO.

Las órdenes de pago se acomodarán al plan de fondos que se establezca por el ordenador de pagos de cada uno de los presupuestos que como máximo tendrá una periodicidad mensual. Mediante decreto del Sr. Alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, aprobando las fases de ejecución del gasto, se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los

importes bruto y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como receptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago.
- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada, habilitado, en cuenta bancaria restringidas de pagos a justificar abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al preceptor, Caja Restringida, siempre que su importe total no sea superior a 6.010,12 €.
- El seguimiento y control de los Pagos a Justificar se realizará a través del Sistema de Información Contable (SICAL). Debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.
- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta justificativa, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el receptor no tenga pendiente de justificar por el mismo presupuestario fondos librados a justificar.

- Que su importe no supere la cifra de 6.010,12 €.
- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

La justificación de los pagos se acomodará a lo siguiente:

Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Señor Tesorero en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes de la transferencia sellada por la Entidad Bancaria.

BASE 21. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

1. Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

- Para material de oficina no inventariable: 111.220; 121.220; 123.220; 222.220; 313.220; 422.220; 424.220; 431.220; 451.220; 454.220 y 611.220.
- Para gastos de locomoción y dietas: 111.230; 121.230; 222.230; 431.230.
- Para mantenimiento y conservación: 422.212; 431.212; 432.212; 433.212; 443.212; 452.212; 453.212 y 622.212.
- Para los suministros contabilizados en la partida 111.226.01 Gastos de representación e inauguraciones.

2. Límites cuantitativos:

La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 40.000 €. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.000 €. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe la Tesorería de la Corporación sobre la disponibilidad de fondos. La provisión inicial de fondos para anticipos de caja fija se registrará como un movimiento interno de tesorería, desde la tesorería operativa de la Entidad a la tesorería restringida de pagos.

3. Órgano competente.

El Órgano competente para la aprobación tanto del anticipo de caja , su justificación y reposición será el Alcalde-Presidente mediante Decreto.

Régimen de reposiciones.

La aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de los fondos al cajero o habilitado.

5. Situación y disposición de los fondos:

Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja Fija de la Entidad o en la Cuenta Restringida de anticipos de caja fija abierta por el Ayuntamiento en entidad bancaria.

6. Contabilidad y control:

Los preceptores o habilitados de anticipos de caja fija llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante el Sistema de Información Contable de la Entidad local, registrando el pago a los acreedores finales cuando se produzcan. En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio de 2.007

El Tesorero de la Entidad Local o el Órgano que tenga a su cargo dichos servicios en los Organismos Autónomos, deberá llevar mediante el SICAL la contabilidad de los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los preceptores. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

BASE 22. - ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS

Los anticipos reintegrables que se concedan a los funcionarios a tenor de lo dispuesto en el apartado 4º. Del artículo 83 del Reglamento de Funcionarios y R.D. de 16 de diciembre de 1.929, lo serán con cargo a la partida 830.00, considerándose como sueldo o haber neto a estos efectos de concesión de anticipos, la cantidad resultante de sumar las retribuciones Básicas y Complementarias, minorado en las retenciones que se le practiquen al funcionario en su nómina mensual, con exclusión de las gratificaciones periódicas por servicios especiales o extraordinarios, según Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el personal de plantilla.

BASE 23. - OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL

Incorporada a la plantilla presupuestaria al presente Presupuesto General, conforme al artículo 90 de la Ley 7/85 y 126 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril), cualquier modificación de plantilla durante el año 2.006, deberá necesariamente tramitarse con el correspondiente expediente de Modificación de créditos.

BASE 24. - PETICION DE PRESTAMOS.

La competencia para concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto corresponde:

- Al Alcalde-Presidente de la corporación Local cuando el importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Al Pleno de la Corporación Local cuando se supere el límite anterior.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia la solicitud y tramitación, ante cualquier Entidad bancaria o de ahorro, de préstamo o créditos destinados a financiar total o parcialmente las obras o servicios previstos en el Estado de Gastos de este Presupuesto General (Capítulo VI, Inversiones Reales), con independencia de la competencia municipal para su aprobación.

BASE 25. - CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS.

La contratación administrativa, cualquiera que sea su modalidad, constituye el instrumento básico previo a la ordenación de determinados gastos.

1. La Alcaldía no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia. En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato de obras, además el presupuesto de las obras, Tendrán la consideración de contratos menores de obras, aquéllos cuya cuantía no exceda de 30.050,61 €; de suministros menores, de servicios menores y los de consultoría y asistencia menores aquellos cuya cuantía no exceda de 12.020,24 €. Todos los contratos administrativos se anotarán en Libro Registro Especial, excepto los contratos menores.
2. La contratación administrativa de bienes, obras, servicios y suministros se sujetarán al régimen jurídico vigente fundamentalmente al Pliego de Condiciones tipo, aprobado por este Ayuntamiento y publicado en el B.O.

de la Provincia, o en su caso, al Pliego de Condiciones específicas que se establezcan para cada caso, previa información pública. Subsidiaria y complementariamente, se regirá por la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta y el concurso como formas de adjudicación. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos determinados en el Libro II de la Ley CAP, para cada clase de contrato. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados
4. Serán documentos básicos de toda contratación por procedimiento negociado: el proyecto técnico, valoración pericial, memoria valorada, o presupuesto técnico, aprobados por el Pleno de la Corporación, informe de Intervención sobre consignación presupuestaria; informe jurídico, pliego tipo general o pliego específico; Decreto de invitación de la triple oferta, salvo excepciones; decreto de adjudicación; contrato; certificado de publicidad; compromiso de financiación, en caso de necesidad de complementar la insuficiencia presupuestaria, debiendo constar tal insuficiencia en el Pliego; fianza o aval bancario; ofertas presentadas; acta de apertura de pliegos y adjudicación provisional; recepción definitiva; devolución de fianzas y diligencia de archivo.
5. Las adjudicaciones por procedimiento negociado se concederán a la oferta más ventajosa económicamente, en general. En caso de fijar como precio justo, no la oferta más baja, sino un precio superior a otro ofertaste, la Alcaldía deberá apoyar su criterio selectivo, razonando los motivos técnicos o cualitativos por los que fija en dicha cuantía el precio justo del contrato.
6. En caso de que se otorgue la adjudicación por procedimiento negociado a la baja, si hay empate entre dos o más ofertas económicas, la selección se resuelve por sorteo. En dichos casos la selección a la baja, si se incurre en baja temeraria, se estará a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado.
7. Los expedientes de régimen excepcional para obras, servicios, suministros o adquisiciones de EMERGENCIA, se incoarán únicamente por causa de acontecimientos catastróficos, situaciones de gran peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, derrumbes, inundaciones, ruinas inminentes, etc. El Pleno o el Alcalde dando cuenta posterior al Pleno, podrá ordenar la directa ejecución de las obras o adquisiciones, sin sujeción a los requisitos formales de la Contratación Administrativa. Haya o no-crédito presupuestario, se librarán mandamientos de pago a justificar, y luego se instruirá el oportuno expediente de modificación de crédito. Se entenderá EMERGENCIA la ejecución de lo imprescindible para neutralizar el peligro y remediar la inseguridad. El resto de las obras, servicios, suministros o adquisiciones, se contratarán conforme a los requisitos procedimentales de la contratación. El órgano ejecutor de la emergencia hará expresar declaración de la misma, razonando de forma motivada, previo el oportuno informe técnico, la resolución adoptada sobre el particular.

8. Cuando las obras municipales se realicen con medios propios, tanto personales como materiales, y con dirección técnica municipal, se calificará el expediente de "obras realizadas por administración". Tales expedientes constarán de la siguiente documentación básica: Proyecto técnico, memoria valorada, informe o presupuesto técnico, informe de Intervención, informe de Secretaría. Acuerdo Pleno o Comisión de Gobierno, declarando el carácter de la obra y justificando su contratación.

BASE 26. - SALDOS DE DUDOSO COBRO

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Así y por razones de homogeneidad con los ejercicios anteriores los derechos pendientes de cobro de 2003 y anteriores son de muy difícil realización considerándose íntegramente de dudoso cobro. Respecto al resto de derechos pendientes de cobro al 31 de Diciembre de 2.007 se tiene que distinguir los siguientes porcentajes de dudoso cobro:

- INGRESOS DELEGADOS A SUMA

	2.007	2.006	2.005	2.004
I.B.I.urbana	5%	6%	7%	8%
I.B.I.rustica	10%	12%	14%	16%
I.A.E.	20%	22%	25%	30%

- INGRESOS DELEGADOS AL RECAUDADOR

	2.007	2.006	2.005	2.004
Resto conceptos	25%	35%	45%	55%

BASE 27.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION Y DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

La constitución de las fianzas, tanto provisionales como definitivas, que sean exigibles por los Órganos Municipales como requisito previo a la licitación o a la contratación, o por cualquier otro motivo, se efectuará en la Tesorería de la Entidad Local, incluyendo en la documentación necesaria para la contratación copia de la Carta de Pago, manteniendo su original hasta la devolución.

La constitución de garantías provisionales mediante aval o seguro de caución se podrá incorporar la garantía al expediente de contratación. En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35 de la Ley de Contratos y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la propuesta de adjudicación en la subasta o hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato en el concurso o en el procedimiento negociado. En estos supuestos, la garantía quedará extinguida, acordándose su devolución en la propuesta de adjudicación o en la adjudicación misma, para todos los licitadores, excepto para el empresario incluido en la propuesta de adjudicación o para el adjudicatario, a los que se les retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato.

Una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución. Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

La devolución de las fianzas constituidas ante un procedimiento de contratación o por cualquier otro motivo, se solicitará mediante petición del interesado en el registro general del Ayuntamiento, acompañando **Carta de Pago original** y demás documentos necesarios.

Si la Carta de Pago original no pudiese presentarse por haber sufrido extravío se solicita informe de que se ha cumplido el fin para el cual se constituyó la garantía y en su caso, de que no tiene declarada responsabilidad alguna que afecte a la referida fianza. Cumplido este trámite se procederá a la publicación de la pérdida en el BOP, y, una vez transcurridos 15 días sin reclamación de tercero, podrá procederse a su devolución con certificación acreditativa de haberse cumplido estos extremos.

BASE 28.- CONTROL INTERNO

No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 € que se hagan efectivos a través de anticipos de caja fija.

Los gastos menores de 3.005,06 € satisfechos por la Tesorería tienen el carácter de anticipo de caja fija a efectos de control interno.

La intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores se limita a comprobar los siguientes extremos:

1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
2. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
3. Propuesta del Sr. Alcalde o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
4. La existencia de informe del Responsable Administrativo.
5. Por su trascendencia en el proceso de gestión y según el expediente se comprobará:

4.1 Expediente de Reconocimiento de Obligaciones:

- Que responden a gastos aprobados.
- Existencia de documento justificativo.
- Constancia de haberse ejecutado el gasto mediante conforme del responsables administrativo y dictamen de la Comisión Informativa.

4.2 Contrato de Obra:

- Existencia de proyecto aprobado.
- Existencia de PCAP
- En el pago de las certificaciones de obra, se comprobará la existencia de certificación firmada por el técnico director de la obra y dictaminada por la Comisión de Obras. En la última certificación la existencia de acta de recepción firmada por los técnicos municipales.

4.3 Contrato de Suministro, Consultoría, Asistencia y Servicios:

- Existencia de PCAP.
- Existencia de pliego de prescripciones técnicas, en su caso.

4.4 Gastos de Personal:

- Convocatorias de personal funcionario: verificar que figura en la oferta pública de empleo.
- En las nóminas por retribuciones del personal se verificará que están firmadas por el responsable administrativo, que aritméticamente la nómina del mes = nómina del mes anterior

+/- las variaciones y existencia de justificación documental de las variaciones.

NORMAS ADICIONALES

En las bases que se establecen se pretende regular la ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.007, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, si bien hasta tanto no se disponga con total garantía de un inventario general de bienes, el sistema informático adaptado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de Noviembre de 2004, se adecuará la contabilidad a los actuales medios de los que dispone esta Corporación.

NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la legislación en cada caso aplicable, conforme al artículo 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los acuerdos de la Corporación.

F.- A continuación, se da lectura del expediente presupuestario del Patronato Municipal de Deportes, integrado por los siguientes documentos:

La Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes celebrada el día 29 de noviembre de 2006, en sesión extraordinaria, en el punto único del orden del día, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2007 según el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO PATRONATO M. DEPORTES EJERCICIO 2007

GASTOS		
PARTIDA	DESCRIPCION	2007
452/212	EDIFICIOS Y OTRAS CONST	5.000 €
452/22103	SUMINISTROS COMBUSTIBLES	15.000 €
452/22109	SUMINISTROS VARIOS	6.000 €
452/224	PRIMAS SEGUROS	8.000 €
452/22610	GASTOS JURIDICOS	1.500 €
452/22611	SGAE (FACTURAS ANTERIORES Y 2007)	8.000 €
452/22707	DEPORTE ESCOLAR	52.000 €
452/22708	ACTIV. EXTRAORDINARIAS	6.000 €
452/22709	CURSOS Y CONFERENCIAS	- €
452/22712	CONTRATACION EMPRESAS MONITORES	58.000 €
452/22713	MANTENIMIENTO GENERAL INSTALACIONES	6.000 €

452/22713.1	MANT. CAMPOS TIERRA	6.000 €
452/22713.2	MANT.CAMPOS CESPED NATURAL Y ARTIFICIAL (PEON)	8.000 €
452/22713.3	REGENERACION CESPED NATURAL	12.000 €
452/22714	PREMIOS MEJORES DEPORTISTAS	6.000 €
452/22715	BECAS DEPORTISTAS	- €
452/22716	AYUDAS A CLUBES ACTIV FEDERADAS	30.000 €
452/22717	CONTRATACION CONSERJES Y PERS. COMPLEM.	164.000 €
452/22718	PLAN ANIMACION ESCOLAR	29.800 €
452/22719	CONVENIO COOPERATIVA	2.000 €
452/22720	CONTRAT Y CONVENIO PERSONAL PISCINA (6 MESES)	90.000 €
452/625	MOBI Y ENSERES(ACC INFORMA. Y EQUIPAM. PISC Y SAUNA)	26.000 €
	TOTAL	539.300 €
INGRESOS	DESCRIPCION	PREV. 2007
34100	PRECIOS PUBLICOS GIMNASIO	77.554 €
34101	PRECIOS PUBLICOS PISCINA (6 MESES)	90.000 €
399	OTROS INGRESOS(ALQUILER INST-PUBLIC)	12.746 €
46200	SUBV AYUNTAMIENTO	350.000 €
4551	SUB. GENERALITAT	- €
4621	SUB. ESCUELAS DEPORTIVAS	- €
46201	APORTACION OTRAS ADMINISTRACIONES	9.000 €
	TOTAL	539.300 €

G.- En consecuencia, el Estado de Consolidación del Presupuesto General para el año 2007 es el siguiente:

ESTADO CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2.007

CAPITULOS	PRESUPUESTO		DIFERENCIAS		PRESUPUESTO GENERAL
	MUNICIPAL	O.AUTONOMO	POSITIVAS	NEGATIVAS	
INGRESOS					
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	6.191.806,12				6.191.806,12
II.-IMPUESTOS INDIRECTOS	390.811,37				390.811,37

III.-TASAS Y OTROS INGRESOS	3.087.894,77	180.300,00			3.268.194,77
IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.412.919,71	359.000,00		350.000,00	5.421.919,71
V.-INGRESOS PATRIMONIALES	169.912,93				169.912,93
VI.-ENAJENACION INV. REALES	16.903,97				16.903,97
VII.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.602,49				90.602,49
VIII.-ACTIVOS FINANCIEROS	115.157,62				115.157,62
IX.-PASIVOS FINANCIEROS	1.452.600,75				1.452.600,75
TOTAL	16.928.609,72	539.300,00	0,00	350.000,00	17.117.909,72
GASTOS					
I.-GASTOS DE PERSONAL	6.646.191,38				6.646.191,38
II.-G.BIENES CORRIENTES Y SER.	6.115.709,14	513.300,00			6.629.009,14
III.-GASTOS FINANCIEROS	393.723,68				393.723,68
IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	628.233,13			350.000,00	278.233,13
VI.-INVERSIONES REALES	1.289.348,20	26.000,00			1.315.348,20
VII.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	286.752,10				286.752,10
VIII.-ACTIVOS FINANCIEROS	115.157,62				115.157,62
IX.-PASIVOS FINANCIEROS	1.453.494,47				1.453.494,47
TOTAL	16.928.609,72	539.300,00	0,00	350.000,00	17.117.909,72

H.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del tenor literal siguiente:

“Visto el Presupuesto General de esta Entidad, formado por el Sr. Presidente, para regir durante el ejercicio económico de 2007, procede emitir el siguiente dictamen:

El citado Presupuesto General contiene a juicio de esta Comisión los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo de las Corporaciones cuyos Presupuestos se integran en aquél, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio.

Considerando que el citado Presupuesto General ha sido confeccionado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el voto favorable de los representantes del PP y la abstención de los representantes del PSOE y de L'ENTESA-EU, se informa favorablemente para su aprobación por el Pleno de esta Entidad.”

I.- Finalmente, componen este expediente una serie de documentos relativos a personal, que seguidamente se leen en su integridad:

Se da cuenta del Informe Jurídico emitido por el TAG de Personal y por el Concejal del área, del siguiente tenor:

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE DICTAMEN

A petición del Sr. Alcalde y con motivo de la elaboración de la Plantilla de personal del Ayuntamiento, que ha de someterse a la aprobación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y oída la Mesa de

Negociación. De acuerdo con lo establecido en el art. 168 del R.D. Legislativo 2/2.004 y ante la tramitación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2.007, se incorporan los documentos básicos en materia de Personal, a saber, la Plantilla revisada y la Relación Individualizada de Puestos de Trabajo.

La revisión de la Plantilla de Personal, en aplicación de los principios de eficacia y economía que deben presidir el funcionamiento y organización de las Administraciones Públicas va a seguir estando encauzada por la línea política de austeridad en el gasto público del Capítulo I del Presupuesto, máxime en este nuevo ejercicio dado que durante el ejercicio 2.006 se han creado varias plazas y que en estos momentos están tramitándose cuatro procesos selectivos para la provisión definitiva de bastantes plazas, en especial las correspondientes al Cuerpo de la Policía Local. Considerando que existen todavía plazas y puestos creados con anterioridad y cuya provisiones definitivas están todavía pendientes de tramitación. Todo ello hace desaconsejable el proveer fondos para plazas de nueva creación en este momento, siendo más conveniente plantear esa necesidad en el transcurso del próximo ejercicio, a medida que vayan resolviéndose los procesos de provisión.

Estos antecedentes, hacen aconsejable ser restrictivos a la hora de plantearse la necesidad de revisar la plantilla mediante la creación de nuevas plazas, para dar con ello cumplimiento a los principios referidos anteriormente, por lo que no se prevé la creación de plaza alguna.

El Equipo de Gobierno ha elaborado la aprobación, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

a.- El art. 4-1 de la Ley 7/1985 (LBRL) otorga a los Municipios potestades de organización (letra a) y de programación o planificación (letra c). La organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponde al Alcalde, como Jefe Superior de Personal (art. 41-2 y 41-14 del ROF).

b.- La elaboración de la Plantilla que se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior y oída la Junta de Personal y simultáneamente a la aprobación del Presupuesto General del 2.007, trata de responder a los principios de racionalidad económica y eficiencia y ajustarse de acuerdo con la ordenación general de la economía a tenor de lo establecido en el art. 90-1 , segundo párrafo, de la citada L.B.R.L.

c.- De conformidad con el art. 126-1 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, la Plantilla propuesta se someterá a Pleno anualmente, con ocasión del debate presupuestario. Es decir, correrá su misma suerte.

En cuanto a la Oferta de Empleo, se aprobará y publicará anualmente, dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto (art. 128-1 del citado TRLRL) conforme a las plazas vacantes que resulten de la aprobación de la Plantilla. Dicha Oferta se configurará por decreto de Alcaldía.

Se hace asimismo necesaria en ejecución de la Resolución de Alcaldía de 10/05/2.006 la adecuación de la R.P.T. a la realidad del organigrama actual en cuanto a la redistribución de efectivos motivada por las necesidades de servicio de las distintas áreas y, en algún caso, a instancias de las propias funcionarias; entre las auxiliares administrativas que ocupan puestos no singularizados y que son asignadas a otros puestos de igual naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico.

La redistribución afecta a los siguientes efectivos:

- Dña. Raquel Casanova Asencio es asignada al puesto nº 19, correspondiente a la unidad administrativa de Obras e Industria.
- Dña. Nuria Adsuar Quesada es asignada al puesto nº 27, correspondiente a la unidad administrativa de contabilidad.
- Dña. M^a Jesús Casanova Asencio es definitivamente asignada al puesto nº 10, denominado unidad administrativa de actas.

En conclusión, el presente informe-propuesta, al que se adjuntan la Plantilla revisada y la Relación Individualizada de Puestos de Trabajo, seguirá los trámites de aprobación del Presupuesto General, por lo que se incorporará al expediente del Presupuesto, para su tramitación simultánea, debiendo ser previamente dictaminadas las cuestiones de personal por la Comisión Informativa de Régimen Interior e informada y oída la Junta de Personal en Mesa de Negociación.

Refica. PLANTILLA EJER. 2007

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2,007

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE. Año 2,007

PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	PLAZA: SUBESCALA	CATEGORIA/CARGO	SITUACION	OBSERVACIONES
--------	----	-------	--------	---------------------	-----------------	-----------	---------------

A.- FUNCIONARIOS

Secretaría Gral.	1	A	Habilitación Nacional	Secretaría	Superior 1ª	Acumulado	
Intervención	1	A	Habilitación Nacional	Intervención	Superior 1ª	Definitiva	
Tesorería	1	A	Habilitación Nacional	Tesorería	Superior 1ª	Definitiva	
T.A.G. (Secretaría.)	3	A	Admón. Gral.	Técnica	Jefe Sección	2 Propiedad	1 Vacante. * Pte. PS.
T.A.G. (S.Económicos- Tesorería)	1	A	Admón. Gral.	Técnica	Jefe Sección	1 Propiedad.	
Técnico Administrativo	1	A	Admón. Gral.	Técnica- Administrativa	Jefe Negociado.	Propiedad	* A extinguir
Administrativos	7	C	Admón. Gral.	Administrativa	Jefe Negociado	6 Propiedad	1 Vacante * Pte. OEP
Auxiliares-Administrativos	19	D	Admón. Gral.	Auxiliares- Administrativos	Unidad Admtva.	18 Propiedad	1 Vacante * Pte. OEP
Notificadores	2	E	Admón. Gral.	Subalterno	Notificadores	2 Propiedad	
Conserjes	10	E	Admón. Gral.	Subalterno	Conserjes	9 Propiedad	

							1 Reserva IT	
Técnico Superior	1	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Arquitecto	Propiedad		
Técnico Superior	2	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Psicólogos	1 Propiedad	1 Interino	* Pte. C.
Técnico Superior	2	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Pedagogos	1 Propiedad	1 Vacante	* Pte.C.
Técnico Superior	1	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Arqueólogo	Propiedad		
Técnico Superior	1	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Agente Desarrollo Local	Vacante		* Pte. OEP.
Técnico Medio	2	B	Admón. Especial	Técnica Media	Aparejador	Propiedad	1 Vacante	* Pte. OEP.
Técnico Medio	1	B	Admón. Especial	Técnica Media	Ingeniero T. Industrial	Propiedad		
Técnico Medio	1	B	Admón. Especial	Técnica Media	Diplomado en Informática	1 Vacante		* Pte. OEP.
Técnico Medio	4	B	Admón. Especial	Técnica Media	Asistente Social	1 Propiedad	1 Interina	* Pte.C.
							1 Vacante	* Pte.C.
							1 Reserva IP	
Técnico Medio	1	B	Admón. Especial	S.Especiales-Media	Técnico Gestion Cult.Educa.	Propiedad		
Técnico Especialista	2	C	Admón. Especial	Técnica Auxiliar	Delineante	Propiedad		
Técnico Especialista	2	C	Admón. Especial	S.Especiales-Ayudante	Ayudante G. Museos y Arqueo.	Propiedad		
Técnico Especialista.	1	C	Admón. Especial	S.Especiales-Ayudante	Ayudante Biblioteca y Archivo	Vacante		* Pte.C.
Técnico Auxilair.	1	D	Admón. Especial	Técnica Auxiliar	Auxiliar de Biblioteca	Propiedad		
Técnico Auxilair.	2	D	Admón. Especial	Técnica Auxiliar	Auxiliar de Catastro	Vacante		* Pte. OEP.
Jefatura Policía Local	1	B	Admón. Especial	Scios. Especiales	Inspector Jefe	Propiedad		
Mandos Intermedios Policía Local	4	C	Admón. Especial	Scios. Especiales	Oficiales	3 Propiedad.	1 Vacante	* Pte. C.

Agentes Policía Local	50	C	Admón Especial	Scios. Especiales Agentes	27 Propiedad 01 C. Servicios S. Vte. Raspeig * 22 Vacantes * Pte. PS. 15 Interino 7 Sin Ocupar
Capataz Obras	1	D	Admón Especial	Scios. Especiales Capataz	Propiedad
Maestros de Oficios	4	D	Admón Especial	Scios. Especiales Maestro	Propiedad
Oficiales	7	D	Admón. Especial	Scios. Especiales Oficiales	Prop.
Ayudantes	1	E	Admón. Especial	Scios. Especiales Ayudante	Propiedad
Operarios	13	E	Admón. Especial	Scios. Especiales Obras/Jardinería/limpieza	8 Propiedad Obras * 1 Reserva Jardines IP 4 Propiedad Limpieza.
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS	151				

B.- LABORAL FIJO

Subcapataz	1	-		Scios. Especiales (AQUAGEST)	Fijo.
Oficiales	2	D	Admón. Especial	Scios. Especiales Oficiales	1 Electricista Fijo * Albañil V/Pte.C.
Operarios	3	E	Admón. Especial	Scios. Especiales Operarios	3 Peones de Obras V/Pte.C.
Conserjes	4	E	Admón. Gral. Subalterno	Conserjes/Vigilantes	* 1 Casa Cultura V/Pte.C. * 1 Cementerio * 2 Colegios Públicos V/Pte.C.
TOTAL PLAZAS LABORALES	10				

TOTAL PLAZAS	161
---------------------	------------

Pleno del 14 de diciembre de 2.006 de aprobación Presupuestos Ejercicio 2,007

PUESTO Número	Denominación o Nombre	Estructura Administrativa		Grupo Adtvo.	CD Prto.	Rég. Contrac.	Clasificación Administrativa				Particularidades			Factores del Complemento Específico que inciden en las funciones del puesto						Código identif. Puesto	Prto. 2.006	Prov.	OTROS DATOS DE INTERES
		Area o Servicio	Sección o Departa.				plaza				Jefatura	Sing. N/Sing.	Tipo Jorna.	EDT	D	R	I	PL	PN				
							Escala	Subes.	Clase	Categ.													
001	Secretario General Secretario Superior Frco. J. Marcos Oyarzu	ASG	----	A	30	FHCN	HCN	Stria.	---	S	JS	S	JDP	X	X	X	X			E3001	2.177,13	C	
002	Jefe Sec. 1ª Secretaría Técnico Admón. Gral. Antonio Fuentes Sirvent	ASG	S1ªS	A	28	FAL	AG	T	---	---	ADJ	S	JDE		X	X	X			E2801	987,10	LD	
003	Jefe Scios. Informáticos Diplomado Informatica De nueva creación	ASG	S1ªS	B	23	FAL	AE	T	M	--	SBJ	S	JEA	X	X	X				E2304	364,38	LD	VPte.C. BOE 273/15- 11/2005
004	Jefe Neg. Informática Administrativo Admon.Gral. Manuel Belén Sol	ASG	S1ªS	C	20	FAL	AG	A	---	---	SBJ	S	JEA	X	X	X				E2002	1.015,00	LD	
005	Jefe Neg. Gobernación R.Inte. Administrativo Admon.Gral. Vicente Alfonso Maciá	ASG	S1ªS	C	20	FAL	AG	A	---	---	SBJ	S	JDE	X	X	X				E2004	772,87	LD	

006	Jefe Neg. Multas Gubernativas. Administrativo Admon.Gral. Amparo Gomis Rodríguez	ASG	S1ºS	C	20	FAL	AG	A	---	---	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2008	338,12	CE
007	Udad. Adtva. OIR Aux. Adtvo. Admon. Gral. Antonia Ramón Fenoll	ASG	S1ºS	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	JG	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1807	401,98	CE
008	Udad Adtva.OIR/Apyo Stria.Alcaldía Aux. Adtvo. Admon. Gral. José Antº Estela Caparros	ASG	S1ºS	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1803	633,52	LD
009	Udad. Adtva. OIR Aux. Adtvo. Admon. Gral. María Gómez Inieta	ASG	S1ºS	D	12	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1203	291,31	CO
010	Udad. Adtva. Aux. Adtvo. Admon. Gral. Mª Jesús Casanova Asencio	ASG	S1ºS	D	12	FAL	AG	Ax	---	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1203	291,31	CO
011	Udad. Adtva.Estadis.Censo Aux. Adtvo. Admon. Gral. Angeles C. Lledó Rocamora	ASG	S1ºS	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	295,32	CO
012	Udad. Adtva.Patrimonio Aux. Adtvo. Admon. Gral. Ana Wanda Polo Ferrández	ASG	S1ºS	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	295,32	CO

013	Udad. Adtva. Personal Aux. Adtvo. Admon. Gral. María Serna Boj	ASG	S1ºS	D	12	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1203	291,31	CO
014	Agente Notificador/Apyo Protocolos Subalterno Frco. Mora Mas	ASG	S1ºS	E	14	FAL	AG	Sb	C	---	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1408	497,48	CE
015	Agente Notificador Subalterno Joaquín Lledó González	ASG	S1ºS	E	14	FAL	AG	Sb	C	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1413	316,67	CO
016	Jefe Sec. 2ª Secretaría Técnico Admón. Gral. Eduardo Andarias Durá	ASG	S2ºS	A	28	FAL	AG	T	---	---	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2801	987,10	LD
017	Jefe Neg. Obras y Urba.. Administrativo Admon.Gral. M. Demetrio García Miralles	ASG	S2ºS	C	20	FAL	AG	A	---	---	SBJ	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2004	772,87	LD
018	Udad. Adtva.Obras e Indus. Aux. Adtvo. Admon. Gral. Magdalena Mas Cañizares	ASG	S2ºS	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	295,32	CO
019	Udad. Adtva.Obras e Indus. Aux. Adtvo. Admon. Gral. Raquel Casanova Asencio	ASG	S2ºS	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	295,32	CO

020	Jefe Sec. 3ª Secretaría Técnico Admón. Gral. No ocupado	ASG	S3ªS	A	23	FAL	AG	T	---	---	ADJ	S	JDE	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>E2301</td></tr></table>		X	X	X			E2301	987,10	LD
	X	X	X			E2301																	
021	Interventor de Fondos Interventor Superior Matilde Prieto Cremades	AEI	---	A	30	FHCN	HCN	Int.	---	S	JS	S	JDP	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>E3001</td></tr></table>	X	X	X	X			E3001	2.177,13	C
X	X	X	X			E3001																	
022	Jefe Sec. Rentas y Exac. Técnico Administrativo Mª Asunción Fuentes Mas	AEI	SER	A	25	FAL	AG	TA	---	---	ADJ	S	JN	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>E2502</td></tr></table>	X	X	X	X			E2502	505,03	LD
X	X	X	X			E2502																	
023	Jefe Neg. Contabilidad Administrativo Admon.Gral. No ocupada.	AEI	----	C	20	FAL	AG	A	---	---	SBJ	S	JDE	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E2008</td></tr></table>	X	X	X				E2008	338,12	LD
X	X	X				E2008																	
024	Jefe Neg.Plus-Valia y Rentas. Administrativo Admon.Gral. Trinidad Gadea Fuster	AEI	SER	C	20	FAL	AG	A	---	---	SBJ	S	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E2008</td></tr></table>		X	X				E2008	338,12	CE
	X	X				E2008																	
025	Udad. Adtva.Contabilidad Aux. Adtvo. Admon. Gral. Encarnación Gómez Pérez	AEI	---	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1806</td></tr></table>		X	X				E1806	488,75	CE
	X	X				E1806																	
026	Udad. Adtva.Contabilidad Aux. Adtvo. Admon. Gral. Inmaculada Adsuar Gómez	AEI	---	D	12	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1203</td></tr></table>			X				E1203	291,31	CO
		X				E1203																	

V/Pte.PS.
BOE. nº
139/09-06-
2004
F. Interino

027	Udad. Adtva.Contabilidad Aux. Adtvo. Admon. Gral. Nuria Adsuar Quesada	AET.	ST	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	295,32	CO	
028	Udad. Oficina Catastro Aux. Tecnico Catastro No ocupada	AEI	---	D	12	FAE	AE	Ax.Tec.	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1203	291,31	CO	
029	Udad. Oficina Catastro Aux. Técnico Catastro No ocupada	AEI	---	D	12	FAE	AE	Ax.Tec.	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1203	291,31	CO	
030	Tesorero de Fondos Tesorero Superior Manuel Ferrandez Arimany	AET.	---	A	30	FHCN	HCN	Teso.	---	S	JS	S	JDP	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E3002	1.954,18	C	
031	Jefe Depto. A.Económica Técnico Admón. Gral. Rafael Pastor Castelló	AET	ST-ADL	A	25	FAL	AG	T	---	---	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2801	987,10	LD	
																							CONSO LIDAD O: 28
032	Udad. Adtva.Teso.Nominas Aux. Adtvo. Admon. Gral. Concepción López Ortuño	AET.	ST	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1806	488,75	CE	
033	Udad. Adtva.Teso.Caja Aux. Adtvo. Admon. Gral. Francisco Cerda Candela	AET.	ST	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	295,32	CO	

034	Udad. Adtva.Teso.Interv. Aux. Adtvo. Admon. Gral. Noelia Manchón Adsuar	AET.	ST	D	12	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1203	291,31	CO
035	Jefe Ag.Desarrollo Local Diplomado Económicas No ocupada	AET	ADL	A	23	FAL	AE	T	S	---	SBJ	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2301	308,85	LD
036	Udad. Adtva.ADL. Aux. Adtvo. Admon. Gral. José G. Mas Penalva	AET.	ADL	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	295,32	CO
037	Jefe de los Scios. Técnicos Arquitecto Superior Alfredo Aguilera Coarasa	SOT	---	A	29	FAL	AE	T	S	--	JS	S	JDP	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2901	2.082,92	LD
038	Adjunto Jefe Scios. Técnicos Arquitecto Técnico Fernando Fuentes Conesa	SOT	SO	B	25	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2504	981,88	LD
039	Adjunto Jefe Scios. Técnicos Arquitecto Técnico De nueva creación	SOT	SO	B	23	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2304	364,38	LD
040	Adjunto Jefe Scios. Técnicos Ingeniero Téc. Industrial Manuel Candela Santacruz	SOT	SI-MA	B	25	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2505	919,45	LD

VPte.C.
BOE
273/15-
11/2005

¡OJO!
Al cambiar
de
grupo,
modifica la
OFERTA
E.P.

VPte.C.
BOE
273/15-
11/2005

041	Ayudante Jefe S. Técnicos Delineante Amador Hinojosa Sánchez	SOT	--	C	20	FAL	AE	T	Ay	--	SBJ	S	JN	X	X	X				E2007	563,79	CE	
042	Ayudante Scios. Técnicos Delineante Santiago Hernández Rizo	SOT	--	C	20	FAL	AE	T	Ay	--	--	S	JN		X	X				E2005	429,32	CO	
043	Udad. Adtva.Scios.Técnicos Aux. Adtvo. Admon. Gral. No ocupada	SOT	---	D	12	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN			X				E1203	291,31	LD	V/Pte. OEP.
044	Capataz Obras y Servicios Encargado del Personal. Salvador Lledó Soriano	SOT	SO/SI-MA	D	18	FAL	AE	SE	Of	E	SBJ	S	JDE		X	X		X	X	E1804	601,32	LD	
045	Maestro de Jardinería Encargado de jardinería Angel Salcedo Torres	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	MJ	--	S	JN		X	X		X	X	E1605	517,02	CE	
046	Maestro de Fontanería Mto.edificios e instalaciones. Antonio Burgada Pérez	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	MF	--	S	JN		X	X		X	X	E1608	442,76	CE	
047	Maestro Electricista Mto.edificios y alumbrado púb.. Vicente Navarro Mas	SOT	SI	D	16	FAL	AE	SE	Of	ME	--	S	JDE		X	X		X	X	E1605	517,02	CE	

048	Maestro Pintor Mto.edificios, v. publi.,rotulos. Pablo Gil Adsuar	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	MP	---	S	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1608</td></tr></table>		X	X		X	X	E1608	442,76	CE
	X	X		X	X	E1608																	
049	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios Jesús Hernández Ruiz	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1609</td></tr></table>		X	X		X	X	E1609	335,55	CO
	X	X		X	X	E1609																	
050	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios Emilio Moreno Moreno	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1609</td></tr></table>		X	X		X	X	E1609	335,55	CO
	X	X		X	X	E1609																	
051	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios Germán Davó García	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1609</td></tr></table>		X	X		X	X	E1609	335,55	CO
	X	X		X	X	E1609																	
052	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios No ocupado	SOT	SO	D	16	L	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1609</td></tr></table>		X	X		X	X	E1609	335,55	CO
	X	X		X	X	E1609																	
053	Oficial Conductor. Conductor vehículos de obras. Frcó. Maciá Quesad	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OC	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1609</td></tr></table>		X	X		X	X	E1609	335,55	CO
	X	X		X	X	E1609																	
054	Oficial Fontanero Mto. Redes stro,agua potable José L. Casanova Soler	SOT AQUAGES T	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OF	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1609</td></tr></table>		X	X		X	X	E1609	335,55	CO
	X	X		X	X	E1609																	

VPte.C.
BOE
273/15-
11/2005

055	Oficial Fontanero Mto. Redes stro,agua potable Antonio F. Mas Diaz	SOT AQUAGES T	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OF	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1609</td></tr></table>		X	X		X	X	E1609	335,55	CO	
	X	X		X	X	E1609																		
056	Oficial Electricista Mto.edificios y alumbrado púb.. Antonio Martínez Aznar	SOT	SI	D	16	FAL	AE	SE	Of	OE	--	S	JDE	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1606</td></tr></table>		X	X		X	X	E1606	485,93	CO	
	X	X		X	X	E1606																		
057	Oficial Electricista Mto.edificios y alumbrado púb.. No ocupado	SOT	SI	D	12	L	AE	SE	Of	OE	--	S	JDE	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1202</td></tr></table>		X	X		X	X	E1202	483,27	CO	VPte.C. BOE 273/15- 11/2005
	X	X		X	X	E1202																		
058	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Demófilo Lledó Hurtado	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1415</td></tr></table>		X	X		X	X	E1415	295,67	CO	
	X	X		X	X	E1415																		
059	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Juan Boj Quesada	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1415</td></tr></table>		X	X		X	X	E1415	295,67	CO	
	X	X		X	X	E1415																		
060	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Vicente Sánchez Molina	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1415</td></tr></table>		X	X		X	X	E1415	295,67	CO	
	X	X		X	X	E1415																		
061	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios	SOT	SO	E	14	L	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1415</td></tr></table>		X	X		X	X	E1415	295,67	CO	VPte.C. BOE 273/15-
	X	X		X	X	E1415																		

No ocupado																							
062	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios José López Sequero	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1412</td></tr></table>		X	X		X	X	E1412	333,00	CO
	X	X		X	X	E1412																	
063	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Francisco Penalva Adsuar	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1415</td></tr></table>		X	X		X	X	E1415	295,67	CO
	X	X		X	X	E1415																	
064	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Francisco Ferrández Alfonso	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1415</td></tr></table>		X	X		X	X	E1415	295,67	CO
	X	X		X	X	E1415																	
065	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Cayetano Pastor Onteniente	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1415</td></tr></table>		X	X		X	X	E1415	295,67	CO
	X	X		X	X	E1415																	
066	Peón de Obras Mto. Redes stro, agua potable Frcó. Balaguer López	SOT AQUAGES T	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	S	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1416</td></tr></table>		X	X		X	X	E1416	285,00	CO
	X	X		X	X	E1416																	
067	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios No ocupado	SOT	SO	E	14	L	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1415</td></tr></table>		X	X		X	X	E1415	285,00	CO
	X	X		X	X	E1415																	

VPte.C.
BOE
273/15-
11/2005

068	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios No ocupado	SOT	SO	E	14	L	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1415</td></tr></table>		X	X		X	X	E1415	295,67	CO	Vpte.C. BOE 273/15- 11/2005
	X	X		X	X	E1415																		
069	Peón de Jardines Mto. Parques y jardines Reserva IPA del titular (hasta 2.007) Ramón Mendoza Berrueto	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1419</td></tr></table>			X				E1419	252,90	CO	R
		X				E1419																		
070	Ayudante de Conductor Conductor vehículos de obras. Luis Belmonte Belmonte	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1410</td></tr></table>		X	X		X	X	E1410	441,19	CO	
	X	X		X	X	E1410																		
071	Limpiadoras Mto.edificios públicos Josefa Quesada Galvañ	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>E1418</td></tr></table>		X	X			X	E1418	258,84	CO	
	X	X			X	E1418																		
072	Limpiadoras Mto.edificios públicos Asunción Gallardo Molina	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>E1418</td></tr></table>		X	X			X	E1418	258,84	CO	
	X	X			X	E1418																		
073	Limpiadoras Mto.edificios públicos Concepción Sierra Durán	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>E1418</td></tr></table>		X	X			X	E1418	258,84	CO	
	X	X			X	E1418																		
074	Limpiadoras Mto.edificios públicos Encarnación Alfonso Giménez	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>E1418</td></tr></table>		X	X			X	E1418	258,84	CO	
	X	X			X	E1418																		

075	Conserje del Mercado Vigilancia Mercado Abastos Frc. Candela Adsuar	SOT	SO	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	S	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1409	483,98	CO	
076	Conserje-Sepult. Cementerio Vigila., actos funerarios, etc. No ocupado	SOT	SO	E	14	L	AG	Sb	C	--	--	S	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1411	427,15	CO	VPte.C. BOE. 273/15- 11/2005
077	Jefe Scios. Bienestar Social Asistente Social E. Base. Pilar Casalta Miravet	SBS- SC	---	B	23	FAL	AE	T	M	--	CS	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2303	526,45	LD	
078	Psicóloga Bienestar Social Psicóloga Equipo Base Mª Jesús Ferrández Macía	SBS	---	A	25	FAL	AE	T	S	-	SBJ	S	JN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2501	308,85	CE	
079	Jefe Scios. Tercera Edad Asistente Social E. Base Silvia Lledó Pascual	SBS	--	B	23	FAL	AE	T	M	--	SBJ	S	JN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2305	243,59	CE	FI/Pte.C OPOS.- CONC. Proceso desierto
080	Jefe Scios. al Discapacitado Asistente Social E. Base No ocupado	SBS	--	B	16	FAL	AE	T	M	--	SBJ	S	JN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1610	243,59	CE	V/Pte.C. OPOS.- CONC. BOE. Nº 69/21- 03/2001
081	Jefe Neg. Sanidad y Consumo Administrativo Admón. Gral. Mª José García Bernabé	SBS	SC.	C	20	FAL	AG	A	--	--	SBJ	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2008	338,12	CE	

082	Udad. Adtva. Bienestar Social Aux. Adttvo. Admón. Gral. José Vte. Caballero López	SBS	--	D	12	FAL	AG	Ax	-	-	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1203	291,31	CO
083	Jefe S. Museos y G. Cultural Arqueólogo Julio Trelis Mzartí	SMC	--	A	28	FAL	AE	T	S	--	JS	S	JDP	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2802	672,75	LD
084	Adjunto S. Educación y Cultura Diplomado (L.Filosofía y Letras) Pascual Mas Boyer	SMC	SEC	B	23	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2304	364,39	LD
085	Ayte S. Mticos/Stria.P. Alcaldía Bachiller S o FP2 Nuria Lledó Cerdá	SMC	--	C	20	FAL	AE	T	Ay	--	--	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2006	643,15	LD
086	Ayudante S. Museísticos Bachiller S o FP2 Ana Satorre Pérez	SMC	--	C	20	FAL	AE	T	Ay	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2010	314,50	CO
087	Ayudante G. Archivo-Biblioteca Bachiller S o FP2 No ocupado	SMC- ASG	SEC- S1ºS	C	14	FAL	AE	T	Ay	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1407	276,44	CE
088	Auxiliar Gestión Bibliotecaria Garduado Escolar o Similar Frcó. Antº Belso Galvañ	SMC	SEC	D	18	FAL	AE	T	Ax	--	--	S	JNE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	295,32	CO

V/Pte.C
BOE nº
89/14-04-
03

089	Conserje Casa Cultura Subalterno Ramón J. Martínez Alcocer	SMC	---	E	10	FAL	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1001</td></tr></table>		X	X				E1001	303,15	CO	
	X	X				E1001																		
090	Conserje Casa Cultura Subalterno No ocupada	SMC	---	E	10	L	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1001</td></tr></table>		X	X				E1001	303,15	CO	VPte.C. BOE 273/15- 11/2005
	X	X				E1001																		
091	Conserje Colegio Público Subalterno/CP. Miguel Hernández Frco. J. Pastor Mas	SMC	SEC	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1414</td></tr></table>			X				E1414	303,15	CO	
		X				E1414																		
092	Conserje Colegio Público Subalterno/C.P. Frco. Candela. Antonio Manchón Belso	SMC	SEC	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1414</td></tr></table>			X				E1414	303,15	CO	
		X				E1414																		
093	Conserje Colegio Público Subalterno/C.P. Primo de Rivera No ocupada	SMC	SEC	E	10	L	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1001</td></tr></table>			X				E1001	303,15	CO	VPte.C. BOE 273/15- 11/2005
		X				E1001																		
094	Conserje Colegio Público Subalterno/CP. Ntra.Sra.Esperanza. Manuela Pertusa Escobar	SMC	SEC	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1414</td></tr></table>			X				E1414	303,15	CO	
		X				E1414																		
095	Conserje Colegio Público Subalterno/CP. Mas Magro	SMC	SEC	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1414</td></tr></table>			X				E1414	303,15	CO	
		X				E1414																		

J. Armando Polo Mas

096	Conserje Colegio Público Subalterno/CP. Los Molinos Vicente Maciá García	SMC	SEC	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1414</td></tr></table>			X				E1414	303,15	CO	
		X				E1414																		
097	Conserje Colegio Público Subalterno/CPS. Mestra Pilar Rujiz y Julio Quesada No ocupado	SMC	SEC	E	10	L	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1001</td></tr></table>			X				E1001	303,15	CO	VPte.C. BOE 273/15- 11/2005
		X				E1001																		
098	Jefe Gabinete Psicopedagógico Pedagoga Begoña Pérez Candela	SGP	--	A	25	FAL	AE	T	S	--	J	S	JDE	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>E2503</td></tr></table>	X	X	X	X			E2503	386,22	LD	
X	X	X	X			E2503																		
099	Adjunta G. Psicopedagógico Psicóloga Mª Eugenia Ferrández Alfonso	SGP	--	A	23	FAL	AE	T	S	--	--	S	JN	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>E2302</td></tr></table>	X	X	X	X			E2302	308,85	CE	FI/Pte. C. OPOS.- CONC. BOE nº 53/02-03- 2002
X	X	X	X			E2302																		
100	Adjunta G. Psicopedagógico Pedagoga, Psicóloga o Psicopedagoga No ocupado	SGP	--	A	20	FAL	AE	T	S	--	--	S	JN	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>E2001</td></tr></table>	X	X	X	X			E2001	308,85	CE	V/Pte.C. OPOS.- CONC. BOE nº 89/14- 04/2003
X	X	X	X			E2001																		
101	Adjunta G. Psicopedagógico Asistente Social Reserva por IPT del titular (revisión 01/07/2008) Antonia Mas Carreres	SGP	--	B	23	FAL	AE	T	M	--	--	S	JN	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>E2305</td></tr></table>	X	X	X	X			E2305	243,59	CE	R
X	X	X	X			E2305																		

102	Jefe Getión Deportiva Aux. Adttvo. Admón. Gral. Frcó. Serna González	SGD	--	D	18	FAL	AG	Ax	--	--	J	S	JDE	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1802</td></tr></table>	X	X	X				E1802	765,38	LD	
X	X	X				E1802																		
103	Conserje Instal. Deportivas Subalterno Antonio Candela Lledó	SGD	--	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	NS	JEF	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1414</td></tr></table>		X	X				E1414	303,14	CO	
	X	X				E1414																		
104	Conserje Instal. Deportivas Subalterno (José M. Pérez Lledó)	SGD	--	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	NS	JEF	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1417</td></tr></table>		X	X				E1417	260,08	CO	R- Excd.volunt aria IT. Agotada
	X	X				E1417																		
105	Conserje Instal. Deportivas Subalterno Rafael Saavedra Tomás	SGD	--	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	NS	JEF	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>E1414</td></tr></table>		X	X				E1414	303,14	CO	
	X	X				E1414																		
106	Inspector Jefe Policía Local Diplomado Universitario Francisco Navarro Davó	SPL	--	B	26	FAL	AE	SE	PL	I	JS	S	JDE	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>E2601</td></tr></table>	X	X	X	X	X		E2601	963,15	LD	
X	X	X	X	X		E2601																		
107	Oficial Policía Local Bachiller S o Similar Victor Montoya Prieto	SPL	--	C	18	FAL	AE	SE	PL	O	JG	NS	JN	<table border="1"><tr><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1801</td></tr></table>	X		X	X	X	X	E1801	554,10	CE	
X		X	X	X	X	E1801																		
108	Oficial Policía Local Bachiller S o Similar Vicente A. Corbi Galiana	SPL	--	C	18	FAL	AE	SE	PL	O	JG	NS	JN	<table border="1"><tr><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1801</td></tr></table>	X		X	X	X	X	E1801	554,10	CE	
X		X	X	X	X	E1801																		
109	Oficial Policía Local	SPL	--	C	18	FAL	AE	SE	PL	O	JG	NS	JN	<table border="1"><tr><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1801</td></tr></table>	X		X	X	X	X	E1801	554,10	CE	
X		X	X	X	X	E1801																		

116	Agente Policía Local Bachiller S o Similar José Torres Rodríguez	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO
		X	X	X	X	E1604																	
117	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Julia M ^a Alfaro García	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO
		X	X	X	X	E1604																	
118	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Sergio Serna Vergara	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO
		X	X	X	X	E1604																	
119	Agente P.L./Insp.Obras Bachiller S o Similar Pedro Ballesteros Lozano	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	S	JN	<table border="1"><tr><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1603</td></tr></table>	X		X	X	X	X	E1603	448,78	CE
X		X	X	X	X	E1603																	
120	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Rafaela Giménez Gelardo	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO
		X	X	X	X	E1604																	
121	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Angel García Martínez	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO
		X	X	X	X	E1604																	
122	Agente P.L./Infor./M.Ambiente Bachiller S o Similar José L. Pérez Soriano	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1602</td></tr></table>	X		X	X	X	X	E1602	524,36	CE
X		X	X	X	X	E1602																	
123	Agente P.L./Administrativo	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1601</td></tr></table>	X		X	X	X	X	E1601	580,67	CE
X		X	X	X	X	E1601																	

V/Pte.
Conv.
BOE 51/01-
03/06
F. Interino

Bachiller S o Similar
Antonio Quiles López

124	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Jesús Treviño López	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	394,01	CO
125	Agente P.L./Administrativo Bachiller S o Similar José Antº Poveda Mas	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1601	580,67	CE
126	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Ramón Frías Catena	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1601	580,67	CE
127	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Joaquín M. Lledó Pascual	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	394,01	CO
128	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Carlos P. Moreno Juan	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	394,01	CO
129	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Salvador Pérez Alfonso	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	394,01	CO
130	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1607	349,64	CO

Carlos Sanchez Rizo

131	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Daniel Crespo Pérez	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	
		X	X	X	X	E1604																		
132	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Eduardo Albert Iniesta	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	V/Pte. C. BOE 273/15- 11/2005 F. Interino
		X	X	X	X	E1604																		
133	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Alejandro Candela Juan	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	
		X	X	X	X	E1604																		
134	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Rosa Mª Guilló Diez	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	
		X	X	X	X	E1604																		
135	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Sergio Navarro Mas	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	
		X	X	X	X	E1604																		
136	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Juan Isidro Cutillas Jiménez	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	
		X	X	X	X	E1604																		
137	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	F.C.Servici os S.Vte.Rasp eig
		X	X	X	X	E1604																		

Miguel A. Aranzueque Sánchez 01-05/2006 máximo 2 años 31-04/08

138	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Teófilo Diaz Real	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	
		X	X	X	X	E1604																		
139	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Rafael Cartagena Gómez	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	V/Pte.Conv BOE 51/01-03/06 F.Interino
		X	X	X	X	E1604																		
140	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Juan Carlos Sánchez Santiago	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	
		X	X	X	X	E1604																		
141	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Joana Espinosa Guerrero	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	V/Pte. C BOE 279/21-11/03 F.Interino
		X	X	X	X	E1604																		
142	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Raquel Buitrago Cruz	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	VPte.C. BOE 139/09-06/2004 F.Inrerino
		X	X	X	X	E1604																		
143	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Juan Carlos Soro Gigante	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	VPte.C. BOE 139/09-06/2004 F.Interino
		X	X	X	X	E1604																		

273/15-11/2005

Alejandro Oltra Nicolas

F.Interino

151	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Alfonso Candelas Vives	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	VPte.C. BOE 273/15-11/2005 F.Interino
		X	X	X	X	E1604																		
152	Policía Local 2ª Actividad Bachiller S o Similar Jesús Casanova Soler	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1601</td></tr></table>	X	X	X	X	X	X	E1601	580,67	CE	
X	X	X	X	X	X	E1601																		
153	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Elisa Marcos Ibañez	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	V/Pte.Conv BOE 51/01-03/06 F.Interino
		X	X	X	X	E1604																		
154	Agente Policía Local Bachiller S o Similar No ocupada	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	V/Pte.Conv BOE 51/01-03/06 Vacante
		X	X	X	X	E1604																		
155	Agente Policía Local Bachiller S o Similar No ocupada.	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	V/Pte.Conv BOE 51/01-03/06 Vacante
		X	X	X	X	E1604																		
156	Agente Policía Local Bachiller S o Similar No ocupada	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	V/Pte.Conv BOE 51/01-03/06 Vacante
		X	X	X	X	E1604																		

157	Agente Policía Local Bachiller S o Similar M ^a José Rojo Andreo	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	V/Pte.Conv BOE 51/01-03/06 F.Interino
		X	X	X	X	E1604																		
158	Agente Policía Local Bachiller S o Similar No ocupada	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	V/Pte.Conv BOE 51/01-03/06
		X	X	X	X	E1604																		
159	Agente Policía Local Bachiller S o Similar No ocupada	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	V/Pte.Conv BOE 51/01-03/06
		X	X	X	X	E1604																		
160	Agente Policía Local Bachiller S o Similar No ocupada	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>			X	X	X	X	E1604	394,01	CO	V/Pte.Conv BOE 51/01-03/06
		X	X	X	X	E1604																		
161	Subcapataz de Aguas José Manuel Mas Liebres	AQUAG EST				L		SE										Convenio Laboral personal de Aguas						

Pleno del 14 de diciembre de 2.006 de aprobación Presupuestos Ejercicio 2,007

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate toma la palabra el portavoz del grupo popular y Concejal de Hacienda exponiendo el Presupuesto de este año. Equilibrados y conforme a la Ley de Estabilidad. En cuanto a la adecuación de las Ordenanzas Fiscales en Ingresos recuerda que la subida ha sido de una media del 3,8 %. Hay Ordenanzas, concretamente ocho, que no llegan a esa cuantía y tres, no obstante que sí que van por encima de esa media. El agua potable sube un 3,9 %. Recuerda las bonificaciones a familias numerosas en el IBI urbana que mantiene en el tipo y en el agua. El incremento respecto al Presupuesto del año pasado es de 209.000 €. Se refiere a los incrementos de gasto corriente, etc. En el capítulo I se incrementa un 3,63 % debido al incremento retributivo según Ley Estatal de Presupuestos. El capítulo II se incrementa un 7,60%. El capítulo IV sube un 33,53%. Se incrementa un 14,34% el Presupuesto del Patronato. Para el año 2007 el total de transferencias para los Clubs y Patronatos es cinco veces más de lo que se transfirió en el año 1994-1995. Se refiere a los informes de la Sindicatura de Cuentas que sitúan a Crevillent como uno de los municipios de interior con similar población con menor presión fiscal.

El sr. Penalva manifiesta que esperaba que el gobierno municipal aprobara algunas de las enmiendas o propuestas de su grupo explicadas en las comisiones informativas. No se han molestado en escuchar a la oposición. Critica el procedimiento de elaboración de los Presupuestos por la escasa o nula participación de la oposición. Insta al equipo de gobierno como ha hecho otras veces a convocar mesas de trabajo para consensuar en lo posible el Presupuesto. En cuanto al Patronato manifiesta que no sirve el Presupuesto para impulsar la actividad deportiva de Crevillent. Sólo la voluntad de algunos Clubs permite mantener la llama viva. Carencia importante de infraestructuras. El Velódromo y la Pista de Atletismo siguen esperando tras cuatro años de promesas. Con este proyecto se pone de manifiesto que ustedes no creen en la actividad deportiva. Todo el dinero de deporte habría de gestionarse desde el Patronato y no desde un despacho con criterios partidistas. Gran parte del incremento del Presupuesto va a la Piscina, instalaciones deportivas francamente deterioradas. Realmente para actividades se han incrementado simplemente 350 €. No se potencian los Clubs. Hay capítulos que ni siquiera se incrementan con el IPC. Partidas ficticias. La Piscina se aprobó con el apoyo de Izquierda Unida pero con una observación, y era que la Piscina Cubierta que necesitan los ciudadanos no era la planteada, dada su dimensión limitada. En cuanto a la Cubierta del Campo de Fútbol ya se manifestó que debía ser un proyecto global. Reitera la propuesta de su grupo de construir un trinquet, por tratarse de una modalidad deportiva tradicional en el pueblo. En cuanto al Presupuesto Municipal se remite a otras intervenciones dadas sobretodo en el debate de las Ordenanzas Fiscales, en cuanto a los ingresos. Se refiere a continuación a aspectos concretos. Parece que por fin le preocupa al gobierno la Deuda Municipal. Insta a la elaboración de un plan plurianual para rebajar la deuda que actualmente supone 398 € por ciudadano. En cuanto a los gastos de Personal ni siquiera se iguala la cuantía producto del Presupuesto y modificaciones de este ejercicio, presupuestando a la baja más de un millón de euros. Igual ocurre con el Personal Laboral. Denuncia la política de precariedad laboral del equipo de gobierno, pues no funcionaliza puestos laborales que se repiten todos los años. Se hace depender del resultado final del Presupuesto de futuras modificaciones. En cuanto a Gasto Corriente y de Servicios este año en algunas partidas importantes al menos se ha repercutido el

IPC. Se han liquidado el Remanente de Tesorería que tenían. No tienen margen para el año que viene. Déficit real de alrededor de un millón de euros. Se presupuesta a la baja partidas sociales y culturales, mantenimiento vías públicas, etc. La Gaceta como periódico partidista. Hay que dar más atención preferente a los Barrios. Se refiere a la instalación de quitamiedos para el Barranco, al Centro Cívico, la instalación de marquesinas en las paradas. Que se habilite una línea de microbús para la Estación de Renfe. Pide mejoras en el tren de Cercanías. Se refiere a la Pista Polideportiva del Barrio Sur que no se refleja en el Presupuesto. Hay que potenciar la Asociación de Vecinos del Pont. Se refiere a las pistas deportivas en la zona del Ángel y la Salud. Que las subvenciones se den en función del interés municipal de los proyectos que se presenten. Pide poner en marcha una auténtica agenda 21. No se tiene en cuenta la inclusión de energías limpias en los edificios públicos. Análisis negativo del Presupuesto que no pueden compartir. El Presupuesto no da soluciones a las necesidades de los crevillentinos y el voto de su grupo será contrario.

En cuanto a las transferencias corrientes se congelan las Subvenciones. En cuanto a las Inversiones Reales desde el 2002 la evolución es a la baja. Este año baja hasta un 8%. No es un buen síntoma. Decaimiento presupuestario del equipo de gobierno. No es un planteamiento serio el intentar justificar gastos con subvenciones de la Generalitat. En cuanto a la política social se congela el Presupuesto y no se incrementa respecto al pasado en las partidas de Cohesión Social, que son importantes para el pueblo. El incremento de Gastos Generales llevaría un incremento de programas que no se refleja en el Presupuesto. Se presupuesta a la baja. Todo lo que se gasta en Drogodependencia es poco. No hay planificación. Hay que mejorar las políticas sociales en pos de la desigualdad. Sólo un 3% del Presupuesto incluido personal afecto se dedica a fines sociales. Denuncia la política de privatización del equipo de gobierno. Ellos proponen otro tipo de política respetando la plantilla. La falta de plantilla durante tantos años nos ha llevado a graves problemas de seguridad. Se refiere a la deficiente estructura y especialización en el Cuerpo de la Policía. El 23% de las plazas están sin cubrir. En cuanto a la Memoria del Alcalde, reconoce la habilidad del mismo para arreglarlo todo. Las Subvenciones aunque se incrementen respecto al Presupuesto inicial del 2006 no lo son respecto al modificado. Consolida el Presupuesto de la Generalitat en el propio del Ayuntamiento. Para hacer eso debería de aplicar la misma regla e imputar la parte alícuota de la deuda de la Consellería. Mete gastos de otras administraciones como propios, tales como los derivados del Teatro Chapí, carreteras, etc. Habla de poca carga fiscal pero no dice nada sobre el escaso nivel de servicios. Hipoteca la siguiente Corporación duplicando el gasto de La Gaceta. Me gustaría que me explicara el sistema de gestión del Museo Mariano Benlliure. La dotación del Patronato es inferior a la que se reconoció en el Presupuesto del 2006 después de las modificaciones aprobadas. Han aumentado los Clubs. No se puede obviar ciertas cosas que son claramente mejorables. Gastos superfluos como el Obelisco. El Presupuesto del 2006 se aprobó sólo en un 50% del gasto definitivo. Manifiesta el voto contrario de su grupo y su contrariedad hacia la política del equipo de gobierno. Las partidas de Ocio y Cultura no dan solución. Debería unificarse todo en el Ateneo. El Presupuesto actual en Cultura significa 2 € en este concepto por cada ciudadano. Sugiere algunos temas como la Casa del Médico, que se cae, la rehabilitación del Casco Antiguo. Hay que dinamizar algunos barrios. Falta promoción de Viviendas de Protección Oficial. Debilitamiento del ciudadano valenciano-parlante por no ser reconocido en su derecho a comunicarse en su lengua. *(El sr. Penalva manifiesta que esperaba que el govern municipal aprovara algunes de les esmenes o propostes del seu grup explicades en les comissions informatives. No s'han molestat a*

escoltar a l'oposició. Critica el procediment d'elaboració dels Pressupostos per l'escassa o nul·la participació de l'oposició. Insta a l'equip de govern com ha fet altres vegades a convocar taules de treball per a consensuar en la mesura que es puga el Pressupost. Quant al Patronat manifesta que no servix el Pressupost per a impulsar l'activitat esportiva de Creuillet. Només la voluntat d'alguns Clubs permet mantindre la flama viva. Carència important d'infraestructures. El Velòdrom i la Pista d'Atletisme continuen esperant després de quatre anys de promeses. Amb este projecte es posa de manifest que vostés no creuen en l'activitat esportiva. Tots els diners d'esport hauria de gestionar-se des del Patronat i no des d'un despatx amb criteris partidistes. Gran part de l'increment del Pressupost va a la Piscina, instal·lacions esportives francament deteriorades. Realment per a activitats s'han incrementat simplement 350 €. No es potencien els Clubs. Hi ha capítols que ni tan sols s'incrementen amb el IPC. Partides fictícies. La Piscina es va aprovar amb el suport d'Esquerra Unida però amb una observació, i era que la Piscina Coberta que necessiten els ciutadans no era la plantejada, donada la seua dimensió limitada. Quant a la Coberta del Camp de Futbol ja es va manifestar que havia de ser un projecte global. Reitera la proposta del seu grup de construir un trinquet, per tractar-se d'una modalitat esportiva tradicional en el poble. Quant al Pressupost Municipal es remet a altres intervencions donades sobretot en el debat de les Ordenances Fiscals, quant als ingressos. Es referix a continuació a aspectes concrets. Pareix que per fi li preocupa al govern el Deute municipal. Insta a l'elaboració d'un pla plurianual per a rebaixar el deute que actualment suposa 398 € per ciutadà. Quant als gastos de Personal ni tan sols s'igualen la quantia producte del Pressupost i modificacions d'este exercici, pressupostant a la baixa més d'un milió d'euros. Igual ocorre amb el Personal Laboral. Denúncia la política de precarietat laboral de l'equip de govern, perquè no funcionaria llocs laborals que es repetixen tots els anys. Es fa dependre del resultat final del Pressupost de futures modificacions. Quant a Gasto Corrent i de Servicis enguany en algunes partides importants almenys s'ha repercutit el IPC. S'han liquidat el Romanent de Tresoreria que tenien. No tenen marge per a l'any que ve. Déficit real d'al voltant d'un milió d'euros. Es pressuposta a la baixa partides socials i culturals, manteniment vies públiques, etc. La Gasetta com a periòdic partidista. Cal donar més atenció preferent als Barris. Es referix a la instal·lació de baranes per al Barranco, al Centre Cívic, la instal·lació de marquesines en les parades. Que s'habilite una línia de microbús per a l'estació de Renfe. Demana millores en el tren De Rodalia. Es referix a la Pista Poliesportiva del Barri Sud que no es reflectix en el Pressupost. Cal potenciar l'Associació de Veïns del Pont. Es referix a les pistes esportives en la zona del Àngel i la Salut. Que les subvencions es donen en funció de l'interés municipal dels projectes que es presenten. Demana posar en marxa una autèntica agenda 21. No es té en compte la inclusió d'energies netes en els edificis públics. Anàlisi negativa del Pressupost que no poden compartir. El Pressupost no dóna solucions a les necessitats dels creuilletins i el vot del seu grup serà contrari.

Quant a les transferències corrents es congelen les Subvencions. Quant a les Inversions Reals des del 2002 l'evolució és a la baixa. Enguany baixa fins a un 8%. No és un bon símptoma. Decaïment pressupostari de l'equip de govern. No és un plantejament seriós l'intentar justificar gastos amb subvencions de la Generalitat. Quant a la política social es congela el Pressupost i no s'incrementa respecte al passat en les partides de Cohesió Social, que són importants per al poble. L'increment de Gastos Generals portaria un increment de programes que no es reflectix en el Pressupost. Es pressuposta a la baixa. Tot el que es gasta en Drogodependència és poc. No hi ha planificació. Cal millorar les polítiques socials darrere de la desigualtat.

Només un 3% del Pressupost inclòs personal afecte es dedica a fins socials. Denúncia la política de privatització de l'equip de govern. Ells proposen un altre tipus de política respectant la plantilla. La falta de plantilla durant tants anys ens ha portat a greus problemes de seguretat. Es referix a la deficient estructura i especialització en el Cos de la Policia. El 23% de les places estan sense cobrir. Quant a la Memòria de l'alcalde, reconeix l'habilitat del mateix per a arreglar-ho tot. Les Subvencions encara que s'incrementen respecte al Pressupost inicial del 2006 no ho són respecte al modificat. Consolida el Pressupost de la Generalitat en el propi de l'Ajuntament. Per a fer això deuria aplicar la mateixa regla i imputar la part alíquota del deute de la Conselleria. Fica gastos d'altres administracions com propis, com ara els derivats del Teatre Chapí, carreteres, etc. Parla de poca càrrega fiscal però no diu res sobre l'escàs nivell de servicis. Hipoteca la següent corporació duplicant el gasto de La Gasetta. M'agradaria que m'explicara el sistema de gestió del Museu Marià Benlliure. La dotació del Patronat és inferior a la que es va reconèixer en el Pressupost del 2006 després de les modificacions aprovades. Han augmentat els Clubs. No es pot obviar certes coses que són clarament millorables. Gastos superflus com l'Obelisc. El Pressupost del 2006 es va aprovar només en un 50% del gasto definitiu. Manifesta el vot contrari del seu grup i la seua contrarietat cap a la política de l'equip de govern. Les partides d'Oci i Cultura no donen solució. Hauria d'unificar-se tot en l'Ateneu. El Pressupost actual en Cultura significa 2 € en este concepte per cada ciutadà. Suggestix alguns temes com la Casa del Metge, que es cau, la rehabilitació del Nucli Antic. Cal dinamitzar alguns barris. Falta promoció de Vivendes de Protecció Oficial. Debilitament del ciutadà valencianoparlant per no ser reconegut en el seu dret a comunicar-se en la seua llengua.)

La sra. Asensio califica el Presupuesto presentado por el equipo de gobierno como pobre y falto de ideas. Se nos ha llevado a un punto muerto. Han sido incapaces de aprobar un Plan General. Ahora el Plan General está muerto. No es culpa de la oposición. Debido a ello no se pueden planificar infraestructuras importantes como el Centro Cívico en Ronda Sur, la Estación de Autobuses, etc. porque no se puede generar suelo. Dentro del casco urbano de Crevillent no se pueden hacer infraestructuras porque no dispone de suelo el Ayuntamiento para ello. Todos los años en el Club de Ciclismo ha prometido el Velódromo y no lo ha hecho aún. No tenemos Oficina de Información Juvenil decente. Se han gastado ya el Superávit de gestión, entre otras cosas para cosas personales del Alcalde como el Techado y el Obelisco, para lo cual sí que han tenido dinero. Ningún tipo de promoción de viviendas y ni siquiera la posibilidad de aportar suelo para este fin. En cuanto al Patronato se refiere a la Piscina Climatizada que prevé que seguro que tardará en inaugurarse más que el Obelisco. Seguimos con Presupuestos irreales. Da algunos ejemplos en partidas concretas como vías públicas, enseñanza, edificios, etc. No se presupuesta suficientemente las partidas de mantenimiento de fuentes, etc. Luego hay otras partidas al revés. Sí se prevé el futuro por ejemplo en el Centro de la Tercera Edad. En cuanto a La Gaceta se incrementa el doble. Cuando hay gastos de una mayor trascendencia social se dedica mucho menos dinero. Esa es la marca del PP en la prioridad de sus gastos. En cuanto a Servicios Sociales y Escuela Taller se dice en la Memoria que no se pone porque se atrasa. Preocupa el escaso dinero para Servicios Sociales. El año que viene se ha de aplicar la Ley de Dependencia. El gobierno ya ha dotado su partida presupuestaria y falta que lo hagan las Comunidades Autónomas. ¿Cómo pretende el gobierno gestionar todo ese gasto sin aumentar las previsiones en las partidas de Servicios Sociales? Suspense. Sólo aprueban el actuar por presión.

El sr. Serna manifiesta que esperaba que al menos un Presupuesto de los doce que hemos traído tuviera el soporte de la oposición. Ni siquiera el primero de 1995 en el que el Ayuntamiento hizo un gran esfuerzo para salir de la deuda heredada fue apoyado por la oposición. Ha habido veces que se ha subido al IPC las Ordenanzas, otras que se han subido menos, pero siempre han votado en contra. Había Presupuestos en los que se dedicaba el 25% a pagar la deuda heredada de la Izquierda. Tampoco otros años con subidas inferiores al IPC han sido de su agrado. Se limitan a decir que llevamos los Presupuestos a la trágala. No es así. Compromiso de su grupo en llevar los Presupuestos con conocimiento de la oposición. Con el gobierno de la Izquierda o no se aprobaban o se hacían tarde. Tres años de Presupuestos prorrogados. Estos Presupuestos han permitido la gran transformación de Crevillent remontando el descrédito anterior en el que nos había asumido la Izquierda. Crevillent paga, según los informes de la Sindicatura de Cuentas con una presión mínima. Mayor inversión incluso en relación a los diez pueblos de interior con población similar. Respalda su gestión por las urnas. Sólo piden más pero no dice de dónde ha de salir el dinero. El presupuesto como mera previsión es algo movable en función de las nuevas necesidades que vayan surgiendo. Más de 1000 unidades en el IBI gracias a la gestión del equipo popular. Más de 353 vehículos más este año respecto al otro. Labor del equipo de gobierno mejorando los Padrones Fiscales. Se consigue por el gobierno actual el mayor volumen de Inversiones de siempre. Todos los años en los Presupuestos se dedica un 10% aproximadamente para gastos de la Policía Local. Desde 1995 se ha duplicado la Plantilla de la Policía. Han criticado el Superávit achacando que no se dedicaba a Inversiones y ahora se quejan porque se gasta. Este gobierno sí ha aprobado provisionalmente en la medida en que le corresponde el Plan General. El Obelisco será un referente para Crevillent. La Gaceta se llena de contenido gracias a la brillante gestión municipal.

El sr. Penalva recrimina al equipo de gobierno que regañe a la oposición por todo. Se pregunta que, si tan malo fue el gobierno de la Izquierda, como pudo mantenerse, estando dieciséis años en el gobierno. Yo respeto el voto de los ciudadanos y no presupongo resultados. Nosotros aprobamos los mismos Presupuestos suyos que los que ustedes aprueban del Gobierno de la Nación. Hace una comparativa con los pueblos de la Comunidad Valenciana en los que la media de Inversiones en el 2007 se sitúa en un 39% de los Presupuestos y nosotros hoy es del 8%. Respecto a los diez pueblos de interior con población similar a la de Crevillent, en Inversiones Reales se destina un 19% y nosotros un 11%. En Personal en cambio se gasta más dinero y también en Gasto Corriente. De los diez pueblos éste es el que menos Presupuesto tiene. No ha respetado la herencia de otros gobiernos anteriores. Achaca una visión parcial a La Gaceta. Lo malo lo obvia. *(El sr. Penalva recrimina a l'equip de govern que marmole a l'oposició per tot. Es pregunta que, si tan roïn va ser el govern de l'Esquerra, com va poder mantindre's, estant setze anys en el govern. Jo respecte el vot dels ciutadans i no pressupose resultats. Nosaltres aprovem els mateixos Pressupostos seus que els que vostés aproven del Govern de la nació. Fa una comparativa amb els pobles de la Comunitat Valenciana en què la mitjana d'Inversions en el 2007 se situa en un 39% dels Pressupostos i nosaltres hui és del 8%. Respecte als deu pobles d'interior amb població semblant a la de Crevillent, en Inversions Reals es destina un 19% i nosaltres un 11%. En Personal en canvi es gasta més diners i també en Gasto Corrent. Dels deu pobles este és el que menys Pressuposat té. No ha respectat l'herència d'altres governs anteriors. Atribuïx una visió parcial a La Gasetta. El pitjor l'òbvia.)*

La sra. Asensio se refiere de nuevo al gasto excesivo de La Gaceta. Achaca al portavoz del PP que en su intervención no haya contestado nada de lo planteado por ella. El gobierno socialista de la nación emplea el Remanente para Gastos Sociales. Yo no he tratado personalmente a la Concejala de Medios de Comunicación, sino como responsable político. Ustedes con el Superávit lo dedicaron a hacer la guerra.

El sr. Alcalde se refiere a las críticas del sr. Penalva en el Patronato, detallando que son las únicas existentes en dicho foro, y que si las tiene las exponga allí. El Ateneo que ustedes diseñaron no tiene capacidad de decisión, y por tanto no puede legalmente tener Presupuesto. No se ha perseguido nada. Lo que no estaba bien se ha cambiado. Usan las Asociaciones de Vecinos a su antojo interesado. Nosotros no designamos los Presidentes de las Asociaciones. Hacer las Pistas sin vallado hubiera sido una temeridad. El Plan de instalaciones deportivas se retrasó. No hemos sucumbido a ninguna presión. Aquí los temas se estudian y solucionan de la mejor manera. El mayor número de Inversiones Deportivas se ha dado con nuestro gobierno. Hemos abierto la prematrícula para la Piscina Cubierta y es un éxito. Estamos dando seis o siete veces más en subvenciones a los Clubs que en 1994. El propio Club de Fútbol pidió la reforma de la Cubierta tal como se planteó en el proyecto. El año que viene se reducirá el número de horas extraordinarias de la Policía al haberse cubierto regularmente la Plantilla, lo que permitirá ese decremento en el gasto del Capítulo I. En cuanto a la crítica sobre la falta de estructura de la Plantilla de Policía, reitero que primero vamos a cubrir los Agentes para luego dar la opción de Promoción Interna a puestos intermedios. Usted considera que el dinero de la Modificación de Créditos del 2006 debería servir de referencia para consignaciones del 2007, lo cual es un error puesto que lo que hay que ver es la Liquidación que aún no está aprobada, y además pueden llegar Subvenciones que cambien esas cuantías. Las Entidades Culturales han recibido un 1,6 veces más que en 1995. El precio que dice de La Gaceta es de licitación, y debe mejorarse a la baja. La Gaceta saca también cosas malas. La Casa del Médico si se cae mejor, nos ahorraremos la demolición. Estamos esperando la reclasificación para darle el uso dotacional previsto. En cuanto a la Oficina del uso del Valenciano no es una necesidad prioritaria, hacemos lo que podemos: folletos, libros, etc. No hay tanta demanda. Nos apoyamos en el nivel que tenemos. La Pista de Ronda Sur estará cuando tengamos el Proyecto. Tenemos previsto en el Sector R-4 una Estación de proximidad. En cuanto al quitamiedos del Barranco de San Cayetano se hará cuando se pueda. No han descubierto las Américas con ello. No hace falta que esto aparezca nominalmente en el Presupuesto pues hay Partidas Genéricas que pueden cubrir dicho gasto. No tiene más entidad este tema. El Plan General lo hemos aprobado hasta el nivel competencial que nos es dado por Ley. Las subsanaciones están en marcha. Los informes, salvo alguna condición particular, son favorables. Nosotros con cada mandato hemos ido subvencionando más y ustedes al revés. Los datos de la presión fiscal que el sr. Penalva ha manejado son parciales al referirse sólo a un año. Haga una media y verá el incremento en Crevillent, que paga una media de 35 € por habitante menos que en el resto de esos diez municipios. Coja ese dinero si quiere, pídaselo a los ciudadanos, y dedíquelo a esas inversiones que alude.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13
Votos NO.....7
Ausentes.....1

Total nº miembros.... 21

=====

A la vista de la documentación que integra el expediente y tras la deliberación de los Grupos Municipales, la Corporación por mayoría absoluta legal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Queda aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2007.

SEGUNDO.- Se expondrá al público, previo anuncio en el BOP de Alicante por 15 días, para reclamaciones.

TERCERO.- Si no hay reclamaciones, el Presupuesto quedará definitivamente aprobado de forma automática, sin necesidad de someter de nuevo el expediente al Pleno Municipal.

CUARTO.- Si hay reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes, transcurrido el cual, se someterá de nuevo el expediente a acuerdo plenario, para la resolución de las reclamaciones y aprobación definitiva del Presupuesto del 2007.

QUINTO.- La aprobación definitiva se realizará antes del 31-12-2006.

SEXTO.- El presupuesto definitivamente aprobado se insertará en el BOP de Alicante.

SEPTIMO.- Simultáneamente, se remitirá copia del Presupuesto General definitiva a la Admón. del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia.

Asimismo, en relación a la plantilla se **ACUERDA:**

OCTAVO.- Aprobar la redistribución de efectivos anteriormente referida, dando audiencia a las funcionarias afectadas para que dentro del plazo de información pública del presente Acuerdo puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

NOVENO.- Sométase la totalidad de la RPT y de la plantilla revisada, como documentos integrantes del Presupuesto, a los trámites para su aprobación, de acuerdo con el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de las Haciendas Locales.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2006.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. JUANA GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil seis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Juana Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

La sra. D^a. Loreto Mallol Sala se incorpora en el punto nº 4. El sr. D. José M. Penalva Casanova se ausenta a partir del punto nº 7.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 28.11.06, y de las actas de las dos sesiones extraordinarias y urgentes celebradas en fecha 14.12.06.

En la del 28 de noviembre el sr. Penalva comenta que en la página 8 ha de matizarse que el accidente no fue donde se dice sino en una Casa Rural de un pueblo de Valencia y no en el Parque. En la página 22, cuarta línea, donde dice "...En su día había dos Asociaciones Vecinales..." decir que "...En su día, cuando se creó el Consejo, había dos Asociaciones Vecinales. En lo que respecta a su intervención, según la cual, "Parece que con la Moción se quiera castigar la gestión de la Asociación

del Barrio Sur”, no se trata del Barrio Sur sino de la Asociación Barrio Sur. En cuanto a lo manifestado respecto a que ya estaban resueltos los problemas del Barrio Sur hay que añadir “... como dice el equipo de Gobierno”. *(En la del 28 de noviembre el sr. Penalva comenta que en la pàgina 8 ha de matisar-se que l'accident no va ser on es diu sinó en una Casa Rural d'un poble de València i no en el parc. En la pàgina 22, quarta línia, on diu “...En el seu dia hi havia dos associacions Veïnals...” dir que “...En el seu dia, quan es va crear el Consell, hi havia dos associacions Veïnals. Pel que fa a la seua intervenció, segons la qual, “Pareix que amb la Moció es vullga castigar la gestió de l'Associació del Barri Sud”, no es tracta del Barri Sud sinó de l'Associació Barri Sud. Quant a allò que s'ha manifestat respecte a què ja estaven resolts els problemes del Barri Sud cal afegir “... com diu l'equip de Govern”.)*

La sra. Asensio en la pàgina 22 en su intervenció donde dice “...sin habernos ni siquiera informado...” debe decir “...sin ni siquiera haber informado ni convocado una Junta de Portavoces...” Donde dice “Entonces solo funcionaban en el pueblo dos Asociaciones” debe decir “Entonces solo funcionaban en el pueblo dos Asociaciones de Vecinos”. En cuanto a lo manifestado en relación a que de todas formas se dejó la puerta abierta a cinco Asociaciones, hay que matizar que se refiere a Asociaciones de Inmigrantes. Por último en cuanto a que realmente no se persigue que vengan más, no, sino que no se había trabajado por parte del PP para que vinieran más Asociaciones de Inmigrantes.

El primer Pleno de 14.12.06 de urgencia sobre Solicitud de cambio de obra subvencionable por renuncia del beneficiario se aprueba.

El segundo Pleno de 14.12.06 de urgencia sobre los Presupuestos se deja sobre la mesa.

2.1.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de la resolución de desestimación del Ministerio de Fomento de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el Ayuntamiento, por “Reclamación de cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Crevillent, atribuidas a las obras realizadas con motivo de la construcción de la Autopista Alicante-Cartagena”, y de la conveniencia de no presentar recurso debido a la titularidad de la carretera que cruza el camino acreditada por la Consellería.

A su vista, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

2.2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV cuyos extractos son los siguientes:

- **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

12.12.06.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Calendario laboral.- Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 2 de noviembre de 2006, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2007.

14.12.06.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Calendario de días inhábiles.- Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2007, a efectos de cómputo de plazo.

15.12.06.

JEFATURA DEL ESTADO.

Personas en situación de dependencia.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- **DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

04.12.06.

PRESIDENCIA Y CONSELLERÍAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.- DECRETO 179/2006, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2007.

07.12.06.

PRESIDENCIA Y CONSELLERÍAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Presidencia de la Generalitat.- LEY 9/2006, de 5 de diciembre de 2006, reguladora de Campos de Golf en la Comunitat Valenciana.

12.12.06.

CONVENIOS Y ACTOS. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADMINISTRATIVAS.

Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.- ORDEN de 30 de noviembre de 2006, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales y se convoca a los municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para que se presenten sus solicitudes correspondientes al ejercicio de 2007.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto abono cantidad por Prestación Económica Individual (1827/06; 1965/06; 2044/06)
- Decreto aprobación expediente de Modificación de Créditos (1842/06; 2025/06)
- Decreto concesión Licencia Apertura Establecimiento (1861/06)
- Decreto abono cantidad por Taller de Habilidades Sociales (1884/06; 1887/06)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada GRAVE (1893/06; 1895/06; 1992/06)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada MUY GRAVE (1896/06; 1897/06)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada LEVE (1917/06; 1918/06; 1919/06; 1920/06; 2074/06)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (1898/06; 1956/06; 2061/06; 2072/06)
- Decreto autorización descanso laboral por horas extraordinarias trabajadas fuera jornada laboral (1899/06; 1942/06; 1960/06; 1978/06; 2001/06; 2002/06; 2036/06)
- Decreto aprobación justificación y pago subvención a Clubs Deportivos Locales (1900/06; 2009/06)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (1901/06; 1902/06; 1926/06; 1932/06; 1933/06; 1934/06; 1943/06; 1958/06; 1959/06; 2030/06; 2031/06; 2032/06; 2034/06; 2054/06; 2117/06; 2118/06)
- Decreto concesión Permiso por asistencia a Exámenes (1903/06; 2035/06; 2066/06)
- Decreto aprobación y pago Certificación presentada por obras (1904/06; 1936/06; 1948/06)
- Decreto abono cantidades por desempeño de Jefatura del Servicio en ausencia de Oficial (1905/06)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (1906/06; 1913/06; 2095/06; 2114/06; 2115/06)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (1907/06; 2116/06)
- Decreto indemnizaciones por uso Vehículo Particular en comisión de servicio (1908/06; 2110/06)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (1909/06; 1910/06; 1911/06; 1914/06; 2107/06; 2108/06; 2111/06; 2112/06)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (1912/06; 2113/06)
- Decreto autorización adaptación Horario Laboral de funcionario (1915/06; 1985/06; 1986/06; 1987/06)
- Decreto autorización permiso para Lactancia de un hijo menor de nueve meses (1916/06)

- Decreto retención en nómina de funcionario por orden del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Elche (1921/06)
- Decreto ordenación cierre actividad y audiencia al interesado (1922/06)
- Decreto imposición Sanción por Infracción Urbanística Grave (1923/06; 2055/06; 2056/06; 2057/06; 2058/06; 2059/06; 2088/06; 2089/06; 2090/06; 2091/06)
- Decreto restablecimiento Legalidad Urbanística (1924/06; 2004/06; 2005/06; 2006/06; 2007/06; 2008/06)
- Decreto aprobación Pago Facturas (1925/06; 1967/06; 1997/06; 2028/06; 2068/06; 2071/06; 2087/06; 2121/06)
- Decreto nombramiento Oficial Electricista (1927/06)
- Decreto concesión autorización asistencia a Curso (1928/06; 1990/06)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (1929/06; 1930/06; 1957/06; 1989/06; 2029/06; 2092/06; 2093/06)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1931/06; 1951/06; 2046/06; 2099/06)
- Decreto declaración No responsable infracción OPEP (1935/06; 1966/06; 1971/06; 2077/06; 2123/06)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP e imposición sanción (1972/06; 1973/06; 1974/06; 1975/06; 1976/06; 1977/06; 1991/06; 2021/06; 1993/06; 2084/06; 2119/06; 2073/06; 2124/06; 2125/06; 2131/06; 2132/06)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (1937/06; 1938/06; 1939/06; 1944/06; 2010/06; 2014/06; 1999/06; 2000/06; 2022/06; 2023/06; 2024/06; 2047/06; 2049/06; 2050/06; 2137/06; 2138/06; 2141/06; 2142/06)
- Decreto suspensión provisional subvención por agotamiento Crédito Personal Inicial (1940/06; 1945/06; 1946/06; 2011/06; 2013/06; 2048/06; 2051/06; 2139/06; 2140/06; 2143/06)
- Decreto inscripción Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (1941/06)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1947/06; 2063/06)
- Decreto aceptación Renuncia funcionaria interina del Ayuntamiento (1949/06)
- Decreto designación cargo de Secretario Titular de Tribunal Calificador en proceso selectivo (1950/06)
- Decreto desestimación solicitudes revisión Test Psicotécnico en pruebas selectivas Convocatoria de personal de Agentes de Policía Local (1952/06; 1953/06; 1954/06)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración Matrimonio Civil (1961/06; 1996/06)
- Decreto aprobación pago cantidad por arrendamiento de pistas en Club de Tenis Crevillent (1962/06)
- Decreto denegación Licencia Obras Menores (1955/06; 2067/06; 2094/06)
- Decreto apertura Plazos Fijos en Cajamurcia y Caja Rural Central (1994/06)
- Decreto abono honorarios Servicio de Consultoría y Asistencia a OTM (1995/06)

- Decreto aprobación pago liquidaciones de Excma. Diputación Provincial por publicaciones Bases Convocatoria (2003/06)
- Decreto expedición de titularidad de concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal (1970/06)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública (1979/06; 1980/06; 1981/06; 1982/06)
- Decreto incoación procedimiento para Venta directa de Parcela Sobrante (1983/06; 1984/06)
- Decreto concesión ayudas por Acogimientos Familiares (1963/06; 1964/06)
- Decreto contratación por Procedimiento Negociado adjudicación Contrato de Honorarios de Redacción de Proyecto de Ejecución de cubierta para el Campo de Fútbol (1969/06)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (1988/06; 2082/06)
- Decreto abono honorarios colaboración Delineante (1998/06)
- Decreto concesión licencia Establecimiento Actividad (2012/06)
- Decreto abono cantidad por Alquiler Local (2015/06; 2026/06)
- Decreto abono cantidad establecida en Convenio de Colaboración con la Cruz Roja (2016/06)
- Decreto admisión a trámite reclamación incoando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial contra Ayuntamiento (2017/06; 2018/06)
- Decreto desistimiento reclamación por presunta Responsabilidad Patrimonial Municipal (2019/06)
- Decreto nulidad Sanción impuesta por infracción OPEP (2020/06)
- Decreto imposición Sanción por infracción muy grave Ordenanza de Vertidos (2027/06)
- Decreto abono cantidad en concepto de Medicamentos Homeopáticos (2033/06; 2060/06)
- Decreto ordenación a funcionario para Reconocimiento Médico en Centro Médico Virgen del Carmen (2038/06; 2039/06; 2040/06; 2041/06; 2042/06)
- Decreto subsanación Error en Bases Específicas proceso selectivo de tres plazas de Conserjes (2043/06)
- Decreto concesión Permiso retribuido en ejercicio de deberes como interventor designado por la candidatura sindical (2052/06)
- Decreto devolución Garantías Depositadas (1968/06)
- Decreto concesión permiso por Traslado de Domicilio Habitual (2037/06)
- Decreto declaración Responsables Infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (2083/06)
- Decreto contratación Auxiliar Administrativo en régimen laboral temporal (2062/06)
- Decreto concesión Anticipo reintegrable a funcionarios (2064/06; 2097/06)
- Decreto aprobación pago Nóminas Municipales (2065/06)
- Decreto concesión Permiso Retribuido por intervención quirúrgica de familiar (2069/06)

- Decreto concesión modificación Licencia por Vacaciones (2070/06; 2098/06)
- Decreto reconocimiento Servicios Previos prestados a la Administración Pública (2078/06)
- Decreto aprobación Fases de Ejecución de Gastos (2079/06)
- Decreto abono a funcionarios ayudas a Libros de Texto (2076/06)
- Decreto declaración No responsable infracción Ley sobre Tráfico (2080/06)
- Decreto estimación Recurso de Reposición y declaración No Responsables infracción Ley sobre Tráfico (2081/06)
- Decreto contratación Conserje en régimen laboral temporal (2120/06)
- Decreto declaraciones de alta en Servicio de Aguas ejercicio 2007 (2106/06)
- Decreto anulación expediente infracción OPEP por error en tipificación de la falta (2021/06)
- Decreto archivo expediente infracción OPEP (2085/06; 2086/06; 2100/06; 2101/06)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

27 de noviembre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 20.11.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1815/06 sobre Liquidación Tasas por Expedición de Documentos Administrativos.
5. Se aprobó el Precio de Venta al Público del libro “Crevillent i jo”.
6. Se aprobaron las Datas del Recaudador Municipal por falta de NIF de los contribuyentes y su baja en los Padrones Fiscales.
7. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
8. Se aprobó la orden de retirada de placas de Vado Permanente en local sito en C/ Argentina, 1.
9. Se aprobó la reserva de Aparcamiento Especial frente al nº 2 de la C/ José Manuel Magro.
10. Se resolvió un Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
11. Se aprobó el expediente de contratación del Servicio de elaboración, edición, imprenta y distribución del Boletín Informativa Municipal (BIM).
12. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado, del Contrato para la redacción de “Proyecto de Ejecución de Cubierta para el Campo Municipal de Fútbol”.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se denegó una solicitud de Ayuda Individual.
 - b. Se aprobó el contrato administrativo de publicidad móvil entre el Ayuntamiento y el titular del comercio Centro Rótulo.

4 de diciembre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.11.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1814/06 sobre Liquidación Tasas por Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.
5. Se acordó la desestimación de un Recurso de Reposición presentado contra Providencia de Apremio.
6. Se autorizó un Vado Permanente.
7. Se autorizó la celebración de varios Matrimonios Civiles.
8. Se dio cuenta de un oficio del Letrado del Ayuntamiento en el que adjunta mandamiento de devolución a favor de éste en ejecución de costas 1388/2006.
9. Se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección en el término municipal.
10. Se adjudicó el contrato de suministro de Cestas de Navidad.
11. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó el pago del recibo IBI 2006 del local sito en C/ Castellón, 7.
 - b. Se justificó una subvención para Difusión de Recursos Turísticos.
 - c. Se dio cuenta de la liquidación de subvención destinada a la Dinamización comercial (AFIC).

13 de diciembre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 04.12.06.
2. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores y también se denegó otra Licencia de Obras Mayores.
3. Se denegó una solicitud de Servicio de Atención Domiciliaria.
4. Se autorizó la realización de prácticas como Trabajadora Social en los Servicios Sociales a una alumna de la Universidad de Alicante.
5. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó una solicitud de Servicio de Atención Domiciliaria.
 - b. Se denegó una solicitud de Servicio de Atención Domiciliaria.
 - c. Se denegaron dos solicitudes de Ayuda Individual.

18 de diciembre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 13.12.06.
2. Se autorizó la celebración de un Matrimonio Civil.
3. Se aprobó la concesión de la contratación de los servicios para llevar a cabo la Auditoría para adecuación a la LOPD.
4. Se aprobó la modificación en los Pliegos de Condiciones para la contratación del servicio de elaboración y distribución del Boletín Informativo Municipal.
5. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - Se aprobó una Designación de Letrado.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de diciembre de 2006, del siguiente tenor literal:

“5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 000704/2006 interpuesto por el Procurador D. Emilio Moreno Saura, en nombre y representación de RETEVISIÓN MÓVIL, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate -se incorpora en este momento la sra. Mallol-, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

5.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-8/05)

Se da cuenta del informe jurídico suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor referente al expediente 41-8/05, del tenor literal siguiente:

INFORME JURÍDICO RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES MUNICIPALES POR MENORES.-

Asunto.-

Reclamación de daños causados por menores de edad a bienes municipales en Parque Municipal el día 9 de enero de 2.005.

Antecedentes y fundamentos de derecho.-

En fecha 1 de septiembre de 2.006 por el Juzgado de Menores 3 de Alicante se procede a acordar el archivo de las diligencias penales iniciadas por prescripción dejando abierta la vía de la reclamación de los daños a los bienes municipales del Parque Municipal en la jurisdicción ordinaria. Previamente al inicio de la reclamación judicial se ha procedido a reclamar a los padres de los menores la correspondiente indemnización por importe de 510 euros; a esta ha respondido la madre de uno de los menores ofertando el abono pero considerando que debe ser en proporción a los menores que causaron los daños, en este caso se ha considerado que son dos.

En este caso, del Informe de la Policía Local se da la circunstancia de que no aparece con claridad cuál de los menores realizó materialmente los hechos que produjeron los daños a los bienes municipales, pero si es claro que con sus actos se acredita la conformidad de todos ellos y por ende su responsabilidad, pues ambos mostraron su conformidad con la actividad creadora del daño; responsabilidad que se debe imputar de una forma solidaria a cada uno de los miembros del grupo a través de sus representantes, los padres de los menores causantes de los daños (STS 8-3-2006,), cuando, como aquí sucede, todos contribuyeron causalmente a la producción del daño cuya indemnización se pretende y no es posible deslindar la actuación de cada uno en el evento nocivo. Es razón por la cual, siendo los menores civilmente inimputables, serán sus padres quienes deberán responder solidariamente.

No obstante, como otras veces insistimos en que cualquier reclamación judicial entraña un riesgo de no prosperabilidad, por lo que se debe considerar la propuesta de solución amistosa como es este caso, máxime cuando siempre le queda al Ayuntamiento la posibilidad de reclamar en vía judicial el resto de la cantidad no abonada al los padres del otro menor causante de los daños.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta amistosa presentada por la madre del menor D. Pedro Rodríguez Más.

SEGUNDO.- Reclamar judicialmente la parte restante a los responsables del otro menor D. Joaquín Amador Manchón.

5.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-40/06)

Visto el expte. nº 41-40/06, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. Antonio Santacruz Pérez, con domicilio en C/ Macha, nº 7, reclamando indemnización por los supuestos daños causados, según manifiesta, por tapiado de cueva en otoño de 2002. No ha valorado los daños.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Reclamación de daños causados, según manifiesta el interesado, por tapiado de cueva en otoño de 2002. No ha valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 12.778, Expte 41-40/06) de 19 de septiembre de 2006, se presentó escrito por D. Antonio Santacruz Pérez, mediante el cual reclamaba supuestos daños en su domicilio por tapiado de cueva al haberse acumulado materiales de obra que produjeron la inundación de su vivienda en otoño de 2002. No ha valorado los daños.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, por el art. 142.5 de la Ley 30/92 de RJAPPAC, se dispone que en todo caso, el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización, por lo que, es preciso el análisis y atención preferente al citado plazo prescriptivo sobre cualquier cuestión sobre el fondo del asunto, ello exige examinar, con carácter previo, la concurrencia del transcurso del citado año. En el presente caso, teniendo en cuenta la fecha genérica dada por el reclamante, otoño de 2002, se puede concluir que ha prescrito el derecho a reclamar por parte del interesado. En consecuencia, procedería inadmitir a trámite la reclamación presentada.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

A continuación se abre el debate, el sr. Poveda manifiesta que la reclamación fue verbal pero se achaca que la que se hizo por escrito está fuera de plazo, mientras que a la primera se acordó la compensación como mejora, significando si por ello, dado que hubo una reclamación verbal anterior, pudiera entenderse la no prescripción de la acción.

A su vista, y tras las intervenciones pertinentes, que de forma extractada constan en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Abstenciones.....	7
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por D. Antonio Santacruz Pérez, declarando la prescripción del derecho a reclamar.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal.

6.- MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE DOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Personal, que reza lo siguiente:

Esta Concejalía, a la vista de los informes y propuestas de la Oficina Técnica Municipal y de la Concejalía de Sanidad y Consumo y de las solicitudes de los propios funcionarios que ocupan los puestos, propone la aprobación de sendos aumentos del Complemento Específico de los puestos de trabajo de agentes de Policía Local desempeñados por D. Pedro Ballesteros Lozano (puesto nº 116, inspector de obras) y D. José Luís Pérez Soriano (puesto nº 119, inspector de Medio Ambiente y Consumo), para equiparlos a los Complementos Específicos asignados a los 2 puestos de trabajo de la Policía Local a los que corresponden tareas administrativas en las oficinas del retén.

Resultando que la Mesa de Negociación, en reuniones celebradas para la valoración de los puestos sobre los que se propone el aumento, ha considerado, para ambos puestos de trabajo, que a las circunstancias de especial dificultad técnica ya valoradas anteriormente en acuerdos anteriores (Acuerdo plenario de 27-11-2002, entre otros) habría que añadir la consideración de la circunstancia de la especial dedicación y disponibilidad que requieren los puestos, tal como se estableció en acuerdos anteriores aclaratorios de los conceptos integrantes de los complementos de los puestos de la Policía Local.

Resultando que las tareas correspondientes al puesto de trabajo de inspector de sanidad y consumo están detalladas en el informe de la concejalía del área de 30-01-06 y suponen una mayor dificultad técnica y especial dedicación, al igual que en el caso del puesto de inspector de obras, cuyas funciones ya fueron informadas en su día y deben figurar en las fichas del Catálogo de Puestos de Trabajo elaboradas con ocasión de la valoración de puestos de trabajo efectuada hace unos años. Se ha considerado que ambos puestos deben valorarse de forma similar dada la similitud de circunstancias que concurren en ambos y que el aumento en ambos complementos específicos propuesto es el necesario para que se equiparen al asignado a los puestos de agentes en trabajos administrativos. De esta forma, les correspondería un complemento específico de 580,67 € al mes.

Visto el informe jurídico del Área de Personal, oída la Mesa de Negociación y con el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto a los Complementos Específicos de los dos puestos de Trabajo referidos en los antecedentes, que pasarán a tener un Complemento Específico de 580.67 € al mes.

SEGUNDO.- Retrotraer los efectos del Acuerdo al 1 de enero de 2006.

TERCERO.- Consígnese crédito para sufragar el gasto generado correspondiente a las retribuciones del presente ejercicio, por importe de 2.258,40 €.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los agentes interesados, al Inspector-Jefe, a los servicios económicos y de nóminas.

7.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLACA COLECTIVA DEL MÉRITO POLICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta emitida por el Concejal de Seguridad.

Visto el informe emitido por el Inspector-Jefe de la Policía Local que se transcribe como fundamento a la propuesta:

El Decreto 157 /1998 de 29 de Septiembre de la Consellería de la Presidencia regula los premios, distinciones y condecoraciones que se conceden a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local.

En la exposición de motivos se indica que con este reconocimiento público se quiere contribuir a dignificar a los policías locales en su misión de garantizar el respeto de los derechos y libertades de todos los ciudadanos.

La propuesta de iniciación requiere que se lleve a cabo una descripción detallado de los hechos que se consideran merecedores del especial reconocimiento.

Tomando como punto de referencia el pasado día 9 de Octubre de 2005, concretamente los hechos ocurridos antes y después de la citada fecha resulta lo siguiente:

El pasado día 9 de Octubre de 2005, tuvo lugar una manifestación donde se concentraron más de un millar de vecinos, primero ante el Cuartel de la Guardia Civil y a continuación se trasladaron a la casa del Sr. Alcalde, exigiendo más seguridad en el municipio, las demandas de los ciudadanos se basaban principalmente en el rechazo al tráfico de estupefacientes que impunemente venían realizando los inmigrantes en la localidad.

Ese mismo fin de semana se detuvieron a varias personas por estar en posesión de sustancias estupefacientes, siendo apedreados y abucheados los policías locales por algunos de los amigos de los detenidos.

La manifestación fue el reflejo o producto de la tensión que se vivía por aquel entonces en nuestra localidad, debido al incremento del clima de inseguridad y la percepción subjetiva del mismo.

A continuación una representación de las asociaciones de vecinos y de comerciantes de Crevillent tomaran la iniciativa de convocar una reunión que se celebró el día 17 de Octubre, en la que se concretaron una serie de propuestas para combatir el clima de inseguridad que existía en la población, y que se pusieron en conocimiento de una asamblea general que se llevó a cabo el día 20 de Octubre.

Como todos sabemos algunos vecinos habían visto limitados sus derechos y libertades por parte de grupos de delincuentes que por medio de amenazas, peleas, tráfico de drogas, riñas con armas blancas, etc. les impedían incluso el derecho a poder pasear tranquilamente por la calle donde residen.

Los problemas que padecen los vecinos son planteadas por ellos mismos a la Junta Local de Seguridad que se celebró a principios del mes de Noviembre de 2005, y en dicha Junta se puso de manifiesto la necesidad de tomar medidas de carácter administrativo y policiales.

Respecto a la Policía Local, desde la limitación legal sobre competencias en materia de seguridad, se le concedió un plus de cobertura legal a la hora de identificar a todas aquellas personas que se encontraban ilegalmente en nuestro país o que pudieran ser responsables de conductas ilícitas.

Desde finales de Octubre, y durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero de 2006 se llevó a cabo una campaña sistemática de identificación general de todas las personas que se encontraban en las zonas más conflictivas, dando cuenta de todas aquellas que se encontraban de manera ilegal en nuestro país, al tiempo que se solicitaba la apertura de expedientes de expulsión de los ilegales, que empezaron a ejecutarse a continuación.

También se adoptaron medidas para impedir que las viviendas deshabitadas del extrarradio y del interior del casco urbano sirvieran de cobijo y refugio a personas de dudosa conducta.

El Gobierno Municipal da un nuevo impulso al cierre de establecimientos públicos por carecer de autorización administrativa, la suspensión de concesión de licencias de apertura de establecimientos, creación de una nueva Ordenanza municipal para el control de determinados establecimientos, modificación de la Ordenanza de Protección de Espacios Públicos, control del empadronamiento, propuesta para la instalación de cámaras de vigilancia, contratar los servicios de una empresa de seguridad para formar a los agentes, etc. todas estas actuaciones administrativas requirieron de una participación activa e implicación de los miembros de la Policía Local para que resultasen efectivas.

Con la aplicación de estas medidas la conflictividad social se fue reduciendo de manera ostensible; sin embargo no satisfechos con los resultados alcanzados hasta el momento se consideró oportuno la creación de un Grupo Especial de Seguridad formado por varios agentes de la Policía local, desde la premisa de voluntariedad entre los agentes que la forman, los cuales participaron en un curso de formación impartido por una empresa de seguridad ; siendo su cometido principal la prevención y persecución del tráfico de drogas y de otros delitos, e identificación de las personas responsables de los mismos, en las zonas de más alarma social de la población.

Desde su creación y a lo largo del primer semestre del presente año 2006 se han llevado a cabo numerosos puntos de verificación de la identidad de personas y vehículos por parte del Grupo Especial de Seguridad, con un resultado altamente positivo, en cuanto a detenciones, diligencias judiciales, denuncias por infracción a la Ordenanza de Protección de Espacios Públicos, etc., lo que permitió alcanzar una reducción de la tasa de delincuencia.

Es de destacar la labor llevada a cabo por parte de la Unidad del Grupo Especial de Seguridad, que apoyados por el resto de Unidades de la Policía Local, consiguieron dar la vuelta a una situación que se manifestaba altamente desesperante para los vecinos cuando tuvo lugar la concentración del día 9 de Octubre.

La presión de otra administración recordando el límite de competencias en materia de seguridad ciudadana, denuncias a Agentes, la publicación en los medios de comunicación de ciertas noticias, disputas políticas, etc.; han puesto en entredicho la labor de los agentes de Policía Local sin que por el contrario se haya producido el más mínimo reconocimiento explícito a su labor desarrollada durante estos últimos meses.

En la situación actual en la que nos encontramos, los vecinos y ciudadanos ven con agrado como se ha reducido el grado de conflictividad y se respira un ambiente más relajado, sin que exista prácticamente ninguna zona de la localidad donde sea necesario una alerta policial máxima.

Para apoyar la presente petición de reconocimiento para el Cuerpo de la Policía Local en su totalidad y del Grupo Especial de Seguridad, en particular, se emite el presente informe cuyo cuerpo está formado por:

1º) Recortes de prensa que recogen los hechos ocurridos desde Julio de 2005, donde se pone de manifiesto el grado de conflictividad existente, aunque la prensa solo recogía aquellas noticias más llamativas y que pudieran ser de interés para el lector en general, y no se tenían en cuenta los hechos menos relevantes pero que también influyen de manera directa en la percepción de inseguridad por parte de los vecinos.

2º) Reseña de las distintas actuaciones policiales llevadas a cabo por parte de los miembros de la Policía Local, desde el día 9 de Octubre de 2005.

3º) Escritos de felicitación y reconocimiento de otras administraciones.

En consecuencia por parte de esta Jefatura de la Policía Local se propone que, salvo superior consideración, se estudie la posibilidad de que el Cuerpo de la Policía Local de Crevillent, en su conjunto, y particularmente el Grupo Especial de Seguridad fuera objeto de un reconocimiento por parte del Ayuntamiento en Pleno; y que el acuerdo así adoptado pudiera servir de propuesta para la iniciación de un expediente para la concesión de un premio, distinción o condecoración por parte de la Generalitat Valenciana, en reconocimiento de la defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos de esta localidad.

Vista la propuesta de la Junta de Personal, en el mismo sentido.

De conformidad con lo informado y en aplicación de la normativa reguladora de los premios, distinciones y condecoraciones que se conceden a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local: Decreto 157/98, de 29 de septiembre de la Consellería de Presidencia y la Orden de 10 de octubre de 2.000 que la desarrolla.

Visto el dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

A su vista, se abre el debate, el sr. Poveda manifiesta el voto de abstención formal de su grupo. En el fondo reconocen los méritos de la Policía Local al igual que cualquier funcionario que cumpla con su cometido. En cuanto a la forma y el tiempo no están de acuerdo. Se llevó el 29 de noviembre fuera del orden del día a la Comisión Informativa con una propuesta verbal. El tema era lo suficientemente importante para que la propuesta fuera por escrito. Se había anunciado con antelación en los medios de comunicación. El día 6 de diciembre se hace el reconocimiento verbal. El 13 de diciembre se trae la propuesta por escrito firmada con fecha día 29 de noviembre, mientras que ese día solo había una fotocopia del informe del Jefe de la Policía. Critica la privación de medios que ha sufrido el Cuerpo de la Policía Local durante tanto tiempo. No obstante van a votar a favor.

La sra. Asensio califica la propuesta de acuerdo como "infumable". La propuesta denota gravemente que cuando se habla de temas como la Policía Local no se sabe distinguir entre el sentido institucional, de lo que es un panfleto político del PP. La manera de describir en la moción los hechos ocurridos el 9 de octubre pasado da esa impresión. Lee algunos apartados de la Moción que denotan la crítica que ha realizado. Como si antes de ese día no hubiera habido Policía Local en Crevillent y sin méritos que alegar. Son hechos políticamente partidarios. Se pregunta qué tiene que ver la videovigilancia. Se critica la función política de la oposición. Se critican unos recortes de prensa donde se mostraba el parecer contrario de los grupos de la oposición. Hace mención al derecho constitucional de discrepar. Se incorporan al expediente datos personales que por otro lado se negaron a la oposición cuando se solicitaron. Lo único que parece con esta Moción es que no quieren que apoyemos la propuesta. Falta de respeto a la Policía Local que antes ha trabajado en el pueblo en situaciones difíciles y que no se le mencionan.

El sr. Amo manifiesta que, según la norma, los méritos habían que reconocerse respecto a hechos ocurridos en los últimos dos años.

El sr. Alcalde se dirige al sr. Poveda indicándole que su ataque a la Moción ha sido patético. Intenta justificar su voto simplemente porque se ha hecho de palabra la propuesta. No tiene sentido. Ustedes han traído a este Pleno Mociones verbales y antes incluso han ido a los medios de comunicación. Han anunciado meses antes Mociones que traen a final de mes al Pleno. Traen las Mociones a bocajarro. El informe técnico es suficiente para razonar la propuesta. El informe transcrito en la propuesta es solamente el redactado por la Jefatura. Se ha redactado y entregado con tiempo suficiente. Se pregunta cómo puede decir la oposición que han tenido poco tiempo si se les advirtió de su contenido un mes antes de traer la propuesta. Justifica la dilación en anteriores procedimientos de selección habida cuenta impugnaciones por los Sindicatos, problemas técnicos, etc. que no permitieron dar agilidad a los procesos selectivos. No fue culpa del equipo de gobierno. Estos procesos son complicados. Existe, en muchas ocasiones, disparidad de criterios interpretativos. Tuvimos la previsión de hacer una Bolsa de Trabajo para cubrir los puestos de forma interina. Las plazas estaban en marcha antes incluso del 9 de octubre. Son ustedes los que dirigen todo a esa fecha. En cuanto a la sra. Asensio le indica que parece que no tiene buena conciencia de lo que en su momento hizo. Lo que se dice en el informe es que a pesar de las disputas mediáticas la Policía hizo su trabajo como debía.

Nosotros estamos totalmente tranquilos. El no mencionar el trabajo hecho antes del 9 de octubre no es una falta de respeto. Los acontecimientos mencionados en el informe suponen un elemento circunstancial excepcional que justifica la Placa.

El sr. Poveda reitera las críticas por la parquedad de plazas. La fecha de referencia del informe es muy significativa. Califica el informe del Jefe de la Policía como "Ad hoc" para contestar lo que se le ha pedido por el equipo de gobierno. La Moción significa un intento de lavarse la cara ante los ciudadanos. Es una crítica velada a todos los sectores por algo que es de su única responsabilidad. Se refiere al discurso del Alcalde el Día de la Constitución diciendo que hasta de otros Ayuntamientos habían venido a Crevillent a pedir consejo en asuntos de Seguridad. ¿Por qué no se ha preguntado por qué las cosas iban tan mal estando ustedes gobernando? Se les pedía hace tiempo la estadística de los partes de la Policía Local y ustedes contestaron que eran datos protegidos y que no se nos podía dar. Sin embargo eso que no se podía dar ahora lo vierten en un expediente. No debemos olvidarnos del resto de méritos de la Policía Local aún sin contar con medios. Usted no quiere reconocer esos méritos porque ilustra sus fallos en materia de Seguridad Ciudadana. En estos momentos se ausenta el sr. Penalva.

Toma la palabra la sra. Asensio que manifiesta que no sé por qué nos dice que los procesos selectivos se han retrasado por impugnación de las Bases, porque eso demuestra que las mismas tenían fallos. Se podía haber introducido una situación general de méritos aunque luego se detallaran ciertos hechos a partir del 9 de octubre. Incide de nuevo en el distinto criterio del equipo de gobierno a la hora de no permitir el acceso a determinados datos y luego incluirlos en un expediente para su remisión a otra Administración.

El sr. Alcalde se dirige al sr. Poveda manifestando que por Ley usted sabía que el Ayuntamiento no pudo incrementar la plantilla durante muchos años. Solo luego se permitió a efectos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Se restringió durante muchos años la posibilidad de incrementar plantilla. No quiero recordarle cómo estaba económicamente el Ayuntamiento en la primera legislatura. En la segunda se incrementó la plantilla, pero hubo problemas judiciales para terminar de cubrir las plazas. Ya había procesos selectivos anteriores por lo que no había Bolsa. Me reitero en la confidencialidad de los datos personales que puedan aparecer en los datos de la Policía. Si usted considera la protección de algún dato que aparezca en el expediente háganoslo saber. En todo caso añadiremos en su parte dispositiva a este acuerdo la obligación de remisión del expediente sin que consten datos personales ajenos a los Policiales objeto del expediente.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Proponer ante el Sr. Conseller de Justicia y Administraciones Públicas la concesión de la Placa Colectiva del Mérito Policial de la Generalitat Valenciana al Cuerpo de la Policía Local de Crevillent, para reconocer su meritoria labor y sus excepcionales actuaciones desarrolladas en la forma que se acredita en el expediente, o la distinción que, en su defecto, sea la más procedente, según su

superior criterio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/98 y los méritos acreditados.

SEGUNDO: Remítase Certificado del presente Acuerdo a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas junto con el expediente que incluye dossier de prensa, resumen de partes policiales de intervenciones, eliminando la referencia a cualquier dato de carácter personal ajeno a los propios de los agentes intervinientes, en cada caso, y copias de oficios de felicitaciones, instando al Sr. Conseller de Justicia y Administraciones Públicas a que dicte Resolución de iniciación del procedimiento.

8.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DESTINADA A FERIAS.

La Corporación Municipal en Pleno de fecha 21 de febrero de 2006, acordó solicitar la subvención al Departamento de Fomento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para la participación en Ferias de ámbito comercial, festivo, tradicional, turístico, etc., por un importe de 12.000 €.

Recibida la resolución de fecha 20 de noviembre de 2006, se da cuenta la aceptación de la subvención por un importe de 3.000 €, correspondiente al 25% del presupuesto aprobado.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACORDÓ la aceptación de dicha subvención.

9.- MOCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta de la Moción conjunta presentada por los portavoces de los grupos políticos PP, PSOE y L'ENTESA-EU del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“Don José Antonio Serna Fernández portavoz del grupo municipal del Partido Popular, Doña Esther Asensio Candela portavoz del grupo municipal del Partido Socialista y Don José Manuel Penalva Casanova portavoz del grupo municipal de L'Entesa-Esquerra Unida, proponen para su elevación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN

Con motivo de la celebración del “Día Internacional para la eliminación de la violencia que se ejerce contra la mujer”, los partidos políticos que integran el pleno del Ayuntamiento de Crevillent ponen de manifiesto una vez más, que cualquier tipo de violencia en sus diferentes manifestaciones, representa una violación de los Derechos Humanos que son universales, inalienables e indivisibles, constituyendo un obstáculo para el derecho y la paz de los pueblos.

Las distintas Administraciones del Estado tienen la obligación de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y castigar los actos violentos, así como de prestar protección a las víctimas.

Siendo como es la Violencia de Género un problema de primera magnitud que conmueve y afecta a toda la ciudadanía, es necesario que todas las fuerzas políticas aunemos nuestros esfuerzos y pongamos nuestro mejor empeño y voluntad para que, quienes la sufren recuperen su dignidad, su estabilidad emocional y sus derechos plenos de ciudadanía.

Toda iniciativa tendente a eliminar este tipo de conductas constituirá un paso más en la consecución y desarrollo de una sociedad más justa, solidaria y democrática.

Desde los hogares, en la escuela, en los centros de trabajo, en la Universidad y en todos y cada uno de los ámbitos de nuestra sociedad, cada ciudadano, cada ciudadana y cada Institución, pública o privada, tienen el deber y la misión fundamental de cooperar para educar en Igualdad, sensibilizar a la ciudadanía, romper el cerco del silencio, prevenir el maltrato y denunciarlo desde sus primeras manifestaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Declarar el rechazo más contundente ante cualquier situación de violencia física y psíquica que se ejerza sobre cualquier persona, especialmente contra las más débiles y desprotegidas.*
- 2. Mantener el compromiso unánime de las fuerzas políticas en contra de la Violencia de Género, evitando toda utilización partidista.*
- 3. Manifestar nuestro sentimiento de solidaridad con todas las víctimas de violencia de género, que a fecha de hoy ya superan la cifra de años anteriores, y hacer extensivo este sentimiento a los familiares de estas víctimas.*
- 4. La necesidad de realizar charlas, coloquios, talleres y actividades, en coordinación con las instituciones escolares correspondientes, tendentes a sensibilizar tanto a padres y madres como al alumnado y profesorado, sobre la importancia de la prevención de los malos tratos y de la violencia de género.*
- 5. Incentivar la asistencia a cursos de preparación para las fuerzas de seguridad locales específicos, en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad nacionales, sobre el fenómeno de la Violencia de Género, su detección y erradicación.*
- 6. Seguir realizando proyectos que vayan dirigidos en la línea de la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres y la erradicación de la violencia de género de nuestra sociedad.”*

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad.

Abierto el debate, La sra. Asensio manifiesta el voto favorable de su grupo.

La sra. Martínez solicita que la Moción no se quede como una declaración de intenciones sino que se adopten medidas concretas de ayuda. Aplaude el apoyo de todos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad ACORDÓ:

Ratificar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. RENUNCIA SUBVENCIÓN SAD.

Dada cuenta de la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2006, con fecha de registro de entrada 11 de diciembre de 2006, de la Consellería de Bienestar Social por la que se concedió al Ayuntamiento de Crevillent una subvención destinada al Servicio de Atención Domiciliaria por importe de 7.096 €, y dada la imposibilidad de ejecutar dicho gasto, así como la carencia de casos.

A continuación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, se abre el debate, se muestra por los grupos el parecer contrario dada la parquedad de plazos que ha impedido poder justificar el gasto a tiempo obligando a la consiguiente devolución.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad ACORDÓ renunciar a dicha subvención por importe de 7.096 €.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. ACEPTACIÓN MINORACIÓN SUBVENCIÓN PARA TALLER AUTONOMÍA PERSONAL.

Dada cuenta de la resolución de fecha 26 de abril de 2005 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se concedió al Ayuntamiento de Crevillent una subvención para la realización de un Taller de Autonomía Personal por importe de 681,60 €, y vista la posterior resolución de minoración de dicha subvención en la cantidad de 41 €.

Visto el informe emitido al respecto por los Servicios Sociales, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACORDÓ la aceptación de la minoración de dicha subvención por importe de 41 €.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A3) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. ACEPTACIÓN MINORACIÓN SUBVENCIÓN PARA TALLER CHAPUZAS DOMÉSTICAS.

Dada cuenta de la resolución de fecha 26 de abril de 2005 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se concedió al Ayuntamiento de Crevillent una subvención para la realización de un Taller de Chapuzas Domésticas por importe de 749,76 €, y vista la posterior resolución de minoración de dicha subvención en la cantidad de 48,48 €.

Visto el informe emitido al respecto por los Servicios Sociales, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACORDÓ la aceptación de la minoración de dicha subvención por importe de 48,48 €.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A4) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA MEDIDAS INSERCIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES ECONÓMICAS REGLADAS.

Se da cuenta de la resolución de la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención en concepto de Medidas de Inserción Social y Prestaciones Económicas Regladas, por importe de 501,47 € para la anualidad 2007.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACORDÓ la aceptación de dicha subvención por importe de 501,47 €.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A5) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. SUSTITUCIÓN TUBERÍA POR DESDOBLAMIENTO AVDA. GUTIERRE DE CÁRDENAS.

Se da cuenta del escrito presentado por Aquagest Levante, S.A. en relación a la sustitución de la tubería de agua potable en Avda. Gutierre de Cárdenas, por motivo de las obras de desdoblamiento.

Visto el informe emitido al respecto por la Oficina Técnica Municipal, así como el dictamen de la Comisión Especial de Aguas, y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14
Abstenciones.....4
Ausentes.....3

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACORDÓ:

Aprobar las obras de sustitución de la tubería de agua potable en Avda. Gutierre de Cárdenas por importe de 37.349,33 €, IVA incluido, con cargo al Plan Director.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A6) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. MOCIÓN PLAN DIRECTOR SERVICIO MUNICIPAL AGUA POTABLE.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía en relación con el Plan Director del Servicio Municipal de Agua Potable, del siguiente tenor literal:

“D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE

MOCIÓN

El Pleno Municipal de 10 de noviembre de 2003 acordó la modificación del contrato administrativo de la concesión del servicio municipal de suministro de agua

potable suscrito el 18 de septiembre de 1998 y del convenio para la ejecución y financiación del Plan Director formalizado el 7 de noviembre de 2000.

El pasado 25 de septiembre del 2006 Aquagest Levante, S.A., concesionaria del servicio municipal de suministro de agua potable, presenta un estado de ejecución de las obras del Plan Director, indicando que existe un saldo de 81.765,29 € de inversión pendiente de aplicar a obras concretas.

Como consecuencia de las obras de urbanización de la Avenida Gutierre de Cárdenas, es necesaria la sustitución del tramo de tubería de fibrocemento que se encuentra dentro del ámbito de las obras por otra de fundición dúctil además de las válvulas, conexiones y pruebas correspondientes, cuyo coste total asciende a 37.349,33 €.

Por todo cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Financiar la sustitución de la tubería en la Avenida Gutierre de Cárdenas por un importe total de 37.349,33 € con cargo al Plan Director.
2. Aplicar el importe restante de 44.415,96 € del Plan Director para sufragar el 10% del importe del coste de la construcción del Depósito Regulador de 3.000 m³ en Campillos de Crevillent.
3. Iniciar modificación de créditos para cambiar 44.415,96 € de la financiación municipal mediante Remanente de Tesorería para la construcción del Depósito Regulador de 3.000 m³ en Campillos a aportación de Aquagest Levante, S.A. con cargo al Plan Director.”

A su vista, previo dictamen de la Comisión Especial de Aguas, y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	4
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACORDÓ:

Ratificar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del grupo municipal de L’Entesa-Esquerra Unida del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de l’Entesa-Esquerra Unida, per al seu debat i aprovació si s’escau, presenta la següent

MOCIÓ

La "Asociación de Vecinos de la 5ª Elevación" ha presentat diversos escrits a distintes administracions, entre altres, a este Ajuntament, perquè puguen resoldre els seus problemes fonamentalment els relacionats amb les noves obres en l'autovia A7 i per a resoldre els problemes d'excés de sorolls provocats pel trànsit de la pròpia autovia que es veurà agreujat per l'ampliació a un tercer carril que aproxima més la font de generació de soroll a algunes cases dins de l'entorn del que coneixem com a Polígon del Bosch.

Este greu perjudici als veïns pot tindre una extensió lineal d'aproximadament un quilòmetre, encara que no és descartable altres àrees del terme que puguen suggerir mesures de correcció semblants a què es proposa en esta moció.

Les Administracions públiques tenen l'obligació de vetlar pels interessos dels ciutadans de forma general i en particular quan aquells es veuen perjudicats per la pròpia actuació administrativa.

És competència normativa de la Generalitat i dels Ajuntaments la regulació referida a la protecció contra la contaminació acústica. La Llei 7/2002 de 3 de desembre, de protecció contra la contaminació acústica i el Decret 266/2004 de 3 de desembre de la Conselleria de Territori i Vivenda, de Prevenció i correcció de la contaminació acústica en relació amb activitats, instal·lacions, edificacions, obres i servicis determina les condicions i nivells admissibles de sorolls i vibracions admissibles i si és el cas les correccions oportunes.

Segons les proves realitzats per una empresa contractada pels propis veïns els nivells de soroll superen els índexs admissibles en la normativa actual de la Generalitat per a àrees residencials.

D'altra banda les obres estan causant distints desperfectes en les camins d'accés a estos veïns que hauran de ser reparats per l'empresa adjudicatària de les obres i per tant de responsabilitat de l'Administració General de l'Estat competent en carreteres. Estos desperfectes inclou reparació de séquies, camins, baranes i arquetes.

Respecte als camins de servici paral·lels a l'autovia, considerem que són vials essencials, basicament por el efecte barrera i tall d'altres que suposa la construcció d'una autovia. És per això que entenem que haurien d'asfaltar-se, ja que al ser de terra i de compactació recent tendixen a deteriorar-se molt prompte i una vegada acabada les obres, els responsables es desenten del manteniment amb la qual cosa, en poc termini de temps ens trobem amb uns camins intransitables i que cap administració assumix el seu manteniment.

També cal indicar que les obres de l'Autovia A-7 igual que la pròpia infraestructura viària és competència del Ministeri de Foment, a què ens consta que també s'han dirigit els veïns, no obstant l'Ajuntament com en altres ocasions pot dirigir-se a altres a Administracions per a reivindicar i requerir aquelles actuacions en defensa dels seus veïns i de l'interés municipal, per això creiem que les demandes d'estos es corresponen amb necessitats reals que poden ser assumides com a reclamacions pròpies de l'Ajuntament en defensa dels interessos generals de tot el municipi, per això se

ACORDA.

Primer: Que l'Ajuntament de Crevillent manifeste i requerisca a l'òrgan competent en carreteres del Ministeri de Foment que executa les obres d'ampliació de la A-7 perquè executades les mateixes instal·le barreres protectores del so en aquelles àrees del terme municipal de Crevillent que superen els nivells sonors admissibles per a les persones, en les zones on existisquen vivendes habitables.

Segon: Que l'Ajuntament de Crevillent manifeste i requerisca a l'òrgan competent en carreteres del Ministeri de Foment que executa les obres d'ampliació de la A-7 perquè executades les mateixes es reparen totes aquells desperfectes ocasionats en el viari públic del nostre terme, així com en séquies, arquetes i altres desperfectes que en un futur puguin ocasionar-se.

Tercer: Que l'Ajuntament de Crevillent manifeste la necessitat que els camins de servici que paral·lelament transcorren per la A-7 pugen ser utilitzat pels veïns de la zona en les condicions de seguretat admissibles per al trànsit i el ferm de les quals siga l'adequat amb un tractament asfàltic perquè pugen ser utilitzats i en condicions de durabilitat.

Abierto el debate, el sr. Alcalde pide a Izquierda Unida que retiren del orden del día la Moción para su debate en la próxima Comisión de Obras.

El sr. Poveda manifiesta que las obras están ya muy avanzadas y que igual llegamos tarde. El tema del asfalto de los caminos de servicio debería pedirse ya sin demora.

Se aprueba por unanimidad retirar el asunto del orden del día para su estudio en la Comisión de Obras.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El sr. Poveda emite un ruego haciéndose eco de lo manifestado por el Club de la Pelota Valenciana que juegan en el Carrer de las Eras, que por su amplitud permite al público la asistencia, mientras que ahora se ha planteado un cambio en la dirección del tráfico obligando a que se haga en otro lugar. Pide que se siga en el mismo sitio, puesto que al fin y al cabo son cuatro horas la partida.

El sr. Amo manifiesta que ya se hizo esta previsión en la Comisión de Régimen Interior y dijo el Jefe de la Policía que era imposible puesto que las demás calles son de dirección prohibida. De todas formas puede trasladarse a calle Cervantes o a otra que se considere.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.